Programa de Desarrollo Rural de Andalucía

Índice de contenidos

1. Título del Programa **1**

2. Estado Miembro y Región Administrativa **1**

2.1. Zona geográfica cubierta por el Programa *1*

2.2. Regiones clasificadas en el Objetivo de Convergencia *1*

3. Análisis de la situación del medio rural andaluz, estrategia elegida y evaluación ex ante 2

3.1. Análisis de la situación actual *2*

3.1.1. Contexto socioeconómico global 3

3.1.1.1. Importancia del medio rural 3

3.1.1.2. Caracterización de la población 5

♦ Estructura de la población según edad y género 5

♦ Movimientos migratorios 5

♦ Nivel de formación de la población 6

3.1.1.3. Nivel de desarrollo económico 7

3.1.1.4. Actividad, empleo y desempleo 8

♦ Nivel de actividad 8

♦ Nivel de empleo 8

♦ Nivel de desempleo 9

♦ Empleo y desempleo según sectores económicos 10

♦ Empleo y desempleo en función del género 11

3.1.2. Contexto actual del sector agrario y forestal 11

3.1.2.1. Importancia económica 11

3.1.2.2. Superficie y distribución del territorio agrario y forestal 12

3.1.2.3. Sector agrario 14
♦ Número y tamaño de las explotaciones 14
♦ Dimensión económica de las explotaciones agrarias 14
♦ Empleo generado en las explotaciones 15
♦ Nivel de formación agraria 15
♦ Estructura de edades de titulares de explotaciones y diferencias de género 15
♦ Los regadíos 16
♦ Comercio exterior del sector agrario 17
3.1.2.4. Sector forestal 17
♦ Superficie forestal 18
♦ Régimen de propiedad de los terrenos forestales 19
♦ Producciones y multifuncionalidad de los terrenos forestales 19
3.1.3. Sector industrial agroalimentario y forestal 22
3.1.4. Medioambiente y gestión de la tierra 24
3.1.4.1. Biodiversidad 24
3.1.4.2. Red Natura 2000 26
3.1.4.3. El Agua 31
♦ La disponibilidad de los recursos hídricos 31
♦ La calidad de los recursos hídricos 32
3.1.4.4. El suelo 34
3.1.4.5. Hacia unos sistemas agrarios y forestales sostenibles 35
♦ Agricultura Ecológica y Producción Integrada 36
♦ Áreas de agricultura y ganadería extensiva 36
♦ Zonas desfavorecidas 37
♦ Gestión forestal preventiva 37
3.1.4.6. Cambio climático 38
♦ Potencial de la biomasa como fuente de energía renovable 40
♦ Fijación de carbono por las masas forestales y la agricultura 40
3.1.4.7. Los incendios forestales 41
3.1.5. Economía y calidad de vida en las zonas rurales 42
3.1.5.1. Economía rural 42
3.1.5.2. Calidad de vida en el medio rural 43
♦ Extensión de infraestructuras para la conexión a Internet 43

♦ Educación 44
♦ Alojamientos y plazas hoteleras 44
3.1.6. Grupos de Desarrollo Rural 44
3.1.7. Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades 47
3.1.7.1. Conclusiones 55
3.2. Estrategia elegida 70
3.2.1. Desarrollo de la Estrategia andaluza por ejes FEADER 71
3.2.1.1. Eje 1 71
3.2.1.2. Eje 2 74
3.2.1.3. Eje 3 77
3.2.1.4. Eje 4 79
♦ Algodón y tabaco 80
3.3. Evaluación Ex Ante 81
3.4. Impacto del período previo (2000-2006) 82
3.4.1. Evaluación del Programa Operativo Integrado de Andalucía (POIA) 82
3.4.1.1. Antecedentes 82
3.4.1.2. Ejecución financiera 84
♦ Datos globales del programa 84
♦ Eficacia financiera de las medidas de desarrollo rural incluidas en el POIA 85
3.4.1.3. Ejecución física 86
3.4.2. Evaluación del Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios (regiones Objetivo 1) 87
3.4.2.1. Datos generales del Programa 87
3.4.2.2. Ejecución financiera 88
♦ Datos globales del Programa 88
♦ Datos para Andalucía 89
3.4.2.3. Ejecución y Eficacia Físicas 89
3.4.3. Evaluación de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS de Andalucía 91
3.4.3.1. El Programa Regional LEADER PLUS de Andalucía 91
♦ Plan financiero 92
3.4.3.2. Resultados de la actualización de la evaluación intermedia 95
♦ Resultados de la estrategia de desarrollo (Eje 1) 95
♦ Resultados de la estrategia de cooperación (Eje 2) 97

3.4.4. Evaluación del Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento 99

3.4.4.1. Ejecución financiera 99

3.4.4.2. Eficacia física e impactos 101

♦ Cese anticipado 101

♦ Indemnización Compensatoria (zonas desfavorecidas) 101

♦ Medidas agroambientales 101

♦ Forestación de tierras agrícolas (agrarias) 102

4. Justificación de las prioridades elegidas 103

4.1. Justificación de las prioridades elegidas atendiendo a las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural y el Plan Estratégico Nacional 103

4.1.1. Eje 1 104

4.1.2. Eje 2 106

4.1.3. Eje 3 108

4.1.4. Eje 4 109

4.2. Repercusión prevista de acuerdo con la Evaluación Ex Ante en relación con las prioridades elegidas 110

4.2.1. Repercusión prevista 110

4.2.2. Efectos esperados por las sinergias entre medidas y factores externos positivos generados por las medidas de cada eje 113

5. Información sobre ejes y medidas propuestas 115

5.1. Eje 1 115

5.2. Eje 2 192

5.3. Eje 3 395

5.4. Eje 4 420

6. Plan de financiación 460

7. Desglose indicativo por medidas 464

8. Financiación nacional adicional 468

9. Elementos para la evaluación de acuerdo con las normas de competencia y lista de regímenes de ayudas autorizados de conformidad con los artículos 87, 88 y 89 del Tratado 469

9.1. Ayudas estatales 470

9.2. Formularios 473

10. Complementariedad con otros instrumentos financieros 474

10.1. Complementariedad con las Directrices Estratégicas Comunitarias de cohesión económica, social y territorial *474*

10.2. Consistencia con el primer pilar de la PAC *475*

10.2.1. Planes de Reestructuración y Diversificación del azúcar 476

10.3. Complementariedad con las Políticas Estructurales. Relación con ejes del FEADER *476*

10.3.1. Complementariedad con FEDER 477

10.3.2. Complementariedad con FSE 479

10.3.3. Delimitación de fondos 483

10.4. Complementariedad con FEP *484*

10.5. Comité de Coordinación de Fondos Comunitarios *484*

10.6. Algodón y Tabaco *484*

10.7. Coherencia con otras Políticas y Estrategias andaluzas *485*

10.7.1. Plan Económico General "Estrategia para la competitividad de Andalucía 2007-2013" 485

10.7.2. Medio ambiente 486

10.7.3. Estrategia forestal 487

10.7.4. Cambio climático / Bioenergía 488

10.7.5. Innovación 489

10.7.6. Tecnologías de la información y comunicación (TIC) 490

10.7.7. Alimentación y Agricultura ecológicas 491

10.7.8. Turismo 491

11. Autoridades y Cuerpos Competentes 493

11.1. Autoridad de Gestión *493*

11.2. Organismo Pagador *494*

11.3. Organismo de Certificación *497*

12. Seguimiento y Evaluación 499

12.1. Sistema de seguimiento *499*

12.1.1. Composición del Comité de seguimiento 499

12.1.2. Responsabilidades 500

12.1.3. Coordinación 501

12.2. Sistema de evaluación *503*

12.3. Indicadores de Impacto, Ejecución, Resultado y Específicos de Andalucía por eje y medidas *504*

12.3.1. Eje 1 504

12.3.2. Eje 2 507

12.3.3. Eje 3 510

12.3.4. Eje 4 512

13. Información y Publicidad..... 514

13.1. Los grupos destinatarios 516

13.2. Los objetivos..... 516

13.3. El contenido y la estrategia de las medidas de comunicación e información 517

13.4. Los criterios que se emplearán para evaluar los efectos de las medidas informativas y publicitarias 518

14. Designación de los agentes consultados y resultado de la consulta 525

14.1. Proceso de elaboración del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007 - 2013 525

14.2. Designación de agentes consultados..... 526

14.3. Resultados de las Consultas 528

15. Política de igualdad y no discriminación..... 535

15.1. Acciones encaminadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la no discriminación en las fases de ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía..... 535

15.1.1. Fase de diseño..... 535

15.1.2. Fase de aplicación 537

15.1.3. Fase de supervisión y evaluación..... 537

Listado de documentos anexos

Anexo I: Los Programas de Desarrollo Rural LEADER y PRODER

Anexo II: Impacto del período anterior. Información adicional

Anexo III: Evaluación Ex Ante

Anexo IV: Indicadores de base referentes a objetivos y al contexto (Marco Común de Seguimiento y Evaluación), e indicadores propuestos para Andalucía.

Anexo V: Listado de Especies de Flora y Fauna en peligro de extinción en Andalucía

Anexo VI: Memoria Ambiental del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013

Anexo VII: Respuesta a observaciones y alegaciones planteadas en el marco de la Memoria Ambiental del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013

Anexo VIII: Formularios de Notificación de Ayudas de Estado.

Anexo IX Informe de Sostenibilidad Ambiental

Anexo X: Zonas Vulnerables a Nitratos

Anexo XI: Producción Integrada: Normativa de Referencia

Se asume expresamente que cualquier referencia, indicación o alusión, directa o indirecta, expresa o tácita que se haga en los contenidos del PDR habrá de entenderse aplicada indistintamente a hombres y mujeres.

1. Título del Programa

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía

Período 2007-2013

2. Estado Miembro y Región Administrativa

2.1. Zona geográfica cubierta por el Programa

Estado Miembro:	Reino de España
Región Administrativa:	Comunidad Autónoma de Andalucía
Superficie:	87.599 km^2
Población (2005):	7.849.799 habitantes
• NUTS 1: ES	España
• NUTS 2: ES61	Andalucía
• NUTS 3:	ES611 (Almería), ES612 (Cádiz), ES613 (Córdoba), ES614 (Granada), ES615 (Huelva), ES616 (Jaén), ES617 (Málaga), ES618 (Sevilla)

2.2. Regiones clasificadas en el Objetivo de Convergencia

Toda la región está dentro del Objetivo de Convergencia.

3. Análisis de la situación del medio rural andaluz, estrategia elegida y evaluación ex ante

3.1. Análisis de la situación actual

Introducción

Con el objeto de diseñar una estrategia de desarrollo para el medio rural andaluz, y su articulación mediante el presente Programa de Desarrollo Rural, se hace imprescindible como primer paso el análisis de su situación actual, prestando especial atención a los aspectos y hechos que más importancia tienen en la caracterización de las zonas rurales y los sectores agrario[1], silvícola y del complejo industrial agroalimentario y forestal de Andalucía.

Las partes en que se organiza este capítulo son[2]:

- Contexto socioeconómico global.
- Contexto actual del sector agrario y forestal.
- Contexto actual del sector industrial agroalimentario y forestal.
- Medioambiente y gestión de la tierra.
- Economía y calidad de vida en las zonas rurales.
- Grupos de Desarrollo Rural.

En un documento anexo (Anexo IV) se encuentra un compendio de todos los datos analizados junto con información adicional, tablas y gráficos, organizados a partir de los indicadores principales de medida de impacto y de contexto propuestos por la Comisión, dentro del Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE), así como otro tipo de indicadores descriptivos propuestos para Andalucía[3]. En la Tabla 2 se muestra un cuadro resumen de estos datos.

[1] **En todo el presente documento se entenderá como "sector agrario" el conjunto de los sectores "agrícola" y "ganadero".**

[2] Aspectos que debe abordar el "análisis de la situación actual" según establece el Reglamento (CE) 1974/2006 (Reglamento de aplicación del FEADER) en su Anexo II, apartado 3.1.

[3] Igualmente, al final de este apartado 3.1 se muestra un cuadro resumen con la equivalencia entre los indicadores presentes en el Anexo V (ordenados en función del hilo argumental del diagnóstico que se realiza en este apartado) y los del MCSE.

3.1.1. Contexto socioeconómico global

Andalucía, con una superficie de 87.599 Km^2, es la segunda Comunidad Autónoma española y la cuarta región europea (NUTS 2) en extensión. El territorio andaluz representa el 17% de la superficie nacional y el 2% de la superficie comunitaria. Su gran extensión, similar a la de algunos países de la Unión Europea, condiciona y explica la gran diversidad de caracteres físicos y naturales que alberga.

Además, posee una situación geoestratégica en Europa al constituir una vía natural de comunicaciones entre Europa, América y el norte de África, actuando como nexo de unión entre áreas de su entorno geográfico y cultural. Esta localización, a su vez, determina el tipo de clima mediterráneo que disfruta, caracterizado por temperaturas cálidas y escasas precipitaciones, así como por la coincidencia estacional de la época de temperaturas extremas con la de precipitaciones mínimas, cíclicamente condicionadas por largos períodos de sequía. No obstante, la presencia de importantes relieves orográficos matiza este componente climático mediterráneo, abarcando así desde áreas serranas con notable pluviometría hasta zonas desérticas de acusada aridez.

Desde este punto de vista geomorfológico, la región se divide en cuatro grandes unidades: el Valle del Guadalquivir, el Litoral, el Sistema Bético y Sierra Morena. Las diferencias físicas existentes entre estos grandes bloques explican en muchos casos la diversidad de parámetros poblacionales y económicos.

Demográficamente, Andalucía constituye la Comunidad Autónoma más poblada de España, con una población de derecho en 2005 de 7.849.799 habitantes[4], que representa el 18% de la población española y el 1,7% de la comunitaria (UE-25).

3.1.1.1. Importancia del medio rural

Al objeto de definir las zonas rurales, se emplea la definición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que establece una metodología basada en la densidad de población de estas áreas. Según ésta, un territorio es rural cuando su densidad de población es inferior a 150 habitantes/Km^2[5].

La densidad media de población en Andalucía es de 85,6 habitantes/Km^2, similar a la media nacional de 83 habitantes/Km^2, pero considerablemente baja si se compara con las medias comunitarias de 121,1 y 117,5 habitantes/Km^2, de la UE-15 y la UE-25 respectivamente.

Relacionado con el dato de densidad media de población, cabe destacar en Andalucía la gran importancia del medio rural, ya que los núcleos con densidad de población superior a 150 habitantes/Km^2 se reducen a municipios localizados en zonas de litoral y a las capitales de provincia.

[4] Fuente: INE. Revisión del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2005.

[5] Este indicador, según se indica en la Decisión del Consejo de 20 de Febrero de 2006 sobre las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013) (2006/144/CE), se emplea sólo a efectos descriptivos y estadísticos (dado que es la única definición reconocida internacionalmente), ya que no considera la población que vive en zonas rurales integradas en territorios con una densidad de población elevada, como ocurre especialmente en las áreas periurbanas.

Entre los municipios con menos de 150 habitantes/Km^2, las menores densidades de población se dan fundamentalmente en la zona norte de la región, con eje en Sierra Morena, factor geológico que determina, por lo abrupto y la escasa riqueza agrícola de sus suelos, estas bajas densidades de población, así como en los municipios de la parte oriental de Andalucía coincidiendo con las zonas de mayor aridez de la región. Por el contrario, las cifras de habitantes por kilómetro cuadrado son mayores, en general, en los municipios pertenecientes al valle del Guadalquivir, situados en tierras de proverbial fertilidad, y en el litoral, área de expansión económica.

A partir de la definición de áreas rurales de la OCDE, agregando datos municipales, se clasifican las regiones (a nivel NUTS 2 y NUTS 3) según tres tipologías:

- **Regiones predominantemente rurales (PR)**: aquellas en las que más del 50% de la población vive en áreas rurales.
- **Regiones Intermedias (RI)**: aquellas en las que entre el 15% y el 50% de la población vive en áreas rurales.
- **Regiones predominantemente urbanas (PU)**: aquellas en las que menos del 15% de la población vive en áreas rurales.

De forma global, Andalucía, con un porcentaje del 33,2% de su población residiendo en zonas rurales, se clasifica como Región Intermedia. Si se desciende al ámbito provincial, Jaén y Córdoba, de forma más destacada la primera, se clasifican como Regiones Predominantemente Rurales y el resto de provincias como Regiones Intermedias. Estas provincias caracterizadas como intermedias suponen el 69% del territorio andaluz y el 81% de su población. No existe ninguna provincia en Andalucía con carácter urbano según la definición de la OCDE.

A pesar de su carácter rural, evidente desde el momento en el que en Andalucía no existen áreas predominantemente urbanas fuera de las grandes capitales, la población está distribuida de forma más homogénea en el territorio que en el conjunto nacional donde existen mayores vacíos poblacionales. En Andalucía, la población y el territorio andaluces se articulan en torno a una red bien distribuida de ciudades de tipo medio, generalmente cabeceras de comarca, en torno a las cuales se organiza el resto de municipios. Así, el 23,5% de los municipios andaluces tienen una población entre 5.000 y 20.000 habitantes, mientras que en el ámbito nacional sólo el 11% del total de municipios españoles caen dentro de este intervalo[6].

Estas ciudades medias concentran buena parte de los servicios de la comarca y constituyen los motores del desarrollo económico de la misma, suponiendo este sistema de articulación territorial equilibrado una herramienta muy eficaz a la hora de poner en marcha políticas que traten de dinamizar el desarrollo.

[6] Fuente: INE - Revisión del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2003.

3.1.1.2. Caracterización de la población

♦ Estructura de la población según edad y género

La población andaluza presenta un menor nivel de envejecimiento que la española y la comunitaria, siendo el porcentaje de población menor de 15 años en Andalucía ligeramente superior, mientras la fracción de población andaluza mayor de 55 años presenta un porcentaje menor. Este menor envejecimiento de la población puede desempeñar, indudablemente, un importante papel estratégico en el éxito de la aplicación de políticas de desarrollo.

A pesar de estas cifras, no debe obviarse que en Andalucía, desde 1990 hasta 2003, ha disminuido la fracción de población joven, es decir, ha experimentado un proceso de envejecimiento, mostrando una tendencia a acercarse a los valores nacionales y comunitarios. Este fenómeno es especialmente destacable en el medio rural[7] donde el índice de envejecimiento[8] alcanza un valor de 0,76 frente al 0,57 del medio urbano.

La población andaluza en 2003 se compone en un 50,7% por mujeres y en un 49,3% por hombres, destacando ligeramente la población femenina y apreciándose un porcentaje mayor de mujeres en los estratos de 55 años de edad en adelante, mientras que los porcentajes de población femenina y masculina en el resto de estratos de edad permanecen muy similares.

♦ Movimientos migratorios

En los últimos años, Andalucía ha experimentado un importante incremento de la inmigración. La población extranjera en Andalucía ha pasado de 128.916 habitantes en 2000 a 420.207 en 2005, es decir se ha incrementado en un 226% en un corto período de tiempo. Con este incremento, en 2000 la población extranjera suponía un 1,76% del total de la población andaluza, mientras que en 2005 este porcentaje ha crecido hasta el 5,35%. A este respecto puede destacarse que la presencia de población extranjera en el medio rural es menor que en las zonas urbanas. El porcentaje de extranjeros en los municipios considerados rurales[9] representaba en 2003 un 2,18% frente al 4,48% de los municipios urbanos.

En Andalucía, la tasa neta de migración, entendiéndose como tal el incremento de la población debido exclusivamente a los flujos de inmigración y emigración, muestra en 2003 valores positivos, con un flujo de inmigración superior al de emigración. La población en la Comunidad se incrementó en un 10,5 por mil por la llegada de nuevos residentes al territorio; en el conjunto de España este incremento fue aún superior, del 15 por mil, valor que multiplica prácticamente por tres el incremento medio en el conjunto comunitario. El medio rural andaluz no es ajeno a este fenómeno, si bien la tasa neta de migración es inferior a la media de la Comunidad Autónoma, alcanzando en 2003 la cifra del 4,4 por mil. La presencia inmigrante en el medio rural se encuentra muy ligada a las necesidades de mano de obra de determinadas labores agrarias y forestales (recolección de olivar, fresa, invernaderos, cítricos, pastoreo en dehesas y

[7] Municipios con densidad de población inferior a 150 habitantes/ km2, según el indicador de ruralidad de la OCDE.

[8] Relación entre el número de habitantes mayores de 65 años y los menores de 20 años. Según datos IEA 2003.

[9] Véase nota al pie 6.

otras explotaciones ganaderas, saca del corcho, etc.). Ello implica que en determinadas épocas del año, parte de la población inmigrante asentada en las zonas urbanas, se desplace al medio rural en busca de este empleo estacional.

Andalucía presenta unas características peculiares respecto al resto del territorio nacional en lo que se refiere a la inmigración. Por una parte, el fenómeno migratorio en esta región se conforma con una tasa de migración alta procedente de países africanos, fundamentalmente Marruecos. Por otra parte, el territorio andaluz se ha convertido en una zona en la que muchas nacionalidades se han asentado de forma permanente.

En el análisis de la población inmigrante en Andalucía se observa que Málaga es la provincia que registra un mayor número de inmigrantes extranjeros, seguida de Almería y, a gran distancia, Granada, Cádiz y Sevilla. A partir de la fuerte correlación entre actividad predominante y procedencia/régimen del inmigrante, se pueden diferenciar tres tipos de provincias:

- Málaga, Granada y Cádiz, donde los inmigrantes de la Unión Europea son mayoría y los inmigrantes en régimen general gozan en mayor proporción que en otras provincias de permisos permanentes para el desempeño principalmente de actividades del sector servicios. Hay que destacar la presencia cada vez mayor de otras procedencias, debido al auge del servicio doméstico y la construcción en los últimos años, que se han convertido en sectores refugio de la mano de obra inmigrante poco cualificada.
- Almería, Jaén y Huelva, donde los inmigrantes de otros continentes, mayoritariamente de África, acuden para el desempeño de tareas agrícolas en campañas de productos característicos de la zona (aceituna en Jaén, hortofrutícolas en Almería). En el sector fresero de Huelva desde hace dos o tres años se están realizando contratos en origen con los países del este, fundamentalmente Polonia.
- Córdoba y Sevilla, donde no se observa un predominio claro de colectivos de procedencia asociados a una actividad característica.

Puede indicarse, en fin, que la población inmigrante está pasando a engrosar de forma significativa la cifra de población activa andaluza, constituyendo un factor decisivo como fuerza de trabajo en algunos sectores como el agrario y el de servicios.

♦ Nivel de formación de la población

Para analizar el nivel de estudios de la población andaluza, española y comunitaria, se emplea la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE)[10] que permite comparar niveles homogéneos de formación.

[10] La CINE fue concebida por la UNESCO a principios de los años 70 como un instrumento para el acopio, recopilación, presentación y comparación de estadísticas de educación en los distintos países a nivel internacional

Los niveles de educación que establece esta clasificación son:

Nivel 0: Enseñanza Preescolar. También incluye adultos sin educación escolar.

Nivel 1: Enseñanza Primaria o Primer Ciclo de la Educación Básica.

Nivel 2: Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria o Segundo Ciclo de Educación Básica.

Nivel 3: Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria.

- Observando el porcentaje de adultos (considerando éstos la población comprendida entre los 25 y 64 años) que dispone de estudios más allá de la formación básica obligatoria (niveles medios, 3 y 4, y niveles altos, 5 y 6, según la CINE) se aprecia cómo en Andalucía sólo el 38% de su población ha adquirido hasta 2004 niveles de educación medios y superiores, fracción reducida respecto a las medias nacional y comunitaria (45% en España y 70% para la UE-25) llegando este porcentaje hasta un 83% de la población en los nuevos estados miembros.
- Estas cifras sacan a la luz el escaso nivel de participación de la población andaluza en programas formativos, una vez completada la formación básica obligatoria. Estas deficiencias formativas son más acusadas en los municipios rurales tal y como se pone de manifiesto en el apartado 3.1.5.2.

3.1.1.3. Nivel de desarrollo económico

La determinación del desarrollo económico de un país a partir del Producto Interior Bruto en términos de paridad de poder adquisitivo (PPA), permite comparar de una manera realista el nivel de vida entre distintos países, en términos del coste de la vida en cada país.

Si se analiza la evolución del PIB per cápita de Andalucía en términos de PPA (estableciendo para la UE-25 el valor 100) se observa cómo el poder adquisitivo de Andalucía, para datos de 2003, es muy inferior al valor medio español (una diferencia porcentual del 23,4%) y comunitario (un 25,9% inferior respecto a UE-25 y un 34,6% inferior respecto a UE-15). Sí se puede constatar, no obstante, que Andalucía ha ido reduciendo, de forma discreta, su diferencia con respecto al poder adquisitivo medio comunitario (la diferencia porcentual era del 44,8% en 1996 respecto a UE-15), aunque se han incrementado las diferencias respecto al conjunto español (que era un 22,3% superior al andaluz en 1996).

El VAB total generado por Andalucía en 2003, ascendió a 95.244 millones de €, constituyendo éste un 14% del VAB total nacional. Entre los distintos sectores económicos, el sector primario[11] andaluz es el que posee un mayor peso económico a nivel nacional, un 28%, mientras que el sector industrial es el que tiene una menor relevancia económica a nivel nacional, un 11,3%. En este sentido, hay que significar que, para el cómputo estadístico, se incluyen dentro del ámbito del sector primario (y no del industrial) determinados procesos de preparación y tratamiento de productos agrarios con destino a mercados primarios (limpieza y desinfección, clasificación, secado, envoltura, desmotado, refrigeración y manejo de la mercancía, embalaje a granel, etc.) así como la producción de madera en bruto (troncos, puntales para minas, estaquillas de madera y leña para calefacción...).

Nivel 4: Enseñanza Postsecundaria, no Terciaria.

Nivel 5: Primer Ciclo de la Educación Terciaria.

Nivel 6: Segundo Ciclo de la Enseñanza Terciaria (conduce a una calificación de investigación avanzada).

[11] Sector que comprende, según la clasificación de actividades económicas CNAE (NACE) las actividades agrarias (agrícolas y ganaderas), caza, silvicultura y pesca, así como determinadas actividades de servicios relacionadas (contratistas de maquinaria, podas...).

El sector primario representa en 2003 el 6% del VAB de la economía andaluza, lo que supone el doble de lo que representa dicho sector en la economía nacional. Este resultado es un excelente indicador de la importancia de este sector en Andalucía. Por otra parte, el sector terciario o de servicios también presenta un ligero mayor desarrollo en Andalucía que en el conjunto nacional, siendo el sector industrial el que presenta un nivel de desarrollo menor en Andalucía respecto al conjunto de España. No obstante, hay que destacar la importancia del sector agroalimentario dentro del sector industrial de Andalucía[12], además localizado fundamentalmente en el medio rural, de modo que junto con el sector primario son claves en su desarrollo económico y social.

Si se atiende a la clasificación de áreas rurales de la OCDE, en Andalucía, en 2002, el 82,7% del VAB se generó en regiones intermedias (NUTS 3), que comprenden el 69% del territorio andaluz (véase 3.1.1.1), mientras que el restante 17,3% del VAB se creó en regiones predominantemente rurales (31% del territorio). Esta situación contrasta con la que se da a nivel comunitario y nacional, en la que más del 55% y del 42% del VAB, respectivamente, se genera en áreas predominantemente urbanas, que abarcan entre el 8% (en la UE-25) y el 6% (en España) de sus territorios. Este resultado viene de nuevo a confirmar la articulación favorable del territorio en Andalucía, y la mayor distribución de la generación de riqueza en el mismo.

3.1.1.4. Actividad, empleo y desempleo

♦ Nivel de actividad

En 2004, la población activa andaluza alcanzaba los 3,3 millones de personas[13], el 16,5% de la población activa española, porcentaje inferior al de representatividad de la población andaluza en el ámbito nacional, del 18%.

Andalucía ha experimentado un incremento de su tasa de actividad del 7% en el período 2001-2004, pasando del 49,3% al 52,9%; no obstante continúa situándose por debajo de la tasa de actividad española al final de ese período (55,7%)[14].

♦ Nivel de empleo

Andalucía presenta una baja tasa de empleo[15], cifrada en el 52,8% en 2004; este valor es muy inferior a la media nacional para ese mismo año, 61,1%, y si cabe, se encuentra aún más distanciada de la media comunitaria, superior al 63%[16].

---

[12] Aun sin considerar los establecimientos dedicados a los procesos de tratamiento primario anteriormente citados que se computen dentro del sector primario (limpieza, clasificación..).

[13] En 2005 esta cifra ha aumentado hasta los 3,4 millones de personas (fuente: Anuario Estadístico de Andalucía 2006).

[14] Fuente: Eurostat. Todos los indicadores de tasas de este apartado 3.1.1.4 se refieren a esta fuente, que permite la comparación, a partir de una metodología común, con valores comunitarios. La Encuesta de Población Activa del INE, por su parte, da para 2004 una tasa de actividad en Andalucía del 53,6% y en España del 56,4%, valores que suben en 2005 hasta el 54,3% y el 57,4% respectivamente.

A pesar de ello, cabe resaltar que en el período 2001-2004, la tasa de empleo andaluza ha experimentado una evolución muy favorable, registrando un crecimiento del 9%, superior al incremento nacional, del 6%, y al medio comunitario, en torno al 1%.

El incremento de la tasa de empleo, tanto en Andalucía como en España, ha sido debido a la creación de nuevos puestos de empleo. En Andalucía, en el período 2001-2004, se crearon 350 mil nuevos puestos de empleo, habiendo experimentado esta cifra un ascenso del 15%. En España en ese período, también aumentó el número de ocupados, aunque el crecimiento porcentual, del 11%, fue algo inferior al registrado en Andalucía. El número de ocupados en Andalucía en 2004 asciende a 2.763.000, un 15% del total nacional, porcentaje bajo si se tiene en cuenta que la población andaluza representa el 18% de la población española.

Si se desglosa la información al ámbito municipal, las tasas de ocupación más altas se localizan principalmente en dos zonas. En primer lugar, el litoral andaluz, destacando las elevadas tasas de empleo de la costa almeriense, y exceptuando la parte litoral atlántica de la provincia de Cádiz, que registra una menor tasa de empleo. Y por otro lado, una zona interior que, grosso modo, se extiende por la mitad sur de las provincias de Jaén, Córdoba y Sevilla, siguiendo el eje del Valle del Guadalquivir.

♦ Nivel de desempleo

El dato que arroja la tasa de paro[17] andaluza, del 17,1% en 2004, es indicativo del importante problema que representa el desempleo en la economía de Andalucía, con un porcentaje de parados, con relación a la población activa, muy elevado en comparación al dato medio español, del 11%, y al medio comunitario (UE-25), del 9,2%.

Hay que destacar de forma positiva, no obstante, el descenso de la tasa de paro andaluza, experimentado en el período 2001-2004, contabilizado en un 9%. Esta tendencia no se ha dado a nivel nacional y comunitario, ya que por el contrario, se ha observado para este mismo período un incremento de la tasa de paro del 5% en el caso de España, y del 9% y el 7%, en la UE-15 y la UE-25 respectivamente.

Al quedar definida la tasa de paro como el porcentaje del número de parados de una población con respecto al conjunto de activos de la misma, se podría atribuir el descenso de la tasa de paro, tanto a la disminución del número de parados como al incremento de la población activa. Si se analiza lo acontecido en Andalucía en el período 2001-2004, se puede apreciar cómo, a pesar de haber crecido el número de activos en un 12%, el número de parados crece, pero en un porcentaje bastante inferior, tan sólo del 2%. Esto significa que el mercado laboral andaluz ha sido capaz de absorber la mayor parte del incremento de la población activa que ha tenido lugar en este período. A nivel nacional, por el contrario, el incremento porcentual del número de parados ha sido superior al incremento de la población activa.

---

[15] Se define como el porcentaje de personas ocupadas con respecto al total de la población, con edad comprendida entre los 15 y los 64 años.

[16] La Encuesta de Población Activa del INE, que define la tasa de empleo como la relación entre la población ocupada y la población entre 16 y más años, da para 2004 unos valores del 44,5% (Andalucía) y 50,2% (España), y en 2005 del 46,8% y 52,1% respectivamente.

[17] Se define como el porcentaje de población en paro respecto al de población activa. La Encuesta de Población Activa del INE da estos mismos valores para 2004, siendo para 2005 del 13,8% (Andalucía) y del 9,2% (España).

Diferenciando la tasa de paro en Andalucía en el territorio, las menores tasas se registran en municipios del litoral y, en general, en municipios localizados a lo largo del valle del Guadalquivir; las mayores tasas de paro, superiores al 50%, aparecen en municipios interiores, mayoritariamente de Granada, y en núcleos de Jaén y Málaga.

♦ Empleo y desempleo según sectores económicos

En Andalucía, es el sector servicios el que acapara el mayor número de activos, el 63% del total en 2004[18], habiendo experimentado un desarrollo muy importante desde 1997, fecha en que este porcentaje representaba el 53% y siguiendo una tendencia pareja a la del ámbito español.

En 1997, el sector agrario[19] era el segundo sector en número de activos en Andalucía. En 2004, por el contrario, el sector de la construcción adquiere un mayor peso, pasando a ocupar éste el segundo lugar, con el 15% de los activos andaluces, y el sector agrario baja hasta la tercera posición con el 12%. Esta expansión del sector de la construcción, ejerce en muchas ocasiones una presión importante sobre las tierras agrícolas, teniendo especial incidencia en poblaciones costeras donde el sector turístico está actuando como motor de este auge y en municipios periurbanos alrededor de importantes núcleos de población.

Aún así, este porcentaje del 12% de la población activa dentro del sector agrario andaluz es indicativo del mayor peso relativo de este sector en la economía andaluza respecto al que tiene en el ámbito español, donde sólo acoge al 6% de la población activa. El sector industrial, por su parte, es el que cuenta con un menor número de activos en Andalucía, el 10%, que a nivel nacional se eleva hasta el 18%. De esta forma, el 32,4% de los activos nacionales del sector agrario pertenecen a Andalucía, mientras que en el sector industrial los activos andaluces sólo representan el 9,6% del sector industrial nacional.

En relación con desempleo, el sector agrario es el que arroja el mayor porcentaje de parados en Andalucía, el 31%. Por el contrario, el sector servicios suma algo más de 2 millones de activos de los cuales tan solo el 10% se encuentran en situación de desempleo. Las altas tasas de desempleo que se contabilizan en el sector agrario están ligadas a distintos factores que lo caracterizan, entre los que cabe resaltar la existencia en el sector de una elevada demanda estacional de trabajo eventual asalariado no cualificado (recolección de aceituna, vendimia, frutales...). Estos empleados eventuales elevan la cifra de activos del sector agrario, a pesar de encontrarse en situación de desempleo durante gran parte del año. El hecho de que exista este número importante de trabajadores eventuales engrosando la cifra de activos del sector agrario se ve fortalecido en Andalucía, por un lado, por la no exigencia de algún tipo de cualificación para el desempeño del trabajo. Y por otro lado, por la existencia de un sistema de protección para los desempleados del sector productor agrario, que favorece la incorporación de trabajadores, aún cuando éste sólo pueda proporcionarles un número reducido de jornadas de trabajo al año. Desglosando por sexos, en 2004 el 62,4% de los trabajadores eventuales agrarios subsidiados eran mujeres, frente a un 37,6% de hombres. Esta preponderancia femenina era ligeramente inferior en el año 2000, cuando los porcentajes eran del 59% y el

[18] No se consideran para el cómputo, por no poder encajar en un determinado sector económico, aquellas personas que buscan su primer empleo o lo dejaron hace 3 o más años.

[19] En la metodología de la Encuesta de Población Activa (2005) bajo el epígrafe “agricultura” se incluyen las actividades silvícolas.

41% respectivamente[20]. Por edades, predominan los trabajadores a partir de 55 años: en 2004, entre hombres y mujeres, superan el 30% del total (31,2%)[21].

Aparte de esto, Andalucía genera un porcentaje muy elevado de los empleos del sector agrario nacionales, un 27% de los mismos, alto porcentaje que vuelve a confirmar la importancia social y económica del sector agrario en Andalucía con relación al resto de España.

Por generación de puestos de trabajo, en 2004 el sector servicios de Andalucía creó cerca de 1,8 millones de empleados seguido en creación de empleo por el sector de la construcción, la actividad económica industrial y, por último, el sector primario.

♦ **Empleo y desempleo en función del género**

En Andalucía existe todavía una notable desigualdad entre la situación laboral de hombres y mujeres. Así, en 2004 la tasa de paro de las mujeres andaluzas, del 24,2%, casi duplica a la calculada para el género masculino, del 12,6%, y en el mismo sentido, la tasa de empleo masculina, del 58,7%, supone casi el doble de la femenina, del 30,8%[22].

3.1.2. Contexto actual del sector agrario[23] y forestal

3.1.2.1. Importancia económica

La Producción de la Rama Agraria andaluza supone alrededor del 25,5% de la española, valor indicativo de la importancia del sector agrario en Andalucía. De esta producción de la rama agraria andaluza, alrededor del 85% corresponde al sector agrícola y el 15% al sector ganadero, datos que contrastan con el ámbito nacional donde el peso de la ganadería alcanza el 35%, porcentaje éste similar al de otros países del entorno mediterráneo. Así, del 25,5% que la producción de la Rama Agraria andaluza representa en el conjunto de España, la producción vegetal andaluza representa más del 30% de la producción vegetal nacional mientras, por el contrario, la producción animal andaluza supone algo menos del 10% de la producción animal nacional.

En la producción vegetal andaluza destacan frente al resto hortalizas, aceite de oliva y frutas. En 2005, sus pesos relativos en la producción vegetal de Andalucía eran del 36% para las hortalizas, 27% para el aceite de oliva y 21% para las frutas. Respecto al año 2000 se observa un descenso en la importancia relativa del 5% en hortalizas (de suponer el 41% de la

[20] Fuente: IEA. Anuario Estadístico de Andalucía 2006.

[21] Fuente: IEA. Anuario Estadístico de Andalucía 2006.

[22] Para 2005, la Encuesta de Población Activa del INE (misma fuente de los valores anteriores de 2004) da tasas de paro del 10,3% para hombres y del 19,4% para mujeres, mientras la tasa de empleo se sitúa en el 60,7% para hombres y el 33,4% para las mujeres.

[23] Entendido como sector agrícola y ganadero (véase al respecto la nota al pie 1).

producción vegetal al 36%), y un aumento en aceite de oliva (del 18% al 27%) y frutas (del 17% al 21%).

Aparte de estas producciones mayoritarias, han perdido peso relativo en la producción vegetal andaluza el sector de los cereales (del 9% al 6%) y el vino (del 1% al 0,3%), incrementando su importancia, en cambio, las plantas industriales (del 6% al 10%).

Por otro lado, en el período 2000-2005, el VAB de la Rama Agraria en Andalucía ha representado en torno al 30% del total nacional. Relacionando este valor con las UTA, la productividad laboral media en el sector agrario andaluz supera en un 10% a la productividad media española[24], obteniéndose un mayor margen por unidad de trabajo en el sector agrícola y ganadero. Los salarios del sector primario en Andalucía son un 15% inferiores a los del conjunto de España, experimentando además estos salarios un crecimiento del 2% entre 2000 y 2003 en Andalucía frente al 2,5% español para el mismo período.

Respecto al sector forestal no se dispone en la actualidad de datos relativos a la producción ni a la productividad por empleado de la rama comparables a los presentados para el sector agrario. A este respecto es preciso señalar que los sistemas convencionales de contabilidad sectorial a menudo tienden a subestimar la importancia de los sectores agrícola, ganadero y forestal dentro de las economías nacionales y regionales, al no tener en cuenta productos y servicios de estos sectores a la sociedad que no son remunerados en términos económicos por ésta. Este hecho es especialmente patente en el caso del sector forestal andaluz, en el que por las particulares características del mismo presenta producciones de madera y otros bienes contabilizables muy discretas. Los últimos datos disponibles de 2002 situaban la producción final forestal[25] en torno a los 110 millones de €. Este valor no representa convenientemente la importancia del conjunto de bienes y servicios indirectos relacionados con la potencialidad energética y los aspectos recreativos y ambientales de los ecosistemas forestales[26] .

3.1.2.2. Superficie y distribución del territorio agrario y forestal

En la descripción del territorio andaluz como “agrario” o “forestal”, objeto del presente apartado, debe tenerse en cuenta que la superficie que es soporte de actividades agrarias en Andalucía comprende áreas que, por su naturaleza compleja (usos y aprovechamientos múltiples y carácter multifuncional), se encuentran dentro del ámbito normativo forestal según lo definido por la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía . De acuerdo a lo establecido en la misma, la catalogación legal de un terreno como forestal se basa en la cubierta del suelo, por lo que los datos de superficie forestal (según lo definido por la ley) no son incompatibles con los de superficie agraria, al corresponder ambos a distintos planteamientos de partida: de cobertura vegetal del suelo (superficies forestales) o de aprovechamientos y gestión (superficies

[24] Datos para 2003.

[25] Esta cifra se calculó según la metodología SEC-89, distinta a la metodología empleada actualmente (SEC-95) con la que se han calculado los datos relativos a la rama agraria.

[26] En 2006 se ha cifrado el valor integral de los ecosistemas forestales en 20.453 M€, incluyendo los bienes y servicios productivos, recreativos y ambientales del medio forestal andaluz. La metodología empleada en esta valoración no permite la comparación de esta cifra con el resto de macromagnitudes económicas sectoriales, entre las que se encuentra la rama agraria.

agrarias). La dehesa, de especial significación en Andalucía , constituye un claro ejemplo de esta dualidad, al tratarse de superficies forestales (normalmente pastos con arbolado más o menos disperso) de uso fundamentalmente agrario (y preminentemente ganadero).

La actividad agraria (ya sea agrícola o ganadera) constituye el principal aprovechamiento del territorio en Andalucía y, por añadidura, un importante vínculo de relación entre la población y su territorio. Los 4,7 millones de hectáreas de superficie agraria útil (SAU) suponen el 53% del territorio de la Comunidad andaluza. Este porcentaje es similar al que se da en el conjunto de España (50%), y sensiblemente superior al que representa la SAU sobre el territorio total comunitario (39%).

En la distribución de los usos del suelo agrario en Andalucía, el porcentaje de tierras labradas es prácticamente igual al de cultivos permanentes (en torno al 36,5%). Esta circunstancia se debe a la gran extensión del cultivo del olivo en Andalucía y, en menor medida, a otras especies frutales (almendro, cítricos). La elevada representación de los cultivos permanentes entre los aprovechamientos de los suelos agrarios andaluces es un dato que contrasta con el porcentaje de dichos cultivos en España (alrededor del 17% de permanentes frente a un 48,9% de no permanentes) y Europa (menos del 8%). Esta importante presencia de los cultivos permanentes implica una mayor inercia en el sector agrario andaluz y una menor capacidad de adaptación y reconversión ante posibles situaciones de crisis mostrando, no obstante, una mayor integración y relación con el territorio y el entorno humano donde se desarrollan. Por su parte, los pastos permanentes representan alrededor del 27,3% de la superficie agraria andaluza, estando gran parte de esta superficie catalogada dentro de la superficie forestal anteriormente citada.

Por cultivos, en el período 1997-2003, se constata un apreciable descenso en las superficies dedicadas a girasol y remolacha, un 25% inferiores en 2003 a las de 1997, así como las leguminosas grano (un 40% inferior, aunque con repunte positivo desde el 2000). Por contra, han aumentado en este período las superficies de olivar y arroz (alrededor de un 5%), y fundamentalmente la superficie de cítricos, con un incremento de prácticamente el 50%.

Desglosando la SAU andaluza por las orientaciones técnicas económicas (OTE) de las explotaciones, las explotaciones olivareras ocupan una fracción muy importante del territorio, aproximadamente el 31% de la SAU andaluza. Las siguen en extensión las explotaciones de cultivos extensivos, con cereales, proteaginosas y oleaginosas, que en conjunto representan un 17% de la SAU de Andalucía, explotaciones con cultivos agrícolas de raíces, tubérculos y hortalizas al aire libre (8% de la SAU) y las explotaciones ganaderas de ovino-caprino (6,5%). Sectores de gran importancia económica, como los frutales y cítricos y la horticultura protegida sólo suponen el 4,2% y el 1,8% de la SAU andaluza respectivamente.

En consonancia con lo expuesto en el primer párrafo del presente apartado, desde el punto de vista de cobertura del suelo, la superficie forestal andaluza se cifra en 4,8 millones de hectáreas , (el 55% de la superficie total autonómica). De esta superficie forestal, el 54,1% corresponde a masas arboladas (2,6 millones de hectáreas), el 31,9% a formaciones de matorral, y el 14% restante a formaciones herbáceas y otras superficies forestales . Por su parte, de los 2,6 millones de hectáreas forestales arboladas el 70,7% corresponden a frondosas (1,8 millones de ha, de las que 723.061 ha son masas puras de encinas y alcornoques), el 26,3% a coníferas (680.984 ha, que incluyen masas de pino piñonero, pino resinero, pino carrasco, pino laricio, pinos silvestre y pinsapo), y el 3% a formaciones mixtas frondosas-coníferas. Respecto a la propiedad de esta superficie forestal hay que reseñar que el

25,6% de la misma es de titularidad pública, mientras que el 74,4% restante pertenece a propietarios privados.

3.1.2.3. Sector agrario

♦ Número y tamaño de las explotaciones

Por el número total de explotaciones, Andalucía contabiliza el 24% de las explotaciones agrarias nacionales, con un tamaño medio de 17,3 ha, inferior a la media en España (22,1 ha).

Territorialmente, en Andalucía predominan de forma notoria las explotaciones de carácter agrícola (entre el 85-90% del total de explotaciones con SAU), frente a las ganaderas o mixtas. A su vez, dentro de las primeras, sobresalen las explotaciones dedicadas principalmente al olivar. Sólo ellas representan el 52% del conjunto de explotaciones con SAU andaluzas en 2003. Las siguientes explotaciones en importancia, con un 10% del total de explotaciones cada una, son las de frutales y cítricos y las de hortícolas protegidos. Las explotaciones de cereales, oleaginosas y proteaginosas sólo representan el 6,5% del conjunto de explotaciones andaluzas cuando abarcan el 17% de la SAU, muestra de su carácter principalmente extensivo asociado a grandes fincas. En ganadería sobresalen las explotaciones de ovino-caprino, que representan apenas un 3% del conjunto de explotaciones considerando todo el sector agrario, pero que suponen el 56% de las explotaciones ganaderas.

De forma complementaria, el estudio de la distribución de las explotaciones andaluzas según distintos intervalos de SAU, pone de manifiesto que no existen diferencias significativas, en este aspecto, con los ámbitos nacional y comunitario:

- En torno al 61% de las explotaciones andaluzas presentan una SAU inferior a 5 hectáreas
- Alrededor del 34% de las explotaciones andaluzas poseen una SAU comprendida entre 5 y menos de 50 hectáreas y
- Un 6% de las explotaciones poseen una extensión superior a 50 hectáreas de SAU.

Por último, la tendencia de los últimos años en la evolución del tamaño de las explotaciones en Andalucía, entre 1997 y 2003, muestra un ligero aumento del 1,5% en el número de explotaciones de dimensión inferior a 5 hectáreas y una disminución cercana al 10% en el número de explotaciones de tamaño superior, aunque minimizándose dicho descenso para fincas de gran extensión (más de 50 hectáreas). En conjunto, se ha producido en Andalucía para el período 1997-2003 un descenso en torno al 3% en el número de explotaciones agrarias.

♦ Dimensión económica de las explotaciones agrarias

El porcentaje de explotaciones agrarias andaluzas con un margen bruto estándar inferior a 2 UDE[27] alcanza un 17%, valor considerablemente inferior a la media española, donde el

[27] Una UDE equivale a 1.200 euros de margen bruto.

porcentaje de explotaciones que no llegan a 2 UDE se eleva hasta el 30%. También la dimensión económica media de las explotaciones andaluzas es superior a la española (17,1 frente a 15,1), aunque por debajo de la media comunitaria de la UE-15.

Por la orientación principal de la explotación se aprecia cómo, dentro del sector agrícola, las explotaciones de carácter hortofrutícola con cultivo protegido son las que poseen unos márgenes brutos de explotación más favorables, ya que tan sólo el 14% de estas explotaciones obtienen márgenes de explotación por debajo de las 6 UDE. Por el contrario, los márgenes brutos más bajos se dan en las explotaciones donde los cultivos leñosos constituyen la orientación principal, fundamentalmente las explotaciones de cítricos, olivar, viñedos y otros frutales diversos. En el sector ganadero, son las explotaciones de bovino de leche las que presentan un menor porcentaje con valores inferiores a 6 UDE; contrariamente, en las explotaciones de ovino-caprino y bovino de carne alrededor del 40% de las explotaciones se encuentran con menos de 6 UDE.

Si se analizan las cifras de margen bruto total (MBT) andaluz de forma conjunta con los datos de SAU, cabe señalar cómo los cultivos hortícolas protegidos aportan el 14% del MBT andaluz ocupando tan sólo el 1,8% de la SAU de Andalucía. En contraposición a la extensión de superficie ocupada, el olivar aporta un 37% de MBT abarcando un 31% de dicha SAU. Los cultivos COP muestran una relación más desfavorable, ya que produciendo sólo el 7% del MBT de las explotaciones andaluzas, se extienden por el 17% de la SAU andaluza.

♦ Empleo generado en las explotaciones

Andalucía destaca en el cómputo nacional por generar más de la cuarta parte de las unidades de trabajo agrario de España, el 26% del total en 2003.

♦ Nivel de formación agraria

En Andalucía, el nivel de formación agraria de los responsables de las explotaciones agrícolas y ganaderas es similar a la media nacional, muy baja en relación con Europa. Este nivel de formación agraria medio es muy deficitario: menos del 5% de los jefes de explotación andaluces cuentan con algún tipo de formación agraria distinta de la adquirida a través de la experiencia, con ligeras variaciones provinciales que oscilan desde el 7,3% de Cádiz hasta el 3,4% de Granada.

♦ Estructura de edades de titulares de explotaciones y diferencias de género

Andalucía presenta un porcentaje de titulares de explotación agraria jóvenes del 15%, ligeramente más elevado que las medias española y comunitaria, situadas en torno al 10%. Aún así, no puede afirmarse que la población agraria andaluza esté experimentando el relevo generacional adecuado para el mantenimiento de sus actividades, ya que el porcentaje de titulares de explotaciones con edades superiores a los 55 años es del 55%, mientras que los titulares de menos de 35 años sólo representan un 8% del total.

Las mujeres, como titulares de explotaciones agrarias, aún tienen una presencia mucho menor que la de los hombres. Sólo en el 28% de las explotaciones constan como titulares de explotación mujeres y sólo un 17% son, además, jefas de la explotación.

♦ Los regadíos

➢ *Caracterización*

Los regadíos andaluces presentan un notable desarrollo, concentrando el 23,7% de la superficie regable nacional, y siendo regada el 18% de su SAU, porcentaje superior al nacional (13,7%) y más del doble del comunitario (8,6%). La mayor parte de la superficie regada andaluza corresponde a la cuenca del Guadalquivir con el 72% de dicha superficie[28], siguiéndole en importancia la cuenca del Sur[29] con el 17%. Las tres cuencas restantes (Barbate, Guadalete y Guadiana[30]) suman el 11%.

La superficie regable ha pasado de 668.000 hectáreas en 1992, según las cifras oficiales contempladas en los Planes Hidrológicos de cada cuenca, a 814.300 hectáreas, según el Inventario de Regadíos de Andalucía (1996-1997) y a 858.915 hectáreas en 2003 según datos ofrecidos por la Consejería de Medio Ambiente, experimentando un crecimiento del 5% entre estas dos últimas fechas y un 50% en las dos últimas décadas. Este incremento constante de los regadíos ha tenido especial significación en las áreas más dinámicas de la agricultura andaluza: los invernaderos de Almería, la zona de la fresa y los cítricos de Huelva, y la zona de olivar de Jaén.

En 2003, el consumo bruto de agua para riego en Andalucía se elevó a 4.189,5 hm^3, siendo la cuenca del Guadalquivir la que suministró un mayor volumen de recursos hídricos, el 68% del total. Este consumo supone alrededor del 80% de los recursos hídricos en Andalucía.

En función de los sistemas de riego existentes, el riego localizado o riego por goteo se extiende por gran parte del territorio andaluz. No obstante, aún persiste en importantes zonas el riego por gravedad, de forma más destacada en el eje del Guadalquivir de la provincia de Sevilla y en pequeños sistemas de riego situados por toda la provincia de Granada.

➢ *Economía asociada*

El regadío ha desempeñado un papel clave en el desarrollo del sector agrario andaluz, permitiendo una evolución desde las producciones tradicionales (cereales, leguminosas) hacia otro tipo de productos con creciente demanda por los nuevos hábitos alimenticios. Representa, con relación al conjunto de la agricultura andaluza, alrededor del 50% de la producción de la rama vegetal, siendo la parte más productiva y generadora de empleo, con gran futuro por su vocación exportadora (véase el apartado siguiente del Comercio Exterior). Así, la productividad,

[28] Dato de 2003.

[29] Gestionada y nominada como "cuenca mediterránea andaluza" a partir del Decreto 55/2005, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo de la Agencia Andaluza del Agua.

[30] Estas cuencas hidrográficas se integran (parcialmente en el caso de la cuenca del Guadiana) para su gestión en la "cuenca atlántica andaluza" según establece el Decreto 75/2006 que modifica el Decreto 55/2005 (ver nota anterior). Igualmente, también forman parte de esta cuenca atlántica las pequeñas cuencas de los ríos Tinto, Odiel y Piedras.

expresada en €/ha es máxima en la provincia almeriense con 19.334 €/ha, por el peso del sector hortícola, y Huelva con 14.448 €/ha, fundamentalmente por el sector fresero[31]. Las comarcas destacadas en este sentido son el Campo de Dalias y el Campo de Níjar-Bajo Andarax (Almería) y el Condado Litoral (Huelva).

Por el contrario, la productividad más baja de los regadíos se produce en Córdoba (2.088 €/ha), Sevilla (2.620 €/ha) y Jaén (2.769 €/ha), en general asociada a explotaciones de mayor tamaño y con importante peso de los cereales y el olivar.

En la generación de empleo por superficie regada sobresalen nuevamente Huelva (117 jornales/ha) y Almería (114 jornales/ha), destacando en el lado contrario Córdoba (23 jornales/ha) y Sevilla y Jaén (25 jornales/ha). No obstante, en estas dos últimas provincias se producen mayores UTA totales de empleo que en la onubense, al ser considerablemente mayor la superficie puesta en riego, destacando en este sentido las comarcas sevillanas de La Vega y La Campiña.

♦ Comercio exterior del sector agrario

Los flujos comerciales del sector agrario andaluz con el extranjero se corresponden, prácticamente, con el comercio exterior de los productos agrícolas, ya que éstos suponen más del 95% del importe de las exportaciones e importaciones agrarias. El balance entre exportaciones e importaciones agrícolas es netamente positivo, casi quintuplicando el valor de las exportaciones al de las importaciones. Desglosando estos datos, el 62,5% del dinero generado por las exportaciones corresponde a hortalizas y productos de invernaderos, seguidos a distancia por el sector de frutas (28,1%). En importaciones sobresalen los cereales, que copan el 65,4% del montante monetario total.

El sector ganadero apenas representa el 4% del valor de las importaciones, y no llega ni al 1% en las exportaciones presentando, además, una balanza exterior deficitaria. Su escaso peso, no obstante, apenas influye en el saldo exterior de la rama agraria andaluza, netamente positivo.

3.1.2.4. Sector forestal

Caracterizando al sector forestal desde su consideración como soporte de una actividad económica productiva y de explotación económica[32], debe significarse que la mayor parte de los montes y terrenos forestales andaluces no se caracterizan por un aprovechamiento maderero[33], sino por ser fuente de múltiples aprovechamientos, unos económicos y otros como externalidades que no valoran los mercados, constituyendo todo ello su carácter multifuncional que lo caracteriza como conjunto.

[31] Los indicadores económicos a partir del Inventario y Caracterización de los Regadíos de Andalucía (2002).

[32] En relación con los contenidos y desarrollo del eje 1 del Reglamento FEADER, que considera los sectores agrario, forestal y sus industrias asociadas desde el punto de vista de sus actividades económicas.

[33] Al contrario que otros sistemas forestales (particularmente europeos y del norte de España) que encajarían con mayor precisión en la definición y concepto de “bosque”.

La actual configuración de las masas forestales en Andalucía, es resultado de factores ambientales (climáticos y geológicos), históricos, geográficos y humanos, que han determinado el desarrollo de una importante variedad de formaciones vegetales que se pueden agrupar en dos tipos:

Un primer grupo, determinado por las características macroclimáticas, la influencia del clima mediterráneo, entre las que se encuentran formaciones como los bosques esclerófilos (alcornocales, encinares, acebuchales y algarrobales), los bosques caducifolios (quejigales y melojares), los bosques de coníferas (pinares, sabinares y pinsapares) y los matorrales de alta montaña y de zonas semiáridas.

Un segundo grupo, ligado a condiciones ecológicas especiales que determinan su dependencia de factores no climáticos, como las formaciones asociadas a medios rocosos, las que se desarrollan en condiciones de encharcamiento más o menos prolongado o las asociadas a ambientes litorales ligadas a sustratos arenosos o ricos en sales. Si bien la importancia superficial de este segundo grupo es sustancialmente menor, hay que resaltar su alto valor ecológico.

En la actualidad, el monte mediterráneo presenta un aspecto distinto del que tendría si no se hubiese visto afectado desde antiguo por factores de carácter antrópico. La máxima representación de esta influencia humana sobre las formaciones vegetales la encontramos en los sistemas adehesados, fruto de la explotación agrosilvopastoral, pero también en los ecosistemas forestales procedentes de repoblaciones, (principalmente pinares) o en formaciones vegetales que aparecen como estados regresivos de masa arbóreas o como estados evolutivos naturales de cultivos abandonados conformadas principalmente por matorrales (aulagares, tomillares, romerales o brezales).

Resultante de lo expuesto, se puede afirmar que el sector forestal andaluz está formado por una gran variedad de formaciones vegetales que además de presentar una elevada diversidad florística tienen una alta capacidad para sustentar una diversidad faunística única, convirtiéndose en fundamentales para la supervivencia de especies emblemáticas como el lince ibérico, (*Lynx pardinus*) o el águila imperial ibérica, (*Aquila adalberti*)

♦ Superficie forestal

Como se ha comentado anteriormente la superficie forestal de Andalucía se eleva a 4.821.662 hectáreas, lo que representa el 55% de su territorio, porcentaje superior al que representa a escala nacional. Por ello, la superficie forestal de Andalucía supone el 21% de la total del país aunque la región represente el 17% del territorio nacional.

Destaca la superficie ocupada por masas arboladas (54%) siendo las unidades de vegetación más representativas las formaciones de quercíneas, principalmente de encina (*Quercus ilex*) y alcornoque (*Quercus suber*), que en masas puras representan el 15% de la superficie forestal total (723.061 ha) y, en mezcla con otras especies el 19%, (907.146 ha). En segundo lugar, se encuentran las masas de coníferas de diferentes especies como pino piñonero (*Pinus pinea*), pino resinero (*P. pinaster*), pino carrasco, (*P. halepensis*), pino laricio (*P. nigra*), pino silvestre (*P. sylvestris*) o pinsapo (*Abies pinsapo*), que ocupando 680.984 hectáreas representan el 14% de la superficie total arbolada andaluza.

El resto de superficie está ocupado por otras formaciones arbóreas entre las que destacan por su importancia ecológica las dominadas por especies de frondosas como el castaño (*Castanea sativa*) o el acebuche (*Olea europaea* var. *sylvestris*), así como las formaciones ripícolas.

♦ Régimen de propiedad de los terrenos forestales

De acuerdo con el régimen de propiedad de los montes en Andalucía, el 25,6% de los terrenos forestales son de propiedad pública, principalmente de titularidad de la Junta de Andalucía y de Ayuntamientos, mientras que el 74,4% restante, tiene carácter privado. De estos, hay un pequeño porcentaje (1,8% de la superficie) que cuenta con algún tipo de convenio o consorcio de gestión con la administración forestal.

A nivel provincial, Córdoba y Sevilla presentan porcentajes de propiedad privada muy por encima de la media andaluza, mientras que Granada y Jaén son las que tienen mayor porcentaje de propiedad pública.

♦ Producciones y multifuncionalidad de los terrenos forestales

La función múltiple del monte mediterráneo andaluz hace referencia a sus funciones ambientales, recreativas y productivas.

La función productiva se concreta en los beneficios directos obtenidos a partir de los recursos naturales que tienen un valor de mercado. En Andalucía destacan los aprovechamientos cinegéticos, el corcho, la madera, los pastos y frutos como la bellota, la piña o la castaña. Además, en determinadas zonas geográficas, adquieren relevancia otros aprovechamientos secundarios como las plantas aromáticas y medicinales, los hongos y setas o los espárragos.

La función ambiental, de gran valor para la sociedad actual, se traduce en el papel que desempeña el monte mediterráneo en la regulación del ciclo de agua, el control de los procesos erosivos, el mantenimiento de la biodiversidad, la fijación de dióxido de carbono y la emisión de oxigeno, o la configuración del paisaje.

La función recreativa está asociada al esparcimiento, ocio y disfrute de la población, función muy valorada en la sociedad actual.

➢ *Los beneficios del monte*

Si bien es cierta la escasa rentabilidad actual del monte mediterráneo en términos monetarios, su función productiva desde un concepto más global de la economía, adquiere mayor relevancia si se incorporan las funciones ambientales y recreativas. En esta visión global, se sustenta la citada multifuncionalidad del monte mediterráneo (productiva, ambiental y recreativa).

➢ *Los aprovechamientos forestales*

▪ El corcho

Las alrededor de 240.000 hectáreas de alcornocal con los que cuenta Andalucía, la sitúan como la Comunidad Autónoma con mayor superficie y la primera en producción de corcho, con

35.000 toneladas anuales, lo que supone algo más de la mitad de todo el corcho producido en España (56%). Sin embargo, el desequilibrio entre la producción de esta materia prima en la región y su transformación industrial, es muy acusado, pues la industria corchera andaluza sólo elabora el 16% del total de las manufacturas corcheras españolas[34].

▪ La caza

Los terrenos cinegéticos en Andalucía ocupan algo más de siete millones de hectáreas, destacando las provincias de Jaén, Córdoba y Sevilla que en todos los casos superan el millón. Más del 80% de estos terrenos son de régimen privado lo que pone de manifiesto la importancia de este recurso en el ámbito rural.

El número de licencias de caza expedidas en el año 2005 en Andalucía fue de algo más de 320.000, por lo que la oferta descrita se ve correspondida por una importante demanda que excede del territorio andaluz (cerca de 18.000 licencias de las mencionadas fueron expedidas a cazadores cuyo lugar de residencia se encontraba fuera de la Comunidad Autónoma)[35].

Además de los beneficios directos obtenidos de la actividad cinegética, en el ámbito rural se desarrollan otras actividades relacionas con la caza que generan beneficios indirectos, las granjas cinegéticas, armerías o establecimientos de alojamiento y restauración son claros ejemplos.

▪ La madera

Aunque la madera suele ser uno de los productos forestales más representativos en otros escenarios, en el monte mediterráneo no es el aprovechamiento principal. Si el incremento medio del volumen de madera de los bosques españoles se estima en 2.200 metros cúbicos por hectárea y año, esta cifra se reduce en Andalucía hasta 1.000 metros cúbicos por hectárea y año. Este bajo valor se explica, en gran parte, por la preponderancia de los bosques esclerófilos de quercíneas, especies de lento crecimiento, entre cuyas múltiples funciones no está precisamente la producción de madera. Por el contrario este aprovechamiento cobra relevancia de forma localizada, en terrenos dedicados a plantaciones principalmente de chopos y eucaliptos. De la primera especie la parte más valiosa se dedica al desenrollo, empleándose también para el aserrado y la fabricación de celulosa. En cuanto al eucalipto, el destino principal es la industria papelera. También se aprovecha aunque en menor cuantía, la madera de coníferas. En conjunto, Andalucía produce anualmente del orden de 1 millón de m^3 con corteza cuyo valor en cargadero es de 39 millones de euros. Esto representa el 6,1% de la producción de España.

▪ Otras producciones forestales

Otras producciones destacables son la bellota, el piñón y la castaña. La bellota es la base para la alimentación del cerdo ibérico en montanera, sistema ganadero de manejo singular, en el que se obtienen productos únicos de calidad reconocida internacionalmente. El piñón, fruto del pino piñonero es muy apreciado para el consumo humano por la exquisitez de su sabor y aroma. Andalucía es la región en la que existen las mayores superficies de esta especie con aproximadamente el 30% del área mundial y con grandes expectativas de incremento de la

[34] Datos obtenidos de la Memoria de Seguimiento del Plan Forestal Andaluz del año 2005.

[35] Datos obtenidos de la Memoria de Seguimiento del Plan Forestal Andaluz del año 2005.

producción cuando se desarrollen las jóvenes repoblaciones efectuadas en las últimas décadas. Por su parte, los castañares se encuentran fundamentalmente en las comarcas de la Sierra de Aracena, en Huelva; la Serranía de Ronda, en Málaga; la Sierra Norte de Sevilla y Sierra Nevada en Granada. La superficie total que ocupan los castañares está en torno a 12.400 hectáreas. Aparte de la producción de fruto, los valores del castaño como elemento cultural, enriquecedor del paisaje y de la biodiversidad, protector del suelo frente a la erosión hídrica y reclamo para el turismo rural, avalan la importancia de ésta especie.

▪ La leña y el carbón

En el pasado, un importante aprovechamiento del monte mediterráneo andaluz era la obtención de leña y carbón. Sin embargo, la disminución de la demanda producida por la generalización del uso de los combustibles fósiles ha provocado que actualmente las necesidades se cubran con los restos de los tratamientos silvícolas, por lo que la leña y el carbón han pasado a ser un aprovechamiento secundario. La posibilidad de utilizar esta materia prima (leña) para uso energético de momento es poco rentable por el coste de la mano de obra y transporte. Esto no quita que tenga un importante potencial para su valoración energética, ya que con ello se conseguirá, por un lado aumentar el tejido industrial asociado al medio rural forestal, y por otro lado, supondrá la utilización de energías renovables y por tanto disminución de gases con efecto invernadero.

▪ Transformación y comercialización de los productos forestales

Analizados los principales aprovechamientos forestales, hay que poner de manifiesto la trascendencia que para este sector tiene la transformación y comercialización de sus productos. En este sentido, destaca la posibilidad de mejorar la competitividad del sector forestal y de sus bienes y servicios asociados, impulsando en zonas rurales nuevas oportunidades económicas asociadas a la explotación del monte y de sus recursos naturales, con nuevas actividades y prestación de bienes y servicios que respondan a las nuevas demandas de la sociedad, como turismo ecológico, uso público, paisajismo, etc., así como una red económica asociada a la trasformación, industrialización o promoción de estos sectores.

▪ Los beneficios ambientales

La función ambiental de los terrenos forestales es de vital importancia ya que los beneficios que aporta son únicos. Prueba de ello es el papel que desempeñan las masas forestales como sumideros de CO_2, dada la vulnerabilidad de los ecosistemas mediterráneos frente a los cambios climáticos, en la regulación del ciclo hidrológico y la protección de las cabeceras de cuenca, en el control de la desertificación y los procesos erosivos, en una zona geográfica de alto riesgo frente a estos fenómenos. Asimismo, es destacable la gran aportación que suponen los terrenos forestales a los espacios protegidos de Andalucía y, por lo tanto, a la conservación de la biodiversidad asociada a los mismos.

▪ La función recreativa

La alta concentración de la población en áreas urbanas, sus necesidades de ocio y esparcimiento, así como el incremento de los niveles de concienciación y sensibilización hacia la naturaleza, hace de los espacios naturales, en los que las masas forestales tienen, como se ha citado, una gran relevancia, el escenario propicio para el desarrollo de diversas actividades vinculadas al uso público, turismo de naturaleza, educación ambiental, etc. Actividades que son

cada vez son más valoradas y demandadas por la sociedad y que representan un importante valor de uso indirecto en la valoración integral del monte mediterráneo.

3.1.3. Sector industrial agroalimentario[36] y forestal

La importancia de las agroindustrias[37] dentro del sector industrial andaluz queda reflejada en el hecho de que, en 2004, concentró alrededor del 20% de los empleos y un 18% del VAB de dicho sector; no obstante, se observa una ligera tendencia decreciente en su importancia relativa, puesto que en 2001 representaba el 22% del empleo y el 23% del VAB generado, y en 1995 llegaba a abarcar el 27% de los trabajadores del sector de la industria. A ello hay que añadirle el importante papel que desempeñan los establecimientos de procesado y acondicionamiento de frutas y hortalizas para consumo en fresco, no computados estadísticamente en el sector industrial (véase 3.1.1.3) y asociados a sectores agrarios con gran dinamismo económico como los hortícolas almerienses y la fresa de Huelva.

Comparando con el ámbito nacional, el VAB de la industria agroalimentaria andaluza representa en torno al 13,3% del total del sector agroindustrial español[38], sólo por detrás de Cataluña. De este VAB agroalimentario andaluz participan principalmente los sectores de fabricación de grasas y aceites (17% de dicho VAB), elaboración de bebidas alcohólicas (16%), pan, galletas y bollería (11%), industrias cárnicas (10%), industrias lácteas (10%) y bebidas no alcohólicas (10%).

En Andalucía se localizan alrededor del 18% de los establecimientos de la industria agroalimentaria en el conjunto español. Destacan las agroindustrias relacionadas con el sector del aceite y grasas vegetales (23% del total), seguidas de las cárnicas (17%). Por provincias, es Sevilla donde se localizan un mayor número de agroindustrias, un 19% del total andaluz, siguiendo en orden de importancia las provincias de Córdoba (16%) y Jaén (15,5%).

En general, las agroindustrias andaluzas son pequeñas empresas, ya que en torno al 73% no poseen más de 5 trabajadores. Ampliando el rango hasta las que tienen menos de 20 trabadores, el porcentaje asciende ya prácticamente hasta el 90% del total de agroindustrias.

Atendiendo al empleo, Andalucía contribuye a la creación del 15% de los puestos de trabajo de este sector en al ámbito nacional. Este porcentaje es bajo si se compara con el 27% de los empleos nacionales que genera la actividad primaria en Andalucía. Por sectores agroalimentarios, el empleo se concentra principalmente en el sector del pan, galletas y bollería (25% del empleo generado en la agroindustria andaluza), la industria cárnica (15%) y la fabricación de grasas y aceites (12%).

Por último, la estrategia de “calidad” como elemento de diferenciación y competitividad de los productos agroalimentarios andaluces queda constatada en la presencia de más de 40

[36] Industrias de la alimentación, bebidas y tabaco. Incluye productos alimentarios forestales como la castaña o el piñón.

[37] Para todo este apartado, como se ha citado anteriormente en 3.1.1.3, no se consideran como agroindustrias los establecimientos de procesado y acondicionamiento de frutas y hortalizas para consumo en fresco, por suponer un menor grado de transformación.

[38] Dato de 2003.

productos con Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas[39]. De ellos, sobresalen los relacionados con el sector del vino y derivados (en torno a 20 productos acogidos) y el aceite de oliva (alrededor de 10), cifras que se incrementan constantemente.

Por su parte, la industrias andaluzas ligadas a la madera y el corcho representan el 1,4% del VAB industrial andaluz, el 6% de sus establecimientos industriales, y ocupan a 9.823 personas, el 3,8% del total de ocupados en el sector industrial andaluz. De estos 9.823 ocupados, el 63% (6.185) corresponden a industrias de elaboración de estructuras de madera y ebanistería para la construcción, cuya materia prima no es mayoritariamente de origen andaluz.

Por su parte, las industrias de tratamiento del corcho, esparto y cestería, cuya base productiva es netamente andaluza, emplean a 510 personas para un total de los 3.436 ocupados en este sector industrial en España[40]. Caracterizando específicamente para el sector del corcho, la industria del corcho andaluza se orienta principalmente a la obtención de productos de primera transformación, tratando el corcho en bruto procedente del árbol y obteniendo planchas. Éstas se derivan a industrias de segunda transformación (para fabricación de tapones, paneles...), mayoritariamente localizadas fuera de Andalucía. Ello se refleja en el dato ya aportado anteriormente de que, mientras la producción corchera de Andalucía representa el 56% de la producción nacional, sólo supone el 16% del total de las manufacturas corcheras españolas[41].

[39] Además existe una solicitud de Especialidad Tradicional Garantizada de Tortas de Aceite.

[40] Fuente: Encuesta Industrial Anual de Empresas. Resultados de Andalucía (2005).

[41] Fuente: Memoria de Seguimiento del Plan Forestal Andaluz (2005). Consejería de Medio Ambiente.

3.1.4. Medioambiente y gestión de la tierra

3.1.4.1. Biodiversidad

La Comunidad Autónoma andaluza se configura como una de las regiones de mayor riqueza natural de Europa. La flora andaluza se compone de más de 4.000 taxones, el 60% de la flora ibérica. De éstos, 484 son endemismos andaluces y 466 son endemismos ibéricos o bético-mauritanos[42]. La gran diversidad de especies presentes en los diferentes ecosistemas andaluces es indicador de un buen estado de conservación de su medio natural. No obstante, en aras a una mejor protección, el Gobierno Andaluz creó a través de la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna silvestre, el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, que recoge aquellas especies con problemas de conservación bajo distintas figuras de protección. En el Anexo V se pueden consultar las especies de flora y fauna catalogadas en peligro de extinción en Andalucía, ordenadas por familias.

Entre las principales causas que afectan a la conservación de las especies en peligro de extinción declaradas en Andalucía podemos citar, en orden de prioridad, las siguientes:

- Destrucción o alteración de sus hábitats. Se trata de la principal amenaza de un gran número de especies e incluye variedad de acciones como son fragmentación del hábitat debido a infraestructuras lineales, urbanismo en el medio rural, intensificación de cultivos en agricultura, desaparición o contaminación de zonas húmedas, etc
- Desaparición de presas en especies muy especializadas debido a enfermedades infecciosas (eg mixomatosis, NHV) o a otras causas.
- Introducción y propagación de especies exóticas invasoras, y sus enfermedades asociadas.
- Uso de cebos envenenados (a menudo compuestos de plaguicidas legales)
- Furtivismo (por trampeo o escopeta)
- Incidencia directa de infraestructuras lineales (electrocución o colisión en tendidos eléctricos, atropellos, etc)
- Cambio climático (ej. flora de Sierra Nevada, propagación de especies exóticas invasoras)

De las causas enunciadas, merece especial atención la intensificación de la agricultura. Algunas de las prácticas asociadas a esta intensificación afectan negativamente a la biodiversidad, pudiendo citarse las siguientes:

- El uso inadecuado de fertilizantes y fitosanitarios, con contaminación de aguas y suelo.

[42] Fuente: Consejería de Medio Ambiente.

- La reducción en la diversidad y variedad genética de especies agrícolas cultivadas, pudiendo llegar a provocar:
- La erosión ligada a laboreos inapropiados o por abandono de infraestructuras tradicionales de contención (terrazas, muros), que puede llegar a colmatar lagunas endorreicas y, por consiguiente, extinguir su la fauna asociada.
- La utilización de recursos hídricos por encima de su disponibilidad, lo que puede originar desecación de humedales y sobreexplotación y agotamiento de acuíferos.
- La deforestación por la intensificación de la actividad agraria o la ausencia de prácticas silvícolas adecuadas.
- El manejo de un menor número de razas ganaderas y la pérdida de algunas de las especies autóctonas más rústicas.
- El proceso de intensificación en la agricultura, con adelanto de la fecha de recolección de algunas especies de cultivo que puede provocar dificultades a las aves que crían en el suelo; realización de labores en exceso entre la recolección y la siembra, cultivo de especies exóticas sin las precauciones oportunas, que pueden dar lugar a la introducción de plagas exóticas, etc.
- La fragmentación del territorio y degradación paisajística por transformaciones intensas del medio.

Entre las especies más afectadas pueden mencionarse la avutarda común (*Otis tarda*) y la *Euphorbia gaditana*.

En todo caso, determinadas medidas o acciones del PDR (formación, servicios de asesoramiento, etc), así como la exigencia del cumplimiento de la condicionalidad, conllevarán la reducción o desaparición de muchos de los efectos negativos de estas malas prácticas. Por otra parte, como un plus de protección ambiental, se pretende poner en marcha medidas que potencien la mejora de la biodiversidad como es el caso de las ayudas agroambientales, en las que un compromiso común a todas sus submedidas es el mantenimiento de la vegetación natural en lindes de parcelas, con el impacto lógico que esto tiene sobre el aumento de la biodiversidad.

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía elabora y ejecuta Programas de Conservación que incluyen las medidas necesarias para garantizar la supervivencia de especies amenazadas, procurando su recuperación. Entre estos Programas, pueden destacarse el Programa de Conservación de la Flora Amenazada de Andalucía (que contempla, entre otras, a la referida *Euphorbia gaditana*), o el Programa de Conservación de las Aves Estepáricas de Andalucía. Este último Programa de Conservación se ocupa de toda la avifauna ligada a los medios agrícolas de Andalucía. Además de la avutarda, ya referida, están incluidas en este programa las siguientes especies que desarrollan la mayor parte de sus ciclos de vida en tierras de cultivo:

- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*)
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*)
- Cernícalo vulgar (*Falco tinunculus*)
- Perdiz roja (*Alectoris rufa*)

- Codorniz (*Coturnix coturnix*)
- Sisón (*Tetrax tetrax*)
- Alcaraván (*Burhinus oedicnemus*)
- Ganga (*Pterocles alchata*)
- Ortega (*Pterocles orientalis*)
- Canastera (*Glareola pratincola*)
- Carraca (*Coracias garrulus*)
- Calandria (*Melanocorypha calandra*)
- Terrera común (*Calandrella brachydactyla*)
- Terrera marismeña (*Calandrella rufescens*)
- Cogujada común (*Galerida cristata*)
- Cogujada montesina (*Galerida theklae*)
- Alondra común (*Alauda arvensis*)
- Bisbita campestre (*Anthus campestris*)
- Alcaudón meridional (*Lanius meridionalis*)
- Collalba rubia (*Oenanthe hispanica*)
- Collalba gris (*Oenanthe oenanthe*)
- Alzacola (Cercotrichas galactotes)
- Buitrón (*Cisticola juncidis*)
- Triguero *(Emberiza calandra)*

3.1.4.2. Red Natura 2000

La gran biodiversidad del medio natural andaluz se manifiesta también en la importante superficie andaluza incluida en la Red Natura 2000[43], aprobada según Decisión de la Comisión de 19 de Julio de 2006, que se compone de 2.590.008,9 hectáreas entre Lugares de Interés Comunitario (LIC) que en un futuro serán declarados ZEC (Zonas Especiales de Conservación) y ZEPA (Zonas de Especial Protección de Aves), y que representa actualmente el 29,56% de la superficie andaluza. Por otro lado, se está a punto de culminar con la aprobación un decreto por el que se declaran dos nuevas ZEPA en la Red Natura en esta región. Se trata de un total de 71.399 hectáreas de terreno mayoritariamente agrícola cuyo objeto básico es la conservación de los principales núcleos de reproducción de las aves esteparias ligadas a las campiñas cerealistas y ganaderas de la Comunidad Autónoma. Con

[43] La Red Natura 2000 se compone de dos tipos de espacios, las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA), definidas en la "Directiva Aves" (Directiva (CEE) 409/79) y las Zonas Especiales de Conservación (ZEC), figura que se establece en la "Directiva Hábitats" (Directiva (CEE) 43/92).

estos nuevos espacios, se aplica una figura de protección a más del 50% de la población de avutardas (*Otis tarda*), ave más amenazada de cuantas viven en estos medios, así como a importantes núcleos reproductores de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), sisón (*Tetrax tetrax*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), canastera (*Glareola pratincola*), carraca (*Coracias garrulus*), calandria (*Melanocorypha calandra*) o terrera común (*Calandrella brachydactyla*). Aunque no se reproduce en Andalucía, también es digna de mención la invernada de grulla común (*Grus grus*).

La riqueza de los hábitats naturales de interés comunitario[44] que conforman las futuras ZEC andaluzas se pone de manifiesto por la presencia de 76 de estos hábitats sobre los 105 presentes en la región biogeográfica mediterránea española, lo que supone un 72% de éstos. Además, en más del 59% de la superficie ocupada por estos hábitats naturales existe presencia de hábitats exclusivos de Andalucía[45]. Por otro lado, el número de especies de fauna y flora en Andalucía, para las que su conservación requiere la designación de ZEC[46], se eleva a 96. Esta cifra representa el 56% de todas las especies enumeradas por la "Directiva Hábitats" presentes en la región mediterránea española, casi el doble que en cualquier otra Comunidad Autónoma española

La superficie andaluza de la Red Natura 2000 se configura tomando como punto de partida la Red de Espacios Protegidos de Andalucía (RENPA)[47], constituida por 150 espacios protegidos, con 1.697.889 hectáreas, y abarcando en torno al 20% del territorio andaluz y el 36% de la superficie protegida española. Tomando como base la RENPA, la Red Natura 2000 andaluza une sus espacios protegidos mediante corredores ecológicos, constituyendo una red ecológicamente coherente, sin hábitats dispersos y aislados. La Red alberga diversos usos de suelo[48]:

Uso del Suelo	*Superficie (ha)*	*(%)*
ÁREAS NATURALES Y SEMINATURALES	2.228.320	86,04
- Formaciones adehesadas	482.225	18,62
- Bosques	387.786	14,97
- Matorrales densos	278.219	10,74
- Pastizales puros	380.116	14,68
- Otras áreas naturales y seminaturales	699.974	27,03
ÁREAS AGRÍCOLAS	217.999	8,41
ZONAS HÚMEDAS Y SUPERFICIES DE AGUA	136.125	5,26

[44] Definidos en el Anexo I de la "Directiva Hábitats".

[45] Fuente: Consejería de Medio Ambiente. Se considera un hábitat como exclusivo de Andalucía cuando aparece en ésta más del 95% de la superficie que presenta dicho hábitat en toda la región biogeográfica mediterránea española.

[46] Definidos en el Anexo II de la "Directiva Hábitats.

[47] La mayor parte de la superficie dela RENPA se encuentra bajo la figura de Parque Natural (1.414.836 hectáreas), con 24 espacios y prácticamente el 85% del espacio protegido andaluz, a los que hay que añadir dos Parques Nacionales (Sierra Nevada y Doñana)..

[48] Fuente: Consejería de Medio Ambiente (2007).

ÁREAS CONSTRUIDAS Y ALTERADAS	7.560	0,29
SUPERFICIE RED NATURA	**2.590.009**	**100**

Por otra parte, una de las características más destacables del territorio andaluz integrado en la Red Natura 2000 es el papel fundamental de la agricultura y ganadería como actividades configuradoras de estos espacios. Así, el 63% del territorio de la Red Natura 2000 se clasifica como superficie agraria. Gran parte de esta actividad agraria, de carácter extensivo, se desarrolla en terrenos agrosilvopastorales (dehesas) que, según la legislación estatal y autonómica son considerados forestales (artículo 2.2 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes y Ley 2/1992 Forestal de Andalucía). De hecho, en torno a un 90% de la superficie total de la Red Natura 2000 es legalmente calificada como forestal, incluyendo pastos con diferente grado de ocupación arbustiva o arbolada que son soporte de sistemas agrosilvopastorales.

La tutela y gestión de la Red Natura 2000 la realiza la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos (RENPA), cuya estructura es la siguiente:

a. Un área de administración y planificación regional que incluye temáticamente:

- Planificación ambiental y evaluación de las repercusiones de determinados proyectos en Red Natura 2000.
- Coordinación y Gestión de la Red.
- Dinamización socioeconómica de los LIC.
- Coordinación y gestión del Uso Público

b. En el área anterior, se incluye la gestión directa de algunos territorios de la región, como son el Parque Nacional y el Parque Natural de Doñana, el Parque Nacional y el Parque Natural de Sierra Nevada (con una extensión total de 280.404,65 has), incluidos también en Red Natura 2000.

c. A nivel territorial, cuenta con responsables provinciales (8) de la gestión de estos Espacios y además con 24 Directores Conservadores de Parques Naturales y otros Espacios Naturales Protegidos.

El organigrama de esta Dirección General agrupa a un total de 680 trabajadores directos, sin contar la repercusión que tienen algunas áreas con estructura organizativa independiente, como son la extinción de incendios (estimados en unos 4.000 efectivos para todo el territorio forestal andaluz) y los Agentes de Medio Ambiente.

La Dirección General de la RENPA tiene un presupuesto consolidado de 72 millones de euros para 2008, proveniente tanto de fondos propios como europeos (FEDER, FEADER). Sin embargo, el total de inversiones que se realizan en el conjunto de la Red Natura 2000 se corresponde con la suma de las inversiones que realizan los diferentes centros directivos de la Consejería de Medio Ambiente, y ha ascendido estos últimos años a aproximadamente 175 millones de euros anuales, de los cuales en torno a un 23% procede de Fondos Europeos. Las inversiones en la Red Natura 2000 se mantendrán con dicha dotación y porcentaje de cofinanciación durante el periodo 2007-2013, de acuerdo con las perspectivas financieras de la Consejería de Medio Ambiente recogidas tanto en los Programas financieros Autonómicos (Plan Económico General de Andalucía 2007/2013), como en los Programas de Fondos

Europeos. De estos 175 millones de euros anuales aproximadamente 40 millones proceden de Fondos Europeos, principalmente FEDER y FEADER, aparte de otros instrumentos e iniciativas que puedan articularse durante el período. El resto se cubre con financiación estatal y autonómica.

La superficie de Red Natura 2000 Andaluza incluida en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía cuenta con sus correspondientes instrumentos de gestión: Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG); el contenido y carácter obligatorio de dichos planes vino establecido por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Además, en cumplimiento del artículo 2, apartado 2 de la ley 2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (modificada en este artículo por ley 18/2003 de 29 diciembre) estos planes son asimilados a los planes de gestión para las zonas Natura 2000 como “Planes de Gestión de LIC”.

Además de crear la Red de Espacios Naturales de Andalucía, la Ley 2/1989, de 18 de julio, establecía en su Disposición Transitoria que en el plazo de un año se tramitarían los PORN de los Parques Naturales declarados en la misma.

De este modo, a lo largo de 1990 se aprobaron diecisiete PORN y sus correspondientes Planes rectores de uso y Gestión (PRUG). En años posteriores se crearon nuevos parques naturales, como el Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama (1998) o el Parque Natural del Estrecho (2002), dotándolos a su vez de los correspondientes planes. Asimismo, a lo largo de la década pasada se aprobaron los PORN de varias Reservas y Parajes Naturales.

A principios de esta década se inició la revisión de la planificación entonces vigente; tras más de diez años de experiencia, se inició un trabajo exhaustivo de caracterización y diagnóstico de los espacios naturales protegidos, analizando las debilidades y los logros de la gestión realizada bajo los planes que iban a sustituirse. Este proceso culminó en 2004 con la derogación de los PORN y PRUG de Parques Naturales vigentes desde 1990 y la aprobación de nuevos planes adaptados a las condiciones actuales.
La Comunidad Autónoma de Andalucía lleva ya dos décadas trabajando de manera continua en la elaboración y aplicación de instrumentos de planificación de espacios naturales protegidos. En este tiempo, la Junta de Andalucía ha mostrado tener tanto la voluntad como los medios para ello. En la actualidad cuenta además con una notable experiencia, que debe servir a efectos de lograr resultados óptimos tanto en la redacción de planes futuros (lo que incluye, antes de 2012, los correspondientes a las áreas de Red Natura que aún no cuentan con ellos) como en la revisión y adaptación de los existentes.

Así pues, en lo que respecta al régimen normativo en de Red Natura 2000, debe considerarse no sólo una extensa normativa aplicable al conjunto del medio andaluz (que evidentemente afecta a la propia Red Natura 2000), sino también a cada uno de los Espacios Naturales Protegidos cuenta con los referidos PORN y/o PRUG. En cada uno de estos planes pueden establecerse medidas de protección adicionales a la normativa general, que implican obligaciones para los propietarios de terrenos situados en su interior. Estas obligaciones abarcan desde el sometimiento al trámite de autorización de determinadas actuaciones, hasta condiciones y calendario de ejecución de los trabajos forestales, pasando por limitaciones al desarrollo urbanístico o el establecimiento de criterios técnicos para las infraestructuras. Evidentemente, cada uno de los planes adapta sus contenidos a las características del espacio, por lo que son muy dispares.

En cualquier caso, y para aquellas áreas en Red Natura 2000 que no cuenten aún con PORN o PRUG, puede anotarse también la existencia de un instrumento de ámbito superior en el que quedan establecidos los objetivos generales de la política forestal de la Comunidad Autónoma hasta el año 2049, incluidos los objetivos de reforestación en el conjunto del territorio andaluz; se trata del Plan Forestal de Andalucía, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 1989, y ratificado por el Pleno del Parlamento Andaluz en sus sesiones de los días 14 y 15 de noviembre de 1989.

En su Anexo I, el Plan Forestal Andaluz prevé para cada una de las provincias andaluzas el tipo de manejo y el destino de las distintas unidades de vegetación presentes en su territorio; la superficie de actuación en cada provincia, tal como recoge el Plan, equivale a la suma de su superficie forestal, de la superficie agrícola que pasará a constituir cultivos forestales, y de las superficies quemadas en incendios forestales y cuya vegetación debe recuperarse mediante repoblación artificial. Con estas previsiones, el capítulo dedicado a la descripción de la situación de los montes al término del período de vigencia del Plan Forestal establece que la superficie arbolada en el conjunto de Andalucía aumentará hasta llegar a 3.642.967 ha (frente a las 2.385.247 ha al inicio del Plan). Cabe destacar que dentro de este aumento jugará un papel esencial la "Conversión de terrenos agrícolas marginales en masas forestales arboladas", que conforme a las figuras de dicho Plan afecta a amplias zonas de Red Natura 2000 (Sierra Morena, el Andévalo, Serranías de Ronda, Sierra Bermeja, y buena parte de la mitad sur de Granada).

Finalmente, debe apuntarse que la ambiciosa estrategia andaluza de conservación y puesta en valor de la Red Natura implica la necesidad de compatibilizar el desarrollo económico integral de estas zonas con el mantenimiento de los valores ambientales que han hecho posible su designación. A la riqueza ecológica de estas zonas no son ajenas las prácticas agrarias y silvícolas, que han modelado durante siglos determinados espacios, aprovechando las virtudes de una rica biodiversidad y aportando un punto de apoyo a ésta: muchas especies silvestres dependen de la gestión humana, que les proporciona un hábitat adecuado.

Por otra parte, debido a las limitaciones del medio, las actividades puramente silvícolas presentan una escasa rentabilidad económica para el propietario forestal. Es por ello que el concepto de "lucro cesante" (*lost profit*) no tiene cabida real en el medio forestal andaluz. En cualquier caso, los montes producen externalidades que desde el punto de vista recreativo y ambiental repercuten en toda la sociedad: regulación del ciclo del agua –de particular importancia en el medio mediterráneo-, fijación del CO_2, protección del paisaje, biodiversidad. Mención aparte merece la importancia del sector forestal en el mantenimiento del medio rural y su población, mejorando la cohesión territorial. Todo ello queda reflejado en la "1ª Valoración económica integral de los ecosistemas forestales de Andalucía" (Consejería de Medio Ambiente), que estima el valor de las externalidades en un 74% del valor total de los ecosistemas forestales.

Puede afirmarse, pues, que los montes en el ámbito mediterráneo (independientemente de su titularidad) implican beneficios sociales que superan con mucho a los estrictamente económicos. Determinadas afecciones como su pertenencia a la Red Natura 2000 no deben modificar ni su gestión ni sus funciones actuales; de hecho, en la mayoría de los casos, el rendimiento de los aprovechamientos realizados por el propietario privado no se verán afectados por su inclusión en dicha Red. Antes bien, la gestión de los montes privados de la red Natura 2000 debe enfocarse promoviendo una gestión activa de los mismos, lo que en Andalucía se hace financiando los distintos aspectos de la gestión forestal sostenible.

Este enfoque, que cubre las necesidades de financiación de la Red Natura, permite cumplir además los objetivos también enunciados de mantener y dinamizar el medio rural. En consonancia con ello, las acciones a subvencionar para la gestión activa de la biodiversidad en el medio forestal, tanto en la Red Natura 2000 como fuera de ella, se financiarán con las medidas 225, 226 y 227.

3.1.4.3. El Agua

♦ La disponibilidad de los recursos hídricos

El uso racional de los recursos hídricos responde a una creciente preocupación y concienciación medioambiental, también ligada al carácter inherente de factor estratégico de desarrollo económico que representa el agua. Ésta es demandada para el abastecimiento de núcleos urbanos, usos industriales, ocio y agricultura. En Andalucía, el importante desarrollo de la agricultura y los regadíos, la convierte en la actividad de mayor consumo de agua a nivel regional con el 77,6% de la demanda total, frente al 14,5% urbano y el 2,8% de la industria[49]. No obstante, no se debe dejar de señalar los procesos de modernización que se han llevado a cabo en los últimos años, y que han supuesto el aumento de la eficiencia hídrica en términos de m^3 de agua utilizada por superficie de cultivo.

Por último, más allá de un enfoque meramente productivo, no se debe olvidar el papel fundamental que los recursos hídricos desempeñan en la conformación de ecosistemas de gran valor ambiental (humedales, ecosistemas fluviales y riparios, etc.), por lo que se hace necesaria una adecuada gestión del agua que compatibilice y garantice sus diferentes funciones productivas y ecológicas.

En la disponibilidad de los recursos hídricos influyen tanto los factores climáticos como la gestión que de ellos se realiza. Andalucía se caracteriza por su clima mediterráneo, asociado con la alternancia de períodos secos y húmedos, que en algún caso son drásticamente interrumpidos con precipitaciones torrenciales. Los períodos de sequía son estados transitorios y, por tanto, coyunturales, cuyos efectos están íntimamente ligados a la vulnerabilidad de los ecosistemas y la actividad humana. No obstante, tanto el período de recurrencia, como la duración de dichos ciclos secos han ido ganando en intensidad a lo largo de los últimos 50 años[50].

Dentro de la multifuncionalidad del monte mediterráneo, y entre las funciones ambientales que desempeña, destacan las de regulación del ciclo hidrológico y la protección de los suelos, favoreciendo la infiltración del agua de escorrentía y, en consecuencia, previniendo inundaciones y favoreciendo la recarga de los acuíferos. Igualmente, colaboran en una mejor regulación de los recursos hídricos, mediante el control de la torrencialidad y la mejora de los referidos procesos de infiltración, determinadas técnicas agrarias sostenibles cada vez más

[49] Fuente: Consejería de Medio Ambiente de Andalucía. Datos de 2004.

[50] Según el Libro Blanco del Agua, las sequías más graves durante estos dos siglos se concentran en tres períodos: la de octubre de 1941 a septiembre de 1945, la de octubre de 1979 a septiembre 1983 y la de octubre de 1990 a septiembre de 1995, siendo esta última, con diferencia, la más aguda en intensidad. Estas tres sequías fueron muy generalizadas, afectando a la mayor parte del territorio español y dando lugar en las cuencas andaluzas (Guadiana, Guadalquivir y Sur) a porcentajes de disminución de la precipitación entre el 23% y el 30%.

utilizadas por agricultores y ganaderos (gestión de coberturas vegetales, prácticas de conservación y protección del suelo...), así como la presencia de cultivos permanentes sobre el terreno que evitan los efectos de la lluvia sobre los suelos desnudos.

La forma tradicional de afrontar la creciente demanda de agua se ha basado, tanto en España como en Andalucía, en incrementar el volumen de recursos hídricos disponibles a través de embalses de regulación, aprovechamiento de acuíferos y, en menor medida, mediante trasvases. La capacidad de embalse de Andalucía se situaba en 2004 en 10.238 hm^3, destacando la cuenca del Guadalquivir, la de mayor capacidad y más representativa en el abastecimiento de agua. Comprende el 69% del total andaluz de recursos hídricos, situándose a continuación las cuencas del Guadalete (13%), cuenca del Sur (10%), cuenca del Guadiana (5%) y cuenca del Barbate (3%).

En cualquier caso, para valorar de forma adecuada la situación del agua en Andalucía, no se debe considerar únicamente la capacidad de embalse de las cuencas andaluzas, sino la disponibilidad de sus recursos hídricos y su gestión sostenible orientada al ahorro y la mejora de la eficiencia conforme a los objetivos de la Directiva Marco de Aguas. Los recursos hídricos disponibles en Andalucía se sitúan en 5.426 hm^3, de los que la mayor parte proceden de embalses, un 60%, el 22,4% de recursos subterráneos (acuíferos) y el resto corresponde a flujos de base y retornos[51]. Esta cifra representa una disponibilidad media de agua por habitante de aproximadamente 2,09 m^3 / día.

♦ La calidad de los recursos hídricos

La preocupación ante la contaminación y la consecuente pérdida de calidad de las aguas por el uso de compuestos nitrogenados lixiviados a los acuíferos, posteriormente aflorados en superficie, llevó a la Unión Europea a la promulgación de la Directiva Nitratos[52]. Las líneas de actuación de dicha Directiva son la vigilancia de la calidad de las aguas y el establecimiento de un código de buenas prácticas agrícolas en determinadas zonas designadas como "vulnerables". Este problema, que repercute de modo especial en aquellos países comunitarios con prácticas agrarias más intensivas (y que llegan a declarar toda su superficie agraria como "vulnerable"), afecta en Andalucía a áreas concretas de regadío.

La Directiva Nitratos fue incorporada al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 261/1996, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. En cumplimiento de lo establecido en dicho Real Decreto, una vez que los órganos competentes identificaron las aguas afectadas por tal contaminación, esta Comunidad Autónoma procedió a designar las zonas vulnerables en su ámbito territorial, mediante el Decreto 261/1998. Estas zonas designadas incluían áreas del valle del Guadalquivir (de las provincias de Sevilla, Córdoba y Jaén), detrítico de Antequera, vega de Granada, y del litoral atlántico y mediterráneo[53].

Así mismo, se procedió a elaborar un Código de Buenas Prácticas Agrarias para la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario, que se hizo público por Resolución de 12 de Diciembre de 1997 de la Dirección General de la Producción Agraria

[51] Consejo Económico y Social de Andalucía (CES). La gestión de los recursos hídricos en Andalucía.

[52] Directiva (CEE) 676/91.

[53] Designadas en el Decreto 261/98 de 15 de diciembre.

de la Consejería de Agricultura y Pesca. Posteriormente, por Orden conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, de 27 de Junio de 2001, se aprobó un Programa de Actuación aplicable a dichas zonas, con la finalidad de prevenir y reducir la contaminación causada en las mismas por los nitratos de origen agrario.

A partir de 2005 en la normativa de condicionalidad[54] en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común, se incluye el cumplimiento de los requisitos del Programa de Actuación, poniéndose en marcha controles sobre el terreno para la verificación de los elementos incluidos en dicho programa de actuación. En particular, en las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables, se controla el cumplimiento de las siguientes medidas establecidas en el programa de actuación:

- Que la explotación disponga de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg./ha).
- Que la explotación disponga de depósitos de capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento de ensilados.
- Que se respeten los periodos establecidos por las Comunidades Autónomas en que está prohibida la aplicación de determinados tipos de fertilizantes.
- Que se respeten las cantidades máximas de estiércol por hectárea establecidas por la Comunidad Autónoma.
- Que no se apliquen fertilizantes en una banda mínima próxima a cursos de agua según la anchura establecida por la Comunidad Autónoma.

En aplicación de lo dispuesto en la Directiva Nitratos, de acuerdo con los datos de calidad de las aguas, se está revisando la delimitación de las zonas vulnerables y el programa de actuación aplicable a las mismas. Los pormenores de este proceso se muestran en el Anexo X, estándose actualmente a la espera de promulgarse un nuevo Decreto que actualiza las zonas vulnerables y establece medidas integradas en planes de actuación, todo ello con la finalidad de conseguir la disminución de la carga contaminante de nitratos de origen agrario aportada al medio hídrico andaluz. El contenido y aprobación de dichos planes, por su parte, se desarrollará normativamente mediante una Orden al efecto. En todo caso, los programas de actuación deberán contener con carácter obligatorio, al menos, las medidas previstas en el Anejo 2 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, y determinarán los documentos y formularios que habrán de cumplimentar las explotaciones agrícolas y ganaderas incluidas en las zonas vulnerables designadas y que servirán de seguimiento y control de la aportación de nitratos en las mismas.

Por su parte, las áreas de agricultura intensiva en Andalucía, que se localizan principalmente en la zona de invernaderos del litoral almeriense y la zona productora de fresa bajo túneles en la costa de Huelva, tienen un problema asociado al tipo de producción con cultivo protegido, que es la mayor presencia e incidencia de plagas y enfermedades en los cultivos por las condiciones idóneas de humedad y temperatura que se generan bajo el plástico. Esto obliga a

[54] Aplicada en Andalucía a través de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 23 de Junio de 2005, posteriormente derogada por la de 5 de junio de 2007

los agricultores de estas zonas a realizar un mayor número de tratamientos fitosanitarios que en otras circunstancias de cultivo. Ante la preocupación que genera esta situación, tanto por la contaminación de acuíferos, como por la seguridad sanitaria de los alimentos, ha aparecido una extensa legislación relativa a las restricciones en cuanto a los productos fitosanitarios utilizables y a los límites máximos de residuos permitidos. En este sentido, la "Estrategia temática sobre el uso sostenible de los plaguicidas" está directamente relacionada con la línea de trabajo abierta en la Unión Europea sobre la aplicación segura de pesticidas y la disminución o eliminación de residuos contaminantes de las aguas.

Respecto a la reducción de estos efectos es destacable la importante extensión experimentada en los últimos años de la superficie acogida a Agricultura Ecológica, Producción Integrada y certificaciones privadas de calidad como Producción Controlada (UNE 155.001) y EUREP GAP, las cuales garantizan en mayor o menor grado un uso adecuado de fitosanitarios y fertilizantes.

En cuanto al estado de la red hídrica andaluza, con una longitud en torno a los 24.229 Km, el 9% de los cauce tiene un estado de conservación que puede ser considerado como "no aceptable". El 4% de los cauces tienen un estado de conservación "aceptable", y el 87% restante puede considerarse como "bueno".

Atendiendo al estado de las riberas, de estos 24.299 Km, en torno al 70% se encuentran en un buen estado de calidad, y hasta un 17% de las riberas andaluzas pueden considerarse que se encuentran en"estado natural".

3.1.4.4. El suelo

La **erosión** se configura como uno de los problemas ambientales y económicos de mayor trascendencia, originando la degradación y pérdida de suelos así como la merma de un capital productivo difícilmente recuperable. En el territorio andaluz, con un clima que deja la mayoría de los suelos desnudos de vegetación ante las primeras lluvias, esta pérdida adquiere unas características severas. De esta forma, Andalucía experimenta unas pérdidas de suelo anuales de 5,5 toneladas por hectárea, que representan más del doble de la erosión media del suelo en España (2,41) y muy por encima de la media europea, inferior a 2 toneladas por hectárea. Así mismo, la erosión provoca el aterramiento de los embalses reduciendo su capacidad de almacenamiento útil y la deposición de sedimentos en los cauces que merma la capacidad de evacuación de aguas de avenidas.

La erosión afecta a todo el territorio andaluz, tanto en zonas con usos agrarios como en áreas forestales de escasa vegetación o con matorrales dispersos. El efecto del viento, podría considerarse despreciable, ya que se encuentra relegado a zonas puntuales en algunas de nuestras costas, sin embargo la erosión hídrica adquiere mayor relevancia en la pérdida de suelo a lo largo de nuestro territorio. En la agricultura, los problemas erosivos se han derivado principalmente de determinados sistemas de manejo inadecuados de cultivos leñosos en pendiente (olivar, almendro en secano...). La gravedad del problema ha conllevado un aumento en el nivel de protección de los suelos, articulado mediante diversas medidas y actuaciones que han tenido una repercusión positiva y son cada vez más utilizadas por los agricultores y silvicultores : no laboreo y mantenimiento de cubiertas de vegetación, conservación de terrazas, gestión forestal preventiva... Estas actuaciones y medidas se describen en mayor

profundidad en el apartado 3.1.4.4 “Hacia unos sistemas agrarios y forestales sostenibles” y en las fichas específicas de las submedidas agroambientales (medida 214).

Con fecha 2003, el 67,8% del territorio andaluz se encuentra dentro de una pérdida de suelo baja, el 19,7% moderada, el 6,3% alta y el 6,2% muy alta[55]. Si se analiza la evolución de las pérdidas de suelo en Andalucía en el período 1997-2003, se observa cómo el porcentaje de superficie con erosión muy alta, alta y moderada, ha descendido de forma notable, un 50%, un 30%, y un 11% respectivamente, mientras que por otro lado se aprecia un incremento del 20% de la superficie regional con menores pérdidas de suelo.

Las provincias con mayores superficies afectadas por erosión son Málaga y Cádiz, teniendo el 29,4% y el 21,7% de sus superficies, respectivamente, con pérdidas de suelo altas o muy altas. Huelva y Almería, en la situación contraria, presentan el 81,4% y el 81,2%, respectivamente, dentro del rango de pérdidas de suelo bajas. La baja erosión en la provincia onubense puede ser achacable, en parte, a la considerable superficie de dehesas y eucaliptales, que actúan como elemento de protección ante las lluvias.

Así mismo, el proceso de erosión, unido a la contaminación de los suelos por el empleo inadecuado de fertilizantes y fitosanitarios, constituyen los principales factores que intervienen en el proceso de desertificación de los suelos en Andalucía. Actualmente, un 47% de la superficie de la región está afectada por este proceso, aunque sólo un 15% del territorio presenta valores altos o muy altos de desertificación[56].

Andalucía, por ser una región propicia a la aparición de este proceso debido al clima semiárido de una importante extensión de su territorio, a la fragilidad de las tierras mediterráneas y a la importancia de la actividad agraria, ha mostrado desde hace tiempo una especial concienciación hacia este problema, dando prioridad a medidas y actuaciones que favorecieran el empleo de prácticas agrarias respetuosas con el medioambiente, la conservación de los terrenos forestales, el buen uso y conservación de los recursos hídricos, y las técnicas de conservación de suelos.

3.1.4.5. Hacia unos sistemas agrarios y forestales sostenibles

La necesidad de conservar los importantes valores ambientales andaluces exige el desarrollo de sistemas de manejo y gestión de los recursos, tanto agrarios como forestales, que contribuyan al desarrollo sostenible y donde se coordinen las diferentes medidas y actuaciones dentro de un enfoque territorial e integral. En este sentido se han encaminado las recientes reformas de la PAC, especialmente a partir de la Agenda 2000, donde se asume la necesidad de obtener una interacción compatible y respetuosa entre las actividades agrarias y el medio ambiente. A la implantación de requerimientos horizontales de respeto ambiental para la realización de determinadas prácticas (“condicionalidad”, “nitratos”, “aguas”...), ciertos sistemas y formas de manejo, actualmente en claro proceso de expansión, suponen ir más allá en el

[55] Baja: menos de 12 T/ha/año; moderada: entre 12 y 50 T/ha/año; alta: entre 50 y 100 T/ha/año; muy alta: más de 100 T/ha/año.

[56] Fuente: Plan Andaluz de Control de la Desertificación. Consejería de Medioambiente de Andalucía.

proceso de coordinar una gestión agraria con el respecto al entorno (agua, suelo, paisaje...) y su explotación sostenible.

Por su parte, la gestión forestal incorpora progresivamente una perspectiva global de valoración del monte mediterráneo, que va mas allá de una mera contabilidad de sus aprovechamientos directos (madera, corcho, frutos...) ambiental. Así, la Certificación Forestal supone el reconocimiento a una gestión forestal sostenible y se constituye como una herramienta de gestión que participa de un concepto integrado de desarrollo rural que asume y contabiliza sus valores ambientales, cuya conservación se convierte en un campo de actuación prioritario.

♦ Agricultura Ecológica y Producción Integrada

La necesidad de ir hacia una agricultura más sostenible ha propiciado en los últimos años un gran desarrollo de modelos que tratan de reducir los impactos ambientales negativos y la conservación de los recursos naturales. Entre ellos, unos se centran especialmente en aspectos concretos de la producción, como la Agricultura de Conservación, la Lucha Integrada, los Códigos de Buenas Prácticas agrícolas o ganaderas, etc., mientras que otros, como la Agricultura Ecológica o la Producción Integrada, atienden al sistema de producción en su conjunto.

De las alrededor de 926 mil hectáreas de **Agricultura Ecológica** presentes en España en 2006, Andalucía con 537 mil representa el 58% de esta superficie nacional[57]. De estas 537 mil hectáreas de agricultura ecológica andaluzas, alrededor del 77% corresponden a superficies forestales, praderas, pastos y forrajes[58], que son la base para la alimentación de la ganadería ecológica. De la superficie restante, ocupada por cultivos, destaca el olivar con 42.148 hectáreas, cereales y leguminosas con 37.702 hectáreas y los frutos secos con 23.325 hectáreas. En el sector operan 6.955 agentes: 5.116 agricultores, 1.357 ganaderos, 376 agroindustrias y 6 entidades que se dedican a la importación de terceros países[59].

Igualmente, la superficie de **Producción Integrada** en Andalucía representaba en 2002 más del 40% del total español[60]. Actualmente, esta superficie bajo producción integrada andaluza ha experimentado un notable crecimiento, alcanzando 256.100 hectáreas[61]. Predominan en esta superficie, de forma destacada, el olivar (62% de la superficie total bajo producción integrada, con 161.555 hectáreas), el algodón (19% de la superficie, con 48.982 hectáreas) y el arroz (11% de la superficie, con 28.008 hectáreas).

♦ Áreas de agricultura y ganadería extensiva

Los vínculos entre la riqueza del medio ambiente natural y las prácticas agrarias son complejos, ya que aunque ciertas prácticas agrarias puede también repercutir adversamente en

[57] Fuente: MAPA. Diciembre de 2006.

[58] Fuente: Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

[59] Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía. 2007.

[60] Fuente: MAPA.

[61] Fuente: Registro de Operadores de Producción Integrada (2006).

los recursos naturales, también es cierto que muchos hábitats valiosos de Europa están sostenidos por prácticas de **agricultura y ganadería extensivas** y numerosas especies silvestres basan en ellos su supervivencia. Estos sistemas agrarios extensivos[62], localizados en distintos ámbitos geográficos, son referentes de la existencia de actividades productivas compatibles con la conservación del medioambiente, destacando en este sentido la ganadería extensiva, clave del sistema mixto agrosilvopastoral de las dehesas.

Andalucía cuenta con un porcentaje muy elevado de su superficie agraria útil a actividades agrícolas extensivas, un 35,3% de la SAU, porcentaje claramente superior a la media española (19,9%). El pastoreo extensivo también ocupa en Andalucía una importante extensión de su SAU (28,4%), aunque ligeramente inferior el porcentaje que ocupa el pastoreo extensivo en España, con gran peso en los ecosistemas meseteños (31,4%).

♦ Zonas desfavorecidas

Con el objetivo de mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante el apoyo a la gestión de las tierras, la figura comunitaria de zonas desfavorecidas[63] contribuye al mantenimiento de las prácticas agrarias en territorios con determinadas dificultades para su continuidad: limitaciones topográficas, con amenazas por despoblación o con determinadas limitaciones específicas (parajes de alto valor ambiental, salinidad...). La figura viene a recoger, en suma, la necesidad de la agricultura y la ganadería para la conservación de determinados hábitats, sin posibilidad de mantenerse sin la acción humana.

En Andalucía, un 70% de su SAU se encuentra clasificada como zona desfavorecida, predominando con un 38% de la SAU andaluza la superficie incluida en “zonas de montaña”, seguida por la superficie acogida bajo el epígrafe “otras zonas desfavorecidas” con un 28%. En España es mayor el porcentaje de SAU catalogada como zona desfavorecida (81%), fundamentalmente por el criterio de “otras zonas desfavorecidas” que abarca un 46% de la SAU española. Este valor parece indicar un mayor riesgo de despoblación en el ámbito nacional que en al andaluz que muestra, por su parte, mayores condicionantes por zonas montañosas (32% de la SAU española frente al 38% andaluz), con especial incidencia en la Andalucía oriental.

♦ Gestión forestal preventiva

La gestión forestal sostenible abarca, junto a la mera explotación de bienes directos, un compromiso por la conservación de los valores ambientales (biodiversidad, agua, suelo, paisaje). Para ello, se debe poner especial hincapié en el diseño de actuaciones e infraestructuras de prevención ante las amenazas que pueden provocar su alteración o desaparición. Entre éstas, por las características del clima mediterráneo, con altas

[62] En el presente análisis, se consideran áreas de agricultura extensiva, aquellas en las cuales el rendimiento medio de un cereal (excluyendo el arroz) no superaría el 60% del rendimiento medio de la UE-25. Por otra parte, se consideran zonas de pastoreo extensivo, aquellas que presentan una carga ganadera inferior o igual a 1 unidad ganadera (UG)[62] por hectárea de superficie forrajera, pastos permanentes o praderas.

[63] Debe señalarse que los condicionantes exigibles y la delimitación de las zonas desfavorecidas se encuentran actualmente en período de revisión, con plazo hasta 2010.

temperaturas en verano y escasez de precipitaciones, destacan los riesgos de incendios forestales, que serán objeto de consideración en un apartado posterior.

Por otra parte, es necesario el seguimiento del estado fitosanitario de las masas arbóreas, difícilmente sustituibles en caso de desaparición. En general, los árboles de los montes y terrenos forestales andaluces muestran un buen estado sanitario, considerando un árbol dañado aquel con defoliación superior al 25%. Sólo un 16% del conjunto de la arboleda forestal andaluza aparece dañada, valor similar al del conjunto de España (15%)[64]. En el ámbito nacional, el estado sanitario de frondosas y coníferas es similar, no ocurriendo lo mismo en Andalucía, donde se aprecia un mejor estado en el bosque de coníferas, con sólo un 5% de los árboles dañados, que en el de frondosas, en el cual el porcentaje de árboles dañados asciende hasta el 21%. Este porcentaje cobra importancia si se tiene en cuenta que las frondosas constituyen, como se ha citado anteriormente, la mayor parte de la masa forestal arbolada andaluza. Particularizando para las especies del género *Quercus*, base de los sistemas adehesados, hay que significar la amenaza de la "seca" o "decaimiento", que afecta seriamente a la pervivencia de estos sistemas al combinarse con la falta de renuevo del arbolado y su edad media avanzada.

Una gestión preventiva implica determinadas actuaciones que conjugan medidas preventivas (en las que desempeña un papel clave la Red Andaluza de Seguimiento de Daños sobre Ecosistemas Forestales) y curativas, cobrando especial significación la lucha biológica como procedimiento integrado de ambas.

3.1.4.6. Cambio climático

El cambio climático constituye actualmente una de las mayores preocupaciones medioambientales, sociales y económicas en el contexto mundial. El principal factor que se asocia a dicho proceso es la acumulación de gases de efectos invernadero (GEI), siendo la actividad humana la principal fuente de emisión de estos gases, a través del consumo de combustibles fósiles, la agricultura y ganadería, y la deforestación.

En este sentido, las principales fuentes de GEI achacables al sector agrario en Andalucía son las emisiones de óxidos nitrosos y metano derivadas de la fermentación entérica y la gestión del estiércol del ganado doméstico. Otra fuente secundaria es la emisión de metano en los arrozales.

En conjunto, la agricultura y ganadería representan el 8% del total de emisiones de gases de efecto invernadero, si bien este tipo de emisiones se ha reducido en un 11% desde el año 2004. Igualmente, la quema de rastrojos es otra fuente potencial de GEI procedentes del sector agrario, por lo que evitar la quema de rastrojos, tal como plantea la regulación de la condicionalidad, es un medio efectivo para reducir las emisiones.

Así mismo, el sector agrario es responsable de emisiones de amoníaco, con origen principalmente en la fertilización y volatilización procedente de los estiércoles líquidos o sólidos. El amoníaco, además de intervenir en procesos de oxidación generadores de óxidos nitrosos, contribuye a la degradación de los ecosistemas a través de la lluvia ácida.

[64] Fuente: Ministerio de Medio Ambiente. Los datos relativos a España se refieren a 2004 y los de Andalucía a 2002.

En este sentido, debe señalarse el marco de referencia a nivel nacional que supone el Programa nacional de reducción progresiva de emisiones (nacionales) de dióxido de azufre (SO2), óxidos de nitrógeno (NOx), compuestos orgánicos volátiles (COV) y amoniaco (NH3) , y que es consecuente con la firma por parte de España del Protocolo de Gotemburgo, de 1 de diciembre de 1999 sobre la contaminación transfronteriza a gran distancia, relativo a la reducción de la acidificación, la eutrofización del suelo y el ozono en la baja atmósfera, así como con la Directiva 2001/81/CE de 23 de octubre, sobre techos nacionales de emisiones de determinados contaminantes atmosféricos, Directiva que establece la obligación de elaborar un programa de reducción progresiva de las emisiones nacionales de los contaminantes que, en 2010, no deben superar determinados límites nacionales.

Así, se estableció un límite nacional de emisiones de amoníaco para cada Estado miembro. En el año 2000, y según datos del Inventario Español de Emisiones, el sector agrario fue el que más contribuyó a las emisiones de amoníaco nacionales (91,2% del total). Para 2010 la previsión de reducción de estas emisiones nacionales es del 18%. Con el fin de conseguir esta reducción de emisiones, el Programa incluye determinadas medidas que guardan relación con el sector agrario:

- Fomento de la aplicación del estiércol mediante inyección y otros sistemas de emisión reducida, incentivados a través de las ayudas a la adquisición de maquinaria o a través de medidas agroambientales.
- Inversiones dirigidas a la modernización y acondicionamiento de los establos
- Asesoramiento y divulgación técnica sobre una gestión y reciclaje adecuados del estiércol.
- Extensificación de la producción agraria y fomento de técnicas ambientales de racionalización en el uso de productos químicos.

Aparte de ello, debe considerase como legislación básica en relación con la reducción de emisiones toda la regulación referente a la prevención y calidad ambiental y a la ordenación y adecuación de la actividad e instalaciones agroganaderas y agroindustriales.

En este contexto comunitario y nacional, en 2004 el peso de las emisiones agrarias andaluzas en el conjunto del total de emisiones andaluzas de amoníaco fue de aproximadamente del 80%. Por otra parte, cabe señalar que la reducción de los GEI se constituye como un compromiso de toda la Administración andaluza reflejado en la Estrategia andaluza ante el Cambio Climático (véase al respecto al capítulo 10 sobre complementariedad del PDR con otras Políticas), debiéndose destacar en esta estrategia el papel fundamental que desempeñan el sector agrario y forestal como fuentes de energías renovables, bajo la forma de biomasa y de biocombustibles, y por su función como sumideros de CO_2 en cultivos, tierras con cubierta vegetal y masas forestales.

En este sentido, son de destacar los avances registrados en la evolución hacia sistemas productivos más sostenible (agricultura ecológica, producción integrada, agricultura de conservación, gestión forestal preventiva). Igualmente se ha mejorado la gestión y valorización de los residuos agrícolas y ganaderos, y se han implantado manuales de buenas prácticas agrarias en olivar y en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, en las que se ha reducido notablemente el aporte de abonos nitrogenados. Además se ha mejorado la eficiencia en el uso de los recursos energéticos, en regadío, maquinaria y en insumos como los fitosanitarios.

♦ Potencial de la biomasa como fuente de energía renovable

El fomento de las energías renovables, aparte de mitigar la dependencia de los combustibles fósiles, cada vez más caros y escasos, aporta beneficios medioambientales, puesto que los sistemas de combustión utilizados en los procesos de aprovechamiento y transformación de la energía producen un impacto negativo en la atmósfera, siendo responsables del 75% de las emisiones de gases que contribuyen al efecto invernadero. Estas energías renovables se apoyan de forma destacada en la producción de biomasa[65], que no incorpora, en el balance de su uso, emisión de dióxido de carbono a la atmósfera.

La Junta de Andalucía, miembro del Pleno del Consejo Nacional del Clima y de la Comisión Permanente encargada de elaborar la Estrategia Española ante el Cambio Climático, adopta una Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático, con un conjunto de medidas de diferentes ámbitos competenciales coordinadas por la Consejería de Medio Ambiente y donde la Consejería de Agricultura y Pesca desarrolla el "Plan de acción para el impulso de la producción y uso de la biomasa y biocarburantes en Andalucía (2006-2013)", que sigue los compromisos del Plan Energético Andaluz[66].

En este sentido, Andalucía dispone de un importante potencial de biomasa potencialmente renovable estimada en 3.327.000 tep[67]/año, aproximadamente el 21% de la energía consumida en la Comunidad. Destacan como fuentes los subproductos agrícolas, con el 43,1% del total, seguidos de los biodegradables (18,3%), residuos industriales (17,7%, incluyendo subproductos de transformación de la madera), los cultivos energéticos (16,8%) y los subproductos forestales (4,1%, considerando los restos generados en las actividades silvícolas).

Dentro de los subproductos agrícolas, sobresale por potencial la poda del olivar (802 ktep/año, equivalentes a 2 Mt de poda/año), rastrojos de girasol (186 ktep/año) y algodón (143 ktep/año). En subproductos industriales, destacan los procedentes del sector del aceite (orujo y orujillo), con una producción estimada de 456 ktep/año.

De los subproductos forestales (con un potencial total de 136,4 ktep/año), el 57% de su potencial como biomasa (77,83 ktep/año) corresponde a subproductos de especies *Quercus*, el 28% al eucalipto, el 19% a las coníferas y el 5% a chopos.

♦ Fijación de carbono por las masas forestales y la agricultura

A partir de los datos de extensión del arbolado del II Inventario Forestal Nacional, y siguiendo la metodología propuesta en el "Inventario de Captaciones de CO_2 por los Principales Sumideros en Andalucía", las masas forestales arbóreas andaluzas mantenían fijadas en 1990 151 millones de toneladas de dióxido de carbono, 112 millones localizadas en la biomasa aérea y 39 millones en la biomasa radical. Asumiendo un incremento constante de biomasa para

[65] La biomasa, según los objetivos europeos del Libro Blanco de las Energías Renovables debía suponer en 2006 el 62,3% de toda la aportación de energías renovables, reduciéndose este porcentaje al 56% en 2010.

[66] Dicho Plan propone para 2010 el objetivo de que al menos el 15% de la energía primaria consumida en Andalucía sea de fuentes renovables.

[67] Tep = Toneladas Equivalentes de Petróleo. Para 2010, el Plan Energético Andaluz prevé un consumo de biomasa para fines térmicos de 649.000 tep.

cada especie arbórea[68], en 1999 el dióxido de carbono fijado ascendió a 189 millones, y se estiman unas previsiones de toneladas de dióxido de carbono fijado para 2008 de aproximadamente 259 millones y para 2012 de 283 millones. En la actualidad se estima que la superficie forestal andaluza es capaz de fijar más de 2,1 millones de toneladas de carbono al año.

La mayor cantidad del carbono es fijada en la biomasa aérea de la encina (36%), seguido por el pino piñonero (11,6%) y el alcornoque (10,7%).

No debe dejarse de considerar que estos valores previstos parten de una previsión de mantenimiento de las masas forestales presentes, en su mayor parte arbolado ya con cierta edad. De aquí la importancia en la prevención ante incendios forestales u otro tipo de eventos (plagas, enfermedades...) que liberen, de forma drástica, el dióxido de carbono fijado.

Por su parte, los cultivos agrícolas contribuyen a la fijación de carbono, fundamentalmente a partir de los cultivos leñosos que permanecen en el terreno varios años (olivar, frutales, cítricos)[69]. El balance anual de carbono fijado por los cultivos agrícolas (leñosos) no anuales, descontando a los incrementos de biomasa las pérdidas (poda), se estima en 0,42 toneladas por hectárea y año[70]. Por lo que a las nuevas plantaciones de olivar se refiere, hay que significar su contribución en la captación de CO_2 atmosférico, cifrada en 250.000 toneladas de carbono al año. Además, se debe añadir el potencial de fijación de CO_2 a través del incremento de la materia orgánica del suelo mediante técnicas como la agricultura de conservación, así como los ya citados sistemas sostenibles de agricultura ecológica, producción integrada y las técnicas y manejos orientados a la reducción de la erosión y conservación del recurso suelo.

3.1.4.7. Los incendios forestales

Las características del clima mediterráneo con periodos estivales secos, prácticamente sin precipitaciones, temperaturas muy elevadas y vientos desecantes, unido a las condiciones de la vegetación, con especies de alta combustibilidad que alcanzan un fuerte estrés hídrico, hacen que el riesgo de incendios forestales, en todos los países de la cuenca mediterránea, sea muy elevado y que cada verano sean miles las hectáreas afectadas por el fuego, siendo este hecho, la principal amenaza para la conservación de los ecosistemas forestales.

En las masas forestales los incendios causan importantes alteraciones en su composición florística, estructura y evolución, pudiendo originar la desaparición de especies, la disminución de la biodiversidad, o la pérdida parcial de la masa vegetal, cuya recuperación puede ser lenta. Además, es frecuente la aparición posterior de plagas sobre los árboles debilitados por el fuego.

Tanto en España como Andalucía en los últimos años, a pesar de la mejora en los sistemas de extinción, siguen siendo importantes el número de incendios y las superficies afectadas por el fuego, hecho debido en parte a la falta de actuaciones en el medio rural y la reducción de

[68] Metodología válida hasta la realización del III Inventario.

[69] Para los cultivos agrícolas anuales y a los pastizales se considera que toda la biomasa que se acumula en un año se pierde ese mismo año debido a las cosechas anuales y a la mortalidad.

[70] Fuente: Inventario de Captaciones de CO_2 por los Principales Sumideros en Andalucía" (EGMASA, 2005).

muchos aprovechamientos que se hacían antes, lo que supone una mayor abundancia y continuidad de los residuos vegetales combustibles.

En el decenio 1996-2005 la superficie de arbolado y matorral afectada por el fuego en Andalucía ha sido de 9.340 hectáreas/año, lo que representa el 8,5% de la superficie quemada en España en igual periodo, que alcanzó 109.368 hectáreas.

Como consecuencia de estos siniestros se originan importantes pérdidas en las producciones forestales y en la biodiversidad. Además, la pérdida de la cubierta vegetal, supone no solo una disminución del carbono almacenado sino que favorece la aparición de procesos erosivos, con pérdidas de suelo, empeoramiento en la calidad de las aguas, aumento de la eutrofización y colmatación de los embalses y, en el caso de lluvias torrenciales, lo que no es infrecuente en este clima, pueden producirse además, daños en instalaciones, viviendas o infraestructuras.

Para disminuir el riesgo de incendios de las masas forestales mediterráneas se tiende a aplicar una selvicultura preventiva que, además de mejorar el estado de estas masas las haga más resistentes a la propagación del incendio forestal. Esto conlleva la realización de tratamientos silvícolas de rozas y desbroces de matorral, así como limpias, claras y podas de las especies principales. Esta labor debe completarse con la creación y mantenimiento de cortafuegos, que rompan la continuidad de los combustibles vegetales.

Con la misma finalidad de disminución y control del combustible vegetal presente, se debe fomentar el pastoreo extensivo en los terrenos forestales lo que, además, consigue valorizar los recursos pascícolas, base de la cada vez más reconocida ganadería extensiva.

Como medidas complementarias a las anteriores, cabe citar la creación y mantenimiento de infraestructuras de prevención, tales como vías de acceso, puntos de agua, instalaciones de vigilancia y alerta, construcción y mejora de pistas para medios aéreos, etc.

Por último, hay que destacar la necesidad de la restauración de las áreas que han sido afectadas por los incendios, para recuperar sus valores y funciones ecológicas, económicas y sociales perdidas. Ello requiere actuaciones que favorezcan la regeneración natural de la vegetación, la implantación, en su caso, de una nueva cubierta vegetal y la construcción de obras de hidrología que contengan los arrastres de suelo que puedan producirse.

3.1.5. Economía y calidad de vida en las zonas rurales

3.1.5.1. Economía rural

En Andalucía, el porcentaje de titulares jefes de explotaciones agrarias que poseen otras actividades lucrativas distintas a las propias derivadas del manejo de sus explotaciones asciende al 41%. Dicho valor, superior a la media española y comunitaria, se refuerza con el dato de que el 36% de los titulares jefes de explotación no solo poseen otra actividad lucrativa, sino que esta última constituye su actividad principal.

Este resultado puede tener una doble lectura. Por un lado, puede significar que la renta agraria de estos titulares de explotación no es suficientemente alta y necesitan completarla a través de otros trabajos. Por otro, puede decirse que estos trabajadores han sabido diversificar sus rentas a través de otras actividades.

Pasando del ámbito de la explotación al enfoque municipal, y desglosando la economía por sectores productivos, se observa que el 53,7% de los municipios rurales[71] tienen como actividad económica predominante[72] la agraria. En el 25,7% de ellos predomina el sector de la construcción y en el 9,9% las industrias manufactureras, preferentemente agroindustrias (aceite, cárnicas)[73]. Por último, sólo en el 4,6% de los municipios rurales predominan las actividades comerciales, siendo la mayor parte de ellos cabeceras de comarca. Este valor contrasta con la importancia de dichas actividades en las áreas no rurales: el 39,1% de los municipios urbanos (no rurales) tienen como actividad económica principal el comercio.

Exceptuando las explotaciones de producción agrícola, ganadera y silvícola, los establecimientos con actividades económicas se constituyen como las unidades productoras de bienes o servicios en las que se desarrollan las actividades de carácter económico o social. Dichos establecimientos poseen diferentes estructuras organizativas según sus diversas formas jurídicas. En este sentido, el 49,1% de las cooperativas y el 30,7% de las empresas cuyo titular es una persona física se localizan en municipios rurales. Por el contrario, el medio rural presenta una baja representatividad en el ámbito andaluz respecto a las empresas constituidas como S.A. o S.A.L., ya que sólo el 17,9% del total de dichos establecimientos se localiza en las zonas rurales.

3.1.5.2. Calidad de vida en el medio rural

♦ Extensión de infraestructuras para la conexión a Internet

En 2005, el número de líneas ADSL en el medio rural equivale, prácticamente, al 20% del total de líneas existentes en Andalucía. Este porcentaje es mayor en las provincias de Jaén, Huelva y Córdoba. En éstas, el porcentaje de líneas ADSL en sus municipios rurales[74] respecto al número total de líneas de la provincia es del 62,4%, 38% y 37,3% respectivamente. Por contra, la representatividad de las líneas ADSL del medio rural es baja en Málaga (9,5%), Cádiz (11,6%) y Granada (14,9%).

Para estimar la cobertura de estas líneas entre la población rural, deben normalizarse los datos anteriores dividiendo por el porcentaje de población residente en municipios rurales[75]. El valor así obtenido es mayor nuevamente en Jaén (89,2%), Huelva (79,2%) y Córdoba (73,9%), lo

[71] Considerando como tales aquellos con una densidad poblacional inferior a 150 habitantes/Km^2. Su conjunto constituye el medio rural objeto de análisis en todo este apartado 6.

[72] Aquella actividad en la que hay mayor número de población ocupada

[73] Pesos semejantes a los que tiene estas actividades en el medio urbano, predominado dichas actividades en el 24,1% y 7,5% de los municipios urbanos respectivamente.

[74] Véase nota 71.

[75] Una cifra del 100% en este indicador supone que la proporción de líneas ASDL en las áreas rurales es acorde con la proporción de habitantes que en ellas reside.

que indica que, aun siendo las provincias con mayor cobertura de ADSL en el medio rural, ésta no guarda la proporción que correspondería con su número de habitantes. Como caso extremo, se obtienen las cifras más bajas de cobertura en Málaga (49,6%) y Granada (41,3%). En esta última provincia, donde la representatividad de la población rural respecto al total provincial es del 36,2%, sólo el 14,9% de las líneas ADSL se localizan en zonas rurales.

♦ Educación

En el medio rural andaluz, el 30% de la población es analfabeta o sin estudios, el 24,6% tiene estudios de primer grado, el 38,7% de segundo grado y el 6,8% de tercer grado[76]. Estos datos contrastan con el medio urbano donde el 17%, de la población es analfabeta o sin estudios, el 20,9% tiene estudios de primer grado, un importante 48,1% de segundo grado y prácticamente un porcentaje doble que en el medio rural, un 13,9% de tercer grado.

Por provincias, las áreas rurales de Huelva son las que tienen un menor porcentaje de población analfabeta o sin estudios (22,8%), estando el resto de las provincias en torno al 30%. También sobresale la provincia onubense en la población rural con estudios de segundo grado (44,1%), seguida a distancia por Córdoba (39,5%). En estudios de tercer grado sobresalen Almería, Jaén y Granada, donde la población rural con este tipo de estudios supera el 7%.

♦ Alojamientos y plazas hoteleras

Los hoteles localizados en zonas rurales representan el 40% del total de establecimientos hoteleros presentes en Andalucía, y el 20% del total de plazas, indicativo de que se tratan, en su mayor parte, de pequeños establecimientos. Por provincias, destaca la provincia de Jaén, donde los establecimientos hoteleros en el medio rural suponen el 81,5% del total provincial, seguida a mucha distancia por Huelva (55,8%). Sevilla y Málaga, por el contrario, son las provincias donde estos hoteles en áreas rurales suponen un menor porcentaje respecto al conjunto de la provincia, con el 25% y 28,2% respectivamente.

Haciendo referencia al número de plazas, Jaén nuevamente presenta una mayor representatividad en el entorno rural, con un 70,9% de las plazas hoteleras de la provincia en dicho entorno, seguida por Huelva (59.3%). En Sevilla, la representatividad de estas plazas respecto al total de plazas de la provincia es de sólo el 9,5%, valor aún menor en Málaga, donde apenas un 6,6% de las plazas hoteleras se localizan en el medio rural, valor indudablemente condicionado por el desarrollo turístico de la Costa del Sol, cuyos municipios no son considerados como rurales siguiendo el criterio de densidad poblacional.

3.1.6. Grupos de Desarrollo Rural

En Andalucía se contabilizan un total de 22 Grupos de Acción Local (denominados en Andalucía Grupos de Desarrollo Rural) que ejecutan un programa LEADER PLUS. Dichos Grupos cuentan con sus propias Estrategias de Desarrollo, caracterizadas por su enfoque ascendente y territorial, y que muestran su carácter integrado, sostenible y piloto, su

[76] Fuente: Censo de población, 2001.

coherencia y arraigo con el territorio, así como su complementariedad con otros programas que se están implementando en la zona y su viabilidad económica.

En el enfoque del LEADER andaluz, se ha elevado la exigencia comunitaria de Cooperación entre territorios rurales a un objetivo general en la Planificación Estratégica. Para ello, se diseñaron dos líneas básicas de actuación: los Grupos de Cooperación, 7 en 2005, y las Acciones Conjuntas de Cooperación.

Por su parte, el Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales (PRODER) desarrolla en al ámbito andaluz las medidas del Programa Operativo Integrado de Andalucía (POIA)[77], encuadradas en su eje prioritario 7 "*Agricultura y Desarrollo Rural*", 7.5: "*Desarrollo endógeno de zonas rurales en el ámbito agrario*", financiada por el FEOGA-Orientación, y 7.9: "*Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias*", financiada por el FEDER. El POIA contempló que la gestión y ejecución de estas medidas se desarrollaría en forma de Subvención Global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento (CE) 1260/1999.

El PRODER de Andalucía trata de dotar al medio rural de capacidad de respuesta para superar sus desequilibrios socioeconómicos y medioambientales más acuciantes y afrontar los retos que se le plantean. Sus objetivos son promover el desarrollo basado en los recursos del territorio, favorecer la diversificación económica de las zonas rurales y consolidar el modelo de intervención desarrollado en las anteriores experiencias de desarrollo rural. Es decir, posee el mismo enfoque que el programa LEADER (enfoque ascendente, cooperación entre territorios e integración en red).

Todos los territorios rurales de la Comunidad Autónoma pudieron aspirar a beneficiarse del PRODER de Andalucía, a través de entidades asociativas seleccionadas expresamente para participar en su gestión y ejecución, convirtiéndose en Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía. A tal efecto, se aprueba el Decreto 7/2002, de 15 de Enero, por el que se regula el PRODER de Andalucía y se convoca a las entidades interesadas en participar en su gestión.

Con fecha 9 de Julio de 2002, se dictó Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se seleccionan 50 Asociaciones de Desarrollo Rural de Andalucía para participar en la gestión y ejecución del PRODER de Andalucía como Beneficiarias finales, asignándoles la denominación de Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía[78].

La regulación en Andalucía permite la posibilidad de que los dos programas funcionen de forma complementaria en el marco de una estrategia integral, a diferencia de lo que ocurre en el resto de España y de la Unión Europea. De este modo, parte de los grupos de desarrollo rural acogidos al PRODER de Andalucía complementan su actividad a través del LEADER PLUS, Iniciativa Comunitaria en la que participa Andalucía a través del Programa Regional de

[77] Documento de programación aprobado en diciembre de 2000 que contiene todas las intervenciones previstas en el Marco Comunitario de Apoyo para el período 2000-2006 para la Comunidad Autónoma de Andalucía. Está integrado por un total de nueve ejes prioritarios. Fue aprobado por la Comisión el 29 de Diciembre de 2000 (Decisión C 2000 3965).

[78] Las funciones atribuidas a estos Grupos son: a) Recepción y registro de documentación, b) Tramitación, análisis e informe de las solicitudes presentadas por promotores y emprendedores, c) Resolución, concediendo o denegando las subvenciones a proyectos de promotores y emprendedores, d) Recepción y depósito de fondos públicos, e) Certificación de los proyectos ejecutados, f) Pago y anticipo de las subvenciones, g) Control financiero y recuperación de cantidades.

Andalucía “Leader Plus”, aprobado por la Comisión el 5 de Septiembre de 2001 (Decisión C (2001) 2158), con el objetivo general de incitar y ayudar a los agentes del mundo rural a reflexionar sobre el potencial de su territorio con una perspectiva a largo plazo.

En conjunto, en Andalucía existen 50 Grupos de Desarrollo Rural, de los cuales 22 también desempeñan el programa LEADER PLUS. La amplia distribución por el territorio andaluz de estos 22 Grupos queda reflejada en el porcentaje de población enmarcada dentro del ámbito de acción de estos Grupos, con posibilidad de participación en sus programas. LEADER PLUS alcanza a 376 municipios con un 20% de la población total de Andalucía, valor superior al porcentaje de población acogida en España (14,6%) y la UE-15 (14,3%)[79]. Si se considera también el programa PRODER, para el total de 50 Grupos de Desarrollo Rural la fracción de población andaluza bajo la acción de programas de desarrollo rural, se eleva hasta el 46,5%, valor que supera ampliamente el porcentaje que representa la población residente en municipios rurales[80] frente a la total andaluza (33,2%). Por provincias, es de destacar la alta representatividad de los programas en las provincias de Jaén y Huelva, aglutinando a más del 70% sus poblaciones.

Finalmente, en ambos programas se ha invirtiendo un total de 357.527.738 €, de los que 246.771.042 € (el 69%) corresponden a fondos estructurales. En este marco, a 31 de diciembre de 2006, los Grupos habían tramitado un total de 15.187 solicitudes, y concedido un total de 6.966 subvenciones.

[79] Fuente: Dirección General de Agricultura de la Comisión Europea.

[80] Véase nota 71.

3.1.7. Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades

DEBILIDADES	FORTALEZAS
CONTEXTO SOCIOECONÓMICO REGIONAL	
D.1. Insuficiente conexión entre ejes y centros económicos, originando islas de crecimiento y desplazamientos de población D.2. Tendencia al envejecimiento de la población D.3. Alta incidencia del desempleo, afectando especialmente a las mujeres D.4. Escaso nivel formativo de la población respecto a las medias española y comunitaria.	F.1. Distribución de la población en el territorio de forma más homogénea que en el conjunto de España F.2. Población relativamente joven (en relación con las medias española y comunitaria) y en crecimiento
COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA Y SILVÍCOLA	
D.5. Progresiva pérdida de importancia económica del complejo agroalimentario (agricultura, ganadería y agroindustria) en la economía regional D.6. Progresiva pérdida de activos en el sector agrario D.7. Elevada tasa de paro en el sector primario D.8. Escasa incorporación de la mujer en el ámbito laboral y empresarial agrario	F.3. Elevada importancia social y económica de los sectores agrario y agroalimentario andaluces, reflejada en el relevante peso de dichos sectores en el ámbito nacional F.4. Liderazgo andaluz en importantes subsectores agrarios: aceite de oliva, frutas y hortalizas, etc. F.5. Importante peso del empleo generado por el sector agrario andaluz respecto al empleo agrario nacional

DEBILIDADES	FORTALEZAS
D.9. Concentración geográfica y temporal de la mano de obra en los sectores agrario y forestal	F.6. Mayor porcentaje de jóvenes en la agricultura andaluza que en la española o la europea
D.10. Condiciones laborales poco atractivas	F.7. Diversidad de producciones y de sistemas agrarios
D.11. Insuficiente relevo generacional de la población dedicada a la actividad agraria	F.8. Importante presencia de cultivos permanentes, íntimamente relacionados e integrados con la estructura socioeconómica y cultural del medio rural
D.12. Déficit formativo en titulares o jefes de explotaciones, con excesiva dependencia de la experiencia como fuente principal de conocimiento	F.9. Extensa superficie de regadío con elevada productividad económica y gran importancia en la generación de empleo
D.13. Deficiente desarrollo del sector ganadero	F.10. Existencia de amplias zonas con una elevada productividad de la tierra
D.14. Existencia de zonas de riego de baja eficiencia hídrica	F.11. Elevado margen económico de determinados cultivos
D.15. Fuerte dependencia económica y social de los regadíos en zonas con acusados déficit hídricos	F.12. Elevada productividad laboral del sector agrario andaluz respecto a los indicadores nacionales
D.16. Elevada inercia y limitada capacidad de reconversión en el sector agrario, debido al predominio de los cultivos permanentes en el territorio	F.13. Diversificación de actividades por parte de un buen número de titulares y jefes de explotaciones agrarias
D.17. Progresiva reducción de la diversidad de cultivos y dependencia excesiva de la producción agraria regional de un reducido número de cultivos (olivar y hortícolas), lo que implica mayor vulnerabilidad ante adversidades ambientales y crisis de mercados	F.14. Importante desarrollo de la agroindustria, localizada e integrada en el medio rural, generadora de empleo y riqueza
D.18. Reducido margen económico de cultivos que ocupan considerables superficies (cereales, oleaginosas, etc)	F.15. Liderazgo en la producción agraria ecológica e integrada, sistemas en clara expansión
D.19. Relevante presencia de explotaciones agrarias con insuficiente dimensión económica.	F.16. Gran importancia de las fórmulas cooperativas en determinados subsectores de la agroindustria andaluza, que integran a los agricultores en la cadena agroalimentaria y permiten una mayor participación de éstos en la generación de valor añadido

DEBILIDADES	FORTALEZAS
D.20. Regresión de la productividad laboral y estancamiento de la renta agraria	F.17. Importancia de la producción ganadera extensiva asociada a productos de calidad
D.21. Atomización en la agroindustria (establecimientos de escasa dimensión económica)	F.18. Productividad de la agroindustria superior a la media nacional
D.22. Retraso en la penetración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los sectores agrario y forestal	F.19. Elevada calidad intrínseca de las producciones agrarias
D.23. Déficit de agroindustrias en subsectores emergentes o alternativos (biocombustibles, agricultura ecológica, etc.)	F.20. Existencia de una gran diversidad de productos agroalimentarios tradicionales con elaboración principalmente artesanal
D.24. Deficiente estrategia comercial en la producción agroalimentaria	F.21. Importante número de Denominaciones de Origen
D.25. Escasa vertebración y estructuración en determinados subsectores agroindustriales	
D.26. Existencia de subsectores agrarios y agroindustriales muy sensibles a reformas en los regímenes de apoyo comunitario (algodón, remolacha, olivar...)	
D.27. Escaso desarrollo del mercado interno de productos ecológicos o con determinados marchamos de calidad	
D.28. Escasa implantación de sistemas de calidad en la agricultura y la agroindustria	
D.29. Presencia limitada de enfoques dinámicos y empresariales dentro de la gestión de las explotaciones agrarias	
D.30. Limitada implantación de actividades de servicio o auxiliares a la producción agroalimentaria en su entorno de desarrollo	

DEBILIDADES	FORTALEZAS
MEDIO AMBIENTE	
D.31. Importantes niveles de erosión y pérdida de suelo	F.22. Disminución progresiva de los riesgos y efectos erosivos
D.32. Elevada extensión de Superficie Agraria Útil en la Red Natura 2000, lo que implica una mayor complejidad en la gestión de la actividad agraria en estas áreas	F.23. Ventaja comparativa en niveles de calidad ambiental respecto a otras regiones del entorno económico
D.33. Importantes extensiones agrarias radicadas en "zonas desfavorecidas"	F.24. Notable extensión de la Red Natura 2000, por la por la existencia de una importante riqueza medioambiental en el territorio (especies y hábitats), en gran parte originada y mantenida por las actividades agroforestales
D.34. Reducida tasa de crecimiento de la biomasa en los sistemas forestales, debido al clima y a la avanzada edad de buena parte de nuestras masas de quercíneas.	F.25. Carácter extensivo de buena parte de la agricultura andaluza, muy importante en términos de ocupación de territorio
D.35. Mayor incidencia de los problemas sanitarios en los bosques y sistemas agroforestales de frondosas (predominantes en la región) con especial importancia de la "seca" o "decaimiento" en las masas de quercíneas	F.26. Integración de gran parte de las masas forestales con actividades agrarias extensivas (ej. dehesas) que dan lugar a productos diversos de calidad reconocida
D.36. Déficit hídrico	F.27. Ecosistemas forestales de gran diversidad y riqueza
D.37. Degradación y homogeneización de paisajes y pérdida de paisajes agrarios tradicionales	F.28. Notable fijación de CO2 por parte de las masas forestales y por los cultivos agrícolas permanentes
D.38. Importante presencia de residuos plásticos asociados a sistemas agrarios intensivos	F.29. Moderada expansión de las superficies forestales en Andalucía, mayor que en el resto de España, a través de políticas de reforestación con especies autóctonas
D.39. Fuerte dependencia del clima e incidencia de adversidades climáticas recurrentes propias del clima mediterráneo (sequía, lluvias torrenciales)	F.30. Buen estado sanitario general de las masas forestales, especialmente en bosques de coníferas
	F.31. Avance de las energías renovables
	F.32. Condiciones climáticas que proporcionan precocidad en la obtención de productos agrarios competitivos en los mercados

DEBILIDADES	FORTALEZAS
MEDIO RURAL	
D.40. Despoblamiento progresivo de las áreas rurales	F.33. Adecuada distribución de la población en el territorio
D.41. Alta incidencia del desempleo y bajas tasas de actividad, especialmente en áreas rurales	F.34. Evolución positiva de las tasas de actividad y empleo rurales
D.42. Fuerte dependencia económica de la agricultura en muchas áreas rurales	F.35. Integración progresiva de las mujeres en el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales
D.43. Insuficiente iniciativa empresarial en el medio rural	F.36. Población rural más joven que las medias española y comunitaria
D.44. Déficit de infraestructuras de acceso a las nuevas tecnologías en el medio rural	F.37. Importante presencia de cooperativas en el medio rural
D.45. Escaso desarrollo del sector turístico en la mayor parte de las zonas rurales	F.38. Diversificación de los sectores económicos de las áreas rurales, con progresivo auge de los sectores de la construcción y servicios
D.46. Menor nivel educativo de la población rural frente a la urbana	F.39. Positiva evolución de las rentas en el medio rural en términos de convergencia con otras zonas más desarrolladas
D.47. Desplazamientos poblacionales hacia zonas con mayor dinamismo económico	F.40. Importante desarrollo de los Grupos de Desarrollo Rural (Grupos de Acción Local) en el territorio, acogiendo bajo su ámbito de actuación a un elevado porcentaje de la población andaluza
D.48. Deficiencia de infraestructuras en muchas zonas rurales (mal estado de carreteras y redes de suministro eléctrico) y de servicios (menor acceso a la educación y cultura)	F.41. Resultados positivos en la aplicación de los programas PRODER y LEADER
D.49. Dificultades para la incorporación de la mujer en el mercado laboral del medio rural	F.42. Importante desarrollo de actividades turísticas en determinados enclaves rurales
	F.43. Elevado valor del patrimonio artístico y cultural en el medio rural, buena parte del cual está ligado a la actividad agraria y forestal

AMENAZAS	OPORTUNIDADES
CONTEXTO SOCIOECONÓMICO REGIONAL	
A.1. Situación periférica con respecto a los principales ejes europeos	O.1. Situación geoestratégica de Andalucía como receptora e integradora de culturas entre el arco Mediterráneo y el Atlántico
COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA Y SILVÍCOLA	
A.2. Falta de relevo generacional en los sectores agrario y forestal A.3. Incremento progresivo de importaciones de productos agroalimentarios procedentes de países terceros con precios muy competitivos A.4. Difícil competencia de sectores tradicionales en un contexto globalizado A.5. Reducción de ayudas comunitarias ligadas a la producción agraria A.6. Mayor consumo de fertilizantes en la agricultura A.7. Aumento de las exigencias de la sociedad en relación con la calidad, seguridad alimentaria y respeto medioambiental A.8. Incremento de los costes energéticos	O.2. Aumento de la demanda de productos procedentes de sistemas agrarios y forestales respetuosos con el medio ambiente, con calidad y características propias diferenciadas O.3. Auge de las producciones andaluzas orientadas hacia los nuevos hábitos nutricionales que implican un mayor consumo de frutas y hortalizas O.4. Estimable fertilidad de zonas agrícolas que propicia estrategias y actividades agrarias alternativas O.5. Desarrollo de sistemas productivos con mayor eficiencia mediante el acceso a las nuevas tecnologías O.6. Situación geoestratégica de Andalucía como centro de distribución e intercambio de mercancías y servicios O.7. Importante potencial para la generación de biomasa, a partir de cultivos y residuos agrícolas

AMENAZAS	OPORTUNIDADES
MEDIO AMBIENTE	
A.9. Elevada vulnerabilidad frente al posible cambio climático: mayor frecuencia e intensidad de los períodos de sequía, en zonas ya deficitarias, e incremento en la torrencialidad de las precipitaciones A.10. Presión urbanística sobre áreas de alto valor natural y con aprovechamientos agrarios y forestales A.11. Sobreexplotación y contaminación de acuíferos, especialmente en la zona litoral A.12. Abandono y matorralización de sistemas agroforestales poco productivos A.13. Incendios forestales	O.8. Coordinación de las producciones agrarias con la conservación de los recursos hídricos a través de la Directiva Marco de Aguas O.9. Reconocimiento social de la agricultura como creadora y gestora de espacios naturales de alto valor ambiental O.10. Riqueza y diversidad ambiental y paisajística O.11. Integración de políticas agrarias y ambientales

AMENAZAS	OPORTUNIDADES
MEDIO RURAL	
A.14. Falta de relevo generacional en las poblaciones rurales A.15. Desarraigo de las poblaciones con el entorno rural A.16. Pérdida de representatividad ante los principales centros de decisión política	O.12. Expansión del sector terciario en todos los ámbitos de la economía andaluza O.13. Concienciación social del papel del medio rural como foco de una cultura y unos valores característicos O.14. Mayores posibilidades de comunicación e intercambio de información a través de las TICs O.15. Establecimiento en el medio rural de agentes dinamizadores y emprendedores de procedencia urbana

3.1.7.1. Conclusiones

Como conclusión de la matriz DAFO anterior, se integran sus debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades en unas necesidades, las cuales deben ser abordadas a través de medidas y actuaciones definidas en la Estrategia andaluza del PDR (3.2):

Tabla 1 Necesidades derivadas del análisis DAFO.

ELEMENTOS PROCEDENTES DEL DAFO	NECESIDADES
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, D.3, F.1, O.1 **Del análisis del Complejo Agroalimentario y Silvícola andaluz** D.7, D.8, D.10 **Del análisis del Medio Rural andaluz** D.41, D.43, D.49, F.33, F.34, F35, O.6	Fomento del empleo en el medio rural, con especial énfasis en el incremento de la participación efectiva de la mujer en el desarrollo socioeconómico de estas zonas
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, D.4, F.1, O.1 **Del análisis del Complejo Agroalimentario y Silvícola andaluz** D.5, D.12, D.22, F.3, F.4, F.7, F.8 **Del análisis del Medio Rural andaluz** D.46, F.33, O.6	Mejora de la formación y capacitación de los gestores agrarios y forestales
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, D.2, F.1, F.2, O.1 **Del análisis del Complejo Agroalimentario y Silvícola andaluz** D.5, D.6, D.11, D,29, F.3, F.4, F.6, F.7, F.8, A.2 **Del análisis del Medio Rural andaluz** F.33, F.36, A.14, O.6	Renovación generacional al frente de las explotaciones agrarias

ELEMENTOS PROCEDENTES DEL DAFO	NECESIDADES
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, F.1, O.1 **Del análisis del Complejo Agroalimentario y Silvícola andaluz** D.5, D.13, D.14, D.15, D.16, D.17, D.18, D.19, D.20, D.26, F.3, F.4, F.7, F.8, F.9, F.10, F.11, F.12, A.3, A.4, A.5, A.8, O.3, O.5 **Del análisis del Medio Ambiente andaluz** D.39, F.32 **Del análisis del Medio Rural andaluz** F.33, O.4, O.6	Mejora de la dimensión estructural de las explotaciones y de las infraestructuras de apoyo a los sectores agrario y silvícola
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, F.1, O.1 **Del análisis del Complejo Agroalimentario y Silvícola andaluz** D.5, D.23, D.24, D.25, D.30, F.3, F.4, F.7, F.8, F.14, F.16, F.18, A.4, A.8, O.3, O.7 **Del análisis del Medio Rural andaluz** F.33, O.6	Mejora e innovación en productos y procesos productivos, comercialización y vertebración de la industria agroalimentaria y forestal
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, F.1, O.1 **Del análisis del Complejo Agroalimentario y Silvícola andaluz** D.5, D.27, D.28, F.3, F.4, F.7, F.8, F.15, F.19, F.20, F.21, A.7, O.2 **Del análisis del Medio Ambiente andaluz** F.26	Fomento de producciones con reconocidos atributos de valor y demanda creciente en los mercados

ELEMENTOS PROCEDENTES DEL DAFO	NECESIDADES
Del análisis del Medio Rural andaluz F.33, O.6	
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, F.1, O.1	Fomento de prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente, que contribuyan a la conservación de los recursos naturales así como a la generación de servicios ambientales
Del análisis del Complejo Agroalimentario y Silvícola andaluz F.15, A.6, A.7	
Del análisis del Medio Ambiente andaluz D.31, D.36, D.37, D.38, D.39, F.22, F.23, F.24, F.25, F.26, F.28, F.31, A.9, A.10, A.11, A.12, A.13, O.9, O.10, O.11	
Del análisis del Medio Rural andaluz F.33, O.6	
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, F.1, O.1	Fomento, conservación y mejora de las áreas forestales, reforzando su carácter multiproductivo y multifuncional y preservando sus valores y beneficios ambientales
Del análisis del Medio Ambiente andaluz D.31, D.34, D.35, D.36, D.39, F.22, F.23, F.24, F.26, F.28, F.29, F.30, F.31, A.9, A.10, A.11, A.12, A.13, O.10, O.11	
Del análisis del Medio Rural andaluz F.33, O.6	

ELEMENTOS PROCEDENTES DEL DAFO	NECESIDADES
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, F.1, O.1 **Del análisis del Medio Ambiente andaluz** D.31, D.32, D.33, D.36, D.39, F.22, F.23, F.24, F.26, F.28, F.31, A.9, A.10, A.11, A.12, A.13, O.8, O.9, O.10, O.11 **Del análisis del Medio Rural andaluz** F.33, O.6	Mantenimiento de la agricultura y ganadería en zonas con dificultades para el desarrollo de las prácticas agrarias por limitaciones del medio físico o por la presencia de espacios de alto valor natural cuya preservación requiere medidas específicas de gestión
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, F.1, O.1 **Del análisis del Medio Rural andaluz** D.40, D.42, D.43, D.45, D.47, F.33, F.34, F.38, F.42, A.15, A.16, O.6, O.12, O.13, O.15	Diversificación económica en el medio rural, fomentando un escenario socioeconómico dinámico y plural
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, F.1, O.1 **Del análisis del Medio Rural andaluz** D.40, D.44, D.47, D.48, F.33, A.15, A.16, O.6, O.13, O.14	Mejora de la calidad de vida y revitalización de las zonas rurales, dotándolas de servicios y equipamientos que posibiliten un desarrollo social, económico y ambientalmente sostenible
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, F.1, O.1 **Del análisis del Medio Rural andaluz** D.40, D.47, F.27, F.33, A.15, A.16, O.6, O.13, O.15	Mejora de la capacitación y formación de la población rural, consiguiendo un capital humano capaz de diversificar la estructura económica local y una mayor calidad de vida

ELEMENTOS PROCEDENTES DEL DAFO	NECESIDADES
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, F.1, O.1	Diseño y ejecución de estrategias de desarrollo local que impliquen y dinamicen la población rural a través de los Grupos de Desarrollo Rural
Del análisis del Medio Rural andaluz F.33, F.40, F.41, A.16, O.6	

:

Tabla 2 Indicadores referentes a contexto y objetivos y propuestos para Andalucía.

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo IV	Criterio de medición	UE-25	UE-15	España	Andalucía	Fuente
IROH	1	Desarrollo económico	7. Desarrollo económico	PIB por habitante en términos de paridad de poder adquisitivo (PPA) (UE-25=100)	100	108,7	97,5	74,1	Eurostat (2003)
IROH	2	Tasa de empleo	9. Nivel de empleo y de desempleo	% personas ocupadas / total población (entre 15 y 64 años)	63,1	64,5	61,1	52,8	Eurostat (2004)
IROH	3	Desempleo	9. Nivel de empleo y de desempleo	% parados / activos	9,2	8,2	11	17,1	Eurostat (2004)
IROE1	4	Formación y educación en el sector agrario	18. Formación y educación en agricultura	% agricultores con nivel de educación en agricultura básico o completo	--	16,9	5,9	Ver Anexo IV	Eurostat (2000)
IROE1	5	Estructura por edades del sector agrario	19. Caracterización de titulares de explotación: estructura de edades y género	% titulares de explotación menores de 35 años respecto a los de 55 años y más	18	12	11	15	Eurostat (2003)
IROE1	6	Productividad laboral en el sector agrario	13. Productividad laboral en agricultura	VAB / UTA; (UE-25=100)	100	149	163	178	Eurostat (2003)
IROE1	7	Formación bruta de capital fijo en el sector agrario	--	Formación bruta de capital fijo en el sector agrario (en millones de €)	43.542	41.154	3.581	--	Eurostat (2003)
IROE1	8	Creación de empleo en el sector primario	--	Ocupados en el sector primario (en miles de personas)	9.875	6.363	980	261	Eurostat y EPA para Andalucía (2004)
IROE1	9	Desarrollo económico del sector primario	11. Desarrollo económico del sector primario	VAB del sector primario (a precios corrientes, en mill. de €)	187.284	169.209	24.620	Ver Anexo IV	Eurostat (2004)
IROE1	10	Productividad laboral en la industria alimentaria	25. Productividad laboral del sector agroalimentario	VAB / empleado (referidos a la ind. alimentaria) (en miles de €/empleado)	50,5	--	40,1	--	Eurostat (2003)

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo IV	Criterio de medición		UE-25	UE-15	España	Andalucía	Fuente
IROE1	11	Formación bruta de capital fijo en la industria alimentaria	--	Formación bruta de capital fijo en la ind. Alimentaria (en millones de €)		--	--	3.467	--	Eurostat (2003)
IROE1	12	Creación de empleo en la industria alimentaria	24. Desarrollo del empleo del sector agroalimentario	Ocupados en la industria alimentaria (en miles de personas)		4.639	3.808	421	62	Eurostat e INE para Andalucía (2003)
IROE1	13	Desarrollo económico de la industria alimentaria.	23. Desarrollo económico del sector agroalimentario	VAB de la industria alimentaria (a precios corrientes, en millones de €)		202.146,20	189.593,40	16.479,00	Ver Anexo IV	Eurostat (2004)
IROE1	14	Productividad laboral en el sector forestal	--	VAB/empleado (referidos al sector forestal) (en miles de €/empleado)		--	--	22	--	Eurostat (2002)
IROE1	15	Formación bruta de capital fijo en el sector forestal	--	Formación bruta de capital fijo en el sector forestal (en millones de €)		--	--	--	--	--
IROE1	16	Importancia de la agricultura de semisubsistencia en los nuevos Estados miembros	--			--	--	--	--	--
IROE2	17	Biodiversidad: pájaros en tierras agrarias	--	Índice de la evolución de pájaros en tierras agrarias; referencia año 2000=100)		96,2	--	99,5	--	Eurostat (2003)
IROE2	18	Biodiversidad: zonas agrarias o forestales de alto valor natural	--	SAU (en millones de hectáreas) en zonas con alto valor natural		30,8	26,5	8,9	--	Agencia Medioambiental Europea (EEA) 1999-2000
IROE2	19	Biodiversidad: composición arbórea	28. Biodiversidad: especies arbóreas forestales	% bosques de distintas especies	% bosques coníferas	52	37	37	--	TBFRA-2000 (Team of specialist on the temperate and boreal forest resources assessment). (los datos de España corresponden a 1990).
					% bosques de frondosas	34	35	49	--	
					% bosques mezcla anteriores	15	13	15	--	

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo IV	Criterio de medición	UE-25	UE-15	España	Andalucía	Fuente
IROE2	20	Calidad del agua: balances brutos de nutrientes	--	Exceso de nitrógeno (kg/ha)	--	55	39	--	Agencia Medioambiental Europea (EEA) 2000
IROE2	21	Calidad del agua: contaminación por nitratos y plaguicidas	32. Calidad del agua: excedente de nitrógeno	Índice de la evolución de la concentración de nitratos en las aguas superficiales: referencia 1992-1994=100)	--	Ver Anexo IV	Ver Anexo IV	Ver Anexo IV	Agencia Medioambiental Europea (EEA) 2000-2002
IROE2	22	Suelo: zonas con riesgo de erosión del suelo	33. Suelo: áreas con riesgo de erosión	Toneladas/ ha / año	1,6	1,9	2,4	5,5	JRC (Joint Research Centre) 2004
IROE2	23	Suelo: agricultura ecológica	34. Suelo: agricultura ecológica	Superficie (ha)	5.504.951	5.098.246	725.254	283.220	Eurostat (2003)
IROE2	24	Cambio climático: producción de energías renovables procedentes de la silvicultura	40. Cambio climático: producción de energía renovable agrícola y forestal	Producción de energía (en ktons) procedente del sector agrario	2.424	--	207	--	EurObserER (2004)
				Producción de energía (en ktep) procedente del sector forestal	53.996	--	4.044	--	
IROE2	25	Cambio climático: SAU dedicada a las energías renovables	--	SAU (en miles de ha) dedicada a cultivos energéticos y biomasa	1.383	--	13,2	--	Dirección General de Agricultura y DR de la C.E. (2004)
IROE2	26	Cambio climático/calidad del aire: emisiones de gases procedentes de la agricultura	41. Cambio climático: emisión de gases efecto invernadero por la agricultura	Emisiones de gases de efecto invernadero por parte de la agricultura (en 1000 t de CO2 equivalente)	467.803	414.427	44.371	--	EurObserER (2004)
IROE3	27	Agricultores con otras actividades lucrativas	42. Agricultores y ganaderos con otra actividad lucrativa	% titulares jefes de explotación que poseen otra actividad lucrativa.	33,1	35,2	34,6	40,9	Eurostat e INE para España y Andalucía (2003)
IROE3	28	Creación de empleo en el sector no agrario	--	Empleados (en miles de personas) de los sectores secundario y terciario	190.033,00	165.260,00	16.981,90	2.502,30	Eurostat (2004)
IROE3	29	Desarrollo económico en el sector no agrario	--	VAB sectores secundario y terciario (a precios corrientes, en millones de €)	9.105.083,40	8.694.388,80	727.096,00	--	Eurostat (2004)

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo IV	Criterio de medición		UE-25	UE-15	España	Andalucía	Fuente
IROE3	30	Desarrollo de las actividades por cuenta propia	43. Desarrollo de autoempleo	Autoempleados (en miles de personas)		29.309	24.280	2.973	453	Eurostat (2004)
IROE3	31	Infraestructuras turísticas en las zonas rurales	44. Infraestructuras de turismo en zonas rurales	Nº de plazas de alojamiento en áreas rurales (en miles de plazas)		37.059,30	34.182,70	4.281,50	515,2	Eurostat (2003)
IROE3	32	Penetración de Internet en las zonas rurales	45. Extensión de infraestructuras para la conexión a Internet	% población con ADSL por áreas	% en áreas urbanas	--	9,9	0,7	--	Eurostat (2003)
					% en áreas suburbanas	--	6,6	--	--	DG INFSO 2004
					% en áreas rurales	--	3,2		--	
					% total	--	7,9	0,4	--	
IROE3	33	Desarrollo del sector de los servicios	--	% VAB del sector servicios/ VAB total		70,9	--	68,2	70,5	Eurostat (2002)
IROE3	34	Migración neta	5. Migración neta	Incremento total población menos incremento natural de la población / población total media (en tanto por mil)		4,3	5	14,9	10,5	Eurostat (2003)
IROE3	35	Formación permanente en zonas rurales	---	% adultos participantes en educación y formación continua respecto a la población total (con edades entre 25 y 64 años)		9	9,7	4,7	4,4	Eurostat (2004)
IROL	36	Creación de Grupos de Acción Local	49. Creación de Grupos de Acción Local			--	-14,3-	14,6	Ver Anexo IV	DG AGRI-F3 2004

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo V	Criterio de medición		UE-25	UE-15	España	Andalucía	Fuente
IRCH	1	Designación de zonas rurales	1. Designación de áreas rurales	(1) PR = Región Predominantemente Rural	Delimitación acorde a la metodología de la OCDE	--	--	--	(2) IR	Eurostat (2004)
				(2) IR = Región Intermedia	Delimitación acorde a la metodología de la OCDE	--	--	--	(2) IR	
				(3) PU = Región Predominantemente Urbana	Delimitación acorde a la metodología de la OCDE	--	--	--	(2) IR	
IRCH	2	Importancia de las zonas rurales	2. Importancia de las áreas rurales	% territorio por categorías	% PR	56,2	57,4	47,4	31,1	Eurostat (2003)
					% IR	35,9	33,5	46,5	68,9	
					% PU	7,9	9,1	6,1	0	
				% VAB por categorías	% PR	18,6	15,5	15	18,9	
					% IR	37,7	35,9	49,8	81,1	
					% PU	43,7	48,6	35,3	0	
					% PR	13,1	12,4	11,9	17,3	Eurostat (2002)
					% IR	31,7	31,1	46	82,7	
					% PU	55,3	56,4	42,1	0	
					% PR	16,3	13,8	13,2	16,9	
					% IR	34,9	32,8	47,1	83,1	
					% PU	48,9	53,4	39,7	0	

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo IV	Criterio de medición		UE-25	UE-15	España	Andalucía	Fuente
IRCE1	3	Utilización de tierras agrícolas	14. Usos del suelo en medio agrario	% Tierras labradas		59,8	56,7	48,9	36,4	Eurostat y Encuesta sobre la Estructura de Explotaciones Agrarias. (2003)
				% Pastos permanentes		33,1	35,2	33,9	27,3	
				% Cultivos permanentes		6,9	8	17,3	36,3	
IRCE1	4	Estructura de las explotaciones	15. Estructura de las explotaciones: Superficie agraria útil	Superficie Agraria Utilizada (SAU)	Superficie total(ha)	397.695.200	323.869.200	50.596.014	8.759.968	Eurostat (2003)
					SAU (ha)	156.032.740	126.055.410	25.175.260	4.671.750	
					%	39	39	50	53	
				Clasificación de explotaciones según SAU (% de explotaciones)	< 5 ha	61,9	56,6	55	60,6	
					<= 5 ha y <50 ha	31,3	33,4	36,3	33,5	
					> = 50 ha	6,8	9,9	8,7	6	
			16. Estructura de las explotaciones: Nº, tamaño medio y distribución de las explotaciones según SAU y OTE	Número de explotaciones	Nº explot	9.870.590	6.238.590	1.140.730	270.541	
					SAU (ha)	156.032.740	126.055.410	25.175.260	4.671.718	
					Tamaño medio explot (ha)	15,8	20,2	22,1	17,3	
			17. Estructura de las explotaciones agrícolas: Trabajo generado	Clasificación de explotaciones según UDE (% de explotaciones)	Dimensión económica media de la explotación (UDE)	14,4	20,7	15,1	17,1	
					< 2 UDE	47,8	33,2	29,5	17	
					>= 2 UDE y < 100 UDE	49,4	62,4	68,4	80,4	
					>= 100 UDE	2,8	4,4	2,1	2,6	
					UTA	9.861.020,00	6.326.730,00	997.770,00	264.500,00	

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo IV	Criterio de medición		UE-25	UE-15	España	Andalucía	Fuente
IRCE1	5	Estructura forestal	22. Estructura productiva de las explotaciones silvícolas	Superficie bosque con disponibilidad de madera (en miles de ha)		116.901	95.525	10.479	--	Eurostat (TBFRA 2000), MCPFE 2003
				% superficie maderable propiedad de instituciones públicas (no Estado)		9,6	10,9	18,1	Ver Anexo IV	Eurostat (TBFRA 2000), MCPFE 2004
				% superficie maderable de propiedad privada		64,8	73,5	81,6	Ver Anexo IV	Eurostat (TBFRA 2000), MCPFE 2005
				Tamaño medio de explotaciones privadas (en ha)		11,7	13,6	30,8	--	Eurostat (TBFRA 2000), MCPFE 2006
IRCE1	6	Productividad forestal	27. Producción de madera	Crecimiento anual de madera (por 1000m³) de madera por hectárea de bosques maderables		4,9	4,8	2,7	--	Eurostat (TBFRA 2000)
IRCE2	7	Ocupación del suelo	--	% área clasificada como agraria		46,7	44	50,3	55,1	CLC2000
				% área clasificada como forestal		31	30,8	18,4	13,8	
				% área clasificada como natural		16	18,6	29	28,4	
				% área clasificada como artificial		4	4,1	1,6	1,6	
IRCE2	8	Zonas desfavorecidas	36. Zonas desfavorecidas	% de SAU en distintas zonas	% SAU en zonas no desfav.	45	52	19	30	2000
					% SAU en zona desfav. de montaña	16	5	32	38	
					% SAU en otras zonas desfavorecidas	36	36	46	28	
					% SAU en zonas desfav. con dificult. específicas	3	5	3	4	
IRCE2	9	Zonas de agricultura extensiva	37. Áreas de agricultura extensiva	% SAU ocupada por cultivos extensivos		10,1	6,3	19,9	35,3	Eurostat 2003
				% SAU de pastoreo extensivo		21,2	20,6	31,4	28,4	

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo IV	Criterio de medición		UE-25	UE-15	España	Andalucía	Fuente
IRCE2	10	Zonas de Natura 2000	30. Red Natura 2000	% territorio en Natura 2000		13,2	13,2	24,7	28,7	Agencia Medioambiental Europea (EEA)
				% SAU en Natura 2000 respecto SAU total		--	12,1	23,7	32,8	
				% superficie forestal en Natura 2000 respecto sup. forestal total		--	11,8	24,5	60,1	
IRCE2	11	Biodiversidad: bosques protegidos	29. Biodiversidad: espacios naturales protegidos	% de Bosques protegidos para la conservación de la biodiversidad, el paisaje y elementos específicos naturales		--	--	--	--	MCPFE 2003
				Clases MCPFE 1.1, 1.2, 1.3 y 2	Clase 1.1	1,7	1,8	0	--	
					Clase 1.2	1,7	1,8	0,4	--	
					Clase 1.3	3,7	3,8	0,4	--	
					Clase 2	10,6	10	5,4	--	
IRCE2	12	Desarrollo de zonas forestales	38. Desarrollo del sector forestal	Incremento anual medio de bosques (por 1000 ha)		454	374,2	152,4	--	FRA 2005
IRCE2	13	Estado sanitario de los ecosistemas forestales	39. Estado sanitario de los bosques	% árboles desfoliados en las clases 2-4 (a partir del 25% de la copa desfoliada)	% total	24	22	15	16	ICP 2005 y para Andalucía datos Ministerio Medio Ambiente (2004)
					% coníferas	23	18	14	5	
					% frondosas	25	27	16	21	
IRCE2	14	Calidad del agua	--	% territorio designado como zona vulnerable a nitratos		40,9	40,3	11,7	--	DG ENV 2005
IRCE2	15	Utilización del agua	31. Usos del agua	% SAU regada		7,2	8,6	13,7	18,2	Eurostat (2003)
IRCE2	16	Bosques de protección en relación con el agua y el suelo	--	% de zonas forestales gestionadas principalmente para protección de agua y suelo		6,8	5,7			MCPFE 2003
IRCE3	17	Densidad de población	3. Densidad de población	Habitantes / km²		117,5	121,1	83	85,6	Eurostat (2003)
IRCE3	18	Estructura de edades	4. Estructura de la población	% población por rangos de edades	0-14	16,9	16,7	14,6	17,4	Eurostat y Censo de Población (2001)
					15-64	67,2	66,8	68,7	68,2	
					>= 65	16	16,5	16,7	14,4	

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo IV	Criterio de medición		UE-25	UE-15	España	Andalucía	Fuente
IRCE3	19	Estructura de la economía	8. Estructura de la economía	% VAB por sectores económicos	Primario	2,1	2,1	3,9	6,5	Eurostat (2002)
					Secundario	26,6	26,4	29	23	
					Terciario	71,2	71,5	67,1	70,5	
IRCE3	20	Estructura del empleo	--	% empleo por sectores económicos	Primario	5	3,9	6,2	10,9	Eurostat (2002)
					Secundario	26,2	25,3	29,1	22,7	
					Terciario	68,8	70,8	64,6	66,4	
IRCE3	21	Desempleo de larga duración	--	% desempleados larga duración respecto población activa		4,1	3,4	3,9	6,1	Eurostat (2003)
IRCE3	22	Nivel de instrucción	6. Nivel de formación de la población	% adultos entre 25 y 64 años con niveles alto y medios de educación.		69,8	67,2	45,4	38	Eurostat (2004)
IRCE3	23	Infraestructuras de Internet	--	% población con cobertura ADSL		--	62	77,8	--	DG-INFSO 2004
IPAH		Usos del suelo	10. Usos del suelo			--	--	--	Ver Anexo IV	CMA 1987-2003
IPAE1		Importancia económica del sector agrario	12. Importancia económica del sector agrario			--	--	--	Ver Anexo IV	CAP
IPAE1		Economía asociada a los regadíos	20. Economía asociada a los regadíos			--	--	--	Ver Anexo IV	Ver Anexo IV
IPAE1		Comercio exterior en el sector agrario	21. Comercio exterior en el sector agrario			--	--	--	Ver Anexo IV	Ver Anexo IV
IPAE1		Número de establecimientos de la industria agroalimentaria	26. Número de establecimientos de la industria agroalimentaria			--	--	--	Ver Anexo IV	Ver Anexo IV
IPAE2		Producción Integrada	35. Producción Integrada						Ver Anexo IV	Ver Anexo IV
IPAE3		Nivel de educación de la población en áreas rurales	46. Nivel de educación de la población en áreas rurales			--	--	--	Ver Anexo IV	Ver Anexo IV

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo IV	Criterio de medición	UE-25	UE-15	España	Andalucía	Fuente
IPAE3		Sectores económicos del medio rural	47. Sectores económicos del medio rural		--	--	--	Ver Anexo IV	Ver Anexo IV
IPAE3		Organización jurídica de los establecimientos económicos	48. Organización jurídica de los establecimientos económicos	% población habitante en los ámbitos de actuación de los Grupos de Acción Local	--	14,3	14,6	--	Ver Anexo IV

CLAVES

- IRCH: Indicador Referente a contexto. Horizontal
- IRCE1: Indicador Referente a contexto. Eje 1
- IRCE2: Indicador Referente a contexto. Eje 2
- IRCE3: Indicador Referente a contexto. Eje 3
- IROH: Indicador Referente a objetivo. Horizontal
- IROE1: Indicador Referente a objetivo. Eje 1
- IROE2: Indicador Referente a objetivo. Eje 2
- IROE3: Indicador Referente a objetivo. Eje 3
- IROL: Indicador Referente a objetivo. Leader
- IPAE1: Indicador propuesto para Andalucía. Eje 1
- IPAE2: Indicador propuesto para Andalucía. Eje 2
- IPAE3: Indicador propuesto para Andalucía. Eje 3
- IPAEH: Indicador horizontal propuesto para Andalucía

3.2. Estrategia elegida

Introducción

La Estrategia andaluza del Programa de Desarrollo Rural (PDR), desde una perspectiva integradora consecuente con las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural (DEC), tiene como fundamento la consecución de un medio rural sostenible, en el que conviven la singularidad e identidad de nuestro territorio con el creciente empuje hacia un entorno rural fuerte, competitivo y cada vez más autosuficiente, multiplicador de los beneficios propiciados por el esfuerzo inversor, sobre todo en aquellos sectores productivos apoyados, por tradición, desde la Unión Europea. Así, y en consonancia con la Estrategia española de desarrollo rural plasmada en el Plan Estratégico Nacional (PEN) y el Marco Nacional, la Estrategia andaluza establece como suyo el objetivo fundamental de mantenimiento de la población en las zonas rurales y la mejora de la calidad de vida, apostando por un aumento de la competitividad del complejo agroalimentario y forestal andaluz, sectores que definen económica y socialmente la mayor parte de las áreas rurales.

Esta singularidad del territorio andaluz, inspirada en el mantenimiento de los valores naturales, se convierte en una potente herramienta de mejora de la competitividad aunando en la observancia del respeto por el medio ambiente estrategias que proporcionen el mayor valor añadido como consecuencia de apostar por la adopción de innovación en la reestructuración del potencial físico y humano. La vasta extensión de nuestra región, así como el alto valor natural de gran parte de su superficie, requiere de políticas dirigidas a su mantenimiento y a potenciar actividades que vean en el respeto a sus características especiales un “filón” a explotar en pro de la competitividad y el asentamiento de población en estas zonas.

El especial entramado agroalimentario desarrollado en Andalucía, ubicado principalmente en áreas rurales, se convierte en un resorte clave para cumplir con los objetivos planteados por las estrategias de Gotemburgo y especialmente, con la de Lisboa. La mejora de las infraestructuras utilizadas por este sector se convierte entonces en elemento dinamizador y vitalizador del mundo rural andaluz.

Una política ejecutada de espaldas a los actores del escenario, reduciría el impacto positivo de sus posibles bondades. Así, en Andalucía se apuesta por aprovechar las ventajas que presenta aplicar un enfoque ascendente y participativo, que implique a la sociedad rural, desde la identificación de sus necesidades y oportunidades hasta el diseño y ejecución de sus propuestas. Este tipo de enfoque, se convierte en un reto en el ámbito organizativo tradicional superando el modelo burocrático por otro más flexible y adaptable a las necesidades de la región.

El hacer de las zonas rurales andaluzas un mejor lugar donde vivir, trae aparejada la búsqueda de nuevas actividades dirigidas a la diversificación económica, ya que no solo de agricultura y silvicultura vive el hombre, y al aumento de la calidad de vida. Quién mejor que los propios habitantes de estas zonas, para reflexionar y poner en marcha iniciativas que incentiven la mentalidad emprendedora y la integración de todos los agentes, presentando atención especial

a colectivos con una habitual baja representatividad en los procesos de toma de decisiones sin los cuales la pervivencia de nuestros municipios rurales estaría seriamente amenazada.

3.2.1. Desarrollo de la Estrategia andaluza por ejes FEADER

3.2.1.1. Eje 1

A la vista de los resultados del análisis DAFO precedente (véase 3.1.7), y teniendo en cuenta el carácter estratégico que los sectores agrario y forestal presentan en Andalucía, y en particular en el medio rural, la Estrategia andaluza considera prioritario el desarrollo de unos sectores agrario, agroalimentario y silvícola modernos y competitivos, sostenibles social, económica y medioambientalmente. En coherencia con esta este carácter prioritario, el eje 1 del PDR (cuyo objetivo general definido en el Reglamento (CE) 1698/2005[81] es el "aumento de las competitividad de los sectores agrario y forestal") concentra el 51,42%[82] del esfuerzo inversor público del PDR (FEADER + cofinanciación + financiación adicional[83]) con 1.935.686.617 € de un total de 3.764.161.518 € para el conjunto del PDR, materializando actuaciones a través de las medidas de este eje que dan respuesta a determinadas necesidades derivadas del DAFO (Tabla 3).

Dentro de este eje se considera como necesidad prioritaria la ***mejora de la dimensión estructural de las explotaciones agrarias y silvícolas, apoyadas por una importante red de infraestructuras***, de cara a la obtención de una mayor competitividad en un contexto cada vez más exigente y globalizado, que requiere sistemas productivos con una mayor capacidad de adaptación, abiertos a las nuevas tecnologías y a la innovación, y que aprovechen de forma sostenible los recursos. Dada su importancia estratégica, el conjunto de medidas del PDR cuyas actuaciones abordan esta necesidad recibe, con 903.252.084 €, el 24% del gasto público total del PDR.

En el desarrollo de estas medidas y actuaciones, la Estrategia andaluza destaca el papel fundamental que para una mejor eficiencia en el uso de los medios de producción desempeña la consolidación y mejora de *infraestructuras que permitan el desarrollo y adaptación de los sectores agrario y forestal* (medida 125, 14,50% del gasto público del PDR con 545.758.939 €), con especial relevancia en la mejora del acceso a las superficies agrarias y forestales, el desarrollo de infraestructuras de apoyo a los sectores agrario y agroalimentario y, como elemento clave, la gestión sostenible de los recursos hídricos. Con estas premisas, los regadíos andaluces, al frente de las agriculturas más competitivas de la Comunidad, deben desarrollar estrategias orientadas a la eficiencia hídrica tal como recoge el Marco Nacional así

[81] Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 277 de 21-10-05).

[82] En este porcentaje **no** se incluye la parte del eje 1 que se ejecutará mediante LEADER (eje 4). Incluyendo esta parte que va por el eje 4, el peso del importe financiero del eje 1 respecto al gasto público total del PDR es del 54,38%.

[83] Véase capítulos 6 , 7 y 8.

como la coherencia con el cumplimiento de los objetivos marcados por la Directiva Marco de Aguas (DMA).

Otro elemento clave en el proceso de mejora estructural es la *modernización de las explotaciones* (medida 121, 8,84% del gasto público del PDR con 332.829.439 €), teniendo como objetivo general conseguir un aumento del rendimiento global. Integrando en la aplicación de esta medida los criterios ambientales que definen el eje 2, la Estrategia andaluza considera las especiales circunstancias en que desarrollan su actividad las explotaciones localizadas en espacios Natura 2000, afectadas por planes de gestión derivados de la directiva Marco de Aguas o situadas en zonas desfavorecidas, así como el apoyo a explotaciones que implanten cultivos destinados a la producción de energías renovables, cuyo fomento se considera prioritario en el PEN respondiendo a su objetivo específico de búsqueda de producciones alternativas. Así mismo, debe aprovecharse y potenciar el carácter multifuncional y multiproductivo de los terrenos forestales andaluces, con el fin de incrementar el valor económico de sus producciones diversas y realizar, igualmente, un aprovechamiento eficiente de los recursos (medida 122).

Otra necesidad derivada del DAFO a la que deben responder determinadas actuaciones que tienen cabida en este eje es la ***mejora e innovación en productos y procesos productivos, comercialización y vertebración de los sectores agroalimentario y forestal***. Así, la mejora de la competitividad en los sectores agrario y silvícola no se entiende si no es a través del *aumento del valor añadido* de sus producciones finales (medida 123), actuando en los procesos de transformación y comercialización, realizando esfuerzos por integrar a todos los elementos que componen, según el caso, la cadena agroalimentaria o forestal. Como factor clave se vislumbra la apuesta por la calidad y el apoyo a procesos innovadores, todo ello dentro de un contexto de modernización, mejor dimensionamiento y consolidación de estos sectores industriales. Dado el gran potencial de nuestros productos para conseguir un elevado valor añadido en los mercados, el PDR realiza una apuesta clara por esta medida, destinando un 17,89% del presupuesto público total a esta medida (673.243.526 €), en conjunción con las actuaciones de cooperación entre agentes del sector (medida 214) y aquellas derivadas de la necesidad de ***fomento de producciones con reconocidos atributos de valor y demanda creciente en los mercados*** (medidas 131, 132, 133).

Así mismo, para afrontar la necesidad de ***renovación generacional al frente de las explotaciones agrarias***, y en consonancia con la planificación estratégica del PEN y el Marco Nacional, se hace preciso estimular la instalación de jóvenes agricultores (medida 112, medida horizontal de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional) mediante un apoyo que permita afrontar las inversiones y gastos necesarios para su acceso como titulares y gestores de las explotaciones, todo ello dentro de un marco de actuación en el desarrollo del PDR que atienda a las necesidades específicas de los jóvenes. Adicionalmente, este apoyo a la renovación generación se completa con el fomento del cese anticipado (medida 113).

Dentro de la coherencia con la planificación nacional, y ante unos escenarios futuros cada vez más competitivos y dinámicos, la necesidad estratégica de ***mejora de la formación y capacitación de los gestores agrarios y forestales*** exige una continua y actualizada formación y capacitación de los gestores agrarios y forestales, apoyados por una red de sistemas de gestión y asesoramiento destinados a la mejora del rendimiento global de las explotaciones (medidas 114 y 115, igualmente con actuaciones de aplicación obligatoria en el Marco Nacional, en conjunción con las acciones formativas contenidas en la medida 111).

Finalmente, el gasto público destinado a este eje propiciará un gasto privado superior a 1.500 millones de € (cerca del 81% del total de gasto privado del PDR), principalmente movilizado en las medidas 123 (con más de 934 millones de €) y 121 (con más de 406 millones de €).

En la Tabla 3 se relacionan las necesidades del DAFO con las medidas del PDR y su participación financiera en el gasto público sin considerar la parte de las medidas que se ejecutará a través de LEADER. Así mismo se muestra también en la Tabla 4 el peso financiero total del eje, con y sin considerar LEADER[84].

Tabla 3 Relación entre las necesidades derivadas del análisis DAFO y las medidas del PDR para el eje 1 con su peso financiero (de gasto público).

NECESIDADES	Medidas PDR	Pesos financieros (del gasto público) en el PDR (sin LEADER)	
Mejora de la formación y capacitación de los gestores agrarios y forestales	111, 114, 115	111	0,23%
		114	0,40%
		115	1,57%
			2,20%
Renovación generacional al frente de las explotaciones agrarias	112, 113	112	5,28%
		113	0,15%
			5,43%
Mejora de la dimensión estructural de las explotaciones y de las infraestructuras de apoyo a los sectores agrario y silvícola	121, 122, 125, 126	121	8,84%
		122	0,23%
		125	14,50%
		126	0,43%
			24,00%
Mejora e innovación en productos y procesos productivos, comercialización y vertebración de la industria agroalimentaria y forestal	123, 124	123	17,89%
		124	0,30%
			18,18%
Fomento de producciones con reconocidos atributos de valor y demanda creciente en los mercados	131, 132, 133	131	0,09%
		132	0,49%
		133	1,03%
			1,61%
	Total medidas eje 1 (sin LEADER)		**51,42%**

[84] Para asociar el importe LEADER que corresponde a cada eje se les asigna, respectivamente, el importe de las medidas 411 (para el eje 1), 412 (para el eje 2) y 413 (para el eje 3) repartiendo, igualmente, el gasto de las medidas 421 y 431 entre los tres ejes de forma proporcional al peso respectivo de las referidas medidas 411, 412 y 413.

Tabla 4 Peso financiero del eje 1, con y sin LEADER.

	Pesos financieros (del gasto público) en el PDR
Total medidas eje 1 (sin LEADER)	**51,42%**
Total medidas eje 1 (con LEADER)	**54,38%**

3.2.1.2. Eje 2

En consonancia con la riqueza ambiental presente en Andalucía, y la necesidad de desarrollar actuaciones que conjuguen estos valores con el diseño de estrategias competitivas, la Estrategia andaluza destina, con 1.285.700.766 €, el 34,14%[85] del gasto público total del PDR al eje 2 que, además, es el eje que recibe la mayor dotación presupuestaria procedente de FEADER con 856.137.384 €[86], el 45,50 % del total de FEADER para el PDR (1.881.743.314 €).

Desglosando por medidas, y partiendo de un reparto presupuestario equilibrado entre el fomento de actuaciones que posibiliten un *uso sostenible tanto de superficies agrarias como de forestales,* la Estrategia andaluza da respuesta a la necesidad de ***fomento de prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente*****,** con una apuesta de forma clara y decidida por las *medidas agroambientales* (medida 214, 15,22% del gasto público del PDR con 572.806.420 €), como apoyo a la implantación de técnicas y sistemas de producción agrarios competitivos que contribuyan a la gestión sostenible de los recursos naturales, la conservación y mejora de la biodiversidad y la generación de servicios ambientales, poniendo especial énfasis en unas pujantes agricultura y ganadería ecológicas e integradas, la lucha contra la erosión y el fomento del bienestar animal, en gran parte bajo sistemas extensivos.

Así, existen varias submedidas orientadas específicamente a la conservación y mejora de la biodiversidad:

- La submedida de apicultura en zonas frágiles, por su efecto beneficioso sobre la polinización de diversas especies silvestres.
- La submedida de razas autóctonas puras en peligro de extinción
- La submedida de Conservación de especies vegetales en riesgo de erosión genética

Otras submedidas que también incluyen compromisos orientados a la mejora de la biodiversidad:

- Las submedidas de Agricultura y ganadería ecológicas por la disminución en el uso de productos de síntesis y la extensificación.
- Las submedidas de producción integrada de algodón, arroz y olivar favorecen el control integrado de las plagas y el uso de los productos fitosanitarios con menor efecto sobre la fauna.

[85] En este porcentaje **no** se incluye la parte del eje 2 que se ejecutará mediante LEADER (eje 4). Incluyendo esta parte que va por el eje 4, el peso del importe financiero del eje 2 respecto al gasto público total del PDR es del 34,89%.

[86] Incluyendo la dotación FEADER que se ejecuta bajo LEADER en el eje 2.

- Las submedidas de agricultura de conservación influyen directamente sobre la biodiversidad al aumentarse los microorganismos y fauna del suelo y al proporcionar cobijo y alimento a las aves.
- La submedida de gestión sostenible de dehesas también incluye diversos compromisos que favorecen la biodiversidad como las actuaciones de regeneración del arbolado, los tratamientos de lucha integrada, la reducción del laboreo o la prohibición de uso de herbicidas.

Así mismo, diferentes submedidas agroambientales tienen especial relevancia para combatir la erosión:

- La submedida agricultura ecológica incide sobre una mejora de las propiedades estructurales de los suelos, aumentando su estabilidad estructural y disminuyendo la erosibilidad. Asimismo se incluyen disposiciones específicas dirigidas a proporcionar una mínima cobertura de los suelos mediante cubiertas vegetales y a reducir el laboreo.
- La submedida ganadería ecológica implica un manejo racional del ganado, evitando que el suelo desnudo. También se establecen compromisos adicionales referentes a dejar la paja sobre el suelo y restricciones al laboreo.
- En cuanto a las submedidas de producción integrada en algodón, arroz y olivar, los Reglamentos Específicos de Producción Integrada incluyen disposiciones referentes a un buen manejo de los suelos, mediante restricciones en las intensidades de las operaciones de laboreo, o el establecimiento de cubiertas vegetales.
- La submedida gestión sostenible en dehesas incluye compromisos específicos orientados a luchar contra la erosión como restricciones a las operaciones de laboreo, mantenimiento de cargas ganaderas adecuadas a los pastos existentes y el establecimiento de medidas dirigidas a mejorar el bienestar de los animales.
- Las submedidas de agricultura de conservación en cultivos leñosos y cultivos herbáceos están diseñadas de manera principal para luchas contra la erosión.
- Por último, la submedida de pastoreo extensivo permite una lucha contra la erosión al fomentarse el pastoreo racional evitando dejar los suelos desnudos.

Estas medidas agroambientales han gozado de un importante desarrollo en Andalucía durante los anteriores periodos de programación, siendo la Comunidad Autónoma en la que mayor número de explotaciones se han acogido a estos compromisos. A la vista de los resultados obtenidos, las medidas agroambientales (incluyendo las ayudas que propicien el bienestar animal, medida 215) se configuran como una herramienta plenamente eficaz para la gestión sostenible de las explotaciones, conjugando la competitividad con el mantenimiento de la riqueza ecológica y el desarrollo de producciones de una alta calidad (agricultura ecológica, producción integrada) con creciente demanda. Estos logros pueden verse reforzados con el apoyo a aquellas inversiones que no produzcan un aumento significativo de los beneficios en las explotaciones, pero que colaboren a la mejor consecución de los objetivos establecidos en las medidas agroambientales o en la conservación de áreas de alto valor natural (medida 216).

Igualmente, la asunción de compromisos agroambientales contribuye a la percepción social de los agricultores y ganaderos como gestores y conservadores de los recursos naturales (paisajes, fertilidad de suelos...), en muchas ocasiones ligados a territorios que presentan

serias limitaciones al desarrollo de sus actividades y que justifican medidas de apoyo tal como recoge la necesidad de ***mantenimiento de la agricultura y ganadería en zonas con dificultades naturales o con limitaciones ecológicas para su desarrollo*** (medidas 211 y 212).

Así mismo, en consonancia con la necesidad de ***fomento, conservación y mejora de las áreas forestales***, dentro de una gestión sostenible en el ámbito forestal andaluz que refuerce su carácter multifuncional y multiproductivo y preserve sus valores y beneficios ambientales, la Estrategia andaluza considera prioritario propiciar una defensa y protección adecuada frente a los incendios forestales (medida 226, que recibe el 6,99% del gasto público total del PDR con 263.029.144 €, en conjunción con actuaciones de la medida 225), tal como se establece en el Marco Nacional como garantía de sostenibilidad de los terrenos forestales y freno de la desertificación, objetivo al que también contribuye de forma destacada la forestación de tierras y el apoyo al establecimiento de sistemas agroforestales (medidas 221, 222 y 223), así como el fomento de compromisos voluntarios que contribuyan al aumento de la biodiversidad, la preservación de ecosistemas forestales de alto valor y el refuerzo del valor protector de los bosques en cuanto a la erosión del suelo, el mantenimiento de los recursos de agua y la calidad del agua (medida 225) y el apoyo a aquellas inversiones no productivas necesarias para adoptar compromisos a favor del medio forestal u otros objetivos ambientales o para aumentar el valor de recreo público de las áreas forestales (medida 227). Igualmente, bajo la 227 medida se recogen las inversiones necesarias que dan cobertura a la actuación horizontal del Marco Nacional de “Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal”.

Por último, este *fomento de la gestión agraria y forestal sostenible* que recoge la estrategia andaluza supone un compromiso en la lucha contra el cambio climático, la conservación de agua y suelo, así como la protección, mantenimiento y recuperación de la biodiversidad, definidos en el PEN como objetivos específicos para el desarrollo de actuaciones dentro del eje 2.

Tabla 5 Relación entre las necesidades derivadas del análisis DAFO y las medidas del PDR para el eje 2 con su peso financiero (de gasto público).

NECESIDADES	Medidas PDR	Pesos financieros (del gasto público) en el PDR (sin LEADER)	
Fomento de prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente, que contribuyan a la conservación de los recursos naturales así como a la generación de servicios ambientales	214, 215, 216	214	15,22%
		215	0,18%
		216	0,07%
			15,46%
Fomento, conservación y mejora de las áreas forestales, reforzando su carácter multiproductivo y multifuncional y preservando sus valores y beneficios ambientales	221, 222, 223, 225, 226, 227	221	4,25%
		222	0,28%
		223	0,30%
		225	1,28%
		226	6,99%
		227	4,19%

NECESIDADES	Medidas PDR	Pesos financieros (del gasto público) en el PDR (sin LEADER)	
		17,29%	
Mantenimiento de la agricultura y ganadería en zonas con dificultades para el desarrollo de las prácticas agrarias por limitaciones del medio físico o por la presencia de espacios de alto valor natural cuya preservación requiere medidas específicas de gestión	211, 212	211	0,79%
		212	0,60%
		1,39%	
	Total medidas eje 2 (sin LEADER)	**34,14%**	

Tabla 6 Peso financiero del eje 2, con y sin LEADER.

	Pesos financieros (del gasto público) en el PDR
Total medidas eje 2 (sin LEADER)	**34,14%**
Total medidas eje 2 (con LEADER)	**34,89%**

3.2.1.3. Eje 3

Las medidas y actuaciones del PDR en el eje 3 responden a las necesidades obtenidas del DAFO (Tabla 7): ***diversificación económica en el medio rural, fomentando un escenario socioeconómico dinámico y plural*** (medidas 311, 312 y 313), ***mejora de la calidad de vida de las zonas rurales, dotándolas de servicios y equipamientos para su desarrollo*** (medidas 321, 322 y 323) y ***mejora de la capacitación y formación de la población rural*** de cara a obtener un capital humano capaz de afrontar las necesidades anteriores de diversificación y mejora de la calidad de vida (medidas 331 y 341). Con carácter horizontal, las medidas y actuaciones del eje 3 deben responder a la necesidad de ***fomentar el empleo en el medio rural***, con especial atención a la participación efectiva de mujeres y jóvenes, sin cuya presencia no se puede hablar un verdadero desarrollo rural.

La implantación de esquemas integrados que engloben y movilicen a todos los agentes locales atendiendo a las necesidades y características específicas de cada zona y posibilitando la cohesión económica y territorial supone un instrumento fundamental para la generación de riqueza y empleo, especialmente apropiado para las actuaciones que se desarrollen en este eje.

En este sentido, la perspectiva territorial de este eje (el medio rural en su conjunto) se refuerza mediante la aplicación de sus actuaciones, prácticamente en su totalidad, a través del enfoque

LEADER, sin perjuicio, así mismo, de actuaciones que puedan gestionarse por las distintas Administraciones implicadas. Así, sólo considerando la parte del eje 3 que no se ejecutará mediante LEADER, el peso financiero del eje respecto al gasto público total del PDR es del 1,03% (38.604.437 €), mientras que, incluyendo las actuaciones del eje 4 correspondientes a acciones amparadas en las posibilidades de intervención del eje 3, el gasto público del eje 3 asciende a 383.725.025 €, el 10,19% del gasto público total del PDR (véase Tabla 8). Por otro lado, considerando sólo la aportación de FEADER, este eje (incluyendo la contribución LEADER) representa al 11,59% del total de financiación FEADER para el PDR (218.095.367€ de 1.881.743.314 €).

Tabla 7 Relación entre las necesidades derivadas del análisis DAFO y las medidas del PDR para el eje 3 con su peso financiero (de gasto público).

NECESIDADES	Medidas PDR	Pesos financieros (del gasto público) en el PDR (sin LEADER)	
Fomento del empleo en el medio rural, con especial énfasis en el incremento de la participación efectiva de la mujer en el desarrollo socioeconómico de estas zonas	Todas las medidas del eje		
Diversificación económica en el medio rural, fomentando un escenario socioeconómico dinámico y plural	311, 312, 313	311	0,52%
		312	0,05%
		313	0,13%
			0,70%
Mejora de la calidad de vida y revitalización de las zonas rurales, dotándolas de servicios y equipamientos que posibiliten un desarrollo social, económico y ambientalmente sostenible	321, 322, 323	321	0,03%
		322	0,03%
		323	0,16%
			0,22%
Mejora de la capacitación y formación de la población rural, consiguiendo un capital humano capaz de diversificar la estructura económica local y una mayor calidad de vida	331, 341	331	0,03%
		341	0,08%
			0,11%
	Total medidas eje 3 (sin LEADER)		**1,03%**

Tabla 8 Peso financiero del eje 3, con y sin LEADER.

	Pesos financieros (del gasto público) en el PDR
Total medidas eje 3 (sin LEADER)	**1,03%**
Total medidas eje 3 (con LEADER)	**10,19%**

3.2.1.4. Eje 4

La aplicación del enfoque ascendente y participativo LEADER, a la luz de los resultados positivos obtenidos en el anterior marco de Programación, se configura como una directriz básica de la Estrategia andaluza del PDR, dando respuesta a la necesidad estratégica de promover el ***diseño y ejecución de estrategias de desarrollo local que impliquen y dinamicen la población rural a través de los Grupos de Desarrollo Rural*** (Tabla 9).

LEADER es un método diferente y alternativo de intervención frente al método tradicional de la Administración pública andaluza que consiste, fundamentalmente, en desarrollar un conjunto de intervenciones sobre un territorio concreto mediante la aplicación de una Estrategia de Desarrollo Territorial que elaborará y ejecutará un Grupo de Desarrollo Rural, con la participación de toda la sociedad rural.

Esta Estrategia de Desarrollo Territorial debe tener una concepción y aplicación multisectorial, basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía local. De esta forma, los Grupos de Desarrollo Rural, que intervendrán sobre el territorio rural andaluz, ejecutarán mediante la metodología LEADER previsto en el eje 4 medidas que contribuyan a la consecución de los objetivos prioritarios de los ejes 1, 2 y, sobre todo, 3, dado el carácter multisectorial y territorial de las actuaciones previstas en este eje. Así, en torno al 71% de los importes destinados a este eje 4 (345.120.587 € del total de 484.581.290 €) corresponden a actuaciones dentro del ámbito del eje 3[87]. Además, junto a estos 484.581.290 € procedentes de financiación pública debe considerarse en todo momento el peso decisivo que en la puesta en marcha de esta Estrategias tiene el aporte privado: se prevé movilizar alrededor de 315 millones de € de gasto privado para este eje 4, cifra que muestra el compromiso de los agentes y actores del medio rural en el progreso y desarrollo de sus territorios.

Así mismo, la aplicación del enfoque LEADER en el territorio se llevará a cabo mediante la ejecución de planes de desarrollo rural en los que se dé respuesta a las necesidades del medio rural andaluz, atendiendo las distintas realidades que lo conforman. En este sentido, se llevarán a cabo un conjunto de intervenciones ordenadas en un plan de carácter general, denominado Plan Básico, que será aplicado a todo el espacio rural andaluz.

[87] Porcentaje calculado en función del peso relativo entre sí de las medidas del grupo 41: 411 (eje 1), 412 (eje 2) y 413, considerando que las medidas 421 y 431 (cooperación, funcionamiento de grupos) se reparten proporcionalmente según los pesos de este grupo de medidas 41.

Esta intervención será complementada con planes de carácter específico, integrados por actuaciones destinadas a responder a las necesidades propias de determinados contextos, que pivotarán en torno a grandes líneas temáticas, que ordenarán las intervenciones en el marco de cada uno de los planes, según las características y necesidades de los territorios a los que estos planes irán destinados. El diseño de los planes específicos complementarios a la intervención general responderá a la diversidad de situaciones que integran el territorio rural andaluz.

Tabla 9 Relación entre las necesidades derivadas del análisis DAFO y las medidas del PDR para el eje 4 con su peso financiero (de gasto público).

NECESIDADES	Medidas PDR	Pesos financieros (del gasto público) en el PDR	
Diseño y ejecución de estrategias de desarrollo local que impliquen y dinamicen la población rural a través de los Grupos de Desarrollo Rural	411, 412, 413, 421, 431	411	2,13%
		412	0,56%
		413	7,53%
		421	0,40%
		431	2,26%
	Total medidas eje 4		**12,87%**

♦ Algodón y tabaco

Por último, los **sectores del algodón y el tabaco**, de gran importancia social y económica en determinadas comarcas andaluzas, se encuentran inmersos en un proceso de reestructuración y cambio, ante lo cual la Estrategia andaluza contempla el diseño de medidas específicas de apoyo a estos sectores (con un gasto público total de 62.910.073 € integrado en actuaciones de los ejes 1, 2 y 3) que posibiliten a los agricultores y agentes implicados afrontar de manera eficaz los retos de los nuevos escenarios que se plantean, en consonancia con la directriz estratégica comunitaria que establece que la política de desarrollo rural ha de acompañar y complementar la aplicación de la nueva Política Agrícola Común orientada al mercado a través de las necesarias medidas de reestructuración.

3.3. Evaluación Ex Ante

De acuerdo con el artículo 84 del Reglamento (CE) 1698/2005, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (PDR), ha sido sometido a una Evaluación *a priori*, habiéndose realizado por evaluadores independientes, tal cual se indica en el punto 4 del citado artículo.

La evaluación se ha organizado bajo la responsabilidad del Órgano Promotor del Programa de Desarrollo Rural, encargándose de su realización la empresa Deloitte S.L. Para la selección de este evaluador externo, se acudió al procedimiento de contratación administrativa regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2000de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La dirección de los trabajos desde el Órgano Promotor corrió a cargo del titular de la coordinación de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Tal y como se indica en el artículo 85 del Reglamento (CE) 1698/2005, la Evaluación Ex Ante ha formado parte integrante de la elaboración del PDR, pudiendo acceder a su contenido completo en el Anexo III.

Las principales conclusiones alcanzadas en dicha Evaluación Ex Ante pueden resumirse en los siguientes puntos[88]:

- El análisis DAFO incluido en el PDR es fruto de un detallado y pormenorizado análisis de la situación actual de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con los diferentes aspectos que deben ser considerados en el marco de la planificación que exige el PDR.
- Los objetivos definidos en el PDR son coherentes tanto con el Plan Estratégico Nacional (PEN) como con las directrices comunitarias.
- Las medidas programadas en el PDR están en consonancia con los objetivos definidos y permitirán la cobertura de las necesidades puestas de manifiesto en el análisis DAFO. El propio PDR define el sistema de indicadores que permitirá realizar el seguimiento de la contribución de las diferentes medidas a la citada cobertura de necesidades.
- Dadas las características de Andalucía y que los ámbitos fundamentales en los que se centra el PDR proceden directamente de las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural (DEC), la implicación comunitaria en este proyecto cobra una especial trascendencia dado que la efectiva consecución de los objetivos del programa constituye un punto clave del desarrollo regional.
- El sistema de supervisión y evaluación previsto en el propio PDR, mediante una evaluación continua del Programa, permitirá realizar un adecuado seguimiento de las diferentes medidas a implantar y de sus resultados.

[88] El resultado de la evaluación puede ser consultado en su totalidad en el Anexo III de este documento.

- Los resultados de esta Evaluación han sido tenidos en cuenta por la Autoridad de Gestión, incorporando en la fase de diseño del PDR los contenidos e información según han sido obtenidos.

3.4. Impacto del período previo (2000-2006)

Introducción

Este apartado del Programa de Desarrollo Rural trata de describir el impacto de los recursos financieros del FEOGA asignados al desarrollo rural durante el período correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006. Para ello se expone un resumen de las evaluaciones intermedias de las medidas del Programa Operativo Integrado de Andalucía (POIA) financiadas por el FEOGA (hasta 2006), del Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios (hasta 2004), de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS de Andalucía (hasta 2005) y de las medidas de acompañamiento (hasta 2005 para el conjunto de España y hasta 2006 en Andalucía para evaluar las realizaciones y hasta 2004 para estimar la eficacia financiera).

Con el fin de posibilitar una lectura más descriptiva y ágil, la mayoría de las tablas con cifras y datos se localizan en un Anexo final del presente informe, manteniendo en el documento principal aquellas consideradas más relevantes o necesarias para su comprensión.

3.4.1. Evaluación del Programa Operativo Integrado de Andalucía (POIA)

3.4.1.1. Antecedentes

El Programa Operativo Integrado de Andalucía (2000-2006) agrupa las intervenciones estructurales comunitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2000-2006.

Se articula en los siguientes ejes prioritarios:

- Eje 1:Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo.
- Eje 2:Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la Información)
- Eje 3:Medio Ambiente, entorno natural y residuos hídricos.
- Eje 4A (41): Infraestructura y refuerzo de la educación técnico-profesional.
- Eje 4B (42): Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.
- Eje 4C (43): Refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad.

- Eje 4D (44): Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades.
- Eje 4E (45): Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.
- Eje 5: Desarrollo local y urbano.
- Eje 6: Redes de Transporte y Energía.
- Eje 7: Agricultura y desarrollo rural.
- Eje 9: Asistencia técnica.

Las medidas derivadas de estos ejes se financian a través de los fondos FEDER, FEOGA y FSE. Cada medida no se financia con todos los fondos, sino que la financiación se realiza a través de un único fondo, y la asignación de éste a una determinada medida dependerá del tipo de medida que se trate y del eje en que ésta se encuentre. Así, las medidas pertenecientes al POIA, dirigidas específicamente al medio rural y financiadas casi en su totalidad por el FEOGA son:

Cuadro 1 Medidas del POIA de desarrollo rural.

Eje	Medida	Fondo
1. Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo	1.2 Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas.	FEOGA-O
3. Medio ambiente, entrono natural y recursos hídricos	3.9 Silvicultura	FEOGA-O
	3.10 Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria	FEOGA-O
7. Agricultura y desarrollo rural	7.2 Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo.	FEOGA-O
	7.5 Desarrollo endógeno de zonas rurales, relativo a las actividades agrarias.	FEOGA-O
	7.55 Desarrollo endógeno de zonas rurales, en el ámbito agrario: diversificación agraria.	FEOGA-O
	7.59 Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias	FEDER
	7.6 Recuperación de la capacidad de producción agrarias dañada por desastres naturales y establecimiento de medios preventivos	FEOGA-O
	7.8 Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera.	FEOGA-O
9. Asistencia técnica	9.3 Asistencia técnica	FEOGA-O

Fuente: Programa Operativo Integrado de Andalucía.

3.4.1.2. Ejecución financiera

♦ Datos globales del programa

Para analizar el ritmo de ejecución y la eficacia global del POIA se toman como base la evolución del gasto elegible (programado) y los pagos, así como las realizaciones y los resultados obtenidos de la ejecución del programa hasta 2004. Es de destacar el hecho de que en la programación por anualidades del gasto elegible para el período 2000-2006 sólo el 8,8% corresponde al FEOGA, y el eje 7 "Agricultura y Desarrollo", financiado casi en su totalidad por dicho fondo, sólo representa el 3,6% del gasto elegible total (véase Tabla 1 en Anexo II).

En la ejecución financiera del Programa para el intervalo 2000-2004 (véase Tabla 10), se alcanza una tasa de absorción (porcentaje de pagos certificados respecto al gasto elegible) del 81,19%[89]. Por fondos, es el FEOGA es que muestra una menor eficacia financiera (67,39%) en contraposición a los aportes del FSE (96,08%)

Concretando por ejes del Programa, son los Ejes 6 (Redes de transporte y energía) y 4 (Desarrollo de los recursos humanos, empleabilidad e igualdad de oportunidades) los que tienen una mayor eficacia financiera en dicho período 2000-2004 (101,72% y 99,77% respectivamente). En el lado contrario se sitúan el Eje 3 (Medio ambiente, entorno natural, y recursos hídricos) y el Eje 7 (Agricultura y desarrollo rural) con 47,48% y 50,04% respectivamente. Por el tipo de institución que gestiona los fondos, es de destacar el alto grado de eficacia financiera de la Administración Autonómica, 10 puntos porcentuales por encima de la media del POIA.

Tabla 10 Ejecución financiera del POIA

EJE	Gasto elegible 2000-2004 (1)	Pagos certificados 2000-2004 (2)	Eficacia financiera (2)/(1)%
1. Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo	894.823.691	771.971.698	86,27
2. Sociedad del conocimiento	245.194.089	173.980.458	70,96
3. Medio ambiente, entorno natural, y recursos hídricos	2.286.042.759	1.085.348.245	47,48
4. Desarrollo de los recursos humanos, empleabilidad e igualdad de oportunidades	1.026.733.533	1.024.350.331	99,77
5. Desarrollo local y urbano	407.357.862	321.235.152	78,86
6. Redes de transporte y energía	3.283.384.433	3.339.876.288	101,72
7. Agricultura y desarrollo rural	311.193.076	155.722.781	50,04

[89] Valor superior en 5,35 puntos a la media del Marco Comunitario de Apoyo (75,83%). Comparando sus evoluciones, el ritmo de ejecución del POIA se ha acelerado con respecto al MCA desde diciembre de 2002, dado que a esa fecha las respectivas tasas de absorción eran similares (61,7% para el POIA y 60,3% en el caso del MCA).

	Gasto elegible 2000-2004 (1)	Pagos certificados 2000-2004 (2)	Eficacia financiera (2)/(1)%
9.Asistencia técnica	37.002.367	21.554.389	58,25
TIPO DE INSTITUCIÓN			
Central	4.104.708.692	2.917.119.345	71,07
Autonómica	4.334.873.129	3.958.676.714	91,32
Local	33.361.268	9.246.340	27,72
Empresas	18.788.721	8.996.944	47,88
TIPO DE FONDO			
FEDER	6.784.623.495	5.469.189.198	80,61
FSE	956.406.675	918.952.596	96,08
FEOGA	750.701.640	505.897.549	67,39
Total POIA	**8.491.731.810**	**6.894.039.343**	**81,19**

Fuente: Actualización de la Evaluación intermedia del POIA.

♦ Eficacia financiera de las medidas de desarrollo rural incluidas en el POIA

Con datos actualizados hasta 2006 para las medidas del POIA relacionadas con el Desarrollo Rural[90], y financiadas por FEOGA-O, se constata como hecho destacable el elevado índice de eficacia financiera, que alcanza un 80,20% (véase Tabla 2 en el Anexo II), superando el 67,39% de eficacia que tenía en 2004.

Analizando por medidas, el menor volumen de pagos certificados, en torno al 59%, corresponde a las medidas 7.6 (Recuperación de la capacidad de producción agraria dañada por desastres naturales) y 7.55 (Desarrollo endógeno de zonas rurales, en el ámbito agrario: diversificación agraria) No obstante, en esta última es de destacar el considerable aumento de la eficacia financiera conforma avanzaba la ejecución del Programa, ya que en 2004 apenas sobrepasaba el 26%[91].

Igualmente, y en relación con esta medida 7.55 cuya gestión completa ha corrido a cargo de los Grupos de Desarrollo Rural, cabe citar que los principales problemas que justificaron su baja ejecución inicial se relacionaban con el retraso en la puesta a disposición inicial de los fondos para los agentes ejecutores, y el consiguiente retraso en el circuito financiero desde que se concedía la ayuda. Esta circunstancia se subsanó con el adelanto de los fondos una vez concedida la ayuda por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, lo que explica que en 2005 y 2006 se llegaran a certificar el 69,5% del total de pagos realizados en el período 2000-2006.

Por su parte, la medida 7.59 (Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias) financiada con FEDER, y que junto con la medida anterior 7.55 ha constituido el programa PRODER de Andalucía, tenía hasta 2004 una eficacia financiera del 29,31%.

[90] Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

[91] Fuente: Actualización de la Evaluación Intermedia del POIA.

Finalmente, es destacable el alto valor de eficacia financiera de las medidas de desarrollo rural del Eje 3 (3.9, Silvicultura: 81,16%; 3.10, Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria: 87,45%), Eje 1 (1.2, Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas: 93,13%) y, dentro del Eje 7 de Agricultura y desarrollo rural, las medidas 7.2 (Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo: 78,35%) y 7.8 (Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera: 85,40%).

3.4.1.3. Ejecución física

Para la estimación de ejecución física a que han dado lugar las diferentes medidas de desarrollo rural del POIA se hace uso de una serie de indicadores específicos para cada una de ellas (véase Tabla 3 en el Anexo II), dividiéndose éstos entre indicadores de realizaciones e indicadores de resultados. Dichos indicadores incluyen una serie de previsiones iniciales, valores que se comparan con los realmente obtenidos con el fin de evaluar la eficacia de ejecución. En las Tablas 4 y 5 del Anexo II se muestran los indicadores con valores extremos, tanto los que superan el 100% previsto como los inferiores que presentan una eficiencia reducida (o no estimada).

De entre las medidas, sobresale por su baja eficacia de realizaciones la 7.55 (Desarrollo endógeno de zonas rurales, en el ámbito agrario: diversificación agraria), con 6 de sus 9 indicadores con niveles bajos[92], consecuencia, en parte, de su reducida eficacia financiera (26,17%). No obstante, sus indicadores "Campañas de promoción e imagen de productos y servicios" y "Servicios apoyo a empresas y población rural" muestran valores de eficacia desmesuradamente altos (superiores al 300%) lo que puede ser indicativo de unas previsiones iniciales excesivamente bajas o de una metodología para cuantificar los datos no apropiada. La medida 7.59 (Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias), por su parte, también acompañado por una eficiencia financiera pequeña (29,31%) presenta sus 2 indicadores de realizaciones con valores bajos.

En otras medidas, como las 1.2 (Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas), 7.6 (Recuperación de la capacidad de producción agrarias dañada por desastres naturales y establecimiento de medios preventivos) y 7.8 (Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera) coexisten indicadores con una elevada tasa que contrastan con el bajo valor de otros, algunos de ellos con valores excesivamente altos (indicador "Puntos de control biológico" de la medida 7.8 con valor de 2.153,33%) . En estas medidas, la eficacia financiera no es un factor limitante como en las anteriormente descritas, al mostrar apreciables porcentajes de eficacia para el período 2000-2004, rondando cerca del 80% para la 1.2 y la 7.8. Parece ser la orientación final que se le da a la ayuda concedida el factor que explica estas diferencias, puesto que son medidas con un ámbito de actuación diverso, el condicionante principal, ya que la mayor parte de sus indicadores se sitúan en posiciones extremas: presentan valores prácticamente nulos o muy altos.

Por último, las medidas del Eje 3 muestran, prácticamente en todos sus indicadores, una notable eficacia de las realizaciones. En el Eje 7, la medida 7.2 (Desarrollo y mejora de las

[92] Y 4 de estas 6 con ratios por debajo del 10%.

infraestructuras de apoyo) también muestra valores considerables para sus indicadores. Todas estas medidas muestran una eficacia financiera superior al 70%.

Particularizando por el tipo de indicador, los que muestran valores más bajos de realización se relacionan principalmente con determinados Proyectos y Estudios (indicadores de las medidas 1.2, 3.10, 7.59, 7.6, 7.8), y con edificios e infraestructuras turístico-culturales (medida 7.55).

Atendiendo a la eficacia de los resultados en la mayoría de las medidas alternan indicadores con valores altos con otros muy bajos, especialmente significativo en las medidas del eje 3. La medida 7.2, al igual que en sus indicadores de realización, presenta unos valores altos en sus indicadores de resultados, y nuevamente un indicador de la medida 7.8 muestra un valor muy descompensado respecto a las previsiones iniciales ("Agricultores beneficiados", con razón de eficacia de 3.902,07%).

3.4.2. Evaluación del Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios (regiones Objetivo 1)

3.4.2.1. Datos generales del Programa

El Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios se constituye como un Programa Plurirregional de aplicación en las regiones Objetivo 1, gestionado por el MAPA y las Consejerías de las Comunidades Autónomas correspondientes.

Las medidas que abarca dicho Programa, englobadas dentro del Marco Comunitario de Apoyo han sido:

Tabla 11 Medidas del Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios.

Eje	Medida	Fondo
7. Agricultura y desarrollo rural	7.1 Gestión de recursos hídricos agrarios	FEOGA-O
	7.11 Gestión de recursos hídricos agrarios	SEIASAS
	7.3 Inversiones en explotaciones agrarias	FEOGA-O
	7.4 Instalación de jóvenes agricultores.	FEOGA-O
9. Asistencia técnica	9.3 Asistencia técnica	FEOGA-O

El cuadro financiero del Programa, con una reprogramación final propuesta a la Comisión en Diciembre de 2006 y aprobada por ésta con la Decisión de 16-IV-2007 se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 12 Cuadro financiero del Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios.

	GASTO PÚBLICO (En Euros)		
	Total Periodo 2000-2006		
Medidas	**Total**	**FEOGA-O**	**NACIONAL**
7.1	890.680.446	534.408.268	356.272.178
7.11	1.125.215.000	270.051.600	855.163.400
7.3	882.751.391	516.409.564	366.341.827
7.4	390.537.383	228.464.369	162.073.014
9.3	7.305.557	5.479.203	1.826.354
Total Programa	**3.296.489.777**	**1.554.813.004**	**1.741.676.773**

Fuente: Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las regiones de objetivo nº 1 de España. Informe de Ejecución año 2006.

3.4.2.2. Ejecución financiera

♦ Datos globales del Programa

A partir de los datos aportados por el Informe de Ejecución de 2006 del Programa Operativo, la ejecución financiera del Programa a 31 de Diciembre de 2006, en términos de gasto público, ascendió a 2.301.354.626,31€., el 69,82% de la cifra programada para el período 2000-2006 (3.296.498.777 €).

Desglosando por estos datos por ejes:

Eje 7 Agricultura y Desarrollo Rural

La ejecución financiera ha ascendido a 2.296.325.958,95 €, lo que constituye el 69,82% respecto al período 2000-2006.

- La medida 7.1 “Gestión de Recursos hídricos” constituye el 33,4% del importe del Programa Operativo con un grado de ejecución del 84,7% para el período 2000-2006.
- La medida 7.11 “Gestión de Recursos hídricos: actuaciones de las SEIASAS” representa un 16,1% del total de Programa Operativo y ha presentado una ejecución del 32,89% para el período 2000-2006. Esta baja eficacia financiera ha sido debida, en parte, debido a la tardía entrada en vigor del Plan Nacional de Regadíos (Abril de 2002) que condicionó la implantación y puesta en marcha de esta medida.
- La medida 7.3 “Inversiones en explotaciones” con un porcentaje de participación en el programa del 35,6%, ha presentado un grado de ejecución del 98,99% para el período 2000-2006.
- La medida 7.4 “Instalación de jóvenes agricultores” ha presentado un porcentaje de ejecución del 79,05%, con un peso relativo del 14,7% en el total del Programa Operativo.

Eje 9 Asistencia Técnica

Con una ejecución financiera de 5.028.667,36 € hasta Diciembre de 2006, esta medida ha presentado un porcentaje de ejecución del 68,83%. Inicialmente, esta medida fue gestionada por la Administración General del Estado, abriéndose a partir de 2003 a las Comunidades Autónomas para que éstas pudiesen tramitar las solicitudes.

♦ Datos para Andalucía

➢ *Medida 7.1*

La eficacia financiera en el período 2000-2006 de la parte de la medida 7.1 gestionada por la Consejería de Agricultura y Pesca, ha sido del 91,85%, ejecutándose a 31 de Diciembre de 2006 153.872.364,18 € de los 167.527.028 € inicialmente programados. Considerando además de los importes ejecutados los compromisos aún pendientes de pago, la cifra de ejecución financiera asciende hasta 598.701.518 €, el 357,38% de lo programado para 2000-2006.

Este valor de eficacia financiera supera ligeramente al importe gestionado en el conjunto de las Comunidades Autónomas por el MAPA a través de la Subdirección General de Regadíos el cual muestra una eficacia financiera del 87,13% (245.832.790,57 € ejecutados de 282.158.810 € programados).

➢ *Medidas 7.3, 7.4 y 9.3*

En Andalucía, el importe de la medida 7.3 ejecutado por el MAPA en el período 2000-2006 ha ascendido a 102.832.596,35 €, con una eficacia financiera del 111,83%, superando así el valor inicialmente previsto para el período (91.955.561 €). En este mismo sentido, el importe ejecutado por la Consejería de Agricultura y Pesca ha tenido una eficacia financiera del 102,79%, superando también el gasto final ejecutado (41.122.685,58 €) lo inicialmente previsto (40.006.057 €).

Para la medida 7.4, el gasto programado en 2000-2006 por el MAPA en Andalucía fue de 50.213.140 € y el de la Consejería de Agricultura y Pesca de 63.903.152 €, obteniéndose al final del período unas eficacias financieras de 71,83% y 61,20% respectivamente (36.068.596,22 € y 39.110.023,67 € ejecutados).

Por último, en la medida 9.3, con un total asignado en 2000-2006 para la Consejería de Agricultura y Pesca de 975.826 € no constan pagos en dicho período.

3.4.2.3. Ejecución y Eficacia Físicas

➢ *Medidas 7.1 y 7.11*

Las actuaciones del MAPA en Andalucía bajo la medida 7.1 desde Enero del 2000 hasta Marzo de 2007 han consistido en la ejecución de 19 proyectos, con 5.326 hectáreas de regadíos mejoradas, 11.553,5 hectáreas de nuevos regadíos y 256,4 km. de tuberías y acequias,

posibilitando un ahorro hídrico de 1.425 m^3/ha/año. Igualmente se ha contribuido a la creación de cerca de 7.400 empleos (el 49% del total de 15.120 empleos originados por actuaciones de esta medida en el conjunto de la Comunidades Autónomas), principalmente asociados a los nuevos regadíos (6.932 empleos).

Por su parte, las actuaciones de la Consejería de Agricultura y Pesca bajo esta medida desde Enero del 2000 a Diciembre de 2006 han supuesto la mejora de 74.647,7 hectáreas y 5.563,5 hectáreas de nuevos regadíos, 1.142,9 km. de tuberías y acequias, para un ahorro estimado de 5.674 m^3/ha/año y 203 empleos creados.

En general, esta medida 7.1 ha consolidado los empleos de las explotaciones junto con un incremento en la creación de empleo a través de las inversiones en nuevos regadíos, a lo que debe añadirse una mejora de las estructuras productivas, al reducir las incertidumbres ante contingencias meteorológicas, y una mayor vertebración del sector productor (a través de comunidades de regantes, cooperativas...) [93].

En la medida 7.11, por su parte, las actuaciones de las SEIASAS en Andalucía se han materializado en 4 proyectos, una superficie de regadío mejorada de 12.862,2 hectáreas, 473,27 km. de tuberías y acequias, 1.425 m^3/ha/año de ahorro de agua y 1.157 empleos creados.

➢ *Medida 7.3*

Según los datos de la Actualización de la Evaluación Intermedia del Programa Operativo (Noviembre 2005), en Andalucía, durante el período 2000-2004, se aprobaron 3.887 expedientes para inversiones en explotaciones agrarias, con un pico en 2002 (1.367). De estos 3.887 expedientes, la mayoría se asociaron preferentemente[94] a la tipología de bienes inmuebles (3.595) frente a bienes muebles (1.525) y otros[95] (318). El volumen de inversión en bienes inmuebles (265.112.957,86 €) también superó ampliamente al invertido en bienes muebles (26.401.889,12 €). La inversión media total (inmuebles + muebles) en relación con el número de expedientes ha sido muy alta: 75.637,20 € valor que supera de forma destacada a la media nacional de 48.332,75 €. En cuanto al importe de las ayudas aprobadas para estas inversiones, incluyendo importes comprometidos aún pendientes de pago, ascendió a 140.957.126,43 € (alrededor del 50% de la inversión, con un tope máximo del 51%), de los que 5.147.267,17 € son resultado de la ayuda complementaria a jóvenes agricultores.

Según el tipo de solicitante de la ayuda, más del 95% han sido personas físicas, de las que el 76% son hombres y el 24% mujeres. El cambio estructural producido con la ayuda se refleja en un incremento del 13,25% de las UTAs masculinas y un 19,13% en las femeninas, un incremento de las SAU en un 11,6% y de las UGM en un 27,66%. Estos porcentajes superan ampliamente a las medias nacionales (5,62%; 5,45%; 8,52%; 10,67% respectivamente).

Por último, según la orientación de las explotaciones acogidas a esta medida en Andalucía, una gran mayoría (1.559 expedientes) pertenecen a explotaciones de cultivo intensivo en invernadero, seguidas a mucha distancia por explotaciones mixtas de cultivos al aire libre e

[93] Fuente: "Análisis del impacto de las medidas de desarrollo rural en el período 2000-2006". Julio 2006.

[94] Puesto que un expediente puede estar vinculado a más de un tipo.

[95] Incluye inversiones en ganado lechero, sustitución de bovino de carne y diversificación en actividades no agrarias.

invernadero (297) y explotaciones de frutas y cítricos (263). Por el tipo de infraestructuras, las mayores inversiones se han producido en invernaderos y equipos relacionados (133.981.897,58 €, con 67.918.251,89 € de ayudas) y mejoras ligadas al bien raíz (90.461.047,99 € de inversión y 43.872.547,06 € de ayudas). Ya a mucha distancia se sitúan los materiales y equipamientos móviles (19.993.148,32 € de inversión y 5.305.023,40 € de ayudas). De forma general, esta medida no ha producido cambios apreciables en la reorientación productiva de las explotaciones, orientándose el apoyo mayoritariamente hacia la mejora de las condiciones de las explotaciones dentro de la misma orientación, destacando las repercusiones satisfactorias en la mejora de la productividad, las condiciones de trabajo y el bienestar animal[96].

➢ ***Medida 7.4***

Al igual que en la medida 7.3, en Andalucía la medida 7.4 mostró en 2002 un pico en el número de expedientes, con 823 de los 2.760 aprobados en el período 2000-2004. Las mayores inversiones, con un total de 251.187.588,45 €, se correspondieron a la compra de tierras (146.123.550,26 €), seguida de los bienes inmuebles (78.926.785,94 €)[97]. La ayuda total aprobada ha alcanzado 73.047.223,59 €, con un importante peso en bonificación de intereses (10.576,64 € de media por expediente, frente a 8.801,94 € de la media nacional).

Según la estructura resultante en las explotaciones andaluzas donde se instalaron jóvenes agricultores, es importante destacar el descenso en las UTAs femeninas (-0,23%), en el mismo sentido que en el ámbito nacional (-0,06%), y el pequeño incremento en las masculinas (0,17%) para unas explotaciones con 66,7 ha de SAU media y 21,34 UGM en las ganaderas.

3.4.3. Evaluación de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS de Andalucía[98]

3.4.3.1. El Programa Regional LEADER PLUS de Andalucía

La Junta de Andalucía, con el objetivo de disponer de una política global de desarrollo rural en el Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, tomó la decisión de participar en la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS concibiéndola como un complemento del PRODER, generándose así una estrategia integrada de desarrollo rural. En tal sentido formuló su propuesta de

[96] Fuente: "Análisis del impacto de las medidas de desarrollo rural en el período 2000-2006". Julio 2006.

[97] La compra de tierras se segrega a efectos de la ayuda de los bienes inmuebles porque es un concepto que sólo puede solicitarse cuando se produce una "instalación", no para "mejoras" que no lleven asociadas incorporación.

[98] La recogida de información de la actualización de la Evaluación Intermedia LEADER PLUS finalizó el 30 de Septiembre de 2005.

Programa Regional para la participación en dicha Iniciativa, que fue aprobada por la Comisión el 5 de Septiembre de 2001.

El carácter diferenciador del Programa LEADER PLUS de Andalucía se fundamenta en tres aspectos:

- La complementariedad. Los 50 Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía colaboran en la gestión del PRODER de Andalucía y, de éstos, 22, completan su estrategia general de desarrollo con la participación en el Eje 1 (Estrategias de Desarrollo) del Programa LEADER PLUS.
- La orientación temática. La Comisión señaló cuatro "aspectos aglutinantes" que consideraba de particular interés a escala comunitaria. En el Programa Regional LEADER PLUS de Andalucía, dicha orientación temática de las Estrategias de Desarrollo se amplió hasta un número de diez, respondiendo así a la diversidad implícita en el medio rural andaluz. Así pues, además de los aspectos aglutinantes indicados por la Comisión, en la propuesta andaluza para participar en la Iniciativa Comunitaria se añadieron los siguientes aspectos, que fueron aprobados por la Comisión (Decisión de la Comisión C(2001) 2158, de 5 de Septiembre de 2001):
  - A1. Nuevos planteamientos de gestión de las actividades productivas y del territorio incorporando la preocupación social y la ambiental, y la perspectiva de género y de juventud.
  - A2. Acercamiento de las Nuevas Tecnologías a la población rural para romper situaciones endémicas de aislamiento.
  - B3. Dinamización y vertebración de la sociedad rural andaluza en torno a su territorio.
  - C4. Integración de la actividad productiva del territorio aprovechando sus características diferenciales.
  - D5. Aprovechamiento de las singularidades geográficas y ambientales determinantes del territorio como factor enriquecedor de sus potencialidades.
  - D6. Reorientación de las economías comarcales utilizando sus recursos endógenos y potenciando actividades emergentes.
- La cooperación. Andalucía ha elevado esta exigencia comunitaria de Cooperación a un objetivo general en su planificación estratégica. Con ello, se pretende que los territorios que se encuentren colaborando en la gestión de programas de desarrollo endógeno aplicando el método LEADER cooperen entre sí, según afinidades, en las orientaciones temáticas de desarrollo de su territorio. Por tanto, la Cooperación en LEADER PLUS de Andalucía se lleva a cabo mediante el Eje 2 (Cooperación), instrumentado a través de la medida 2.1 Grupos de Cooperación, y de la medida 2.2 Acciones Conjuntas de Cooperación.

♦ Plan financiero

El plan financiero de LEADER PLUS de Andalucía designa, en principio, para el Eje 1 (Estrategia de Desarrollo), el Eje 2 (Cooperación) y el Eje 4 (Seguimiento y Evaluación) un total de 216 M€, de los que 129,7 M€ corresponden al gasto público (60%), y 86 M€ a la aportación

privada (40%). Dos terceras partes del gasto público del plan financiero de la Iniciativa están subvencionados por la Unión Europea a través de los fondos FEOGA-Orientación, el 21,33% por la Junta de Andalucía y el resto por la Administración Central.

La mayor partida del plan financiero del Programa LEADER PLUS en Andalucía, dotada con 182,69 M€, se destina al Eje 1 "Estrategias de Desarrollo"[99], de los que un 56,8% (103,8 M€) son aportación pública y el resto privada (véase Tabla 13). Estos 182,6 M€ suponen un 84,5% del coste total de la Iniciativa (216 M€), siendo la medida 1.2 "Mejora de Estructuras Productivas" la mejor dotada de todas con 116,78 M€ (64% de los fondos del Eje), de los cuales son aportación privada el 60%.

A continuación se sitúan las medidas 1.3 "Valorización del Patrimonio y del Medio Ambiente" (32,85 M€, 18% del montante total para el Eje), 1.6 "Apoyo Técnico al Desarrollo Rural (15,57 M€, 8,5%). La 1.4 y 1.5, por último, disponen ambas de 8,75 M€ (4,8% cada una).

El Eje 2, "Cooperación" por su parte, presenta un montante de 33 M€, la mayoría asignados a la medida 2.1 "Grupos de Cooperación" con 27,3 M€ (83% de los fondos para todo el Eje). El Eje 4 "Seguimiento y Evaluación", para finalizar, dispone de 288.333 €, todos ellos financiados con gasto público.

[99] Véase para un mayor desglose de los datos, así como las fuentes de financiación el Anexo II.

Tabla 13 Cuadro financiero del Programa LEADER PLUS de Andalucía.

CUADRO FINANCIERO DEL PROGRAMA REGIONAL LEADER PLUS DE ANDALUCÍA									
Resumen de Andalucía	Coste Total (1=2+9)	Gasto público total (2=4+5+6+7)	% (2/1)	FEOGA-O 4	MAPA 6	Consejería 7	Admin. Locales 8	Privado 9	% (9/1)
1.2. - Mejora de las Estructuras Productivas	116.775.000	46.710.000	40,0	31.140.000	5.190.000	5.190.000	5.190.000	70.065.000	60,0
1.3. - Valorización del Patrimonio y del Medio Ambiente	32.848.101	25.950.000	79,0	17.300.000	2.883.333	2.883.333	2.883.334	6.898.101	21,0
1.4. - Acciones Sociales y de Vertebración del Territorio	8.747.191	7.785.000	89,0	5.190.000	865.000	865.000	865.000	962.191	11,0
1.5. - Formación y Ayudas a la Contratación	8.747.191	7.785.000	89,0	5.190.000	865.000	865.000	865.000	962.191	11,0
1.6. - Apoyo Técnico al Desarrollo Rural	15.570.000	15.570.000	100,0	10.380.000	1.730.000	1.730.000	1.730.000	0	0,0
Eje Prioritario 1: Estrategia de Desarrollo	**182.687.483**	**103.800.000**	**56,8**	**69.200.000**	**11.533.333**	**11.533.333**	**11.533.334**	**78.887.483**	**43,2**
Eje 2.1: Grupos de Cooperación	27.334.000	20.500.500	75,0	13.667.000	3.177.578	3.655.922	0	6.833.500	25,0
Eje 2.2: Acciones Conjuntas	5.694.583	5.125.125	90,0	3.416.750	794.394	913.981	0	569.458	10,0
Eje Prioritario 2: Cooperación	**33.028.583**	**25.625.625**	**77,6**	**17.083.750**	**3.971.972**	**4.569.903**	**0**	**7.402.958**	**22,4**
Eje Prioritario 4: Seguimiento y Evaluación	**288.333**	**288.333**	**100,0**	**216.250**	**36.042**	**36.041**	**0**	**0**	**0,0**
Total Leader Plus de Andalucía	**216.004.400**	**129.713.958**	**60,1**	**86.500.000**	**15.541.347**	**16.139.277**	**11.533.334**	**86.290.442**	**40,0**

Fuente: Actualización de la evaluación intermedia de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS de Andalucía.

3.4.3.2. Resultados de la actualización de la evaluación intermedia

♦ Resultados de la estrategia de desarrollo (Eje 1)

➢ *Eficacia financiera*

Los Grupos de Desarrollo Rural vienen ejecutando un total de 1.978 expedientes, de los cuales 1.374 se encuentran en situación de contrato, 292 disponen de consulta de subvencionabilidad favorable, 69 están pendiente de respuesta de subvencionabilidad y 243 están en el trámite de solicitud de subvención.

La distribución por medidas de los expedientes se muestra en la Tabla 14.

Tabla 14 Estado de los expedientes por medida.

Medida	Pagados	Certificados parcialmente	Sin certificar	Total
1.2.- Mejora de las Estructuras Productivas	271	144	223	638
1.3.- Valorización del Patrimonio y del Medio Ambiente	162	66	153	381
1.4.- Acciones Sociales y de Vertebración del Territorio	82	37	54	173
1.5.- Formación y Ayudas a la Contratación	79	18	59	156
1.6.- Apoyo Técnico al Desarrollo Rural	6	20	0	26
Eje 1: Estrategia de Desarrollo	**600**	**285**	**489**	**1.374**

Fuente: Actualización de la evaluación intermedia de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS de Andalucía.

En relación con la eficacia financiera de las medidas, según la relación entre pagos e importe presupuestado hasta 2005 (véase Tabla 8 en el Anexo II), se observan unos valores cercanos al 50% en las medidas 1.2, 1.3 y 1.4 (46,7%, 51,53% y 48,92%) respectivamente, y valores sensiblemente inferiores en las medidas 1.5 (23,06%) y 1.6 (26,97%). El conjunto de todas ellas presenta un valor de eficacia financiera (atendiendo a los pagos realizados) del 44,86%, desglosado en un 35% de eficacia financiera por parte de la Aportación Pública y un 58% de la Aportación Privada, siendo destacable en esta última la eficacia de sus pagos en la medida 1.3 (121%).

Si se atiende, en lugar de a importes pagados, a importes comprometidos, la eficacia conjunta de este Eje alcanza el 98,02% siendo la medida 1.5 la única con un valor bajo de compromisos (41,32% del importe comprometido respecto a lo presupuestado).

➢ *Eficacia física*

Según los resultados obtenidos hasta 2005, en el período de vigencia del programa se han creado 1.677 empleos y se han consolidado 1.690, imputables a la Estrategia de Desarrollo del

Eje 1 (véase Tabla 9 en el Anexo II). Estos empleos deben asociarse, prácticamente, a la medida 1.2 (1.363 creados y 1.470 consolidados).

En los empleos creados, por sexos, predominan ligeramente los hombres frente a las mujeres (913 frente a 764). Por edades, no hay apenas diferencias entre menores y mayores de 30 años (867 y 810 respectivamente).

Sí existen diferencias significativas con relación a los empleos consolidados. Así, frente a 1.188 empleos relacionados con hombres hay 502 de mujeres. Igualmente ocurre separando por menores y mayores de 30 años (675 y 1.015 respectivamente). Estos datos, lógicamente, están fuertemente influenciados por la estructura laboral presente, con predominio de hombres y mayores de 30 años, inercia que los empleos creados no parecen cambiar.

En relación con los efectos sobre las empresas de las medidas del Eje 1, éstas han influido en la creación de 425, la modernización (o ampliación) de 317 y el traslado de 26. Nuevamente es la medida 1.2 la que ha repercutido de forma más notable, interviniendo en la creación de 268 empresas (63% del total de empresas creadas), en la modernización de 255 (80%) y en el traslado de 24 (92% del total).

Por el tipo de empresas creadas, de un total de 425, destacan las correspondientes a autónomos (137), sociedades mercantiles (126) y entidades locales (77). De los 137 autónomos, 63 corresponden a mujeres (10 de ellas jóvenes). En la modernización sobresalen las sociedades mercantiles (140) y autónomos (82) de un total de 317. Las sociedades mercantiles, por último, también son mayoría entre las empresas trasladadas (14).

Según el ámbito de intervención, de los 1.374 proyectos tramitados la mayoría corresponden a actividades de diversificación económica (30,6% del total), apoyo a PYMES y empresas artesanales (28,1%), actividades turísticas (14%) y actividades de formación e integración sociolaboral (9,5%). Los proyectos de diversificación son mayoría en los vinculados a las medida 1.3. En las medidas 1.2 y 1.4 predominan los proyectos de apoyo a PYMES y artesanía (aunque con importante presencia de los de diversificación). En las medidas 1.5 y 1.6, de forma lógica por su orientación, sobresalen los proyectos de formación e integración y los proyectos de ejecución, evaluación, seguimiento e información respectivamente.

Tabla 15 Ámbitos de intervención de los proyectos LEADER PLUS (Eje 1).

	Medidas					
Ámbitos de intervención	**1.2**	**1.3**	**1.4**	**1.5**	**1.6**	**Total**
Actividades agrarias	39	0	2	12	0	53
Actividades silvícolas	4	0	0	0	0	4
Actividades de Diversificación Económica	160	217	38	2	3	420
Apoyo a las Pyme y a las empresas artesanales	292	20	53	18	3	386
Actividades Turísticas	105	74	9	9	0	197
Actividades de formación e integración sociolaboral	4	3	30	93	0	130
Actividades de conservación, rehabilitación e infraestructuras	11	54	18	11	0	94
Actividades de ejecución, evaluación, seguimiento e información	7	6	13	1	14	41
Sin datos	16	7	10	10	6	49
Total	**638**	**381**	**173**	**156**	**26**	**1.374**

Fuente: Actualización de la evaluación intermedia de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS de Andalucía.

Por el volumen económico de los proyectos (véase Tabla 11 en el Anexo II), vuelven a destacar los relacionados con el apoyo a PYMES y empresas artesanales (55.756.972,78 €), la diversificación económica (50.319.486,70 €, con un mayor aporte público que las ayudas a PYMES y empresas de artesanía) y las actividades turísticas (41.943.222,97 €).

En relación con la distribución espacial de los proyectos dentro del Eje 1, existen expedientes con contrato en el 73% de los municipios de los territorios donde se ejecuta la Iniciativa. Además, un 23,1% de los proyectos con contrato tienen proyección comarcal.

♦ Resultados de la estrategia de cooperación (Eje 2)

En consonancia con lo establecido por la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS, la Consejería diseñó las dos grandes líneas de actuación: los Grupos de Cooperación y las Acciones Conjuntas de Cooperación, tal y como se ha recogido en la "Estrategia de Cooperación en el Desarrollo Rural en Andalucía", elaborada por la Dirección General de Desarrollo Rural (véase el apartado 3.4.3.1).

Con relación a la ejecución, los 7 Grupos de Cooperación existentes[100] tienen un total de 151 expedientes, de los cuales 95 se encuentran en situación de contrato, 17 disponen de consulta de subvencionabilidad favorable, 13 están pendientes de respuesta de subvencionabilidad y 19 están en fase de solicitud.

Hasta el 30 de Septiembre de 2005, fecha en que finalizó la recogida de información de la Actualización de la Evaluación Intermedia, se habían comprometido por contrato un 32,1% del presupuesto global, correspondiendo un 78% a la aportación pública y un 22% a la aportación privada.

Mediante la Orden de 30 de Septiembre de 2004, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa Regional LEADER PLUS modificada por la Orden de 29 de agosto de 2006, se ha establecido una segunda línea de subvenciones para la realización de acciones conjuntas de cooperación. Dicha Orden, desarrollando lo previsto en el Programa Regional, estableció tres fórmulas de subvención para los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en relación con estas acciones conjuntas de cooperación:

- La ejecución de la Acción, que supone la realización, de forma continuada, de un proyecto de cooperación por parte de las distintas entidades participantes y bajo la responsabilidad de un Grupo coordinador. Se han aprobado 8 proyectos, en la primera convocatoria de acciones conjuntas de cooperación[101], y 34 proyectos, en la segunda convocatoria[102].

[100] "Natues", "Columela", "@cerca", "Acequia", "Hábitat Rural", "Patrimonio de tu Territorio" y "Nuevos Territorios".

[101] "El Patrimonio Megalítico", "Certificación de sustentabilidad del olivar", "Desarrollo del Turismo ornitológico en espacios naturales protegidos", "Thermaland: Desarrollo del Potencial Termal de Andalucía", "Dinamización y difusión de la IGP del Cordero Segureño y del patrimonio asociado", "Puesta en valor del Patrimonio quesero artesanal de Andalucía", "El Patrimonio Troglodítico", "Mujeres empresarias, nuevos horizontes para el intercambio y la cooperación".

[102] Creando identidad local a través de la gestión ambiental; Territorios ganaderos sostenibles; Valorización de los productos locales. Mercado Rural; Implicación de la juventud en el desarrollo rural a través del juego de conocimientos: "Andalucía Interactiva"; Energías alternativas: Un futuro para el mundo rural; Espacios mineros degradados; OPTIMAE: Optimización energética. Sistema de generación distribuida territorial; Sierra Morena a través de WebCam; Centro de interpretación: Habitat Rural; Desarrollo turístico de los embalses andaluces: Fórmulas para la promoción de nuevos recursos; Parque cultural: Estrategia integrada de puesta en valor, gestión y promoción del Patrimonio histórico y

- La participación específica de los Grupos andaluces en Acciones concretas. La Dirección General de Desarrollo Rural ha aprobado 7 proyectos[103] con el objetivo de participar en proyectos promovidos por socios de otras Comunidades Autónomas u otros países comunitarios que también ejecuten la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS.
- La realización de actividades preparatorias, necesarias para la organización y formulación de una propuesta de Acción Conjunta de Cooperación. Se concedieron ayudas a 49 Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, entre ellos los 22 Grupos de Desarrollo Rural acogidos a LEADER PLUS, más otros 27 Grupos que sólo gestionan PRODER, para la elaboración o puesta en marcha de las Acciones Conjuntas.

natural; Cultura alimentaría tradicional: Tierra Culta Artesanos rurales de Andalucía; Cordón Verde para el suroeste de la Península Ibérica; Valorización de la Producción corchera; INNOGAN: Programa de apoyo a la Actividad ganadera; Geodiversidad: ¿Una solución para un desarrollo sostenible?; Paisajes agrarios singulares vinculados al agua, huertas y regadíos tradicionales La Dehesa: Un modelo de desarrollo sostenible; Valorización del Patrimonio vinculado a usos laborales y tradicionales en paisajes singulares; Balnearios de Andalucía y desarrollo rural; Extensión de la Marca de Calidad Territorial Europea en Andalucía; Patrimonio Oleícola: Puesta en valor de aceites típicos en circuitos comerciales de radio corto. Labelización de agrotiendas; Red de Espacios de Vuelo Libre de Andalucía; Integración de nuevos pobladores en zonas rurales afectadas por áreas metropolitanas; Observatorio Virtual de Genero; Diseño Estrategias Rurales de Almería; Diseño Estrategias Rurales de Cádiz; Diseño Estrategias Rurales de Córdoba; Diseño Estrategias Rurales de Granada; Diseño Estrategias Rurales de Huelva; Diseño Estrategias Rurales de Jaén; Diseño Estrategias Rurales de Málaga; Diseño Estrategias Rurales de Sevilla.

[103] "Escultura y paisaje en el arco atlántico", "El saber popular en la sierra de Cádiz", "Sistema de Planificación de Itinerarios Turísticos en Comarcas Rurales", "Marca de Calidad Territorial-1ª Fase (uno solicitado por el GDR "Condado de Jaén" y otro por el GDR "Sierra Mágina"), "Mujer Rural, Alternativas de empleo y acceso a la Dirección", "Red de Turismo Ornitológico".

3.4.4. Evaluación del Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento

3.4.4.1. Ejecución financiera

El marco financiero para el período 2000-2006 establece la participación del FEOGA-G en 2.311,088 M€[104], para un gasto público total en 3.356,470 M€[105]. A esta última cantidad hay que agregar 185,896 M€ de ayuda nacional complementaria para la Indemnización Compensatoria[106].

Con esta dotación financiera, el total del importe público comprometido en el período 2000-2006 para el Programa de Medidas de Acompañamiento ha ascendido a 3.359,3 M€ (2.900,8 M€ en zonas Objetivo 1), de los que 1.944,8 M€ han se han destinado a hacer frente a nuevos compromisos adquiridos en el marco de programación 2000-2006, y 1.426,1 M€ para compromisos anteriores (Tabla 16). De los nuevos compromisos, han destacado los relacionados con las medidas agroambientales (788,8 M€, 40,5% de los nuevos compromisos), así como las ayudas a zonas desfavorecidas (635,1 M€, 32,6% de los nuevos compromisos).

Por su parte, en Andalucía la distribución por medidas de los compromisos públicos en el marco 2000-2006 se muestra en la Tabla 17. De un total de coste público comprometido de 634,7 M€, 265,8 M€ corresponden a nuevos compromisos adquiridos en este marco, mientras 376,7 M€ corresponden a compromisos de anteriores programaciones, fundamentalmente relacionados con las ayudas a la forestación (265,2 M€).

Limitando el análisis a los nuevos compromisos adquiridos en 2000-2006, para un total andaluz de 265,8 M€ (aproximadamente el 13,7% de los nuevos compromisos en el ámbito nacional), las medidas agroambientales copan más del 80% (216 M€). Este porcentaje es significativamente superior al que representan los compromisos agroambientales en el conjunto de España (40,5% de los nuevos compromisos). Este menor peso de las medidas agroambientales en el ámbito nacional es debido, fundamentalmente, por la mayor relevancia que tienen en el conjunto de España las ayudas por zonas desfavorecidas (32,6% del total de nuevos compromisos en el conjunto de España y 18% en Andalucía).

[104] Inicialmente el importe previsto era de 2.222,856 M€, produciéndose en consecuencia un incremento de 88,23 M€ procedente, en su mayoría, de la modulación establecida en el artículo 10 del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, sobre los regímenes de ayuda directa.

[105] Según Decisión C (2006) 3788, de 16 de Agosto

[106] Aprobada para los años 2001, 2005 y 2006, según se recoge en el Plan Financiero de las decisiones C (2003) 2947, de 5 de Agosto y C (2006) 607, de 22 de Febrero. En 2004 los compromisos FEOGA adquiridos por esta ayuda a zonas desfavorecidas sobrepasaban en 31,3 M€ a las previsiones iniciales.

Tabla 16 Desglose de los compromisos del Programa de Medidas de Acompañamiento en el período 2000-2006 (total nacional).

Medida		Coste FEOGA (M€)	Total Coste Público (M€)
	Compromisos		
Agroambientales	Anteriores	368	512
	Nuevos	543,6	788,8
	Total	911,6	1.300,8
Forestación de tierras agrarias	Anteriores	519,4	748,7
	Nuevos	141	225,7
	Total	660,4	974,3
Cese Anticipado	Anteriores	112	165,4
	Nuevos	184,6	295,3
	Total	296,5	460,7
Indemnización Compensatoria	Anteriores	-	-
	Nuevos	452,4	635,1
	Total	452,4	635,1
Total (incluyendo retenciones, irregularidades...)	**Anteriores**	999,3	1.426,1
	Nuevos	1.321,6	1.944,8
	TOTAL	**2.312,8**	**3.359,3**

Fuente: Programa Horizontal de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento. Informe de ejecución 2006.

Tabla 17 Desglose de los compromisos para Andalucía del Programa de Medidas de Acompañamiento en el período 2000-2006

Medida		Coste FEOGA (M€)	Total Coste Público (M€)
	Compromisos		
Agroambientales	Anteriores	83,2	111
	Nuevos	162	216
	Total	245,2	327
Forestación de tierras agrarias	Anteriores	185,3	265,2
	Nuevos	-	-
	Total	185,3	265,2
Cese Anticipado	Anteriores	0,3	0,5
	Nuevos	1,3	1,9
	Total	1,6	2,4
Indemnización Compensatoria	Anteriores	-	-
	Nuevos	35,9	47,9
	Total	35,9	47,9
Total (incluyendo retenciones, irregularidades...)	**Anteriores**	268,9	376,7
	Nuevos	199,2	265,8
	TOTAL	**462,4**	**634,7**

Fuente: Programa Horizontal de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento. Informe de ejecución 2006.

3.4.4.2. Eficacia física e impactos

♦ Cese anticipado

Hasta Diciembre de 2006, en Andalucía el número de beneficiarios por cese anticipado ha sido de 88, todos ellos agricultores. Esta cifra representa apenas el 0,72% del total de acuerdos en el conjunto de España, que llega a 12.224. Así mismo, de estos 88 acuerdos, 72 se sitúan en zonas desfavorecidas. El número de hectáreas liberadas ha sido de 4.114 y el importe medio de la ayuda anual de 6.841 €, importe relativamente superior al valor medio de la subvención en el ámbito nacional (6.009 € por agricultor).

Para un número de titulares de explotaciones andaluzas mayores de 55 años estimado en 173.765[107], esta medida apenas ha llegado al 0,05% de sus potenciales receptores, muestra de su escaso impacto en la estructura de las explotaciones.

♦ Indemnización Compensatoria (zonas desfavorecidas)

El número de explotaciones beneficiadas en 2006 en Andalucía por esta medida ha sido de 12.189, mayoritariamente localizadas en zonas desfavorecidas de montaña (7.483, el 61%). El número de hectáreas que reciben indemnización compensatoria en ese mismo año asciende a 704.000 ha. Puesto que Andalucía cuenta en 2006 con una Superficie Agraria Útil (SAU) estimada en 4.771.460 ha y con 257.000 explotaciones[108], estos valores indican un impacto reducido de la medida respecto al global del territorio andaluz, con sólo un 4,75% del número total de explotaciones andaluzas y el 14,7% de su SAU, cuando más de dos terceras partes (67,3%) de dicha SAU andaluza se encuentra en zonas desfavorecidas.

Además, ambos resultados contrastan con la media nacional, donde el porcentaje de SAU acogida alcanza el 29% y el porcentaje de explotaciones con esta ayuda representa el 10,5% del total. No obstante, se observa en Andalucía un claro repunte respecto a años anteriores; así, en 2004 la superficie andaluza acogida a esta medida (332.816 ha) apenas representaba un 7% y el número de explotaciones (8.453) un 3,3% del total andaluz.

En 2006, el importe medio de la ayuda por explotación en Andalucía ha sido de 1.042 € y por hectárea de 18 €, valores que también se encuentran por debajo de la media en el conjunto de España con 1.339 € y 21 € respectivamente.

♦ Medidas agroambientales

Andalucía ha sido la Comunidad Autónoma en la que más titulares de explotaciones se han acogido a las medidas agroambientales, representando en 2006 el 21,2% del total nacional de beneficiarios (22.216 de 104.641) y el 35,5% de la superficie acogida en España (1.187.830 ha de 3.346.818 ha). Con esta cifras, la superficie andaluza bajo compromisos agroambientales representa el un 24,9% de la SAU total de la Comunidad (4.771.460 ha).

En relación con las distintas medidas agroambientales en Andalucía, sobresalen por su representatividad dentro del marco español las medidas relacionadas con la conservación,

[107] Fuente: Censo Agrario. 1999.

[108] Fuente: Programa Horizontal de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento. Informe de ejecución 2006.

recuperación y creación de “paisaje y naturaleza” (fundamentalmente la ayuda al olivar en pendiente), donde los compromisos andaluces acogidos a este grupo de medidas suponen el 40% del total de beneficiarios en España (13.358 de 33.253) y el 50% de la superficie (953.180 ha de 1.877.347 ha); y el grupo “agricultura ecológica”, donde los beneficiarios andaluces suponen el 38% del total español (4.734 de 12.397) y el 49% de la superficie (149.802 ha de 302.953 ha).

♦ Forestación de tierras agrícolas (agrarias)

En Andalucía, en 2006 los compromisos derivados del período 1993-1998[109] a partir del Reglamento (CEE) 2080/92 supusieron 100.000 ha acogidas y 2.767 contratos. Con ello, la forestación ha visto recortada su actividad en el período actual por causa de la carga financiera que aún arrastraba del período anterior. Así, fue en 2005 cuando se han realizado las primeras convocatorias para la solicitud de ayuda de forestación según el Reglamento (CE) 1257/1999, con 283 solicitudes de nuevas plantaciones (para un total de 10.488 ha) y 50 solicitudes para acogerse a un nuevo período de 20 años de primas compensatorias de rentas destinado a aquellas explotaciones acogidas al programa en el período 1993-1998 y afectadas por incendios forestales en 2004 (para un total de 1.726 ha). Por provincias ha destacado en esta convocatoria de 2005 para la ayuda a nuevas plantaciones Huelva, con 93 solicitudes y 4.749 ha, seguida a distancia por Granada (51 solicitudes y 1.610 ha) y Almería (40 solicitudes y 1.006 ha); en la ayuda para incendios destaca por solicitudes Huelva (30 solicitudes y 600 ha) y por superficie Sevilla (17 solicitudes y 1.101 ha)[110].

[109] La última convocatoria oficial de este período concluyó en Octubre de 1998

[110] Fuente: Memoria 2006. Fondo Andaluz de Garantía Agraria, Consejería de Agricultura y Pesca.

4. Justificación de las prioridades elegidas

4.1. Justificación de las prioridades elegidas atendiendo a las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural y el Plan Estratégico Nacional

El desarrollo rural andaluz para el próximo período de programación 2007-2013 tiene como prioridad obtener un medio rural sostenible, contribuyendo con ello a la consecución de los objetivos comunitarios de desarrollo sostenible de Gotemburgo y la estrategia reformada de crecimiento y empleo de Lisboa. Las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural 2007-2013 (DEC) constituyen el nexo de unión de las actuaciones y políticas en el ámbito del desarrollo rural[111] con las referidas estrategias, por lo que el seguimiento y coherencia de las acciones que se deriven de su aplicación en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) supondrá el cumplimiento de las grandes prioridades comunitarias en materia de sostenibilidad, crecimiento y empleo.

Por otro lado, y según establece el artículo 11 del Reglamento (CE) 1698/2005, la **coherencia entre las prioridades comunitarias, concretadas en las DEC, y las prioridades nacionales, queda garantizada en el Plan Estratégico Nacional (PEN),** marco de referencia para la elaboración del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

La distribución de la financiación FEADER entre los ejes del PDR es consecuente con este marco comunitario de prioridades, cumpliendo por ello lo establecido en el artículo 17, apartado 1 del Reglamento (CE) 1698/2005, respecto al peso financiero mínimo que ha de darse a cada eje (25% para el eje 2 y 10% para los ejes 1 y 3). Así, es el eje 2 el que recibe la mayor dotación presupuestaria procedente de FEADER[112] (45,40% del gasto FEADER), seguido por el eje 1 (41,95%, superior al 10% requerido) y el eje 3 (11,85%, también superior al 10% requerido). Igualmente, el porcentaje de FEADER aplicado mediante metodología LEADER en el PDR (eje 4) es del 11,41%, cantidad superior el 5% mínimo obligado por el mencionado artículo 17 en su apartado 2.

Andalucía participa de los mismos problemas generales que afectan al medio rural de España y que son descritos y analizados en el PEN. Conforme a esta realidad, y teniendo presente las especificidades de la situación del medio rural andaluz, el PDR respeta los criterios y

[111] Entendido como 2º pilar de la PAC.

[112] Se consideran en los siguientes porcentajes por ejes los importes que se ejecutarán mediante LEADER.

orientaciones relativas al reparto de fondos entre los diferentes ejes establecidos por el PEN. De esta forma, incluyendo el esfuerzo de financiación adicional propia de la Junta de Andalucía, el PDR es consecuente con el peso financiero que para cada eje se establece en el PEN[113] una mayor dotación para el eje 1 (54,59% del importe total del PDR[114]), seguido del eje 2 (34,95%) y del eje 3 (9,93%).

4.1.1. Eje 1

La Estrategia andaluza participa con las medidas y actuaciones diseñadas en el eje 1 con las actuaciones básicas propuestas para este eje en la primera Directriz Estratégica ("mejora y competitividad de los sectores agrario y silvícola"):

- *Reestructurar y modernizar el sector agrario (y silvícola), mejorando su competitividad y sostenibilidad medioambiental* (medidas 121, 122, 125, 126).
- *Mejorar la integración de la cadena agroalimentaria* (medidas 123, 124).
- *Facilitar la innovación y el acceso a la investigación y desarrollo (I+D) en los sectores agrario, silvícola y agroalimentario* (medidas 111, 114, 115, 121, 122, 123, 124).
- *Impulsar la adopción y la difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), especialmente en las pequeñas empresas* (medidas 111, 121, 123, 124).
- *Estimular un espíritu empresarial dinámico, facilitando la instalación de jóvenes agricultores* (medidas 112, 113).
- *Buscar nuevas salidas para los productos agrarios y silvícolas, destacando aquellas producciones con mayor añadido y c*alidad (medidas 121, 123, 124, 132, 133).
- *Mejorar el comportamiento medioambiental de las explotaciones agrarias y silvícolas* (medidas 111, 114, 115, 121, 122, 125, 126)

Así mismo, las medidas incluidas en el eje 1 del PDR andaluz, responden de manera adecuada a los objetivos específicos establecidos en el PEN a partir del análisis de la realidad española en su conjunto, por lo que se refuerza la contribución de Andalucía a la consecución de dichos objetivos a escala nacional. En la siguiente tabla se presentan las relaciones de los objetivos específicos del PEN con las medidas que se pondrán en marcha en Andalucía en el marco del PDR. En ella puede apreciarse cómo todos los objetivos del PEN encuentran respuesta en las medidas que se pondrán en marcha en Andalucía, y especialmente en el caso de los objetivos señalados como principales por el propio PEN (marcados en amarillo en la tabla).

[113] En su capítulo 2, "Distribución de fondos por ejes".

[114] En este porcentaje relativo, como en el del resto de los ejes, se incluye la parte del eje que se ejecutará mediante LEADER (eje 4).

Tabla 18 Relación entre Objetivos Específicos del PEN y medidas del PDR en el eje 1 (objetivos principales marcados en amarillo).

Objetivos específicos PEN Eje 1	Medidas PDR Andalucía													
	111	112	113	114	115	121	122	123	124	125	126	131	132	133
Aumento de la productividad y de la sostenibilidad de los sectores agrario y forestal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Incremento de la competitividad de las explotaciones agrarias y forestales mediante el apoyo a las inversiones						X	X			X	X			
Fomento del relevo generacional en el sector agrario		X	X											
Gestión sostenible de los recursos hídricos	X				X	X				X				
Fomento de la gestión sostenible y multifuncional de los sistemas forestales y apoyo a los sistemas de certificación forestal							X							
Formación del capital humano	X			X	X									
Aumento de la competitividad de las industrias agroalimentarias								X	X					
Fomento de la internacionalización de la industria agroalimentaria								X	X					X
Impulso de la innovación y la utilización de las nuevas tecnologías	X			X	X	X	X	X	X					
Aumento del valor añadido de las producciones						X	X	X	X			X	X	X
Adaptación de las producciones a las demandas del mercado						X	X	X	X				X	
Aumento de la dimensión de las empresas agroalimentarias y mejora de su comportamiento ambiental								X	X					
Uso alternativo de las producciones						X	X	X						
Contribución al mantenimiento de la población en las zonas rurales	X	X			X	X	X	X	X	X	X			

Finalmente, hay que mencionar que en el eje 1 del PDR se incluyen todas las actuaciones y medidas horizontales contempladas para este eje por el Marco Nacional, que son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional:

- Instalación de jóvenes agricultores (en la medida 112).
- Puesta en marcha del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias (en las medidas 114 y 115).
- Aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales (en la medida 123).
- Gestión de los recursos hídricos (en la medida 125).

4.1.2. Eje 2

Las medidas y actuaciones previstas en el eje 2 del PDR desarrollan las actuaciones básicas que contribuyen a la consecución de las prioridades de la segunda Directriz Estratégica de "mejora del medio ambiente y del entorno natural":

- *Fomento de servicios medioambientales y prácticas agropecuarias respetuosas* (medidas 214, 215, 225).
- *Protección de los paisajes y los bosques* (medidas 211, 212, 214, 216, 225, 226, 227).
- *Lucha contra el cambio climático* (214, 221, 222, 223, 225, 226).
- *Refuerzo del papel de la agricultura ecológica* (medida 214).
- *Fomento de bienes económico-ambientales* (medidas 214, 215).
- *Fomento del equilibrio territorial* (medidas 211, 212,).

En el mismo sentido, las medidas del PDR del eje 2 andaluz responden prácticamente a la totalidad de los objetivos específicos planteados por el PEN para el eje (agrupados en cuatro ámbitos temáticos de actuación: agua, suelo, biodiversidad y cambio climático), tal como se muestra la Tabla 19. Los objetivos del PEN no cubiertos directamente por las medidas y actuaciones del eje 2 del PDR: "desarrollo de energías renovables a partir de materias primas agrarias y forestales", "valorización energética de residuos y subproductos de origen animal", "implantación de técnicas más eficientes energéticamente" e "incorporación de medidas de eficiencia energética en la producción agrícola y ganadera y en el sector agroindustrial", son abordados por actuaciones del eje 1 que contribuyen a su consecución (4.2.2).

Por último, el PDR incluye la actuaciones horizontales de aplicación obligatoria recogidas en el Marco Nacional:

- Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales (contenida en las medidas 225 y 226).
- Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal (específicamente en las medidas 225 y 227).

Tabla 19 Relación entre Objetivos Específicos del PEN y medidas del PDR en el eje 2 (objetivos principales marcados en amarillo).

Objetivos específicos PEN Eje 2	Medidas PDR Andalucía										
	211	212	214	215	216	221	222	223	225	226	227
Agua											
Reducción de la contaminación de las aguas por uso de fertilizantes nitrogenados y fitosanitarios			X								
Mejora de la calidad del agua y ahorro en el uso de agua (en coherencia con el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua)											
Suelo											
Evitar pérdidas de suelo por erosión			X			X	X	X	X		
Mejora del contenido de materia orgánica del suelo y de la estructura del mismo			X			X	X	X	X		

Objetivos específicos PEN Eje 2	Medidas PDR Andalucía										
	211	212	214	215	216	221	222	223	225	226	227
Reducción de la contaminación del suelo			X						X		
Mejora y mantenimiento de estructuras que reduzcan la erosión					X						X
Biodiversidad y Natura 2000											
Mantenimiento y recuperación de la biodiversidad			X						X	X	
Protección y mejora de los hábitats de interés comunitarios, en especial la Red Natura 2000 en el ámbito agrario y forestal, y de las Zonas de Alto Valor Natural											
Caracterización, conservación y utilización sostenible del patrimonio genético agrícola y ganadero			X	X							
Potenciar la diversidad biológica y la gestión sostenible de los ecosistemas forestales, garantizando su funcionalidad ecológica, con objeto de reducir o evitar los procesos de desertificación provocados por la desaparición de la cubierta forestal en los incendios forestales o catástrofes naturales						X	X	X	X	X	
Reducción del número de incendios forestales									X	X	
Fomentar una adecuada gestión agraria y forestal que garantice la conservación y restauración de los valores naturales que dieron lugar a la designación de los lugares Natura 2000			X						X		
Cambio climático y energías renovables											
Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y lucha contra el cambio climático			X								
Desarrollo de energías renovables a partir de materias primas agrarias y forestales											
Valorización energética de residuos y subproductos de origen animal											
Implantación de técnicas más eficientes energéticamente											
Fomento de la capacidad sumidero de los sistemas agrarios			X				X				
Incorporación de medidas de eficiencia energética en la producción agrícola y ganadera y en el sector agroindustrial											
Otras											
Mantenimiento de la población en el medio rural y vertebración del territorio	X	X									
Mantenimiento de la actividad agraria, compensando las limitaciones naturales	X	X									

4.1.3. Eje 3

En el eje 3, las medidas del PDR responden a los objetivos específicos del PEN para el eje (Tabla 20) incardinados, a su vez, en la tercera Directriz Estratégica, de "mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural". En consonancia con ello, el PDR diseña que siguen las actuaciones básicas de dicha Directriz:

- *Incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural, entendida ésta en sentido amplio* (medidas 311, 312, 313).
- *Fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral* (medidas 311, 312, 313).
- *Devolver el alma a los pueblos* (medidas 311, 312, 313, 321, 322, 323, 331, 341).
- *Promover la creación de microempresas y la artesanía* (medida 312).
- *Enseñar a los jóvenes conocimientos necesarios para la diversificación de la economía local* (medidas 331, 341).
- *Impulsar la aceptación y el uso de las tecnologías de información y comunicación* (TIC) (medida 321).
- *Impulsar el suministro de fuentes renovables de energía y formas innovadoras de utilización de éstas* (recogida en actuaciones del eje 1, véase apartado 4.2.2).
- *Fomentar el desarrollo del turismo* (medida 313).
- *Modernización de las infraestructuras locales* (medidas 321, 322).

Tabla 20 Relación entre Objetivos Específicos del PEN y medidas del PDR en el eje 3 (objetivos principales marcados en amarillo).

Objetivos específicos PEN Eje 3	Medidas PDR Andalucía							
	311	312	313	321	322	323	331	341
Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales				X	X	X		
Mantenimiento de la población en las zonas rurales	X	X	X	X	X	X	X	X
Creación y mantenimiento del empleo en zonas rurales	X	X	X	X	X	X	X	X
Diversificación de la actividad económica en la explotación agraria y en el medio rural	X	X	X					
Implantación de nuevas tecnologías (acceso a Internet)				X				
Infraestructuras y servicios en las zonas rurales				X	X			
Conservación del patrimonio rural y agrario						X		
Mantenimiento de las zonas rurales para ocio y esparcimiento			X					

4.1.4. Eje 4

El PDR de Andalucía apuesta por la metodología LEADER, en coherencia con los objetivos específicos del PEN (Tabla 21), la cuarta Directriz Estratégica de "desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación" así como la experiencia positiva en la aplicación durante el marco anterior de programación (2000-2006) de los programas PRODER y LEADER por parte de los Grupos de Desarrollo Rural.

Con este enfoque ascendente y participativo, PDR sigue las actuaciones básicas de la cuarta Directriz:

- *Desarrollar la capacidad local de cooperación y animación y fomentar la adquisición de cualificaciones* (medidas 421, 431)
- *Alentar la cooperación entre el sector privado y el sector público* (medidas 411, 412, 413).
- *Fomento de la cooperación y las innovaciones* (medida 421).
- *Mejora de la gobernanza local* (medida 411, 412, 413, 421, 431).

Tabla 21 Relación entre Objetivos Específicos del PEN y medidas del PDR en el eje 4 (objetivos principales marcados en amarillo).

Objetivos específicos PEN Eje 4	Medidas PDR Andalucía				
	411	412	413	421	431
Aprovechamiento de la estructura de los grupos de acción local existentes y de sus asociaciones				X	X
Aplicación de la experiencia de los grupos de acción local en otras áreas				X	
Mejora de la gobernanza local	X	X	X	X	X
Movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales	X	X	X	X	X
Alentar la cooperación entre el sector privado y el sector público	X	X	X		
Fomento de la cooperación y las innovaciones				X	

Finalmente, la coherencia del PDR con la quinta y sexta Directrices Estratégicas ("garantizar la coherencia de la programación" y "complementariedad entre los instrumentos comunitarios") se aborda en el apartado 10 del PDR.

4.2. Repercusión prevista de acuerdo con la Evaluación Ex Ante en relación con las prioridades elegidas

4.2.1. Repercusión prevista

A partir de los indicadores de resultado establecidos por la Comisión Europea para cada medida, y de los específicos propuestos por Andalucía (véase apartado 12.3) se presentan a continuación las previsiones de realización para Andalucía, agrupadas por ejes.

Tabla 22 Previsión de resultados para las medidas del eje 1.

EJE 1		
Cod. Medida	**Indicador de resultado**	**Valor previsto**
111	Nº de participantes que concluyeron satisfactoriamente una actividad de formación relacionada con la agricultura o la silvicultura (%)	80%
112	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)	20%
112	Nº de empleos a crear	6.660
112	% Mujeres en empleos a crear	33
113	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)	10%
114	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)	15%
115	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)	12%
121	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	7.025
121	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.(%)	42%
122	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	310
122	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)	7%
123	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	50
123	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)	10%
124	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)	10%
124	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	170
125	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)	10%
125	Ahorro consumo agua de riego (hm3/ha)	150
126	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)	5%
131	Aumento en el VAB creado por los agricultores y ganaderos apoyados	5%
131	Valor de la producción agrícola y ganadera bajo la normativa referida	10 M€
132	Valor de la producción agrícola y ganadera bajo sistema de calidad reconocido	142 M€
133	Aumento en el VAB creado por los agricultores y ganaderos apoyados	15%
133	Valor de la producción agrícola y ganadera bajo una etiqueta de calidad reconocida	142 M€

Tabla 23 Previsión de resultados para las medidas del eje 2.

Indicador de resultado	Cod. Medida										
Superficie (ha) que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a	**211**	**212**	**214**	**215**	**216**	**221**	**222**	**223**	**225**	**226**	**227**
• la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	280.000	230.000	450.000	N/D	-	20.000	24.500	8.100	105.000	413.000	300.000
• la calidad de agua	175.000	115.000	700.000	N/D	-	15.000	5.000	8.100	105.000	413.000	300.000
• la lucha contra el cambio climático	140.000	92.000	250.000	N/D	-	25.000	24.500	8.100	105.000	413.000	300.000
• la calidad del suelo	245.000	161.000	450.000	N/D	-	-	24.500	8.100	105.000	413.000	300.000
• evitar la marginación y el abandono de tierras	350.000	230.000	500.000	N/D	-	12.500	10.000	8.100	105.000	413.000	300.000
Área con una manejo adecuado (ha)	–	–	–	–	20.000	–	–	–	–	–	–

Tabla 24 Previsión de resultados para las medidas del eje 3.

EJE 3		
Cod. Medida	**Indicador de resultado**	**Valor previsto**
311	Aumento del Valor Añadido Bruto no agrario en las empresas subvencionadas (%)	15%
311	Número de empleos brutos creados	2.050*
312	Aumento del Valor Añadido Bruto no agrario en las microempresas subvencionadas (%)	15%
312	Número de empleos brutos creados	4.000*
313	Incremento del número de visitas turísticas (%)	10%
313	Número de empleos brutos creados	1.200*
321	Población en zonas rurales beneficiada por la mejora de servicios	3.200.000
321	Cobertura de Internet en las zonas rurales (Nº líneas ADSL y RDSI por cada 1000 habitantes)	150
322	Población en zonas rurales que se beneficien de los servicios mejorados	3.200.000
322	Cobertura de Internet en las zonas rurales (Nº líneas ADSL y RDSI por cada 1000 habitantes)	150
323	Población en zonas rurales que se beneficien de los servicios mejorados	3.250.000
331	Nº de participantes que finalizan satisfactoriamente las actividades de formación	1.000
341	Nº de personas que han finalizado satisfactoriamente actividades de formación	200

(*) Estos indicadores de resultados se encuentran desglosados según sexo, grupo de edad y temporalidad del empleo (fijos / eventuales). Este desglose se presenta en las respectivas fichas de medidas del eje (véase capítulo 5)

Tabla 25 Previsión de resultados para las medidas del eje 4.

EJE 4		
Cod. Medida	**Indicador de resultado**	**Valor previsto**
41	Nº empleos creados y mantenidos	14.350*
41	Nº de participantes que finalizan satisfactoriamente las actividades de formación	1.100
421	Nº empleos creados y mantenidos	185*

(*) Estos indicadores de resultados se encuentran desglosados según sexo, grupo de edad y temporalidad del empleo (fijos / eventuales). Este desglose se presenta en las respectivas fichas de medidas del eje (véase capítulo 5)

Por otra parte, y de acuerdo con los resultados de la Evaluación Ex Ante (véase Anexo III), el presente programa tendrá una repercusión conjunta positiva tanto en el contexto socioeconómico general de la región como en el ámbito de aplicación de cada uno de los 4 ejes que lo integran. Respecto a los indicadores de impacto definidos para el PDR, la mencionada Evaluación Ex Ante prevé una evolución positiva de los mismos al final del período de programación, cuantificada en los valores que se presenta en la tabla siguiente.

Tabla 26 Evolución prevista de los indicadores de impacto (según Evaluación Ex Ante).

Indicador	Ejes relacionados	Parámetro de Medida	Impacto Previsto 2007-2013
Crecimiento Económico	1 y 3	Valor Añadido neto expresado en PPS	+ 12%
Creación de Empleo	3	UTA	+ 12%
Productividad Laboral	1	Variación del cociente VAB/UTA	+ 8%
Retroceso de la Disminución de la Biodiversidad	2	Evolución de la población de aves indicadoras vinculadas a espacios agrarios	+ 5%
Mantenimiento de Zonas Agrarias y Forestales de Alto Valor Natural	2	Superficie de Lugares de Interés Comunitario	+ 5%
Mejora de la calidad del agua	2	Reducción de la contaminación de las aguas por el uso de fertilizantes	+ 4%
		Reducción de la contaminación de las aguas por el uso de fitosanitarios	+ 20%
Contribución a la lucha contra el cambio climático	2	Producción de energía renovable	+ 40%

4.2.2. Efectos esperados por las sinergias entre medidas y factores externos positivos generados por las medidas de cada eje

En la Estrategia andaluza para el PDR (apartado 3.2) se han tenido en cuenta las sinergias fruto de la acción conjunta de diferentes medidas y actuaciones, que incidiendo sobre las mismas debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, generan efectos multiplicadores positivos (en respuesta a las necesidades detectadas) superiores a los tendría la aplicación individual de dichas medidas.

Así mismo, la acción de medidas de un determinado eje (en respuesta a objetivos del mismo), puede tener efectos positivos respecto a la consecución de objetivos de otros ejes (o incluso fuera del ámbito del Programa). Se habla entonces de externalidades positivas de las medidas de un eje respecto a otros.

En este aspecto, la mejora de la competitividad del sector agrícola y forestal (eje 1) en la agricultura y silvicultura andaluza encuentra un ámbito destacado de actuación en la integración de componentes ambientales en los diseños productivos, que supongan a la vez un valor añadido y diferenciado de las producciones y una mejora del medio ambiente y del medio rural (eje 2). Este enfoque comprende a toda la cadena productiva, desde las explotaciones y sus infraestructuras asociadas, con el apoyo a actuaciones que supongan un aprovechamiento racional y eficiente de los recursos naturales así como el fomento de las energías renovables, hasta el sector industrial, con el fomento de la disminución de los impactos ambientales en los procesos y la adaptación ambiental de las empresas, todo ello dentro de un contexto donde el respeto medioambiental se considere un distintivo de ”calidad” (es el caso de las medidas 123, 124 y 132).

A su vez, medidas como la 121 (Modernización de explotaciones), 125 (Infraestructuras relacionada con el desarrollo y adaptación de la agricultura y silvicultura) deben incidir positivamente en la mejora de la gestión de los recursos naturales (en especial del agua y la energía). Así mismo la inclusión de aspectos medioambientales en las acciones de formación, información y asesoramiento (medidas 111, 114, 115, 131 y 133) junto a la incorporación en la mayor parte de las actuaciones del eje 1 de criterios de sostenibilidad ambiental, ha de contribuir positivamente a la consecución de los objetivos del eje 2.

Dentro de este enfoque integrado, medidas del eje 1 contribuyen a la consecución de objetivos específicos del PEN para el eje 2: "desarrollo de energías renovables a partir de materias primas agrarias y forestales", "valorización energética de residuos y subproductos de origen animal", "implantación de técnicas más eficientes energéticamente" e "incorporación de medidas de eficiencia energética en la producción agrícola y ganadera y en el sector agroindustrial" son objetivos cubiertos por actuaciones incluidas dentro de las medidas del grupo 1.2 de reestructuración de las explotaciones y su industria asociada.

Así mismo, una gran parte los espacios andaluces de la Red Natura 2000 participan del sector agrario y forestal, configurándose como un ámbito claro de actuación donde deben esperarse sinergias entre diferentes medidas de los ejes 1 y 2. En este sentido, en el desarrollo de las medidas de eje 1 y, en concreto en la medida 214 de ayudas agroambientales se considera criterio de prioridad en el acceso a las ayudas al hecho de que una explotación agraria esté en la Red Natura. Igualmente, actuaciones de las medidas 225 y 227 contribuyen de forma complementaria y sinérgica a la consecución de los objetivos específicos del Marco Nacional para la gestión de la Red Natura en el medio forestal.

Por otro lado, la puesta en valor del patrimonio natural contribuye a la diversificación de la economía rural (eje 3), a través de actuaciones y acciones que hagan un uso sostenible de los recursos naturales (en relación con actuaciones del eje 2). Además, la creación de microempresas en el medio rural (medida 312) contribuye a su vertebración económica, actuando como elemento de apoyo suministrador de medios materiales y servicios a las industrias agroalimentarias y forestales, dentro del contexto de reestructuración del sector industrial contemplado en medidas del eje 1.

De forma recíproca, las actuaciones del eje 2 promueven, en sintonía con el objetivo principal de las medidas del eje 1, una mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias y forestales a partir de la conservación y puesta en valor de la riqueza ambiental, o refuerzan el carácter multifuncional de los terrenos agrarios y forestales para el desarrollo de actividades alternativas (ocio, turismo...), contribuyendo así al objetivo de diversificar la economía en el medio rural presente en el eje 3.

Finalmente, como elementos generadores de sinergias entre las actuaciones de los diferentes ejes, cobran especial relevancia las acciones de formación de todos los agentes implicados, con contenidos que aúnen competitividad, mejora ambiental y diversificación económica, así como la aplicación de la metodología LEADER a través del eje 4, que posibilita un enfoque territorial participativo con estrategias integrales de desarrollo local que comprendan actuaciones en los ejes 1, 2 y 3.

5. Información sobre ejes y medidas propuestas

5.1. Eje 1

Eje 1	*Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal*	Cofinanciación	70%

Objetivo

Mejorar la competitividad del sector agrario y forestal fomentando la reestructuración, el desarrollo y la innovación.

Sub-objetivos

Fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano.

Reestructuración y desarrollo del potencial físico y fomento de la innovación.

Mejora de la calidad de la producción y de los productos agrarios.

Medidas

Medidas a poner en marcha para la consecución de los objetivos planteados:

111	Formación profesional, acciones de información, incluida la difusión del conocimiento científico y de prácticas innovadoras de las personas que trabajan en los sectores agrario, alimentario y forestal (pág. 119)
112	Instalación Jóvenes Agricultores (pág. 123)
113	Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas (pág. 132)
114	Utilización de servicios de asesoramiento por agricultores y silvicultores (pág. 137)
115	Establecimiento de sistemas de gestión, sustitución y asesoramiento agrario, así como de servicios de asesoramiento forestal (pág. 140)
121	Modernización de explotaciones (pág. 145)
122	Aumento del valor económico de los bosques (pág. 160)
123	Aumento del valor añadido de productos agrarios y silvícolas (pág. 164)
124	Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrario, alimentario y en el sector forestal (pág. 171)
125	Mejora y desarrollo de la infraestructura relacionada con el desarrollo y la adaptación de la agricultura y de la silvicultura (pág. 174)
126	Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por catástrofes naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas (pág. 178)
131	Ayuda a los agricultores para adaptarse a la normativa comunitaria (pág. 181)

132	Ayuda a los agricultores que participen en programas de calidad (pág. 184)
133	Ayuda a agrupaciones de productores para actividades de información y promoción en el marco de programas de calidad (pág. 189)

Impacto esperado

Impacto	Indicador
Crecimiento Económico	Valor Añadido Neto expresado en poder de paridad de compra
	Impacto previsto 2007-2013: 12%
Productividad laboral	Variación del cociente VAB/UTA (%)
	Impacto previsto 2007-2013: 8%

Información común a varias medidas

Inversiones

En el caso de inversiones, los gastos subvencionables se limitarán a los incluidos en el artículo 55 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Categorías de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales

Se reconocerán como causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, en las que se renunciará al reembolso total o parcial de la ayuda recibida por el beneficiario, al menos las contempladas en el artículo 47 del Reglamento (CE)1974/2006.

Criterios y normas que garanticen la no duplicidad de financiación con regímenes enumerados en Anexo I del Reglamento (CE) 1974/2006.

En general, no se concederá apoyo bajo medidas del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, a programas que puedan optar a ayudas prestadas en el marco de las organizaciones comunes de mercado (OCM), salvo las excepciones que se establezcan ajustándose al procedimiento mencionado en el artículo 90, apartado 2 del Reglamento FEADER.

El Anexo I del Reglamento (CE) 1974/2006, presenta el articulado de regímenes de apoyo bajo OCM (FEAGA), que pueden presentar problemas de incompatibilidad con las medidas incluidas en este programa y que serán financiadas con FEADER. En el siguiente cuadro aparece el citado articulado, indicando en la columna "APOYO VÍA PDR" si dicho régimen recibe apoyo o no en el marco del PDR, en los casos que existe apoyo se incluyen criterios de delimitación que impidan la duplicidad de financiación por los dos Fondos Agrarios Europeos.

Régimen de ayuda	Referencia legal	APOYO VÍA PDR
Frutas y hortalizas (Artículo 8 y 9 Reglamento (CE) 1182/2007 del Consejo	Do l 297 de 21.11.1996 p. 1	SÍ
Vino (Título II, capítulo III, del Reglamento (CE) 1493/1999)	DO L 215 de 30.7.1992 p. 70	SI
Tabaco (Artículo 13, apartado 2, letra b), del Reglamento (CEE) 2075/1992 del Consejo	DO L 215 de 30.7.1992 p. 70	NO
Aceite de oliva (artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CE) 865/2004, del Consejo)	DO L 161 de 30.4.2004, p. 97 (corrección de errores en DO L 206 DE 9.6.2004, p. 37)	NO
Lúpulo (Artículo 6 del Reglamento (CE) 1952/2005 del Consejo)	DO L 314 de 30.11.2005, p. 1	NO
Carne de vacuno (Artículo 132 del Reglamento (CE) 1782/2003)		NO
Carne de ovino y caprino (artículo 114, apartado 1 y artículo 119 del Reglamento (CE) 1782/2003)		NO
Apicultura (artículo 2 del Reglamento (CE) 797/2004 del Consejo)	DO L 125 de 28.4.2004, p. 1	SÍ
Azúcar (Reglamento (CE) 320/2006 del Consejo)	DO L 58 de 28.2.2006, p. 42	SI
Ayudas directas (Artículo 42, apartado 5, y artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003)		NO

Criterios específicos delimitadores de la coexistencia de actuaciones financiadas con FEADER o FEAGA.

- ***Frutas y Hortalizas, artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1182/2007.***

  Posibles Medidas afectadas: 121, 123.

  Criterios específicos: en la ficha de las medidas 121 y 123, bajo el epígrafe "Sectores de la producción primaria", se podrán encontrar los delimitadores específicos que impiden la doble financiación mediante los Fondos Agrarios Europeos.

- ***Apicultura, artículo 2 del Reglamento (CE) 797/2004.***

  Posibles Medidas afectadas: 121.

  Criterios específicos: no se auxiliarán bajo este programa las medidas financiadas con cargo al Programa Nacional de Ayudas a la Apicultura de España 2008 -2010.

- ***Vino (Título II, capítulo III, del Reglamento (CE) 1493/1999)***

  Posibles Medidas afectadas: 121.

  Criterios específicos: No se concederán ayudas para el Plan de Reestructuración Colectiva.

  Cuando se adopte el nuevo Reglamento del Consejo para la OCM del Vino bajo el primer pilar, el ámbito de la intervención del FEADER para los viñedos se revisará y se adaptará en caso de necesidad para evitar cualquier coincidencia y potencial doble financiación.

- ***Azúcar (Reglamento (CE) 320/2006 del Consejo)***

  Posibles Medidas afectadas: 123.

  Criterios específicos: Estarán excluidas de auxilio a través de la medida 123, las actividades vinculadas a la transformación y/o comercialización de azúcar, isoglucosa y jugo de inulina, de las industrias afectadas por un plan de reestructuración.

Criterios Generales:

En todo caso, para evitar que una misma operación reciba ayuda de los dos fondos agrarios europeos, se procederá a requerir declaración responsable de no haber percibido para esta acción otras subvenciones con cargo a FEAGA, así como indicando si se ha solicitado apoyo para la misma actuación ante cualquier otra instancia pública.

Los órganos gestores se encargarán de verificar, mediante controles administrativos y /o sobre el terreno, la no duplicidad. La Comunidad Autónoma pondrá todos los medios y recursos tanto humanos como informáticos que permitan determinar la inexistencia de doble financiación, de una mismo concepto, por ambos fondos agrarios europeos. En Andalucía, además, se cuenta con la ventaja de que el organismo pagador es el mismo tanto para FEAGA como para FEADER.

Anticipos de pago en inversiones.

Se ofrecerá la posibilidad de que los beneficiarios de medias de inversión, puedan solicitar a los organismos pagadores competentes, el abono de un anticipo. En caso de beneficiarios públicos, este anticipo sólo podrá abonarse a los municipios y asociaciones de municipios y a los organismos de derecho público.

Actuaciones en zonas Natura 2000.

En aquellos casos en los que la actuaciones a subvencionar queden englobadas en Zonas Red Natura 2000, se velará por la Autoridad Ambiental competente que en todo momento se respeten los objetivos e instrumentos de gestión aplicables en estas Zonas.

FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO

Nombre de la medida

Formación profesional, acciones de información, incluida la difusión del conocimiento científico y de prácticas innovadoras para personas contratadas en los sectores agrícolas, alimentario y forestal.

Artículo que cubre la medida

- Artículo 20.a).i) y 21 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Código de la medida

111

Análisis razonado para la intervención

Los cambios económicos, tecnológicos y ambientales dan lugar a la necesidad de nuevas cualificaciones para todas los recursos humanos implicados en actividades agroalimentarias y silvícolas. Para obtener estas nuevas competencias, es necesario ofrecer actividades generales y específicas, tanto técnicas como económicas, de formación no reglada, información y divulgación del conocimiento científico, prácticas innovadores de interés para los activos que desarrollan su labor profesional en los ámbitos agroalimentario y silvícola. Cuanto más alto sea el nivel de conocimiento del personal al servicio de los sectores agroalimentario y silvícola, más alta podrá llegar a ser su productividad laboral y su capacidad de respuesta frente a nuevos escenarios, estando en posesión de recursos que permitan velar por la competitividad de las explotaciones (empresas) agrícolas, ganaderas y silvícolas, como del sector agroalimentario en su conjunto.

En el sector agroalimentario, los cambios se suceden de forma ininterrumpida, siendo la mejora de la competitividad la herramienta para aprovechar las ventajas y reducir las adversidades que las nuevas situaciones proporcionen. El componente humano de la actividad en el sector agroalimentario, es parte fundamental para conseguir dicha mejora de la competitividad, haciéndose imprescindible la adecuación del nivel formativo y la existencia de actividades de información y divulgación, que permitan la actualización constante y permanente de sus conocimientos, en todos los aspectos que pueden afectar al sector, haciéndose hincapié en la utilización de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, la innovación en los productos, la mejora de calidad, la aplicación de resultados de la investigación y la gestión sostenible de los recursos naturales.

Así mismo, existe dificultad, por desconocimiento, por parte de los agricultores y ganaderos, del cumplimiento de la normativa - tanto comunitaria como nacional- relativa al medio ambiente, a la sanidad animal, a la fitosanidad, al bienestar animal y a la condicionalidad exigida para poder ser beneficiarios de las ayudas directas de la PAC.

Según la Encuesta de Explotaciones Agrarias 1999 - 2000 registrada por el Eurostat, el 5,9% de los agricultores españoles contaban con formación básica, mientras que en Andalucía esta cifra se reduce hasta el 4,4%, lo cual pone de manifiesto la necesidad de mejora del potencial humano en España, pero especialmente en Andalucía.

El sector forestal andaluz se asienta en la gestión y aprovechamiento del denominado monte mediterráneo. Los valores y beneficios de los ecosistemas mediterráneos presentan una mayor diversidad biológica, altos valores paisajísticos, sociales y biológicos, pero también una

vulnerabilidad superior, tanto ante las agresiones debidas a agentes naturales como ante la sobreexplotación o inadecuada gestión de sus recursos, lo que exige una gestión compleja y adaptada a sus circunstancias. Ante ello, se hace necesario establecer nuevos conocimientos y formación para los recursos humanos implicados en actividades silvícolas para que se adapten a las particularidades del medio forestal que gestionan y a la normativa medioambiental vigente, de tal forma que repercuta en una gestión activa sostenible del medio natural y en la rentabilidad económica de las explotaciones forestales.

Objetivos de la medida

- Asegurar un nivel apropiado de conocimientos técnico y económico, incluidas las habilidades en nuevas tecnologías de la información para satisfacer los requerimientos de la evolución de los sectores agroalimentario y forestal.
- Mejorar el conocimiento de la estructura y potencialidades de sistemas de producción agrícola, ganadera y silvícolas más sostenibles.
- Fomentar la transferencia de conocimientos e inversión en capital humano, en el sector agroalimentario y silvícola.
- Fomentar el conocimiento de los sistemas de gestión de los riesgos naturales de la actividad agraria.
- Impulsar la participación de jóvenes y mujeres
- Impulsar el conocimiento sobre las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) y la sociedad de la información en general, en los sectores agroalimentario y forestal.
- Reducción de la incertidumbre en las rentas del sector agrario a través del conocimiento.
- Mejorar el conocimiento medioambiental de los propietarios y trabajadores del sector agrario y forestal mediante ayudas a la transferencia de conocimiento y acciones formativas.

Alcance y acciones

Alcance

Acciones relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de las personas que trabajan en los sectores agrícola, ganadero, alimentario y forestal, incluidos los titulares de las respectivas explotaciones.

La ayuda prevista no incluirá los cursos de preparación o formación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación agrícola, ganadera o forestal de la enseñanza secundaria o superior.

Acciones

- Formación, información y divulgación agrícola, ganadera, agroalimentaria y silvícola.
- Actuaciones de formación, información y divulgación agrícola y ganadera a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Beneficiarios

Agentes económicos, organismos o empresas, públicos o privados, responsables de la ejecución de las operaciones o destinatarios de la ayuda, que cuentan con experiencia y cualificación adecuada.

Personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que ejerzan o asuman las actividades de transformación y/o comercialización y Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad.

Descripción de las operaciones (incluidos los tipos de formación)

Las operaciones pasarán por contar con programas de formación, información y divulgación sobre aspectos generales y específicos, relativos a los sectores agrícola, ganadero, silvícola y alimentario.

Entre los tipos de actividades que se llevarán a cabo se encuentran:

- Cursos
- Seminarios
- Jornadas
- Proyectos de demostración
- Talleres
- Ferias y certámenes
- Desarrollo de sistemas de apoyo a la decisión y plataformas de gestión del conocimiento
- Otros

Detalles en la cobertura del apoyo

- Apoyo a participantes en actuaciones de información y divulgación: hasta el 100% del coste que repercuta sobre dicho participante.
- Apoyo a entidades, públicas o privadas, organizadoras y ejecutoras de actividades de información, formación y divulgación, en las inversiones tangibles e intangibles que dichas actividades requieran.

Definición de cuerpos que proporcionan las acciones de formación e información

Los cuerpos que gestionarán e impulsarán las distintas actividades de formación, información y divulgación serán:

- Consejería de Agricultura y Pesca
- Consejería de Medio Ambiente
- Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica

Índice de apoyo (de hasta 100%)

Máximo 100% de las acciones subvencionables.

Papel de demarcación con otros instrumentos financieros de UE (FSE)

Las acciones de formación, información y divulgación financiadas por FEADER, responderán a aquellas que emanen de las necesidades de las acciones incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

Arreglos de transición (incluida la cantidad calculada)

Las acciones incurridas en esta medida no fueron llevadas a cabo en el marco del Reglamento (CE) 1257/1999, que regula el desarrollo rural durante el período 2000-2006.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de participantes en actividades de formación	18.050
	Número de días de formación recibidos	13.550
Resultado	Nº de participantes que concluyeron satisfactoriamente una actividad de formación relacionada con la agricultura o la silvicultura (%)	80

Indicadores específicos de programa adicionales y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	% Participantes < 40 años	80
	% Participantes Mujeres	30
	Acciones producción agrícola, ganadera y/o forestal más sostenible	40
	Acciones Agroindustria	350
	Nº actividades en e-formación	20

JÓVENES AGRICULTORES

Título de la medida

Instalación Jóvenes Agricultores.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20.a).ii) y 22 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 13 del Reglamento (CE) 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.1.2 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de Medida

112

Análisis razonado para la intervención

La edad de los titulares de las explotaciones agrícolas y/o ganaderas en unos porcentajes muy significativos (58%) superan los 55 años, representando un 7% escaso los titulares menores de 35 años. Esta situación supone un gran conservadurismo en el comportamiento de estos titulares que conlleva no sólo la falta de implantación de tecnologías nuevas sino también el que no cedan la titularidad de las explotaciones a sus hijos.

La justificación sobre la inclusión de esta medida como horizontal en todo el territorio español, puede observarse en el capítulo 4, del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013, el cual a su vez comenta que a efectos de esta medida serán de aplicación las definiciones establecidas en la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones.

Objetivos de la medida

- Rejuvenecimiento de los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas.
- Incorporación activa de la mujer joven a la dirección de la explotación agrícola y ganadera.
- Facilitar el establecimiento de jóvenes agricultores y el ajuste estructural de sus explotaciones.

Adicionalmente, el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, incluye una serie de objetivos en su capítulo 5, apartado 5.1.4.

Alcance y acciones

Alcance

Las actuaciones irán dirigidas a apoyar la instalación de jóvenes agricultores facilitando su establecimiento inicial como titulares o cotitulares de explotaciones agrícolas y ganaderas, de forma individual o asociativa, posibilitando el ajuste estructural y modernización de las mismas en el momento de su instalación y con posterioridad a ella.

Las acciones se centran en conceder ayudas a los jóvenes para afrontar las inversiones y gastos necesarios para la instalación.

Acciones

La primera instalación de Jóvenes Agricultores podrá realizarse bajo alguna de las dos fórmulas propuestas en el Marco Nacional para esta medida horizontal de aplicación obligatoria en todo el territorio español, distinguiéndose:

Fórmula A: Instalación en explotación agraria prioritaria.

Fórmula B: Instalación en explotación agraria NO prioritaria

Definición de beneficiarios

Beneficiarios: Jóvenes agricultores.

Condiciones que han de cumplir en el momento de presentar la solicitud de apoyo, bajo cualquiera de las fórmulas de apoyo:

- haber cumplido los 18 años y ser menor de 40, instalándose por primera vez como jefas/es de una explotación agrícola y/o ganadera que cumpla determinadas condiciones de viabilidad;
- contar con la cualificación o competencia profesional adecuada o compromiso de obtenerla en el plazo de dos años tras la instalación; los beneficiarios que acrediten estar en posesión del título académico de Formación Profesional de primer o segundo grado de la rama agraria, técnico profesional de grado medio o superior de la rama agraria, títulos de ingeniero técnico agrícola, ingeniero técnico forestal, ingeniero agrónomo, ingeniero de montes o veterinaria, serán considerados con competencia adecuada. El resto de jóvenes deberán realizar la formación mínima sobre incorporación a la empresa agraria según la orientación productiva de su Plan Empresarial, que se acreditará mediante diploma o certificado, emitido por el organismo público de la Junta de Andalucía con competencia en formación agraria,
- presentar un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas y/o ganaderas, y, en su caso, de las actividades complementarias.

Condiciones específicas para cada una de las distintas fórmulas de instalación:

1. Aplicables a la fórmula A de instalación en explotación agraria prioritaria:

El joven podrá proceder a la instalación como titular exclusivo, cumpliendo entonces con las condiciones que la Ley 19/1995 marca para los titulares persona física de explotación prioritaria.

Este acceso a la titularidad será por compra, herencia, pacto sucesorio, donación, arrendamiento o figuras jurídicas análogas, asumiendo el joven que se instala los riesgos y las responsabilidades civil, fiscal y social de la gestión de la explotación.

También podrá acceder a la cotitularidad o pasar a ser socio de entidad asociativa que cuenten con una explotación agraria prioritaria, cumpliendo las condiciones que la Ley 19/1995 regula en este supuesto. Es decir, cuando un agricultor joven sea cotitular de una explotación agraria, bastará con que reúna personalmente los requisitos que se exigen al titular de las explotaciones prioritarias, siendo equivalentes los requisitos exigidos al joven que se establece como titular único.

La instalación bajo titularidad compartida se entenderá si se cumplen las siguientes condiciones:

- Que el titular y el agricultor joven acuerden que éste compartirá las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos de la explotación, los riesgos inherentes a su gestión y las inversiones que en ella se realicen, en una

proporción mínima del 50%. Dicho acuerdo deberá tener una duración mínima de seis años.

- Que el titular de la explotación agraria transmita al joven, al menos un tercio de su propiedad en los elementos que integran su explotación cuyo uso y aprovechamiento continuarán integrados en la misma.

Los citados acuerdos deberán formalizarse en escritura pública y la transmisión a la que se refiere el segundo guión, deberá inscribirse en el registro de la Propiedad, si están previamente inscritas las fincas a favor del titular.

Casos en los que se incumple alguna de las condiciones de la calificación de prioritaria, pero se permite la instalación bajo esta fórmula:

Caso 1. Siendo titular de una explotación agraria cuyo margen neto no supere el 35% de la renta de referencia, pase a ser titular de una explotación prioritaria.

Caso 2. Siendo titular de una explotación agraria con unos niveles de dedicación de tiempo de trabajo y de renta unitaria de la misma inferiores a los mínimos establecidos en este PDR para los titulares de explotaciones prioritarias, alcancen esta consideración en calidad de agricultor a título principal (definido según la Ley 19/1995)

Además, el plan empresarial deberá demostrar que cumplirá las condiciones fijadas por el Marco Nacional referentes a la renta de la explotación.

2. Aplicables a la fórmula B de instalación en explotación agraria NO prioritaria:

El joven se instalará como titular, cotitular o socio de una explotación agraria no prioritaria, compatibilizando la actividad agraria desarrollada en su propia explotación con cualquier otra actividad económica.

En todo caso tendrán prioridad, en la concesión de la ayuda, los jóvenes que se instalen bajo la fórmula A. Instalación en explotación agraria prioritaria, aquellos planes empresariales que realicen integración de medidas de este programa e instalaciones consecuencia de un cese anticipado.

Definición del concepto "*Primera Instalación*"

Se considera primera instalación bajo la **fórmula A:**

- En instalaciones "ex novo": Cuando se formalice el alta de la actividad económica en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y se proceda al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en actividad agraria o en el Régimen Especial Agrario por cuenta propia de la Seguridad Social y se realicen compras o inversiones que permitan el inicio de la actividad agraria o bien desde la toma de posesión de una explotación agraria en situación de generar rentas y no supeditada a la realización de inversiones y mejoras. Para los casos citados en los que el joven ya es titular de una explotación pero no cumple las citadas condiciones relativas a la calificación de prioritaria, se entenderá como fecha de primera instalación la de finalización de las inversiones planteadas en su plan empresarial.
- En situaciones de acceso a la cotitularidad o integración del joven en una entidad asociativa titular de una explotación agraria, se tomará la fecha del documento que acredite fehacientemente la formalización del acuerdo de cotitularidad o la de adquisición de la calidad de socio.

Primera instalación bajo la **fórmula B:**

- Se considerará realizada la primera instalación como titular exclusivo de la explotación, cuando se hayan finalizado las inversiones planteadas en su plan empresarial.
- En el acceso a la cotitularidad o integración del joven en una entidad asociativa titular de una explotación agrícola y/o ganadera, se considerará instalado en el momento el que se acredite fehacientemente la formalización del acuerdo de cotitularidad o la de adquisición de la calidad de socio.

Plan empresarial

Como mínimo habrá de incluir los siguientes puntos:

- situación inicial de la explotación agrícola y/o ganadera y de los retos y objetivos planteados para el desarrollo de las actividades de la nueva explotación;
- detalles de inversiones, formación, asesoramiento o cualquier otra acción requerida para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícola y/o ganadera.
- resumen de los requisitos del plan empresarial, incluidas las inversiones previstas para ajustarse a las normas comunitarias existentes. El plazo máximo para la adaptación a la normativa no podrá exceder los 36 meses desde la fecha de su instalación.

La autoridad competente, evaluará la conformidad con el plan empresarial en un plazo de cinco años como máximo a partir de la fecha en la que se adopte la decisión de concesión de ayuda. El plan será revisado como mínimo:

- inicialmente en el momento de presentación de la solicitud de ayuda,
- posteriormente en el momento de la certificación de las actuaciones, alrededor de los 15 ó 18 meses tras solicitar el apoyo.

Adicionalmente, se volverán a revisar los planes pertenecientes a los expedientes seleccionados para los controles de empleo de las ayudas percibidas.

La autoridad competente encargada del seguimiento de los planes empresariales serán los servicios técnicos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la JUNTA DE ANDALUCIA, así como cualquier otro que se estime en la normativa de desarrollo y que cuente con competencias para ello.

Uso de período de gracia para que beneficiario alcance las cualificaciones y los requisitos profesionales de competencia y otros

Período máximo de gracia de 36 meses para que el joven agricultor pueda adquirir la cualificación o competencia profesional adecuada, contados desde la fecha de concesión de la ayuda, sin que dicho plazo pueda exceder de dos años desde la fecha de su instalación, según establece el Marco Nacional.

En todo caso, el joven instalado bajo la fórmula A, contará con un período de dos años, desde el momento de la instalación, para que la explotación alcance la calificación de prioritaria, el número mínimo de UTAS, así como la creación o reestructuración de la explotación si así viene reflejado en el plan empresarial del joven.

Posibilidad de combinar diversas medidas con la instalación de jóvenes agricultores.

Las medidas que podrían combinarse en el plan empresarial son: 111, 113, 114, 121, 131 y 214, así como cualquier otra que se determine en el desarrollo posterior de las acciones.

Si el plan empresarial justifica la necesidad de formación, asesoramiento, modernización de la explotación y cumplimiento de normativa, así como el direccionamiento de la explotación hacia un compromiso agroambiental, podría darse la combinación de las medidas citadas. Como ventaja, la resolución de la concesión de los apoyos vendría dada en un único acto.

Si la incorporación es consecuencia de una jubilación anticipada, también se podría incluir en un sólo acto la resolución de las ayudas.

En concreto, si el titular a instalarse no contara con la cualificación necesaria, habría de participar en un programa de formación para la Instalación de jóvenes agricultores, que se diseñe a partir de la medida 111.

Se dará preferencia a aquellos planes empresariales en los que se integren varias de las medidas posibles de combinar, tal y como regula el Marco Nacional.

Cantidad de apoyo

Para instalaciones bajo la fórmula A:

Máximo 55.000 euros/instalación en el caso de combinación de ayudas de prima y bonificación.

En el caso de prima única, el importe máximo de la misma será de 40.000 euros por instalación. Si se emplea bonificación de intereses, su valor capitalizado no podrá ser superior a 40.000 euros.

Sin rebasar los límites máximos anteriores se podrán establecer, tanto en prima como en bonificación, un importe básico de 33.000 euros que se incrementará hasta 10 en puntos porcentuales por cada uno de los siguientes supuestos:

- Que se genere empleo en la explotación, al menos de una UTA adicional a la de cada joven que se instala.
- Que la explotación se encuentre ubicada en una zona desfavorecida o en una de las zonas indicadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) o iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Que el joven se incorpore como socio de una explotación societaria o asociativa,
- Cuando la primera instalación sea como consecuencia de una jubilación anticipada
- Otros.

Para instalaciones bajo la fórmula B:

Máximo 60% de las cantidades expresadas para el caso de instalación en explotación agraria prioritaria.

Para ambas fórmulas de instalación, las inversiones y gastos subvencionables serán aquellos que, visto el plan empresarial, resulten necesarios para la instalación, teniendo cabida gastos e inversiones como:

- Dificultades de tesorería contempladas en el plan empresarial.
- Adecuación del capital territorial, pudiendo llegar hasta el 100% de la inversión subvencionable.
- Adecuación del capital de explotación

- Indemnización a coherederos de la explotación familiar, aportación económica a la entidad asociativa para su integración como socio, adquisición o acondicionamiento de la vivienda que constituya su residencia habitual,
- Costes de avales de los préstamos de primera instalación
- Adquisición de cuotas u otros derechos de producción agraria.
- Pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras
- Inversiones destinadas para cumplir normas comunitarias
- Honorarios de técnicos derivados de proyectos y planes empresariales.
- Aportación económica del joven a la entidad asociativa para su integración como socio de la misma.
- Gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación.
- Gastos de permisos, licencias y autorizaciones administrativas originados por la instalación del joven
- Pago de los derechos hereditarios, en su caso, a coherederos de la explotación familiar en la que se instala el joven.
- Adquisición o acondicionamiento de la vivienda que constituya la residencia habitual del beneficiario y esté vinculadas a las dependencias, situadas en la misma edificación o en otros edificios de la explotación, destinadas a atender las necesidades derivadas de las actividades agrarias o de las de transformación y venta directa de los productos de su explotación, las relacionadas con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente y las cinegéticas realizadas en su explotación, y
- Otros gastos o inversiones debidos a la instalación.

Opción del pago

Se habilitan las siguientes opciones de pago:

1. Prima única, pudiendo pagarse en un máximo de 5 anualidades.
2. Bonificación de intereses
3. Combinación prima única y bonificación de intereses.

Métodos de cálculo e hipótesis:

Bonificación de intereses actualizada = (Puntos de Bonificación /100) x P x C

La ayuda en forma de bonificación de intereses se aplicará a los préstamos concedidos al amparo de esta medida sobre el interés preferente vigente que se establezca en los convenios de colaboración suscritos con las entidades financieras. La determinación de la subvención equivalente a la bonificación de intereses de préstamos se calculará en base a la cuantía del préstamo, los puntos de interés bonificado y a la fecha, y con la tasa de actualización que se determinen en los convenios de colaboración.

Donde:

- Puntos de Bonificación = [Tipo de referencia (preferencial)] – [Tipo mínimo resultante al beneficiario].
- P = Importe del Préstamo, que será hasta el 90% de la inversión auxiliable.

- C = Constante de préstamo, la cual depende del plazo de amortización y del periodo de carencia, tomando los valores que se ofrece en la tabla siguiente.

La subvención equivalente al importe total de la ayuda en forma de bonificación de intereses de los préstamos por cada 100 euros de principal y por cada punto de interés bonificado, calculada al primer vencimiento semestral de intereses a una tasa del 3 por ciento de interés anual será:

Plazo Amortización (Años)	Periodo Carencia (Años)	Subvención Equivalente (Por cada 100 euros de principal y por cada punto de interés bonificado)
5	0	2,86387983
8	1	4,62853283
10	2	5,88881731
15	3	8,20136393

Los convenios de colaboración con entidades financieras incluirán las siguientes modalidades de préstamos:

Línea de ayuda	Condiciones de inversión		Modalidad del préstamo	
	Tipo	%del tipo/total	Plazo de amortización (Años)	Periodo de carencia (Años)
Primera instalación y planes empresariales	Adecuación del capital territorial. Adquisición y mejora de vivienda. Pago de derechos hereditarios..... Bienes muebles..... Bienes inmuebles ..... ----------	>= 65 <25 <65 y >=25 ----------	15 10 8 5	3 2 1 0

Algunos criterios de aplicación de estas ayudas:

- En una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda integra en forma de prima de instalación ni más de una ayuda integra en forma de bonificación de intereses durante el periodo de programación 2007-2013.
- Cuando se produzcan instalaciones de varios jóvenes en una misma explotación agraria se hará siempre su integración como socios en una entidad asociativa preexistente o de nueva constitución
- Cuando se produzcan instalaciones de varios jóvenes mediante su integración como socios en una entidad asociativa estas ayudas se podrán conceder de forma integra a cada joven solicitante que se instale en la cuantía que le corresponda conforme a los gastos e inversiones que realice para su instalación. En este caso el número de UTAs requeridas debe ser igual o mayor al número de jóvenes que se instalan.

Financiación

- Apoyo público total
- Apoyo de la UE

Arreglos de transición (incluida la cantidad total calculada)

Durante el marco comunitario de apoyo 2000 – 2006, esta medida se desprendía de la aplicación del Programa Operativo Plurirregional de Modernización de Estructuras y Sistemas de Producción Agraria.

Atendiendo al apartado 6 del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013, sobre Disposiciones Transitorias, se establece un convenio de encomienda de gestión, por el cual la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía delega en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la gestión y pago de determinadas ayudas vinculadas a prestamos de la medida "Primera instalación de agricultores jóvenes", resultantes de las obligaciones derivadas de anteriores períodos de programación, que no pudieron ser abonadas por el FEOGA – Orientación. Los expedientes pendientes que se acogerán a este convenio alcanzan el número de 2.127, arrojando un montante total de 30.212.171 €, repartidos durante los años 2007 a 2010, según se refleja en el siguiente cuadro:

Nº Exped. Pendientes	Procedimientos y Normas	Art. R (CE) 1320/2006	Cuantía (€)				
			2007	2008	2009	2010	TOTAL
2.127	Real Decreto 613/2001 y Orden de 22 de junio de 2004 (modificado por Orden 2 de junio de 2005)	8	7.200.000	10.500.000	8.300.000	4.212.171	30.212.171

Sin participar en el Convenio, Consejería de Agricultura y Pesca – Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los arreglos de transición que se gestionarán y pagarán directamente por la Administración Andaluza para esta medida ascienden a 3.168.365 €, repartidos 1.267.346 € en 2007 y los restantes 1.901.019 € en 2008, correspondientes a 224 expedientes.

Los procedimientos y normas por los que ha estado regulada esta medida durante el marco 2000 – 2006, eran el Real Decreto 613/2001, aplicado mediante la Orden de 22 de junio de 2004 (modificada por la Orden 2 de junio de 2005).

En el siguiente cuadro se presenta esquemáticamente la información comentada.

Nº Expedientes Pendientes	Procedimientos y Normas	Art. R (CE) 1320/2006	Cuantía (€)		
			2007	2008	TOTAL
224	Real Decreto 613/2001 y Orden de 22 de junio de 2004 (modificado por Orden 2 de junio de 2005)	8	1.267.346,05	1.901.019,08	3.168.365,13

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de agricultores jóvenes beneficiarios de subvenciones	3.700
	Volumen total de inversión (millones de €)	350
Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)	20

Indicadores específicos adicionales del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	% Instalaciones Mujeres	45
	Ayuda pública total (millones de €)	198
	Nº de jóvenes instalados vinculados a cese anticipado	740
Resultado	Nº de empleos a crear	6.660
	% Mujeres en empleos a crear	33

JUBILACIÓN ANTICIPADA DE LOS AGRICULTORES Y DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS

Título de la medida

Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20.a).iii) y 23 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 14 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de medida

113

Análisis razonado para la intervención

Los titulares de las explotaciones agrícolas y/o ganaderas que superan los 55 años pero aún no se encuentran en edad de jubilarse, alcanza un porcentaje del **24%**, representando los menores de 35 años un porcentaje de tan sólo un 7%. Esta situación es análoga si se extiende a la población activa agraria, máxime si se compara la situación del sector agrícola y/o ganadero con el conjunto de los restantes sectores económicos con los que se aprecian fuertes diferencias en la distribución por tramos de edad. Esta situación conlleva a: fuerte conservadurismo respecto a las nuevas tecnologías y no ceder la titularidad a sus hijos, incidiendo también en la baja dimensión económica de las explotaciones.

Objetivo de la medida

- Renovación de agricultores, ganaderos y trabajadores agrícolas o ganaderos, promocionando nuevos titulares jóvenes o la ampliación de base territorial de la explotación.
- Alcanzar un cambio estructural significativo en las explotaciones transferidas.

Alcance y acciones

Alcance

Se prestará apoyo a:

- Los agricultores o ganaderos que decidan cesar su actividad agrícola o ganadera con el fin de ceder su explotación a otros agricultores o ganaderos;
- Los trabajadores agrícolas o ganaderos que decidan cesar todo trabajo agrícola o ganadero con carácter definitivo una vez cedida su explotación.

La duración total de la ayuda a la jubilación anticipada no podrá superar un período de 15 años en el caso del cesionista y del trabajador agrícola o ganadero. Dejará de prestarse transcurrido el septuagésimo cumpleaños del cesionista y la edad normal de jubilación del trabajador agrícola o ganadero.

En España, el cesionista recibe una pensión llegado el momento de su jubilación, pasando por tanto a concederse el apoyo mediante esta medida como un suplemento, teniendo en cuenta el importe de la jubilación nacional.

Acciones

Jubilación anticipada de agricultores, ganaderos y trabajadores agrícolas o ganaderos.

Definición de beneficiarios

Tipo 1: Agricultores o ganaderos que cesan la actividad agrícola y/o ganadera y ceden la explotación.

Rango Edad: 55 a 64

Resto Condiciones:

4. Cesar toda actividad agrícola y/o ganadera comercial definitivamente
5. Desarrollo de actividades agrícolas y/o ganaderas durante al menos 10 años anteriores a la cesión.

Tipo 2: Trabajadores agrícolas o ganaderos de una explotación que se va a ceder en el marco de esta medida. .

Rango Edad: 55 a 64

Resto Condiciones:

6. Actividad mínima: 5 años anteriores a la cesión, 50% de su tiempo de trabajo en actividades agrícolas y/o ganaderas de carácter familiar o de trabajador agrícola o ganadero en la explotación cedida.
7. Trabajando en la explotación agrícola o ganadera durante un periodo mínimo de 2 años a tiempo completo durante los 4 años anteriores a la jubilación
8. Afiliado a algún Régimen de la Seguridad Social.

Estos beneficiarios recibirán la ayuda si los cesionarios son;

1. **jóvenes agricultores** que se instalan por primera tal y como se regula en la medida 112 de este PDR, o
2. agricultores menores de 50 años, o una persona jurídica de derecho privado, que se haga cargo de la explotación agraria cedida para **aumentar** el tamaño de la explotación agraria.

Descripción del vínculo con sistemas nacionales de jubilación

En el cuadro que se presenta a continuación se describen los sistemas de jubilación que afectan a los activos agrarios en España.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO	TRABAJADOR POR CUENTA AJENA	Edad: tener cumplidos los 65 años, permitiéndose jubilación anticipada para aquellos trabajadores que durante su vida laboral hayan efectuado cotizaciones en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social que reconozcan esta posibilidad. Compatibilidad: pensión compatible con la realización de labores agrícolas y/o ganaderas de carácter esporádico y ocasional, de duración menor de 7 días consecutivos y tiempo de trabajo equivalente no superior a 3 meses al año. Jubilación anticipada: no se protege sin ser mutualista.
	TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA	Idénticas condiciones a las fijadas para trabajadores por cuenta ajena. Algunas especificidades: Jubilación anticipada de trabajadores minusválidos, no se protege; jubilación anticipada sin tener la condición de mutualista no se protege; jubilación especial a los 64 años no se protege.
	Jubilación anticipada con condición de mutualista:	Derecho pensión contributiva de jubilación a partir de los 60 años, los trabajadores afilados y en alta o en situación asimilada a la de alta que reúnan los demás requisitos generales exigidos.

REGIMEN GENERAL	Edad: 65 años. Esta edad mínima puede ser anticipada o rebajada sólo para trabajadores en alta o en situación asimilada a la de alta, en determinados supuestos especiales: - Jubilación anticipada a partir de los 60 años por tener la condición de mutualista. - Jubilación anticipada a partir de los 61 años sin tener la condición de mutualista. - Jubilación parcial. - Jubilación especial a los 64 años. - Jubilación del personal del Estatuto Minero, personal de vuelo de trabajos aéreos, ferroviarios, artistas y profesionales taurinos. - Jubilación flexible. - Jubilación de trabajadores minusválidos con un grado de minusvalía igual o superior 65%

Descripción del vínculo con los agricultores jóvenes que crean la medida

Esta medida se conecta directamente con la instalación de jóvenes agricultores, ya que el cesionario puede ser un joven agricultor que se instala como consecuencia o integrando un proceso de transmisión.

Duración de la ayuda

Máximo 15 años, (10 por jubilación anticipada, de los 55 a los 64 años, y 5 por complemento anual de jubilación, de los 65 a los 70 años).

Posibilidad de transferir tierra liberada a un organismo que se compromete a reasignarla en una fecha posterior

Dicho organismo o entidad, podrá hacerse cargo de las tierras y derechos cedidos para mediar en la venta o arrendamiento, de las citadas tierras y derechos, a los posteriores cesionarios.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, es la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. (D.a.p.) la entidad autorizada para realizar funciones de Servicio de Transmisión que se prevén en el Real Decreto 5/2001.

Tipo de ayuda

Ayuda para el fomento de la competitividad del sector agrícola (Ayuda Directa).

Cantidad de pagos (respeto de límites de UE)

Tipo Beneficiario	Duración Ayuda *(años)*	Edad Máx Límite	Importe Máx *(€/(pers*año))*	Importe Máx *(€/pers)*	Otros
Tipo 1	15	70	*18.000*	*180.000,00*	complemento anual a pensión jubilación nacional (cedente con 65 años) = ayuda cese anticipado - pensión jubilación nacional - cuotas Seguridad Social
Tipo 2	15	65	*4.000*	*40.000,00*	

Arreglos de transición (incluida la cantidad total calculada)

El apoyo al *cese anticipado* formaba parte, durante el período 2000-2006, de las medidas de acompañamiento de la PAC que se financiaban con FEOGA-G. En el período de programación 2007-2013 quedará incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

Los arreglos de transición a tener en cuenta ascienden a 2.315.265€, repartidos a lo largo de todo el período según el cuadro que aparece en este apartado. El número de expedientes pendientes es de 115.

Los procedimientos y normas por los que ha estado regulada esta medida durante el marco 2000-2006, eran el Real Decreto 5/2001 y Ordenes APA anuales.

En el siguiente cuadro se presenta esquemáticamente la información comentada.

Nº Exped. Pendientes	Procedimientos y Normas	Art. R (CE) 1320/2006	Cuantía (€)							
			2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
115	Real Decreto 5/2001 y Ordenes APA anuales	10, 11 y 12	592.396	492.117	424.602	313.801	210.678	153.995	127.676	2.315.265

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de agricultores o ganaderos jubilados anticipadamente	205
	Número de trabajadores agrícolas o ganaderos jubilados anticipadamente	25
	Número de hectáreas liberadas	1.500
Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)	10

UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Título de la medida

Utilización por agricultores y silvicultores de servicios de asesoramiento.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20.a).iv) y 24 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 15 del Reglamento (CE) 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.1.4 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de medida

114

Análisis razonado para la intervención

La evaluación intermedia de la PAC, de 2003, introduce el cumplimiento obligatorio de una serie de condiciones que justifican el pago de una ayuda independiente de la producción. Estas condiciones se enmarcan en el cuidado por el medio ambiente, la sanidad y bienestar animal, la fitosanidad y los requisitos legales de gestión. Ante esta nueva perspectiva que la regulación de mercados de la PAC nos presenta, se hace necesario el asesoramiento a los agricultores, para que puedan cumplir con los nuevos requisitos anexos a los pagos directos, así como para adaptar sus explotaciones a las exigencias de mercado.

Adicionalmente, y al contemplarse esta medida como horizontal dentro del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, se tendrá en cuenta la justificación para la intervención que dicho Marco realiza en su capítulo 4, siendo de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 19/95 de Modernización de Explotaciones.

Objetivos de la medida

- Mejorar la gestión sostenible de las explotaciones.

Además habrán de contemplarse los objetivos que indique el Marco Nacional para esta medida horizontal.

Alcance y acciones

Alcance

La medida tendrá por objeto ayudar a los agricultores, ganaderos y silvicultores a hacer frente a los costes ocasionados por la utilización de servicios de asesoramientos destinados a mejorar el rendimiento global de su explotación, cumpliendo los gastos subvencionables y su justificación con lo expuesto en el Marco Nacional.

Los servicios de asesoramiento a agricultores y ganaderos incluirán como mínimo:

- Requisitos obligatorios y condiciones agrícolas y medioambientales satisfactorias que estipulan los artículos 4 y 5 y los anexos III y IV del Reglamento (CE) 1782/2003;
- Normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.
- Así como el resto de temas obligatorios indicados por el Marco Nacional

Acciones

Utilización de los Servicios Horizontales de Asesoramiento a Explotaciones Agrícolas, Ganaderas y/o Forestales.

Definición de beneficiarios

Titulares o jefes de Explotaciones agrícolas, ganaderas y/o silvícolas que acudan a Servicios Horizontales de Asesoramiento a Explotaciones.

Cumpliendo, dichos beneficiarios, los requisitos enunciados en el Marco Nacional para esta medida horizontal y estableciéndose, al menos, en la concesión del apoyo los criterios de prioridad determinados en dicho Marco.

Descripción de los sistemas de asesoramiento

El asesoramiento por el cual los agricultores, ganaderos y silvicultores, podrán contar con una ayuda que compense los gastos generados por el uso de los Servicios Horizontales de Asesoramiento a Explotaciones, será prestado por entidades privadas con personalidad jurídica o asociaciones sin ánimo de lucro o cooperativas agrarias y forestales, así como sus uniones o federaciones, que acrediten el cumplimiento de las condiciones mencionadas en el Marco Nacional, siendo imprescindible la experiencia continuada en la prestación de servicios de asesoramiento en todo el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Selección de los órganos responsables de los servicios de asesoramiento

Servicios Horizontales de Asesoramiento a Explotaciones:

Deberán, como mínimo, asesorar sobre requisitos de gestión obligatorios y las condiciones agrícolas y medioambientales satisfactorias que estipulan los artículos 4 y 5 y los anexos III y IV del Reglamento (CE) 1782/2003, así como normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria y las materias determinadas como obligatorias en el Marco Nacional para esta medida.

Para poder actuar como servicios horizontales de asesoramiento a explotaciones, las entidades deberán ser reconocidas por la autoridad competente y pasar a formar parte del pertinente registro, contando para ello con los recursos adecuados en cuanto a personal cualificado, medios administrativos y técnicos, y experiencia y solvencia en las materias a asesorar.

Temas Asesorables

Los asuntos sobre los que deben asesorar estos servicios horizontales de asesoramiento serán:

- Los requisitos legales de gestión obligatorios y las condiciones agrarias y medioambientales satisfactorias que estipulan los artículos 4 y 5 y los anexos III y IV del Reglamento (CE) 1782/2003.
- Normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.
- Así como los indicados por el Marco Nacional.

Además de los temas obligatorios enunciados, estos servicios podrán asesorar sobre cualquier otro, que redunde en la mejora del rendimiento global de la explotación.

Cantidad e Intensidad de ayuda

Importe máximo subvencionable: 1.500 €/servicio de asesoramiento.

Intensidad de Ayuda máxima: 80% del coste subvencionable por servicio de asesoramiento.

La frecuencia con la que un beneficiario podrá acceder a esta ayuda nunca será inferior a 1 vez cada 2 años.

Sin perjuicio de los criterios de priorización que puedan incorporarse en la normativa de desarrollo de esta medida, se aplicarán como mínimo los incluidos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Arreglos de transición (incluido el apoyo calculado)

Las acciones de esta medida no comenzarán su andadura antes de 2007, por lo que no resulta necesario incluir ningún arreglo de transición.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº total agricultores o ganaderos beneficiarios de subvenciones	75.000
	Nº total silvicultores beneficiarios de subvenciones	300
Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)	15

ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE GESTIÓN, SUSTITUCIÓN Y ASESORAMIENTO AGRARIO, ASÍ COMO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FORESTAL

Título de la medida

Establecimiento de sistemas de gestión, sustitución y asesoramiento agrario, así como de servicios de asesoramiento forestal.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20.a).v) y 25 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 16 del Reglamento (CE) 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.1.5 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de medida

115

Análisis razonado para la intervención

Los sectores agrícola, ganadero y forestal, se encuentran afectados por cambiantes situaciones de carácter económico, social y normativo, frente a las cuales han de responder de la mejor manera posible. La sostenibilidad de estas actividades, pasará por tanto, por la capacidad de adaptación que posean las explotaciones. La presencia de servicios que permitan acelerar y guiar esta adaptación, tanto técnica como económica, permitirá la continuidad de estos sectores, mejorando para ello la competitividad con la que se enfrentan al mercado y a las demandas de los consumidores, tanto en calidad de los productos como en respeto por el entorno que les circunda. Por lo tanto, entre estos servicios destacarán los servicios de Asesoramiento Específicos, incluidos entre otros, los dirigidos a la gestión y uso sostenible de los medios de producción empleados en las explotaciones agrícolas y ganaderas.

Atendiendo a la actividad agrícola y ganadera, en determinados subsectores, la dedicación es plena durante los 365 días del año, lo que la convierte en un trabajo poco atractivo y dependiente al 100% de los activos que desarrollan su vida profesional en ellos. La existencia de servicios de sustitución que permitan apoyar a los agricultores, impidiendo que sus actividades queden abandonadas temporalmente frente a adversidades personales o ausencias, mejoraría su calidad de vida y la visión de dureza y exigencia que en ocasiones acompaña a las labores agrarias, revitalizando la imagen de estos profesionales.

Desde el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, se propone la inclusión de una acción horizontal de aplicación en todo el territorio español. La justificación para la intervención puede contemplarse en el capítulo 4, de dicho Marco Nacional.

Objetivos de la medida

- Ayudar a los agricultores, ganaderos y silvicultores a adaptar, mejorar y facilitar la gestión y mejorar el rendimiento global de sus explotaciones favoreciendo la mejora del potencial humano.
- Mejorar el manejo sostenible de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, así como la mejora de las condiciones de producción y sanitarias de las mismas.
- Mejorar la calidad de vida de agricultores y ganaderos.

- Mejorar la gestión agronómica y /o técnico-empresarial de las explotaciones.

Adicionalmente, el Marco Nacional presenta un objetivo a incluir en la acción de implantación de servicios horizontales de asesoramiento.

Alcance y acciones

Alcance

El apoyo se concederá para cubrir los gastos derivados de la implantación de los servicios de gestión, sustitución y asesoramiento, así como los derivados del asesoramiento para los silvicultores y será decreciente en un periodo máximo de cinco años a partir de la instalación.

Acciones

- SHAE - Servicio Horizontal de Asesoramiento a Explotaciones, acorde con lo especificado en el Marco Nacional.
- Asesoramientos específicos, incluidos, entre otros, los dirigidos a la gestión y uso sostenible de los medios de producción empleados en las explotaciones agrícolas y ganaderas, como sistemas de producción bajo agricultura ecológica, productores lecheros acogidos a Programas de Mejora, Agrupaciones de Tratamientos Integrados (ATRIAs), Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG), Agrupaciones de Producción Integrada (APIs), así como la gestión de los riesgos naturales de la actividad agraria.
- Servicios de Gestión.
- Servicios de Sustitución.

Definición de beneficiarios

Los beneficiarios de la acción “SHAE” son los descritos en el Marco Nacional.

El resto de servicios: asesoramientos específicos, de gestión y/o sustitución, deberán proceder de iniciativas de productores agrarios agrupados para tales fines, incluyendo a comunidades de regantes, comunidades de usuarios y otras organizaciones de gestión colectiva del agua de riego con convenios aprobados por el organismo de cuenca correspondiente en el caso de actuaciones dirigidas a la mejora de la gestión y uso sostenible del agua de riego.

Descripción de los procedimientos de creación

En la siguiente tabla se encuentran los diferentes procedimientos de creación de servicios de asesoramiento, gestión y sustitución.

Servicio de Asesoramiento	**Servicio Horizontal Asesoramiento a Explotaciones**	Se seguirán los procedimientos definidos en el Marco Nacional para esta acción horizontal.
	Asesoramientos Específicos	La iniciativa ha de proceder de un conjunto de productores agrícolas, ganaderos o forestales, cuyas prácticas supongan condicionantes específicos que requieran de un asesoramiento técnico concreto, como por ejemplo para seguir un programa relacionado con la sostenibilidad, sanidad y seguridad en las producciones. Será necesario cumplir con unos requisitos mínimos referentes a la cuantificación de la iniciativa, a los recursos técnicos y al número y cualificación de los recursos humanos que responderán a la demanda de la iniciativa.
Servicios de Gestión		Iniciativa procedente de un grupo de agricultores o ganaderos que deseen implantar un servicio que les permita mejorar la gestión agronómica y/o técnico-empresarial de sus explotaciones. Se determinará un número mínimo de productores que configuren la iniciativa, así como las condiciones técnicas, administrativas y materiales a cumplir por el servicio.
Servicios de Sustitución		La iniciativa deberá corresponder a una agrupación de productores agrícolas o ganaderos. El objetivo del servicio será poder disponer de personal para realizar sustituciones en los trabajos agrícolas y/o ganaderos llevados a cabo en las explotaciones. Se determinará el número mínimo de agricultores o ganaderos que configurarán la iniciativa, así como las condiciones técnicas, administrativas, materiales y humanas a cumplir por el servicio a implantar.

Descripción de las características de los prestatarios de los servicios

Asesoramiento	Para la creación o adecuación del servicio horizontal de asesoramiento a explotaciones se cumplirá, al menos con lo expuesto en el Marco nacional para esta acción. En el resto de asesoramientos, se deberá contar con personal técnico y/o administrativo con experiencia o formación, o compromiso de obtenerla, sobre las materias específicas a asesorar, así como los recursos materiales necesarios para poder realizar sus actividades de forma correcta.
Sustitución	Recursos Humanos: Personal con experiencia o formación sobre las labores que deban ser sustituidas, así como la posibilidad de contar con personal que gestione la búsqueda y programación de los trabajos de sustitución. Recursos Materiales: los necesarios para poder realizar sus actividades de forma correcta.
Gestión	Recursos Humanos: Personal con experiencia o formación en gestión de explotaciones agrícolas y/o ganaderas, como podrían ser técnicos agronómicos con formación en gestión empresarial de explotaciones agrarias. Recursos Materiales: los necesarios para poder realizar sus actividades de forma correcta.

Descripción de los tipos de servicios cubiertos

Los servicios mínimos a cubrir aparecen en la siguiente tabla:

Asesoramiento	**Horizontal**	Se incluirán como mínimo los servicios indicados en el Marco Nacional para esta acción horizontal.
	Específico	Asesoramiento sobre temas específicos debido a las necesidades de las explotaciones.
Sustitución	Búsqueda, programación y contratación de personal adecuado para realizar las sustituciones de las tareas agrícolas o ganaderas solicitadas.	
Gestión	Cualquier servicio que permita mejorar la gestión empresarial de las explotaciones agrícolas y ganaderas, a través de su eficiencia técnico-económica y financiera.	

Descripción del tipo de gastos elegibles y Nivel de apoyo (incluido degresividad)

En los servicios horizontales de asesoramiento a explotaciones, se cumplirá lo expuesto por el Marco Nacional para esta acción, determinándose para el caso de Andalucía:

- En concepto de bienes inventariables, el importe máximo por oficina de asesoramiento será: 18.000 €.
- El concepto de contratación de personal técnico y administrativo no podrá superar las siguientes cantidades, para un período máximo de 5 años:
  - 36.000 € por puesto de trabajo de Ingeniero de Segundo Ciclo o Licenciado,
  - 30.000 € por puesto de trabajo de Ingeniero Técnico o Diplomado,
  - 24.000 € por puesto de trabajo de titulado en Formación Profesional de Grado Superior y
  - 20.000 € por puesto de trabajo de administrativo.

  La ayuda concedida en virtud de esto concepto irá decreciendo por tramos iguales, de forma que quede totalmente suprimida como máximo el sexto año siguiente a la implantación del servicio, no pudiendo superar el apoyo anual el 60% de los costes salariales.

Para el resto de servicios; gestión, sustitución y asesoramientos específicos:

- Serán elegibles las inversiones en bienes inventariables, por una sola vez, pudiendo alcanzar el apoyo hasta el límite máximo indicado en el mapa de ayudas regionales 2007-2013, para España en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se considerará asimismo apoyada la contratación de personal adecuado, en función del tipo de servicio, hasta un 75% del gasto subvencionable.
- Para comunidades de regantes, comunidades de usuarios y otras organizaciones de gestión colectiva del agua de riego con convenios aprobados por el organismo de cuenca se podrá alcanzar el 80% de la inversión subvencionable en bienes inventariables. Se considerará asimismo apoyada la contratación de personal adecuado, en función del tipo de servicio, hasta un 80% del gasto subvencionable.

La ayuda concedida para la implantación de los distintos servicios irá decreciendo por tramos iguales a partir del primer año de forma que quede totalmente suprimido como máximo el sexto año siguiente a la implantación de los servicios.

En todo caso, para aquellas operaciones excluidas del ámbito de aplicación del artículo 36 del Tratado se respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas estatales y los criterios de compatibilidad material, y en particular los límites máximos del total de las ayudas públicas con arreglo a los artículos 87 a 89 del Tratado.

Arreglos de transición (incluida la cantidad calculada)

Las acciones de esta medida no comenzarán su andadura antes de 2007, por lo que no resulta necesario incluir ningún arreglo de transición.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de nuevos servicios de gestión implantados	3
	Nº de nuevos servicios de sustitución implantados	3
	Nº de nuevos servicios de asesoramiento implantados	69
Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)	12

Indicadores específicos adicionales del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de agricultores participantes en iniciativas de asesoramiento	150.000
	Nº de agricultores participantes en iniciativas de asesoramiento especifico (producción integrada, lucha integrada, sanidad animal)	40.000
	Nº de servicios de asesoramiento específico para la producción ecológica	10
	Nº de oficinas de asesoramiento correspondientes con el SHAE	32
	Nº de técnicos en oficinas de asesoramiento correspondientes con el SHAE	32

MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

Título de la medida

Modernización de explotaciones agrícolas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20.b).i) y 26 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 17 del Reglamento (CE) 1974/2006.
- Anexo II, apartado 5.3.1.2.1 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de medida

121

Análisis razonado para la intervención

El sector agrario andaluz, es un eje de vital importancia en la económica andaluza, con una aportación al Valor Añadido Bruto del 7%, casi el doble del porcentaje alcanzado en España, representando la agricultura el 82% y la ganadería el 15% de la Producción Final Agraria. En relación al tamaño de las explotaciones agrarias andaluzas hay que indicar que se caracterizan por presentar un gran contraste, destacando un alto número de explotaciones menores de 5 ha, que representan el 66% del total y se reparten el 5,4% de la superficie, mientras que tan solo el 1,6% de las explotaciones son mayores de 200 hectáreas pero concentran el 43,7% de la superficie.

Tras estos datos se pone de manifiesto el elevado grado de minifundismo del sector agrario andaluz, cuyas consecuencias son una mayor dificultad de las explotaciones para modernizarse y una menor competitividad, al no beneficiarse de las economías de escala, por lo que resulta necesario una reconversión y reestructuración de nuestras explotaciones agrarias de cara a mantener una eficacia productiva y una diversificación tanto de los productos agrarios obtenidos como de las actividades a realizar en las mismas.

Asimismo, en la caracterización productiva del sector agrario andaluz, es de destacar la importancia económica de los regadíos que ocupan aproximadamente el 24% de la superficie cultivada de Andalucía, aportan más del 53% de la Producción Final Agraria y el 55% del empleo agrario de Andalucía.

La escasa disponibilidad de agua en Andalucía, en determinados momentos y lugares, impone la necesidad de hacer un uso racional y eficiente de la misma para asegurar la sostenibilidad y regularidad en las producciones, a lo que se suma una situación muy heterogénea dependiendo del cultivo, del sistema de riego, la antigüedad de las infraestructuras, la existencia o no de comunidades de regantes así como de la gestión o rentabilidad de la explotación. Todo ello añadido al problema de mantenimiento de las conducciones de agua y la falta de organización y formación de los usuarios.

En las estructuras ganaderas existe una gran desigualdad, por sectores y zonas, necesitando las explotaciones intensivas una modernización de sus instalaciones y las explotaciones extensivas tradicionales una mayor inversión en su componente tecnológica.

Objetivos de la medida

- Mejorar el rendimiento económico de las explotaciones a través de un mejor uso de los factores de producción incluida la introducción de nuevas tecnologías e innovación.
- Reforzar el papel de la mujer en el sector agrario.
- Reforzar el papel de los jóvenes en el sector agrario.

Alcance y acciones

Alcance

La medida apoyará inversiones que mejoren el rendimiento global de las explotaciones agrarias y cumplan con las normas comunitarias aplicables a dichas inversiones. Se tendrá especial sensibilidad hacia aquellas explotaciones cuyos titulares o jefes de explotación sean jóvenes (menores de cuarenta años) y/o mujeres.

En ningún caso podrán apoyarse explotaciones que se encuentren en dificultades o en crisis, definidas según recogen las "Directrices comunitarias sobre ayudas de estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis" [115]

Acciones

Las acciones a llevar a cabo bajo esta medida se englobarán en una de las siguientes fórmulas:

1. **Modernización integrada de las explotaciones agrarias ligada a un Plan Empresarial.** [121.1]
2. **Modernización de explotaciones agrarias no adscrita a un plan empresarial.** [121.2]

Definición de beneficiarios

Los beneficiarios de la medida, serán los titulares o jefes de explotaciones agrarias, personas físicas o jurídicas, incluidos jóvenes agricultores beneficiarios de la medida 112 y Comunidades de Bienes titulares de explotaciones. (*Ver submedidas 121.1 y 121.2)*

Descripción de los requisitos y objetivos referidos a la mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias

Requisitos:

- Atender a lo especificado en cada una de las submedidas 121.1 y 121.2.

Objetivos:

Los objetivos a perseguir por las acciones de modernización, para mejorar el rendimiento global de la explotación, pasan por coincidir, al menos, con alguno de los siguientes:

- Fomentar de la introducción de nuevos productos y/o nuevas tecnologías, incluidos los que procuren una mayor eficiencia energética, así como los destinados a fines no alimentarios, como la producción de energías renovables.

[115] DO C 244, de 1.10.2004

- Potenciar un uso y gestión sostenible del agua de riego, así como del resto de medios de producción empleados en las explotaciones agrarias.
- Mejorar las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y de los empleados en las explotaciones.
- Adaptar las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua o incorporar nuevas tecnologías, incluidas la de informatización y telemática.
- Incentivar la mejora cualitativa y la ordenación de producciones en función de las necesidades de mercado y, en su caso, con vistas a la adaptación de las normas de calidad
- Mejorar la calidad
- Mejorar de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales, la protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente.
- Aumentar la competitividad de las explotaciones agrarias.
- Mejora del rendimiento global de la explotación.
- Mejorar la ordenación territorial de las explotaciones agrarias.
- Mejorar la sostenibilidad de las explotaciones agrarias, mediante actuaciones tales como el fomento de la agricultura de conservación, fomento de sistemas de cultivos que aumenten la materia orgánica en el suelo, reducción de fuentes de contaminación difusa, fomento de sistemas de precisión y adaptación al cambio climático.

En todo caso, los proyectos relativos a modernización de explotaciones agrarias deberán cumplir con la normativa vigente sobre **Protección Ambiental** que les sea de aplicación, garantizando el mínimo impacto en los ecosistemas y reduciendo los posibles efectos negativos sobre el paisaje y la biodiversidad.

Sectores de la producción primaria

Cualquier producto agrícola y ganadero, teniendo siempre en cuenta las limitaciones sectoriales actuales existentes, procedentes de la regulación de mercados de la PAC. Para más detalle a este respecto ver epígrafe “Criterios y normas que garanticen la no duplicidad de financiación con regímenes enumerados en Anexo I del Reglamento (CE) 1974/2006” incluido en la información general proporcionada sobre el eje 1 en este apartado 5 del Programa, así como en el apartado 10 del mismo.

Cada beneficiario podrá elegir la vía de financiación que desea para la acción proyectada, en caso de que existan opciones de subvención por ambos pilares de la PAC.

En general, para evitar que una misma operación reciba ayuda de los dos fondos agrarios europeos, se procederá a requerir declaración responsable de no haber percibido para esta acción otras subvenciones con cargo a FEAGA, así como indicando si se ha solicitado apoyo para la misma actuación ante cualquier otra instancia pública.

Los órganos gestores se encargarán de verificar, mediante controles administrativos y /o sobre el terreno, la no duplicidad. La Comunidad Autónoma pondrá todos los medios y recursos tanto humanos como materiales, incluidos los informáticos, que permitan determinar la inexistencia de doble financiación, de una mismo concepto, por ambos fondos agrarios europeos. En

Andalucía, además, se cuenta con la ventaja de que el organismo pagador es el mismo tanto para FEAGA como para FEADER.

Se excluye en todo caso cualquier ayuda a la elaboración y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos.

Incompatibilidad con la OCM de frutas y hortalizas

1. Las excepciones previstas en el artículo 5 apartado 6 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, solamente se aplicarán en el sector de las frutas y hortalizas con el siguiente criterio: en el caso de inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, dichas inversiones no podrán percibir ayuda desde este PDR y sólo podrán financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.

2. Si son inversiones de carácter individual de un agricultor, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de este PDR.

3. No entran en el ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una OPFH.

Para verificar que no hay solapamiento de ayudas, las OPFH incluirán una lista de todos sus miembros en la solicitud de ayudas, tanto desde esta medida como desde la OCM de frutas y hortalizas. Las reglas administrativas y criterios para asegurar que no se dé esta incompatibilidad, serán los controles cruzados realizados por el Organismo Pagador de La Consejería de Agricultura y Pesca.

El resto de inversiones en explotaciones ligadas a este sector, podrán financiarse desde esta medida.

Tipos de inversiones

- Inversiones tangibles e intangibles que supongan la mejora del rendimiento global de la explotación.
- Inversiones Tangibles e Intangibles en pro del cumplimiento de nueva normativa comunitaria, concediendo un período de gracia máximo de 36 meses, desde la fecha en que la norma pase a ser obligatoria para la explotación.

En todo caso los gastos subvencionables para inversiones cumplirán con lo regulado en el artículo 55, del Reglamento (CE) 1974/2006.

Así, las inversiones deberán ir dirigidas a conseguir alguno de los objetivos planteados en el apartado "Descripción de los requisitos y objetivos referidos a la mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias".

Caso Especial: Jóvenes agricultores beneficiarios de la medida 112.

Podrán contar con apoyo para la adaptación de su explotación a normativa existente, si las inversiones figuran en su Plan Empresarial, siendo el periodo de gracia máximo de 36 meses, desde la fecha de su instalación.

Normativa comunitaria

Nueva Normativa:

Cualquier nueva normativa, en virtud de legislación comunitaria, que requiera de inversiones en las explotaciones agrarias para poder dar cumplimiento a las nuevas exigencias promulgadas.

Se considera nueva normativa desde el momento que se hace obligatoria la aplicación de la legislación en la explotación agraria.

Esta normativa deberá afectar a un número significativo de explotaciones agrarias y el período de gracia concedido para acogerse a los dictados de las nuevas reglamentaciones cómo máximo alcanzará los 36 meses.

Normativa existente:

En el caso de jóvenes agricultores beneficiarios de la medida 112, podrá serle concedido un período de máximo de 36 meses para que realicen en sus explotaciones inversiones para adaptarse a normativa existente, si así se justifica en el plan empresarial presentado para la medida 112.

Tipo de apoyo

Ver fichas de las submedidas 121.1 y 121.2.

Intensidad de ayuda

La intensidad de ayuda máxima, para inversiones tangibles o intangibles, aparece bajo la siguiente tabla:

Tipo de Inversiones Subvencionables	Intensidad Ayuda
Para beneficiarios que sean jóvenes agricultores en zonas de montaña, con dificultades ambientales distintas de las de montaña, en Natura 2000 o en Directiva Marco de Aguas (DMA, Directiva 2000/60/CE)	60% del importe de la inversión subvencionable
Para beneficiarios que sean jóvenes agricultores y no se encuentren en zonas de montaña, con dificultades ambientales distintas de las de montaña, en Natura 2000 o en Directiva Marco de Aguas (DMA, Directiva 2000/60/CE)	50% del importe de la inversión subvencionable.
Para beneficiarios NO jóvenes agricultores en zonas de montaña, con dificultades naturales distintas de las de montaña, en Natura 2000 o DMA	50% del importe de la inversión subvencionable.
Para beneficiarios NO jóvenes agricultores y que no se encuentren en zonas de montaña, con dificultades ambientales distintas de las de montaña, en Natura 2000 o en Directiva Marco de Aguas (DMA, Directiva 2000/60/CE)	40% del importe de la inversión subvencionable.

Financiación

- Apoyo público total
- Apoyo de la UE

Arreglos de transición (incluido el apoyo calculado)

La actuación denominada “Inversiones en explotaciones agrarias”, incluida en el período 2000 - 2006, en el Programa Operativo Plurirregional de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios, queda incluida en esta medida del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

Atendiendo al apartado 6 del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013, sobre Disposiciones Transitorias, se establece un convenio de encomienda de gestión, por el cual la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía delega en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la gestión y pago de determinadas ayudas vinculadas a préstamos de la medida “Modernización de explotaciones”, resultantes de las obligaciones derivadas de anteriores períodos de programación, que no pudieron ser abonadas por el FEOGA – Orientación. Los expedientes pendientes que se acogerán a este convenio alcanzan el número de 3.573, arrojando un montante total de 46.944.276 €, repartidos durante los años 2007 a 2010, según se refleja en el siguiente cuadro:

Nº Exped. Pendientes	Procedimientos y Normas	Art. R (CE) 1320/2006	Cuantía (€)				
			2007	2008	2009	2010	TOTAL
3.573	Real Decreto 613/2001 y Orden de 22 de junio de 2004 (modificado por Orden 2 de junio de 2005)	8	21.487.214	21.987.214	380.000	3.089.848	30.212.171

Los arreglos de transición a tener en cuenta ascienden a 6.831.634,87 €, repartidos 2.732.653,95 € en 2007 y los restantes 4.098.980,92 € en 2008, correspondiéndose con 233 expedientes pendientes.

Los procedimientos y normas por los que ha estado regulada esta medida durante el marco 2000 - 2006, eran el Real Decreto 613/2001, aplicado mediante la Orden de 22 de junio de 2004 (modificada por la Orden 2 de junio de 2005).

En el siguiente cuadro se presenta esquemáticamente la información comentada.

Nº Expedientes Pendientes	Procedimientos y Normas	Art. R (CE) 1320/2006	Cuantía (€)		
			2007	2008	TOTAL
233	Real Decreto 613/2001 y Orden de 22 de junio de 2004 (modificado por Orden 2 de junio de 2005)	8	2.732.653,95	4.098.980,92	6.831.634,87

Coherencia con el primer pilar

Se comprobará que las actuaciones apoyadas no dan lugar a consecuencias no permitidas por la regulación de mercados de la Política Agrícola Común.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de explotaciones agrarias beneficiarias de ayudas a la inversión	8.100
	Volumen total de inversión (millones de €)	740
Resultado	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	7.025
	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)	42

Indicadores específicos adicionales del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de beneficiarias mujeres	1.150

MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS (121.1)

Título de la medida

Modernización de explotaciones agrícolas (121.1).

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20.b).i) y 26 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 17 del Reglamento (CE) 1974/2006.
- Anexo II, apartado 5.3.1.2.1 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de medida

121.1

Alcance y acciones

Alcance

Dentro de la medida de modernización de explotaciones se incluye la submedida "**Modernización integrada de las explotaciones agrarias ligada a un Plan Empresarial".**

Para poder acceder al apoyo de esta medida los beneficiarios han de presentar un Plan Empresarial en el que se incluyan las inversiones a realizar para la mejora del rendimiento global de su explotación.

Definición de beneficiarios

Titulares de explotaciones agrarias, persona física o jurídica, incluidos jóvenes agricultores beneficiarios de la medida 112, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Con carácter general será necesario, para solicitar y acceder a las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias mediante planes empresariales, que las personas físicas o jurídicas cumplan las siguientes condiciones:

a) Ser titular de una explotación agraria.

b) Presentar un plan empresarial de su explotación que contemple la situación actual de la misma y la futura con la realización de las inversiones propuestas.

c) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos cinco años , contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

d) Justificar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

e) Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional. No obstante lo anterior cuando el plan empresarial incluya inversiones destinadas a cumplir dichas normas mínimas, recientemente establecidas, se podrá conceder para su cumplimiento un plazo de hasta un año desde el momento de concesión de la ayuda. A estos efectos se establecerá como normas recientemente establecidas las normas que hayan

entrado en vigor en el plazo máximo de un año anterior a la fecha de solicitud de ayudas.

2. Las personas físicas deberán cumplir además:

   Ser agricultores profesionales, según define la ley 19/1995 de Modernización de las explotaciones agrarias[116], en su artículo 2.5 o la normativa que se introduzca como actualización o sustitución de la citada disposición, así como acreditar capacitación profesional suficiente, estar afiliado al régimen de la Seguridad Social que corresponda, tener cumplidos los 18 años y ser menores de los 65, residiendo en al comarca donde se ubique la explotación a modernizar o el alguna de las limítrofes.

3. Las personas jurídicas además de las señaladas con carácter general, deberán cumplir:

   Si se trata de personas jurídicas, sociedades civiles, mercantiles y laborales titulares de la explotación, deberán tener como objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en dicha explotación. Además las explotaciones habrán de estar calificadas como prioritarias[117] en el momento de solicitar la ayuda, salvo en personas jurídicas recientemente constituidas o que no hayan tenido actividad, en cuyo caso las actuaciones incluidas en el plan empresarial irán dirigidas a la consecución de tal condición.

Descripción de los requisitos y objetivos referidos a la mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias

Requisitos:

- Las explotaciones aumentarán su rendimiento, entendido este como el incremento de su margen neto. Si las variaciones de las Unidades de Trabajo Agrario (UTA) provocan una disminución del rendimiento unitario del trabajo (RUT), se permitirá el mantenimiento del valor para la variable margen neto. (MN)
- Las inversiones en explotaciones agrarias se considerarán viables económicamente si:

R.U.T. prevista >= R.U.T. actual,>= que un 35% de la Renta de Referencia anual.
Siendo;
R.U.T. = Renta Unitaria de Trabajo = (MN + SP) / Nº UTA
MN = Margen Neto de la Explotación.
SP = Salarios Pagados
UTA = Unidad de trabajo agrario que se genera en la explotación.

Objetivos:

Coinciden con los expuestos en la ficha general 121.

Tipos de inversiones

Las ayudas se destinarán a las inversiones tangibles e intangibles, contempladas en un plan empresarial para obtener la consecución de alguno de los objetivos planteados en el epígrafe "**Objetivos referidos a la mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias**" de la ficha genérica de la medida 121.

Quedan excluidas de las inversiones objeto de ayudas:

[116] BOE 159, de 5.07.1995, http://www.boe.es/boe/dias/1995/07/05/pdfs/A20394-20404.pdf

[117] Definición incluida en los artículos de 4 a 6, de la Ley 19/1995.

- La compra de tierras.
- La maquinaria de reposición, excepto la de uso común entre grupos de agricultores, la destinada a la sustitución de máquinas con ocho o más años de antigüedad y la adquirida cuando aumente la base territorial o cambien los cultivos, salvo que se considere necesario por la unidad de gestión para garantizar la continuidad de la explotación, tomando en cuenta en este último caso como gasto elegible únicamente el valor correspondiente al incremento de potencia o de capacidad de prestaciones de la maquinaria.
- La adquisición de ganado.

Condiciones de los planes empresariales:

El plan empresarial deberá demostrar, mediante cálculos específicos, que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación.

A estos efectos, se considerará que un plan empresarial cumple las condiciones establecidas en el párrafo anterior, cuando, tras su realización, no disminuya la renta unitaria de trabajo de la explotación o, en los casos en los que se incremente el número de UTA, de ella, no disminuya el margen neto de la misma.

Asimismo, el plan deberá incluir:

a) Descripción de las situaciones anterior y posterior a su realización, establecidas en función de un presupuesto estimativo y comprendiendo, cuando menos, los siguientes datos:

- Superficie de la explotación, especificando la de los distintos cultivos, y cabezas de ganado, por especies, y rendimientos medios de cada actividad productiva.
- Maquinaria y equipo, mejoras territoriales y edificios.
- Composición y dedicación de la mano de obra familiar y asalariada.
- Producción bruta de cada actividad.
- Gastos de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación.

b) Indicación de las medidas y, en particular, de las inversiones previstas. Considerando como importe de las inversiones previstas objeto de ayuda, el resultante de minorar su coste total con los ingresos derivados de los elementos de la explotación sustituidos o suprimidos.

Cuando, por el carácter especializado de la explotación objeto de la ayuda, el plan empresarial incluya transformaciones y mejoras comprendidas en los programas vigentes de reordenación sectorial o que en el futuro se establezcan, dicho plan empresarial, para poder beneficiarse de las ayudas que nos ocupan, deberá ajustarse a los criterios de carácter técnico y económico establecidos en cada programa sectorial.

Tipo de apoyo

1. El volumen de inversión auxiliable objeto de ayuda será de hasta 130.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA), con un límite máximo de 260.000 euros por explotación, cuando su titular sea una persona física o una comunidad hereditaria.

   En el caso de titulares personas jurídicas, el límite máximo por explotación podrá multiplicarse por el número de socios de la entidad que acrediten, por la actividad que desarrollan en la misma, su condición de agricultores profesionales, hasta un máximo de cinco y hasta un máximo por explotación de 600.000 euros, sin perjuicio del límite por UTA.

Excepcionalmente para explotaciones de agricultura intensiva, se podrán auxiliar inversiones hasta la cuantía máxima de 600.000 euros, sin perjuicio del límite anterior por UTA, cuando la especie cultivada o rotación dominante demande una alta inversión inicial y elevado capital circulante como consecuencia de las prácticas necesarias para su producción comercial. Deberán ser especies cultivadas bajo abrigo en cualquiera de sus variantes con la excepción del acolchado en cultivos extensivos.

El volumen máximo de inversión expresado anteriormente, podrá corresponder a un máximo de tres planes empresariales que podrán aprobarse durante un periodo de los seis últimos años, contado desde la fecha a la que corresponda el último plan aprobado, sin que el volumen total de inversión durante dicho periodo supere los límites señalados anteriormente.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, cuando se produzcan situaciones excepcionales, determinadas en la correspondiente norma, podrá auxiliarse un plan empresarial adicional a los anteriores cuyos límites de inversión serán iguales a los previstos.

A estos efectos se atribuirá a una sola explotación beneficiaria el conjunto de planes de inversiones agrarias realizadas por cualquier titular de la misma.

2. Las ayudas a las inversiones consistirán en uno o combinación de los siguientes tipos: subvención de capital, bonificación de intereses, ayudas para sufragar costes del aval y minoración de anualidades de amortización del principal.

Consideraciones:

a) Subvención de capital

Con carácter general, la subvención de capital será de hasta el 15 por 100 de la inversión auxiliable en el plan de mejora, pudiendo alcanzar hasta el 20 por 100 de dicha inversión en zonas de montaña, con dificultades naturales distintas de las de montaña, en Natura 2000 o Directiva Marco de Aguas.

b) Bonificación de intereses.

La ayuda en forma de bonificación de intereses se aplicará a los préstamos concedidos al amparo de los convenios de colaboración que se suscriban al efecto con las entidades financieras y cuya cuantía no podrá ser superior al 90 por 100 de la inversión aprobada.

Esta bonificación se aplicará sobre el interés preferente vigente sin que pueda rebasar 8,5 puntos y sin que el tipo de interés nominal resultante a satisfacer por el titular del préstamo resulte inferior al 1,5 por 100.

El importe de la subvención equivalente a la bonificación de intereses, se determinará conforme a lo siguiente:

Bonificación de intereses actualizada *=(Puntos de Bonificación/100) x P x K*

Donde:

Puntos de Bonificación = Tipo de referencia (preferencial) - (Tipo mínimo resultante al beneficiario)

P = Importe del préstamo, que será hasta el 90% de la inversión auxiliable.

(El valor del préstamo será hasta un máximo del 90% de la inversión auxiliable en el momento de la concesión de la ayuda. Esta cuantía se volverá a verificar en la certificación de las inversiones realmente ejecutadas. Si las inversiones ejecutadas no han sufrido variación respecto a las que se presupuestaron se mantiene la cuantía inicial. En caso de que la cuantía final de inversiones sea

inferior al préstamo propuesto y formalizado se computará otra vez el 90% sobre la cuantía de la inversión certificada)

K = Constante de préstamo, la cual depende del plazo de amortización y del periodo de carencia, tomando los valores que se ofrece en la tabla siguiente:

Periodo Amortización (*años*)	Periodo de carencia (*años*)	Subvención equivalente *(Por cada 100 € de principal y punto de interés bonificado)*
5	0	2.86387983
8	1	4.62853283
10	2	5.88881731
15	3	8.20136393

c) Subvención para reducir costes del aval y minoración de anualidades de amortización.

La subvención destinada a sufragar coste del aval irá destinada a satisfacer, en todo o en parte, el importe de la comisión de gestión del mismo, en el marco de los convenios que se suscriban al efecto. Su valor actualizado, sumado al de las restantes ayudas que se concedan, no podrá superar los límites máximos de ayuda total descritos

La subvención destinada a minorar una o varias anualidades de amortización del préstamo bonificado, se pagará una vez sea certificada la realización de la inversión auxiliable.

Estas ayudas sólo se aplicarán cuando la subvención de capital y la bonificación del tipo de interés hayan sido aplicadas, por este orden, en la cuantía máxima posible prevista en este Programa y su importe corresponderá a la diferencia entre la cuantía máxima de la ayuda, y la cuantía de los otros dos tipos de ayuda, sin que, en ningún caso, el total de ayudas procedentes de reducción de costes de aval y/o minoración de anualidades de amortización, pueda superar el 40 por 100 del préstamo bonificado.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de explotaciones agrarias beneficiarias de ayudas a la inversión con plan empresarial	6.500
	Volumen total de inversión (millones de €)	510
Resultado	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	5.525
	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)	50

Indicadores específicos adicionales del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de beneficiarias	1.150

MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS (121.2)

Título de la medida

Modernización de explotaciones agrícolas (121.2).

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20.b).i) y 26 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 17 del Reglamento (CE) 1974/2006.
- Anexo II, apartado 5.3.1.2.1 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de medida

121.2

Alcance y acciones

Alcance

Dentro de la medida de modernización de explotaciones se incluye la submedida **"Modernización de explotaciones agrarias no adscrita a un plan empresarial".**

Por medio de esta acción, podrán ser financiadas aquellas inversiones materiales o inmateriales que pretendan la mejora del rendimiento global de la explotación, sin necesidad de acogerse a un plan empresarial. Por lo tanto, a través de esta submedida las explotaciones podrán verse apoyadas en los gastos puntuales a realizar en su explotación, para cubrir necesidades o deficiencias que impidan el ejercicio sostenible de su actividad agraria. Su articulación será mediante ordenes la Consejería competente en materia de explotaciones agrícolas y ganaderas, cubriendo esta reglamentación uno o varios de los objetivos planteados en la ficha 121, bajo el epígrafe "**objetivos referidos a la mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias".**

Acciones

Entre las acciones que podrán llevarse a cabo bajo esta fórmula destacan las siguientes inversiones:

1. Las destinadas a la ordenación territorial de las explotaciones ganaderas y agrícolas.

Facilitará, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el traslado de las explotaciones ganaderas y agrícolas, fuera de los cascos urbanos y de zona de servidumbre de cauce público con la finalidad de mejorar la ordenación territorial de las explotaciones, asegurar el bienestar animal y proteger el medio ambiente. Para ello se financiarán las inversiones materiales e inmateriales incurridas en el traslado así como en la creación de centros de aislamiento de ovino, bovino y caprino.

2. Las que promuevan las mejores tecnologías disponibles para el sector agrícola y ganadero.

Este tipo de actuaciones irán encaminadas tanto a la mejora productiva de la explotación como a la reducción de emisiones, pudiendo suponer una innovación tecnológica que contribuya a mejorar los actuales sistemas de producción, la eficiencia energética, la conservación del medio ambiente y las condiciones de trabajo de los agricultores y ganaderos. Además se prestará especial atención a las inversiones que pretendan una reducción neta de CO_2,

adicionalmente a las que se adopten en el marco de programas de reestructuración. Algunas de las operaciones que permitirán la concreción de lo expuesto serán: la renovación de la maquinaria, tanto de uso agrícola como ganadero, la incorporación de tecnología más eficiente desde el punto de vista energético y económico, el apoyo específico en la adquisición en común de maquinaria y la incorporación de nuevas tecnologías en las explotaciones ganaderas para aumento de las condiciones de calidad y seguridad alimentaria.

3. Las que mejoren la sostenibilidad del sector agrícola y ganadero.

Para ello las operaciones fomentarán la agricultura de conservación, los sistemas de cultivos que aumenten la materia orgánica en el suelo como por ejemplo la rotación con leguminosas, pretenderán la mejora de la gestión de residuos agrarios, la reducción de su generación y el impulso de su aprovechamiento como recurso. Otras, serán aquellas inversiones que reduzcan las fuentes de contaminación difusa, fomenten sistemas de precisión, permitan la adaptación de las explotaciones andaluzas al cambio climático, así como la conservación de los elementos estructurales singulares del paisaje agrario.

Definición de beneficiarios

Titulares de explotaciones agrarias, persona física o jurídica, incluidos jóvenes agricultores beneficiarios de la medida 112.

Descripción de los requisitos y objetivos referidos a la mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias

Requisitos:

- Las inversiones deberán suponer una mejora tecnológica o la introducción de producciones innovadoras, con respecto de la situación inicial en la explotación.
- Las inversiones deberán de ser viables desde el punto de vista económico.

Objetivos:

Coinciden con los expuestos en la ficha general 121.

Tipos de inversiones

Las ayudas se destinarán a las inversiones tangibles e intangibles, que permitan desarrollar las acciones enunciadas en el apartado **"Acciones"**, así como cumplir con los objetivos referidos a la mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias.

En concreto podrán financiarse:

- Construcción de nuevas instalaciones de acuerdo con las nuevas tecnologías disponibles
- La construcción y/o adecuación de centros de aislamiento, tipificación y engorde de ganado bovino, ovino y caprino.
- Otras actuaciones de mejora y modernización en caminadas a proteger la salud pública y el bienestar social y animal y proteger el medioambiente.
- Obras de construcción y mejora de las estructuras de la explotación agraria.
- Inversiones en equipamiento y maquinaria
- Costes Generales ligados a las inversiones materiales expuestas en los anteriores guiones.

Tipo de apoyo

El tipo de apoyo se concederá a modo de ayuda directa, sin sobrepasar los porcentajes máximos indicados en la ficha general 121.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de explotaciones agrarias beneficiarias de ayudas a la inversión con plan empresarial	1.600
	Volumen total de inversión (millones de €)	230
Resultado	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	1.500
	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)	10

AUMENTO DEL VALOR ECONÓMICO DE LOS BOSQUES

Título de la medida

Aumento del valor económico de los bosques.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20, letra b), inciso ii) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 27 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.2.2. del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de medida

122

Análisis razonado para la intervención

Los montes desempeñan una función importante en la actividad económica de las zonas rurales y, por consiguiente, la ayuda comunitaria es importante para aumentar y ampliar su valor económico, disminuir los costes de explotación, incrementar la diversificación de su producción y aumentar las posibilidades de comercialización de sus productos, sobre la base de lo planificado en planes de gestión sostenible que contemplen el cometido multifuncional de los montes.

Entre las características especiales y diferenciadores de los ecosistemas mediterráneos destaca el de la multifuncionalidad, siendo capaces de ofrecer beneficios y servicios tangibles que suponen una fuente de ingresos a numerosos núcleos de población. Sin embargo, desde el punto de vista de un aprovechamiento económico por los titulares, el monte mediterráneo presenta en la actualidad problemas de rentabilidad.

La múltiple funcionalidad de los montes debe permitir compatibilizar la conservación y mejoras de sus funciones ecológicas y la generación de bienes y servicios necesarios para el conjunto de la sociedad, lo que implica que sea necesario el desarrollo de modelos de gestión muy distintos a otros bosques más productivos. El régimen de ayudas a la inversión debe permitir realizar una gestión activa de estos ecosistemas forestales que garantice una rentabilidad económica de sus titulares compatible con la persistencia y sostenibilidad de sus valores ambientales.

Los Proyectos de Ordenación de Montes o Planes Técnicos son documentos técnicos de carácter forestal que recogen la planificación a largo plazo (varias décadas) de los aprovechamientos, actuaciones y medidas necesarias en una finca forestal, sea privada o pública. La aprobación de cada uno de estos proyectos de ordenación y planes técnicos corresponderá a la Administración Forestal, una vez sean presentados ante la misma por el propietario del monte. Su contenido se ajusta a las especificaciones de las Instrucciones Generales de Ordenación de Montes de Andalucía, aprobadas mediante Orden para dar cumplimiento a las previsiones de la normativa estatal y autonómica (Ley de montes y Ley Forestal de Andalucía respectivamente). Para cualquier terreno forestal se podrá aprobar uno de estos documentos técnicos, independientemente de que en un ámbito territorial superior al de la finca exista alguno de los planes (PORN/PRUG) que regulan la gestión de los LIC.

En lo que se refiere a su contenido, los proyectos de ordenación y planes técnicos incluyen una caracterización exhaustiva de la finca forestal y exponen la forma de organizar el monte conforme a las leyes económicas y biológicas, con el fin de que persista para su uso y disfrute por las generaciones futuras, mantenga la necesaria biodiversidad, sea suficientemente rentable para su propietario y rinda, de forma regularizada conforme a las condiciones ecológicas del lugar; todo ello mediante aplicación de tratamientos acordes a los destinos hacia los que se quiere dirigir el monte y a los productos que se pretende obtener.

Debido a su carácter de planificador fundamental del monte a largo plazo no resulta equiparable a un Proyecto de Obra en sentido tradicional, por lo que no debe incluirse como coste general (de acuerdo al Artículo. 55 del Reglamento (CE) 1974/2006), sino como actuación a parte a subvencionar.

Medida destinada a la reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación.

Objetivos de la medida

- Favorecer los resultados económicos de las explotaciones forestales mejorando el uso de los factores de producción.
- Aumentar el valor económico de los montes privados e incrementar la diversificación de la producción y sus oportunidades de mercado, al tiempo que se mantiene su gestión sostenible.

Alcance y acciones

Alcance

Esta medida cubrirá inversiones dirigidas a aumentar el valor económico de los bosques, basándose en planes de gestión de las explotaciones forestales. La heterogeneidad de características, estructuras y tipología, tanto de propiedad como de gestión de las explotaciones forestales andaluzas y la diversidad de ecosistemas forestales existentes en Andalucía hacen que esta medida sea aplicable a toda explotación forestal con independencia de su tamaño.

Acciones

- Aumentar y ampliar el valor económico y social del monte y de sus recursos forestales, fomentando su diversidad y multifuncionalidad, disminuyendo los costes de producción e incrementando la diversificación de su producción y las posibilidades de comercialización de sus productos.
- Promover e impulsar la redacción y ejecución de los planes de gestión de los ecosistemas forestales como método de ordenación sostenible de los recursos naturales para alcanzar los objetivos de rentabilidad del propietario y satisfacer, simultáneamente, las demandas de la sociedad, mediante:
  - Incentivo a la realización de Planes de Gestión, que integran todos los elementos y características de los ecosistemas mediterráneos característicos de Andalucía.
  - Incentivo a la ejecución de las actuaciones planificadas en el Plan de Gestión Forestal.
- Implantación de los sistemas de ecocertificación forestal con el objetivo de fomentar la gestión sostenible del monte y la utilización de productos forestales procedentes de

fuentes renovables y sostenibles y se plantean como estimulo para la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo rural.

- Proteger los paisajes naturales y los bosques.

En el caso particular de zonas incluidas en la Red Natura 2000 las acciones de planificación a subvencionar en esta medida deberán cumplir específicamente con los objetivos e instrumentos de Gestión de estas Zonas.

Definición de beneficiarios

- Particulares propietarios de bosques o sus asociaciones.
- Municipios propietarios de bosques o sus asociaciones.

Tipos de inversiones

Las inversiones destinadas a aumentar y ampliar el valor económico de los montes mediterráneos, incrementando la diversificación de su producción y su comercialización, y disminuyendo los costes de producción que se originan, tal que aumente su rentabilidad.

Las inversiones serán, entre otras:

- Costes de redacción-elaboración de Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos.
- Actuaciones previstas en la planificación del Plan de Gestión Forestal. (Quedan excluida las actividades relacionadas con la regeneración tras la corta final)
- Actuaciones destinadas a aumentar y diversificar productos del monte y su comercialización.
- Actuaciones relacionadas con la obtención de la ecocertificación forestal.
- La construcción, adquisición o mejora de los bienes inmuebles.
- La compra o la compra-en arriendo de nueva maquinaria y equipamiento, incluidos programas informáticos hasta el valor de mercado del activo y otros costes relacionados.
- Costes generales ligados a los gastos a los que se refieren los apartados anteriores, como arquitectos, ingenieros y honorarios de consulta, estudios de viabilidad, y la adquisición de derechos de patentes y permisos.

(En casos debidamente justificados normativamente se establecerá las condiciones en que la compra de equipos de segunda mano puede considerarse como gastos elegibles solamente para las micro, pequeñas y medianas empresas en el sentido de la recomendación 2003/361/CE de la Comisión)

Intensidad de la ayuda

Se establece, de acuerdo con la normativa reguladora, que el límite de la ayuda es, normalmente, el 50% de los costes de inversión. En las zonas más desfavorecidas, como son las zonas de montaña o con dificultades distintas de las de montaña áreas NATURA 2000 y áreas con aplicación de la Directiva 2000/60/CE, el límite es el 60%.

Tipo de apoyo

Subvención directa no reembolsable.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de explotaciones forestales beneficiarias de ayudas a la inversión. (desglose por ámbito privado y público)	950
	Volumen total de inversión (desglose según clase de propietario) (millones de €)	11(Privado)
Resultado	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	310
	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)	7

AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE PRODUCTOS AGRARIOS Y SILVÍCOLAS

Título de la medida

Aumento del valor añadido de productos agrarios y silvícolas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20.b).iii) y 28 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 19 del Reglamento (CE) 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.2.3 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de medida

123

Análisis razonado para la intervención

En Andalucía la industria agroalimentaria es un pilar básico para el futuro de su agricultura, situándose como la primera industria andaluza con un volumen de ventas cercanas a los 11.000 millones de euros y el 29% de la producción industrial total. A nivel nacional la industria agroalimentaria andaluza se sitúa como la 2ª agroindustria española.

Desde un punto de vista social, las casi 5.000 agroindustrias andaluzas, generan un volumen de empleo próximo a 60.000 puestos de trabajo, lo que convierte a este subsector industrial, en el de mayor número de activos ocupados. Por sectores destacan grasas y aceites, hortofrutícola en fresco y cárnico.

Además, es de destacar, el papel que juegan los viveros dentro de la producción primaria al proporcionar al sector un material de calidad necesario para el desarrollo de su actividad.

La calidad de los productos agroalimentarios y su relación con los procedimientos de obtención y precio es una de las características sobre las que se fundamenta el éxito y la permanencia de los productos en un mercado. Garantizar por tanto la lealtad de mercado es imprescindible para construir un marco de libre competencia, donde las políticas empresariales de desarrollo e innovación, triunfen y marquen la diferencia en cuanto a calidad en el producto final.

Existe un considerable número de distinciones de calidad de muy diversa índole que, mediante un sistema de control y certificación, tratan de asegurar al consumidor la presencia de uno o varios atributos de valor en el producto final. Mediante estos distintivos de calidad busca al mismo tiempo la diferenciación de los productos en unos mercados cada día más competitivos. La calidad diferenciada, en sus múltiples aspectos, posiblemente es la estrategia más viable para muchas de nuestras pequeñas y medianas empresas andaluzas. Los instrumentos que se han utilizado en el mercado para diferenciar los productos agroalimentarios de calidad o productos de calidad diferenciada han sido principalmente los distintivos de calidad en sus diferentes figuras que asciende a 25 Denominaciones de Origen, 6 Denominaciones Específicas y 13 menciones de vino de la tierra, así como la creciente protección ofrecida por la marca andaluza Calidad Certificada.

Especial mención merecen las actuaciones llevadas a cabo para aumentar el valor añadido de las producciones agrícolas y ganaderas ecológicas e integradas, sobre todo si tenemos en

cuenta las características específicas de este sector, como la pequeña dimensión y dispersión de sus explotaciones, la falta de estructuración de su oferta y comercialización, añadida a la ausencia de espíritu asociacionista y el carácter artesanal de la industria transformadora de estos productos. Como fortaleza estos productos carecen de excedentes en el mercado, lo cual justifica que todos los sectores pudieran recibir apoyo desde la Política de Desarrollo Rural Comunitaria.

En Andalucía, el sector asociativo agrario es fundamental para la generación de valor añadido. En torno a 2.000 Entidades Asociativas Agrarias agrupan a más de 400.000 socios con repercusiones socioeconómicas directas en indirectas en otro millón de andaluces del ámbito rural. Su participación es muy significativa en la fase de producción, y con necesidad de mejora en las fases de transformación y comercialización. La escasa vertebración del sector asociativo agrario conlleva una notable falta de competitividad.

Adicionalmente al análisis realizado en las líneas anteriores, se ha de atender a la justificación que hace el Marco Nacional en su capítulo 4, confiriéndole carácter de medida horizontal de aplicación en todo el territorio español.

Objetivos de la medida

- Mejorar la transformación y comercialización de productos primarios agrícolas, ganaderos y forestales a través de inversiones que incidan en la mejora del rendimiento, energía renovable, nuevas tecnologías y nuevas oportunidades de mercado. Prestando especial atención a producciones ecológicas, integradas y con denominaciones de calidad.
- Apoyar la estructuración del sector agroalimentario.
- Fomento del Asociacionismo Agroalimentario y reordenación estratégica del Sector Asociativo Agrario de Andalucía.
- Apoyar la producción y fomento de plántulas y plantas de vivero de calidad a través de la mejora de las estructuras productivas y de los procesos de producción.
- Aumento de la competitividad y eficiencia de las empresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario y forestal, siendo la iniciativa privada la que debe liderar y promover las diferentes iniciativas y proyectos, según indica el Marco Nacional.

Alcance y acciones

Alcance

La medida prestará su apoyo a aquellas inversiones materiales o inmateriales que:

- Mejoren el rendimiento global de la empresa;
- Afecten:
  - a la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, y/o
  - el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, relacionados con los productos incluidos en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, y
- Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

En caso de que las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de normas comunitarias, sólo se beneficiarán de la ayuda las inversiones, efectuadas por las microempresas definidas así por la Recomendación 2003/361/CE[118] de la Comisión destinadas al cumplimiento de una nueva normativa comunitaria. En tal caso, se podría conceder un período de gracia para cumplir dicha norma, que no podrá superar 36 meses a partir de la fecha en que dicha norma pase a ser obligatoria para la empresa.

La ayuda no se concederá a empresas en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.

En actividades forestales, sólo serán auxiliables las microempresas definidas según la Recomendación de la Comisión citada anteriormente.

El apoyo concedido para aumentar el valor añadido de los productos silvícolas, mediante inversiones sobre la utilización de la madera como materia prima, quedará limitado a las operaciones previas a su tratamiento industrial.

Acciones

Esta medida incluirá todas las actuaciones que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos del Anexo I del Tratado de la UE y de las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, respetando la utilización sostenible de los recursos naturales, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos y procesos de calidad y ecológicos, introduzcan nuevas tecnologías, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal.

Se tendrá una especial consideración a las iniciativas promovidas por mujeres.

Las principales actuaciones en esta medida serán:

- Inversiones en Industrias Alimentarias y Centros de Manipulación de Productos y viveros que mejoren la transformación y comercialización de productos agrícolas y ganaderos.
- Inversiones para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- Inversiones que mejoren el desarrollo comercial de los productos.
- Inversiones para incrementar la calidad de productos y procesos agroalimentarios, incluyendo los procedimientos de aseguramiento de la calidad y evaluación de la misma.
- Inversiones para la adaptación ambiental y la posible utilización de las mejores tecnologías disponibles.
- Inversiones que contribuyan a alcanzar los objetivos marcados para la ordenación estratégica del Sector Asociativo Agrario de Andalucía.
- Inversiones para la mejora de la estructura de las asociaciones sin ánimo de lucro, el incremento de la calidad de sus productos, así como el desarrollo de nuevos productos, estudios de mercado y divulgación de los resultados.
- Inversiones que creen servicios y estructuras comunes para fomentar la cooperación.
- Inversiones que permitan la adaptación a normativa comunitaria.

[118] DO L 124 de 20-5-2003.

Llevándose a cabo adicionalmente el resto de acciones que se escojan sobre las propuestas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013. Dentro de estas acciones nacionales, con carácter general, se considerarán prioritarias todas las inversiones que supongan la mejora de la dimensión económica de empresas en la consecución de los objetivos de la medida, las que vayan dirigidas a la reestructuración y modernización de sectores que puedan verse afectados, en un futuro, por cambios sustanciales, y aquellas que contribuyan a potenciar y complementar planes estratégicos de la Comunidad Autónoma o del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Definición de beneficiarios

- Micro, pequeñas y medianas empresas agroalimentarias según el Recomendación 2003/361/CE Comisión y grandes empresas con menos de 750 empleados o volumen de negocio sea inferior a 200 millones de euros.
- Microempresas forestales.

Descripción de los requisitos y objetivos referidos a la mejora del rendimiento global de la empresa

Objetivos:

- Fomento del desarrollo del sector agroalimentario andaluz mediante la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas y ganaderos, la corrección de las deficiencias estructurales que presenta el sector y modernización de las industrias para conseguir una dimensión económica competitiva, la potenciación de la innovación y automatización en los procesos productivos y el fomento de sistemas de almacenamiento y de métodos de conservación de productos adecuados.
- Fomento de la utilización de energías renovables y de sistemas que permitan un ahorro de agua, en las entidades, así como su adaptación a requisitos ambientales avanzando hacia una mejora ambiental en la industria agroalimentaria.
- Adopción de sistemas de calidad que mejoren globalmente los procesos productivos de las empresas y adopción de sistemas de calidad de productos, que permitan la adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- Impulso de actuaciones para que los sectores agrícola, ganadero, alimentario y forestal puedan aprovechar las oportunidades de mercado mediante enfoques amplios e innovadores en la creación de productos, procesos y tecnologías
- Fomento de la innovación para mejorar el tejido productivo agroindustrial, impulsando el acceso y desarrollo de la innovación y aplicación de las nuevas tecnologías.
- Fomento de las entidades asociativas agroalimentarias, así como las fusiones o la integración de las entidades en otras de segundo grado o ulterior grado, para mejorar su rendimiento en cuanto afecta a la comercialización de sus productos.
- Reorganización de las Entidades Asociativas Agrarias de primer grado y su integración en otras Entidades Asociativas de grado superior, así como la constitución de Entidades Asociativas Agrarias de segundo o ulterior grado, con la participación de las mujeres y de los jóvenes.
- Desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada.

Requisitos:

Se habrá de cumplir al menos uno de los siguientes requisitos en función del objetivo determinado para cada operación:

- Transformación y/o comercialización de los productos incluidos en el Anexo I del Tratado (Excepto Pesca y productos forestales).
- Cumplimiento de las normas UE aplicables a inversiones, dirigidas únicamente para microempresas y nueva normativa con periodo transitorio de 36 meses a partir de que la norma sea obligatoria.
- Desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.

Además las inversiones auxiliables deberán cumplir con los requisitos fijados por el Marco Nacional.

Sectores de la producción primaria

Ningún sector de los contemplados en el Anexo I del Tratado de la UE (excepto los productos de la pesca) y los productos forestales está excluido de percibir ayudas en su totalidad, salvo que así lo establezca normativa específica para el mismo, como su Organización Común de Mercados correspondiente, debiéndose respetar cualquier restricción recogida en la misma.

En caso de que una actuación pueda subvencionarse por el primer y el segundo pilar de la PAC, el beneficiario podrá elegir la vía de financiación..

De manera general, para evitar que una misma operación reciba ayuda de los dos fondos agrarios europeos, se procederá a requerir declaración responsable de no haber percibido para esta acción otras subvenciones con cargo a FEAGA., así como indicando si se ha solicitado apoyo para la misma actuación ante cualquier otra instancia pública.

Los órganos gestores se encargarán de verificar, mediante controles administrativos y /o sobre el terreno, la no duplicidad. La Comunidad Autónoma pondrá todos los medios y recursos, tanto humanos como materiales, incluidos los informáticos, que permitan determinar la inexistencia de doble financiación, de una mismo concepto, por ambos fondos agrarios europeos. En Andalucía, además, se cuenta con la ventaja de que el Organismo Pagador es el mismo tanto para FEAGA como para FEADER.

La compatibilidad con sectores específicos puede contemplarse en la ficha general de información contenido en el comienzo del apartado 5.1. de este Programa, exponiéndose a continuación la delimitación entre las actuaciones financiadas en el marco de este programa y mediante la OCM de frutas y hortalizas:

a) En los proyectos de inversión de cuantía mayor de 1.000.000 Euros, las ayudas serán financiadas a cargo de Desarrollo Rural (FEADER), salvo si el proyecto compromete menos del 50 % del Fondo Operativo anual de la OPFH o si el proyecto no puede optar a esta ayuda por no haber convocatoria vigente en el momento de acometer las inversiones; en ambos casos se financiarán a cargo de los Programas Operativos (OCM) y

b) En los Proyectos de Inversión de cuantía inferior a 1.000.000 euros, las ayudas se financiarán con cargo a los Programas Operativos (OCM.

No podrán concederse ayudas a las inversiones dirigidas a la obtención de productos de imitación de la leche.

Tipos de inversiones

Inversiones tangibles e intangibles.

Normativa comunitaria

Nueva Normativa:

Cualquier nueva normativa, en virtud de legislación comunitaria, que suponga la aparición de condicionantes, que requieran de inversiones en las entidades agroalimentarias para adaptarse.

El período de gracia máximo a conceder para la adaptación a la normativa es de 3 años.

Tipo de apoyo

Ayuda directa no reembolsable.

Intensidad de ayuda

- Para micro, pequeñas y medianas empresas: máximo 50% inversión subvencionable.
- En grandes empresas (menos de 750 empleados o volumen de negocio inferior a 200 millones de €): máximo 25% inversión subvencionable.

En todo caso, para aquellas operaciones excluidas del ámbito de aplicación del artículo 36 del Tratado se respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas estatales y los criterios de compatibilidad material, y en particular los límites máximos del total de las ayudas públicas con arreglo a los artículos 87 a 89 del Tratado.

Coherencia con el primer pilar

Se comprobará que las actuaciones apoyadas no van en contra de los objetivos marcados en la normativa de regulación de mercados de los productos pertinentes.

En caso de aquellas inversiones incluidas en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda contemplados en las Organizaciones Comunes de Mercado, los beneficiarios únicamente podrán recibir ayuda en virtud de un solo régimen, quedando por tanto prohibida la doble financiación con cargo a fondos europeos de dichas inversiones. La verificación de este precepto se realizará mediante controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda, así como con declaraciones responsables de no haber solicitado apoyo por dichos regímenes. Información ampliada en ficha eje 1, en el apartado “Información común a varias medidas” en el que se incluyen los “Criterios y normas que garanticen la no duplicidad de financiación con regímenes enumerados en Anexo I del Reglamento (CE) 1974/2006”.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de empresas apoyadas	2.050
	Volumen total de inversión (en millones de €)	1.450
Resultado	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	50
	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)	10%

Indicadores específicos adicionales del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de entidades agroalimentarias ecológicas apoyadas	550

COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS

Título de la medida

Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal.

Artículos que cubren la medida

- Artículos 20.b.iv. y 29 Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 20 del Reglamento (CE) 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.2.4 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de medida

124

Análisis razonado para la intervención

En un contexto de una creciente competencia, es importante velar porque los sectores agrícola, ganadero y forestal pueden aprovechar oportunidades de mercado mediante enfoques amplios e innovadores en la creación de nuevos productos, procesos y tecnologías. Con este fin debe fomentarse la cooperación entre los agricultores, la industria de transformación de los alimentos y las materias primas y/o demás interesados.

Objetivos de la medida

- Aprovechar las oportunidades de mercado a través de la innovación en desarrollo, nuevos productos, procesos y tecnologías.
- Mejorar el control de la calidad y la seguridad alimentaria.

Alcance y acciones

Acciones

- El diseño, producción, puesta en marcha y operaciones preparatorias de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- La cooperación entre diferentes agentes para la creación de estructuras comunes de comercialización conjunta de esos productos.
- Las medidas para impulsar y desarrollar nuevas posibilidades de comercialización
- La cooperación entre diferentes agentes para la creación de estructuras en relativas al control de calidad.
- Fomento de la cooperación entre productores para buscar servicios comunes en el marco de mejora medioambiental.
- La constitución de nuevas interprofesionales para fomentar la cooperación entre las tres partes de la cadena agroalimentaria (comercialización / transformación / producción).
- La cooperación entre agentes para la creación de estructuras de información sobre mercados.

- Fomento del asociacionismo agroalimentario.
- Otros relacionados con la cooperación.

Definición de beneficiarios. Tipo y tamaño de la empresa beneficiaria

- Asociaciones agroalimentarias, cooperativas agroalimentarias, organizaciones de productores agrarias, organizaciones interprofesionales agroalimentarias, consejos reguladores y órganos de gestión de las denominaciones de calidad, así como cualquier entidad o asociación, pública o privada, que incluya a productores de materias primas agrícolas, ganaderas o forestales, a sector transformador y/o sector terciario.
- Personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que ejerzan o asuman las actividades de transformación y/o comercialización y Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad.

Descripción sumaria de los sectores primarios de la producción

Los sectores de producción estarán relacionados con aquellos que produzcan, transformen y/o comercialicen productos agrícolas, ganaderos y silvícolas.

Tipos de agente implicados en los proyectos de cooperación

- Organizaciones o entidades relacionadas con la producción primaria en agricultura y ganadería.
- Organizaciones o entidades relacionadas con la producción primaria en silvicultura.
- Industria de transformación de productos agroalimentarios.
- Terceros, incluidos Administraciones Públicas competentes en materia agraria y forestal o en materia de investigación, formación e innovación agroalimentaria e Universidades**,** con el propósito de desarrollar nuevos productos, procesos y tecnologías.

En todo caso las organizaciones o entidades relacionadas con la producción de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, deberán formar parte de los proyectos de cooperación.

Posibles criterios para la diferenciación entre innovación de producto, innovación de proceso y nuevas tecnologías

No se ha encontrado necesario realizar esta diferenciación.

Tipos de costes elegibles

- Gastos de personal
- Gastos de inversión bienes tangibles e intangibles necesarios para la puesta en marcha de la actividad: inversión inicial, gastos de constitución, etc; así como para el desarrollo de la misma.
- Gastos generales.

Tasa de apoyo (según ayuda estatal)

Máximo: 100% de los costes subvencionables.

En todo caso, para aquellas operaciones excluidas del ámbito de aplicación del artículo 36 del Tratado se respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas estatales y los criterios de compatibilidad material, y en particular los límites máximos del total de las ayudas públicas con arreglo a los artículos 87 a 89 del Tratado.

Tipo de apoyo

Ayuda directa no reembolsable.

Cuantía máxima de la ayuda

Máximo: 100% de los costes subvencionables.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de iniciativas de cooperación apoyadas	170
Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)	10
	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	170

INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA

Título de la medida

Infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de la agricultura y la silvicultura.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20.b).v) y 30 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.2.5 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de medida

125

Análisis razonado para la intervención

En Andalucía la actividad agrícola y ganadería se extiende en una superficie de casi 5 millones de hectáreas (55% de la superficie total de la Comunidad) siendo elemento esencial de la economía de más de 750 municipios. Circunstancias como la lejanía a los núcleos de población, alto grado de dispersión y un déficit de infraestructuras limitan el potencial del desarrollo de la agricultura y ganadería.

La superficie forestal andaluza (entendida según define la Ley Forestal Andaluza) y natural andaluza supone el 55% del total de la Comunidad, es decir 4,8 millones de hectáreas (2,5 millones de hectáreas según metodología del Sistema Europeo de Cuentas SEC-95). Dentro de las cuales, el 46,2% corresponde a terreno ”bosque y otras tierra boscosas”. En ellas viven aproximadamente 1.100.000 habitantes, lo que representa un 15% de la población total de la región. El 70% de la superficie forestal andaluza se encuentra en terrenos de propiedad privada.

En Andalucía, el desarrollo de diversas actividades y de singularidades sistemas de explotación, hace de los ecosistemas forestales un potencial generador de ingresos para las zonas rurales, así como una fuente de servicios y productos para el conjunto de la sociedad. No obstante su ubicación geográfica, el abandono de las zonas rurales forestales por la población, su dispersión y la escasa tecnificación y rentabilidad de sus explotaciones hacen que se originen un verdadero déficit de infraestructuras, que en algunos casos, se elevan a los más elementales y necesarios para la propia calidad de vida y por supuesto, para la rentabilización de sus explotaciones.

Por ello las infraestructuras agrícolas, ganaderas y silvícolas representan un pilar muy importante en el desarrollo del medio rural contribuyendo a la cohesión social y territorial del medio rural, incrementando el nivel de renta de la actividad agraria y forestal, mejorando la competitividad de los productos andaluces, etc.

Especial relevancia adquiere la agricultura de regadío en nuestra Comunidad Autónoma, tanto por la superficie que ocupa, casi el 25% de la SAU, el empleo agrario que proporciona, (55% del empleo), como por su participación en la producción agrícola andaluza (siendo algo más del 53%). Si añadimos esta caracterización, a la climatología específica de Andalucía, con una pluviometría media de 600 mm al año, repartidos de forma irregular interanualmente, se hace precisa la actuación sobre las infraestructuras que supongan una mejora en la utilización y gestión sostenible de los recursos hídricos en la agricultura.

El sector agroalimentario es pilar básico de la agricultura y debe apostar por la calidad en sus productos y procesos para lo cual precisará infraestructura de apoyo para la consecución de dichos objetivos.

También deben ser destacadas las actuaciones destinadas a mejorar el impacto ambiental de los residuos generados en las explotaciones agrícolas y ganaderas, incentivando su gestión y conversión en materias aprovechables por las explotaciones agrícolas y ganaderas, especialmente en las explotaciones ecológicas.

Adicionalmente, el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, en su capítulo 4, recoge la justificación para la acción horizontal "Gestión de Recursos Hídricos".

Objetivos de la medida

- Mejorar infraestructuras necesarias para incrementar la competitividad agrícola, ganadera y forestal.

Desde el Marco Nacional, se propone un objetivo principal del que se desprenden otros objetivos específicos, para la acción horizontal denominada "125.1 Gestión de Recursos Hídricos".

Alcance y acciones

Alcance

Las ayudas para las inversiones en infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura pueden cubrir, **entre otras**:

- Acceso a superficies agrarias y forestales
- Consolidación y mejora de tierras
- Suministro de energía
- Gestión de los recursos hídricos

Acciones

- Infraestructuras de apoyo a la gestión y uso sostenible de los recursos hídricos empleados en la agricultura, especial mención a regadío. Esta acción incluye, entre otras, la actuación horizontal propuesta en el Marco Nacional con el código 125.1. De acuerdo con ello, serán financiadas con FEADER las acciones dirigidas a la mejora y consolidación de regadíos existentes, cumpliendo con el objetivo horizontal de "ahorro de agua" expuesto en la citada actuación 125.1 del Marco Nacional. El agua que se ahorre debido a introducir nuevas técnicas de riego no se utilizará para desarrollar nuevos sistemas de riego.
- Infraestructuras de apoyo para el desarrollo y adaptación del sector agrícola, ganadero y silvícola.
- Infraestructuras de apoyo para el sector agroalimentario.

Recibirán especial atención las acciones desarrolladas en zonas pertenecientes a Red Natura 2000.

En todo caso, las operaciones y proyectos relativos a infraestructuras, cumplirán con la normativa vigente de Protección Ambiental que le sea de aplicación, garantizando así que las

actuaciones tengan un mínimo impacto en los ecosistemas y la biodiversidad. En concreto la normativa a aplicar será:

- Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, del BOE 111 de 9 de mayo de 2001[119].
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, publicada en el BOJA número 143, de 20/07/2007[120].

Descripción del tipo de operaciones

- Obras de construcción y mejora de infraestructuras de apoyo y desarrollo a la agricultura y silvicultura, incluido el sector agroalimentario.
- Dotación de material que mejore el funcionamiento de las infraestructuras de apoyo y desarrollo de la agricultura, selvicultura y sector agroalimentario.
- Costes generales.

Las operaciones que podrán incluirse en la acción horizontal 125.1, como mínimo serán las detalladas en el Marco Nacional.

Tipo de apoyo

- Inversiones propias de la Administración Autonómica Andaluza y Entes Locales, incluidas las Corporaciones de Derecho público en el ámbito de la gestión del agua de riego.

La actuación horizontal "Gestión de Recursos Hídricos" incluirá las condiciones de subvencionalidad detalladas en el Marco Nacional, así como los beneficiarios expuestos en este.

Beneficiarios

Cualquier Administración Pública o entidad asimilada, como las comunidades de regantes, comunidades de usuarios y otras organizaciones de gestión colectiva del agua de riego con convenios aprobados por el organismo de cuenca correspondiente.

Intensidad de ayuda

Máxima: 100% de la inversión subvencionable.

Arreglos de transición (incluido el apoyo calculado)

La acción sobre la gestión de recursos hídricos agrarios, llevada a cabo durante el marco 2000-2006 por la medida 7.1 del Programa Operativo Plurirregional de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios, transpondrá al periodo de programación 2007 – 2013, en concepto de arreglos de transición 29.814.273,29 €, que quedarán adscritos a la actuación sobre la gestión de los recursos hídricos. Este montante queda repartido a lo largo del período en 24.631.579,29 € para 2007, 4.994.145 € en 2008, 94.230 € en 2009 y 94.319 € en 2010. Los expedientes a los que se aplicarán estas cantidades se elevan a la cifra de 65.

[119] http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2001/08866&txtlen=1000.

[120] http://andaluciajunta.es/portal/boletines/2007/07/aj-bojaVerPagina-2007-07/0,,bi=697082771890,00.html.

Los procedimientos y normas por los que ha estado regulada esta medida durante el marco 2000 -2006, eran el Decreto 236/2001, aplicado mediante Orden de 18 de enero de 2002.

En el siguiente cuadro se presenta esquemáticamente la información comentada.

Nº Expedientes Pendientes	Procedimientos y Normas	Art. R (CE) 1320/2006	Cuantía (€)				
			2007	2008	2009	2010	TOTAL
65	Decreto 236/2001 y Orden de 18 de enero de 2002	7	24.631.579,29	4.994.145	94.230	94.319	29.814.273,29

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de operaciones apoyadas	880
	Volumen total de la inversión (millones de €)	937
Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas(%)	10

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Superficie afectada por operaciones en regadíos (ha)	175.000
	Nº Operaciones en caminos	600
	Nº Operaciones en uso y gestión sostenible del agua de riego	130
	Nº Operaciones de electrificación	100
	Nº de Operaciones relacionadas con el sector agroalimentario	5
	Nº de Operaciones dirigidas a gestión de residuos agrarios para su posterior aprovechamiento en la agricultura ecológica	35
	Km de caminos rurales	3.500
	Km de líneas eléctricas	150
Resultado	Ahorro consumo agua de riego (hm^3/año)	150
	Ahorro de agua de riego en términos absolutos (hm3)	1.050
	Ahorro consumo de agua de riego en términos relativos (m3/ha)	6.000

RECONSTITUCIÓN DEL POTENCIAL AGRARIO DAÑADO POR DESASTRES NATURALES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN

Título de la medida

Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por catástrofes naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20.b).vi) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.2.6 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de medida

126

Análisis razonado para la intervención

En Andalucía la actividad agraria se extiende en una superficie de casi 5 millones de hectáreas siendo elemento esencial de la economía de más de 750 municipios. Circunstancias como la lejanía a los núcleos de población, alto grado de dispersión y un déficit de infraestructuras limitan el potencial del desarrollo de la agricultura.

Por ello las infraestructuras agrarias representan un pilar muy importante en el desarrollo del medio rural contribuyendo a la cohesión social y territorial del medio rural, incrementando el nivel de renta de la actividad agraria, mejorando la competitividad de los productos andaluces, etc.

Por otra parte, una de las peculiaridades de nuestro clima es la existencia de fenómenos como lluvias torrenciales, inundaciones, heladas, sequías y fuertes vientos que además de consecuencias negativas sobre los cultivos y cosechas, producen un deterioro en las infraestructuras agrarias y las estructuras de producción de las explotaciones agrícolas y ganaderas.

Por tanto, es necesario seguir mejorando las infraestructuras del medio rural así como desarrollar actuaciones preventivas y correctoras e incluso de emergencia que minimicen los efectos de la climatología.

Además, el mundo agropecuario se presenta como uno de los sectores económicos más expuesto a la incidencia de riesgos naturales no controlables por el productor, cuestión esta que en la actualidad presenta una especial significación si tenemos en cuenta las previsiones relativas al cambio climático. Los desastres naturales que se presentan pueden poner en peligro, en muchos casos, la continuidad y supervivencia de las explotaciones agrarias, pudiendo encontrar dificultades para recuperar su capacidad productiva y para continuar en el ciclo de producción, lo que conduce a su progresiva descapitalización y a la reducción de su futura viabilidad.

Objetivos de la medida

- Restaurar el potencial de producción agraria e introducir las medidas de prevención apropiadas para contribuir a la competitividad.

Alcance y acciones

Alcance

Acciones preventivas para contrarrestar las posibles consecuencias de los eventuales desastres naturales, en zonas susceptibles de ser dañadas, así como acciones destinadas a restaurar el potencial de producción agrario dañado por dichas adversidades naturales y por condiciones climáticas adversas.

Acciones

Inversiones dirigidas a la prevención y reparación de efectos negativos causados por efecto de catástrofes naturales, incluyendo las condiciones climáticas adversas.

La restauración devolverá el capital físico dañado a su estado inicial, anterior a la catástrofe natural acontecida, tanto en las infraestructuras agrarias, como en las estructuras productivas y medios de producción de las explotaciones damnificadas por los fenómenos climáticos adversos.

Definición de beneficiarios

- Entidades o asociaciones que manejen recursos hídricos en la agricultura, como Comunidades de Regantes.
- Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, como Entidades Locales o agrupaciones de agricultores y ganaderos.

Garantía de que sólo se subvenciona el gasto en inversiones

Únicamente se concederán apoyos a las actuaciones que impliquen inversiones materiales e inmateriales.

Las inversiones, cuyo objetivo sea reconstruir el potencial de producción agrícola o ganadero dañado por catástrofes naturales o condiciones climáticas adversas, podrán incluir la compra de animales, así como la plantación y regeneración de plantas permanentes o plurianuales.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Superficie de tierras agrícolas dañada subvencionada (ha)	100.000
	Volumen total de la inversión (€)	16.000.000
Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)	5

Tipo indicador	Indicador	Previsiones 2007 - 2013
Ejecución	Nº de operaciones apoyadas	34

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA COMUNITARIA

Título de la medida

Cumplimiento de las normas establecidas en la normativa comunitaria.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20, letra c), inciso i) y Artículo 31 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 21 y Anexo II, Apartado 5.3.1.3.1 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

131

Análisis razonado para la intervención

Las nuevas políticas europeas implantan unas condiciones que se establecen en la normativa comunitaria y persiguen, en un aspecto general: el respeto del medio ambiente, evitar la erosión del terreno, la compactación del suelo y el deterioro de los hábitats; conservar la materia orgánica, garantizar un mínimo de superficies agrícolas, mantener los cultivos en buen estado, velar por la salubridad alimentaria y las normas sobre el bienestar animal, así como actuar de forma adecuada en los programas de vigilancia, control y erradicación de enfermedades animales. Bajo estas obligaciones se establece un medio rural con agricultores y ganaderos más competitivos, con unos planteamientos marcados por una normativa mucho más exigente que vincula la percepción de las ayudas de los sistemas productivos al cumplimiento de dichas obligaciones.

El cambio continuo requiere una adaptación a este nuevo modelo de producción y por tanto, una compensación de los costes y las pérdidas de ingresos ocasionadas a los agricultores y ganaderos que tengan que ajustarse a nuevas normas que se vayan incorporando.

Objetivos de la medida

Promover una más rápida implementación, para los agricultores y ganaderos de las exigencias procedentes de la normativa comunitaria.

Alcance y acciones

- Medidas de adaptación a las nuevas normas relacionadas con los medios de producción agrícola y ganadero.
- Planes para coordinar, adecuar, informar y poner en la práctica medidas que se implementen con las nuevas normativas que puedan surgir.
- Compensación de costes por actuaciones en materia de sanidad animal y vegetal.

Deberá tratarse de nuevas normas introducidas en la legislación nacional por la que se aplique la legislación comunitaria, que impongan nuevas obligaciones o restricciones a las prácticas agrarias, que tengan repercusión significativa en los costes habituales de la explotación agraria y que afecten a un número significativo de agricultores y ganaderos.

Definición de los beneficiarios

Personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades públicas y privadas que lleven a cabo alguna actuación para adaptarse a las nuevas, normativas en materia de medio ambiente, la salud pública, sanidad y bienestar animal.

Lista de normativas comunitarias y nacionales elegibles para el apoyo

Todas aquellas que respetan las condiciones establecidas en los artículos: artículo 20, letra c), inciso i) y artículo 31 del Reglamento (CE) 1698/2005 y artículo 21 y Anexo II, apartado 5.3.1.3.1 del Reglamento (CE) 1974/2006 de aplicación del FEADER.

Dado que se trata de una ayuda para compensar gastos por adaptación a nuevas normas de sanidad animal y vegetal y bienestar de los animales, serán precisamente las nuevas normas que se publiquen las que motiven la instauración de esta ayuda. Como ejemplo, los reglamentos que se citan a continuación pueden suponer la elaboración y publicación de normas estatales que en algunos casos para su aplicación precisarán de la instauración de ayudas los primeros años de su puesta en marcha:

- Reglamento (CE) 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. Este reglamento exige a los titulares de las explotaciones ganaderas determinadas obligaciones respecto a la trazabilidad de los animales destinados a la producción de alimentos. Para que eso se pueda cumplir se está elaborando un Real Decreto por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el registro general de identificación individual de animales. Se justifica su elección porque los registros de los movimientos y la comunicación por parte de los productores son la base para la garantía de la trazabilidad y origen del producto que llega al consumidor. Por su parte el Reglamento (CE) 21/2004, del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE, modificado por el Reglamento (CE) 1560/2007 del Consejo, de 17 de diciembre de 2007. En esta disposición se establece la identificación electrónica de los animales de la especie ovina y caprina. En España se ha dado respuesta a la identificación del ovino-caprino con el RD 947/2005. En el bovino la referencia normativa base para la identificación de los animales procede del desde el RD 1980/1998.
- Reglamento (CEE) 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos, quedan derogadas la Directiva 95/69/CE, del Consejo, de 22 de diciembre, por la que se establecen los requisitos y las normas aplicables a la autorización y el registro de determinados establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal. Esta disposición recoge la obligación de registro de todos los establecimientos que lleven a cabo actividades relacionadas con la producción y/o comercialización de alimentos para la alimentación animal.

Indicación de las autoridades oficiales responsables de la normativa

Las indicadas en la normativa de aplicación en cada caso.

Cantidad de apoyo por normativa elegible

Importe máximo: será de 10.000 € por explotación, considerando gastos subvencionables los ocasionados por la adaptación a las nuevas normas y por las actuaciones llevadas a cabo en materia de sanidad animal y vegetal.

La duración de la ayuda será como máximo de 5 años.

En particular, pueden citarse, en relación con la normativa elegible citada anteriormente:

- Identificación de ovino-caprino: Para compensar los gastos relativos al cumplimiento de lo preceptuado en esta disposición se calcula que los gastos por explotación y animal identificado suponen 50 y 0,60 euros respectivamente. En la Comunidad Autónoma de Andalucía existen 17900 explotaciones de ganado ovino con un censo de 3.000.000 de cabezas y 7.750 explotaciones de ganado caprino con un censo de 1.100.000 cabezas.
- Registro de establecimientos que lleven a cabo actividades relacionadas con la producción y/o comercialización de alimentos para la alimentación animal: Los gastos derivados de la adaptación, a efectos de llevar a cabo el procedimiento de registro y autorización en las mismas asciende a 300 euros por establecimiento.
- Los costes previstos para una explotación o empresa que tenga que mantener determinados registros informáticos y comunicar información a las autoridades competentes, en relación con los conceptos anteriormente citados (identificación de animales, registro de establecimientos) ascienden a 700 euros año para mantenimiento de conexiones y 1000 euros al año en gastos de material informático y electrónico.

Dotación de la ayuda por estándar elegible y metodología utilizada para su determinación

Dado que la finalidad del cálculo es obtener el importe de los **costes adicionales y las pérdidas de ingresos** ocasionadas a los agricultores y ganaderos, al igual que en el caso de las ayudas agroambientales, éstos, que servirán para la determinación de las ayudas, se efectuarán de acuerdo a la metodología establecida por el Comité de Desarrollo Rural en su documento de trabajo RD 10/07/2006 sobre compromisos agroambientales y verificabilidad, teniendo en cuenta las diferentes situaciones agrarias que se hallen en las zonas en cuestión.

Como se ha expresado anteriormente en el apartado relativo al apartado de listado de normas, el método de cálculo consistirá en determinar la compensación a otorgar por los costes adicionales derivados de la aplicación de esa norma, teniendo en cuenta el lucro cesante por reducción de producción, el incremento de gastos en *inputs*, así como las inversiones necesarias para la adaptación a las nuevas obligaciones.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de la UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de beneficiarios	70
Resultado	Aumento en el VAB creado por los agricultores y ganaderos apoyados (%)	5
	Valor de la producción agrícola y ganadera bajo la normativa referida (€)	10.000.000

PARTICIPACIÓN DE LOS AGRICULTORES EN SISTEMAS O PROGRAMAS DE CALIDAD

Nombre de la medida

Participación de los agricultores en sistemas o programas de calidad.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20, letra c), inciso ii) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 32 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II, Apartado 5.3.1.3.2 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

132

Análisis razonado para la intervención

La calidad de los productos agroalimentarios y su relación con los procedimientos de obtención y precio es una de las características sobre las que se fundamenta el éxito y la permanencia de los productos en un mercado. Garantizar por tanto la lealtad de mercado es imprescindible para construir un marco de libre competencia, donde las políticas empresariales de desarrollo e innovación, triunfen y marquen la diferencia en cuanto a calidad en el producto final.

Actualmente existe un considerable número de distinciones de calidad de muy diversa índole que, mediante un sistema de control y certificación, tratan de asegurar al consumidor la presencia de uno o varios atributos de valor en el producto final. Mediante estos distintivos de calidad busca al mismo tiempo la diferenciación de los productos en unos mercados cada día más competitivos. La calidad diferenciada, en sus múltiples aspectos, posiblemente es la estrategia más viable para muchas de nuestras pequeñas y medianas empresas. Los instrumentos que se han utilizado en el mercado para diferenciar los productos agroalimentarios de calidad o productos de calidad diferenciada han sido principalmente los distintivos de calidad en sus diferentes figuras.

Objetivos de la medida

Fomentar la participación de los agricultores y ganaderos en sistemas que suministren a los consumidores sobre la calidad de los productos o procesos de producción

Alcance y acciones

- Proyectos que tengan como fin la participación del sector primario en programas de calidad del producto final.
- Apoyo a los agricultores, ganaderos u organizaciones de éstos, involucrados en actividades agrícolas y ganaderas comerciales que participen en programas relativos a productos agroalimentarios con certificación de calidad o sistemas de calidad de la producción primaria.

Quedan expresamente excluidas las inversiones ocasionadas por el cumplimiento de las normas obligatorias con arreglo a la normativa comunitaria o nacional (artículo 32.1.b)

El pago de incentivos anuales podrá realizarse como compensación por los costes derivados de la participación en sistemas de calidad. Los programas serán programas reconocidos a nivel

Comunitario o por los Estados Miembros, que se ajusten a determinados criterios que se fijarán con arreglo al procedimiento mencionado en el artículo 90(2) del Reglamento (CE) 1698/2005.

El nivel de los incentivos, se determinará en función del nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en los programas durante un periodo máximo de 5 años. Los costes fijos son aquellos en los que se incurrirá por la introducción y participación en dichos programas de calidad.

Definición de los beneficiarios

Agricultores, ganaderos y organizaciones de éstos, involucrados en actividades agrícolas y ganaderas comerciales que participen en métodos de producción que redunden en la calidad de los productos agroalimentarios.

Se excluyen las empresas del sector de la transformación y comercialización de los productos agrarios.

Lista de sistemas comunitarios y nacionales de calidad elegibles para el apoyo, incluida la lista de productos que están calificados para el apoyo bajo los sistemas de calidad elegidos. Para los sistemas nacionales, descripción del sistema relativo a los criterios incluidos en el reglamento de aplicación

Productos incluidos: Productos agroalimentarios obtenidos bajo un método de producción de calidad

- **R(CEE) 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.**

El Artículo 1 de dicho Reglamento establece:

1. El presente Reglamento se aplicará a los productos que a continuación se indican, en la medida en que dichos productos lleven o vayan a llevar indicaciones referentes al método de producción ecológica:

a) los productos agrícolas vegetales no transformados; además, los animales y productos animales no transformados, en la medida en que los principios de producción y las correspondientes normas específicas de control se incluyan en los Anexos I y III;

b) los productos destinados a la alimentación humana, compuestos esencialmente por uno o más ingredientes de origen vegetal; además, a partir de la adopción de las disposiciones sobre producción animal contempladas en la letra a), los productos destinados a la alimentación humana que contengan ingredientes de origen animal.

- **R(CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.**

El Artículo 1 de dicho Reglamento establece:

Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento establece las normas relativas a la protección de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas de los productos agrícolas destinados a la alimentación humana contemplados en el anexo I del Tratado, de los productos alimenticios contemplados en el anexo I del presente Reglamento y de los productos agrícolas contemplados en el anexo II del presente Reglamento.

No obstante, el presente Reglamento no se aplicará a los productos del sector vitivinícola, excepto los vinagres de vino, ni a las bebidas espirituosas. El presente apartado se entiende sin perjuicio de la aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola .

En concreto se incluyen los productos incluidos bajo diferentes ámbitos de actuación:

Denominaciones de Origen

- Denominaciones de Origen "Condado De Huelva" y "Vinagres Del Condado De Huelva"
- Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry", "Manzanilla - Sanlúcar de Barrameda" y "Vinagre de Jerez"
- Denominaciones de Origen "Málaga", "Sierras de Málaga" y “Pasas de Málaga”
- Denominación de Origen "Montilla - Moriles"
- Denominación de Origen Protegida "Baena"
- Denominación de Origen Protegida "Montes de Granada"
- Denominación de Origen Protegida “Poniente de Granada”
- Denominación de Origen Protegida "Priego de Córdoba"
- Denominación de Origen Protegida "Sierra Mágina"
- Denominación de Origen Protegida "Sierra de Segura"
- Denominación de Origen Protegida "Sierra de Cazorla"
- Denominación de Origen Protegida "Sierra de Cadiz"
- Denominación de Origen Protegida “Estepa”
- Denominación de Origen Protegida “Antequera”
- Denominación de Origen “Campiñas de Jaén”
- Denominación de Origen “Jaén Sierra Sur”
- Denominación de Origen Protegida "Jamón de Huelva"
- Denominación de Origen "Los Pedroches"
- Denominación de Origen "Chirimoya de la Costa Tropical de Granada - Málaga"
- Denominación de Origen "Miel de Granada"
- Denominación de Origen "Montoro-Adamuz”

Denominaciones Específicas

- Denominación Específica "Espárragos de Huétor-Tájar"
- Denominación Específica "Brandy de Jerez”
- Indicación Geográfica Protegida “Tomate La Cañada-Nijar”
- Indicación Geográfica Protegida “Jamón de Trevélez”
- Indicación Geográfica Protegida “Alfajor de Medina Sidonia”

- **R(CE) 509/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios.**
- **Título VI del R(CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre la Organización Común del Mercado en el Vino. (Regula V.c.p.r.d. y vinos de la tierra).**
- **Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas y Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero).**
- **Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones. (BOE 131, 1-06-2002).**
- **Real Decreto 1097/2002, de 25 de octubre, por el que se establecen ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad. (BOE 257, 26-10-02).**
- **Productos agroalimentarios y pesqueros cuya calidad esté certificada por organismos de certificación acreditados en el cumplimiento de la Norma Europea EN-45011, como el distintivo "calidad certificada". En este sentido, el Decreto 229/2007 de la Consejería de Agricultura y Pesca julio, de 31 de julio, regula la marca "Calidad Certificada" para los productos agroalimentarios y pesqueros.**
- **Aquellos otros productos que se reconozcan en el futuro para todas las modalidades anteriores.**

Normativas

- Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo: Producción Ecológica.
- Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo: Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas.
- Reglamento (CE) 509/2006 del Consejo: Especialidades Tradicionales Garantizadas.
- Título VI del Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo del 17 de mayo de 1999 sobre la Organización Común del Mercado en el vino: Regula V.c.p.r.d. y vinos de la tierra.
- Producción Integrada: Real Decreto 1201/2002 y Decreto 245/2003 (modificado por Decreto 7/2008).
- Producción Controlada (normas UNE, etc).
- Otros que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos que cubren esta medida, como por ejemplo:
  - Productos agroalimentarios y pesqueros cuya calidad esté certificada por organismos de certificación acreditados en el cumplimiento de la Norma Europea EN-45011, como el distintivo "calidad certificada".
  - Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones. (BOE 131, 1-06-2002).
  - Real Decreto 1097/2002, de 25 de octubre, por el que se establecen ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad. (BOE 257, 26-10-02).

Autoridad o autoridades oficiales responsables de la supervisión del funcionamiento de los programas de calidad y descripción de las disposiciones de organización de la supervisión

La autoridad oficial de la supervisión de la ayuda son:

- Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.
- Dirección General de la Producción Agraria.
- Dirección General de Agricultura Ecológica.

Todas ellas de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Se controlarán mediante auditorias de verificación de las condiciones de cumplimiento de las normas EN 45.011, ISO 17020 e ISO 17025, o aquellas que se desarrollen al respecto, realizadas por entidades autorizadas por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Cantidad de apoyo por normativa elegible

3000 € máximo por explotación

Justificación de los costes fijos

Se controlará la no duplicidad en la financiación con las ayudas agroambientales.

Coherencia con el primer pilar

Se comprobará que las actuaciones apoyadas no van en contra de los objetivos marcados en la normativa de regulación de mercados de los productos pertinentes.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de explotaciones agrícolas y ganaderas subvencionadas que participan en el programa de calidad	
	Ecológicas	950
	Otras	370
Resultado	Valor de la Producción agrícola y ganadera bajo sistema de calidad reconocido (€)	142.000.000

ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN

Nombre de la medida

Actividades de información y promoción.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20, letra c), inciso iii) y Artículo 31 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 21 y Anexo II, Apartado 5.3.1.3.3 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

133

Objetivos de la medida

Mejorar el conocimiento de los consumidores sobre los sistemas de calidad existentes apoyados bajo los PDR.

Análisis razonado para la intervención

El consumo interno de productos está aún por debajo de los techos máximos estimados por los estudios de mercado. Por tanto, hay que apostar claramente por el desarrollo de este mercado, para lo cual se hace imprescindible la divulgación, información y formación al consumidor sobre qué significa este tipo de producción y qué ventajas comparativas aporta.

Alcance y Acciones

Las actividades de información y promoción elegibles para la divulgación de las actividades diseñadas para fomentar la adquisición de los productos agrícolas y ganaderos con destino al consumo humano cubiertos por los sistemas comunitarios y nacionales de calidad.

Tales actividades llamarán la atención sobre las características o ventajas específicas de los productos afectados, especialmente la calidad, ligado al sistema de calidad de alimentos afectado, y pueden incluir la difusión del conocimiento científico y técnico sobre esos productos.

Tales actividades incluirán, en especial, la organización de, y/o la participación en, las ferias y las exposiciones, ejercicios similares de las relaciones públicas y la publicidad vía los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta.

El alcance de las medidas es únicamente el mercado interior.

Las actividades de información, promoción y publicidad en el mercado interior no pueden concernir a marcas comerciales ni pueden incitar a consumidores a comprar un producto debido a su origen particular, a excepción de productos cubiertos por el sistema de calidad introducido por el Reglamento (CE) 510/2006 y de aquéllos conforme al Reglamento (CE) 1493/1999. El origen de un producto puede sin embargo indicarse proporcionado la mención del origen es subordinado al mensaje principal.

Asimismo, se llevará a cabo un control administrativo en los departamentos de recepción de las solicitudes, que evite la duplicidad de estas ayudas con las contempladas en el Reglamento (CE) 2826/2000.

Tipo de Ayuda

Recogida en el apartado de Descripción del tipo de coste elegible.

Definición de beneficiarios

Agrupaciones de productores: organización con cualquier forma jurídica, compuesta por agentes que participen en un programa de calidad de alimentos de los especificados en el apartado siguiente, en relación con un producto agrícola, ganadero o alimenticio concreto.

Las organizaciones profesionales e interprofesionales que representan uno o más sectores no podrán calificarse de agrupaciones de productores.

Lista de los productos a ser apoyados, seleccionados entre los que se benefician de la medida "Participación de los Agricultores en Programas de calidad alimentaria"

Productos incluidos: productos cubiertos por sistemas comunitarios y nacionales de calidad, referidos en el epígrafe "Normativas" de la medida 132:

- Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo: Producción Ecológica.
- Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo: Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas.
- Reglamento (CE) 509/2006 del Consejo: Especialidades Tradicionales Garantizadas.
- Título VI del Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo del 17 de mayo de 1999 sobre la Organización Común del Mercado en el vino: Regula V.c.p.r.d. y vinos de la tierra.
- Producción Integrada: Real Decreto 1201/2002 y Decreto 245/2003 (modicado por Decreto 7/2008).
- Producción Controlada (normas UNE, etc).
- Otros que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos que cubren esta medida, como por ejemplo:
  - Productos agroalimentarios y pesqueros cuya calidad esté certificada por organismos de certificación acreditados en el cumplimiento de la Norma Europea EN-45011, como el distintivo "calidad certificada".
  - Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones. (BOE 131, 1-06-2002).
  - Real Decreto 1097/2002, de 25 de octubre, por el que se establecen ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad. (BOE 257, 26-10-02).

Coherencia con el primer pilar

Se solicitará declaración responsable por parte de la entidad solicitante de las ayudas solicitadas y concedidas por otras líneas de apoyo europeo, nacional y autonómico.

Proceso para la comprobación ex ante de los materiales de información, promoción y publicidad

Los órganos competentes de esta Comunidad Autónoma se asegurarán de que todo el proyecto de información, promoción y de materiales de publicidad elaborado en el contexto de

una actividad apoyada cumpla con la legislación comunitaria. A tal efecto, los beneficiarios transmitirán tal proyecto de materiales a la autoridad competente del Estado miembro.

Descripción resumida del tipo de coste elegible y de las tasas de ayuda

Los derivados de la organización o participación en actividades de información y promoción de los productos agrícolas y ganaderos con destino al consumo humano, cubiertos por los sistemas comunitarios y nacionales de calidad. En concreto, serán costes elegibles, con el límite del 70% de los costes incurridos, los siguientes:

- Gastos de personal.
- Gastos en bienes tangibles e intangibles necesarios para la organización y desarrollo de la actividad informativa: infraestructura necesaria, pagos de derechos cuando corresponda, adquisición de servicios, actividades promocionales, participación y/o organización de ferias y exposiciones, etc.
- Gastos en publicidad de marcas genéricas de tipo reconocido por un organismo de control. En el caso de marcas no acogidas a las normativas relacionadas, la ayuda se limitará al 50 % (intensidad de la ayuda).

Porcentaje de ayuda

Hasta el 70% del coste subvencionable de la acción.

La intensidad de la ayuda por los gastos en publicidad de marcas genéricas no acogidas a las normativas relacionadas estará limitada al 50%.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de actividades subvencionadas (desglose según origen de los programas de calidad y el tipo de producto agrario)	234
Resultado	Aumento en el VAB creado por los agricultores y ganaderos apoyados (%)	15
	Valor de la producción agrícola y ganadera bajo una etiqueta de calidad reconocida (€)	142.000.000

5.2. Eje 2

Eje 2	*Mejora del medio ambiente y del medio rural*	Cofinanciación	75%

Objetivo

Mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante ayudas a la gestión de las tierras.

Sub-objetivos

Aumentar el manejo sostenible de tierras agrarias y forestales incentivando a agricultores y gestores forestales a emplear métodos de utilización de las tierras compatibles con la necesidad de preservar el medio ambiente y el paisaje natural y proteger y mejorar los recursos naturales mediante la protección de la biodiversidad, el manejo de zonas Natura 2000, la protección de agua y suelo, y la mitigación del cambio climático incluyendo la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la reducción de emisiones de amoníaco y el uso sostenible de los pesticidas.

Medidas

Medidas a poner en marcha para la consecución de los objetivos planteados:

211	Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por desventajas naturales en zonas de montaña (pág. 194)
212	Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por desventajas naturales distintas de las de montaña (pág. 198)
214	Ayudas agroambientales (pág. 202)
215	Ayudas relativas al bienestar de los animales (pág. 306)
216	Ayudas a las inversiones no productivas (pág. 344)
221	Primera forestación de tierras agrícolas (pág. 349)
222	Primera implantación de sistemas de agroforestales en tierras agrícolas (pág. 355)
223	Primera forestación de tierras no agrícolas (pág. 359)
225	Ayudas a favor del medio forestal (pág. 362)
226	Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas (pág. 385)
227	Ayuda a inversiones no productivas (pág. 390)

Nota: No se considera pertinente incluir una medida referida explícitamente a la Red Natura 2000 forestal, debido a la inaplicabilidad del concepto del lucro cesante y a que resulta preferible articular la financiación de dicha red a través de acciones positivas, tal como se hace constar en el apartado 3.1.4.2 Red Natura 2000.

Impacto esperado

Impacto	Indicador
Retroceso en la disminución de la biodiversidad	Evolución de la población de aves indicadoras vinculadas a espacios agrarios
	Impacto previsto 2007-2013: 5%
Mantenimiento de zonas agrarias y forestales de alto valor natural	Superficie de Lugares de Interés Comunitario
	Impacto previsto 2007-2013: 5%
Mejora de la calidad del agua	Reducción de la contaminación de las aguas por el uso de fertilizantes
	Impacto previsto 2007-2013: 4%
	Reducción de la contaminación de las aguas por el uso de fitosanitarios
	Impacto previsto 2007-2013: 20%
Contribución a la lucha contra el cambio climático	Producción de energía renovable
	Impacto previsto 2007-2013: 40%

Actuaciones en zonas Natura 2000.

En aquellos casos en los que la actuaciones a subvencionar queden englobadas en Zonas Red Natura 2000, se velará por la Autoridad Ambiental competente que en todo momento se respeten los objetivos e instrumentos de gestión aplicables en estas Zonas.

AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A AGRICULTORES POR DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA

Título de la medida

Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 36, letra a), inciso i) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 37 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.1.1 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código medida

211

Análisis razonado para la intervención

La actividad agraria en las áreas de montaña tiene que hacer frente, en general, a una serie de dificultades derivadas de las adversas condiciones estructurales de clima, topografía, menor productividad de los suelos, dificultad de accesos, etc. lo que conlleva costes superiores y rendimientos más bajos que en otras áreas, con la consiguiente menor rentabilidad y más difícil supervivencia.

Para evitar que estas dificultades que no existen en el resto del territorio, conlleven el abandono de estas tierras desfavorecidas de montaña, lo que tendría importantes consecuencias negativas para el adecuado mantenimiento del medio rural y el medio ambiente, se hacen necesarias ayudas que compensen los costes adicionales que sufren sus agricultores por causa de las dificultades estructurales en estos territorios.

Objetivo de la medida

- Mantener adecuadamente la actividad agraria y, con ello, evitar el despoblamiento y los impactos ambientales negativos, en zonas de montaña que por sufrir desventajas comparativas con el resto están sometidas al riesgo de abandono de esta actividad.
- En particular, además, propiciar el mantenimiento de sistemas de producción tradicionales específicos, que han conformado muchos de los agroecosistemas de estas zonas, algunos de los cuales ofrece un alto valor ecológico y paisajístico.

Alcance y acciones

Ayudas destinadas a compensar a los agricultores y ganaderos por los costes adicionales de producción y menores ingresos que sufren, como consecuencia de las dificultades naturales para la producción agraria en esas zonas. El pago se concede anualmente como una cantidad por ha de superficie agrícola útil (SAU) a los agricultores que tendrán que comprometerse a desarrollar sus actividades agrícolas en las zonas designadas durante al menos cinco años a partir del primer pago de la ayuda.

Los agricultores y ganaderos beneficiarios de estas ayudas deben cumplir las exigencias de la condicionalidad (artículos 4 y 5 y Anexos III y IV del Reglamento (CE) 1782/2003)

Áreas y explotaciones elegibles

Áreas de montaña que se caracterizan por una limitación considerable de las posibilidades del uso de la tierra y con un considerable aumento de los costes de trabajo por

a) la existencia, debido a la altitud, de condiciones climáticas muy difíciles, del efecto considerable en acortar el periodo de cultivo,

b) en altitudes más bajas, la presencia sobre la mayor parte de la zona en cuestión de pendientes demasiado escarpadas para el uso de maquinaria o que requieren el uso de equipos especialmente costosos,

c) problemas de accesibilidad o una combinación de estos diversos factores, cuando la desventaja que resulta de cada uno tomada por separado es menos aguda pero la combinación de los dos da lugar a una desventaja equivalente.

Las explotaciones para las que se soliciten estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener una superficie agrícola superior a 2 hectáreas.
- Cumplir con los requisitos relativos a la condicionalidad establecidos en el capítulo 1, del título II, del Reglamento (CE) 1782/2003..

Beneficiarios y cuantía de las ayudas

Los beneficiarios serán ATP y/o titulares de explotaciones prioritarias, así como aquellos socios de cooperativas de trabajo asociado o de trabajo comunitario de la tierra, en régimen de Seguridad Social por cuenta ajena, excluyendo a las personas jurídicas, que reúnan los siguientes requisitos:

a)Tener ubicadas sus explotaciones, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas desfavorecidas. La ayuda sólo puede recaer sobre la superficie de la explotación incluida en la zona desfavorecida.

b) Residir en el término municipal en el que radique su explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en zonas desfavorecidas.

c) Comprometerse a desarrollar sus actividades agrícolas en las zonas designadas durante al menos cinco años a partir del primer pago de la ayuda, salvo jubilación o causa de fuerza mayor.

La ayuda se establece en forma de prima única anual, con importe de 100 euros por hectárea de SAU afectada, con las gradaciones y limitaciones establecidas en el Real Decreto 3482/2000 de 29 de diciembre, modificado por el R.D. 1203/2006 de 20 de octubre.
El máximo y mínimo de ayuda por explotación será de 2.500 y 300 euros respectivamente

Tendrán prioridad para la obtención de estas ayudas, los beneficiarios que reúnan alguna de estas condiciones

- Con explotaciones situadas en espacios incluidos en la Red Natura 2000.
- Reúnan los requisitos para ser declarados “agricultor joven”.
- Tengan suscritos compromisos agroambientales de acuerdo con la medida 214.
- Menor renta disponible.

En aplicación del artículo 93 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, y del Marco Nacional, aprobado por la Comisión el pasado 24 de Octubre de 2006, la revisión de las zonas

desfavorecidas y la valoración de las indemnizaciones que procedan, serán de aplicación a partir de 2008.

Mientras tanto, se seguirán aplicando los criterios y módulos, previstos en el Real Decreto 3482/2000 para el periodo 2000 -2006, aprobados por la Decisión de la Comisión C(2000) 3549, de 24 de noviembre, y revisados por Decisión de la Comisión C(2006) de 22 de febrero. Esta última revisión se hizo a partir de la "Propuesta de Modificación del Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España", Comunicación hecha por el MAPA a la Comisión en aplicación del Art. 50.2 del Reglamento (CE) 817/2004, donde se detallan en extenso los criterios y parámetros utilizados en el cálculo de estas ayudas. En todo lo anterior, se diferencian las dos zonas a que se refieren los apartados 2 y 3 del Art. 50, del R. (CE) 1698/2005:

a. Zonas de Montaña: coincide con la zona de montaña del período 2000-2006, manteniéndose la misma base por hectárea de superficie indemnizable.

b. Zonas distintas de las de Montaña: se corresponden en este periodo transitorio con las otras zonas desfavorecidas, por criterios de despoblamiento y otras dificultades especiales, del marco del periodo 2000-2006. Al igual que en el caso anterior, durante este periodo se mantiene la misma prima base por hectárea de superficie indemnizable, aprobada por la Comisión como se ha citado antes

La superficie indemnizable que recibe pagos bajo esta medida es de 367.197 hectáreas de las 450.178,46 que cumplen los criterios que definen estas zonas objeto de la medida.

De acuerdo con el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las disposiciones de los puntos 9.3.V.A.1) y 9.3.V.B.1), 2) y 3), y del segundo guión del punto 9.3.V.B. del anexo II del Reglamento (CE) nº 817/2004 serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2009. Por este motivo, las disposiciones de esta medida están basadas en objetivos y requisitos existentes en periodos de programación anteriores.

A partir de 31 de diciembre de 2009, en el momento en que entre en vigor una nueva designación de zonas desfavorecidas, se realizarán las modificaciones oportunas en esta medida.

Arreglos de transición

Las ayudas para compensar las dificultades derivadas de estar en zonas de montaña y otras zonas desfavorecidas o con limitaciones específicas, estaban incluidas en el *Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento del Marco 2000-2006* gestionándose conjuntamente, quedando incluidas ambas en el nuevo Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, en las medidas 211 y 212.

Los arreglos de transición a incorporar a este PDR, que corresponden al conjunto de ambas medidas ascienden a 5.408.000 € para 2007.

Los procedimientos y normas por los que han estado reguladas estas medidas durante el marco 2000-2006, han sido el Real Decreto 1203/2006 y las Órdenes anuales de Convocatoria de las ayudas del Sistema Integrado

En el siguiente cuadro se presenta esquemáticamente la información comentada.

Nº Expedientes	Procedimientos y Normas	Art. R (CE)	Cuantía (€)

Pendientes		1320/2006	2007
12.369*	Real Decreto 1203/2006 y Órdenes anuales de convocatoria de las ayudas del Sistema Integrado	13, 14, 15 y 18	5.408.000*

(*) Corresponden al conjunto de las medidas 211 y 212

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de explotaciones subvencionadas en zonas de montaña	6.000
	Superficie agraria (ha) subvencionada en zonas de montaña	350.000
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	
	la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	280.000
	la calidad de agua	175.000
	la lucha contra el cambio climático	140.000
	la calidad del suelo	245.000
	evitar la marginación y el abandono de tierras	350.000

AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A LOS AGRICULTORES POR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

Título de la medida

Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas a la de montaña.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 36, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 37 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.1.2. del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código medida

212

Análisis razonado para la intervención

Los agricultores en zonas con dificultades naturales, distintas de las derivadas de estar en zonas de montaña, tienen mayores costes, menor productividad y un riesgo elevado de abandono de su actividad agraria, lo que daría lugar a la despoblación de dichas zonas con consecuencias negativas en los órdenes ambiental, económico y social. Para evitar esto, es necesario ayudar a estos agricultores compensándoles por las desventajas comparativas que suponen sus condiciones adversas.

Objetivos de la medida

- Medida destinada a mantener una utilización sostenible de las tierras agrícolas y la actividad ganadera en estas zonas que permita conservar las condiciones ambientales y sociales del medio rural.
- En particular, además, propiciar el mantenimiento de los sistemas de producción tradicionales específicos de estas áreas, que han conformado agroecosistemas adaptados a las adversas circunstancias de las mismas, algunos de los cuales ofrecen notables valores ecológicos y paisajísticos.

Alcance y acciones

Las ayudas destinadas a compensar las zonas con dificultades naturales, que no sean zonas de montaña, deben contribuir, a través de un uso continuado de las tierras agrícolas, a mantener el medio rural y a mantener y fomentar los métodos sostenibles de explotación agrícola.

Tendrán el objeto de indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agrícola en la zona en cuestión.

Áreas y explotaciones elegibles

Para optar a las ayudas, las zonas distintas de las de montaña serán designadas con arreglo al artículo 50 apartado 3 del Reglamento (CE) 1698/2005, deberán estar afectadas por:

a) importantes dificultades naturales especialmente la escasa productividad de las tierras o condiciones climáticas adversas, en caso de que el mantenimiento de una actividad agrícola extensiva resulte importante para la gestión de las tierras o,

b) dificultades específicas, en caso de que la gestión de tierras deba mantenerse con el fin de preservar o mejorar el medio ambiente, mantener el medio rural y preservar el potencial turístico de la zona con el fin de proteger el litoral.

Las explotaciones para las que se soliciten estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener una superficie agrícola superior a 2 hectáreas.
- Cumplir con los requisitos relativos a la condicionalidad establecidos en el capítulo 1, del título II, del Reglamento (CE) 1782/2003.

Beneficiarios y cuantía de las ayudas

Los beneficiarios serán ATP y/o titulares de explotaciones prioritarias, así como aquellos socios de cooperativas de trabajo asociado o de trabajo comunitario de la tierra, en régimen de Seguridad Social por cuenta ajena, excluyendo a las personas jurídicas, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener ubicadas sus explotaciones, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas desfavorecidas. La ayuda sólo puede recaer sobre la superficie de la explotación incluida en la zona desfavorecida.

b) Residir en el término municipal en el que radique su explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en zonas desfavorecidas.

c) Comprometerse a desarrollar sus actividades agrícolas en las zonas designadas durante al menos cinco años a partir del primer pago de la ayuda, salvo jubilación o causa de fuerza mayor, en un modo compatible con la conservación, persistencia y mejora de las condiciones ambientales y ecológicas del medio natural donde se ubican.

La ayuda se establece en forma de prima única anual, con importe de 120 euros por hectárea de SAU afectada, con las gradaciones y limitaciones establecidas en el Real Decreto 3482/2000 de 29 de diciembre, modificado por el R.D. 1203/2006 de 20 de octubre.

Los máximos y mínimos de ayuda por explotación, serán de 2.500 y 300 euros respectivamente

Tendrán prioridad para la obtención de estas ayudas, los beneficiarios que reúnan alguna de estas condiciones

- Con explotaciones situadas en espacios incluidos en la Red Natura 2000.
- Reúnan los requisitos para ser declarados “agricultor joven”.
- Tengan suscritos compromisos agroambientales de acuerdo con la medida 214.
- Menor renta disponible.

En aplicación del artículo 93 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, y del Marco Nacional, aprobado por la Comisión el pasado 24 de Octubre de 2006, la revisión de las zonas

desfavorecidas y la valoración de las indemnizaciones que procedan, serán de aplicación a partir de 2008.

Mientras tanto, se seguirán aplicando los criterios y módulos, previstos en el Real Decreto 3482/2000 para el periodo 2000-2006, aprobados por la Decisión de la Comisión C(2000) 3549, de 24 de noviembre, y revisados por Decisión de la Comisión C(2006) de 22 de febrero. Esta última revisión se hizo a partir de la "Propuesta de Modificación del Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España", Comunicación hecha por el MAPA a la Comisión en aplicación del Art. 50.2 del Reglamento (CE) 817/2004, donde se detallan en extenso los criterios y parámetros utilizados en el cálculo de estas ayudas. En todo lo anterior, se diferencian las dos zonas a que se refieren los apartados 2 y 3 del Art. 50, del R. (CE) 1698/2005:

a. Zonas de Montaña: coincide con la zona de montaña del período 2000-2006, manteniéndose la misma base por hectárea de superficie indemnizable.

b. Zonas distintas de las de Montaña: se corresponden en este periodo transitorio con las otras zonas desfavorecidas, por criterios de despoblamiento y otras dificultades especiales, del marco del periodo 2000-2006. Al igual que en el caso anterior, durante este periodo se mantiene la misma prima base por hectárea de superficie indemnizable, aprobada por la Comisión como se ha citado antes

La superficie indemnizable que recibe pagos bajo esta medida es de 232.497 hectáreas, de las 279.637,63 que cumplen los criterios que definen estas zonas objeto de la medida.

De acuerdo con el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las disposiciones de los puntos 9.3.V.A.1) y 9.3.V.B.1), 2) y 3), y del segundo guión del punto 9.3.V.B. del anexo II del Reglamento (CE) nº 817/2004 serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2009. Por este motivo, las disposiciones de esta medida están basadas en objetivos y requisitos existentes en periodos de programación anteriores.

A partir de 31 de diciembre de 2009, en el momento en que entre en vigor una nueva designación de zonas desfavorecidas, se realizarán las modificaciones oportunas en esta medida.

Arreglos de transición

Las ayudas para compensar las dificultades derivadas de estar en zonas de montaña y otras zonas desfavorecidas o con limitaciones específicas, estaban incluidas en el *Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento del Marco 2000-2006* gestionándose conjuntamente, quedando incluidas ambas en el nuevo Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, en las medidas 211 y 212.

Los arreglos de transición a incorporar a este PDR, que corresponden al conjunto de ambas medidas ascienden a 5.408.000 € para 2007.

Los procedimientos y normas por los que han estado reguladas estas medidas durante el marco 2000-2006, han sido el Real Decreto 1203/2006 y las Órdenes anuales de Convocatoria de las ayudas del Sistema Integrado

En el siguiente cuadro se presenta esquemáticamente la información comentada.

Nº Expedientes Pendientes	Procedimientos y Normas	Art. R (CE) 1320/2006	Cuantía (€)
			2007
12.369*	Real Decreto 1203/2006 y Órdenes anuales de convocatoria de las ayudas del Sistema Integrado	13, 14, 15 y 18	5.408.000*

(*) Corresponden al conjunto de las medidas 211 y 212

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Numero de explotaciones subvencionadas en zonas con dificultades distintas de las de montaña	3.600
	Superficie agraria (ha) subvencionada en zonas con dificultades distintas de las de montaña	230.000
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	
	la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	230.000
	la calidad de agua	115.000
	la lucha contra el cambio climático	92.000
	la calidad del suelo	161.000
	evitar la marginación y el abandono de tierras	230.000

AYUDAS AGROAMBIENTALES

Título de la medida

Ayudas agroambientales.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 36, letra a), inciso iv) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 39 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 27 del Reglamento (CE) 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.1.4 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código medida

214

Análisis razonado para la intervención

Las ayudas agroambientales suponen un importante incentivo de cara a la sostenibilidad de la actividad agraria en Andalucía, con la clara ventaja respecto a otros instrumentos de que la ayuda se extiende a lo largo de al menos cinco años permitiendo con ello una continuidad en la actuación que difícilmente se podría asumir en periodos temporales más cortos. Es el caso de la transformación de los sistemas productivos hacia formas más sostenibles medioambientalmente como la agricultura ecológica, la producción integrada o la agricultura de conservación. Este hecho ha permitido avances considerables en los marcos de programación anteriores en cuanto a hectáreas acogidas y agricultores comprometidos.

El nuevo programa de medidas agroambientales es heredero de los programas anteriores a los que pretende dar continuidad. Nace en un nuevo marco normativo más exigente que el anterior desde el punto de vista medioambiental, puesto que ya existen requisitos mínimos obligatorios impuestos por la nueva legislación sectorial como son los establecidos por la condicionalidad, la directiva de nitratos o los derivados de la declaración de la Red Natura 2000.

Bajo esta perspectiva se ha profundizando en la problemática agroambiental de Andalucía y se ha confeccionado un programa que ofrece un conjunto de medidas compatibles en su mayoría pudiéndose combinar con el fin de establecer una solución específica para cada explotación.

Este conjunto de medidas tiene en cuenta, además, la sinergia con las ayudas previstas como apoyo a la Red Natura 2000 y la Directiva Marco del Agua, y con las ayudas a inversiones no productivas. De esta forma, serán prioritarias para la concesión de ayudas agroambientales las explotaciones situadas en la Red Natura 2000. Asimismo para cada medida se añaden otros criterios de prioridad específicos como encontrarse en espacios vulnerables a la contaminación por nitratos, o en zonas con pendientes pronunciadas, por indicar algunos ejemplos. Con ello se pretende centrar las ayudas en los espacios más sensibles y a través de la complementariedad extender en lo posible el compromiso agroambiental a la totalidad de la superficie de la explotación y de sus prácticas.

La problemática agroambiental a la que responde este programa es la siguiente:

- La erosión del suelo es uno de los principales problemas medioambientales en nuestros sistemas agrarios. Sólo hay que considerar que la superficie con pendiente superior al 8% alcanza el 65% respecto a la superficie agraria útil. Por ello la lucha contra la erosión ha sido y es un objetivo prioritario en la programación agroambiental. Hasta ahora se ha promovido la introducción de cubiertas vegetales en el olivar. Para este nuevo programa, en que las buenas condicionas agrarias derivadas de la condicionalidad ya establecen prácticas de lucha contra la erosión, se incentivan las cubiertas en otros cultivos leñosos así como ayudas complementarias, mediante las inversiones no productivas, destinadas a la corrección de cárcavas.

- El mantenimiento de cubiertas vegetales en cultivos permanentes, si bien ofrece excelentes resultados en cuanto a la conservación del suelo y la reducción de la erosión, en determinadas circunstancias, en especial en las cuencas vertientes a los embalses, no ha aliviado totalmente el riesgo de contaminación difusa del agua debida a los tratamientos con herbicidas. Por ello, es preciso incorporar elementos de minimización de estos riesgos que, además, tengan otros efectos favorables como son el fomento de la diversidad biológica. La acción directa que se ha previsto es la compensación del sobrecoste generado por la reducción de herbicidas en cultivos leñosos (olivar) de cuencas de embalses de agua potable y la propuesta de sistemas alternativos de control de la cubierta herbácea.

- La agricultura puede desempeñar un papel importante en la lucha contra el cambio climático gracias a su capacidad como sumidero de carbono. Asimismo puede reducir su aportación a la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) a través de medidas como la reducción del consumo de combustibles fósiles. El aumento del contenido de materia orgánica de los suelos, además de reducir la emisión de GEI y de mejorar su fertilidad, previene la contaminación por nitratos y actúa sinérgicamente con la lucha contra la erosión al mejorar la estructura del suelo. Por ello, se promueven sistemas de cultivo que aumenten la materia orgánica de los suelos y la capacidad sumidero de la actividad agraria como la incorporación al suelo de los restos de poda o la reducción del laboreo.

- Andalucía tiene gran diversidad de paisajes agrarios y agrosilvopastorales muchos de ellos considerados sistemas de alto valor natural y modelos de gestión sostenible como son la dehesas. Por otro lado, coexisten amplias extensiones en monocultivo, caso del olivar y de las campiñas cerealistas. Por ello, respecto a la diversidad biológica, se debe atender a un doble enfoque: incentivar la recuperación de la biodiversidad en estas extensiones en monocultivo y preservar los sistemas de producción tradicionales y los espacios de sistemas complejos con usos mixtos. Las medidas previstas promueven esta diversidad en cuanto a que enriquecen el medio natural (preservando el suelo, el agua, etc.) incluyéndose además medidas específicas orientadas a la conservación de los espacios agrarios de dehesa y pastos de montaña, así como una actuación de apoyo a la apicultura trashumante en espacios de vegetación silvestre. La medidas agroambientales además podrán complementarse con ayudas a inversiones no productivas encaminadas a la introducción y conservación de lindes y setos naturales.

- La adecuada gestión del agua es una prioridad, máxime en una región como Andalucía de clima Mediterráneo, caracterizado por un régimen de precipitaciones muy irregular a lo largo del año y con ciclos intermitentes de sequía. En este sentido se prevén medidas encaminadas al control de la contaminación por nitratos así como a un mejor aprovechamiento del agua mediante la reducción de las escorrentías.

- La conservación de recursos genéticos propios de Andalucía también debe ser una acción prioritaria, puesto que la producción de determinadas especies o variedades de cultivos o animales ha dejado de reportar los beneficios económicos que se obtendrían de otras comerciales. En consecuencia es procedente incentivar con ayudas su mantenimiento. Se prevé dar continuidad a la línea de razas autóctonas en peligro de extinción existente en la programación anterior y ampliar este objetivo a una nueva medida de conservación de variedades vegetales en riesgo de erosión genética.
- Sistemas de cultivo holísticos como la producción integrada y la agricultura ecológica ya han demostrado su eficacia como soluciones a los problemas ambientales planteados con anterioridad. Andalucía con 537.269 hectáreas lidera la superficie acogida a técnicas de agricultura ecológica en España aportando el 57% de la superficie nacional. La extensión de esta práctica ha sido espectacular en los últimos dos años en los que ha crecido un 33% en el 2006 y un 23% en el 2005. Respecto a la Producción Integrada la superficie acogida hasta la fecha alcanza 258.427 hectáreas de las que el 63% corresponden al olivar.

Dado que esta medida engloba a su vez submedidas muy diferentes, se adjunta una descripción específica de cada submedida en una ficha específica tras la parte común a todas ellas, incluyendo en cada una de estas fichas un análisis razonado detallado de la submedida en cuestión.

Objetivos de la medida

Apoyar el desarrollo sostenible de la zonas rurales y responder a la demanda creciente por parte de la sociedad de servicios ambientales mediante la promoción de prácticas agrícolas más respetuosas con el medioambiente y el paisaje. Este objetivo genérico se concreta en objetivos específicos que dan respuesta a los principales problemas agroambientales de la agricultura en Andalucía.

- Control de la erosión.
- Reducción de la contaminación difusa en las cuencas de embalses de abastecimiento de agua potable.
- Lucha contra el cambio climático.
- Mejora de la fertilidad de los suelos.
- Mejora de la eficiencia en el uso del agua.
- Fomento de la biodiversidad.
- Conservación de recursos genéticos.
- Conservación y consolidación de sistemas productivos tradicionales de gestión sostenible.

En las fichas con la descripción específica de cada una de las submedidas se complementará este apartado incluyéndose objetivos para cada una de ellas.

Alcance y acciones

Las ayudas agroambientales incluirán las siguientes submedidas:

1. Apicultura para la conservación de la biodiversidad, con una prima adicional para la apicultura ecológica

2. Razas autóctonas en peligro de extinción

3. Agricultura ecológica

4. Ganadería ecológica

5. Producción integrada en arroz

6. Producción integrada en algodón

7. Producción Integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimento de agua para consumo humano o en zonas natura 2000

8. Gestión sostenible de dehesas

9. Mantenimiento del castaño.

10. Mantenimiento de sistemas agrarios de alto valor natural: pastos de montaña.

11. Conservación de variedades vegetales en riesgo de erosión genética.

12. Agricultura de conservación en cultivos herbáceos en pendiente

13. Producción integrada de alfalfa

14. Agricultura de conservación en viñedo en pendientes pronunciadas

15. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de Aves Esteparias.

Según lo establecido en el artículo 27.11 del Reglamento 1974/2006 se podrá autorizar que un compromiso de transforme en otro durante su período de ejecución siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho artículo. También se podrá autorizar que un compromiso agroambiental se transforme en un compromiso de primera forestación de tierras agrarias.

Se podrá autorizar la adaptación de los compromisos agroambientales durante el período en que estén vigentes a condición de que dicha adaptación esté debidamente justificada habida cuenta de los objetivos del compromiso. Tales ajustes pueden incluir la extensión de la duración de los compromisos.

Podrán combinarse varios compromisos a condición de que sean complementarios y compatibles entre sí.

Operaciones o contratos en curso del período anterior: arreglos de transición

Nº Expedientes pendientes	Procedimientos y Normas	Artículos Reglamento (CE) 1320/2006	Cuantía (€)							
			2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
20.754	Real Decreto 1203/2006 y Orden de 31 de Enero de 2005	22, 23 y 24	70.434.075	68.018.250	49.598.967	32.684.580	28.584.580	0	0	249.320.452

Ámbito de actuación: área y cultivos elegibles

Se define a nivel de cada submedida concreta, por lo que se refleja en la descripción específica de cada una de ellas.

Beneficiarios y criterios de prioridad

Se concederán ayudas agroambientales a los agricultores, ganaderos y apicultores que suscriban de forma voluntaria los compromisos agroambientales específicos de cada actuación.

Los requisitos específicos de elegibilidad de los beneficiarios varían según la submedida por lo que se reflejan en la descripción específica.

Se podrán establecer criterios de priorización para acceder a las ayudas agroambientales, aplicando criterios de eficiencia económica, social o medioambiental. Estos criterios se ponderarán y podrán añadirse otros específicos para cada submedida.

De forma general se dará prioridad a los agricultores profesionales y a las explotaciones prioritarias, además de a aquéllas explotaciones que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Tengan mayor porcentaje de su superficie total dentro de la Red Natura.
- Tengan mayor porcentaje de su superficie identificadas como zonas con dificultades especiales por ser zonas de montaña u otras zonas con dificultades.
- Pertenezcan a jóvenes agricultores o su titular sea mujer.
- Agricultor a título principal.
- Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria.

Requisitos en materia de condicionalidad

De acuerdo al Reglamento (CE) 1698/2005, los beneficiarios de las ayudas agroambientales que no cumplan en toda la explotación, debido a una acción u omisión que les sea directamente imputables, los requisitos obligatorios establecidos en los artículos 4 y 5 y en los anexos III y IV del Reglamento (CE) 1782/2003, se reducirá o anulará el importe total de las ayudas que correspondan para el año civil en que se haya producido el incumplimiento de los citados requisitos. Las reducciones y exclusiones así como los controles se establecerán de acuerdo a lo fijado en el Reglamento (CE) 1975/2006. La reducción o anulación de los pagos no se aplicará para aquellas normas a las que se haya concedido un período de gracia según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento 1698/2005, durante dicho período de gracia.

Según establece el artículo 46 del Reglamento (CE) 1974/2006 se establecerá una cláusula de revisión con respecto a los compromisos contraídos con el fin de hacer posible su adaptación en el caso de modificarse las normas o requisitos obligatorios citados en el anterior párrafo. En el caso de que tal adaptación no sea aceptada por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso alguno por el período de compromiso efectivo.

Requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes

De acuerdo al artículo 51 del Reglamento (CE) 1698/2005 los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la legislación nacional y autonómica. A continuación se citan los aspectos más destacados de esta regulación normativa.

1. Requisitos mínimos para el uso de fertilizantes

Uso de nitratos en zonas vulnerables

- Las actuaciones especiales en materia de prevención de la contaminación de aguas por uso de nitratos en las zonas designadas vulnerables en virtud de la Directiva 91/676/CEE tienen su transposición a nivel nacional y regional mediante el Real Decreto 261/1996 y el Decreto andaluz 261/1998 respectivamente.

  Concretando estas actuaciones en el ámbito andaluz, la Orden de 27 de junio de 2001 aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables designadas en Andalucía a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias121. En el desarrollo de esta Orden **(cuyo contenido íntegro puede consultarse en el Anexo X)** se indican unas normas generales de aplicación, señalando las zonas donde está prohibida la aplicación de nitratos, las medidas especiales que deben tomarse cerca de cursos de agua y disposiciones, también generales, para cultivos herbáceos y leñosos. Después se concretan las limitaciones específicas al período de aplicación y la forma de uso para determinados cultivos: cereales de invierno, girasol, remolacha, algodón, maíz, patata, tabaco, viñedo, olivar de almazara y de mesa cítricos y resto de frutales, y hortícolas. Posteriormente, se indican las dosis máximas de nitrógeno para dichos cultivos.

  Por último, en el Programa se trata sobre las obligaciones que deben cumplirse con las prácticas ganaderas así como recomendaciones para las técnicas de riego con el fin de evitar la contaminación por percolación o escorrentía. Entre estas recomendaciones se encuentra el de utilizar una técnica de riego con un uso eficiente del agua, establecer un calendario de riegos según las necesidades, no aplicar grandes riegos tras aplicaciones nitrogenadas, realizar fertirrigaciones eficientes, preferir los surcos al riego a manta y controlar los diversos factores que afectan en caso de riego por aspersión (viento, vegetación).

Registro

- El Real Decreto 824/2005, sobre productos fertilizantes, regula a nivel nacional lo dispuesto en el Reglamento (CE) 2003/2003 en relación con el uso de fertilizantes. Así, define y tipifica los productos fertilizantes, regula el procedimiento para la inscripción

[121] Previsto en al citado Decreto andaluz 261/1998, de 15 de diciembre, en su Artículo 3.

previa a la puesta en el mercado de estos productos y crea el Registro de productos fertilizantes.

Uso de lodos de depuradoras

- La Orden de 22 de noviembre de 1993 desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza el Real Decreto 1310/1990 y la Orden de 26 de octubre, normativas que trasponen lo dispuesto en la Directiva del Consejo 86/278/CEE, de 12 de junio de 1986, en relación con la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario y el establecimiento de una serie de controles por parte de las Comunidades Autónomas para el seguimiento de su uso. Para llevar a cabo dicho control, las Entidades públicas o privadas dedicadas a la explotación agrícola de los lodos deben aportar información sobre la cantidad de lodos que utilicen en el sector agrario, el tratamiento de los mismos, su composición analítica y las zonas de aplicación. Así mismo, se crean a partir de la citada normativa nacional y andaluza tanto un Registro de lodos nacional (adscrito al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación) como uno autonómico (adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca).

Como conclusión de lo anterior, la normativa de referencia básica en materia de fertilizantes, incluyendo tanto la normativa anteriormente citada como la referente a otros aspectos relacionados se lista a continuación.

Fertilizantes. Normativa Nacional

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, que regula la utilización de lodos de depuradora.
- Orden de 26 de octubre de 1993 sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.
- Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.

Fertilizantes. Normativa Autonómica

- Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 27 de junio de 2001, conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente y de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.
- Orden de 22 de noviembre de 1993, por la que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza el Real Decreto 1310/90 y la Orden de 26 de octubre de 1993, del MAPA sobre utilización de Lodos de Depuración en el Sector Agrario.

2. Requisitos mínimos para el uso de productos fitosanitarios

Límite máximo de residuos

- Los límites máximos de residuos de plaguicidas para los productos de origen vegetal y animal son regulados por el Real Decreto 569/1990, relativo a la fijación de contenidos máximos de residuos de plaguicidas sobre y en los productos de origen animal, y por el

Real Decreto 280/1994 por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal.

Regulación en zonas cercanas a masas de agua

- La regulación en el uso de plaguicidas en determinadas zonas cercanas a masas de agua se desarrolla en el ámbito andaluz a través de diferentes Órdenes, de aplicación en territorios del Bajo Guadalquivir y humedales de la provincia de Córdoba[122].

Llevanza del cuaderno de explotación en productos destinados a consumo humano o animal

- La Orden APA/326/2007 establece la obligación para los titulares de explotaciones agrarias y forestales de llevar un registro de información sobre el uso de productos fitosanitarios y otros plaguicidas utilizados para la protección de las cosechas destinadas a ser consumidas como piensos o alimentos (incluidas las fases de cultivo, almacenamiento y transporte), trasponiendo el ámbito nacional lo dispuesto en el Reglamento (CE) 852/2004, relativo a la higiene en los productos alimenticios, y el Reglamento (CE) 183/2005, por el que se fijan los requisitos en materia de higiene de los piensos. En el ámbito andaluz la aplicación de la citada Orden se concreta en la Resolución de 18 de junio de 2007 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre la llevanza por los agricultores de los datos relativos a la información sobre el uso de productos fitosanitarios.

Autorización y registro de productos, establecimientos y operadores

- El Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, traspone la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, al ordenamiento jurídico español. Este Real Decreto, entre otros aspectos, establece el procedimiento y los requisitos que han de cumplirse en la autorización, comercialización y utilización de los productos fitosanitarios en su presentación comercial, así como las medidas para la ejecución del control de los productos fitosanitarios y de las sustancias activas.
- Así mismo, en relación con los productos fitosanitarios, la Ley 43/2002, de sanidad vegetal, establece una serie de condiciones generales para el uso de medios de defensa fitosanitaria con el fin de prevenir los riesgos que para la salud de las personas y animales y el medio ambiente puedan derivarse de un uso inadecuado de los mismos. Entre otros aspectos, esta Ley establece condiciones generales de comercialización y uso de los medios para la defensa fitosanitaria, así como su registro, señalando que las autorizaciones, comunicaciones y decisiones de reconocimiento que se tomen al respecto, se inscribirán de oficio en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Igualmente, el Real Decreto 3349/1983 (y sus modificaciones posteriores) establece, a efectos de control oficial, el registro de las fábricas de plaguicidas, los locales en que

[122] Orden de 24 de julio de 1989, por la que se regula con carácter provisional el uso de plaguicidas en las zonas húmedas del sur de Córdoba, Orden de 4 de febrero de 1991, por la que regula el uso de productos fitosanitarios en las zonas periféricas de protección de doce lagunas de la provincia de Cádiz, Orden de 15/09/92 por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el parque natural del Brazo de Este, Orden de 6 de mayo de 1997 por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el cultivo del arroz, en la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana, Orden de 19 de junio de 2002, por la que se dictan normas sobre limitación y aplicación de herbicidas en el cultivo del arroz en la provincia de Sevilla.

se almacenan o comercialicen plaguicidas y las instalaciones destinadas a realizar tratamientos con los mismos, así como los aplicadores y las empresas de tratamientos con plaguicidas (incluido su parque de maquinaria[123]). En Andalucía, la Resolución de 30 de Noviembre de 1993 (completada por la Resolución de 4 de Marzo de 1994) es la que establece las normas para el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, que radica en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

- Por otra parte, en materia de capacitación del personal autorizado para realizar tratamientos plaguicidas debe señalarse lo dispuesto en la en la Orden nacional de 8 de marzo de 1994 y sus posteriores modificaciones. En el ámbito andaluz, el Decreto 260/1998 de 15 de diciembre, y sus modificaciones ulteriores, establecen la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas.

Como conclusión de lo anterior, la normativa de referencia básica en materia de plaguicidas, incluyendo tanto la normativa anteriormente citada como la referente a otros aspectos relacionados se lista a continuación.

Plaguicidas. Normativa Nacional

- Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos.

Modificada por:

  - Orden de 5 de enero de 2000 (BOE de 8 de enero de 2000).
  - Orden PRE/2922/2005 de 19 de septiembre. (BOE de 23 de septiembre de 2005).

- Real Decreto 3349/1983 de 30 de noviembre. Reglamentación Técnico-Sanitaria para fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (BOE 24 de enero de 1984).

Modificado por:

  - Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero.
  - Real Decreto 443/1994 de 11 de marzo.
  - Real Decreto 255/2003, de 28 febrero.

- Real Decreto 569/1990, relativo a la fijación de contenidos máximos de residuos de plaguicidas sobre y en los productos de origen animal.

Modificado por:

  - ORDEN PRE/2170/2007, 13 de julio, por la que se modifican los anexos II de los Reales Decretos 569/1990, de 27 de abril, y 280/1994, de 18 de febrero.

- Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal.

Modificado por:

  - Real Decreto 198/2000, de 11 de febrero.
  - Real Decreto 290/2003, de 7 de marzo.

[123] La Ley 43/2002, de 20 de noviembre de Sanidad Vegetal en el apartado 2 del artículo 41 establece las obligaciones a que están sujetos las empresas de aplicación de productos fitosanitarios y entre otras la de "disponer de los medios de aplicación adecuados y mantener un régimen de revisiones periódicas del funcionamiento de los mismos".

  - ORDEN PRE/2170/2007, 13 de julio, por la que se modifican los anexos II de los Reales Decretos 569/1990, de 27 de abril, y 280/1994, de 18 de febrero.

- Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se traspone la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, sobre comercialización de productos fitosanitarios, al ordenamiento jurídico español.
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.

Plaguicidas. Normativa Autonómica

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de noviembre de 1981, por la que se determinan las normas sobre limitación del uso de herbicidas hormonales en cereales de invierno en las provincias andaluzas (BOJA 15/12/81).
- Orden de 24 de julio de 1989, por la que se regula con carácter provisional el uso de plaguicidas en las zonas húmedas del sur de Córdoba. (BOJA de 01/08/89).
  - Corrección de errores de la orden anterior. (BOJA de 14/11/89).
- Orden de 4 de febrero de 1991, por la que regula el uso de productos fitosanitarios en las zonas periféricas de protección de doce lagunas de la provincia de Cádiz. (BOJA de 19/02/91).
  - Corrección de errores de la orden anterior. (BOJA de 17/05/91).
- Orden de 15/09/92 por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el parque natural del Brazo de Este (BOJA 10/11/92).
- Resolución de 30 de Noviembre de 1993 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas. (BOJA 21/12/93).
  - Resolución de 4 de Marzo de 1994 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se complementa la de 30 de Noviembre de 1993 dictando normas para el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas. (BOJA 9/07/94).
- Resolución de 12 de Abril de 1994 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se dictan normas para el Libro Oficial de Movimientos de Plaguicidas Peligrosos. (BOJA 18/05/94).
- Orden de 6 de mayo de 1997, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el cultivo del arroz, en la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana. (BOJA de 20/05/97).
  - Orden de 7 de noviembre de 2.001, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se modifica la del 6 de mayo de 1997 por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el cultivo del arroz, en la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana (BOJA 27/11/01).

- Decreto 12/1998 de 27 de Enero por el que se crea la Comisión para el desarrollo y aplicación de la normativa sobre fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas. (BOJA 31/01/98).
- Decreto 260/1998 de 15 de diciembre por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas. (BOJA 7/01/99).
  - Decreto 73/2001, de 6 de marzo, por el que se establece un plazo para la obtención de los carnés para la utilización de plaguicidas previstos en el Decreto 260/1998, de 15 de diciembre. (BOJA 10/03/01).
  - Decreto 11/2004, de 20 de enero, por el que se amplía el plazo para la obtención de los carnés para la utilización de plaguicidas previstos en el Decreto 260/1998, de 15 de diciembre (BOJA 02/02/04).
- Orden de 15 de diciembre de 1999 por la que se regulan los cursos de capacitación para realizar tratamientos con productos fitosanitarios. (BOJA 8/01/00).
- Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se habilita a las personas poseedoras del carné de aplicador o manipulador de productos fitosanitarios durante el periodo de adaptación establecido en la Orden PRE/2022/2005, que se cita. (BOJA 9/11/05).
- Orden de 19 de junio de 2002, por la que se dictan normas sobre limitación y aplicación de herbicidas en el cultivo del arroz en la provincia de Sevilla. (BOJA 02/07/02).
- Orden de 4 de abril de 2005, por la que se establecen normas para la asignación de cantidades de bromuro de metilo autorizadas para su uso crítico en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA 15/04/05).
- Resolución de 18 de junio de 2007 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre la llevanza por los agricultores de los datos relativos a la información sobre el uso de productos fitosanitarios

Así mismo, a nivel de cada actuación específica se pueden fijar otros requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional y/o autonómica.

Según establece el artículo 46 del Reglamento (CE) 1974/2006 se establecerá una cláusula de revisión con respecto a los compromisos contraídos con el fin de hacer posible su adaptación en el caso de modificarse las normas o requisitos obligatorios citados en el anterior párrafo. En el caso de que tal adaptación no sea aceptada por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso alguno por el período de compromiso efectivo.

Descripción y justificación de los compromisos

Son requisitos comunes a todas las medidas agroambientales:

- **Mantenimiento de un cuaderno de explotación**. En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas (tratamientos, laboreo, etc.) que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.
- **Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas**. Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas, con especial atención a la vegetación leñosa de ribera.

- **Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales**: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.

Cada submedida incluye una serie de compromisos específicos que se establecen en la ficha correspondiente.

En aquellos casos en que se incluyan compromisos cuyo cumplimiento depende de la pendiente de la parcela se utilizarán los datos de pendiente incluidos en el Sistema de Información Geográfica SIGPAC.

Ayuda

Los compromisos se suscribirán como norma general por un período de 5 años, aunque podrán extenderse hasta 7 años si se considera necesario. En casos de necesidad debidamente justificados se podrá establecer un período más largo según el procedimiento establecido en el artículo 39 del Reglamento (CE) 1698/2005.

En el caso de que en alguno de los cinco años de compromiso por alguna causa de fuerza mayor no imputable al beneficiario sea imposible el cumplimiento de los compromisos, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá establecer la exención de su cumplimiento no recibiendo la ayuda ese año, prologándose a cambio el período de la ayuda agroambiental en un año más.

Las ayudas se concederán anualmente y cubrirán los costes adicionales, las pérdidas de ingresos y los costes de transacción derivados del compromiso suscrito. La ayuda se limitará a los importes máximos establecidos en el anexo del Reglamento (CE) 1698/2005.

Las medidas medioambientales aplicadas en el marco de las organizaciones comunes de mercados o de los regímenes de ayuda directa mencionados en el anexo I del Reglamento (CE) 1974/2006, las medidas zoosanitarias y fitosanitarias o las medidas de desarrollo rural distintas de las ayudas agroambientales o relativas al bienestar de los animales no obstarán para que se concedan ayudas agroambientales siempre que tales ayudas sean adicionales y guarden coherencia con las medidas en cuestión-

La ayuda para cada una de las actuaciones así como la metodología de cálculo de la misma vienen descritas en las fichas específicas. Asimismo se hace referencia a la asistencia especializada para el cálculo de la ayuda.

En los casos en que los compromisos suelan expresarse en unidades distintas de las empleadas en el anexo del Reglamento (CE) 1698/2005 las ayudas se calcularán basándose en esas otras unidades. Es el caso de las submedidas apicultura y ganadería ecológica, aplicándose un límite del número de unidades por hectárea, según lo establecido en el artículo 27.9 del Reglamento (CE) 1974/2006.

En el caso de transferencias totales o parciales de explotaciones se aplicará lo establecido en el artículo 44 del Reglamento (CE) 1974/2006.

En el caso de que, durante el período de ejecución de un compromiso el beneficiario aumente la superficie de su explotación, se podrá ampliar el compromiso a la superficie adicional de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (CE) 1974/2006

Por motivos de economía de escala se realizará una modulación de la intensidad de las ayudas agroambientales en función del tamaño de la explotación.

En el caso de que el titular sea una Entidad asociativa (Cooperativa de trabajo asociado, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, y SAT de producción), el importe máximo

por submedida y por explotación se calculará multiplicando el número de socios activos por el importe máximo.

Justificación de que las normas de aplicación de la medida permitirán a la Comisión contrastar la consistencia y adecuación de los cálculos de las ayudas

Los cálculos de costes adicionales y disminución de ingresos, que servirán para la determinación de las ayudas, se han efectuado de acuerdo a la metodología establecida por el Comité de Desarrollo Rural en su documento de trabajo RD10/07/2006 sobre compromisos agroambientales y verificabilidad, teniendo en cuenta las diferentes situaciones agrarias que se den en las zonas en cuestión.

Para los cálculos se ha solicitado la asistencia especializada oportuna a organismos o servicios funcionalmente independientes de aquellos responsables de los cálculos. Los organismos colaboradores para cada una de las submedidas son las siguientes:

Submedida	Asistencia Especializada
Apicultura básica	Universidad de Córdoba
Apicultura ecológica	Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural de Granada (CIFAED)
Razas autóctonas en peligro de extinción	Universidad de Córdoba
Agricultura ecológica	Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural de Granada (CIFAED)
Ganadería ecológica	Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural de Granada (CIFAED)
Producción integrada en arroz	Federación de arroceros/ Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA)
Producción integrada en algodón	IFAPA
Producción integrada en olivar	IFAPA
Gestión sostenible de dehesas	Universidad de Córdoba
Mantenimiento de castaño	Asociación Española de Agricultura de Conservación/ Suelos Vivos
Mantenimiento de sistemas agrarios de alto valor natural: pastos de montaña.	IFAPA
Conservación de variedades vegetales en riesgo de erosión genética	Red de Semillas
Agricultura de conservación en cultivos herbáceos en pendiente	Asociación Española de Agricultura de Conservación / Suelos Vivos
Producción integrada de alfalfa	IFAPA
Agricultura de conservación en viñedo	Asociación Española de Agricultura de Conservación / Suelos Vivos
Aves esteparias	Fundación Migres

Los informes relacionados con la Asistencia Técnica de cada una de las submedidas se encuentran a disposición de la Comisión en la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Se muestra en la siguiente tabla los compromisos comunes a todas las submedidas, desarrollándose en la ficha de cada una de ellas sus compromisos específicos.

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Común a todas las submedidas					
Mantenimiento de cuaderno de explotación	Permite el autocontrol y el control externo de los compromisos. El análisis posterior del cuaderno permite mejorar el proceso productivo y racionalizar las acciones, los productos y las dosis utilizadas		En zonas vulnerables a nitratos: Hoja de fertilización nitrogenada y de producción y utilización de estiércoles y purines (anexo de la Orden 27/06/2001). Según la normativa sobre higiene de los productos alimenticios y de los piensos, se deben registrar los piensos y otros productos utilizados en la alimentación animal	Para las medidas de agricultura obligación de registro de fitosanitarios (articulo 3 Orden APA/326/2007)	

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias y de otros gestores de tierra subvencionadas (1)	19.000
	Número de contratos	21.600
	Superficie total (ha) objeto de ayudas agroambientales (2)	328.300
	Nº total colmenas objeto de ayuda	250.000
	Nº total UGM objeto de ayuda	73.500
	Superficie física objeto de ayudas agroambientales (ha) (3)	905.000
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a: (4)	
	la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	1.050.000
	la calidad de agua	546.000
	la lucha contra el cambio climático	421.000
	la calidad del suelo	536.000
	evitar la marginación y el abandono de tierras	862.000

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Supeficie (ha) en Natura 2000 bajo compromisos agorambientales	578.000

Los indicadores y los objetivos específicos se establecen a nivel de submedida (en sus fichas específicas.

(1) Esta cifra es inferior al número de contratos, porque un mismo agricultor puede solicitar varias submedidas.

(2) Esta cifra se obtiene sumando el indicador de ejecución de superficie de cada una de las submedidas agroambientales cuya prima se calcula en base a la hectárea.

(3) Esta superficie se calcula a partir de “Superficie total (ha) objeto de ayudas” teniendo en cuenta que sobre una misma superficie se pueden solicitar varias submedidas agroambientales. Por otra parte se incorpora la superficie equivalente de las submedidas apicultura y ganadería ecológica. La submedida apicultura se paga por colmena y se utiliza aquí un factor de conversión de 2 hectáreas por colmena. La submedida ganadería ecológica se paga por UGM y se utiliza un factor de conversión de 0,3 UGM/ha. Si se suma la totalidad de la superficie se obtiene un valor de 1.046.800 hectáreas, pero hay que tener en cuenta que

sobre una misma superficie se pueden solicitar varias submedidas, estimándose la superficie física real en 900.000 hectáreas.

(4) En el caso se las submedidas pagadas por UGM o colmena se hace una estimación de la superficie afectada por las medidas agroambientales a partir de cargas ganaderas medias (ver cuadros indicadores de las submedidas agroambientales en sus fichas correspondientes). Se realiza una suma de la superficie afectada en las diferentes submedidas, aunque podrá suceder que la misma superficie sea afectada por varias de ellas.

FICHA SUBMEDIDA: APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

Código submedida

214-01

Análisis razonado para la intervención y objetivos

La apicultura que, al menos durante una parte del año, se asienta en zonas de flora silvestre, muchas de ellas incluidas en la Red Natura 2000, es una actividad muy importante para el mantenimiento de la biodiversidad y la conservación de la flora y fauna por la importante labor de polinización que realizan las abejas.

Andalucía por su variedad climática, el contraste de sustratos y suelos y su posición geográfica, sobresale por presentar una gran variedad de hábitats. Mucha de su rica flora espontánea resulta especialmente beneficiada por la labor polinizadora de las abejas que, aunque no son los únicos insectos polinizadores existentes, si tienen una extraordinaria actividad. De aquí que la instalación de colmenas en estos territorios, tiene una importante repercusión positiva en la conservación de tal biodiversidad vegetal.

Esta labor se hace aún más patente en el sistema de trashumancia, ya que las colmenas se van moviendo siguiendo las floraciones de las diferentes comunidades vegetales, con lo cual se amplía mucho el efecto de la labor polinizadora. Todo ello puede considerarse, sin lugar a dudas, un beneficio público no remunerado.

Por otro lado, la agricultura ecológica se define como un grupo de sistemas de producción, que persigue la obtención de alimentos libres de contaminantes químicos basados en una metodología respetuosa con el medio ambiente, compatible con la obtención de una rentabilidad razonable para los productores. Las normas básicas de este sistema de producción vienen establecidas por el Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo de 24 de junio de 1991, en el que se definen asimismo los requisitos específicos de la apicultura ecológica.

El objetivo fundamental de esta submedida es el mantenimiento de un nivel adecuado de actividad en la apicultura trashumante de Andalucía, por sus repercusiones beneficiosas sobre la conservación de la biodiversidad de la región, permitiendo:

- Fomentar una forma de utilización de la tierra compatible con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y de sus características naturales y de la diversidad genética
- Conservación de entornos agrarios de alto valor natural amenazados
- Mantenimiento del paisaje, por ser esta actividad favorecedora de la conservación de la flora silvestre, muy en especial del estrato arbustivo, uno de los elementos claves del paisaje.

La presente submedida abarca una prima básica para fomentar una apicultura que permita la conservación de la biodiversidad y una prima adicional para los apicultores que además de cumplir los requisitos y compromisos del módulo común se acojan a los sistemas de producción de apicultura ecológica.

Las diferentes razas apícolas corresponden a adaptaciones morfofuncionales a nivel individual y de colonia, relacionadas con los ritmos de floración y climatología predominantes en las zonas donde esas razas se originaron con lo que las razas autóctonas apícolas constituyen uno de los elementos que contribuyen al mantenimiento de los espacios naturales. La abeja

que poliniza nuestros campos es la Apis mellifera iberiensis, la abeja autóctona por excelencia de la península ibérica. La coevolución de esta abeja con el entorno característico existente en nuestra Comunidad Autónoma, ha dado lugar al mantenimiento de los ecosistemas que forman nuestros paisajes. Apis mellfera iberiensis es la abeja mejor adaptada a las especies vegetales de Andalucía, es la única abeja capaz de garantizar al 100% la polinización de todas las especies vegetales entomófilas que actualmente existen en la superficie de la comunidad autónoma andaluza.

Su morfología y adaptación al medio que nos rodea es característica, aunque su productividad es menor que la de otras especies de abejas: es más inquieta y sus características de crecimiento poblacional no son las óptimas para aprovechar algunos cultivos.

Sin embargo, el mantenimiento de nuestra abeja negra mediante el manejo y el cuidado que realizan los apicultores, es determinante para favorecer no sólo la perduración de esta raza de abeja que se encuentra en riesgo inminente de desaparecer al no existir ya enjambres silvestres por la acción expoliadora del parásito Varroa destructor, sino que está perfectamente adaptada a las especies vegetales existentes en la superficie de nuestro entorno natural, garantizando la labor polinizadora que precisan, convirtiéndose en una práctica de sostenibilidad respetuosa y plenamente compatible con el medio ambiente

Ámbito de actuación

Todo el territorio de Andalucía.

Requisitos de los Beneficiarios

Requisitos comunes

a) Titulares de explotaciones apícolas que posean un mínimo de 150 colmenas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Andalucía a fecha 1 de enero de 2.007.

b) Estar en posesión del Libro de Registro de Explotación Apícola y tenerlo actualizado.

Requisitos adicionales apicultura ecológica

a) Ser titulares de explotaciones apícolas que produzcan en la Comunidad Autónoma de Andalucía productos agroalimentarios susceptibles de utilizar indicaciones referentes al método de producción ecológica previsto en el Reglamento (CEE) 2092/91, del Consejo, de 24 de junio de 1991, con vistas a su comercialización.

b) Que las explotaciones figuren inscritas en un Organismo de Control y Certificación de la producción agrícola ecológica autorizado y se renueve anualmente dicha inscripción y justifiquen que las parcelas, usos y superficie continúan bajo certificación en producción ecológica.

c) Estar en disposición de aportar un plano de la explotación referenciado geográficamente.

d) Las explotaciones agrarias objeto de ayuda deberán estar en producción.

Criterios de prioridad específicos para la selección de los beneficiarios

a) Agricultor a Título Principal (ATP).

b) Apicultores que teniendo más de 40 años se hayan instalado a través de los Reales Decretos para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, o en explotaciones prioritarias.

c) Apicultores acogidos al programa de Apicultura para la mejora de la Biodiversidad que deseen adaptarse al nuevo programa.

d) Porcentaje de renta agraria.

Requisitos mínimos obligatorios establecidos en la legislación nacional y autonómica

Los ganaderos que suscriban compromisos al amparo de esta medida agroambiental deberán cumplir con los requisitos fijados en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, y la Orden de 26 de febrero de 2004, por las que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Así mismo deberán observar los requisitos fijados en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y cualquier otra norma de aplicación obligatoria para estas explotaciones ganaderas.

Descripción de los compromisos

Compromisos comunes

a) Como superficie de acogida se considerará toda la cubierta con vegetación natural de Andalucía, excluyendo las áreas dedicadas a cultivos agrícolas. Las colmenas deberán mantenerse en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas.

b) Cada colmenar no podrá tener mas de 80 colmenas, manteniéndose una distancia entre colmenares de diferentes apicultores superior a 1 kilómetro. En caso de colmenares de un mismo apicultor se deberá mantener esta misma distancia media entre grupos de colmenas que superen las 80.

c) Las colmenas objeto de ayuda no podrán aumentar anualmente más de un 5%

d) Mantener actualizado un Cuaderno de Explotación en que se reflejen la contabilidad y la trazabilidad de la explotación. En él se deberá registrar, junto con los oportunos soportes documentales, todas las ventas y compras que efectúe la explotación.

e) Establecer un sistema de lucha integrada contra la varroosis asociando métodos de manejo biológicos con la aplicación de un producto químico de síntesis anualmente.

f) Utilizar sólo abeja autóctona (*Apis mellifera iberiensis*).

g) No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.

Compromisos adicionales apicultura ecológica

h) Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo de 22 de julio, que regula la producción ecológica.

i) Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.

j) Como superficie de acogida se considerará toda la cubierta con vegetación natural de Andalucía que cumplan las normas de producción establecidas en el Reglamento (CEE) 2092/91. Las colmenas deberán mantenerse en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas, siempre y cuando cumplan también las normas de producción establecidas en el Reglamento (CEE) 2092/91.

k) Comercialización de la producción ecológica con referencia al método de producción ecológica, una vez superada la fase de reconversión; a estos efectos se requerirá la

presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica.

l) Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica. Dicha actividad formativa estará homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca y deberá ser realizada durante el periodo de conversión, o en todo caso antes del tercer año de percepción de las ayudas.

Metodología para el cálculo de las ayudas

Prima Básica

Los elementos de cálculo serían:

Llevanza del Cuaderno de explotación: 6 €/colmena

Lucro cesante por reducción de la producción por colmena por su ubicación en zonas de biodiversidad frágil.: 4 kg/colmena por 1,80 €/kg = 7,20 €/colmena

Incremento de costes por desplazamiento a los colmenares. (Control: Comprobación de que el número de colmenas por colmenar de la explotación inspeccionada no supera las 80): 2 €/colmena

Incrementos de costes por aplicación de sistemas de lucha integrada: 3,5 €/colmena

Lucro cesante por reducción de la producción por colmena al trabajar con abeja autóctona.: 1,5 kg./colmena por 1,80 €/kg = 2,70 €/colmena

Cálculo de la prima: 6 + 7,20 + 2 + 3,5 + 2,7 = 21,40 €/colmena

Prima Adicional Apicultura Ecológica

Concepto	Cuantía (€/colmena)
Lucro cesante por manejo producción ecológica: 8 Kg/comena x 1,8 euros/kg	10,7
Incrementos de costes por no aplicación de acaricias químicos de síntesis	7
Total	**17,7**

A esta prima habría que restar los 7,20 €/colmena de la prima básica por ubicación en zonas de biodiversidad frágil y los 3,50 €/colmena por los incrementos de costes por aplicación de sistemas de lucha integrada que ya estarían abarcados por los anteriores costes, por lo que la prima adicional será:

17,7 – 7,20 –3,50 = 7 €/colmena

Dado que la distancia mínima entre colmenas es 1 Km, se puede establecer un área mínima de pecoreo para cada colmenar de un círculo de radio 500 metros, lo que corresponde a una superficie de 78 hectáreas. Puesto que cada colmenar tiene un máximo de 80 colmenas la superficie por colmena es de aproximadamente 1 ha/colmena. El importe equivalente por hectárea sería pues de 21.40 €/ha, importe que respeta el máximo establecido en el anexo del Reglamento 1698/2005. De la misma manera en el caso de la apicultura ecológica la prima equivalente por hectárea sería de 32,10 €/ha, importe que respeta igualmente el máximo establecido en el citado anexo.

Importes de la ayuda

Las primas resultantes ascienden a:

- Prima básica: 21,40 €/colmena.
- Prima adicional apicultura ecológica: 7 €/colmena.

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda básica se ha contado con la asistencia del Departamento de Zoología de la Universidad de Córdoba. Para la prima adicional a la apicultura ecológica se ha contado con el asesoramiento del Consorcio Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural de Granada (CIFAED).

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Submedida apicultura					
Mantener las colmenas en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas	La acción polinizadora de las abejas se aprovecha en aquellos ecosistemas más necesitados de una buena acción polinizadora que permita una suficiente conservación y/o mejora de la biodiversidad vegetal existente. A pesar de la trashumancia, siempre hay un mínimo de colmenas en la zona, consiguiéndose polinizar determinadas especies cuyo ciclo difiere de las predominantes en la zona.			En el artículo 4 de la Orden de 26/02/2004 sólo se establecen restricciones en cuanto a distancias a centros urbanos, viviendas habitadas, carreteras, etc. El Real Decreto 209/2002, sobre normas de ordenación de las explotaciones apícolas, permite la trashumancia del 100% de las colmenas.	
Cada colmenar no podrá tener mas de 80 colmenas, manteniéndose una distancia entre colmenares de diferentes apicultores superior a 1 kilómetro	Se consigue abarcar una gran superficie sin que se vean reducidos significativamente los efectos beneficiosos de polinización. Se reducen los riesgos zoosanitarios al estar alejados los colmenares entre sí. Mejora el mantenimiento de la biodiversidad.			Distancia mínima entre colmenares de 500 metros (artículo 4 de la Orden de 26/02/2004). El Real Decreto 209/2002, sobre normas de ordenación de las explotaciones apícolas, no limita el número máximo de colmenas por colmenar, y tampoco establece una distancia a respetar entre colmenares.	

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Establecer un sistema de lucha integrada contra la varroasis asociando métodos de manejo biológicos con la aplicación de un producto químico de síntesis anualmente	Permite la reducción en la utilización de productos de síntesis, con la consiguiente mejora de la calidad de suelo y agua. No hay efectos perjudiciales sobre determinada fauna			Posibilidad de realización de 2 tratamientos (artículo 5 del RD 608/2006 de programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel)	
Utilizar sólo abeja autóctona	Apis mellfera iberiensis es la abeja mejor adaptada a las especies vegetales de Andalucía, siendo la única abeja capaz de garantizar al 100% la polinización de todas las especies vegetales entomófilas que actualmente existen en la superficie de la comunidad autónoma andaluza. La coevolución de esta abeja con el entorno característico, contribuye al mantenimiento de los ecosistemas				Se utilizan razas foráneas más productivas
Pérdida de producción por cumplir las normas establecidas en el Reglamento 2092/9:: reglas de constitución de los colmenares, ubicación de los mismos (distancia a fuentes de alimentación y a fuentes de contaminación), alimentación. registro de las colmenas, profilaxis, utilización medicamentos veterinarios, características de los colmenares y los materiales utilizados, productos utilizados en la limpieza, etc.	Las normas de producción ecológica permiten una mejora de la calidad del suelo, el agua y el aire, así como de la biodiversidad por la menor utilización de productos de síntesis así como las reglas establecidas respecto a constitución de colmenares, ubicación, traslado de colmenas enfermas, etc.			Los agricultores deben cumplir lo establecido en la Orden de 26/02/2004 que establece requisitos mínimos de identificación de colmenas y control sanitario). Las únicas normas sobre ubicación de los colmenares vienen recogidas en el artículo 8 del RD 209/2002 y no se tienen en cuenta estos requisitos. Los apicultes deberán llevar un libro registro de la explotación apícola en el que se consigne: código explotación, nº colmenas, información de	

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
				cada traslado, datos sanitarios de la explotación, análisis laboratoriales (articulo 7 RD 209/2002). Los titulares de las explotaciones apícolas deberán aplicar y mantener los programas y normas sanitarias contra las enfermedades que se establezcan (art. 10 Decreto 209/2002)	
No aplicación de acaricidas químicos de síntesis	Mejora de la calidad del agua, el suelo ye efectos beneficiosos sobre la biodiversidad				Estos productos se utilizan en ocasiones

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	1.000
	Número total de contratos	1.000
	Nº colmenas auxiliadas por la prima básica	250.000
	Nº colmenas auxiliadas con la prima adicional a la apicultura ecológica	10.000
	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	250.000
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a: la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural la calidad de agua la lucha contra el cambio climático la calidad del suelo evitar la marginación y el abandono de tierras	 500.000 (1) 500.000 (1)

(1) Para este cálculo se toma una media de 2 hectáreas/colmena (0,5 colmenas/ha).

FICHA SUBMEDIDA: RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

Código submedida

214-02

Análisis razonado para la intervención y objetivos

La intensificación en la explotación de los recursos naturales ha traído emparejada una mejora considerable de la calidad de vida y del bienestar de las sociedades contemporáneas pero al tiempo, ha provocado una reducción en el número de especies o variedades vegetales y razas ganaderas que se utilizan, provocándose con ello la disminución o, en algunos casos, la desaparición, de las autóctonas que no pueden competir en productividad con las mejoradas.

Estas razas son parte del patrimonio genético y cultural del territorio y están perfectamente adaptadas por su rusticidad al medio físico donde se desenvuelven, por lo que se considera, que debe propiciarse su adecuada conservación para las generaciones futuras.

Por otra parte, estos animales suelen estar en explotaciones que llevan sistemas de manejo tradicionales, respetuosas con el entorno y aunque son fuente de productos ganaderos de calidad en la actualidad no pueden competir en rentabilidad económica con otras razas mejoradas.

Por todo ello, el objetivo de esta medida es conservar la riqueza genética y la diversidad de las poblaciones ganaderas de Andalucía, en particular, de las razas autóctonas en peligro de extinción, a través de ayudas a los ganaderos que críen animales de las mismas, que les compensen de los menores rendimientos que obtienen de ellas y los mayores costes en comparación con los que obtendrían con razas más productivas.

Ámbito de actuación

Explotaciones situadas en todo el territorio de Andalucía.

Requisitos de los Beneficiarios

a) Titulares de explotaciones ganaderas que posean efectivos ganaderos de alguna de las razas citadas más adelante y con los efectivos mínimos que se establecen.

b) Debe estar aprobada oficialmente la reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza en cuestión.

c) Los titulares de las explotaciones deben estar inscritos en una Asociación de Defensa de la raza. Estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que en sus fines estatutarios figure la mejora y conservación de las razas autóctonas en peligro de extinción correspondientes.
- Estar reconocidas por el organismo competente para llevar el Libro Genealógico de la raza en cuestión. Este reconocimiento se podrá conseguir a lo largo del año natural en que se solicitó la ayuda.

Criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios

a) Agricultor a Título Principal.

b) Agricultores acogidos a Planes de Mejora en su Explotación en los dos últimos años

c) Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria.

Lista de razas locales en peligro de extinción e indicación del número de hembras reproductoras

ESPECIE	RAZA	EFECTIVOS HEMBRAS
BOVINO	Berrenda en colorado	1028
	Berrenda en negro	937
	Cárdena andaluza	78
	Marismeña	2089
	Negra andaluza	859
	Pajuna	635
OVINO	Churra lebrijana	212
	Merina de Grazalema	4917
	Montesina	1995
	Lojeña	5500
CAPRINO	Payoya	8757
	Blanca andaluza o serrana	5699
	Negra serrana	5360
	Florida	6425
	Blanca celtíbera	2850
CABALLAR	Marismeña	950
	Hispano-Bretón	114
ASNAL	Andaluza	220
AVES	Andaluza azul	2100
	Utrerana	8000
PORCINO	Torbiscal	300
	Lampiño	75
	Manchado de jabugo	20

Estas cantidades han sido certificadas por la Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS) para diciembre de 2006 y por la Asociación Española de Criadores de Ganado Porcino Selecto (AECERIBER) para mayo de 2007.

Descripción de los compromisos

a) Mantener el censo de las razas acogidas, permitiéndose que por razones técnicas pueda haber una disminución de hasta el 25% del censo inicial (el del primer año de compromiso). Asimismo serán ayudables los incrementos que con respecto al censo inicial puedan producirse anualmente. Las razones técnicas enunciadas anteriormente serán justificadas como consecuencia de enfermedades epizooticas, brotes de enfermedades recogidos en programas de control oficial de enfermedades, desastres naturales o condiciones climáticas adversas.

b) Mantener en pureza los efectivos reproductores de machos y hembras de estas razas por los que se solicita la ayuda.

c) Inscribir sus animales en el correspondiente Libro Genealógico de la Raza, así como participar en el Plan Zootécnico de Mejora Genética cuando estén aprobados oficialmente.

d) El número mínimo de animales para cada raza será el siguiente:

ESPECIE	RAZA	EFECTIVOS MÍNIMOS
BOVINO	Berrenda en colorado	1 macho o 3 hembras
	Berrenda en negro	
	Cárdena andaluza	
	Marismeña	
	Negra andaluza	
	Pajuna	
OVINO	Churra lebrijana	1 macho y 10 hembras
	Merina de Grazalema	
	Montesina	
	Lojeña	
CAPRINO	Payoya	1 macho y 10 hembras
	Blanca andaluza o serrana	
	Negra serrana	
	Florida	
	Blanca celtíbera	
CABALLAR	Marismeña	1 macho o 1 hembra
	Hispano-Bretón	
ASNAL	Andaluza	1 macho o 1 hembra
AVES	Andaluza azul	1 macho y 20 hembras
	Utrerana	
PORCINO	Torbiscal	1 macho y 6 hembras
	Lampiño	

Se podrán permitir modificaciones en cuanto a cambios de especies, pero no podrá rebajarse las Unidades de Ganado Mayor equivalente que dieron origen al compromiso máximo en cualquier anualidad del expediente.

Metodología para el cálculo de las ayudas

El cálculo se basa en que estas razas tienen unos menores rendimientos que las razas comerciales alternativas, de manera que se compensa la pérdida de rentabilidad de su uso frente a aquellas.

El cálculo se hace según la especie, ya que las diferencias en cuanto a rendimientos y costes entre las diferentes razas de cada especie no son significativas.

1. Especie bovina

Los datos de partida son:

	En peligro	Comercial
Años de vida	12	10
Partos totales	9	8
Terneros por parto	0,8	0,9

Por tanto el número medio de terneros por vaca nodriza y año es 0,60 en el caso de las razas autóctonas y 0,72 en las razas comerciales. Los ingresos por ternero son

	En peligro	Comercial
Kg peso vivo	380	420
Precio (€/100 kg)	185	200
Total ingresos por ternero	**703**	**840**

Dado que por término anual cada vaca tiene de media 0,60 y 0,72 terneros respectivamente, los ingresos medios anuales por vaca son 421,80 €/año y 604,80 €/año. Los costes variables anuales por vaca son:

	En peligro	Comercial
Alimentación ternero	112	130
Alimentación vaca	60	90
Zoonasitarios	44	56
Total costes por vaca	**216**	**276**

En definitiva el margen bruto anual será:

	En peligro	Comercial
Ingresos	421,80	604,80
Costes variables	216	276
Margen bruto	**205,80**	**328,80**

La diferencia de margen bruto o pérdida anual es de 123 €/vaca/año o por UGM de 123 €/vaca / 1 UGM/vaca = **123 €/UGM**.

2. Especie ovina

Los datos de partida son

	En peligro	Comercial
Años de vida	8	6
Partos totales	7	6
Corderos por parto	1	1,4

Por tanto el número medio de corderos por oveja y año es 0,88 en el caso de las razas en peligro y 1,40 en las razas comerciales. Los ingresos por cordero son:

	En peligro	Comercial
Kg peso vivo	14,75	19
Precio (€/kg)	2,6	2,75
Total ingresos por cordero	**38,35**	**52,25**

Dado que por término anual cada oveja tiene de media 0.88 y 1.40 corderos, los ingresos medios anuales por oveja son 33,56 €/año y 73,15 €/año.

Los costes variables medios anuales por oveja son:

	En peligro	Comercial
Alimentación cordero	3	6,5
Alimentación oveja	12	26,75
Zoonasitarios	6	8,6
Total costes por oveja	**21**	**41,85**

En definitiva el margen bruto anual será:

	En peligro	Comercial
Ingresos	33,56	73,15
Costes variables	21	41,85
Margen Bruto	**12,56**	**31,30**

La diferencia de margen bruto o pérdida anual es de 18,74€/año. La prima por UGM es, por tanto, 18,74 €/oveja / 0,15 UGM/oveja = **124,96 €/UGM**.

3. Especie caprina

Los datos de partida son:

	En peligro	Comercial
Años de vida	7	5
Partos totales	4	4
Cabritos por parto	0,9	1,3

Por tanto el número medio de cabritos por cabra y año es 0,51 en el caso de las razas en peligro y 1,04 en las razas comerciales. Los ingresos por cabrito son:

	En peligro	Comercial
Kg peso vivo	13,5	16
Precio (€/kg)	3,2	3,25
Total ingresos por cabrito	**43,20**	**52,00**

Dado que por término anual cada cabra tiene de media 0,51 y 1,04 corderos, los ingresos medios anuales por cabra son 22,22 €/año y 54,08 €/año.

Los costes variables medios anuales por cabra son:

	En peligro	Comercial
Alimentación cabrito	3	4,5
Alimentación cabra	12,5	23,2

	En peligro	Comercial
Zoonasitarios	6	7,5
Total costes por cabra	**21,5**	**35,2**

En definitiva el margen bruto anual será:

	En peligro	Comercial
Ingresos	22,22	54,08
Costes variables	21,5	35,2
Margen Bruto	**0,72**	**18,88**

La diferencia de margen bruto o pérdida anual es de 18.,16 €/año. La prima por UGM es, por tanto, 18,16 €/cabra / 0,15 UGM/cabra = **121,09 €/UGM**.

4. Équidos

Los datos de partida son:

	En peligro	Comercial
Años de vida	16	13
Partos totales	7	7
Potros por parto	0,8	0,9

Por tanto el número medio de potros por yegua y año es 0,35 en las razas autóctonas y 0,48 en las comerciales. Teniendo en cuenta los precios de los potros y los valores medios de costes variables anuales por yegua, el margen bruto anual será:

	En peligro	Comercial
Nº medio potros por yegua y año	0,35	0,48
Precio (€/potro)	600,00	950,00
Ingresos por yegua y año (€/yegua)	210,00	460,38
Costes variables (€/yegua)	41,00	171,00
Margen bruto	**169,00**	**289,38**

La diferencia de margen bruto o pérdida anual es de 120,38 €/año. La prima por UGM es, por tanto, 120,38 €/yegua / 1 UGM/yegua = **120,38 €/UGM**.

5. Porcino

Los datos de partida son:

	En peligro	Comercial
Años de vida	5	5
Partos totales	7	7
Lechones por parto	6,2	7

Por tanto el número medio de lechones por cerda y año es 8,68 en el caso de las razas en peligro y 9,80 en las razas comerciales. Los ingresos por cerdo son:

	En peligro	Comercial
Kg peso vivo	23	23
Precio (€/kg)	2,6	2,6
Total ingresos por lechón	**59,80**	**59,80**

Dado que por término anual cada cerda tiene de media 8,68 y 9,80 lechones, los ingresos medios anuales por cerda son 519,06 €/año y 586,04 €/año.

Los costes variables medios anuales por cerda son:

	En peligro	Comercial
Alimentación lechón	9,8	9,5
Alimentación cerda	168	172
Zoonasitarios	7	7
Total costes por cerda	**184,8**	**188,5**

En definitiva el margen bruto anual por reproductora será:

	En peligro	Comercial
Ingresos	519,06	586,04
Costes variables	184,8	188,5
Margen Bruto	**334,26**	**397,54**

La diferencia de margen bruto o pérdida anual es de 63,28 €/año. La prima por UGM es, por tanto, 63,28 €/cerda / 0,5 UGM/cerda = **126,55 €/UGM**.

6. Especie aviar

A.- Gallina híbrida comercial:

- Nº huevos/año: 265
- Precio huevos: 0,6 €/docena huevos
- Rendimiento medio por gallina: 13,25 €/gallina
- Rendimiento medio por gallina/año: **946 €/UGM**

B.- Gallina azul andaluza:

- Nº huevos/año: 180
- Precio huevos: 0,6 €/docena huevos
- Rendimiento medio por gallina:9 €/gallina
- Rendimiento medio por gallina/año: **643 €/UGM**

Importes de la ayuda

La prima resultante de considerando que se trata de compensar los gastos de realización de los programas de conservación de las distintas especies en peligro de extinción, así como por el escaso rendimiento productivo asciende a:

- Especies bovina, ovina, caprina, équidos y porcino. Se toma una prima media de 120.20 €/UGM.
- Especies avícolas: **200 €/UGM**. La diferencia entre los ingresos de una raza híbrida con una autóctona en peligro de extinción asciende a 303 €/UGM, pero como esta cifra supera el límite permitido, la ayuda asciende a dicho importe límite.

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de las ayudas se ha contado con la asistencia del Departamento de Producción Animal de la Universidad de Córdoba.

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Submedidas razas autóctonas					
Mantener el censo de las razas acogidas, permitiéndose que por razones técnicas pueda haber una disminución de hasta el 25% del censo inicial	Conservación y mejora de razas autóctonas.				Los agricultores utilizan razas foráneas más productivas, con un mayor rendimiento por animal
Mantener en pureza los efectivos reproductores					
Inscribir sus animales en el correspondiente Libro Genealógico de la Raza, así como participar en el Plan Zootécnico de Mejora Genética			Registro de los animales conforme a la Directiva 92/102/CEE y los Reglamentos 911/2004, 1760/2000 y 21/2004	Registro de la explotación conforme a RD 479/2004 por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas	

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	200
	UGM auxiliados por pagos ambientales	3.500
	Número de animales en el programa	15.000
	Número total de contratos	200

FICHAS SUBMEDIDAS: SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICOS AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICAS

Códigos submedidas

Agricultura ecológica: 214-03

Ganadería ecológica: 214-04

Análisis razonado para la intervención y objetivos

La agricultura ecológica se define como un grupo de sistemas de producción, que persigue la obtención de alimentos basados en una metodología respetuosa con el medio ambiente, compatible con la obtención de una rentabilidad razonable para los productores. Las normas básicas de este sistema de producción vienen establecidas por el Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo de 24 de junio de 1991.

Los sistemas de producción ecológica no emplean fertilizantes químicos de síntesis ni agrotóxicos para el control de plagas, enfermedades y plantas invasoras, ni métodos que provoquen un deterioro del suelo y el medio ambiente en general. Con respecto a la ganadería no se emplean antibióticos, hormonas u otras drogas como alimentos o tratamientos preventivos, y la crianza animal se basa en sistemas productivos que permitan un máximo de bienestar de los animales.

Las tecnologías ecológicas consiguen sus objetivos productivos mediante la diversificación y la intensificación de las interacciones biológicas y procesos naturales beneficiosos. Al potenciar estos procesos beneficiosos en los sistemas de cultivo, se logra activar el sistema biológico de nutrición de las plantas y la regulación de los organismos que se pueden convertir en plagas. Se hace necesario pues, establecer apoyos que compensen los costes que pueda tener la puesta en marcha de estas nuevas tecnologías.

El tránsito hacia sistemas ecológicamente equilibrados es un proceso prolongado en el tiempo en el que se establecen nuevas relaciones entre los diferentes componentes del agroecosistema. Durante esta transición es frecuente la aparición de mermas en la productividad que conlleva la aparición de un lucro cesante que debe ser asimismo compensado y valorado a través de incentivos.

En esta valoración y descripción global de los sistemas ecológicos de producción es preciso tener en cuenta la componente social, de gran importancia y gran valor conceptual. Los beneficios que producen sobre la salud y la seguridad alimentaria de la población en general son elementos a considerar.

La eliminación de la utilización de productos de síntesis tiene un impacto directo sobre la mejora de la calidad de los recursos suelo y agua, además de fomentar la biodiversidad.

La reducción en el uso de productos de síntesis supone una reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, al reducirse su fabricación.

Los compromisos básicos de los sistemas de producción ecológicos se refuerzan con compromisos adicionales cuyo objetivo fundamental es la conservación de los recursos suelo y agua mediante sistemas de manejo de suelo más sostenibles como la implantación de cubiertas vegetales en los cultivos leñosos o el mantenimiento de los rastrojos en los cultivos herbáceos. Estas medidas permiten la disminución de la escorrentía, disminuyéndose la erosión y las pérdidas de agua así como el aumento de la calidad de las agua superficiales, al

reducirse la carga de sedimentos. Estos sistemas de manejo de suelo permiten el secuestro de carbono en el mismo, contribuyendo a mitigar el cambio climático al secuestrar CO_2.

Ámbito de actuación

Todo el territorio de Andalucía.

Requisitos de los Beneficiarios

Comunes a las 2 submedidas

a) Ser titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas que produzcan en la comunidad autónoma de Andalucía productos agroalimentarios susceptibles de utilizar indicaciones referentes al método de producción ecológica previsto en el Reglamento (CEE) núm. 2092/91, del Consejo, de 24 de junio de 1991, con vistas a su comercialización

b) Que las explotaciones figuren inscritas en un Organismo de control y certificación de la producción agrícola ecológica autorizado y que se renueven anualmente dicha inscripción y justifiquen que las parcelas, usos y superficie continúan bajo certificación en producción ecológica.

c) Estar en disposición de aportar las referencias SIGPAC completas y actualizadas hasta el nivel de recinto, superficies, régimen de explotación, cultivos certificados, códigos de explotaciones ganaderas, especie y número de animales sometidos a control y certificación de la producción agrícola ecológica.

d) Las explotaciones agrarias objeto de ayuda deberán estar en producción con especies ganaderas o cultivos agrícolas que tengan como destino la alimentación humana o animal, ya sea de forma directa o transformados, así como el algodón ecológico para la producción de fibra textil. No se podrán financiar superficies en abandono o con producciones para uso exclusivamente deportivo, recreativo o turístico.

Específicos de la submedida agricultura ecológica

a) La superficie mínima de cultivo para poder percibir la ayuda será la siguiente:

Cultivos	Superficie Mínima (Ha)
Arroz	0,50
Herbáceos	1,00
Frutales de secano	1,00
Frutales de regadío	0,50
Olivar	1,00
Olivar en pendiente	1,00
Hortícolas al aire libre	0,25
Hortícolas bajo plástico	0,25
Viñedo para vinificación	1,00
Uva de mesa	0,25
Cítricos	0,50
Algodón	1,00

b) Quedan excluidas de estas ayudas las superficies de especies arbóreas acogidas al programa de forestación de tierras agrarias hasta que finalice el periodo de percepción de primas compensatorias durante los veinte años

c) Para cobrar la prima de olivar en pendiente la pendiente media del recinto SIGPAC será superior al 8% e inferior al 35%.

Específicos de la submedida ganadería ecológica

a) El titular de la explotación también tendrá que ser titular del ganado y tener una carga ganadera en la explotación igual o superior a la mínima establecida en función de la pluviometría del municipio donde se ubique la explotación. Se excluye expresamente el ganado equino.

b) La superficie mínima para poder percibir la ayuda será de al menos 15 ha de superficie elegible en caso de explotaciones ganaderas no avícolas, y 1 hectárea en caso de explotaciones exclusivamente avícolas.

Criterios de prioridad específicos para la selección de los beneficiarios

a) Explotaciones localizadas en las zonas de distribución del lince ibérico (Lynx pardinus) de Doñana, Sierra Morena y Dehesas.

b) Agricultor a Título Principal

c) Agricultores y ganaderos que se acojan a alguna de las medidas agroambientales de conservación de especies vegetales en riesgo de erosión genética y de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

d) Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria.

Requisitos mínimos obligatorios establecidos en la legislación nacional y autonómica

Los ganaderos que suscriban compromisos al amparo de medida ganadería ecológica deberán cumplir con los requisitos fijados en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y cualquier otra norma de aplicación obligatoria para estas explotaciones ganaderas.

Descripción de los compromisos

Comunes a las 2 submedidas

a) Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo de 22 de julio, que regula la producción ecológica.

b) Elaborar un Plan de conversión de la explotación que especifique las actuaciones a realizar durante el periodo de conversión.

c) Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica. Dicha actividad formativa estará homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca y deberá ser realizada durante el periodo de conversión, o en todo caso antes del tercer año de percepción de las ayudas.

d) Mantener un cuaderno de explotación en el que se anote la contabilidad y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que salgan de la explotación, junto con los oportunos soportes documentales.

e) Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.

f) Comercialización de la producción ecológica con etiquetado referente al método de producción ecológica, una vez superada la fase de reconversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica. Este requisito no será exigible en caso de autoconsumo.

Específicos de la submedida agricultura ecológica

1. Genéricos

a) No utilizar productos químicos de síntesis no autorizados por el Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo de 22 de julio en el control de plagas y enfermedades y efectuar el control de la maleza mediante tratamientos mecánicos en los periodos permitidos.

b) Proceder al abonado orgánico necesario para mantener la fertilidad de los cultivos.

c) Mantener la vegetación de los linderos existentes al inicio del compromiso para mejor protección de la flora y de la fauna.

2. Compromisos adicionales para los cultivos leñosos

a) En cultivos leñosos, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.

b) Sin embargo, si se emplea cubierta semillada, está podrá ser sembrada en agosto o septiembre enterrando la semilla con un apero superficial (cultivador o rastra) y deberá dejarse crecer sin alterar el suelo en las calles del olivar al menos hasta el quince de marzo del año siguiente.

c) Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo.

d) No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.

e) Se prohíben roturaciones.

3. Compromisos adicionales para los cultivos no leñosos:

a) Establecer una rotación interanual como mínimo de 2 especies. El Plan de conversión de la explotación incluirá la rotación de las especies. En los casos de declaraciones de cultivos con códigos genéricos esta rotación podrá comprobarse en el manual del operador o plan de conversión, según corresponda.

b) Mantener la rotación de cultivos, admitiéndose un margen de tolerancia del 25% en la superficie de las parcelas sembradas en la campaña anterior.

c) En caso de aprovechamiento de rastrojos por pastoreo, este no será superior a tres meses ni la intensidad del aprovechamiento será tal que se deje el suelo desnudo.

d) En caso de utilizar técnicas de siembra directa, el rastrojo se podrá mantener en pié para su lenta descomposición natural.

4. Compromisos adicionales para la alfalfa

a) Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, con el fin de favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.

Específicos de la submedida ganadería ecológica

a) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento 1804/1999 de 24 de agosto, sobre producción ganadera ecológica.

b) Utilizar al menos el porcentaje de alimentación animal procedente de agricultura ecológica que establece el Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo de 22 de julio.

c) No utilizar medicamentos de síntesis no autorizados por el Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo de 22 de julio en el tratamiento y profilaxis de las enfermedades del ganado.

d) Recoger las cuerdas del atado de pacas de paja o heno utilizados para alimentación del ganado, almacenándolas en sacos en la explotación hasta su retirada.

e) Conservar y mantener los elementos del manejo del ganado (cercas de piedra, muretes, aguaderas, etc.).

f) Mantener la cubierta vegetal mediante un manejo adecuado del ganado y realizar un aprovechamiento racional de los pastos, de tal forma que nunca quede el suelo desnudo.

g) No levantar los rastrojos hasta 4 meses después de la recolección de las superficies de cereales integrantes de la explotación que figuren en su declaración anual de cultivos herbáceos.

h) Dejar al menos el 50% de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno.

i) Las cargas ganaderas mínimas y máximas que deben mantener las explotaciones no avícolas o mixtas se establecerán a nivel municipal, a partir de los valores medios de precipitación anual para cada uno de los municipios, que se determinarán a partir de datos oficiales. Con carácter general y para los ganaderos que realicen prácticas de trashumancia, la carga ganadera mínima que deben mantener para poder percibir ayudas se reducirá a la mitad.

j) En explotaciones exclusivamente avícolas se deberán cumplir las siguientes cargas ganaderas para poder percibir la ayuda:

- Mínima: 0,5 UGM/ha
- Máxima: 1,8 UGM/ha

Esta carga ganadera se considerará como media anual de las explotaciones ecológicas de las que sea titular el solicitante de ayudas, en los doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para el cálculo de la carga ganadera se utilizará la tabla de conversión recogida en el Anexo V del Reglamento (CE) 1974/2006.

Quedan exentas del cumplimiento del requisito de mantener una carga ganadera mínima para poder percibir ayudas, aquellas explotaciones ubicadas en Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Metodología para el cálculo de las ayudas

Las primas por hectárea de SAU o por UGM han sido calculadas unitariamente en función de los parámetros económicos que determinan el margen bruto por hectárea de los compromisos agroambientales establecidos para los diferentes cultivos y tipos de explotación ganadera.

En las medidas en las que el cálculo haya superado los importes máximos establecidos en el Reglamento (CE) 1698/2005, se han limitado las primas a estas cantidades. En el caso de cálculos por UGM, se ha impuesto una limitación máxima de 1 UGM/ha de forma que el equivalente de prima máxima es de 201 €/ha/año para todas las especies menos la avícola y

de 249 €/ha/año para la ganadería avícola, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 27.9 del Reglamento (CE) 1974/2006.

La aplicación de los compromisos agroambientales tiene doble repercusión sobre el margen bruto teórico por hectárea o por UGM. Por una parte, el manejo en producción ecológica disminuye la productividad media por hectárea, originando un "lucro cesante" por hectárea de SAU o por UGM. Además, se produce un incremento de los costes variables unitarios, por hectárea de SAU y por UGM.

Importes de la ayuda

El cálculo de las ayudas se realizará aplicando directamente los importes unitarios de las primas establecidas para cada una de las medidas o grupos de cultivos según la tabla adjunta, siendo el importe total de la ayuda el resultado de la suma de las ayudas parciales.

Para la ganadería ecológica, la cuantía de ayuda por explotación se calculará en función de las Unidades de Ganado Mayor (UGM) que cumplan los requisitos establecidos.

Se podrán establecer límites en las cuantías de las ayudas por anualidad y por perceptor, con el objeto de racionalizar el reparto de las ayudas entre los diferentes tipos de cultivos y producciones ganaderas.

Actividad	Prima €/unidad
Cultivos herbáceos	183,7/ha
Alfalfa	358 €/ha
Arroz	600,0/ha
Frutales de secano	123,1/ha
Frutales de regadío	588,6/ha
Olivar en pendiente	370,4/ha
Olivar	270,3/ha
Hortícolas al aire libre	600,0/ha
Hortícolas bajo plástico	600,0/ha
Viñedo vinificación	230,2/ha
Uva de mesa	600,0/ha
Cítricos	510,4/ha
Algodón	360,9/ha
Ganadería (especies no avícolas)	201,0/UGM
Ganadería avícola	249,0/UGM

El importe de la prima para una explotación que inicie el periodo de conversión será del 100% durante los tres primeros años de compromiso, mientras que a partir del 4º año será del 90%.

La duración de la financiación será de 5 años para nuevos solicitantes. En función de la disponibilidad presupuestaría se podrán establecer condiciones para la percepción de ayudas para aquellos perceptores que hayan agotado el plazo de percepción de ayudas correspondientes a los compromisos adquiridos en el de marco anterior.

Si se considera adecuado, aquellos solicitantes que viniesen cobrando ayudas a la agricultura y la ganadería ecológica en años anteriores y no hayan agotado su plazo de 5 años, podrán solicitar acogerse a los nuevos compromisos por un periodo de 5 años, debiendo renunciar voluntariamente al régimen de ayudas anterior.

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de las ayudas se ha contado con la asistencia del Consorcio Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural de Granada (CIFAED).

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Submedidas agricultura ecológica					
Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CEE) 2092/91, que regula la producción ecológica: mantenimiento de la fertilidad y la actividad biológica del suelo, lucha contra enfermedades, parásitos y malas hierbas mediante métodos naturales, abonado orgánico, etc.	Obtención de productos agrarios y alimenticios poniendo especial énfasis en la utilización de productos y técnicas lo más naturales posible, excluyendo todas aquellas que potencialmente puedan afectar negativamente al medio ambiente y fomentando la biodiversidad y conservación de los suelos	Las normas de producción que establece el Reglamento 2092/1991 abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en el Real Decreto 2352/2004.	Las normas de producción que establece el Reglamento 2092/1991 abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de lo establecido en diversas normas incluidas en los diversos ámbitos que forman parte de los requisitos legales de gestión	Las normas de producción que establece el Reglamento 2092/1991 abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de los requisitos incluidos en diferentes normas nacionales (por ejemplo Real Decreto 824/2005 sobre fertilizantes o Real Decreto 2163/2004 sobre registro de productos fitosanitarios)	
En cualquier parcela incluyendo también los recintos con pendiente menor del 8%, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal	Mejora de la calidad del suelo gracias al incremento del contenido de materia orgánica. Reducción de la erosión. Secuestro de carbono en el suelo. Mejora de la biodiversidad al suministrar alimento y cobijo a diversas especies. Mejora de la calidad del agua al evitarse el arrastre del suelo.	Obligación de mantener cubierta en olivar si se aplica herbicidas bajo las copas: No aplicable al no poderse utilizar herbicidas. En las zonas con alto riego de erosión (pendiente mayor del 35% y longitud en máxima pte > 75 metros) en cultivos arbóreos será necesario el establecimiento de una cubierta vegetal permanente, ya sea espontánea o cultivada.			El sistema de manejo del suelo se basa habitualmente en un laboreo intenso, dejándose el suelo desnudo y expuesto a la erosión
Si se emplea cubierta semillada, está podrá ser sembrada en agosto o septiembre enterrando la semilla con un apero superficial (cultivador o rastra) y deberá dejarse crecer sin alterar el suelo en las calles del olivar al menos hasta el quince de marzo del año siguiente.					

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo					
No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo		En suelos encharcados o saturados no deberá realizarse laboreo			
Se prohíben roturaciones en cualquier parcela incluyendo también aquellas con pendiente menor al 15%.		No deberá labrarse la tierra en cultivos de viñedo, olivar y frutos secos en recintos con pendientes medias iguales o superiores al 15%, salvo que se adopten formas de cultivo especiales como bancales. Podrán realizarse labores superficiales de menos de 20 cm de profundidad, así como el establecimiento de cultivo en fajas y el laboreo de conservación, entendiéndose estas prácticas agronómicas como aquellas consistentes en el establecimiento y mantenimiento de cultivos y/o cubiertas vegetales (vivas o inertes) entre las hileras de los cultivos leñosos.			
En caso de aprovechamiento de rastrojos por pastoreo, este no será superior a tres meses ni la intensidad del aprovechamiento será tal que se deje el suelo desnudo	Protección del suelo contra los procesos de erosión hídrica y eólica	Para garantizar el buen manejo de los pastos permanentes el agricultor podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha o de forma alternativa deberá realizar una labor de mantenimiento adecuada. En			

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
		zonas con alto riesgo de erosión la carga ganadera debe ser tal que no se agote dicha cubierta			
Submedida ganadería ecológica					
Cumplir lo dispuesto en el Reglamento 1804/1999 de 24 de agosto, sobre producción ganadera ecológica: reglas sobre la cría en extensivo con relación con el suelo, cargas ganaderas adecuadas, normas sobre selección de las razas o las estirpes, procedencia de los animales, alimentación animal, utilización de los pastos, medicamentos, prácticas zootécnicas, alojamiento y transporte del ganado, identificación de los animales, utilización del estiércol, etc.	Obtención de productos agrarios y alimenticios poniendo especial énfasis en la utilización de productos y técnicas lo más naturales posible, excluyendo todas aquellas que potencialmente puedan afectar negativamente al medio ambiente y fomentando la biodiversidad y conservación de los suelos	Las normas de producción que establece el Reglamento 1804/1999 abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en el Real Decreto 2352/2004 y su desarrollo autonómico	Las normas de producción que establece el Reglamento 1804/1999 abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de lo establecido en diversas normas incluidas en los diversos ámbitos que forman parte de los requisitos legales de gestión, como el Real Decreto 2178/2004 por el que se prohíben utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias betaagonistas en la cría de ganado, RD 1047/1994 sobre normas mínimas para la protección de terneros, RD 1135/2002 protección de cerdos y RD 348/2000 protección de los animales en las explotaciones ganaderas, etc	Las normas de producción que establece el Reglamento 1804/1999 abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de los requisitos incluidos diferentes normas nacionales (por ejemplo Ley 8/2003 de sanidad animal: disposiciones sobre profilaxis, autorización de medicamentos veterinarios o RD 479/2004 por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas)	

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Mantener la cubierta vegetal mediante un manejo adecuado del ganado y realizar un aprovechamiento racional de los pastos, de tal forma que nunca quede el suelo desnudo	Mejora de la calidad del suelo al disminuir los procesos erosivos y propiciar el aumento del contenido de materia orgánica de los mismos. Aumento del secuestro de C en los suelos y por tanto contribución a la lucha contra el cambio climático. Mejora de la calidad de agua al disminuirse el arrastre de sedimentos.	Para garantizar el buen manejo de los pastos permanentes el agricultor podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha o de forma alternativa deberá realizar una labor de mantenimiento adecuada			
No levantar los rastrojos hasta 4 meses después de la recolección de las superficies de cereales integrantes de la explotación que figuren en su declaración anual de cultivos herbáceos		En las parcelas agrícolas que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se deberá labrar el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de agosto. En zonas de Natura 2000 la retirada de la paja y otros restos de cosecha no se podrá iniciar antes de una determinada fecha			El levantamiento del rastrojo se produce en muchas ocasiones inmediatamente tras la cosecha
Dejar al menos el 50% de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno		Prohibida la quema de rastrojo, (aunque la paja se puede enterrar)			Se realiza un laboreo primario de las parcelas, enterrando el rastrojo y dejando el suelo desnudo, por la mayor facilidad para la posterior siembra
Mantener la carga ganadera entre unos límites mínimos (entre 0,1 y 0,5 UGM/ha) y máximos (entre 1 y 1,8 UGM/ha)		Para garantizar el buen manejo de los pastos permanentes el agricultor podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha o de forma alternativa deberá realizar una labor de mantenimiento adecuada			

Agricultura ecológica

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	4.000
	Superficie auxiliada por pagos ambientales	60.000
	Número total de contratos	4.000
	Superficie física auxiliada por pagos agroambientales (ha)	60.000
	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	15.000
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	
	la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	60.000
	la calidad de agua	60.000
	la lucha contra el cambio climático	60.000
	la calidad del suelo	60.000
	evitar la marginación y el abandono de tierras	

Ganadería ecológica

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	1.100
	UGM auxiliadas por pagos ambientales	70.000
	Número total de contratos	1.100
	Superficie física auxiliada (ha)	230.000 (1)
	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	200.000
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	
	la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	230.000
	la calidad de agua	230.000
	la lucha contra el cambio climático	230.000
	la calidad del suelo	230.000
	evitar la marginación y el abandono de tierras	230.000

(1) Suponiendo una carga media de 0,3 UGM/ha

FICHA SUBMEDIDA: PRODUCCIÓN INTEGRADA ARROZ

Código submedida

214-05

Análisis razonado para la intervención y objetivos

La Producción Integrada es un sistema de producción agraria que, aprovechando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control, y otras técnicas que compatibilizan las exigencias en cuanto a calidad de la sociedad, con la protección del medio ambiente y la productividad agraria. Este enfoque se hace extensible a las operaciones de manipulación, envasado, transformación y etiquetado de productos vegetales y animales acogidos al sistema.

Los objetivos de esta submedida son:

- Consolidación de sistemas productivos de gestión sostenible.
- Conservar y mejorar el recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinada a mejorar la utilización del recurso agua tanto en cantidad (programación de riegos mediante métodos técnicamente aceptados, obligación del registro de agua aplicada, aplicar medidas que eviten la pérdida de agua, etc) como en calidad (realización de análisis, prohibición de uso de determinados fertilizantes y fitosanitarios en las lindes de las parcelas con cursos de agua, etc).
- Conservar y mejorar el recurso suelo, con medidas específicas como el mantenimiento del contenido de materia orgánica del suelo.
- Mantenimiento de la biodiversidad, con medidas como la reducción en el uso de fitosanitarios.
- Conservar y proteger el medio natural desde el punto de vista del paisaje introduciendo elementos de diversificación como del de los ecosistemas fomentando prácticas agrarias de bajo impacto sobre la flora y la fauna silvestre..

Ámbito de actuación

Todo el territorio de Andalucía.

Requisitos de los Beneficiarios

a) La producción de las parcelas acogidas a esta medida se deberá comercializar bajo la marca de Producción Integrada. Para facilitar la adaptación integral se contemplará un período de 2 años para la reconversión, en los que sólo será exigible cumplir con los reglamentos de producción integrada en campo, siendo obligatorio a partir del tercer año cumplir con la certificación integral de la producción, transformación y comercialización.

b) Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada (API) para el cultivo del arroz reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.

c) La API ha de obtener anualmente el certificado de conformidad emitido por un Organismo de control autorizado de la Producción Integrada.

d) Superficie mínima de solicitud: 0,50 ha.

Criterios de prioridad específicos para la selección de los beneficiarios

a) Haber realizado producción integrada en el cultivo del arroz con anterioridad a la convocatoria de ayudas agroambientales.

b) Explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.

c) Agricultor a Título Principal.

d) Explotaciones localizadas en las zonas de distribución del lince ibérico (*Lynx pardinus*).

e) Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria.

Descripción de los compromisos

a) Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de arroz en la Comunidad Autónoma andaluza.

b) Aplicar para toda la superficie de su explotación de arroz las técnicas de producción integrada

c) La contabilidad que debe unirse al Cuaderno de Explotación deberá recoger el origen, naturaleza y cantidades de las materias primas o insumos utilizados en la explotación.

d) Las aportaciones de nitrógeno total por hectárea y año, según el tipo de variedad, no podrán superar las siguientes cantidades:

Tipo	Dosis(Kg/Ha)
Indica	145
Japónica	125

Metodología para el cálculo de las ayudas

- Lucro cesante:
  - Producción: 7 Tm/ha
  - Ingresos por venta: 7 x 298,10 €/Tm = 2.086,7 €/ha
  - Reducción de la producción: 8%
  - Lucro cesante: 0,08 x 7 x 298,10 €/Tm = 166.93 €/ha
- Cuaderno de explotación: 20 €/ha
- Análisis de los medios de la producción: 50 €/ha
- Incremento de gasto de sustitución de fitosanitarios: 12,02 €/ha

- Total arroz: 248,95 €/ha

Importe de la ayuda

248 €/ha

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda básica se ha contado con la asistencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Producción Integrada Arroz					
Cumplir lo establecido en la normativa general (Real decreto 1201/2002) y específica (Orden de 18 de abril de 2000) de producción integrada de arroz aplicando para toda la superficie de su explotación de arroz las técnicas de producción integrada:	Por producción integrada se entiende los sistemas agrícolas de obtención de vegetales que utilizan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control. Tienen efectos beneficiosos sobre los recursos naturales suelo, agua y atmósfera así como sobre la biodiversidad.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo (siembra, fertilización, laboreo, lucha contra enfermedades, malas hierbas y parásitos, recolección, riego, etc.) y, en muchos aspectos, van más allá de las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en el Real Decreto 2352/2004.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de lo establecido en diversas normas incluidas en los diversos ámbitos que forman parte de los requisitos legales de gestión	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de los requisitos incluidos diferentes normas nacionales (por ejemplo Real Decreto 824/2005 sobre fertilizantes o Real Decreto 2163/2004 sobre registro de productos fitosanitarios)	
Realización de análisis físico-químicos de los suelos al menos uno de cada 5 años para establecer los programas de fertilización	Mejora de los programas de fertilización para la aplicación de los nutrientes necesarios, disminuyéndose por tanto su aplicación, con los consiguientes beneficios sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas				No se realizan
Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego	Mejora de la calidad del agua				No se realizan estos análisis
Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las materias activas autorizadas en el Reglamento	Se autorizan las materias activas con menor impacto sobre el medio ambiente			Utilizar sólo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/2004)	

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Las malas hierbas se controlarán, siempre que sea posible, con medios mecánicos, biológicos o aquellos que ofrezcan el menor riesgo de emisiones de CO2. En caso de que sea necesaria la aplicación de herbicidas, se efectuará mediante las técnicas recomendadas en la etiqueta del producto. Se emplearán materias activas autorizadas seleccionadas con los mismos criterios citados para los productos fitosanitarios.	Se autorizan las materias activas con menor impacto sobre el medio ambiente			Utilizar sólo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/2004)	Preponderancia de los métodos de control químicos
Prohibida la utilización de herbicidas residuales en suelos arenosos.	Se prohíben por el riesgo de lixiviación y paso a las aguas afectando a su calidad			Utilizar sólo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/2004)	
Prohibido el empleo de productos fitosanitarios no selectivos, de larga persistencia, alta volatilidad, lixiviables o con otras características negativas.	Protección de la calidad de los suelos y el agua así como de la biodiversidad			Utilizar sólo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/2004)	
Se tomarán muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de	Permite el control de la utilización de fitosanitarios autorizados con menor impacto sobre el medio ambiente				No se realiza esta toma de muestras

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
productos fitosanitarios.					
Las aportaciones de nitrógeno total por hectárea y año, según el tipo de variedad, no podrán superar las siguientes cantidades: Tipo Dosis(Kg/Ha) Indica 145 Japónica 125	Reducción en la aportación de fertilizantes nitrogenados con la consiguiente mejora de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas				Las dosis habituales de fertilización son mayores, alrededor de 175 kg/ha

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	950
	Superficie auxiliada por pagos ambientales (ha)	20.000
	Número total de contratos	950
	Superficie física potencial (ha)	20.000
	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	0
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	
	la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	20.000
	la calidad de agua	20.000
	la lucha contra el cambio climático	
	la calidad del suelo	20.000
	evitar la marginación y el abandono de tierras	

FICHA SUBMEDIDA: PRODUCCIÓN INTEGRADA ALGODÓN

Código submedida

214-06

Análisis razonado para la intervención y objetivos

La Producción Integrada es un sistema de producción agraria que, aprovechando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control, y otras técnicas que compatibilizan las exigencias en cuanto a calidad de la sociedad, con la protección del medio ambiente y la productividad agraria. Este enfoque se hace extensible a las operaciones de manipulación, envasado, transformación y etiquetado de productos vegetales y animales acogidos al sistema.

Los objetivos de esta submedida son:

- Consolidación de sistemas productivos de gestión sostenible.
- Conservar y mejorar el recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinada a mejorar la utilización del recurso agua tanto en cantidad (programación de riegos mediante métodos técnicamente aceptados, obligación del registro de agua aplicada, aplicar medidas que eviten la pérdida de agua, prohibición del riego a manta, etc) como en calidad de aguas superficiales y subterráneas (realización de análisis, prohibición de uso de determinados fertilizantes y fitosanitarios en las lindes de las parcelas con cursos de agua, reducción en las dosis permitidas de fertilizantes, prohibición de herbicidas residuales en suelos arenosos, prohibición del uso de purines etc).
- Conservar y mejorar el recurso suelo, con medidas específicas como el mantenimiento del contenido de materia orgánica del suelo, la prohibición del uso de herbicidas residuales en suelos arenosos o la reducción del laboreo.
- Mantenimiento de la biodiversidad, con medidas como la reducción en el uso de fitosanitarios, la protección de determinada especies.Conservar y proteger el medio natural desde el punto de vista del paisaje introduciendo elementos de diversificación como del de los ecosistemas fomentando prácticas agrarias de bajo impacto sobre la flora y la fauna silvestre.

Ámbito de actuación

Todo el territorio de Andalucía

Requisitos de los Beneficiarios

a) Las parcelas susceptibles de acogerse a la ayuda serán aquellas que sean elegibles para la ayuda específica al cultivo del algodón.

b) Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada (API) para el cultivo del algodón reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.

c) La API ha de obtener anualmente el certificado de conformidad emitido por un Organismo de control autorizado de la Producción Integrada.

d) Superficie mínima de solicitud: 0,50 ha.

Criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios

a) Haber realizado producción integrada en algodón con anterioridad a la convocatoria de ayudas agroambientales.

b) Explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.

Descripción de los compromisos

a) Obligación de entrega de la cosecha.

b) Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de algodón en la Comunidad Autónoma andaluza.

c) Mantener los compromisos durante un periodo de 5 años. La superficie anual de cultivo es la que figure en el plan de rotación quinquenal.

d) Aplicar para toda la superficie de su explotación de algodón las técnicas de producción integrada.

e) Establecer un plan de fertilización con las siguientes dosis máximas de unidades fertilizantes por hectáreas y años:

- Nitrógeno: 118,3 UF/HA.
- Fósforo: 96 UF/HA.
- Potasio: 96 UF/HA.

f) No usar purines y demás residuos semilíquidos de explotaciones ganaderas.

g) La reducción de aplicaciones de productos fitosanitarios como consecuencia de la aplicación de métodos de control integrado, será de una media de dos tratamientos por ciclo de cultivo.

h) No se empleará acolchado de plástico.

Metodología para el cálculo de las ayudas:

- Lucro cesante
  - Producción: 3.500 Kg/ha
  - Ingresos: 3.500 x 0,27 €/Kg. = 945 €/ha
  - Reducción de producción (16%): 560 Kg./ha
  - Lucro cesante: 560 Kg./ha x 0,27 €/Kg. = 151,2 €/ha
- Costes adicionales:
  - Análisis: 41€/ha
  - Cuaderno de explotación: 20 €/a.C.
  - Incremento gasto por sustitución de fitosanitarios:12€/ha
- Reducción de costes: 14 €/ha
  - Ahorro en fertilizantes: 50 €/ha
  - Incremento costes fitosanitarios: 36 €/ha
- Introducción medidas alternativas al uso del acolchado: 81,51 €/ha:
  - Alomado otoñal del terreno

- Retraso de la fecha de siembra
- Siembra sobre caballón con sembradora monograno de precisión de siembra directa
- Riego de nascencia

Total: 292 €/ha

Costes de transacción: 290 €/ha para el total del periodo de 5 años. Se justifica por los costes iniciales de entrada en los sistemas de producción integrada: inscripción en registros, etc.

Importe de la ayuda

La prima resultante asciende a 350 €/Ha.

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda básica se ha contado con la asistencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Producción Integrada Algodón					
Cumplir lo establecido en la normativa general (Real decreto 1201/2002) y específica (Orden de 27 de noviembre de 2002) de producción integrada de arroz aplicando para toda la superficie de su explotación de arroz las técnicas de producción integrada:	Por producción integrada se entiende los sistemas agrícolas de obtención de vegetales que utilizan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control. Tienen efectos beneficiosos sobre los recursos naturales suelo, agua y atmósfera así como sobre la biodiversidad.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo (siembra, fertilización, laboreo, lucha contra enfermedades, malas hierbas y parásitos, recolección, riego, etc.) y, en muchos aspectos, van más allá de las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en el Real Decreto 2352/2004.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de lo establecido en diversas normas incluidas en los diversos ámbitos que forman parte de los requisitos legales de gestión	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de los requisitos incluidos diferentes normas nacionales (por ejemplo Real Decreto 824/2005 sobre fertilizantes o Real Decreto 2163/2004 sobre registro de productos fitosanitarios)	
Los análisis foliares se realizarán con carácter anual para comprobar la respuesta de la planta al plan de abonado y corregir las carencias. Realización de análisis físico-químicos de los	Optimización de la fertilización disminuyéndose las aportaciones, con la consiguiente mejora de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas				No se efectúan

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
suelos al menos cada 5 años para establecer los programas de fertilización					
Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. Prohibida la utilización de aguas caracterizadas por parámetros de calidad intolerables para el cultivo, para el suelo o para la salud pública.	Mejora de la calidad de las aguas				No se suelen realizar
Se tomarán muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.	Permite el control de la utilización de fitosanitarios autorizados con menor impacto sobre el medio ambiente				No se hacen de forma habitual estas tomas de muestras
Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las materias activas autorizadas en el Reglamento	Se autorizan las materias activas con menor impacto sobre el medio ambiente			Utilizar sólo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de	

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Las malas hierbas se controlarán, siempre que sea posible, con medios mecánicos, biológicos o aquellos que ofrezcan el menor riesgo de emisiones de CO2. En caso de que sea necesaria la aplicación de herbicidas, se efectuará mediante las técnicas recomendadas en la etiqueta del producto. Se emplearán sólo las materias activas que figuran en el cuadro nº5 del Reglamento específico de PI de Andalucía	Se autorizan las materias activas con menor impacto sobre el medio ambiente			Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/2004)	Preponderancia de los métodos de control químicos
Prohibición de aplicación de herbicidas residuales en otoño	El objetivo es la disminución de la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas en la época de mayores precipitaciones				
Prohibición de la utilización de compuestos con actividad en la regulación del desarrollo con la excepción de mapicuat cloruro en parcelas con problemas de hiperdesarrollo y materias autorizadas en parcelas con dificultades de defoliación y con más del 70% de cápsulas maduras	Reducción en la utilización de productos de síntesis				
Prohibida la utilización de herbicidas residuales en suelos arenosos.	Se prohíben por el riesgo de lixiviación y paso a las aguas afectando a su calidad				
Prohibido el empleo de productos fitosanitarios no selectivos, de larga persistencia, alta volatilidad, lixiviables o con otras características negativas.	Protección de la calidad de los suelos y el agua así como de la biodiversidad				
Prohibido el empleo de productos fitosanitarios en los márgenes de corrientes de	Disminución de la contaminación de las aguas, aumento de sus niveles de calidad	No se podrán utilizar productos fitosanitarios sobre terrenos encharcados o con nieve o sobre			

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
agua y en condiciones meteorológicamente desfavorables.		aguas corrientes o estancadas			
La reducción de aplicaciones de productos fitosanitarios como consecuencia de la aplicación de métodos de control integrado, será de una media de dos tratamientos por ciclo de cultivo.	Reducción en la aplicación de productos de síntesis: mejora de la calidad del suelo, del agua.				Se emplean 2 tratamientos más
Prohibición de aportar N después del inicio de maduración de las cápsulas y de aplicar urea en la segunda cobertera	Reducción de la contaminación por fertilizantes nitrogenados: mejora de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas		En las zonas vulnerables a nitratos, la aplicación en forma ureica se hará en el abonado de fondo (Orden 27/06/2001)		No existe limitación, por lo que el agricultor lo puede realizar
Establecer un plan de fertilización con las siguientes dosis máximas de unidades fertilizantes por hectáreas y años: - Nitrógeno: 118,3 UF/HA. - Fósforo: 96 UF/HA. - Potasio: 96 UF/HA.			En zonas vulnerables a nitratos la aplicación máxima de fertilizante nitrogenado es de 52 kg/TM algodón. La producción media es de 3 Tm, por lo que el límite es de 156 UF/ha (Orden 27/06/2001)		
No se empleará acolchado de plástico	Aumento de la calidad del suelo y del agua				Todavía se utiliza el acolchado en muchas parcelas de algodón

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	4.500
	Superficie auxiliada por pagos ambientales (ha)	45.000
	Número total de contratos	4.500
	Superficie física bajo esta submedida agroambiental (ha)	45.000
	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	0
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	
	la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	45.000
	la calidad de agua	45.000
	la lucha contra el cambio climático	
	la calidad del suelo	45.000
	evitar la marginación y el abandono de tierras	

FICHA SUBMEDIDA: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O EN ZONAS NATURA 2000

Código submedida

214-07

Análisis razonado para la intervención y objetivos

La Producción Integrada es un sistema de producción agraria que, aprovechando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control, y otras técnicas que compatibilizan las exigencias de la sociedad en cuanto a calidad de los productos, la protección del medio ambiente y la productividad agraria. Este enfoque se hace extensible a las operaciones de manipulación, envasado, transformación y etiquetado de productos vegetales y animales acogidos al sistema.

Los objetivos de la medida son:

- Consolidar sistemas productivos de gestión sostenible.
- Conservar y mejorar el recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinada a mejorar la utilización del recurso agua tanto en cantidad (programación de riegos mediante métodos técnicamente aceptados, obligación del registro de agua aplicada, aplicar medidas que eviten la pérdida de agua, establecimiento de cubiertas vegetales, etc) como en calidad (realización de análisis, prohibición de uso de determinados fertilizantes y fitosanitarios en las lindes de las parcelas con cursos de agua, reducción en las dosis permitidas de fertilizantes, prohibición de herbicidas residuales en suelos arenosos o fácilmente lixiviables, prohibición del uso de purines etc).
- Conservar y mejorar el recurso suelo, con medidas específicas como el mantenimiento del contenido de materia orgánica del suelo, la prohibición del uso de herbicidas residuales en suelos arenosos, la reducción del laboreo o el establecimiento de cubiertas vegetales.
- Mantenimiento de la biodiversidad, con medidas como la reducción en el uso de fitosanitarios, la protección de determinada especies.superficiales
- Lucha contra el cambio climático, al promoverse el secuestro de carbono en el suelo mediante medidas como el establecimiento de cubiertas vegetales o de restos de poda (evitando su quemado).
- Conservar y proteger el medio natural desde el punto de vista del paisaje, así como los ecosistemas, fomentando prácticas agrarias de bajo impacto sobre la flora y la fauna silvestre.

Ámbito de actuación

Olivar andaluz localizado en las cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano. Estos recintos aparecen indicados en el SIGPAC. Asimismo se considerará olivar situado en zonas de Red Natura 2000.

Requisitos de los Beneficiarios

a) Titulares de explotaciones con parcelas localizadas en recintos que según SIGPAC estén situados en cuenca de embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas de red Natura 2000.

b) Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada (API) para el cultivo del olivar reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.

c) La API ha de obtener anualmente el certificado de conformidad emitido por un Organismo de control autorizado de la Producción Integrada.

d) Superficie mínima de solicitud: 1 ha.

e) La pendiente media del recinto SIGPAC será inferior al 35%

Criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios

a) Haber realizado producción integrada en olivar con anterioridad a la convocatoria de ayudas agroambientales.

b) Explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.

c) Explotaciones con mayor pendiente media

Descripción de los compromisos

a) Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de olivar en la Comunidad Autónoma andaluza.

b) Aplicar para toda la superficie de su explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada.

c) Adicionalmente a las técnicas de producción integrada se cumplirán las siguientes limitaciones en el uso de herbicidas y obligaciones respecto al mantenimiento de cubiertas en el centro de las calles:

- Bajo la copa del olivo o líneas de plantación sólo podrá aplicarse herbicida una vez al año, entendiendo por año el periodo de lluvias y actividad vegetativa de las hierbas, a partir del 1 de octubre. Será obligatoria la alternancia de materias activas en los tratamientos herbicidas. Se establecerán limitaciones a las cantidades de las diferentes materias activas a utilizar.
- En las calles de plantación será obligatorio mantener una cubierta de especies espontáneas o cultivadas, o de restos vegetales secos, que como mínimo ocupará una franja de 1,80 m, a partir de las lluvias de otoño y hasta finales de invierno. El manejo de las cubiertas vegetales podrá realizarse para limitar la competencia por agua y nutrientes a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos, y solo se se permiten 2 aplicaciones herbicidas y solo una por año a lo largo de los 5 años de duración de la medida, a fin de evitar invasiones de especies indeseables o para implantar las cubiertas.
- Se permite la incorporación al suelo de cubiertas como biofumigantes dos veces a lo largo de los 5 años del periodo.
- Se permiten labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las cubiertas, pero se prohíben otras labores de mantenimiento diferentes a las ya

expresadas. Excepcionalmente se permitirán las correcciones en aquellas zonas de la finca afectadas por erosión producida por tormentas o fuertes lluvias.

Metodología para el cálculo de las ayudas

- Lucro cesante:
  - Producción: 3,5 Tm/Ha
  - Lucro cesante para franja de cubierta mínima de 1.8 m de anchura: Reducción de la producción por disminución de tratamientos herbicidas: 5%
    - Pérdida producción: 0,05 x 3.5 x 450 €/Tm.= 78,75 €/Ha
  - Lucro cesante para franja de cubierta mínima de 3,6 m de anchura: Reducción de la producción por disminución de tratamientos herbicidas: 8%
    - Pérdida producción: 0,08 x 3,5 x 450 €/Tm.= 126 €/Ha
- Cuaderno de explotación: 20 €/ha
- Análisis de los medios de la producción: 50 €/ha
- Implantación de la cubierta sembrada 2 de cada 5 años (50 €/ha/año): 20 €/ha.
- Manejo de cobertura herbácea por medios mecánicos: para el control de la cubierta mediante 1 pase de desbrozadora o segadora en franjas de 1,8 metros y 3,6 m
  - 35 €/ha un pase en franjas de aproximadamente 1,8 m
  - 70 €/ha 2 pases para franjas de unos 3,5 m

Importes de la ayuda

La prima básica será en función de la anchura de la cubierta vegetal: 203,75-286 €/ha

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda básica se ha contado con la asistencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Producción Integrada Olivar					
Cumplir lo establecido en la normativa general (Real decreto 1201/2002) y específica (Orden de 18 de julio de 2002) de producción integrada de arroz aplicando para toda la superficie de su explotación de arroz las técnicas de producción integrada:	Por producción integrada se entiende los sistemas agrícolas de obtención de vegetales que utilizan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo (siembra, fertilización, laboreo, lucha contra enfermedades, malas hierbas y parásitos, recolección, riego, etc.) y, en muchos aspectos, van más	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de lo establecido en diversas normas incluidas en los diversos ámbitos que	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de los requisitos incluidos diferentes normas nacionales (por ejemplo Real Decreto 824/2005 sobre fertilizantes o Real Decreto	

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
	ella métodos biológicos y químicos de control. Tienen efectos beneficiosos sobre los recursos naturales suelo, agua y atmósfera así como sobre la biodiversidad.	allá de las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en el Real Decreto 2352/2004.	forman parte de los requisitos legales de gestión	2163/2004 sobre registro de productos fitosanitarios)	
Las labores se realizarán respetando al máximo la estructura del suelo y a ser posible sin volteo, estando prohibida la utilización sistemática de aperos que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suela de labor. Se evitarán las escorrentías y los encharcamientos	Mejora de la calidad del suelo como consecuencia de la reducción de los procesos erosivos y la mejora de la estabilidad estructural. Aumento del contenido de materia orgánica. Incremento del secuestro de carbono en el suelo. Mejora de la calidad de las aguas superficiales por reducción de la carga de sedimento.	En suelos saturados, así como en terrenos encharcados, salvo los de arrozal, o con nieve, no deberá realizarse operaciones de laboreo			
Prohibición de cualquier tipo de operación de labor a favor de pendiente en cualquier parcela incluyendo también los recintos con pendientes inferiores al 15% sin tomar medidas adicionales contra la erosión		No deberá labrarse la tierra en cultivos de olivar en recintos con pendientes medias iguales o superiores al 15% salvo que se adopten formas de cultivo especiales como bancales			
Para los macronutrientes se realizará y aplicará un programa de fertilización. Los oligoelementos sólo se aplicarán cuando un análisis previo determine su insuficiencia. Se realizará un seguimiento analítico al cultivo para comprobar el programa de fertilización. Realización de análisis físico-químicos de los suelos al menos uno de cada 5 años para establecer los programas de fertilización. Los análisis foliares se realizarán con carácter anual para comprobar la respuesta de la planta al plan de abonado y corregir las carencias,	Optimización de la fertilización disminuyéndose las aportaciones, con la consiguiente mejora de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas				No se utilizan programas de fertilización en base a analíticas

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
considerando el cuadro nº2 del Reglamento específico de PI					
Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego	Permite el seguimiento de la calidad del agua				No se suelen realizar
Se tomarán muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.	Permite el control de la utilización de fitosanitarios autorizados con menor impacto sobre el medio ambiente				No se hacen de forma habitual estas tomas de muestras
Ejecución de obras de defensa que eviten los daños de las aguas de escorrentía	Reducción de los procesos erosivos: mejora de la calidad del suelo				No se realizan de manera habitual. Se recurre a simples operaciones de laboreo
Bajo la copa del olivo o líneas de plantación sólo podrá aplicarse herbicida una vez al año, entendiendo por año el periodo de lluvias y actividad vegetativa de las hierbas, a partir del 1 de octubre. Será obligatoria la alternancia de materias activas en los tratamientos herbicidas	Aumento de la calidad del suelo y del agua				Es habitual realizar 2 o 3 aplicaciones

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
En las calles de plantación será obligatorio mantener una cubierta de especies espontáneas o cultivadas, o de restos vegetales secos, que como mínimo ocupará una franja de 1,80 m, a partir de las lluvias de otoño y hasta finales de invierno. El manejo de las cubiertas vegetales podrá realizarse para limitar la competencia por agua y nutrientes a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos, y sólo se permiten 2 aplicaciones herbicidas y solo una por año a lo largo de los 5 años de duración de la medida, a fin de evitar invasiones de especies indeseables o para implantar las cubiertas	Mejora de la calidad del suelo como consecuencia de la reducción de los procesos erosivos y la mejora de la estabilidad estructural. Aumento del contenido de materia orgánica. Incremento del secuestro de carbono en el suelo. Mejora de la calidad de las aguas superficiales por reducción de la carga de sedimento.	En los casos de que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, será necesario mantener una cubierta vegetal viva o inerte, incluyendo restos de poda y/o piedras, en las calles transversales a la línea de máxima pendiente. Dicha cubierta deberá tener una anchura mínima de 1 metro, manteniéndose hasta que comience a competir con el cultivo. Dicha cubierta podrá ser eliminada mediante siega mecánica o química. En las zonas con alto riego de erosión (pendiente mayor del 35% y longitud en máxima pte > 75 metros) en cultivos arbóreos será necesario el establecimiento de una cubierta vegetal permanente, ya sea espontánea o cultivada.			
Se permite la incorporación al suelo de cubiertas como biofumigantes dos veces a lo largo de los 5 años del periodo					
Se permiten labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las cubiertas, pero se prohíben otras labores de mantenimiento diferentes a las ya expresadas. Excepcionalmente se permitirán las correcciones en aquellas zonas de la finca afectadas por erosión producida por tormentas o fuertes lluvias					

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que han recibido ayudas	5.000
	Superficie auxiliada por pagos ambientales (ha)	50.000
	Número total de contratos	5.000
	Superficie física auxiliada por pagos agroambientales (bajo esta submedida)	50.000
	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	20.000
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	
	la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	50.000
	la calidad de agua	50.000
	la lucha contra el cambio climático	50.000
	la calidad del suelo	50.000
	evitar la marginación y el abandono de tierras	

FICHA SUBMEDIDA: GESTIÓN SOSTENIBLE EN DEHESAS

Código submedida

214 - 08

Análisis razonado para la intervención y objetivos

La dehesa está considerada como un ejemplo de sistema de alto valor natural en el que la explotación agraria se hermana con la protección del medio ambiente, en un modelo único de aprovechamiento sostenible. Sin embargo se detectan en las dehesas problemas agroambientales que ponen en peligro su pervivencia como son, entre otros, la seca de las encinas y alcornoques, el sobrepastoreo, el empobrecimiento del suelo por falta de fertilización, el laboreo no conservador o las podas y desbroces inadecuados. Por otro lado, el Reglamento 1782/2003 en su artículo 5 2. menciona expresamente la conservación de pastos permanentes. La relevancia y preocupación social por la dehesa ha sido reconocida a través de iniciativas como el Pacto Andaluz por la Dehesa. Estas circunstancias hacen necesario establecer medidas de apoyo a este sistema productivo, que, además configura uno de los paisajes más representativos de Andalucía. Las características de este sistema de explotación exigen la elaboración y desarrollo de una actuación agroambiental específica para la dehesa, considerando la explotación en su conjunto y facilitando ayudas que desde la situación actual permitan alcanzar una situación objetivo especifica para cada explotación.

Los objetivos de la medida son:

- Conservar las dehesas como sistemas productivos de gestión sostenible.
- Asegurar la regeneración.
- Fomentar la biodiversidad asociada a la dehesa.
- Mejorar los parámetros productivos y ambientales de las dehesas: estado sanitario del arbolado, sanidad ganadera, calidad del pastizal, enriquecimiento de la fertilización y del contenido de materia orgánica del suelo, etc.

Ámbito de actuación

Superficies de dehesa de Andalucía.

Requisitos de los Beneficiarios

- Titular de explotaciones adehesadas.
- Los animales de la explotación deberán estar integrados en una Asociación de Defensa Sanitaria Ganadera
- Superficie mínima de actuación de 20 hectáreas.

Criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios

Además de los criterios generales de priorización se dará prioridad específicamente para esta medida a las explotaciones que:

- Mantengan en la dehesa razas autóctonas.
- Soliciten la ayuda a inversiones no productivas.
- Aquellas que formen parte de alguna Agrupación de Tratamientos Integrados de Dehesa.

- Soliciten la ayuda de bienestar animal.

Descripción de los compromisos

Esta submedida comprende una serie de compromisos agroambientales básicos u obligatorios que deberán respetar todos los beneficiarios y una serie de compromisos adicionales que deberá realizar el beneficiario en función de la evaluación realizada al inicio mediante el Plan de Actuación en el que se especificarán las actuaciones necesarias en función de las características propias de la explotación.

1. Compromisos básicos u obligatorios

- Elaboración de un Plan de Actuación con una duración inicial de 5 años para la Dehesa. Los Planes de actuación para una dehesa deberán contener, al menos, un análisis y diagnóstico de la situación inicial de la explotación, de sus recursos naturales y de sus aprovechamientos y una programación de las actuaciones ganaderas, pascícolas, selvícolas, agrícolas, cinegéticas y de cualquier otro tipo que se llevarán a cabo durante el periodo de vigencia del compromiso.. En la programación de actuaciones deberán recogerse todas y cada una de las acciones correctoras o mejoradoras de la explotación previamente justificadas mediante los resultados del diagnóstico, relacionadas con las deficiencias y necesidades probadas en el diagnóstico de la situación inicial, tanto las relativas al manejo de la vegetación, arboleda, matorral, pastos, manejo del ganado, mejora o nueva creación de instalaciones y construcciones singulares, elementos paisajísticos. Estos planes de actuación para la ordenación y mejora de las dehesas deberán ser elaborados por técnicos competentes en la materia.

Eliminado: <#>Elaboración de un diagnóstico inicial de la explotación agrosilvopastoral¶

- Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas en base al plan de actuación presentado.
- Estar integrado en una Agrupación de Producción Integrada o de Producción ecológica.
- Realizar actuaciones de regeneración del arbolado y poda, desbrozado ordenado con el objetivo de incrementar la densidad del arbolado respecto a la inicial cuando así se estime necesario de acuerdo al estado del arbolado existente. Así mismo, se realizarán los actuaciones necesarias derivadas de la afectación por la seca u otras causas similares que pudieran aparecer a lo largo del programa. Todas estas actuaciones serán realizadas, siempre bajo la supervisión del técnico de la dehesa y autorización de la Administración. Las parcelas objeto de subvención deberán tener una fracción de cabida cubierta comprendida entre el 5 y el 60% con al menos 5 pies/ha de árboles del género Quercus, Olea o especies frondosas.
- Mantener en la dehesa una carga ganadera mínima y máxima que se establecerán a nivel municipal, a partir de los valores medios de precipitación anual para cada uno de los municipios, que se determinarán a partir de datos oficiales. no dando lugar a situaciones permanentes de sobrepastoreo o subpastoreo.
- Realizar actuaciones que mejoren el manejo de las superficies de los pastos y las zonas de cultivo habitual reaccionadas con las labores de limpieza de matorral, eliminación de uso de herbicidas y pesticidas en pastos.
- El técnico o titular de la explotación que coordine el Plan de actuación deberá realizar al menos una actividad formativa para llevar a cabo la elaboración del diagnóstico de la explotación así como el diseño y seguimiento del Plan de Actuación organizada por las

Consejería de Agricultura y Pesca, Medio Ambiente o el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica IFAPA ..

- Recibir asesoramiento durante la duración del contrato, en relación con los compromisos particulares subscritos en el Plan de Actuación.

2. Compromisos Adicionales Voluntarios

- Mejorar la calidad del pastizal, mediante aportaciones adecuadas de fertilizantes, implantación de especies pratenses o sustituyendo cereales por pastos, adecuadas a las condiciones específicas de cada explotación.
- Establecer elementos que faciliten el uso público en las áreas de acceso público de la explotación.
- Desarrollar sistemas de información como asistencia adicional a la toma de decisiones de gestión dirigida para la dehesa.

Metodología para el cálculo de las ayudas

La prima se calculará a partir de las características propias de cada explotación. Se incluirán en dicho plan aquellos compromisos obligatorios que se deban realizar asi como el número de años en los que se acometerá cada una de las acciones. Así mismo, se incluirán quellos compromisos adicionales voluntarios cuyo seguimiento se detecte también como conveniente en el análisis inicial además del número de años en los que se realice. Una vez calculado el importe total de la ejecucion del plan para los 5 años se calculará la prima anual de cada explotación.

1. Compromisos básicos u obligatorios

- Elaboración del Plan de Actuación: 5 €/ha/año (calculado para una explotación tipo).

Eliminado: .

- Llevanza del cuaderno de explotación: 10 €/ha/año.
- Regeneración del arbolado y poda, desbrozado.
  - Regeneración del arbolado mediante plantones, con la correspondiente protección adecuada frente al ganado con malla ganadera o la selección, guiado y protección del regenerado de la parcela. En cualquiera de ambos casos, se deberá contar con un número mínimo de 20 brinzales/ha al final del período de los cinco años de compromisos: 120 €/ha/año.
  - Realizar podas racionales y su eliminación bajo la supervisión del técnico de la dehesa y autorización de la Administración, con un turno de poda de 10 años: 30 €/ha/año.
  - Realización de desbroces de matorral: Importe 108 €/ha/año.
  - Realizar tratamientos de lucha integrada contra las plagas y enfermedades, especialmente en lo que se refiere al control de la seca: 2€/ha/año.
- Mantener en la dehesa una carga ganadera mínima y máxima que se establecerán a nivel municipal, a partir de los valores medios de precipitación anual para cada uno de los municipios, que se determinarán a partir de datos oficiales: 30 €/ha/año.

2. Compromisos Adicionales Voluntarios

- Mejora del pastizal:
  - Aplicación de abonado fosfórico (250 kg/ha dos veces en los cinco años de compromiso): 16 €/ha/año.
  - Siembra de pratenses una vez en los 5 años de compromiso (18 kg/ha): 24 €/ha/año.
  - Sustituir el cultivo de cereal por superficie de pastizal: 60 €/ha/año (pérdida de ingresos por la venta del producto).
- Establecer elementos que faciliten el uso público en las áreas de acceso público de la explotación evitando el deterioro del paisaje: 5 €/ha/año para la instalación de carteles, elementos de acotamiento, etc.
- Desarrollar sistemas de información como asistencia adicional a la toma de decisiones de gestión dirigida para la dehesa.: 5 €/ha/año.

Importes de la ayuda

Por motivos de economía de escala se realizará una modulación de la intensidad de la ayuda en esta submedida agroambiental en función del tamaño de la explotación.

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Universidad de Córdoba.

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Gestión sostenible en dehesas					
Elaboración de un diagnóstico inicial de la explotación agrosilvopastoral y elaboración de un Plan de Actuación	Tiene por objetivo la evaluación de la explotación para el establecimiento de las acciones más adecuadas para un manejo sostenible de la misma				No se realiza en una explotación estándar
Realizar actuaciones de regeneración del arbolado	Mantenimiento del paisaje. Conservación del suelo. Mejora de la calidad del agua				Normalmente no se realizan o sólo en pequeña escala
Realizar podas racionales bajo la supervisión del técnico de asesoramiento o de la API o APE con formación acreditada	Mejora del estado de los árboles. Mantenimiento del paisaje				No se suelen realizar podas

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Desbrozar de forma ordenada las diferentes parcelas, quedando prohibido el desbroce en la misma campaña de más del 25% de la explotación	Conservación del suelo (reducción de los procesos erosivos u mejora de las propiedades físicas y químicas). Mejora de la calidad del agua	Para garantizar el buen manejo de los pastos permanentes el agricultor podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha o de forma alternativa deberá realizar una labor de mantenimiento adecuada			
Realizar tratamientos de lucha integrada contra las plagas y enfermedades, especialmente en lo que se refiere al control de la seca.	Reducción de la aplicación de productos químicos de síntesis			Utilizar sólo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/2004)	
Mantener en la dehesa una carga ganadera mínima y máxima	Conservación del suelo y lucha contra incendios.	Para garantizar el buen manejo de los pastos permanentes el agricultor podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha o de forma alternativa deberá realizar una labor de mantenimiento adecuada			
Mejorar la calidad del pastizal mediante el abonado	Conservación del suelo (reducción de los procesos erosivos u mejora de las propiedades físicas y químicas). Mejora de la calidad del agua				No se realiza
Implantación de especies pratenses dirigida a mejorar los pastos y, en todo caso, introduciendo las variedades adecuadas a las condiciones de la explotación	Conservación del suelo (reducción de los procesos erosivos u mejora de las propiedades físicas y químicas). Mejora de la calidad del agua				No se realiza

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Sustituir el cultivo de cereales por superficie de pastizal	Conservación del suelo (reducción de los procesos erosivos u mejora de las propiedades físicas y químicas). Mejora de la calidad del agua				No se realiza
Consolidar o reconstruir los muretes de piedras así como otras estructuras del paisaje.	Mantenimiento del paisaje	Las terrazas de retención deberán mantenerse en buen estado de conservación, con su capacidad de drenaje, así como los ribazos y caballones existentes, evitando los aterramientos y derrumbamientos y muy especialmente la aparición de cárcavas, procediendo a su reparación o a adoptar las medidas necesarias para su recuperación			Sólo se conservan si tienen interés productivo
Establecer elementos que faciliten el uso público en las áreas de acceso público de la explotación	Mantenimiento del paisaje				No se realizan
Desarrollar sistemas de información como asistencia adicional a la toma de decisiones de gestión dirigida para la dehesa	Manejo más sostenible de la explotación en su conjunto				No hay obligación

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo 2007 - 2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que han recibido ayudas	900
	Superficie auxiliada por pagos ambientales (ha)	100.000
	Número total de contratos	900
	Superficie física auxiliada por pagos agroambientales (bajo esta submedida) (ha)	100.000
	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	75.000
Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a la	
	Mejora de la biodiversidad	100.000
	Mejora de la calidad de agua	100.000
	Cambio climático	40.000
	Mejora de la calidad de suelo	100.000
	Evitar la degradación y el abandono de las tierras.	100.000

FICHA DE SUBMEDIDA: MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO

Código submedida

214-09

Análisis razonado para la intervención y objetivos

El cultivo del castaño en Andalucía se lleva a cabo en zonas rurales de sierra, con pendientes elevadas. Estas comarcas, tradicionalmente dedicadas al cultivo del castaño. Están orientando su desarrollo hacia el turismo rural, aprovechando el paisaje como recurso, siendo las masas frondosas de castañares unos de los principales artífices de éste. En los últimos años se está produciendo un abandono de las explotaciones dedicadas a castaño lo que supone problemas de índole económico y sobre todo medioambiental.

Es preciso tener en cuenta que el cultivo del castaño se realiza en Andalucía en terrenos cercanos a masas forestales, por lo que es necesario mantener un adecuado control de la flora adventicia para evitar el riesgo de incendios. Ahora bien este control debe producirse mediante sistemas que permitan mantener una adecuada protección del suelo, al tratarse de un cultivo en zonas con elevadas pendiente y, por tanto, con alto riesgo de erosión. Asimismo, al tratarse de zonas lindantes a sistemas silvestres, con abundante fauna y flora, debe promoverse la disminución en el uso de los fitosanitarios.

Asimismo se contempla una prima adicional al castaño ecológico, con las ventajas medioambientales adicionales de este sistema de producción, ya comentadas en la ficha específica de la submedida 214-03.

Los objetivos de esta medida son:

- Conservación del paisaje
- Disminución del riego de incendios, con las repercusiones que esto tiene sobre la conservación de la biodiversidad, la lucha contra la erosión y la mejora de la calidad de las aguas superficiales
- Aumento de la calidad de las aguas superficiales por la disminución del uso de herbicidas
- Mejora de las propiedades físicas y químicas del suelo.

Ámbito de aplicación

Esta submedida está destinada al cultivo del castaño en Andalucía.

Requisitos de los Beneficiarios

a) Superficie mínima de solicitud: 0,5 hectáreas.

b) La densidad de plantación deberá estar entre 30 y 210 árboles/ha.

Para la prima adicional al castaño ecológico:

- Además de los anteriores, los requisitos aplicables a este cultivo de la submedida de agricultura ecológica.

Criterios de prioridad específicos para la selección de los beneficiarios

a) Titulares de explotaciones con parcelas sobre laderas o terrazas y bancales, localizadas en recintos SIGPAC con pendiente media superior al 8%.

b) Parcelas de cultivo situadas en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua potable.

c) Agricultores que simultáneamente soliciten ayudas dentro de la convocatoria para realizar inversiones no productivas en la explotación con la finalidad de corregir cárcavas, restaurar bancales y balates o introducir fajas de vegetación permanente.

Descripción de los compromisos

Prima básica

a) Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas. En dicho cuaderno de explotación se recogerá la planificación de las actuaciones tendentes a reducir la erosión en las diferentes parcelas de la explotación.

b) Prohibición de labrar el suelo. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.

c) Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realizará mediante desbroce o pastoreo controlado, evitando dejar el suelo desprotegido.

d) Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.

Prima adicional castaño ecológico

Además de cumplir los compromisos de la prima básica, se deberán respetar aquellos compromisos aplicables a este cultivo de los establecidos en la submedida de agricultura ecológica.

Metodología para el cálculo de las ayudas

Prima básica

- Llevanza del cuaderno de explotación: 20 €/ha.

CAMBIO EN EL SISTEMA DE CONTROL DE LA VEGETACIÓN ADVENTICIA:

- Coste de desbrozado manual con mochila (necesario en las condiciones de pendiente del castaño): 360 €/ha.
- Ahorro aplicación de herbicidas con mochila: 113,5 €/ha.

Total: 20 + 360 –113,5 = 266,5 €/ha

Prima adicional castaño ecológico

Incremento de gastos de sustitución de fetilización: 42 €/ha.

Importes de la ayuda

La prima se establece en **266 €/ha** para la prima básica y **308 €/ha** para el castaño ecológico.

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda básica se ha contado con la asistencia de la Asociación Española de Agricultura de Conservación/Suelos Vivos.

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Mantenimiento del castaño					
Prohibición de labrar el suelo en cualquier parcela, incluyendo también aquellas con pendiente inferior al 15%. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad	Mantenimiento de una cubierta adecuada para la lucha contra la erosión, al tiempo que se evita su excesivo desarrollo que aumentaría el riego de incendios. Mejora de la calidad del suelo y del agua. Incremento del secuestro de carbono en el suelo.	No deberá labrarse la tierra en cultivos de viñedo y frutos secos en recintos con pendientes medias iguales o superiores al 15%, salvo que se adopten formas de cultivo como los bancales. Podrán realizarse labores superficiales de menos de 20 cm de profundidad			En algunas fincas no se realiza ningún control con el consiguiente riesgo de erosión. En otras el control es mediante aplicación de herbicidas con mochila
Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia	Mejora de la calidad del suelo y el agua. Mejora de la biodiversidad			Se pueden utilizar los productos fitosanitarios comercializados conforme al Real Decreto 2163/1994	

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	900*
	Superficie auxiliada por pagos ambientales (ha)	4.500**
	Número total de contratos	900
	Superficie física auxiliada por pagos agroambientales (ha)	4.500
	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	2.500
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	
	la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	4.500
	la calidad de agua	4.500
	la lucha contra el cambio climático	4.500
	la calidad del suelo	4.500
	evitar la marginación y el abandono de tierras	4.500

(*)Se ha considerado un tamaño medio de explotación de 5 hectáreas
(**) La superficie de castaño en Andalucía es de unas 8.800 hectáreas, 5000 en Huelva y 3.800 en Málaga

FICHA SUBMEDIDA: PASTOREO EXTENSIVO COMO HERRAMIENTA PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

Código submedida:

214-10

Análisis razonado para la intervención y objetivos

El pastoreo extensivo ha modelado históricamente los paisajes de la cuenca Mediterránea. De hecho, se puede afirmar que la flora de muchos de los territorios montañosos, dehesas, bardales, bocages y zonas esteparias son un reflejo de la interacción secular entre el ganado doméstico y la vegetación. En ocasiones, los efectos del ganado han sido perjudiciales sobre la vegetación debido al sobrepastoreo derivado del mantenimiento de una carga ganadera excesiva sobre los recursos pascícolas. Sin embargo, el balance final de un pastoreo racional sobre la vegetación mediterránea adaptada al mismo es positivo desde el punto de vista de la conservación de los recursos ambientales y del paisaje, además de dar lugar a unos productos de calidad excelente.

En las dos últimas décadas se ha producido un descenso muy acusado del número de cabezas de ganado manejadas según el modelo del pastoreo tradicional, como consecuencia de la deriva natural (y no natural) del sector. El encarecimiento de la mano de obra y la poca estima social del oficio de pastor son elementos que también se han de tener en cuenta en la paulatina desaparición de este tipo de actividad ganadera. Paralelamente, los efectos achacables a la desaparición de la ganadería extensiva sobre la superficie de pastizal y de monte mediterráneo han comenzado a manifestarse bajo la forma de pérdida de biodiversidad (tanto florística como faunística), pérdida del valor de las tierras, aumento de la matorralización, cambio de paisaje y aumento del riesgo de incendio, entre otros efectos.

Los objetivos de la medida son:

- Favorecer la conservación de los sistemas agrarios sostenibles, su biodiversidad y los paisajes ligados al aprovechamiento extensivo de los recursos pascícolas mediante el pastoreo.
- Fomentar el uso sostenible de las tierras de pastos y los pastizales de las zonas de montaña.
- Promover el pastoreo como herramienta para la reducción de la carga combustible en áreas con un elevado riesgo de incendios.

Ámbito de actuación

- Áreas de pastoreo de las zonas de montaña en las que el aprovechamiento ganadero sea una práctica habitual y que estén recogidas en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Espacios Naturales Protegidos.
- Zonas específicas delimitadas en un Programa de Actuación del Ganado por la Consejería de Agricultura y Pesca y la Consejería de Medio Ambiente con finalidades como el fomento de la biodiversidad, la conservación de recursos de flora y fauna sensible , protección de razas ganaderas amenazadas, naturalización de repoblaciones forestales, o reducción de la carga combustible de los montes.

Requisitos de los Beneficiarios

Titulares de explotaciones ganaderas que realicen desplazamientos estacionales a las zonas de montaña o a las tierras bajas y áreas delimitadas en el Programa de Actuación del Ganado durante un período mínimo de 3 meses entre mayo y septiembre.

Criterios de prioridad específicos para la selección de los beneficiarios

a) Pastos en Espacios Naturales Protegidos.

Descripción de los compromisos

a) Elaboración de un Plan de Actuación en el que se identifiquen los pastos que se aprovechen, el período de pastoreo y la ubicación del ganado el resto del año.

b) Llevar un Cuaderno de Pastoreo en el que se recojan las fechas y careos que realiza.

c) Mantener el pasto en buenas condiciones: limpio de residuos no procedentes de los propios animales como cuerdas de atado, envases y otros restos.

d) Vigilar permanentemente el ganado y recoger el rebaño diariamente en un redil o aprisco.

e) Mantener una carga ganadera mínima. No obstante, dada la diferente fertilidad de los terrenos a pastorear, y la variabilidad tanto edáfica como climatológica, esta carga ganadera mínima estará condicionada por la capacidad sustentadora de los pastos que se aprovechen.

f) Se deberán respetar, en caso de que existan, los criterios referentes a carga ganadera máxima que estén recogidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión de cada Espacio Natural protegido. En ningún caso se podrá superar la carga de 1 UGM/ha

g) Participar en programas de divulgación y difusión.

Metodología para el cálculo de las ayudas

- Elaboración del Plan Actuación y llevanza del cuaderno de pastoreo: 1,6 €/animal/año (coste total de 2.000 € para los 5 años con un rebaño medio de 250 ovejas/cabras).
- Reducción del rendimiento económico por reducción de parideras: 11,25 €/animal/año. Reducción del 25% en corderos/oveja o cabra por año, con un precio medio del cordero 45 €/cordero.
- Sobrecoste del mantenimiento de un pastor en relación el mantenimiento tan solo en la explotación intensiva: 12 €/animal/año. Coste anual del pastor 1.000 €/mes x 3 meses = 3.000 € y considerando un rebaño medio de 250 cabezas.

Total prima por animal: 1,6 + 11,25 + 12 = 24,85 €/animal/año

Total prima por UGM: 24,85/0,15 UGM/animal = 165,66 €/UGM/año.

Importes de la ayuda

La prima resultante según los cálculos establecidos es de 165 €/UGM.

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda básica se ha contado con la asistencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Pastoreo extensivo					
Elaboración de un Plan de Actuación en el que se identifiquen los pastos que se aprovechen, el período de pastoreo y la ubicación del ganado el resto del año. Llevar un Cuaderno de Pastoreo en el que se recojan las fechas y careos que realiza	El objetivo del plan de actuación y el cuaderno es una adecuada planificación de las actividades de la explotación que permita un manejo más sostenible, de tal forma que el aprovechamiento de los pastos sea distribuido a lo largo del tiempo sin que en ningún momento el suelo quede desnudo				
Realizar desplazamientos estacionales a las zonas de actuación durante un período mínimo de 3 meses entre mayo y septiembre	Mantenimiento del paisaje. Reducción del riesgo de incendios				No se hace en las explotaciones más modernas e intensivas
El ganado deberá ser vigilado permanente mientras dure su pastoreo en las zonas definidas, bien directamente por el ganadero o por un pastor adicional que garanticen conjuntamente este control permanente necesario para garantizar el uso no indiscriminado y responsable de los pastos	El objetivo fundamental de estos compromisos es conseguir un pastoreo racional ya adaptado a la capacidad de los pastos utilizados, evitando tanto una excesiva proliferación de los mismos, con el consiguiente riesgo de incendios y desertización, como un excesivo consumo que dejaría al suelo expuesto a la acción de los agentes atmosféricas conduciendo a su degradación. La erosión provoca				No se hace en las explotaciones más modernas e intensivas
Mantener el pasto en buenas condiciones: limpio de residuos no procedentes de los propios animales como cuerdas de atado, envases y otros restos					

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Mantener una carga ganadera, ajustada a la capacidad sustentadora de los pastos	además una contaminación de las aguas superficiales	Para garantizar el buen manejo de los pastos permanentes el agricultor podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha o de forma alternativa deberá realizar una labor de mantenimiento adecuada			

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo 2007 – 2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que han recibido ayudas	100
	UGM auxiliada por pagos ambientales	6.000
	Número total de contratos	100
	Superficie física auxiliada por pagos agroambientales (ha)	6.000
	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	5.000
Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a la	
	Mejora de la biodiversidad	12.000
	Mejora de la calidad de agua	
	Cambio climático	
	Mejora de la calidad de suelo	
	Evitar la degradación y el abandono de las tierras	12.000

FICHA SUBMEDIDA: CONSERVACIÓN DE ESPECIES VEGETALES EN RIESGO DE EROSIÓN GENÉTICA

Código submedida:

214-11

Análisis razonado para la intervención y objetivos

La intensificación en la explotación de los recursos naturales ha traído emparejada una mejora considerable de la calidad de vida y del bienestar de las sociedades contemporáneas pero al tiempo, ha reducido mucho las especies o variedades vegetales que se utilizan, provocándose con ello la disminución o, en algunos casos, la desaparición, de un número importante de variedades locales que han sido desplazadas por las mejoradas.

Sin embargo, estas especies y variedades son parte del patrimonio genético y cultural del territorio y están perfectamente adaptadas por su adaptabilidad local y heteregoneidad al medio físico donde se desenvuelven y por haber sido seleccionadas por parte de los agricultores. Por todo ello se considera que debe propiciarse su adecuada conservación y uso para las generaciones futuras.

El objetivo de esta submediida es conservar in situ la riqueza genética y la diversidad de las poblaciones vegetales de Andalucía a través de ayudas a los agricultores que cultiven las mismas, que les compensen de los menores rendimientos y que obtienen de ellas en comparación con los que obtendrían con variedades más productivas. Se persigue fomentar la recuperación de determinadas especies y variedades de cultivos vegetales en peligro de extinción, manteniendo superficies para la protección, uso y mantenimiento de la diversidad genética.

Ámbito de actuación: área y cultivos elegibles

Previamente a la convocatoria de las subvenciones, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca define un Programa de Actuación en Recursos Fitogenéticos con un listado de especies y variedades de interés para su uso y conservación, con la definición del ámbito local de distribución. En esta relación también se incluyen especies y variedades no cultivadas actualmente *in situ*, pero que se encuentran conservadas en los Centros de Conservación de Recursos Fitogenéticos y en la Red de Colecciones del Programa Nacional. Este Programa está basado en un estudio científico en desarrollo, por lo que la lista de variedades podrá ser actualizada. La lista de especies actualmente elegibles es la siguiente:

Especie	Variedad	Lugar De Origen
Allium cepa L.	Li1Ce01-97	Aguadulce
Allium cepa L.	Li1Ce02-97	Aguadulce
Allium cepa L.	Li1Ce03-97	Pedrera
Allium cepa L.	Li1Ce04-97	Gilena
Allium cepa L.	Li1Ce05-97	Aguadulce
Allium cepa L.	Roja de David	Olvera
Allium cepa L.	Morá	Villamartín

Especie	Variedad	Lugar De Origen
Allium cepa L.	Blanca	Villamartín
Allium cepa L.	Babosa	Villamartín
Allium cepa L.	Reca	Villamartín
Allium porrum L.	Largo	Jerez de la Frontera
Allium porrum L.	Cuello corto	Villamartín
Allium porrum L.	Li3Pu01-97	Lora de Estepa
Allium schoenoprassum L.	Li2Cn01-97	Aguadulce
Allium schoenoprassum L.	Li2Cn02-97	Herrera
Allium schoenoprassum L.	Li2Cn03-97	Gilena
Allium schoenoprassum L.	Li2Cn04-97	Gilena
Apium graveolens	Arcos de la Frontera	Arcos de la Front.
Apium graveolens	Portugués	Sierra de Cádiz
Aromática	La1Al01-97	El Burgo
Aromática	La1Al02-97	Badolatosa
Beta vulgaris L. Var. Cicla L.	Ch1Ac01-97	Aguadulce
Beta vulgaris L. Var. Cicla L.	Ch1Ac02-97	Aguadulce
Beta vulgaris L. Var. Cicla L.	Ch1Ac03-97	Herrera
Beta vulgaris L. Var. Cicla L.	Ch1Ac04-97	Gilena
Beta vulgaris L. Var. Cicla L.	Blanca de Tarifa	Tarifa
Brassica olerácea L.	Br1Co01-97	Badolatosa
Brassica olerácea L.	Morado	Sierra de Cádiz
Capsicum annuum L.	So2Pi01-97	Aguadulce
Capsicum annuum L.	So2Pi02-97	Lora de Estepa
Capsicum annuum L.	So2Pi03-97	Badolatosa
Capsicum annuum L.	So2Pi04-97	El Burgo
Capsicum annuum L.	Cornicabra	Sanlúcar de Barrameda
Capsicum annuum L.	Cuatro Cascos	Grazalema
Capsicum annuum L.	Pico Gordo	Grazalema
Capsicum annuum L.	Tres Cascos	Grazalema
Capsicum annuum L.	Guindilla	Sierra de Cádiz
Capsicum annuum L.	Padrón	Sierra de Cádiz
Capsicum annuum L.	Piquillo	Villamartín
Capsicum annuum L.	Guindillón	Sierra de Cádiz

Especie	Variedad	Lugar De Origen
Cichorium endivia L.	Lisa	Sierra de Cádiz
Cichorium endivia L.	Rizada	Sierra de Cádiz
Cichorium endivia L.	Co3Es01-97	Aguadulce
Citrullus lanatus (Thunb.)	Blanca	Benaocaz
Citrullus lanatus (Thunb.)	Sandía(AN-CI-6)	Ubrique
Citrullus lanatus (Thunb.)	Sandía Blanca (AN-CI-7)	Benaocaz
Citrullus lanatus (Thunb.)	Blanco	Sierra de Cádiz
Citrullus lanatus (Thunb.)	Lagarto o Piel de Sapo	Sanlúcar de Barrameda
Citrullus lanatus (Thunb.)	Negra de Pipa Negra	Ubrique
Citrullus lanatus (Thunb.)	Negra de Pipa Roja	Ubrique
Citrullus lanatus (Thunb.)	Jaspeada	Villamartín
Citrullus lanatus (Thunb.)	Rayada de Grazalema	Grazalema
Citrullus lanatus (Thunb.)	Rayada de Libi	Sierra de Cádiz
Citrullus vulgaris Schrad.	Cu6Sa01-97	El Burgo
Cucumis melo L	Jaspeao	Grazalema
Cucumis melo L.	Cu3Me01-97	Los Corrales
Cucumis melo L.	Cu3Me02-97	Cuevas del Becerro
Cucumis melo L.	Cu3Me03-97	Herrera
Cucumis melo L.	Cu3Me06-97	El Burgo
Cucumis melo L.	Cu3Me07-97	El Burgo
Cucumis melo L.	Melón (AN-C-60)	Benaocaz
Cucumis melo L.	Melón escrito (AN-C-63)	Benaocaz
Cucumis melo L.	Melón (AN-C-64)	Benaocaz
Cucumis melo L.	Melón (AN-C-66)	Grazalema
Cucumis melo L.	Verde oloroso (AN-C-131)	Arcos de la Front.
Cucumis melo L.	Amarillo (AN-C-132)	Arcos de la Front.
Cucumis melo L.	Escrito Olorosa (AN-C-133)	Arcos de la Front.
Cucumis sativus L.	Cu5Pe01-97	Cuevas del Becerro
Cucumis sativus L.	Cu5Pe02-97	El Burgo
Cucurbita pepo	Cu1Cb01-97	Aguadulce
Cucurbita pepo	Cu1Cb02-97	Sierra de Yeguas
Cucurbita pepo	Cu1Cb03-97	Cuevas del Becerro
Cucurbita pepo	Cu1Cb04-97	Badolatosa

Especie	Variedad	Lugar De Origen
Cucurbita pepo	Cu1Cb05-97	Aguadulce
Cucurbita pepo	Cu1Cb06-98	El Burgo
Cucurbita pepo	Roteña	Rota
Cucurbita pepo	Belleza Negra	Villamartín
Cucurbita pepo	Verde Oscuro	Villamartín
Cucurbita pepo	Jaspeado Verde Claro	Grazalema
Cucurbita pepo	Tapín	Grazalema
Cucurbita pepo	Del País	Zahara de la Sierra
Cucurbita pepo	De Botella	Sierra de Cádiz
Cucurbita pepo	De Dulce	Medina Sidonia
Cucurbita pepo	De Cidra	Sierra de Cádiz
Cucurbita pepo	De Arcos o de Comino	Arcos de la Frontera
Cucurbita pepo	Potimarrón	Sierra de Cádiz
Cucurbita pepo	Densa	Sierra de Cádiz
Cucurbita pepo	Azul de Hungría	Sierra de Cádiz
Cucurbita ssp.	Cu2Ca01-97	Badolatosa
Cucurbita ssp.	Cu2Ca03-97	Aguadulce
Cucurbita ssp.	Cu2Ca04-97	Gilena
Cucurbita ssp.	Cu2Ca05-97	Casariche
Cucurbita ssp.	Cu2Ca06-97	El Burgo
Cucurbita ssp.	Cu2Ca07-97	Aguadulce
Cucurbita ssp.	Cu2Ca08-97	Vv.Concepción
Cucurbita ssp.	Cu2Ca09-97	El Burgo
Cucurbita ssp.	Cu2Ca10-97	El Burgo
Cynara cardunculus L.	Común	Sierra de Cádiz
Cynara cardunculus L.	Co2Ca01-97	Gilena
Cynara cardunculus L.	Co2Ca02-97	Cuevas del Becerro
Daucus carota L.	Um3Za01-97	Cuevas de S.Marcos
Daucus carota L.	Um3Za02-97	Badolatosa
Daucus carota L.	Morá	Conil de la Frontera
Daucus carota L.	Jerezana	Jerez de la Frontera
Daucus carota L.	Tipo Nantes	Villamartín
Eruca sativa	Lisa	Sierra de Cádiz

Especie	Variedad	Lugar De Origen
Foeniculum vulgare Miller	Dulce	Villamartín
Lactuca sativa L.	Co4Le01-97	Lora de Estepa
Lactuca sativa L.	Co4Le02-97	Herrera
Lactuca sativa L.	Co4Le03-97	Aguadulce
Lactuca sativa L.	Co4Le04-97	Badolatosa
Lactuca sativa L.	Co4Le05-97	Cuevas del Becerro
Lactuca sativa L.	Co4Le06-97	Aguadulce
Lactuca sativa L.	Co4Le07-97	Lora de Estepa
Lactuca sativa L.	Co4Le08-97	Aguadulce
Lactuca sativa L.	Co4Le09-97	Herrera
Lactuca sativa L.	Oreja de mulo verde	Zahara de la Sierra
Lactuca sativa L.	Oreja de mulo roja	Zahara de la Sierra
Lactuca sativa L.	Rojilla del Bosque	El Bosque
Lactuca sativa L.	Hoja de Roble	Sierra de Cádiz
Lactuca sativa L.	Batavia	Sierra de Cádiz
Lactuca sativa L.	Olival	Sierra de Cádiz
Lactuca sativa L.	Trocadero	Málaga
Lactuca sativa L.	Dorada	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	So3To01-97	Cuevas de S.Marcos
Lycopersicon esculentum Mill.	So3To02-97	Badolatosa
Lycopersicon esculentum Mill.	So3To03-97	Cuevas de S.Marcos
Lycopersicon esculentum Mill.	So3To05-97	Cuevas de S.Marcos
Lycopersicon esculentum Mill.	Soo3To06-97	Cuevas de S.Marcos
Lycopersicon esculentum Mill.	So3To07-97	Cuevas de S.Marcos
Lycopersicon esculentum Mill.	So3To08-97	Vv.Concepción
Lycopersicon esculentum Mill.	So3To09-97	Vv.Concepción
Lycopersicon esculentum Mill.	So3To10-97	Vv.Concepción
Lycopersicon esculentum Mill.	So3To11-97	El Burgo
Lycopersicon esculentum Mill.	Roteño (AN-L-43)	Rota
Lycopersicon esculentum Mill.	Morado-aplastado (AN-L-42)	Véjer de la Frontera
Lycopersicon esculentum Mill.	Corriente (AN-L-35)	Benaocaz
Lycopersicon esculentum Mill.	Corazón de Toro (AN-L-34)	Benaocaz
Lycopersicon esculentum Mill.	Rosado	Sevilla

Especie	Variedad	Lugar De Origen
Lycopersicon esculentum Mill.	Corazón de Toro	Sevilla
Lycopersicon esculentum Mill.	Amarillo	Sevilla
Lycopersicon esculentum Mill.	Caqui (AN-L-33)	Benaocaz
Lycopersicon esculentum Mill.	Corazón de Toro(AN-L-34	Benaocaz
Lycopersicon esculentum Mill.	Corriente (AN-L-35)	Benaocaz
Lycopersicon esculentum Mill.	Tomate (AN-L-36)	Grazalema
Lycopersicon esculentum Mill.	Morado(AN-L-42)	Vejer de la Frontera
Lycopersicon esculentum Mill.	Roteño (AN-L-43)	Rota
Lycopersicon esculentum Mill.	Roteño	Rota
Lycopersicon esculentum Mill.	Cuadrado	Villamartín
Lycopersicon esculentum Mill.	De Pera	Villamartín
Lycopersicon esculentum Mill.	Peraleján	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Platense	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Amarillo de Industria	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	De Bola	Tarifa
Lycopersicon esculentum Mill.	Redondela	Tarifa
Lycopersicon esculentum Mill.	Servando	Aracena
Lycopersicon esculentum Mill.	De colgar o de invierno	Cádiar
Lycopersicon esculentum Mill.	De colgar o de invierno	Algar
Lycopersicon esculentum Mill.	Corriente	Benaocaz
Lycopersicon esculentum Mill.	Grazalema	Grazalema
Lycopersicon esculentum Mill.	Coronil	Villamartín
Lycopersicon esculentum Mill.	Corazón de Toro	Benaocaz
Lycopersicon esculentum Mill.	Ardales	Ardales
Lycopersicon esculentum Mill.	De Cuevas	Cuevas del Becerro
Lycopersicon esculentum Mill.	Rosita	Villamartín
Lycopersicon esculentum Mill.	Pacheco	Villamartín
Lycopersicon esculentum Mill.	De Lugo	Villamartín
Lycopersicon esculentum Mill.	Caqui	Benaocaz
Lycopersicon esculentum Mill.	Morado	Vejer de la Frontera
Lycopersicon esculentum Mill.	Negro Segureño	Sierra del Segura
Lycopersicon esculentum Mill.	Manchego	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Teticabra	Sierra de Cádiz

Especie	Variedad	Lugar De Origen
Lycopersicon esculentum Mill.	Monserrat	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Gordales	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Esquinaverde	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Pera invertida	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	De Sangre	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Marmande	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Perilla	Olvera
Lycopersicon esculentum Mill.	Del gato	Algeciras
Lycopersicon esculentum Mill.	Cherry	Tarifa
Lycopersicon esculentum Mill.	Atigrado	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Datilillo	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Rey Amarillo	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Hojapapa	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Perla	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Uva	Sierra de Cádiz
Lycopersicon esculentum Mill.	Bombilla amarillo	Villamartín
Lycopersicon esculentum Mill.	Margarito	Villamartín
Ocimum basilicum L.	Autóctona	Sierra de Cádiz
Petroselinum crispum (Miller)	Villamartín	Villamartín
Petroselinum sativum Hoffm.	Um2Pe01-97	Pedrera
Petroselinum sativum Hoffm.	Um2Pe02-97	Aguadulce
Petroselinum sativum Hoffm.	Um2Pe03-97	Sierra de Yeguas
Phaseolus vulgaris L.	Bucle	Sanlúcar de Barrameda
Phaseolus vulgaris L.	Hinchona	Grazalema
Phaseolus vulgaris L.	Lg2Jv02-97	El Burgo
Phaseolus vulgaris L.	Lg2Jv03-97	El Burgo
Phaseolus vulgaris L.	Lg2Jv04-97	Lora de Estepa
Phaseolus vulgaris L.	Lg2Jv05-97	Badolatosa
Phaseolus vulgaris L.	Lg2Jv06-97	Badolatosa
Phaseolus vulgaris L.	Lg2Jv07-97	El Burgo
Phaseolus vulgaris L.	Lg2Jv08-97	Lora de Estepa
Phaseolus vulgaris L.	Lg2Jv09-97	El Burgo
Phaseolus vulgaris L.	Lg2Jv12-97	Vv.Concepción

Especie	Variedad	Lugar De Origen
Phaseolus vulgaris L.	Lg2Jv13-97	El Burgo
Phaseolus vulgaris L.	Vdad.nº 1	Sevilla
Phaseolus vulgaris L.	Vdad.nº 2	Sevilla
Phaseolus vulgaris L.	Vdad.nº 3	Sevilla
Phaseolus vulgaris L.	Vdad.nº 4	Sevilla
Phaseolus vulgaris L.	Vdad.nº 5	Sevilla
Phaseolus vulgaris L.	Vdad.nº 6	Sevilla
Phaseolus vulgaris L.	Vdad.nº 7	Sevilla
Phaseolus vulgaris L.	Vdad.nº 8	Sevilla
Phaseolus vulgaris L.	Vdad.nº 9	Villamartín
Pimpinella anisum L.	Um1An01-97	Sierra de Yeguas
Pisum Sativum	Chupaillo	Villamartín
Pisum sativum L.	Lg4Gu01-97	El Burgo
Raphanus sativus L.	Br2Rá01-97	Gilena
Raphanus sativus L.	Br2Rá02-97	Aguadulce
Raphanus sativus L.	Br2Rá03-97	Cuevas del Becerro
Raphanus sativus L.	Br2Rá04-97	Pedrera
Raphanus sativus L.	Br2Rá05-97	Cuevas de S.Marcos
Raphanus sativus L.	Br2Rá06-97	Herrera
Raphanus sativus L.	BraRá07-97	Herrera
Raphanus sativus L.	Br2Rá08-97	Aguadulce
Raphanus sativus L.	Rabanita de David	Olvera
Raphanus sativus L.	Gigante	Villamartín
Raphanus sativus L.	Negro	Sierra de Cádiz
Scolymus maculatus	Co6Ta01-97	Jáuja
Solanum melongena L.	So1Be01-97	Aguadulce
Solanum melongena L.	So1Be02-97	Badolatosa
Solanum melongena L.	Negra	Villamartín
Sorghum bicolor (L.) Moench.	Gr2Za01-97	Herrera
Spinacea oleracea L.	Ch2Es01-97	Herrera
Spinacea oleracea L.	Ch2Es02-97	Aguadulce
Spinacea oleracea L.	Ch2Es03-97	Aguadulce
Spinacia oleracea	Punta de Lanza	Tarifa

Especie	Variedad	Lugar De Origen
Triticum Sativum Lam. T. Vulgare	Bibi 17	Tarifa
Triticum Sativum Lam. T. Vulgare	Capeli	Tarifa
Vicia faba L.	Lg1Ha01-97	Gilena
Vicia faba L.	Lg1Ha02-97	Lora de Estepa
Vicia faba L.	Lg1Ha03-97	Aguadulce
Vicia faba L.	Lg1Ha04-97	Aguadulce
Zea mays	Gr1Ma01-97	Herrera
Zea mays	Gr1Ma02-97	Ronda
Zea mays	Gr1Ma03-97	Herrera
Zea mays	Gr1Ma04-97	Cuevas del Becerro
Zea mays	Gr1Ma05-97	El Burgo
Zea mays	Gr1Ma06-97	El Burgo
Zea mays	Rojo	Grazalema

Se establece un máximo de superficie auxiliable equivalente al 0,5% de la superficie cultivada en Andalucía para cada especie. En las especies que ya no se cultivan o que tengan menor superficie se podrán auxiliar hasta 100 ha por especie en cultivos herbáceos extensivos y 30 ha en cultivos hortícolas y frutales, independientemente de lo expuesto anteriormente.

Requisitos de los Beneficiarios

a) Titulares de explotaciones que cultiven alguna de las especies o variedades que sean determinadas al efecto por la Administración como en riesgo de erosión genética, tras el estudio científico antes comentado.

b) Superficie mínima de solicitud: 0,25 ha para el caso de los cultivos hortícolas y frutales y 1 ha para los cultivos herbáceos extensivos.

c) Superficie máxima de solicitud: 5 ha para el caso de los cultivos hortícolas y frutales y 10 ha para los cultivos herbáceos extensivos.

Criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios

a) Agricultores que conserven en su explotación más de una especie o variedad.

b) Agricultores que pertenezcan a asociaciones u otras entidades entre cuyos objetivos sociales se encuentre el uso y la conservación *in situ* de recursos fitogenéticos.

c) Agricultores que realicen agricultura ecológica.

Descripción de los compromisos

a) Presentar un Programa o Memoria del Proyecto.

b) Mantener en cultivo las especies y/o variedades en riesgo de erosión genética objeto de la ayuda hasta el semillado o hasta que el órgano de reproducción vegetativo sea viable.

c) Reservar un 5% de material de reproducción vegetal para su uso en el Programa de Actuación en Recursos Fitogenéticos.

d) Participar en las acciones del Programa de Actuación en Recursos Fitogenéticos establecido por la administración.

Metodología para el cálculo de las ayudas

Los elementos de cálculo serían:

- Lucro cesante por reducción de la producción y alargamiento del ciclo vegetativo:
  - Cultivos extensivos: la reducción de rendimiento esperado dependerá de la zona de producción, estimándose en, aproximadamente, 1.500 kg/ha equivalentes de trigo = 180 €/ha.
  - Cultivos hortícolas y frutales: se toma como ejemplo representativo la pérdida de producción de una variedad local de tomate: 10.000 kg/ha = 600 €/ha.
- Llevanza del Cuaderno de explotación: 20 €/Ha
- Lucro cesante por la reserva del 5% de la producción:
  - Cultivos extensivos: 75 kg/Ha equivalentes de trigo = 10 €/ha
  - Cultivos hortícolas y frutales: 500 kg/ha equivalentes de tomate = 60 €/ha.

Importes de la ayuda

La prima resultante según los cálculos realizados en el apartado anterior asciende a:

- Cultivos extensivos: 210 €/ha
- Cultivos hortícolas: 600 €/ha (por aplicación del máximo del anexo del Reglamento 1698/2005)
- Cultivos frutales: 680 €/ha

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de las ayudas se ha contado con la asistencia de la Red de semillas.

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Conservación de especies vegetales					
Mantener en cultivo las especies y/o variedades en riesgo de erosión genética objeto de la ayuda hasta el semillado o hasta que el órgano de reproducción vegetativo sea viable	Conservación in situ de especies y/o variedades vegetales en riesgo de erosión genética				La línea base es utilizar especies y/o variedades más productivas no autóctonas y lógicamente sin reservar parte de la producción
Reservar un 5% de material de reproducción vegetal para su uso en el Programa de Actuación en Recursos Fitogenéticos					

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que han recibido ayudas	100
	Superficie auxiliada por pagos ambientales (ha)	300
	Número total de contratos	100
	Superficie física auxiliada por pagos agroambientales (ha)	300
	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	0
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a: la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural la calidad de agua la lucha contra el cambio climático la calidad del suelo evitar la marginación y el abandono de tierras	300

FICHA SUBMEDIDA: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE

Código submedida

214-12

Análisis razonado para la intervención y objetivos

Uno de los principales problemas ambientales de los cultivos herbáceos es el riesgo de erosión en las parcelas en pendiente, que conduce al arrastre de productos fertilizantes y fitosanitarios y a la pérdida de materia orgánica del suelo. En estas zonas debe ser un objetivo prioritario conservar el suelo y mejorar su estructura, lo que repercute favorablemente sobre la capacidad sumidero de Gases de Efecto Invernadero de estos agrosistemas (diversas estimaciones cifran en una capacidad de secuestro de carbono por las prácticas de laboreo de conservación de entre 0,2 – 1 t C/ha y año).

Los principales objetivos de la medida son:

- Control de la erosión, al evitarse que el suelo quede desnudo
- Lucha contra el cambio climático: reducción de gases con efecto invernadero al promover el secuestro de carbono en el suelo por la reducción del laboreo
- Incremento de la materia orgánica en el suelo por la reducción del laboreo y la lenta descomposición del rastrojo
- Conservación del recurso agua en cantidad (al disminuir la escorrentía de las parcelas) y en calidad (al reducirse los sedimentos transportados, y en consecuencia la cantidad de fertilizantes y fitosanitarios arrastrados).
- Aumentar la eficiencia energética, por la reducción o eliminación de las operaciones de laboreo.

Ámbito de actuación

El área de actuación corresponde a las superficies de cultivos herbáceos de Andalucía con pendiente superior al 8%.

Criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios

a) Ejecutar inversiones no productivas destinadas a:

- A la corrección de cárcavas.
- Establecimiento de fajas de vegetación permanente en laderas con pendientes superiores al 8%.
- La implantación puntual de arbolado frutal con interés paisajístico o faunístico en linderos y riberas.

Descripción de los compromisos

a) Realizar siembra directa: utilización de maquinaria que instale la semilla en el lecho de siembra sin haber movido previamente el suelo con ningún tipo de apero de labor.

b) Picado y extendido de los cañotes del girasol.

Metodología para el cálculo de las ayudas

a) Llevanza del cuaderno de explotación: 10 €/ha

b) Diferencia en los costes de laboreo: ahorro del laboreo tradicional para la preparación de la siembra consistente en dos pases de grada, (subsolador o chisel) y un pase de cultivador o *konskilder* (66 €/ha) e incremento del coste de laboreo consecuencia de la siembra directa consistente en el picado de los restos de cosecha anterior (44 €/ha) (*) -22,0 €/ha

c) Incremento del coste de tratamientos herbicidas: se requiere una aplicación más que en el laboreo tradicional, incluido producto (*) 16,0 €/ ha

d) Incremento de coste de sembradora de siembra directa (45 €/ha) y ahorro del coste de la siembra con sembradora tradicional (20 €/ ha) (*): 25,0 €/ha

e) Incremento en la dosis de semilla del 10 % para compensar dificultades en la nascencia hasta alcanzar una densidad de plantas similar a la de la agricultura tradicional (**) 4,54 €/ha

f) Incorporación de 150 unidades forrajeras, en vez de venta de la paja 0.17x150 UF= 25.5 €/ha

(*): Importes determinados a partir del estudio de caracterización técnico económica de los cultivos, elaborado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

(**): Estimación realizada para el cultivo herbáceo mayoritario, trigo duro, considerando las densidades mínimas en secano establecidas en el Anexo II del RD 1698/2005 (sobre aplicación del Régimen del Pago Único), para regiones con rendimiento medio 2,7 t/ha y los costes de las semillas que figuran en la Orden de la Consejería de Agricultura de 21 de junio de 2006 por la que se establece los valores de determinadas semillas como referencia para el pago de tasas por el control y certificación de las mismas, se obtiene:

Para trigo duro → 10% sobre 150 kg/ha x 0,303 €/kg = 4,54 €/ha

Importes de la ayuda

El importe de la ayuda básica es de 59,04 €/ha.

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda básica se ha contado con la asistencia de la Asociación Española de Agricultura de Conservación/ Suelos Vivos.

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Agricultura de conservación en cultivos herbáceos					
Realizar siembra directa: utilización de maquinaria que instale la semilla en el lecho de siembra sin haber movido previamente el suelo con ningún tipo de apero de labor	El objetivo de esta medida es lograr que el suelo permanezca cubierto durante el período intercultivos. En la zona mediterránea esta época coincide con las mayores precipitaciones lo que provoca graves procesos erosivos. El mantener el suelo cubierto disminuye drásticamente la pérdida de suelo por erosión hídrica. El mantenimiento de los restos de cosecha sobre el terreno sin proceder a su enterrado aumenta el contenido de materia orgánica, favoreciendo el secuestro de carbono en el suelo. La reducción de la erosión disminuye la carga de sedimentos y otros contaminantes en las aguas superficiales. Por último, el mantenimiento del rastrojo proporciona alimento y cobijo a diversas especies de aves.	En los recintos SIGPAC con cultivos herbáceos no se podrá labrar la tierra (más de 20 cm) en la dirección de la pendiente cuando la pendiente media exceda del 10%. En las parcelas agrícolas que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no labrar el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de agosto.			Normalmente se realizan operaciones de laboreo primario (vertedera, chísel) y secundario (cultivador, grada, rastra)
Picado y extendido de los cañotes del girasol		No se podrán quemar los rastrojos de leguminosas, proteaginosas y cereales salvo arroz y maíz			Se entierran con una labor

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que han recibido ayudas	500
	Superficie auxiliada por pagos ambientales (ha)	15.000
	Número total de contratos	500
	Superficie física auxiliada por pagos agroambientales (ha)	15.000
	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	3.000
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	
	la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	15.000
	la calidad de agua	15.000
	la lucha contra el cambio climático	15.000
	la calidad del suelo	15.000
	evitar la marginación y el abandono de tierras	

FICHA SUBMEDIDA: PRODUCCIÓN INTEGRADA ALFALFA

Código submedida

214-13

Análisis razonado para la intervención y objetivos

La alfalfa presenta dentro del conjunto de cultivos de regadío importante beneficios medioambientales, ligados al mantenimiento de la biodiversidad, mejora de los suelos y de la calidad de las aguas superficiales y a la lucha contra el cambio climático.

Por otra parte, la Producción Integrada es un sistema de producción agraria que, aprovechando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control, y otras técnicas que compatibilizan las exigencias en cuanto a calidad de la sociedad, con la protección del medio ambiente y la productividad agraria. Este enfoque se hace extensible a las operaciones de manipulación, envasado, transformación y etiquetado de productos vegetales y animales acogidos al sistema.

Los objetivos de esta submedida son:

- Consolidación de sistemas productivos de gestión sostenible.
- Conservar y mejorar el recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinada a mejorar la utilización del recurso agua tanto en cantidad (programación de riegos mediante métodos técnicamente aceptados, obligación del registro de agua aplicada, aplicar medidas que eviten la pérdida de agua, prohibición del riego a manta, etc) como en calidad de aguas superficiales y subterráneas (realización de análisis, prohibición de uso de determinados fertilizantes y fitosanitarios en las lindes de las parcelas con cursos de agua, reducción en las dosis permitidas de fertilizantes, prohibición de herbicidas residuales en suelos arenosos, prohibición del uso de purines, prohibición de la utilización de herbicidas y fertilizantes nitrogenados, etc).
- Conservar y mejorar el recurso suelo, con medidas específicas como el mantenimiento del contenido de materia orgánica del suelo, la prohibición del uso de herbicidas residuales en suelos arenosos o la reducción del laboreo.
- Mantenimiento de la biodiversidad, con medidas como la reducción en el uso de fitosanitarios, la protección de determinada especies.
- Lucha contra el cambio climático.
- Conservar y proteger el medio natural desde el punto de vista del paisaje introduciendo elementos de diversificación como del de los ecosistemas fomentando prácticas agrarias de bajo impacto sobre la flora y la fauna silvestre.

Ámbito de actuación

Todo el territorio de Andalucía.

Requisitos de los Beneficiarios

a) Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada (API) para el cultivo de la alfalfa reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.

b) La API ha de obtener anualmente el certificado de conformidad emitido por un Organismo de control autorizado de la Producción Integrada.

c) Superficie mínima de solicitud: 2 ha.

Criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios

a) Explotación situada en alguno de los municipios del Bajo Guadalquivir.

b) Haber realizado producción integrada en alfalfa con anterioridad a la convocatoria de ayudas agroambientales.

c) Explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.

Descripción de los compromisos

a) Cumplir lo establecido en la normativa general y específica de producción integrada de alfalfa en la Comunidad Autónoma andaluza.

b) Mantener los compromisos durante un periodo de 5 años. La superficie anual de cultivo es la que figure en el plan de rotación quinquenal, considerando la obligación de rotaciones que establece la normativa de producción integrada.

c) Aplicar para toda la superficie de la explotación de alfalfa las técnicas de producción integrada

d) Eliminación de los aportes de fertilizantes minerales nitrogenados en todo el cultivo de la alfalfa, incluido el primer año de implantación.

e) Eliminación de aplicaciones herbicidas.

f) Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, con el fin de favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.

Metodología para el cálculo de las ayudas:

- Mantenimiento del cuaderno de explotación: **20 €/ha**
- No aplicación nitrogenados minerales (pérdida de producción de 3.000 kg/ha el primer año):
    - 3.000 kg/ha / 5 años = 600 kg/ha-año
    - 600 kg/ha-año * 108,1821 €/tn **64.91 €/ha**
- No aplicación herbicida (pérdida de calidad en el primer corte, depreciación del valor en un 30%)
- 3.000 kg/ha-1er corte * 108.1821 €/tn * 30 % **97.36 €/tn**
- No segar al menos en un período de 60 días continuados (1 corte 1.500 kg/ha)
- 1.500 kg/ha * 108.1821 €/tn **162.27 €/ha**
- Ahorro por no aplicar abono minerales, un pase**- 12 €/ha**

- Ahorro por no aplicar herbicidas, 1 aplicación **- 9 €/ha**

- TOTAL 323.54 €/ha.

Importe de la ayuda

La prima resultante asciende a **320 €/Ha**.

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda básica se ha contado con la asistencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Producción integrada de alfalfa					
Cumplir lo establecido en la normativa general (Real Decreto 1201/2002) y específica (Orden de 4 de enero de 2006) de producción integrada de alfalfa aplicando para toda la superficie de su explotación de alfalfa las técnicas de producción integrada	Por producción integrada se entiende los sistemas agrícolas de obtención de vegetales que utilizan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control. Tienen efectos beneficiosos sobre los recursos naturales suelo, agua y atmósfera así como sobre la biodiversidad.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo (siembra, fertilización, laboreo, lucha contra enfermedades, malas hierbas y parásitos, recolección, riego, etc.) y, en muchos aspectos, van más allá de la buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en el Real Decreto 2352/2004.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de lo establecido en diversas normas incluidas en los diversos ámbitos que forman parte de los requisitos legales de gestión	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de los requisitos incluidos diferentes normas nacionales (por ejemplo Real Decreto 824/2005 sobre fertilizantes o Real Decreto 2163/2004 sobre registro de productos fitosanitarios)	
Eliminación de los aportes de fertilizantes minerales nitrogenados en todo el cultivo de la alfalfa, incluido el primer año de implantación.	Reducción de la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por compuestos nitrogenados.				No se suele abandonar
Eliminación de aplicaciones herbicidas	Mejora de la calidad de los recursos naturales suelo y agua. Mejora de la biodiversidad			Utilizar sólo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real	

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
				Decreto 2163/2004)	
Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días	Favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.				Esta parada no se realiza, realizándose un corte más

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo	Indicador	Objetivo 2007 - 2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	600 (*)
	Superficie auxiliada por pagos ambientales (ha)	6.000
	Número total de contratos	
	Superficie física bajo medida agroambiental (ha)	6.000
	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	0
Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a la:	
	Mejora de la biodiversidad	6.000
	Mejora de la calidad de agua	6.000
	Cambio climático	6.000
	Mejora de la calidad de suelo	6.000
	Evitar la degradación y el abandono de las tierras.	6.000

(*) Se ha partido de una superficie media de acogida de 10 hectáreas

FICHA SUBMEDIDA: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN VIÑEDO EN PENDIENTES PRONUNCIADAS

Código submedida

214-14

Análisis razonado para la intervención y objetivos

El cultivo del viñedo en Andalucía se llevan a cabo frecuentemente en laderas con pendiente pronunciada. En los últimos años se ha producido un ajuste en ambos cultivos, habiendo sido abandonada una importante fracción de la superficie de mayor marginalidad.

Los objetivos de esta medida son:

- Disminución de la erosión hídrica: mediante el establecimiento de cubiertas vegetales se mantiene el suelo cubierto evitando el impacto de las gotas de lluvia y disminuyendo la fuerza erosiva de la escorrentía.
- Incremento del contenido de materia orgánica del suelo, con los consiguientes beneficios sobre sus propiedades físicas y químicas.
- Conservación del recurso agua en cantidad (al disminuirse la escorrentía) y en calidad (al evitarse el arrastrado de sedimentos y, por tanto, de fertilizantes y fitosanitarios).
- Lucha contra el cambio climático: al favorecerse el secuestro de carbono en el suelo.

Ámbito de actuación

Esta submedida está destinada al cultivo del viñedo en aquellas zonas de la Comunidad Autónoma de Andalucía con pendiente del terreno superior al 8%.

Requisitos de los Beneficiarios

a) Titulares de explotaciones con parcelas sobre laderas o terrazas y bancales, localizadas en recintos SIGPAC con pendiente media superior al 8%.

b) Superficie mínima de solicitud: 0,2 hectáreas.

c) La densidad de plantación deberá estar entre 2500 y 4600 viñas/ha

Criterios de prioridad específicos para la selección de los beneficiarios

a) Parcelas de cultivo situadas en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua potable.

b) Solicitantes que se hayan acogido a las ayudas establecidas por la Unión Europea a la reestructuración y reconversión del viñedo recogidas en la OCM. del mercado vitícola, plasmada en el Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo de 17 de mayo y en particular en el Titulo II relativo al potencial de producción, que son desarrolladas en el Reglamento (CE) 1227/2000 de la Comisión de 31 de mayo.

c) Agricultores que simultáneamente soliciten ayudas dentro de la convocatoria para realizar inversiones no productivas en la explotación con la finalidad de corregir cárcavas, restaurar bancales y balates o introducir fajas de vegetación permanente.

Descripción de los compromisos

a) Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas. En dicho cuaderno de explotación se recogerá la planificación de las actuaciones tendentes a reducir la erosión en las diferentes parcelas de la explotación.

b) Prohibición de labrar el suelo. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.

c) Establecimiento de una cubierta vegetal viva sembrada o espontánea, que incluirá los restos de la poda, en las calles transversales a la línea de máxima pendiente. Dicha cubierta deberá tener una anchura mínima de 0,5 metros manteniéndose hasta que comience a competir con el cultivo. Los restos de las cubiertas deberán permanecer sobre el terreno al menos hasta finales del verano.

d) La eliminación de la cubierta herbácea se realizará mediante siega química o desbrozadoras y segadoras mecánicas.

e) Aplicación de tratamientos herbicidas más respetuosos con el medio ambiente. En este sentido, las materias activas de los herbicidas que se empleen para el control de malas hierbas deberán limitarse a las incluidas en el Anexo I del Reglamento específico de producción integrada de uva para vinificación en Andalucía (Orden de 19 de julio de 2005, publicada en el BOJA de 29 de julio de 2005).

Metodología para el cálculo de las ayudas

- Lucro cesante:
  - Producción: 5.000 kg/ha
  - Ingresos por venta: 0,30 €/kg
  - Pérdida de producción: 4%
  - Lucro cesante: 5.000 x 0,30 x 0,04 = **60 €/ha**
- Elaboración del plan de explotación y llevanza del cuaderno de explotación: **10 €/ha**
- Establecimiento de cubiertas: Implantación de cubiertas herbáceas sembradas en las parcelas: **50 €/ha**

  40 kg semilla/ha x 0,5 €/kg = 20 €/ha

  Siembra: 30 €/ha
- Incorporación de los residuos de poda como materia orgánica: Se triturarán los restos de cosecha y de poda en la parcela y se extenderán de manera uniforme sobre el suelo: 60 €/ha cada tres años: **20 €/ha/año**
- Manejo de la cobertura herbácea por medios mecánicos: Se controlará la cubierta herbácea mediante pases de segadora mecánica ocasional: **60 €/ha**
- Incremento de gasto de sustitución de fitosanitarios: **12 €/ha**

Importes de la ayuda

La prima resultante según los cálculos realizados en el apartado anterior asciende a:

- Prima básica con cubierta espontánea y eliminada con herbicida: 102 €/ha
- Prima con cubierta espontánea y eliminada mecánicamente: 150 €/ha
- Prima con cubierta sembrada y eliminada con herbicida: 152 €/ha
- Prima con cubierta sembrada y eliminada con medios mecánicos: 200 €/ha

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda básica se ha contado con la asistencia de la Asociación Española de Agricultura de Conservación/Suelos Vivos.

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Agricultura de Conservación en viñedo					
Establecimiento de una cubierta vegetal viva sembrada, que incluirá los restos de la poda, en las calles transversales a la línea de máxima pendiente. Dicha cubierta deberá tener una anchura mínima de 0,5 metros manteniéndose hasta que comience a competir con el cultivo. Los restos de las cubiertas deberán permanecer sobre el terreno al menos hasta finales del verano. La eliminación de la cubierta herbácea se realizará mediante siega química o desbrozadoras y segadoras mecánicas.	Mejora de la calidad del suelo como consecuencia de la reducción de los procesos erosivos y la mejora de la estabilidad estructural. Aumento del contenido de materia orgánica. Incremento del secuestro de carbono en el suelo. Mejora de la calidad de las aguas superficiales por reducción de la carga de sedimento.	En áreas con elevado riesgo de erosión (pendiente media mayor del 35% y longitud de pendiente superior a 75 metros) en las que se realicen prácticas agrícolas y/o ganaderas, Cuando se cultiven especies arbóreas, será necesario el establecimiento de una cubierta vegetal permanente, ya sea espontánea o cultivada con especies herbáceas adaptadas a las condiciones edafoclimáticas propias de la zona.			
Aplicación de tratamientos herbicidas más respetuosos con el medio ambiente	Utilización de herbicidas con la menor clasificación ecotoxigológica y menores efectos residuales. Mejora de la calidad del suelo y del agua. Mejora de la biodiversidad			Se pueden utilizar los productos fitosanitarios comercializados conforme al Real Decreto 2163/1994	

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	1.100*
	Superficie auxiliada por pagos ambientales (ha)	5.500
	Número total de contratos	1.100
	Superficie física auxiliada por pagos agroambientales (ha)	5.500
	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	1.000
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	
	la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	5.500
	la calidad de agua	5.500
	la lucha contra el cambio climático	5.500
	la calidad del suelo	5.500
	evitar la marginación y el abandono de tierras	

(*) Suponiendo una superficie media por explotación de 10 ha.

FICHA SUBMEDIDA: SISTEMAS AGRARIOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS POBLACIONES DE AVES ESTEPARIAS

Código submedida

214-15

Análisis razonado para la intervención y objetivos

Andalucía es un referente europeo en cuanto a la conservación de la biodiversidad en general, y no lo es menos en cuanto a la existencia de aves ligadas a los cultivos cerealistas. En ninguna otra región se concentra una diversidad similar de estas aves, con poblaciones destacadas de especies como el aguilucho cenizo (Circus pygargus), el cernícalo primilla (Falco naumanni), la carraca (Coracias garrulus), la canastera (Glareola pratincola), la perdiz roja (Alectoris rufa) o la terrera marismeña (Calandrella rufescens) que, en algunos casos, suponen más del 25% de los efectivos europeos de estas aves. Además, especies tan amenazadas como la avutarda común (Otis tarda), el sisón (Tetrax tetrax) o la ganga ortega (Pterocles orientalis) encuentran refugio en las campiñas cerealistas andaluzas.

Los objetivos de la medida son:

- Conservar los cultivos herbáceos de secano como sistemas productivos de gestión sostenible.
- Consolidar la presencia de poblaciones estables de las aves más representativas de estos medios.
- Fomentar la biodiversidad asociada a los cultivos de secano

Ámbito de actuación

Áreas de cultivos herbáceos en secano y barbechos en Zonas Importancia para las Aves Esteparias en Andalucía.

Requisitos de los Beneficiarios

- Titularidad de las explotaciones de cultivos anuales con una superficie mínima de actuación total de 20 ha.
- Los cultivos nunca podrán sustituir a hábitats naturales de interés comunitario (Directiva 43/92/CEE).

Criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios

Además de los criterios generales de dará prioridad específicamente para esta medida a las explotaciones que además:

- Soliciten la ayuda de Implantación de cultivos fijadores de nitrógeno.
- Estén situadas en determinadas áreas a definir de las zonas ZEPA.

Descripción de los compromisos

- Elaboración de un diagnóstico inicial de la explotación agrícola
- Elaboración de un Plan Técnico de Gestión Integrada con una duración inicial de 5 años en el que se propongan una serie de acciones teniendo en cuenta las deficiencias y necesidades indicadas en el diagnóstico de la situación inicial de la explotación
- Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas
- En ningún caso se podrá emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.
- Retrasar la recolección del cereal hasta el 30 de junio.
- Elevar la altura de corte en la siega a un mínimo de 25 cm.
- Mantener la explotación en cultivo de herbáceos de secano durante el periodo de compromiso.
- En los cultivos de cereal, dejar el rastrojo hasta el 31 de agosto en, al menos, un 30 % de la explotación.
- Mantener los ribazos de vegetación natural con una anchura mínima de 2,5 m a lo largo de lindes y caminos.
- Establecimiento de subparcelas de leguminosas forrajeras en un mínimo del 10 % de la explotación.
- En el caso de detectar en el cultivo la existencia de nidificación en el suelo de una especie catalogada en peligro de extinción (con especial atención al aguilucho cenizo, la avutarda y el sisón), se retrasará la recolección o se dejará una zona de protección de 15 metros hasta que las aves hayan abandonado el nido.

Metodología para el cálculo de las ayudas

	Rendimiento bajo (2,2 tn/ha)	Rendimiento medio (3,2 tn/ha)	Rendimiento alto (3,7 tn/ha)
Mantenimiento de cuaderno de explotación	10	10	10
Elaboración diagnóstico y plan de gestión	30	30	30
Pérdida de paja y grano por retraso de la cosecha hasta 30 de junio, elevación de la altura de corte hasta 25 cm y alimentación de las aves (30%) (precio del grano 150 €/tn)	99	144	166,5
Pérdida de paja por retraso de recogida hasta 31 de agosto (20 €/ha)	20	20	20
Pérdida de producción por dejar aproximadamente un 10% sin cultivar en determinadas franjas (margen bruto de 60 €/tn)	13,2	19,2	22,2
Pérdida de producción por dejar un 10% para cultivo de leguminosas (margen bruto de 60 €/tn)	13,2	19,2	22,2

	Rendimiento bajo (2,2 tn/ha)	Rendimiento medio (3,2 tn/ha)	Rendimiento alto (3,7 tn/ha)
TOTAL LUCRO CESANTE	**185,4**	**242,4**	**270,9**

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda básica se ha contado con la asistencia de la Fundación Migres.

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Aves esteparias					
Elaboración de un diagnóstico inicial de la explotación agrícola. Elaboración de un Plan Técnico de Gestión Integrada con una duración inicial de 5 años en el que se propongan una serie de acciones teniendo en cuenta las deficiencias y necesidades indicadas en el diagnóstico de la situación inicial de la explotación	Tiene por objetivo la evaluación de la explotación para el establecimiento de las acciones más adecuadas para la protección de las especies en peligro de extinción				No existe esta obligación
Retrasar la recolección del cereal hasta el 30 de junio.	Tiene por objetivo proporcionar cobijo y alimento a las especies a proteger	En recintos agrícolas situados en Red Natura 2000, retrasar la recolección del cereal hasta el 1 de junio (ligeras variaciones según zonas)			
Elevar la altura de corte en la siega a un mínimo de 25 cm		En recintos agrícolas situados en Red Natura 2000, Elevar la altura de corte en la siega a un mínimo de 15 cm			
En los cultivos de cereal, dejar el rastrojo hasta el 31 de agosto en, al menos, un 30 % de la explotación.		En recintos agrícolas situados en Red Natura 2000, no retirar la paja hasta una fecha alrededor del 16 de julio (ligeras variaciones según zonas)			
Establecimiento de subparcelas de leguminosas forrajeras en un mínimo del 10 % de la explotación.					No existe esta obligación
En el caso de detectar en el cultivo la existencia de	Protección de especies en peligro de			No dañar de forma intencionada las aves silvestres	

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
nidificación en el suelo de una especie catalogada en peligro de extinción (con especial atención al aguilucho cenizo, la avutarda y el sisón), se retrasará la recolección o se dejará una zona de protección de 15 metros hasta que las aves hayan abandonado el nido.	extinción.				

Importes de la ayuda

El importe de la ayuda asciende a 185, 242 Y 270 €/ha según la explotación esté situada en zona de bajo, medio o alto rendimiento.

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	200
	Superficie auxiliada por pagos ambientales (ha)	6.000
	Número total de contratos	200
	Superficie física bajo esta sub medida agroambiental (ha)	6.000
	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	6.000
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a: la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural la calidad de agua la lucha contra el cambio climático la calidad del suelo evitar la marginación y el abandono de tierras	6.000

AYUDAS RELATIVAS AL BIENESTAR DE LOS ANIMALES

Título de la medida

Ayudas relativas al bienestar de los animales.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 36, letra a), inciso v) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 40 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.1.5 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

215

Análisis razonado para la intervención

Las ayudas al bienestar de los animales son necesarias para fomentar entre los agricultores la adopción de normas rigurosas en la cría de animales que vayan más allá de las prácticas obligatorias. Con ello se da respuesta a demandas de la sociedad respecto a la cría de animales compatible con su bienestar.

Objetivos de la medida

La adopción de elevados estándares de bienestar animal en las explotaciones

Alcance y acciones

Los productores realizarán sus programas de actuación en base a las necesidades reales de su explotación, no teniendo que acogerse a todas y cada una de las medidas que se detallan. De la misma manera, estas actuaciones no estarán totalmente acotadas a priori y existirá cierta flexibilidad a la hora de evaluar los resultados de las medidas implementadas. Por todo ello, con esta medida se pueden alcanzar diferentes niveles de compromiso, en función de la adopción de una serie de actuaciones que aparecen enmarcadas en cinco grandes bloques que se describen a continuación.

Se establecerá un nivel básico obligatorio de compromiso para todos los productores acogidos a esta ayuda que contará con:

- Elaboración de un diagnóstico inicial de la explotación ganadera.
- Elaboración de un Plan de Actuación con una duración inicial de 5 años ampliable a 7 años para la explotación ganadera en el que se propongan una serie de acciones teniendo en cuenta las deficiencias y necesidades indicadas en el diagnóstico de la situación inicial de la explotación, relativas al manejo del ganado, instalaciones, construcciones, prevención de patologías, etc.
- Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las acciones y operaciones realizadas a lo largo del cada año en función del Plan de actuación.

De acuerdo con el nivel de compromiso adquirido por el ganadero se podrán poner en marcha algunas de las medidas que a continuación se agrupan en los 5 grandes bloques que aparecerán con mas detalle en su programa de actuación.

1. Mejora de las condiciones de suministro de agua y alimento para los animales, más acorde con las necesidades naturales de los animales.

- Mejoras en la instalación de elementos para el acceso de los animales al agua potable y a los alimentos en las explotaciones extensivas.

  Estas mejoras estarán dirigidas a la instalación de dispositivos que faciliten el acceso de los animales al agua y alimentos, así como todos aquellos elementos que permitan el transporte de la misma a las explotaciones, muchas veces situadas en zonas de difícil acceso. Entre las acciones subvencionables se encuentran:

  - Construcción de charcas artificiales que recojan agua de escorrentía en los cercados.
  - Instalación de comederos y abrevaderos, con especial incidencia en zonas de difícil acceso.
  - Aporte de alimentación suplementaria en forma de piensos y forrajes sen determinadas épocas de año y de acuerdo con las necesidades fisiológicas de los ciclos productivos de los animales.
  - Adquisición de material para la distribución de agua y alimentos: remolques para vehículos, bidones, etc.
  - Instalación de infraestructuras adecuadas para el pastoreo rotacional, realizando así una adecuada gestión de los pastos.

- Mejora de sistemas de aprovisionamiento de agua y alimentos en los alojamientos de los animales.

  Estas acciones estarán dirigidas a garantizar el acceso continuo y uniforme de los animales a los alimentos y el agua potable, mediante el diseño de instalaciones acordes a la carga ganadera empleada y a las características fisiológicas de los animales. Entre las actuaciones subvencionables encontramos:

  - Modificación de las condiciones de los comederos, garantizando la disminución de animales por metro útil mediante:

    Reducción de la carga ganadera en la explotación.

    Incremento de la anchura y de los metros lineales útiles.

    Instalación de sistemas de alimentación que garanticen la uniformidad de acceso por parte del ganado: carros mezcladores, dispensadores, etc.

  - Modificación de las condiciones de lo bebederos, garantizando un mejor acceso al agua potable mediante:

    Instalación de bebederos en el exterior de la nave para los animales que vuelven de pastorear.

    Instalación de bebederos automáticos y sistemas de alarma asociados.

    Corrección de la altura de bebederos al nivel óptimo para evitar problemas asociados a un mal manejo como la aparición de prolapsos.

    Instalación de depósitos de agua protegidos o en el interior de la nave para mantener temperatura y calidad del agua correctas.

  - Control de la contaminación de los abrevaderos, los comederos y las boquillas.

- Limpieza y revisión de abrevaderos, comederos y boquillas cuando se den las condiciones climáticas extremas.
- Otros.

- Mejora del acceso al agua potable en zonas con dificultades especiales.

  Cada vez existen más zonas en nuestra Comunidad Autónoma que padecen problemas endémicos de suministro de agua, sobre todo en verano. Esta escasez compromete el bienestar de los animales de las explotaciones de estas zonas y suponen un coste añadido para los productores e incluso para las propias administraciones que ejecutan actuaciones para paliar la situación. Solventar esta problemática justifica inversiones en materia de bienestar animal. La instalación de depósitos de agua en estas explotaciones, que permitan almacenar el agua del invierno, puede llegar a suponer una enorme mejora en la gestión de un número importante de explotaciones ganaderas.

  Las actuaciones subvencionables consistirían en :

  - Instalación de depósitos de agua potable de alta capacidad e infraestructuras asociadas.

2. Mejora de las condiciones del alojamiento, incidiendo principalmente en el espacio, cama e iluminación natural.

- Ampliación de instalaciones sin incremento de la carga ganadera o disminución de la carga ganadera.

  El objetivo es incrementar la superficie útil por animal. En este apartado se incluye la adquisición de terreno, siempre y cuando no supere el 10 % del gasto subvencionable. En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá fijar un importe superior para operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente.

- Mejora de las infraestructuras con vistas a mayor aislamiento térmico, mejor ventilación, control adecuado de la humedad, aumento de la iluminación con especial prioridad en la iluminación natural además de otras acciones que mejoren las condiciones de los animales alojados en las explotaciones ganaderas.
  - Instalación de sistemas informáticos de la gestión de las condiciones de temperatura y humedad, dotados de sistemas de alarma.
  - Mejora en las condiciones de aislamiento térmico para cañerías y construcciones.
  - Instalación de sistemas de calefacción con calderas de condensación de propano o biomasa.
  - Instalación de captadores solares térmicos o cualquier otro dispositivo de aprovechamiento térmico basado en energía renovables,
  - Mejora en los sistemas de regulación de la ventilación, tales como la instalación de sistemas de automatismo de apertura de ventanas
  - Instalación, ampliación de ventanales y claraboyas que contribuyen a incrementar el efecto bactericida de la luz natural y a disminuir al humedad de las instalaciones.
  - Mejoras del alumbrado y sustitución de sistemas de iluminación mediante lámparas incandescente por otros con fluorescentes compactos de primera generación. Así como balasto electrónico con tubo fluorescente.

- Equipos de iluminación móviles más adecuados que permitan mejorar las inspecciones.

- Puesta en marcha de planes alternativos de cría en avicultura tanto de carne como de puesta para la reducción de la cría en batería.

3. Accesos al aire libre

El acceso de los animales al aire libre constituye una medida de mejora de sus condiciones de vida en las explotaciones ganaderas, debiendo existir instalaciones que permitan estas actuaciones pero que no comprometan la sanidad del ganado ni la bioseguridad en la granja.

Son subvencionables las siguientes actuaciones:

- Construcción de corrales al aire libre que cuenten con las siguientes características:
  - Provistos de elementos que minimicen la acción de factores atmosféricos adversos: umbráculos, techado parcial, arbolado de sombra. Dadas las características climatológicas de nuestra región, donde se alcanzan muy altas temperaturas en los meses de primavera y verano, se hacen imprescindible estos elementos para el resguardo del ganado, con el fin de garantizar unas condiciones adecuadas de bienestar animal.
  - Debidamente vallados y protegidos de la acción de patologías, depredadores y contacto con la fauna silvestre.

4. Prevención de patologías que se deban principalmente a prácticas agrarias o condiciones de cría.

El concepto de sanidad animal está íntimamente ligado al de bienestar y por ello es importante integrar actuaciones cuyo objetivo sea el incremento de la bioseguridad en las explotaciones ganaderas y la prevención de la aparición de patologías que se relacionan con prácticas de manejo inadecuadas.

El desarrollo de actuaciones correctas en materia de alimentación, alojamiento de los animales, limpieza y desinfección, adecuada gestión de subproductos, etc, contribuye a disminuir la aparición de enfermedades de carácter ecopatológicas, sin graves repercusiones clínicas pero con una importante incidencia en las producciones, que en definitiva comprometen la rentabilidad de las explotaciones ganaderas.

Se establecerá una serie de medidas de tipo horizontal que contribuyan a un mayor nivel sanitario de las explotaciones y con ello a mayores niveles de bienestar de los animales alojados en las mismas. Muchos de estos compromisos se encuentran recogidos en el resto de apartados, y se deberán complementar con alguna de las siguientes actuaciones que deberán estar recogidas en el plan de actuaciones suscrito por el titular de la explotación:

- Mejoras en el control de la alimentación atendiendo al modelo de explotación, características y estado fisiológico de los animales, y a la disponibilidad de materias primas en la explotación.
  - La vigilancia de la calidad de los alimentos.
  - La correcta suplementación de correctores vitamínico-minerales.
  - El racionamiento preciso.
  - La utilización de lactoreemplazantes, sin compromiso del bienestar de los animales.
  - Prolongación de la lactación natural.

- Mejora de las Instalaciones necesarias para la realización adecuada de un programa de DDD (desinfección, desratización y desinsectación) que prevenga la aparición de patologías y enfermedades transmitidas por vectores.
  - Mangas, corrales con ducha-baño, etc.
- Un adecuado manejo reproductivo que reducirá el riesgo de enfermedades neonatales y patologías en adultos.
  - Programación de las cubriciones y las parideras con sistemas naturales de sincronización. Así como montas naturales.
  - Segregación por lotes homogéneos.
  - Correcta alimentación de las hembras gestantes.
  - Correcta preparación de los alojamientos para las crías
  - Utilización de recelas. Habilitación de lazaretos.
- En ganadería dedicada a producción de leche, es de especial importancia el control de las mamitis clínicas y subclínicas mediante:
  - Modificaciones en el diseño de la sala de ordeño
  - Plan de limpieza y desinfección de las instalaciones de tratamiento de la leche
  - Correcto mantenimiento de las ordeñadoras.
  - Mejoras en el manejo correcto manejo que impliquen higiene, secado y destetes adecuados.
- La correcta gestión de estiércoles y subproductos no destinados al consumo humano.
  - Mejora de las condiciones de los estercoleros, balsas de purines y estructuras anejas.
  - Instalación de depósitos y contenedores para los cadáveres, provistos de suelos de superficies que facilitan la limpieza y desinfección.
- Correcto estado de los vallados y muros de separación entre explotaciones y construcción de infraestructuras sanitarias que permitan el aislamiento de animales y la correcta realización de actuaciones en materia de saneamiento ganadero, desinsectación, etc.

5. Acciones dirigidas a erradicar las mutilaciones sistemáticas en animales.

La ausencia de corte de diente de lobo, corte de rabo, de orejas, de picos, así como de cualquier otro tipo de mutilación en los animales incide en una mejora del bienestar de los animales pero que a su vez repercute en una reducción del rendimiento. Por ello, es necesario incentivar a aquellos ganaderos que en su plan de actuación se comprometan a no realizar este tipo de prácticas.

Descripción y justificación de los diferentes tipos de compromisos, en, al menos, una de las áreas citadas en el párrafo anterior, en base a su impacto esperado

Los compromisos que se adquieran, dentro de dichas áreas, pueden contemplar acciones diversas sin que puedan ser acotadas a priori aunque, en todo caso, deberán quedar claramente definidos y justificados desde el punto de vista zootécnico del impacto resultante y de que responden a una mayor sostenibilidad.

Descripción de la metodología y de las estimaciones de los parámetros agronómicos o zootécnicos utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifican (a) costes adicionales y b) pérdida de ingresos que resultan de los compromisos adquiridos, y (c) nivel de los "costes de transacción"

Los cálculos de costes adicionales y disminución de ingresos y, en su caso, los costes de transacción, que servirán para la determinación de las ayudas, se efectuarán de acuerdo a la metodología establecida por el Comité de Desarrollo Rural en su documento de trabajo RD10/07/2006 sobre compromisos agroambientales y verificabilidad, teniendo en cuenta asimismo las diferentes condiciones de las situaciones ganaderas que se consideren.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 9 del artículo 27 del Reglamento (CE) 1974/2006 de aplicación del FEADER, en los casos en que para una mejor definición y control del cumplimiento de un requisito, convenga expresarlo en una unidad diferente de la UGM, se podrá calcular la ayuda en otra unidad con tal que se respeten las cuantías máximas por UGM establecidas en el Reglamento (CE) 1698/2005 estableciendo las oportunas correspondencias para asegurar que esto ocurre.

Confirmación de que se cumplen los requisitos de condicionalidad establecidos en el Reglamento (CE) 1782/2003

Los compromisos por los que se concedan ayudas deberán incluir, e ir más allá, de todos aquellos que figuren en los Requisitos Legales de Gestión, sin que el cumplimiento de estos se compute a efectos del cálculo de las ayudas.

Normativa de referencia *(baseline)*

Comunitaria

Directivas

- Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (DO L 340 de 11/12/1991).
- Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (DO L 340 de 11/12/1991).
- Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221 de 08/08/1998).
- Directiva 1999/74/CE del Consejo, de 19 de julio de 1999, relativa a las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras (DO L 203 de 03/08/1999).
- Directiva 2007/43/CE del Consejo, de 28 de junio, por la que se establecen las disposiciones mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne (DO L 182/19 de 12/07/2007).

Reglamentos

- Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores (DO L 270 de 21/10/2003).
- Reglamento (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, sobre controles para la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar animal (DO L 191 de 28/05/2004).

Decisiones

- Decisión 2000/50/CE de la Comisión, de 17 de diciembre, relativa a los requisitos mínimos para la inspección de las explotaciones ganaderas (DO L 19/51 de 25/01/2000).

Comunicaciones

- SEC (2006) 65 de 23 de enero de 2006, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativa a un plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010 (DO C 49 de 28/02/2006).

Dictámenes

- 2006/C 324/08, Dictamen del CES sobre la "Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativa a un plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010 (DO C 324/18 de 30/12/2006).

Estatal

- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de animales en las explotaciones ganaderas (BOE nº 61 de 11/03/2000).
- Real Decreto 441/2001, de 27 de abril, modificación del RD 348/2000 (BOE nº 114 de 12/05/2001).
- Ley 8/2003, de Sanidad animal (BOE nº 99 de 25/04/2003).
- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Relativa a Gallinas ponedoras

- Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras (BOE nº 13 de 15/01/2002).
- Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne (BOE nº 233 de 29/09/2005).

Relativa a Porcinos

- Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas de protección de cerdos (BOE nº 278 de 20/11/2002).

Relativa a Terneros

- Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas de protección de terneros (BOE nº 161 de 07/07/1994).
- Real Decreto 229/98, de modificación del RD 1047/1994 (BOE nº 41 de 17/02/1998).

Cuantía ayudas

1.1. Obligatorios

1.- Diagnóstico: 100 €/explotación.

2.- Plan de actuación: 400 €/explotación.

3.- Cuaderno de seguimiento del pan de actuación: 30 €/año/explotación.

1.2. Voluntarios

- Mejora de las condiciones de suministro de agua y alimento para los animales, más acorde con las necesidades naturales de los animales podrán alcanzar hasta un máximo de 125 €/UGM
- Mejora de las condiciones del alojamiento, incidiendo principalmente en el espacio, cama e iluminación natural podrán alcanzar hasta un máximo de 100 €/UGM.
- Accesos al aire libre podrán alcanzar hasta un máximo de 100 €/UGM.
- Prevención de patologías que se deban principalmente a prácticas agrarias o condiciones de cría. podrán alcanzar hasta un máximo de 125 €/UGM.
- Acciones dirigidas a erradicar las mutilaciones sistemáticas en animales podrán alcanzar 50 €/UGM.

Se establecerá una cuantía máxima por UGM de 500€/UGM , siendo la cuantía máxima por titular de explotación 12. 000 €. Dicha ayuda se establecerá en base a las medidas y al plan de actuación finalmente aprobado por la Administración.

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Acción 1

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
1. Mejora de condiciones suministro agua y alimento	125			
1.a. Mejora instalación de elementos para el acceso en explotaciones extensivas			A.3.R.1.60. Todos los animales tienen acceso al alimento y agua en intervalos adecuados a sus necesidades, y tienen acceso a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada o pueden satisfacer su ingesta líquida por otros medios	Anexo IV (Sistemas Alternativos). 1.a y b. RD 3/02. Las instalaciones deben equiparse de tal manera que todas las gallinas ponedoras dispongan: a) de comederos longitudinales que ofrezcan como mínimo 10 cm de longitud por ave, o bien de comederos circulares que ofrezcan como mínimo 4 cm de longitud por ave; b) De bebederos continuos que ofrezcan 2,5 cm de longitud por gallina, o bien, de bebederos circulares que ofrezcan 1 cm de longitud por gallina. Además, si los bebederos fueran de boquilla o en taza, deberá haber al menos uno por cada 10 gallinas. En el caso de bebederos con conexiones,

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
1. Mejora de condiciones suministro agua y alimento	125			
1.a.1. Construcción de charcas artificiales que recojan el agua de escorrentía en los cercados	125		A.1.R.2.14. Los terneros de más de 2 semanas de edad tienen acceso a agua fresca adecuada, distribuida en cantidades suficientes, o pueden saciar su necesidad de líquidos mediante la ingestión de otras bebidas, y cuando haga calor o los terneros estén enfermos, disponen de agua potable en todo momento A.2.R.2.45. Todos los cerdos de más de 2 semanas tienen acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca	cada gallina tendrá acceso a dos bebederos de boquilla o en taza, como mínimo.
1.a.2. Instalación de comederos y abrevaderos, con especial incidencia en zonas de difícil acceso	5		A.1.R.2.14. Los terneros de más de 2 semanas de edad tienen acceso a agua fresca adecuada, distribuida en cantidades suficientes, o pueden saciar su necesidad de líquidos mediante la ingestión de otras bebidas, y cuando haga calor o los	Anexo IV RD 3/02. 3.A).3º. En los sistemas de cría alternativos que permitan a las gallinas ponedoras desplazarse libremente entre distintos niveles, los comederos y bebederos deberán distribuirse

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
1. Mejora de condiciones suministro agua y alimento	125			
			terneros estén enfermos, disponen de agua potable en todo momento A.1.R.2.13. Los terneros reciben al menos 2 raciones diarias de alimento, y cuando los terneros están alojados en grupo y no son alimentados a voluntad o por un sistema automático, cada ternero tiene acceso al alimento al mismo tiempo que los demás. A.1.R.2.16. La alimentación de los terneros contiene el hierro suficiente para garantizar en ellos un buen estado de salud y un adecuado nivel de bienestar, y no se pone bozal a los terneros A.1.R.2.17. Se proporciona a cada ternero de más de 2 semanas de edad una ración diaria mínima de fibra, aumentándose la cantidad de 50 a 250 g diarios para los terneros de 8 a 20 semanas de edad. A.2.R.1.25. Las cerdas y cerdas jóvenes mantenidas en grupo se alimentan mediante un sistema que garantice que cada animal pueda comer suficientemente, aún en presencia de otros animales que compitan por la comida	de tal modo que todas las gallinas tengan acceso por igual. 3.B).2º.b) En los sistemas de cría alternativos en los que las gallinas ponedoras tengan acceso a espacios exteriores, éstos deberán estar provistos de bebederos adecuados.

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
1. Mejora de condiciones suministro agua y alimento	125			
			A.2.R.1.26. Las cerdas jóvnes, cerdas post-destete y cerdas gestantes reciben una cantidad suficiente de alimentos ricos en fibra y con elevado contenido energético A.2.R.2.44. Todos los cerdos son alimentados al menos 1 vez al día y en caso de alimentación en grupo, los cerdos tienen acceso simultáneo a los alimentos A.2.R.2.45. Todos los cerdos de más de 2 semanas tienen acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca	
1.a.3. Aporte de alimentación suplementaria en forma de piensos y forrajes en determinadas épocas del año	25			
1.a.4. Adquisición de material para la distribución de agua y alimentos	10		A.3.R.1.61. Los equipos de suministro de alimentos y agua estén concebidos y ubicados de forma que se reduzca la contaminación de los mismos	
1.a.5. Instalación de pastores eléctricos para la correcta gestión de los pastos	10			
1.b. Mejora sistemas aprovisionamiento de agua y alimentos en alojamientos				Anexo II.2 y 3. RD 3/02 (jaulas no acondicionadas) Anexo III. 2 y 3. RD 3/02 (jaulas

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
1. Mejora de condiciones suministro agua y alimento	125			
1.b.1. Modificación de las condiciones de los comederos, garantizando la disminución de animales por metro útil mediante: 1.b.1.1. Reducción de la carga ganadera en la explotación. 1.b.1.2. Incremento de anchura y metros lineales útiles. 1.b.1.3. Instalación de sistemas de alimentación que garanticen la uniformidad de acceso por parte del ganado.	125		A.1.R.2.14. Los terneros de más de 2 semanas de edad tienen acceso a agua fresca adecuada, distribuida en cantidades suficientes, o pueden saciar su necesidad de líquidos mediante la ingestión de otras bebidas, y cuando haga calor o los terneros estén enfermos, disponen de agua potable en todo momento. A.1.R.2.16. La alimentación de los terneros contiene el hierro suficiente para garantizar en ellos un buen estado de salud y un adecuado nivel de bienestar, y no se pone bozal a los terneros. A.1.R.2.13. Los terneros reciben al menos 2 raciones diarias de alimento, y cuando los terneros están alojados en grupo y no son alimentados a voluntad o por un sistema automático, cada ternero tiene acceso al alimento al mismo tiempo que los demás. A.2.R.1.25. Las cerdas y cerdas jóvenes mantenidas en grupo se alimentan mediante un sistema que garantice que cada animal pueda comer suficientemente, aún en	acondicionadas) La longitud del comedero será de al menos 10 cm multiplicada por el número de gallinas en la jaula. Si no hay bebederos en taza o de boquilla, cada jaula deberá disponer de un bebedero continuo de la misma longitud del comedero anterior. En en caso de bebederos con conexiones, al menos dos boquillas o dos tazas deberán encontrarse al alcance de cada jaula (jaulas no acondicionadas). La longitud del comedero será como mínimo de 12 cm multiplicada por el número de gallinas en la jaula. Cada jaula dispondrá de un bebedero apropiado, teniendo en cuenta, especialmente, el tamaño del grupo. En el caso de bebederos con conexiones, al menos 2 boquillaso dos tazas deberán encontrarse al alcance de cada gallina (jaulas acondicionadas).

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
1. Mejora de condiciones suministro agua y alimento	125			
			presencia de otros animales que compitan por la comida.	
1.b.2. Modificación de las condiciones de los bebederos, garantizando un mejor acceso al agua mediante: 1.b.2.1. Instalación de bebederos en el exterior de la nave para los animales que vuelven de pastorear. 1.b.2.2. Instalación de bebederos automáticos y sistemas de alarma asociados. 1.b.2.3. Corrección de la altura de bebederos al nivel óptimo para evitar problemas asociados a un mal manejo (prevención de prolapsos). 1.b.2.4. Instalación de depósitos de agua protegidos o en el interior de la nave para mantener la temperatura y calidad del agua.	20		A.1.R.2.14. Los terneros de más de 2 semanas de edad tienen acceso a agua fresca adecuada, distribuida en cantidades suficientes, o pueden saciar su necesidad de líquidos mediante la ingestión de otras bebidas, y cuando haga calor o los terneros estén enfermos, disponen de agua potable en todo momento. A.2.R.2.45. Todos los cerdos de más de 2 semanas tienen acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca.	
1.b.3. Control de la contaminación de los abrevaderos, los comederos y las boquillas	10		A.3.R.1.61. Los equipos de suministro de alimentos y agua estén concebidos y ubicados de forma que se reduzca la contaminación de los mismos. A.1.R.2.8. Los establos, jaulones, utensilios y equipos destinados a los terneros se limpian y desinfectan de forma adecuada para prevenir infecciones cruzadas y la aparición de organismos patógenos, y que las	

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
1. Mejora de condiciones suministro agua y alimento	125			
			heces, la orina y los alimentos no consumidos o vertidos se retiran con frecuencia. A.1.R.2.10. Equipos de suministro de alimentos y agua que reduzcan el riesgo de contaminación de los alimentos y del agua destinada a los terneros.	
1.b.4. Limpieza y revisión de abrevaderos, comederos y boquillas cuando en condiciones climáticas y meteorológicas adversas.	10			
1.b.5. Otros (especificar)	10			
1.c. Mejora del acceso al agua en zonas con dificultades especiales				
1.c.1. Instalación de depósitos de agua de alta capacidad e infraestructuras asociadas	15		A.1.R.2.14. Los terneros de más de 2 semanas de edad tienen acceso a agua fresca adecuada, distribuida en cantidades suficientes, o pueden saciar su necesidad de líquidos mediante la ingestión de otras bebidas, y cuando haga calor o los terneros estén enfermos, disponen de agua potable en todo momento. A.2.R.2.45. Todos los cerdos de más de 2 semanas tienen acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca.	

Acción 2

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
2. Mejora de las condiciones del alojamiento, incidiendo principalmente en el espacio, cama e iluminación natural	100			
2.a. Ampliación de instalaciones y disminución de la carga ganadera.				
2.a.1. Ampliación de instalaciones (sin incremento de la carga ganadera).	100		A.3.R.1.53. Los materiales de construcción con los que contactan los animales no les causen perjuicio y puedan limpiarse y desinfectarse a fondo. A.3.R.1.54. No presentan bordes afilados ni salientes, que puedan causar heridas a los animales. A.1.R.1.1. Los alojamientos individuales para terneros tienen una anchura por lo menos igual a la altura del animal a la cruz estando de pie, y su longitud por lo menos igual a la longitud del ternero medida	Artículo 3.3 Decreto 14/2006. F) Las explotaciones intensivas y los alojamientos de las extensivas deberán estar aislados, de tal forma que se limite y regule sanitariamente el lire acceso de personas, animales y vehículos. Anexo I.6. RD 3/02. Las instalaciones que consten de varios niveles deberán estar provistas de dispositivos o de medidas adecuadas que permitan inspeccionar

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
2. Mejora de las condiciones del alojamiento, incidiendo principalmente en el espacio, cama e iluminación natural	100			
			desde la punta de la nariz hasta el extremo caudal del isquión y multiplicada por 1,1. Los alojamientos individuales para animales no enfermos deben ser de tabiques perforados que permitan contacto visual y táctil directo entre terneros, y el espacio mínimo adecuado en la cría en grupo debe ser: 1,5 m2 (menos de 150 kg); 1,7 m2 (más de 150 kg); 1,8 m2 (más de 220 kg). No se mantienen encerrados en recintos individuales a terneros de edad superior a 8 semanas. A.1.R.2.3. Los establos estarán construidos de manera que todos los terneros puedan tenderse, descansar, levantarse, limpiarse sin peligro A.1.R.2.5. Los materiales que se utilicen para la construcción de los establos y equipos con los que los terneros puedan estar en contacto no son perjudiciales para los animales, y se pueden desinfectar y limpiar a fondo A.1.R.2.9. Los suelos no serán	directamente y sin trabas todos los niveles y que faciliten la extracción de las gallinas. Anexo I.7. RD 3/02. El diseño y las dimensiones de la abertura de la jaula deberán ser suficientes para permitir que una gallina adulta pueda extraerse de ella sin padecer sufrimientos inútiles ni herida alguna. Anexo II RD 3/02. A partir del 1 de enero de 2003, en la cría en jaulas no acondicionadas, todas las jaulas cumplirán, al menos, los siguientes requisitos: 1. Las gallinas ponedoras deberán disponer de al menos 550 cm2 de superficie de la jaula por gallina, que deberá ser utilizable sin restricciones, en particular sin tener en cuenta la instalación de bordes deflectores antidesperdicio que puedan limitar la superficie disponible, y medida en el plano horizontal. 4. Las jaulas deberán tener una

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
2. Mejora de las condiciones del alojamiento, incidiendo principalmente en el espacio, cama e iluminación natural	100			
			resbaladizos y no presentarán asperezas, y los terneros de menos de dos semanas dispondrán de lecho adecuado A.2.R.1.21. En explotaciones que se construyan o reconstruyan o empiecen a utilizarse por primera vez a partir del 1 de enero de 2003 Que la superficie de suelo disponible para cada cerda, o cada cerda joven después de la cubrición, criadas en grupo es al menos 1,64 metros cuadrados/cerda joven y 2,25 metros cuadrados por cerda después de la cubrición. (en grupos inferiores a seis individuos, la superficie de suelo se incrementará al menos en un 10% y cuando los animales se críen en grupos de 40 individuos o más, puede disminuirse en un 10%) A.2.R.1.22. En explotaciones que se construyan o reconstruyan o empiecen a utilizarse por primera vez a partir del 1 de enero de 2003 Cerdas y cerdas jóvenes durante el período comprendido entre las cuatro semanas siguientes a la cubrición y los siete días anteriores A.2.R.1.23. En explotaciones que se construyan o reconstruyan o empiecen a utilizarse por primera vez	altura de al menos 40 cm sobre un 65 % de la superficie de la jaula y no menos de 35 cm en ningún punto. 5. El suelo de las jaulas deberá construirse de modo que soporte de manera adecuada cada uno de los dedos anteriores de cada pata. La inclinación no excederá de un 14 % o de 8º. En el caso de los suelos en los que se utilicen materiales distintos de la red de alambre rectangular, la autoridad competente podrá permitir pendientes más pronunciadas. Las jaulas estarán provistas de dispositivos de recorte de uñas adecuadas. Anexo III RD 3/02. En la cría en jaulas acondicionadas, todas las jaulas cumplirán los requisitos siguientes: 1. Las gallinas ponedoras deberán disponer: a) De, al menos, 750 cm2 de

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
2. Mejora de las condiciones del alojamiento, incidiendo principalmente en el espacio, cama e iluminación natural	100			
			a partir del 1 de enero de 2003.Cerdas jóvenes después de la cubrición y cerdas gestantes, criadas en grupo. De la superficie total (elemento 32) el suelo continuo compacto ofrece al menos 0,95 metros cuadrados/cerda joven y 1,3 metros cuadrados/cerda, y que las aberturas de evacuación ocupan, como máximo, el 15% de la superficie del suelo continuo compacto. A.2.R.1.23. Para cerdos criados en grupo, cuando se utilicen suelos de hormigón emparrillados, que la anchura de las aberturas sea adecuada a la fase productiva de los animales (no supera: para lechones 11 mm; para cochinillos destetados, 14 mm; para cerdos de producción, 18 mm; para cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición, 20 mm), y que la anchura de las viguetas es adecuada al peso y tamaño de los animales (un mínimo de 50 mm para lechones y cochinillos destetados y 80 mm para cerdos de producción, cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición)	superficie de la jaula por gallina, 600 cm2 de ellos de superficie utilizable, en el bien entendido de que la altura de la jaua aparte de la existente por encima de la superficie utilizable deberá ser como mínimo de 20 cm en cualquier punto y que la superficie total de la jaula no podrá ser inferior a 2.000 cm2. b) De un nido. c) De una yacija que permita picotear y escarbar. d) De aseladeros convenientes que ofrezcan como mínimo un espacio de 15 cm / gallina. 4. Para facilitar la inspección, la instalación y la retirada de animales, las hileras de jaulas deberán estar separadas por pasillos de 90 cm de ancho como mínimo, y deberá haber un espacio de 35 cm como mínimo entre el suelo del establecimiento y las jaulas de las hileras inferiores. Las jaulas estarán equipadas

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
2. Mejora de las condiciones del alojamiento, incidiendo principalmente en el espacio, cama e iluminación natural	100			
			A.2.R.2.34. Cerdas y cerdas jóvenes. Disponen de un espacio libre acondicionado para el parto. A.2.R.2.35. Las celdas de parto cuentan con dispositivos de protección de los lechones, como barrotes. A.2.R.2.36. Los lechones disponen una superficie de suelo que permita que todos los animales se acuesten al mismo tiempo, y que dicha superficie sea sólida o con material de protección A.2.R.2.37. La paridera permite que los lechones dispongan de espacio suficiente para su amamantamiento. A.2.R.2.40. Los alojamientos están acondicionados convenientemente, y que los locales de estabulación permiten acceder a un área de reposo limpia y cómoda, en la que los animales puedan tener contacto visual con otros cerdos A.2.R.2.42. Las celdas de verracos están ubicadas y construidas de forma que los verracos puedan darse la vuelta, oír, oler y ver a los demás	con dispositivos de adecuados de recorte de uñas. Anexo IV RD 3/02. 1. Las instalaciones en sistemas alternativos deben equiparse de tal modo que todas las gallinas ponedoras dispongan: c) De, al menos, un nido para 7 gallinas. Cuando se utilicen nidales colectivos, debe etar prevista una superficie de al menos 1 m2 para un máximo de 120 gallinas. d) De aseladeros convenientes, sin bordes acerados y con un espacio de, al menos, 15 cm por gallina. Los aseladeros no se instalarán sobre la yacija, y la distancia horizontal entre cada aseladero será de 30 cm y entre el aseladero y la pared de 20 cm como mínimo. e) De, al menos, 250 cm2 de la superficie de la yacija por gallina; la yacija deberá ocupar al menos un tercio de la superficie del suelo.

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
2. Mejora de las condiciones del alojamiento, incidiendo principalmente en el espacio, cama e iluminación natural	100			
			cerdos, y que la superficie de suelo libre es igual o superior a 6 metros cuadrados (si los recintos también se utilizan para la cubrición, que la superficie mínima es de 10 metros cuadrados)	2. El suelo de las instalaciones deberá estar construido de manera que soporte adecuadamente cada uno de los dedos anteriores de cada pata. Anexo IV RD 3/02. 3.A) Para sistemas de cría alternativos que permiten a las gallinas ponedoras desplazarse libremente entre distintos niveles: 1.º El número de niveles superpuestos se limita a 4. 2.º La altura libre entre los niveles deberá ser de al menos 45 cm. 3.º Los comederos y bebederos deberán distribuirse de tal modo que todas las gallinas tengan acceso por igual. 4.º Los niveles estarán dispuestos de tal manera que se impida la caída de excrementos sobre los niveles inferiores.

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
2. Mejora de las condiciones del alojamiento, incidiendo principalmente en el espacio, cama e iluminación natural	100			
2.a.2. Disminución de la carga ganadera	100			
2.b. Mejora de las infraestructuras con vistas a un mayor aislamiento térmico, mejor ventilación y control adecuado de la humedad e iluminación			A.1.R.2.12. Los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar de los terneros se inspeccionan al menos una vez al día, y que cuando la salud y el bienestar de los animales dependa de un sistema de ventilación artificial, esté previsto un sistema de sustitución adecuado, que cuente con un sistema de alarma que advierta en caso de avería, y que se pruebe periódicamente	Anexo I RD 1084/05. Cuando las unidades de producción consistan en naves cerradas, se controlarán diariamente las temperaturas máximas y mínimas que se produzcan en el interior
2.b.1. Instalación de sistemas informáticos de la gestión de las condiciones de temperatura y humedad, dotados de sistemas de alarma	50			
2.b.2. Mejora en las condiciones de aislamiento térmico para cañerías y construcciones	25 (€/m)			
2.b.3. Instalación de sistemas de calefacción con calderas de condensación de propano o biomasa.	25 (€/ud)			
2.b.4. Instalación de captadores solares térmicos o cualquier otro dispositivo de aprovechamiento térmico basado en energías renovables.	100			

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
2. Mejora de las condiciones del alojamiento, incidiendo principalmente en el espacio, cama e iluminación natural	100			
2.b.5. Mejora en los sistemas de regulación de la ventilación.	10		A.3.R.1.55. La ventilación, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire, y la concentración de gases no sean perjudiciales para los animales. A.3.R.1.58. Todos los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar animal sean inspeccionados al menos una vez al día, y que cuando la salud y el bienestar de los animales dependan de un sistema de ventilación artificial, esté previsto un sistema emergencia apropiado (apertura de ventanas u otros), que garantice una renovación de aire suficiente en caso de fallo del sistema. El sistema de ventilación debe tener una alarma para el caso de avería y debe verificarse regularmente que su funcionamiento es correcto. A.1.R.2.7. La circulación del aire, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire y la concentración de gases se mantiene dentro de unos límites que no son perjudiciales para los animales	Anexo I RD 1084/05. En explotaciones de producción y cría de carne en sistema convencional de Gallus gallus, en cada nave no se podrá superar una densidad de 30 kg pv /m2 de superficie útil de la nave. No obstante, cuando a través de sistemas mecánicos auxiliares se pueda garntizar el control y modificación de los parámetros ambientales de tª, HR y renovación de aire, se podrá permitir hasta un máximo de 38 kg pv /m2. En tal caso, la concentración de NH3 en el aire no excederá de 20 ppm y la concentración de CO2 no excederá de las 3.000 ppm, medidos al nivel de la cabeza de los pollos. Anexo I RD 1084/05. En explotacioens de reproducción en sistemas de cría y recría convencinonal de Gallus gallus, cuando estén en fase de puesta, a partir de las 24 semanas de edad, las

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
2. Mejora de las condiciones del alojamiento, incidiendo principalmente en el espacio, cama e iluminación natural	100			
				densidades máximas por m2 estarán en relación a los sistemas de ventilación. Ventilación natural: aquellas explotaciones en las que la entrada o la salida del aire en la nave se realiza a través de las ventanas de la edificación, sin sistemas mecánicos auxiliares (máx 4,7 aves/m2) Ventilación natural con refrigeración o calefacción: aquellas explotaciones con sistema de ventilación natural que, además, disponen de dispositivos de refrigeración o calefacción apropiados para el control de la temperatura en el interior de las naves (máx 5,3) Ventilación forzada: aquellas explotaciones en las que, para la renovación del aire del interior de la nave, utilizan sistemas mecánicos auxiliares, tipo ventiladores (máx 5,7) Ventilación forzada con refrigeración o calefacción: aquellas explotacioens con

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
2. Mejora de las condiciones del alojamiento, incidiendo principalmente en el espacio, cama e iluminación natural	100			
				sistema de ventilación forzada que, además, cuentan con dispositivos de refrigeración o calefacción para el control de la temperatura en el interior de las naves (máx 6,3)
2.b.6. Instalación, ampliación de ventanales y claraboyas.	25		A.3.R.1.56. Los animales no se mantienen en oscuridad permanente ni están expuestos sin una interrupción adecuada a la luz artificial, y que en caso de que la iluminación natural sea insuficiente se facilita iluminación artificial adecuada.	
2.b.7. Mejoras del alumbrado y sustitución de sistemas de iluminación mediante lámparas incandescentes por otros.	15		A.1.R.2.6. Los circuitos e instalaciones eléctricas están instalados de conformidad con la normativa nacional vigente para evitar cualquier descarga eléctrica	Anexo I.3. RD 3/02. Todos los edificios deberán estar iluminados de manera que las gallinas puedan verse claramente unas a otras y ser vistas con claridad, que puedan observar el medio que las rodea y que puedan desarrollar sus actividades en un marco normal. En el caso de iluminación mediante luz natural, las aberturas que dejen entrar la luz estarán dispuestas de manera que toda la instalación quede iluminada por

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
2. Mejora de las condiciones del alojamiento, incidiendo principalmente en el espacio, cama e iluminación natural	100			
				igual. Tras los primeros días de adaptación, el régimen de iluminación se establecerá de manera que se eviten problemas sanitarios y de comportamiento. Por consiguiente, éste deberá seguir un ritmo de 24 h e incluir un período de oscuridad suficiente e ininterrumpida, por ejemplo, y con carácter indicativo, aproximadamente un tercio de la jornada, para permitir que descansen las gallinas y evitar problemsa como la inmunodepresión y las anomalías oculares. Deberá respetarse un período de penumbra de suficiente duración cuando disminuya la luz, para permitir que las gallinas se instalen sin perturbaciones ni heridas.
2.b.8. Equipos de iluminación móviles.	15		A.3.R.1.49. Se dispone de la iluminación adecuada (fija o móvil), para poder inspeccionar los animales en cualquier momento	

Acción 3

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
3. Accesos al aire libre				
3.a. Construcción de corrales al aire libre que cuenten con las siguientes características.	100		A.3.R.1.57. En la medida en que sea necesario y posible, el ganado mantenido al aire libre se protege contra las inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades	
3.a.1. Elementos que minimicen la acción de factores atmosféricos adversos:.	100			Artículo 3.3 Decreto 14/2006. Las explotaciones estarán situadas en un área cercada y delimitada. Las explotaciones extensivas contarán además, con parques o instalaciones para el secuestro de todos los animales de la explotación. Anexo IV RD 3/02 3.B).2º.b) Cuando las gallinas tengan acceso a espacios exteriores, dichos espacios
3.a.2. Vallas adecuadas y correcta protección contra plagas y depredadores.	100			

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
3. Accesos al aire libre				
				deberán estar provistos de refugios contra las intemperies y los predadores y, en su caso, de bebederos adecuados.

Acción 4

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
4. Prevención de patologías que se deban principalmente a prácticas agrarias o condiciones de cría	125			
4.a. Mejoras en el control de la alimentación atendiendo al modelo de explotación, características y estado fisiológico de los animales, y a la disponibilidad de materias primas en la explotación: Vigilancia de la calidad de los alimentos Correcta suplementación de correctores vitamínico-minerales Racionamiento preciso Utilización de lactoreemplazantes, sin compromiso del bienestar de los animales Prolongación de la lactación natural	50			

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
4. Prevención de patologías que se deban principalmente a prácticas agrarias o condiciones de cría	125			
4.b. Mejora de las instalaciones necesarias para la realización adecuada de un programa DDD (desinfección, desratización y desinsectación), que prevenga la aparición de patologías y enfermedades transmitidas por vectores: corrales con ducha-baño, etc. Mangas de vacunación y manejo	100		A.3.R.1.48. Los animales cuyo bienestar exige una atención frecuente son inspeccionados una vez al día, como mínimo. A.3.R.1.62. Se suministra a los animales solo sustancias con fines terapéuticos, profilácticos o zootécnicos, de acuerdo con el Real Decreto 2178/2004 de 12 de noviembre. A.1.R.2.2. Los animales son inspeccionados como mínimo una vez al día (los estabulados dos veces al día), que todo animal que parezca enfermo o herido recibe inmediatamente el tratamiento adecuado, consultando al veterinario si es preciso, y que los animales enfermos o heridos se aíslan en lugar conveniente con lechos secos y confortables. A.2.R.2.27. En caso necesario las cerdas gestantes y las cerdas jóvenes son tratadas contra los parásitos internos y externos. (Comprobar las anotaciones de los tratamientos antiparasitarios en el libro de tratamientos de la	Artículo 16 Ley 8/2003. Corresponde a los titulares de las explotaciones ganaderas: a) Mantener los animales en buen estado sanitario. b) Aplicar las medidas sanitarias obligatorias que se establezcan para luchar, controlar o erradicar las enfermedades de los animales, o consentir su aplicación, así como poner los medios necesarios para que se puedan realizar las citadas medidas con las debidas garantías de seguridad, tanto para los animales objeto de éstas como para el personal que las ejecute. c) Efectuar las revisiones y modificaciones en las instalaciones, que disminuyan el riesgo de aparición de enfermedades. Artículo 3.3 Ley 14/2006. e) Disponer de lazareto o medios adecuados para la

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
4. Prevención de patologías que se deban principalmente a prácticas agrarias o condiciones de cría	125			
			explotación)	observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de enfermedades. Anexo I.1. Todas las gallinas deberán ser inspeccionadas al menos una vez al día (RD 3/2002).
4.c. Adecuado manejo reproductivo que reducirá el riesgo de enfermedades neonatales y patologías en adultos: Programación de las cubriciones y las parideras con sistemas naturales de sincronización. Montas naturales Segregación por lotes homogéneos Correcta alimentación de las hembras gestantes Correcta preparación de los alojamientos para las crías Utilización de recelas Habilitación de lazaretos	25		A.3.R.1.64. No se utilizan procedimientos de cría, naturales o artificiales, que produzcan sufrimientos o heridas a los animales. A.2.R.2.28. Los lechones son destetados con cuatro semanas o más de edad y que si son destetados antes de las cuatro semanas, son trasladados a instalaciones adecuadas. A.2.R.2.29. Cuando los cerdos se crían en grupo, se adoptan las medidas que prevengan las peleas, que excedan el comportamiento normal. A.2.R.2.30. Cochinillos destetados y cerdos de producción. Que cuando los grupos son mezcla de lechones	

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
4. Prevención de patologías que se deban principalmente a prácticas agrarias o condiciones de cría	125			
			de diversa procedencia, el manejo permita la mezcla a edades tempranas. A.2.R.2.31. Cochinillos destetados y cerdos de producción. Que los animales especialmente agresivos o en peligro a causa de las agresiones, se mantienen separados del grupo.	
4.d. En ganadería dedicada a producción de leche, es de especial importancia el control de las mamitis clínicas y subclínicas mediante: Modificaciones en el diseño de la sala de ordeño. Plan de limpieza y desinfección de las instalaciones de tratamiento de la leche. Correcto mantenimiento de las ordeñadoras. Mejoras en el manejo que impliquen higiene, secado y destetes adecuados	25			
4.e. Correcta gestión de estiércoles y subproductos no destinados al consumo humano. Mejora de las condiciones de los estercoleros, balsas de purines y estructuras anejas Instalación de depósitos y contenedores para los cadáveres, provistos de suelos de superficies que	50			Artículo 5a) Ley 16/2002. Los titulares de las instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley, deberán disponer de la

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
4. Prevención de patologías que se deban principalmente a prácticas agrarias o condiciones de cría	125			
faciliten la limpeza y desinfección				Autorización Ambiental Integrada y cumplir las condiciones establecidas en la misma. Artículo 3.3 Decreto 14 /2006 k) La gestión de los excrementos sólidos y líquidos se adecuará a lo dispuesto en la normativa vigente y en la que al efecto se establezca para cada especie. En caso de no reconocerse en ésta explícitamente, las explotaciones intensivas contarán como mínimo: A) Con estercolero impermeabilizado artificialmente o con balsas, que deberán estar debidamente valladas en todo su perímetro, cuyo vaso se encuentre impermeabilizado artificialmente, excavadas desde el nivel del suelo con una profundidad máxima de 5 metros, manteniendo, en todo caso, una distancia de seguridad mínima de 50 cm

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
4. Prevención de patologías que se deban principalmente a prácticas agrarias o condiciones de cría	125			
				entre la superficie de la lámina de efluente y el borde de la balsa. Cuando el sistema de producción permita una recogida adecuada de residuos sólidos y líquidos, sin almacenamiento en la explotación, la aprobación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos podrá eximir a las explotaciones ganaderas que dispongan de este sistema de la obligación de contar con balsa o estercolero. La capacidad mínima autorizada será suficiente para almacenar los excrementos sólidos y líquidos de 3 meses, con un máximo de 4.000 m3. B) Con Plan de Gestión de Residuos Ganaderos, se deberá acreditar la disponibilidad de superficie agrícola suficiente para su valorización como abono orgánico-mineral. Las explotaciones con balsas construidas antes del 26/09/2007 deberán cumplir,

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
4. Prevención de patologías que se deban principalmente a prácticas agrarias o condiciones de cría	125			
				antes del 01/01/2009, los requisitos del artículo 3.3.k), debiendo incluirse, en su caso, la presentación del proyecto de adaptación correspondiente.
4.f. Correcto estado de los vallados y muros de separación entre explotaciones y construcción de infraestructuras sanitarias que permitan el aislamiento de los animales y la correcta realización de actuaciones en materia de saneamiento ganadero, desinsectación, etc.	50		A.3.R.1.50. Todo animal que parezca enfermo o herido recibe inmediatamente el tratamiento adecuado, consultando al veterinario si es preciso, y que en caso necesario se dispone de un local para el aislamiento de los animales enfermos o heridos, que cuente con lechos secos y confortables	

Acción 5

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		Legislación nacional/regional
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	
5. Acciones dirigidas a erradicar las mutilaciones sistemáticas en animales	50			
5.a.			A.3.R.1.63. Se cumple la normativa vigente en materia de mutilaciones. A.2.R.2.46. Mutilaciones: únicamente se realizan otras intervenciones traumáticas o mutiladoras justificadas por motivo de identificación, tratamiento o diagnóstico (cerdos).	Anexo I RD 1084/05. Mutilación: operación practicada a un ave para fines distintos de los terapéuticos y que entrañe daño o pérdida de una parte sensible del cuerpo o modificación de la estructura ósea, o que provoque dolor o angustia significativos.
Corte de rabos: porcino y ovino.	50		A.2.R.2.46. Mutilaciones: el raboteo parcial no se efectúa de forma rutinaria, en los siete primeros días de vida, con anestesia y analgesia, por un veterinario a partir del séptimo día, y antes del 7º día por personal adecuadamente formado (cerdos)	Anexo I RD 1084/05. A).b). Sólo en casos imprescindibles se podrán realizar mutilaciones (incluidas las castraciones). Serán llevadas a cabo por un veterinario o, bajo su supervisión, por personal con formación específica reconocida por la autoridad competente.
Corte de dientes: porcino.	25		A.2.R.2.46. Mutilaciones: la reducción de los dientes no se efectúa de forma rutinaria, que se realiza en los siete primeros días de vida, por un veterinario o por personal adecuadamente formado (cerdos)	

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
5. Acciones dirigidas a erradicar las mutilaciones sistemáticas en animales	50			
Corte del pico.	25			Anexo I.8. RD 3/02. Queda prohibida toda mutilación. No obstante, para evitar el picado de las polumas y el canibalismo, se podrá recortar el pico de las aves siempre y cuanto dicha operación sea preacitada por personal cualificado y sólo sobre los polluelos de meno sde 10 días destinadods a la puesta de huevos.
Arrancado de plumas	25			Anexo I. RD 1084/05. Se prohíbe arrancar pluma o plumón a los animales vivos
Castración: porcino	50		A.2.R.2.46. Mutilaciones: la castración de los machos se efectúa sin desgarramientos, y que si se realiza tras el 7º día de vida, lo hace un veterinario con anestesia y analgesia (cerdos)	Anexo I RD 1084/05. Las autoridades competenes podrán autorizar la castración de aves de la especie Gallus gallus, para la producción de capones y pulardas, siempre que lo solicite el titular de la explotación, se trate de producciones tradicionales y se garantice que el personal que lo realiza está formado

Compromiso agroambiental	Importe asociado (€/UGM)	Requisitos mínimos		
		BCAM (Orden de 05/06/2007)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional
5. Acciones dirigidas a erradicar las mutilaciones sistemáticas en animales	50			
				específicamente y se lleva a cabo con analgesia y anestesia adecuadas.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº explotaciones ganaderas subvencionadas	70
	Número de contratos de bienestar de los animales	70
	Reducción de la mortalidad (%)	20
	Reducción de la morbilidad (%)	30
	Reducción de la fertilidad (%)	20
	Reducción de la fecundidad (%)	20
	Reducción de agresiones y canibalismo (%)	50
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a: la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural la calidad de agua la lucha contra el cambio climático la calidad del suelo evitar la marginación y el abandono de tierras	

AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

Título de la medida

Ayudas a inversiones no productivas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 36, letra a), inciso vi) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 41 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículos 29 y 53 del Reglamento (CE) 1974/2006
- Anexo II, Apartado 5.3.2.1.6 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

216

Análisis razonado para la intervención

La práctica de la agricultura a lo largo de los siglos ha dejado su impronta sobre el territorio configurando el paisaje que habitamos, ha modificado la topografía creando un mosaico de fincas, terrazas y caminos y ha poblado este espacio con construcciones e infraestructuras asociadas a la actividad agrícola. La modernización de la agricultura ha traído consigo la sustitución, el abandono o la eliminación de elementos vegetales acompañantes del paisaje que ahora recuperan su valor, tal es el caso de la vegetación de borde, de los setos y linderos arbolados, de las herrizas o bosquetes aislados, o de los sotos de ribera. A estas formaciones, que en muchos casos han desaparecido con la intensificación agraria, se les reconoce en la actualidad un papel ambiental muy beneficioso en cuanto a la conservación de la naturaleza; incremento de la biodiversidad, control de la erosión, control de inundaciones, etc., al tiempo que redundan en beneficios agrícolas al permitir la existencia de unas comunidades faunísticas más complejas, que favorecen la regulación natural de las plagas.

Por otro lado la concepción del espacio rural en sentido amplio, no restringido a los aspectos meramente productivos, trae consigo otros beneficios menos tangibles ligados al bienestar animal, al mantenimiento de prácticas y manejo tradicionales, e incluso al esparcimiento y disfrute del paisaje y de la naturaleza. En este sentido, hay que fomentar la puesta en valor de construcciones tradicionales que habían caído en desuso y que forman parte del patrimonio y la identidad cultural del medio rural.

Otras actuaciones puntuales como la instalación de abrevaderos, balsas y otros puntos de agua tienen una evidente repercusión sobre la biodiversidad asociada a los agrosistemas.

La erosión en los terrenos agrarios requiere en ocasiones inversiones importantes destinadas a corregir las cárcavas y otras manifestaciones de estos procesos que aceleran la tasa de pérdida de suelo, por lo que es conveniente incentivar la realización de este tipo de actuaciones.

Se han orientando las subvenciones a aquellas acciones que refuerzan los objetivos medioambientales definidos para las medidas agroambientales.

Se prevén tres tipos de acciones:

- Acciones para prevenir los procesos erosivos. Estas actuaciones están encaminadas a establecer sistemas de contención del terreno, reforzando las medidas agroambientales conducentes a la lucha contra la erosión laminar producida por la escorrentía superficial en terrenos con pendiente (lucha contra la erosión en cultivos leñosos en pendiente y agricultura de conservación en cultivos herbáceos). Las opciones previstas son:
  - La implantación de setos y arbolado autóctono que actúen fijando el suelo, favoreciendo la infiltración del agua de lluvia en cuanto a efectos contra la erosión y que, además, colaboren con la diversificación del paisaje.
  - La instalación de estructuras que actúen ralentizando la velocidad del agua de escorrentía en aquellas cárcavas en las que la pendiente y pobreza del suelo no permiten el establecimiento de vegetación.
- La diversificación del paisaje mediante la plantación de vegetación de borde (setos), la introducción de sotos de ribera, la implantación de fajas según las curvas de nivel y la implantación de arbolado frutal puntual en la parcela con fines paisajísticos y para fomentar la biodiversidad. Los beneficios que reporta este tipo de vegetación son numerosos, entre otros se pueden citar:
  - Son imprescindibles para el mantenimiento de la biodiversidad pues constituyen corredores naturales, aportan refugios y alimentos a la fauna salvaje, permiten el crecimiento de vegetación herbácea autóctona, etc.
  - Reducen la erosión, producida tanto por el viento como por el agua, máxime cuando en los linderos de las fincas se localizan las máximas pendientes (taludes, ribazos,...) y evitan inundaciones, con especial referencia a los sotos de ribera.
  - Mejoran la producción agrícola al protegerla de los efectos del viento, al aumentar la humedad atmosférica, protegen al ganado del viento, el frío y el sol y favorecen el control de plagas en la agricultura
  - - Conservan frutales locales y el conocimiento ligado a ellos.
- Conservación de elementos del paisaje agrario de interés natural, cultural y etnográfico. La conservación de las construcciones tradicionales implica no sólo la recuperación de elementos valiosos en sí mismos sino que, además, son inherentes a la conservación de prácticas culturales y de manejo del ganado tradicionales, y aporta otros beneficios que redundan en el bienestar animal, y evitan la erosión (bancales y terrazas).

Este conjunto de acciones deberán estar recogidas y ordenadas en un plan de inversiones que elaborará y presentará el agricultor y/o ganadero solicitante de la ayuda, en el que se detallarán las actuaciones que pretende realizar en toda su explotación, asumiendo además los requisitos y compromisos que se detallan más abajo.

Objetivos de la medida

Los objetivos generales de esta ayuda son incentivar las inversiones relacionadas con el cumplimiento de compromisos dentro del marco de la ayudas agroambientales y reforzar el carácter de utilidad pública de espacios de alto valor natural. Además la ejecución de las inversiones previstas por sí misma permite alcanza y/o reforzar los objetivos concretos definidos para las ayudas agroambientales:

- La conservación e implantación de setos y arbolado en la parcela, sus linderos, cárcavas, taludes, márgenes, etc. refuerza los objetivos específicos de lucha contra la erosión, el incremento de la diversidad natural, el incremento de la materia orgánica del suelo, etc.
- El mantenimiento de elementos estructurales tradicionales refuerza la conservación de paisajes agrarios tradicionales impulsando con ello su interés como lugar de esparcimiento.

Alcance y acciones

Se subvencionan inversiones que no den lugar a un aumento significativo del valor o la rentabilidad de la explotación agrícola o forestal.

Las acciones previstas son las siguientes:

1. La corrección de cárcavas mediante:
   - 1.1. Fajas de vegetación arbustiva ó arbórea.
   - 1.2. Instalación de estructuras de contención.
2. El establecimiento de vegetación arbórea y arbustiva encaminada a la diversificación del paisaje:
   - 2.1. Establecimiento de setos de especies arbóreas y arbustivas.
   - 2.2. Plantación puntual de especies frutales arbóreas y arbustivas en la parcela.
3. Conservación de elementos del paisaje agrario de interés natural, cultural y etnográfico.
   - 3.1. Muros de contención del terreno en bancales, terrazas, etc.
   - 3.2. Muros de cerramiento de parcelas.
   - 3.3. Elementos tradicionales singulares: abrevaderos fuentes, aljibes, chozas, corrales, etc.
4. Instalación de abrevaderos, balsas y otros puntos de agua para la fauna.
5. Instalación de mangadas y otros elementos estructurales auxiliares de índole ganadera
6. Otras instalaciones relacionadas con el cumplimiento de compromisos dentro del marco de las ayudas agroambientales o con el reforzamiento del carácter de utilidad pública de espacios de alto valor natural

Beneficiarios y criterios de prioridad específicos

Personas físicas o jurídicas para actuaciones a realizar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de la recuperación de cárcavas, se tendrá en cuenta a efectos de priorizar las disponibilidades presupuestarias, que los beneficiarios soliciten medidas agroambientales relacionadas el control de la erosión (agricultura y ganadería ecológica, producción integrada, lucha contra la erosión en leñosos, agricultura de conservación en herbáceos y gestión sostenible de dehesas), así como la pendiente media de las parcela donde acometer las inversiones.

En el caso de conservación de elementos del paisaje de interés natural, cultural etnográfico y, a efectos de priorizar la concesión de la ayuda, se tendrá en cuenta la utilidad pública del elemento.

Descripción de los compromisos específicos

- La solicitud de ayuda debe ser previa a la ejecución de la acción subvencionable.
- Las inversiones realizadas deberán conservarse en buen estado tras su ejecución y mantener su funcionalidad.
- Requisitos específicos para la inversiones destinadas a la corrección de cárcavas:
  - El terreno deberá tener más del 8 % de pendiente.
  - Las fajas de vegetación deberán establecerse con vegetación arbórea y arbustiva especialmente adaptada a las condiciones agroclimáticas de la zona y que retengan de forma efectiva el suelo con sus raíces. Por parte de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se especificarán las especies recomendadas en cada área. Preferentemente serán especies distintas a las de los cultivos colindantes. Las fajas se dispondrán en la línea de máxima pendiente y con a una distancia máxima entre sí de 200 m para pendientes entre el 8 % y el 15 % y de 100 para pendientes mayores al 15 %
  - Las fajas deberán tener una densidad de plantación inicial mínima de 1 planta por metro.
  - Se deberán reponer las marras al año siguiente.
  - Los muros de contención a efectos de corrección de cárcavas mantendrán las características constructivas acordes al objetivo pretendido (disponer de salpicadero, cimentación adecuada al empuje, inclinación y dimensiones adecuadas, ...)
- Requisitos específicos para el establecimiento de vegetación arbórea y arbustiva encaminada a la diversificación del paisaje.
  - Las especies plantadas serán de especies distintas a las de los cultivos colindantes.
  - En el caso de plantación de vegetación de ribera (a una distancia menor a 5 m del centro del cauce) se elegirán especies propias de formaciones riparias.
  - Las distancias máximas de plantación serán de 2 m para los setos y de 6 m en el caso de las plantaciones arbóreas.
  - La modalidad plantación puntual de especies arbóreas y arbustivas frutales en la parcela requerirá de una densidad mínima de 5 plantas por hectárea. Por parte de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se especificarán las especies recomendadas en cada área.
  - Se deberán reponer las marras al año siguiente de aquel en que se ejecuta la inversión.
- Requisitos específicos para la conservación de elementos del paisaje agrario de interés natural, cultural y etnográfico.

- Las obras de conservación de elementos tradicionales singulares se justificará contra factura
- La subvención máxima de reconstrucción será de 1.000 € por elemento singular.
- En el caso de muros de piedra y albarradas, el importe de la subvención podrá alcanzar hasta 30 €/metro lineal, con un máximo de 3.000 € por solicitud.

- Requisitos específicos para la instalación de abrevaderos, balsas y otros puntos de agua para la fauna.
  - Los abrevaderos, charcas y otros puntos de agua para la fauna podrán depender del suministro del agua de riego de la explotación o recoger el agua de forma natural. Las charcas serán construidas preferentemente en tierra y, en cualquier caso, con un diseño que no impida la entrada y salida de la fauna.
  - El presupuesto máximo de reconstrucción será de 500 € por elemento.
- Para cualquier tipo de acción será necesario realizar un Plan de Inversiones que como mínimo contendrá:
  - La relación pormenorizada de las acciones a realizar.
  - La localización de cada acción sobre una salida gráfica del SIGPAC
  - En caso de conservación de elementos tradicionales, se incluirá una fotografía del estado inicial del elemento sobre el que se pretende actuar y se describirá la actuación prevista.
  - En el caso de plantaciones arbóreas o arbustivas: Especie o especies utilizadas, tipo de plantación, distancia entre pies, densidad.
  - En el caso de instalación de nuevos elementos (cerramientos, puntos de agua, etc.) se describirá el tipo de elemento, los materiales y otras características constructivas.
  - El calendario de ejecución previsto para cada acción y por anualidades
  - El presupuesto aproximado detallado para cada acción y el presupuesto total del Plan
  - La ejecución total del Plan de Inversiones no podrá exceder los 5 años.

Los beneficiarios de estas ayuda deberán cumplir las condiciones previstas en materia de condicionalidad en toda su explotación.

Importe de la ayuda

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de beneficiarios	200
	Volumen total de inversiones (€)	12.258.925
Resultado	Área con un manejo adecuado (ha):	20.000

AYUDAS A LA PRIMERA FORESTACION DE TIERRAS AGRICOLAS

Título de la medida

Primera forestación de tierras agrícolas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 36, letra b), inciso i) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 43 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 31 y Apartado 5.3.2.2.1 del Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código medida

221

Análisis razonado para la intervención

En las zonas rurales caracterizadas por la predominancia de las superficies agrícolas la explotación forestal contribuye activamente a la protección del suelo contra la erosión y del medio ambiente en general, la prevención de peligros y la atenuación del cambio climático, efectos que redundan en beneficio del conjunto de la sociedad.

Cualquier forestación inicial debe hacerse adaptándose a las condiciones locales, respetando las condiciones ambientales y bajo los criterios de la planificación forestal de Andalucía (Plan Forestal Andaluz y otros que sean aplicables a la zona). En particular, en las zonas de la Red Natura que por estar integradas en un Espacio Natural Protegido, cuenten con planes de ordenación de recursos y de uso y gestión, se deberán seguir las indicaciones de estos y, en el resto, mientras no se aprueben los correspondientes planes de gestión, será imprescindible el informe previo del órgano competente medioambiental, aparte de seguirse las indicaciones de la planificación forestal andaluza antes citada.

Objetivos de la medida

Fomentar la forestación de tierras agrícolas que contribuya a la corrección de problemas de erosión y desertización que sufren determinadas zonas, la prevención de riesgos naturales y mitigación del cambio climático por el efecto sumidero de CO_2 de las nuevas plantaciones, y mejorar las producciones forestales.

Alcance y acciones

Los pagos a los beneficiarios podrán cubrir uno o más de los siguientes costes:

- Costes de implantación (incluye costes para materiales de plantación, la plantación y los costes directamente vinculados y necesarios para ello).
- Una prima de mantenimiento anual por ha durante un periodo máximo de 5 años
- Una compensación por la pérdida de ingresos respecto a la ganancia en el uso agrícola previo a la forestación de la tierra (prima anual por ha por un máximo de 15 años).

En caso de que la propiedad sea de organismos públicos sólo se cubrirán los costes de implantación, salvo que dichas tierras estén arrendadas a una persona física o jurídica de

derecho privado, en cuyo caso se podrán también conceder las tres primas anuales antes mencionadas.

En relación con las especies utilizadas en la repoblación, se establecen dos limitaciones:

- Si son especies de crecimiento rápido con turno de menos de 15 años, solo serán subvencionables los costes de implantación.
- No se concederán ayudas para plantación de árboles de Navidad.

La primera repoblación en zonas de la Red Natura 2000 será coherente con los objetivos de gestión de la misma, y tendrán prioridad frente a las de otras zonas. De acuerdo con la legislación comunitaria (Reglamento (CE) 1974/2006) la forestación de tierras agrarias en Zonas de la Red Natura 2000 solo se podrá llevar a cabo cuando estén de acuerdo con los objetivos de gestión de estas áreas.

La especies forestales que se utilizarán para esta medida son las siguientes:

A. CRECIMIENTO LENTO

I. FRONDOSAS

CÓDIGOS

01	Acebuche	Olea europea var. sylvestris L.
02	Abedul	Betula fontqueri Rotm.
03	Alamo blanco	Populus alba L.
04	Alamo negro	Populus nigra L.
05	Alcornoque	Quercus suber L.
06	Algarrobo	Ceratonia siliqua L.
07	Almez, Latonero	Celtis australis L.
08	Avellano	Corylus avellana L.
09	Encina	Quercus ilex L.
10	Enebro	Juniperus communis L.
11		Juniperus oxycedrus L.
12	Fresno	Fraxinus angustifolia Vahl.
13	Higuera	Ficus carica L.
14	Laurel	Laurus nobilis L.
15	Lentisco	Pistacia lentiscus L.
16	Olmo	Ulmus minor Mill.
17	Quejigo	Quercus lusitanica Will.
18	Rebollo, Melojo	Quercus pyrenaica Will.
19	Roble andaluz, Quejigo	Quercus canariensis Will
20	Sauce	Salix alba L.
21		Salix fragilis L.
22	Serbal, Mostajo	Sorbus aucuparia L.

23		Sorbus torminalis Crantz.
24		Sorbus ariaia Crantz.
25		Sorbus domestica L.
26	Tejo	Taxus baccata L.

II. RESINOSAS

CÓDIGOS		
27	Pino carrasco	Pinus halepensis Mill.
28	Pino laricio, Pino albar	Pinus nigra Arn.
29	Pino negral, Pino rodeno	Pinus pinaster Ait.
30	Pino piñonero	Pinus pinea L.
31	Pino silvestre	Pinus sylvestris L.

III. OTRAS ARBÓREAS DE ESPECIAL INTERÉS

CÓDIGOS		
32	Castaño	Castanea sativa Mill.
33	Cerezo silvestre	Prunus avium L.
34	Nogal	Juglans regia L. Ehibrids
35	Sabina	Juniperus phoenicia L.
36	Sabina albar	Juniperus thurifera L.

B. ESPECIES CRECIMIENTO RÁPIDO

CÓDIGOS		
39	Sauce, Mimbrera	Salix. sp. (sólo especies autóctonas)

Áreas elegibles

Se consideran tierras agrarias susceptibles de forestación aquellas que no estén identificadas en el SIGPAC como forestales y hayan tenido un aprovechamiento agrícola o ganadero de forma regular en los años anteriores a la fecha de la solicitud de las ayudas. Dichas superficies deben estar comprendidas en algunos de los apartados siguientes:

a) Tierras ocupadas por cultivos herbáceos: aquellas ocupadas por cultivos temporales, identificadas en el SIGPAC como tierras arables.

b) Tierras ocupadas por cultivos leñosos: aquellas que ocupan el terreno con carácter permanente y no necesitan ser replantadas después de cada cosecha; incluyen todos los árboles frutales.

c) Barbechos: tierras de cultivo en descanso agronómico que pueden ser aprovechadas como pastos e identificadas en el SIGPAC como tierra arable.

d) Pastizal: superficie de cubierta herbácea compuesta fundamentalmente por especies anuales y que tienen un aprovechamiento ganadero a diente, identificadas en el SIGPAC como pastizal y como pasto con arbolado (máximo 10 árboles/hectárea).

En virtud del artículo 50.6 del Reglamento (CE) 1698/2005, serán elegibles zonas aptas para la forestación por motivos medioambientales, tales como la protección contra la erosión, lucha contra la desertificación, aumento de la biodiversidad, la conservación de recursos hídricos, la prevención de inundaciones o la mitigación del cambio climático, no pudiéndose originar en estos dos últimos casos, pérdida de biodiversidad ni causar otros daños al medio ambiente.

Beneficiarios

Particulares, municipios, o sus asociaciones y organismos públicos. La ayuda no se concederá para agricultores que se benefician de la ayuda a la jubilación anticipada.

Se consideran agricultores a efectos de percepción de la prima compensatoria las personas que dediquen una parte esencial de su tiempo a actividades agrarias y obtengan de ellas una parte significativa de sus ingresos.

Descripción de la metodología de calculo de costes de implantación y mantenimiento

Los cálculos de costes de implantación y mantenimiento y, en su caso, de compensación por la pérdida de ingresos ocasionada por la forestación frente a la que se obtendría en la situación anterior, que servirán para la determinación de las ayudas, se efectuarán en lo que sea aplicable, de acuerdo a los criterios de la metodología establecida por el Comité de Desarrollo Rural en su documento de trabajo RD10/07/2006 sobre compromisos agroambientales y verificabilidad.

En particular, se tomarán de referencia las tarifas administrativas oficiales de trabajos y plantaciones forestales, seleccionando la unidad de medición como la hectárea o por pié plantado o sembrado. El precio final de coste se desglosará en función de los costes unitarios de mano de obra y materiales, considerándose los rendimientos medios de la zona de actuación.

Cuantía ayudas

1. En el caso de personas físicas o personas jurídicas de derecho privado se establecerán los siguientes limites:

- Ayuda máxima para implantación:
  - 80% de los costes subvencionables en zonas desfavorecidas (de montaña y otras), en zonas Natura 2000 y en zonas afectadas por la DMA
  - 70% de los costes subvencionables en el resto de zonas.
- Una prima de mantenimiento anual por hectáreas durante un periodo máximo de 5 años.
- La prima máxima anual compensatoria por las pérdidas de ingresos ocasionadas por la forestación será de:
  - Para agricultores o asociaciones de agricultores 700 €/Ha
  - Para cualquier otra persona física o persona jurídica de derecho privado 150 €/Ha.

2. En el caso de organismos públicos solo se concederán los costes ocasionados por la implantación cubriendo el 100% de estos. En el caso de que las tierras agrícolas que vayan a

repoblarse este arrendadas por una persona física o jurídica de derecho privado se podrán conceder igualmente las primas anuales de mantenimiento por cinco años y por perdida de ingreso por un máximo de 15 años, con los limites indicados en el apartado 1.

Disposiciones y criterios para la selección de las zonas que vayan a forestarse que garanticen que las medidas previstas están adaptadas a las condiciones locales y son compatibles con los requisitos medioambientales en particular la biodiversidad

1. Aplicación de la normativa reguladora sectorial que la afecte y la planificación establecida por los instrumentos normativos sectoriales y territoriales, a distinto nivel legislativo, que en Andalucía serán, fundamentalmente:

- Plan Forestal Andaluz.
- Plan de Gestión de Espacios incluidos en la Red Natura 2000.
- Planes de Ordenación de Recursos Naturales.
- Plan de Ordenación Forestal.
- Planes de Ordenación y Desarrollo Territorial.
- Planes de Desarrollo Sostenible.

2. Informe técnico preceptivo de la autoridad forestal sobre la viabilidad de las acciones.

Arreglos de transición (incluido el apoyo calculado)

La medida de “Forestación de Tierras Agrarias”, incluida en el período 2000-2006, en el *Programa Operativo Plurirregional de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios,* queda incluida en esta medida del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

Los arreglos de transición a tener en cuenta ascienden a 117.052.576 €, repartidos a lo largo de los años 2007 a 2013 inclusive, según se detalla en el cuadro más abajo. Corresponden a 3.344 expedientes con compromisos plurianuales pendientes.

Los procedimientos y normas por los que ha estado regulada esta medida durante el marco 2000-2006, han sido el Real Decreto 1203/2006, aplicado en Andalucía mediante la Orden de 11 de febrero de 2005.

En el siguiente cuadro se presenta esquemáticamente la información comentada.

Nº Expedientes Pendientes	Procedimientos y Normas	Art. R (CE) 1320/2006
3.344	Real Decreto 1203/2006 y Orden de 11 de febrero de 2005	30

Cuantía (€)	
2007	23.472.156
2008	16.070.099
2009	15.804.170
2010	15.752.539
2011	15.750.171
2012	15.750.171
2013	14.453.270
TOTAL	**117.052.576**

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de beneficiarios de la ayuda a la forestación	780
	Número de hectáreas forestadas	25.000
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	
	la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	20.000
	la calidad de agua	15.000
	la lucha contra el cambio climático	25.000
	la calidad del suelo	-
	evitar la marginación y el abandono de tierras	25.000

AYUDAS PARA PRIMERA IMPLANTACION DE SISTEMAS AGROFORESTALES EN TIERRAS AGRICOLAS

Título de la medida

Ayudas para primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 36, letra b), inciso ii) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 44 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 32 y Apartado 5.3.2.2.2 del Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código medida

222

Análisis razonado para la intervención

Los sistemas mixtos agroforestales son sistemas que engloban un amplio repertorio de formas de producción basadas en el uso múltiple del terreno, que resultan de elevada sostenibilidad y mantenimiento de la biodiversidad del medio natural.

Entre ellos destacan en Andalucía las dehesas, que tienen un alto valor ecológico y social, combinando la explotación de ganadería extensiva con otros aprovechamientos forestales y agrícolas, en las que se producen una diversidad de productos, algunos de gran calidad y valor económico, así como de servicios de alta incidencia social.

Las dehesas andaluzas surgieron inicialmente como resultado de la intervención del hombre sobre determinados bosques mediterráneos en los que el aprovechamiento mixto agrícola, ganadero y forestal ha conformado un característico mosaico de vegetación de formaciones arboladas abiertas. Este proceso ha generado un medio único en el mundo de gran biodiversidad y bello paisaje, cuya protección forma parte de la política general de conservación de la naturaleza y de sus recursos, tanto en el ámbito de la Comunidad Autónoma como en el nacional y el internacional.

Las dehesas están presentes en gran parte del sector suroccidental de la península ibérica abarcando alrededor de dos millones de hectáreas, de las que aproximadamente un millón se encuentran en Andalucía. Como reconocimiento de su elevado valor ecológico, ambiental, agrario y cultural, y a propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la UNESCO declaró el 6 de noviembre de 2002 una nueva Reserva de la Biosfera, las Dehesas de Sierra Morena, que con sus 424.000 hectáreas se convierte en la mayor de España y en una de las mayores superficies protegidas del planeta.

Aparte del interés en favorecer, en determinadas áreas, la extensión de este tipo de sistema de dehesa, hay otras zonas de carácter fundamentalmente agrícola donde razones de tipo ambiental, de conservación de suelo, favorecimiento de la biodiversidad y mejora del paisaje, etc. abogan por la implantación de sistemas mixtos agroforestales.

Objetivos de la medida

Apoyar el establecimiento de sistemas agroforestales, dentro de las tierras agrarias, que combinen la explotación agraria extensiva y la forestal.

Alcance y acciones

La ayuda cubrirá los costes de implantación de sistemas agroforestales que combinen la agricultura extensiva con sistemas forestales.

Los sistemas "agroforestales" son sistemas de utilización de tierras que combinan la explotación forestal y la agrícola. En Andalucía se favorecerá la implantación de sistemas agroforestales que fomentan la diversidad del paisaje y de la biodiversidad y el desarrollo de los ecosistemas característicos de la región, tales como:

- Formaciones adehesadas
- Bosques islas.
- Creación o recuperación de linderos en zonas agrícolas con especies naturales del ámbito mediterráneo.
- Setos y sotos.
- Sistemas agroforestales de montaña, como castañar u olivares adehesados.
- Otros sistemas agroforestales en zonas áridas o semiáridas de cultivos agrícolas o de aprovechamiento ganadero.

La ayuda cubrirá los costes de implantación de los sistemas agroforestales. Estos comprenden los gastos de plantación y medidas complementarias de protección y viabilidad de la plantación, así como los tratamientos silvícolas inherentes.

De acuerdo con la legislación comunitaria (Reglamento (CE) 1974/2006), en aquellos casos en los que las actuaciones a subvencionar se realicen en Zonas de la Red Natura 2000 sólo se podrán llevar a cabo cuando estén de acuerdo con los objetivos de gestión de estas áreas.

Determinación de los sistemas agroforestales que serán subvencionados (Anexo II, Apartado 5.3.2.2.2, Reglamento (CE) 1974/2006)

Los sistemas agroforestales que se integrarían en esta medida, entre otros, serían los siguientes:

- Dehesa: Formación adehesada sometida a un sistema de uso y gestión de la tierra basado en la explotación principalmente ganadera y también forestal, cinegética y agrícola, de la superficie de pastizal y monte mediterráneo, lo que da lugar a un agrosistema en el que la conjunción del manejo agrosilvopastoral propicia importantes valores ambientales como un uso sostenible del territorio, un paisaje equilibrado y una elevada diversidad a distintos niveles de integración.
- Setos: Sucesión de árboles o arbustos situados unos muy cerca del otro en una sola hilera o alguna veces en dos o tres y que delimitan las parcelas agrícolas.
- Sotos: Terreno poblado de árboles y arbustos en riberas o vegas.
- Herrizas y bosques islas: Pequeñas extensiones de terrenos arbolados en campos de producción agrícola que preservan en su interior las condiciones para la supervivencia de especies animales y vegetales.

- Otros sistemas agroforestales: Otros sistemas de utilización de tierras que integren la explotación forestal, ganadera y agrícola en las mismas.

Se tendrá en consideración la importancia de la implantación de sistemas silvopastorales en la Red Natura 2000.

Densidades de plantación

Las especies forestales a utilizar, así como el número máximo de árboles por ha, se determinarán teniendo en cuenta las características ecológicas del medio natural donde se actuará, las condiciones locales y la necesidad de continuar el uso agrario de la tierra.

Las densidades de plantación en sistemas adehesados podrán oscilar entre 15 y 80 árboles/ha. En otros sistemas agroforestales se establecerán las densidades que se consideren adecuadas para el fin propuesto, que podrán llegar hasta las 400 plantas/ha. En los casos de plantaciones lineales se hará la proporción equivalente teniendo en cuenta la superficie total relacionada.

Metodología para el cálculo de los costes de establecimiento

Se hará uso de tarifas administrativas oficiales sobre trabajos y plantaciones forestales, escogiendo la unidad de medición como la hectárea o por pie plantado o sembrado, así como del resto de operaciones necesarias para su implantación.

El precio final de coste se desglosará en función de los costes unitarios de mano de obra y materiales, considerando los rendimientos medios de la región de actuación.

Beneficiarios

Propietarios particulares o sus asociaciones o municipios o sus asociaciones, que establecen por primera vez un sistema agroforestal en una tierra agrícola.

De acuerdo con el artículo 30.4 del Reglamento (CE) 1974/2006 de aplicación del FEADER, también pueden ser beneficiarias tierras en las que sean propietarios con menos del 50% del capital, organismos públicos de ámbito nacional y autonómico y empresas públicas.

Cuantía ayudas

La ayuda incluirá:

- Costes de implantación.
- Tratamientos silvícolas necesarios para su implantación, y actuaciones complementarias a éstas.

Los porcentajes máximos de ayuda serán:

- 80% de los costes subvencionables en zonas desfavorecidas (de montaña y otras), en zonas Natura 2000 y en zonas afectadas por la DMA
- 70% de los costes subvencionables en el resto de zonas

Quedan excluidos de las ayudas los árboles de Navidad y las especies de crecimiento rápido cultivadas a corto plazo.

Utilización forestal y agrícola (agraria)

- Utilización forestal: Aprovechamiento de los productos procedentes de la formación agroforestal compuestas de árboles y arbustos clareados característicos del monte

mediterráneo, entre ellos destacamos bellotas, corcho, leñas, actividad cinegética, setas, hongos y especies aromáticas silvestres, etc.

- Utilización agrícola (agraria): Aprovechamiento por el ganado de los pastos o frutos de los árboles y otros recursos forrajeros y cultivos agrícolas (herbáceos o leñosos, o forrajeros para el aprovechamiento ganadero directo o indirecto).

Relación de las acciones propuestas dentro de esta medida, con los planes y estrategias de prevención de incendios en zonas de alto y medio riesgo

Los sistemas agroforestales guardarán un estricto cumplimiento de lo establecido en los Planes de Prevención de Incendios Forestales que obligatoriamente planificarán las actuaciones preventivas a nivel monte y comarcal.

Así mismo, las actuaciones se harán de acuerdo con las estrategias de lucha contra los incendios forestales, siguiendo diseños de plantación que favorezcan la interrupción de la continuidad de la masa forestal, la creación de bosques en mosaico, así como acciones para crear áreas de pastoreo en zonas forestales con este mismo fin, de modo que el aprovechamiento de sus productos sea un aliado en la prevención de incendios.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de beneficiarios	650
	Número de hectáreas objeto de los nuevos sistemas agroforestales	Total = 24.500 Uso ganadero (Quercíneas) = 19.500. Cultivos (Veg.ripícola o arbustiva) = 5.000
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	
	la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	24.500
	la calidad de agua	5.000
	la lucha contra el cambio climático	24.500
	la calidad del suelo	24.500
	evitar la marginación y el abandono de tierras	10.000

PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS NO AGRICOLAS

Título de la medida

Primera forestación de tierras no agrícolas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 36, letra b), inciso iii) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 45 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.2.3 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código medida

223

Análisis razonado para la intervención

El Plan Forestal Andaluz contempla una nueva estrategia forestal basada en la constatación de que la múltiple funcionalidad de los montes debe permitir compatibilizar la conservación y mejoras de sus funciones ecológicas y la generación de bienes y servicios necesarios para el conjunto de la sociedad.

Las zonas rurales forestales de Andalucía conforman un medio natural típico particularmente rico en biodiversidad, con altos valores paisajísticos, sociales y biológicos.

Entre las características especiales y diferenciadores de los ecosistemas mediterráneos destaca el de la multifuncionalidad, siendo capaces de ofrecer beneficios y servicios tangibles que suponen una fuente de ingresos a numerosos núcleos de población, pero también otros muchos beneficios y servicios intangibles, que suponen la verdadera riqueza de estos ecosistemas y de los cuales se beneficia el conjunto de la sociedad

Tanto en las zonas rurales caracterizadas por la predominancia de las superficies forestales como en otras con predominancia del sector agrícola, la explotación forestal se convierte en una alternativa que favorece el desarrollo socioeconómico de estas zonas rurales, actúa como un catalizador de la cohesión social y, además, contribuye activamente a la protección del medio ambiente y a atenuar el cambio climático. Esta repoblación forestal debe lógicamente adaptarse a las condiciones locales para que sea compatible con la conservación de los recursos naturales y aumentar la biodiversidad.

Ayudas destinadas a cubrir las inversiones de los costes de implantación de tierras no incluidas en la medida de primera reforestación de tierras agrícolas.

Objetivos de la medida

Fomentar la forestación de tierras no agrícolas contribuyendo a la protección del medioambiente, la prevención de daños naturales y la mitigación de los efectos del cambio climático.

Alcance y acciones

La presente ayuda esta prevista para la forestación de tierras no beneficiarias de las ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, incluidas las tierras agrícolas abandonadas. Igualmente podrán optar a estas ayudas las zonas aptas para la forestación por motivos

medioambientales tales como la protección contra la erosión o la ampliación de los recursos forestales que contribuyan a atenuar el cambio climático. Se tendrá en consideración especialmente las actuaciones en aquellos terrenos ubicados en la Red Natura 2000.

La ayuda contemplará los costes ocasionados por:

- Costes de implantación de la forestación.
- En el caso de tierras agrícolas abandonadas la ayuda incluirá los costes de mantenimiento de la forestación (prima anual por ha durante un periodo máximo de 5 años).

De acuerdo con la legislación comunitaria (Reglamento (CE) 1974/2006), en aquellos casos en los que las actuaciones a subvencionar se realicen en Zonas de la Red Natura 2000 sólo se podrán llevar a cabo cuando estén de acuerdo con los objetivos de gestión de estas áreas.

Beneficiarios

- Propietarios privados o municipales, o sus asociaciones.
- Propietarios públicos.

Disposiciones y criterios para la designación de áreas que serán forestadas

- Zonas que contribuyan a atenuar el cambio climático.
- Zonas de protección contra la erosión.
- Zonas de alto valor ecológico, en especial referencia a las incluidas en la Red Natura 2000.
- Zonas afectadas por procesos de desertificación.
- Zonas que afecten a la calidad de las aguas.
- Zonas con bajo índice de desarrollo económico.

Disposiciones que aseguren que las medidas planificadas están adaptadas las necesidades locales y son compatibles con los requerimientos del medio ambiente, particularmente la biodiversidad

La planificación y metodología de las actuaciones a ejecutar estarán en consonancia y seguirán los criterios de la normativa medioambiental y forestal vigente y demás documentos de planificación medioambiental.

Esta medida coincide con los objetivos del Plan Forestal Andaluz, donde se contempla entre las actuaciones del Programa 1: “control de la erosión y desertificación y restauración de los ecosistemas degradados” la concesión de “ayudas a la reforestación de tierras agrarias y forestales” y con las medidas del programa 5: “articulación de los espacios y elementos que integran el medio natural y defensa del patrimonio forestal”, concretamente la medida se articula como “apoyo a la creación y conservación de enclaves forestales en terrenos agrícolas”.

Las actuaciones tenderán a tener como principio básico el fomento y mejora de la biodiversidad de los ecosistemas forestales donde se realiza, a dichos efectos se procederá mediante la planificación de transformación de espacios establecidos por el Plan Forestal Andaluz.

El propio Plan Forestal establece las características de las actuaciones compatibles con la ecología de los ecosistemas forestales locales autóctonos.

Descripción de la metodología para el cálculo de los costes de establecimiento y mantenimiento

- Uso de tarifas administrativas oficiales sobre trabajos y plantaciones forestales, escogiendo la unidad de medición como la hectárea o por pie plantado o sembrado.
- El precio final de coste se desglosa en función de los costes unitarios de mano de obra y materiales, considerando los rendimientos medios de la región de actuación.

Intensidad de la ayuda del apoyo establecido

En el caso de personas físicas o personas jurídicas de derecho privado la ayuda que cubra los costes de implantación se limitará a:

- Máximo del 80% de los costes subvencionables en zonas desfavorecidas (de montaña y otras), en zonas Natura 2000 y en zonas afectadas por la DMA.
- Máximo del 70% de los costes subvencionables en el resto de zonas.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de beneficiarios de la ayuda a la forestación	753
	Nº de hectáreas forestadas (ha)	8.100
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a: la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural la calidad de agua la lucha contra el cambio climático la calidad del suelo evitar la marginación y el abandono de tierras	8.100

AYUDAS A FAVOR DEL MEDIO FORESTAL

Título de la medida

Ayudas a favor del medio forestal.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 36, letra b), inciso v) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 47 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.2.5 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código medida

225

Análisis razonado para la intervención

La superficie forestal andaluza supone el 55% del total de la Comunidad, es decir 4.821.662 de hectáreas. En ellas viven aproximadamente 1.100.000 habitantes, lo que representa un 15% de la población total de la región. El 74% de la superficie forestal andaluza se encuentra en terrenos de propiedad privada.

El sector forestal andaluz se asienta en la gestión y aprovechamiento del denominado monte mediterráneo, que se caracteriza por su alto valor ambiental y ecológico, pero también socioeconómico. El desarrollo de diversas actividades y de singulares sistemas de explotación, hace de los ecosistemas forestales andaluces un potencial generador de ingresos para las zonas rurales, así como una fuente de servicios y productos para el conjunto de la sociedad. Sin embargo, desde el punto de vista de un aprovechamiento económico por los titulares, el monte mediterráneo presenta en la actualidad problemas de rentabilidad.

La múltiple funcionalidad de los montes debe permitir compatibilizar la conservación y mejoras de sus funciones ecológicas y la generación de bienes y servicios necesarios para el conjunto de la sociedad, lo que implica que sea necesario el desarrollo de modelos de gestión muy distintos a otros bosques más productivos. El régimen de ayudas debe permitir realizar una gestión activa de estos ecosistemas forestales compatible con la persistencia y sostenibilidad de sus valores ambientales así como de los criterios de condicionalidad que se impongan según las características intrínsecas de cada explotación.

La ayuda se concede para los compromisos forestales-medioambientales que aumenten la biodiversidad, preserven ecosistemas forestales de alto valor, refuercen el valor protector de los bosques (montes) en cuanto a la erosión del suelo, contribuyan al mantenimiento de los recursos y la calidad del agua, contribuyan frente a peligros naturales, la protección del paisaje natural y cultural y la lucha contra el cambio climático.

Todo ello en consonancia con la justificación realizada en el capítulo 2 del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 para la acción horizontal denominada “Mitigación de la desertificación: Prevención de Incendios Forestales”. Las inversiones necesarias para la aplicación de esta medida horizontal se ejecutarán a través de la presente medida 225 y la medida 226 en lo referente a implantación de medidas preventivas.

Objetivos de la medida

Dada la creciente demanda de la sociedad (fundamentalmente urbana) de los beneficios y servicios radicados en el medio natural andaluz (ambientales, culturales y de ocio), el principal objetivo de esta medida es la implicación de los titulares forestal, radicados en dicho medio, en una gestión activa y sostenibles de sus ecosistemas forestales en las líneas demandadas, en concreto:

1. Conservación de la flora y la fauna silvestre, con el fin de preservar el patrimonio natural andaluz y el incremento de su biodiversidad mediante un manejo sostenible de sus poblaciones naturales, haciéndola compatible con el desarrollo económico y social de nuestra región.

2. Protección del suelo frente a la erosión hídrica, evitando las pérdidas de capacidad productiva y fertilidad del suelo, y potenciando la recuperación de su estructura, prestando la atención adecuada a la calidad natural de los citados suelos y a la estrategia óptima para su desarrollo y conservación, mediante una ordenación adecuada de la cubierta vegetal.

3. Protección de acuíferos y aguas superficiales, evitando en lo posible modificaciones en los procesos naturales y restaurando los que han sido mal gestionados con anterioridad.

4. Protección del paisaje y del patrimonio natural y cultural, así como la restauración y mejora de aquellos elementos deteriorados por el paso del tiempo o por acciones incorrectas.

5. Lucha contra el cambio climático, favoreciendo actuaciones encaminadas a la adopción de medidas mitigadoras en la emisión de gases de efecto invernadero y sobre todo la potenciación de aquellas dirigidas a la creación o potenciación de sumideros de dichos gases, en consonancia con el Plan Andaluz de Acción por el Clima (2007-2012), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del 5 de Junio de 2007. La consecución de dicho objetivo se hará efectiva a través de un compromiso voluntario del titular forestal mediante la firma de un contrato ambiental.

Este objetivo está ligado al aprobado en el Marco Nacional de Desarrollo Rural para el Reino de España, que como medida horizontal establece el potenciar la diversidad biológica y la gestión sostenible de los ecosistemas forestales, garantizando su funcionalidad ecológica, con objeto de reducir o evitar los procesos de diversificación provocados por la desaparición de la cubierta vegetal en los incendios forestales

Beneficios medioambientales

Las ayudas a favor del medio forestal “Fomento de Contratos Ambientales”, a en consonancia con sus objetivos principales y las correspondientes acciones propuestas, persiguen los siguientes beneficios medioambientales:

“Conservación de la flora y la fauna silvestre”, en particular:

- Incremento de la Biodiversidad.

“Protección frente a la erosión”, en particular:

- Protección del suelo frente a la erosión hídrica.

“Protección de acuíferos y aguas superficiales”, en particular:

- Reducción del riesgo de colmatación por erosión.
- Regulación del ciclo hidrológico.
- Mejora de la calidad de las aguas.

"Lucha contra el cambio climático", en particular:

- Contribuir al cumplimiento de los objetivos de Kioto en el marco del medio forestal andaluz.

ACCIONES	Normativa (baseline)				Beneficios ambientales asociados
Conservación de la flora y fauna silvestre					
Conectividad y pasos de fauna entre fincas	1	2	3	4	Conservación e Incremento de la Biodiversidad
Conservación o restauración de corredores verdes	1	2	3	4	Conservación e Incremento de la Biodiversidad, contribuir al cumplimiento de los objetivos de Kioto en el marco del medio forestal andaluz.
Mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla	1	2	3	4	Conservación e Incremento de la Biodiversidad, contribuir al cumplimiento de los objetivos de Kioto en el marco del medio forestal andaluz.
Conservación y uso sostenible de árboles o arboledas singulares	1	2	3	4	Conservación e Incremento de la Biodiversidad, contribuir al cumplimiento de los objetivos de Kioto en el marco del medio forestal andaluz.
Siembra de herbáceas	1	2	3	4	Conservación e Incremento de la Biodiversidad, contribuir al cumplimiento de los objetivos de Kioto en el marco del medio forestal andaluz.
Construcción y adecuación de pequeñas charcas y bebederos	1	2	3	4	Conservación e Incremento de la Biodiversidad
Uso de biomasa forestal residual frente a eliminación por quema.	1	2	3	4	Conservación e Incremento de la Biodiversidad, contribuir al cumplimiento de los objetivos de Kioto en el marco del medio forestal andaluz, formar a la población en materia de conservación de recursos naturales y aprovechamientos sostenibles
Protección frente a la erosión					
Repoblación forestal protectora	1	2	3	4	Protección del suelo frente a la erosión, contribuir al cumplimiento de los objetivos de Kioto en el marco del medio forestal andaluz.
Tratamientos selvícolas que garanticen la estabilidad de la masa forestal y aseguren su resistencia y funcionalidad	1	2	3	4	Protección del suelo frente a la erosión, contribuir al cumplimiento de los objetivos de Kioto en el marco del medio forestal andaluz.
Mejora o implantación de matorrales o pastizales fijadores de suelo	1	2	3	4	Protección del suelo frente a la erosión, contribuir al cumplimiento de los objetivos de Kioto en el marco del medio forestal andaluz.
Prácticas de conservación de suelos y medidas de estabilización de laderas	1	2	3	4	Protección del suelo frente a la erosión, contribuir al cumplimiento de los objetivos de Kioto en el marco del medio forestal andaluz.
Conservar y/o recuperar setos, alineaciones en bordes de caminos y pies aislados de árboles autóctonos y frutales	1	2	3	4	Protección del suelo frente a la erosión, contribuir al cumplimiento de los objetivos de Kioto en el marco del medio forestal andaluz.

ACCIONES	Normativa (baseline)				Beneficios ambientales asociados
Protección de acuíferos y aguas superficiales					
Restauración de riberas	1	2	3	4	Reducción del riesgo de colmatación por erosión,* restablecimiento de los balances hidrológicos y mejora de la calidad de las aguas, contribuir al cumplimiento de los objetivos de Kioto en el marco del medio forestal andaluz.
Restauración de ecosistemas hídricos deteriorados	1	2	3	4	Reducción del riesgo de colmatación por erosión,* restablecimiento de los balances hidrológicos y mejora de la calidad de las aguas, contribuir al cumplimiento de los objetivos de Kioto en el marco del medio forestal andaluz.
Reforestaciones en laderas de márgenes de ríos y arroyos	1	2	3	4	Reducción del riesgo de colmatación por erosión,* restablecimiento de los balances hidrológicos y mejora de la calidad de las aguas, contribuir al cumplimiento de los objetivos de Kioto en el marco del medio forestal andaluz.
Instalación de filtros verdes	1	2	3	4	Reducción del riesgo de colmatación por erosión,* restablecimiento de los balances hidrológicos y mejora de la calidad de las aguas, contribuir al cumplimiento de los objetivos de Kioto en el marco del medio forestal andaluz.

ACCIONES	Normativa (baseline)				Beneficios ambientales asociados
Diversificación y adaptación ambiental al medio rural					
Desarrollo de nuevas actividades que favorezcan la diversificación de los aprovechamientos forestales (producción micológica, plantas aromáticas y medicinales, frutos de cáscara).	1	2	3	4	Conservación e Incremento de la Biodiversidad, contribuir al cumplimiento de los objetivos de Kioto en el marco del medio forestal andaluz.
Transformación de los sistemas productivos y mejora de la calidad del producto (producción ecológica, denominación de origen y certificado de calidad).	1	2	3	4	Conservación e Incremento de la Biodiversidad , formar a la población en materia de conservación de recursos naturales y aprovechamientos sostenibles, contribuir al cumplimiento de los objetivos de Kioto en el marco del medio forestal andaluz.

Leyenda:

1. Acción cuya ejecución no es obligatoria en la normativa o baselines, y que por tanto forma parte del CONTRATO AMBIENTAL VOLUNTARIO PARA LA CONSERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL MONTE

2. Se le aplicará la normativa estatal básica en materia forestal: Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre; así como sus modificaciones, reglamentos de aplicación y normas de menor rango enumerados en el informe adjunto.

3. Se le aplicará la normativa autonómica en materia forestal: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales; Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección; Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres; así como sus modificaciones, reglamentos de aplicación y normas de menor rango enumerados en el informe adjunto.

4. Acción que deberá ajustarse a lo dispuesto en los documentos de planificación de ordenación de los recursos naturales (PORN), de uso y gestión (PRUG) y de desarrollo sostenible (PDS) del espacio natural a que pertenezca el territorio en que se lleve a cabo. Ver listado de normativa en informe adjunto.

5. Acción que se ajustará al Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.

Alcance y acciones

Las ayudas a favor del medio forestal se concederán a los beneficiarios que voluntariamente suscriban compromisos a favor del medio forestal de forma voluntaria, cuando los compromisos impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios pertinentes, durante un periodo de entre 5 y 7 años.

Las ayudas cubrirán los gastos adicionales que se deriven de los compromisos suscritos y se aplicarán a través del “fomento de contratos ambientales”, cuyo objetivo principal es recompensar los compromisos suscritos con carácter voluntario a fin de avanzar en alguno de los objetivos descritos en la medida, tal y como establece el Reglamento del FEADER en su párrafo número 41 del “Considerando” inicial.

De acuerdo con la legislación comunitaria (Reglamento (CE) 1974/2006), en aquellos casos en los que las actuaciones a subvencionar se realicen en Zonas de la Red Natura 2000 sólo se podrán llevar a cabo cuando estén de acuerdo con los objetivos de gestión de estas áreas.

Las acciones que comprenderá esta medida serán:

“Conservación de la flora y la fauna silvestre”:

- Conectividad y pasos de fauna entre fincas.
- Conservación o restauración de corredores verdes.
- Mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla.
- Conservación y uso sostenible de árboles o arboledas singulares.
- Siembra de herbáceas.
- Construcción y adecuación de pequeñas charcas y bebederos.
- Uso de biomasa forestal residual frente a eliminación por quema.

“Protección frente a la erosión”:

- Repoblación forestal protectora.
- Tratamientos selvícolas que garanticen la estabilidad de la masa forestal y aseguren su resistencia y funcionalidad.
- Mejora o implantación de matorrales o pastizales fijadores de suelo.

- Prácticas de conservación de suelos y medidas de estabilización de laderas.
- Conservar y/o recuperar setos, alineaciones simples en bordes de caminos y pies aislados de árboles autóctonos y frutales, especialmente los situados en los bordes de arroyos y sus zonas limítrofes, que puedan actuar como protectores del suelo.

"Protección de acuíferos y aguas superficiales":

- Restauración de riberas, zonas húmedas, fuentes, manantiales, encharcamientos y cualquier otro punto de agua.
- Recuperación de ecosistemas hídricos deteriorados.
- Reforestaciones en laderas de márgenes de ríos y arroyos.
- Instalación de filtros verdes.
- Desarrollo de nuevas actividades que favorezcan la diversificación de los aprovechamientos forestales (producción micológica, producción de plantas aromáticas y medicinales).
- Transformación de los sistemas productivos y mejora de la calidad del producto (producción ecológica, denominación de origen y certificado de calidad).

Para cada una de las acciones propuestas se han elaborado unas especificaciones técnicas que serán exigibles para la recepción de las ayudas. Las especificaciones técnicas son las siguientes:

CONECTIVIDAD Y PASOS DE FAUNA ENTRE FINCAS: aperturas de pasos de fauna en cercados de gestión cinegética que cumplan alguna de las siguientes características:

1. Con retículo mínimo de 300 cm^2, teniendo en la hilera situada a 60 cm del borde inferior hacia arriba una superficie mínima de 600 cm^2 con una dimensión mínima de lado de 20 cm.

2. Con un número de hilos horizontales que sea como máximo el entero que resulte de dividir la altura de la cerca en cm por 10, guardando los dos hilos inferiores una separación mínima de 15 cm y estando los hilos verticales de la malla separados entre sí por 30 cm como mínimo.

3. Con pasos de fauna cada 50 m a ras de suelo construidos con material rígido de dimensiones 30 cm horizontal y 20 cm vertical, con una superficie total de 600 cm^2.

CONSERVACIÓN O RESTAURACIÓN DE CORREDORES VERDES: Los corredores verdes se definen como aquellos itinerarios adecuados para fomentar el uso y disfrute de los recursos que ofrece el entorno rural. Para ello, de acuerdo con la planificación territorial y municipal, se diseñan corredores verdes y carriles bici que revalorizan el dominio público.

El objetivo del Corredor Verde es contribuir a la creación de una auténtica Red de Espacios Libres, articulados y vertebrados con el sistema de asentamientos y comunicaciones en el ámbito rural, donde las Vías Pecuarias cumplen un papel fundamental como soporte físico y ambiental. De tal manera que se cumpla una doble funcionalidad: ecológica y socio-económica. La función ecológica deriva de su papel como nexo de unión entre los distintos espacios naturales que recorre. Por otro lado, el hecho de que discurra por zonas con importantes valores naturales, culturales e históricos, contribuye a que se convierta en un marco idóneo para el desarrollo de actividades turístico-recreativas, y en consecuencia en eje dinamizador de la economía de los municipios que recorre.

MEJORA Y FOMENTO DE SETOS, SOTOS O BOSQUES EN GALERÍA, HERRIZA Y BOSQUES ISLA:

Acciones encaminadas a recuperar y restaurar la diversidad del ecosistema forestal, a través de acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla, consistente en la implantación diversificada de especies autóctonas excluyéndose aquéllas cuyo fin sea la explotación intensiva de madera.

Dentro de estas acciones se contemplan las siguientes labores:

- Repoblación, refuerzo o acciones de regeneración de las masas y cerramiento perimetral al ganado o especies cinegéticas cuando así fuese necesario.
- No se permitirá la creación de setos perimetrales, solo se podrán subvencionar setos interiores de fincas o terrenos que formen un coto.
- Acciones de tratamiento silvícolas para la mejora de la masa:

  a) Poda tradicional.

  b) Resalveo.

En el caso de herrizas y bosques isla sólo podrán acogerse a estas acciones las formaciones con superficie inferior a 25 ha, salvo aquello que tengan convenio con la Consejería de Medio Ambiente en cuyo caso podrán llegar a 400 ha.

Los **setos** son alineaciones de arbustos o de pequeños árboles, espontáneos o plantados, y complementados en algunas ocasiones con árboles mayores aislados, que están normalmente en los márgenes de caminos o lindes de propiedades. La anchura máxima que podrá admitirse será de 15 m.

Los **sotos o bosques en galería** son terrenos poblados de árboles y arbustos en las riberas, vegas y cursos de agua temporales o permanentes. Esta vegetación evita la erosión, regula la dinámica de las riberas y cumple un importante papel en la defensa contra las avenidas y desbordamientos de los cauces, proporcionando un medio estable que sirve de refugio a numerosos animales. Sirve de protección y albergue a la fauna que se refugia y nidifica en los altos árboles de las riberas; a veces los únicos que sobreviven en un medio radicalmente transformado por la agricultura.

La **herriza** puede definirse como una formación vegetal constituida principalmente por plantas arbustivas tolerantes a condiciones edáficas adversas, como los brezos, la robledilla y algunas especies de jaras. Se caracteriza por la práctica ausencia de árboles, no solo como consecuencia de la pobreza y escasez de los suelos, sino por la exposición de las cumbres a los fuertes vientos de Levante, como caracteriza a algunas de las regiones donde abunda este tipo de formación. Los niveles de diversidad y endemismo convierten a las herrizas en un tipo de vegetación singular.

Los **Bosques Isla** se definen como "islas vegetales", pequeños bosquetes que, dependiendo de numerosos factores, podrán albergar un mayor o menor número de especies, tanto animales como vegetales. Estos pequeños bosques actúan como verdaderos refugios, tanto de especies vegetales como animales, que encuentran en ellos las condiciones necesarias para su supervivencia. Además de la función tan marcada que como refugios de biodiversidad se les otorga, los bosques-islas podrían actuar como corredores ecológicos; es decir, elementos del paisaje que funcionan conectando espacios mayores y que serían utilizados por las distintas especies, ya como guía en las migraciones de numerosas aves, ya impidiendo el aislamiento de poblaciones de la misma especie.

CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE ÁRBOLES O ARBOLEDAS SINGULARES: entendiéndose por “árbol singular” todo aquel ejemplar o individuo, de porte arbóreo, que destaque por alguno de los siguientes motivos de singularidad:

- Tamaño. Árboles que, con relación a la mayoría de individuos de su misma especie, tengan unas dimensiones destacables, y aquellos individuos de porte arbóreo pertenecientes a especies que habitualmente presentan porte típicamente arbustivo.
- Forma. Forma o porte diferente al habitual o poco usual, por apartarse del patrón típico.
- Edad. En el caso de que se conozca.
- Interés histórico o cultural. Que el individuo en cuestión esté asociado a algún hecho u acontecimiento histórico notable o bien existan anécdotas curiosas, leyendas o manifestaciones culturales que giren en torno a dichos árboles.
- Rareza. Individuos de especies que por las características de la zona no sean habituales o frecuentes.

Serán consideradas “arboledas singulares”, aquellas agrupaciones de varios árboles que en conjunto destaquen por su tamaño, forma, edad, interés histórico o cultural y rareza.

Las actividades correspondientes a esta acción incluirán:

1. Acciones que implican una afectación directa al árbol, que deberán ser realizados por profesionales especializados:

- Modificación y/o mejora física permanente o de larga duración del árbol, como podas de conservación, cauterización o relleno de heridas u otras acciones de cirugía arbórea.
- Instalación de tensores, soportes permanentes u otros elementos necesarios para asegurar que el tronco o grandes ramas no resulten descuajadas, o para asegurar la pervivencia ante el efecto de factores meteorológicos.
- Tratamientos fitosanitarios excepcionales o de alta intensidad, en especial si conllevan actividades de cirugía arbórea y/o podas asociadas, para los que no se prevea una posterior repetición regular a corto plazo.
- Eliminación física de obstáculos, muros, cimentaciones, asfaltados, edificaciones, ruinas u otros elementos que impiden el adecuado desarrollo de los árboles, bien sea en la parte aérea o en la radicular.
- Aireado de suelos, así como tratamientos fitosanitarios de los sistemas radiculares que obligan a la realización y posterior relleno de zanjas, mejoras de drenaje del subsuelo o prácticas equivalentes.

2. Acciones periféricas, que normalmente se realizan sin contacto directo con el árbol, y que pueden ser realizadas por personal no especializado en conservación de árboles:

- Instalación de cierres perimetrales, vallados y otras formas de protección.
- Realización de muros de mampostería, diques de madera u otros paramentos realizados preferentemente con materiales de alta naturalidad, para evitar el descalce de ejemplares o de sus raíces en enclaves de talud, borde de bancal u otros con alta pendiente.
- Limpiezas perimetrales de sotobosque, realización de zanjas para evitar transmisión de fuegos de subsuelo, u otras medidas adecuadas para reducir los riesgos de afectación severa o muerte de los ejemplares por la fácil transmisión de incendios desde enclaves periféricos.

- La construcción, reparación o instalación de depósitos de agua como medida complementaria para estos fines sólo será financiable si la finalidad fundamental de dicha estructura es asegurar la rápida extinción de fuegos que amenacen el ejemplar.
- Adecuación ecoeducativa o divulgativa perimetral de los árboles, bien sea para ejemplares aislados o para la creación de senderos educativos en entornos de alta concentración de árboles monumentales; la financiación podrá comprender en este caso la creación e instalación de paneles explicativos.

SIEMBRA DE HERBÁCEAS: Esta acción consiste en la siembra o plantación de herbáceas adecuadas a las condiciones de clima, suelo, altitud y exposición del lugar a mejorar. Cada unidad de siembra tendrá una superficie de contorno irregular mínima de 0,5 ha. y máxima de 3 ha. Entre cada una de las unidades de siembra deberá dejarse en todo caso una separación de al menos 50 metros. Las labores se realizarán en terrenos con pendiente inferior al 20%, siguiendo las curvas de nivel.

Las siembras encaminadas a la mejora de formaciones herbáceas deberán cumplir los siguientes requisitos: Deberán estar acotadas al ganado hasta el 31 de agosto de cada año; y estará prohibido su aprovechamiento mediante siega.

No se subvencionará esta acción durante dos años consecutivos en la misma parcela, con el fin de favorecer la regeneración natural del fruto germinado de la siembra del año anterior sin necesidad de una nueva subvención.

CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PEQUEÑAS CHARCAS Y BEBEDEROS: realización de pequeñas obras de construcción y/o adecuación de fuentes o manantiales naturales, así como charcas fijas, cuya capacidad no supere los 30 m^3, para recogida de aguas pluviales que tengan como objetivo el aumento en su cantidad y disponibilidad.

USO DE BIOMASA FORESTAL RESIDUAL FRENTE A LA ELIMINACIÓN POR QUEMA:

Esta medida además de estar dirigida tanto a prevenir daños directos a las especies como indirectos a través de la disminución de incendios por accidentes y emisiones de CO_2 a la atmósfera, servirá para potenciar la recogida, extracción y apilado de la biomasa forestal primaria no aprovechable (madera y productos leñosos extraídos directamente del monte) en lugar accesible con camión para su transporte posterior a planta transformadora, impulsando su utilización como subproducto, y a su vez materia prima, para la obtención de energía basada en la sostenibilidad.

Los principales materiales vegetales que constituyen la biomasa forestal primaria y que proceden de la gestión sostenible del monte son: Restos de cortas (ramas y raberones procedentes de cortas finales antes de la regeneración de los bosques y de cortas intermedias); Leñas procedentes de trasmochos y de pies no maderables (ramas y troncos de pies mal formados); Cultivos energéticos leñosos y herbáceos (se realizan con plantaciones de alta densidad y turnos muy cortos, seleccionando las especies según la biomasa que producen); Desbroces de matorral (limpieza de matorrales leñosos arbustivos y subarbustivos en masas arboladas).

REPOBLACIÓN FORESTAL PROTECTORA INCLUIDOS LOS CUIDADOS CULTURALES. Se entiende por repoblación forestal protectora el conjunto de técnicas necesarias para la creación de una masa forestal, formada por especies vegetales leñosas (arbóreas o arbustivas), que sea estable con el medio, en un terreno cuya vegetación actual es ineficaz en mayor o menor grado, y cuyo fin principal sea defender el suelo de la erosión hídrica, reducir los efectos de la erosión eólica, aumentar la diversidad específica para acelerar la sucesión vegetal, o mejorar las condiciones de desarrollo de la vida silvestre.

Este tipo de repoblaciones se justifican en terrenos en los que la vegetación preexistente no es capaz de defender el suelo de la erosión hídrica por lo que las condiciones edáficas serán deficientes en capacidad de retención de agua, fertilidad y permeabilidad, debiendo alcanzarse la espesura completa en el plazo más breve posible. La masa forestal resultante de la repoblación forestal deberá ser estable a lo largo del tiempo en el medio en que se instala, sin que su pervivencia, crecimiento y reproducción dependan de una acción permanente o intensa por parte del hombre. Se proyectará su composición específica y estructura de manera que la actuación humana posterior a la implantación se reduzca al mínimo.

Las especies a emplear han de ser adecuadas a las condiciones de clima, suelo, altitud, exposición y paisaje del lugar. En las forestaciones monoespecíficas siempre tendrá que alcanzarse la densidad mínima establecida para cada especie. En cualquier caso, el material vegetal que se emplee ha de ser de calidad genética garantizada.

Cuando la reforestación se realice mediante mezcla de especies, será preciso que el número de plantas a utilizar de cada especie sea el resultado de aplicar el porcentaje de participación en la mezcla a la densidad mínima exigida, de forma que el total de plantas/ha sea el señalado para el caso hipotético de una forestación monoespecífica.

En el caso de densificación de terrenos con masas claras o con masas de espesura abierta, para alcanzar la densidad mínima de plantas/ha, se tendrá en cuenta el número aproximado de árboles preexistentes por ha de la parcela a densificar.

Se han de adoptar medidas de protección individualizada o colectiva de las plantas contra los roedores o herbívoros, debiéndose mantener tal protección hasta que las plantas no puedan ser dañadas. El acotamiento de la zona forestada deberá cumplir lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, el Decreto 182/2005 del 26 de julio de 2005 y la Orden 13 de julio de 2007.

En todos los casos han de respetarse los endemismos que pudieran existir y los enclaves poblados con especies arbóreas, arbustivas o de matorral mesófilo mediterráneo noble o de la segunda etapa de regresión de la serie de vegetación correspondiente, no pudiendo incluir como superficie objeto de forestación la ocupada por los mismos.

TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS QUE GARANTICEN LA ESTABILIDAD DE LA MASA FORESTAL Y ASEGUREN SU RESISTENCIA Y FUNCIOALIDAD. Entendiéndose por tratamientos selvícolas aquellas actuaciones que se realicen sobre masas forestales dirigidas a mejorar el estado vegetativo del arbolado y el estrato arbustivo, mediante la conformación de una espesura óptima, reducción de la competencia por la luz, el agua y los nutrientes, y eliminación de individuos defectuosos o muertos.

Clareo: tratamiento selvícola que consiste en el apeo y extracción de parte de los árboles menores de 10 cm de diámetro normal (diámetro del árbol a la altura de 1,30 m del suelo) de las parcelas de actuación en espesura, para estimular el crecimiento y mejorar la calidad de los demás o la composición de la parcela de actuación o su estado sanitario.

Desbroce: tratamiento selvícola consistente en la eliminación de la parte aérea o aérea/radical de la vegetación arbustiva o de matorral de las distintas especies que forman el sotobosque de la masa con el fin de mejorar el crecimiento y desarrollo de ésta, consiguiéndose, secundariamente, ayudar a la defensa del monte contra incendios forestales al disminuir el combustible vegetal.

Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar, por cada 5 ha desbrozadas deberá permanecer 1 ha

inalterada, la cual estará completamente rodeada de superficie desbrozada, a efectos de que sirva de refugio para la fauna .

Se dejarán sin desbrozar las zonas de vaguada, así como los 5 primeros metros de ambas márgenes de cualquier cursos de agua continuo o discontinuo.

Limpia: tratamiento selvícola que se realiza en masas de escasa altura consistente en la eliminación de la vegetación arbustiva o de matorral extraña al vuelo de la masa principal e incluso algunos árboles jóvenes de la misma con menos de 10 cm de diámetro normal, para proporcionar a los que quedan condiciones de crecimiento más favorables, aislando los mejores pies de otros de la misma edad y conformándolos mediante podas ligeras de formación.

Poda: tratamiento específico del árbol, y no de la masa, por el que se cortan ramas vivas o muertas para favorecer la producción de fruto o corcho, revitalizarlo o mejorar la calidad de su madera, consiguiéndose, secundariamente, ayudar a la defensa del monte contra incendios forestales al dificultar la propagación del incendio hacia la copa de los árboles desde los estratos inferiores.

Primera clara: tratamiento selvícola que consiste en el apeo y extracción de los árboles de la masa que estén dominados, moribundos o defectuosos, cuando el diámetro normal de los árboles de la misma esté comprendido entre 10 y 20 cm.

Resalveo: tratamiento selvícola de los montes poblados con encina, alcornoque, rebollo o melojo y quejigo, con presencia simultánea de árboles procedentes de semilla, cepa o raíz, mediante el que se eliminan, selectivamente, parte de los brotes de cepa y raíz de cada edad, dejando y formando, mediante poda ligera los mejores en número adecuado a las características del lugar.

Selección de brotes: tratamiento selvícola mediante el que se eliminan algunos de los brotes de cepa de castañares, dejando los que posean las características apropiadas a los fines perseguidos.

MEJORA O IMPLANTACIÓN DE MATORRALES O PASTIZALES FIJADORES DE SUELO: actuaciones encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal con el fin de evitar los graves problemas de erosión que su inexistencia puede provocar. El procedimiento aconsejado será la instalación de comunidades de gramíneas y leguminosas con gran capacidad de estabilización y fijadores de Nitrógeno atmosférico, al formar simbiosis con otros organismos, lo que conlleva un rápido enriquecimiento del suelo, además de la creación de un estrato subarbustivo rastrero, tapizante y fijador del sustrato. Estas primeras actuaciones pueden completarse con la introducción de especies del bosque esclerófito mediterráneo y primeras etapas de sustitución.

PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO Y MEDIDAS DE ESTABILIZACIÓN DE LADERAS: aquellas prácticas destinadas a evitar las pérdidas de suelo en laderas y taludes, tales como construcción de fajinas; refuerzo de taludes mediante empalizada de troncos de madera y pantalla de tela orgánica; colocación de pequeñas escolleras sin ningún tipo de argamasa, pedraplenes y gaviones.

CONSERVACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE SETOS, ALINEACIONES DE BORDES DE CAMINOS Y PIES AISLADOS DE ÁRBOLES AUTÓCTONOS: conservación y/ recuperación de aquellos elementos que puedan proporcionar recursos para completar el ciclo vital de especies ligadas a diferentes hábitats (lugares de nidificación o refugio, principalmente) o refugios permanentes que permitan la supervivencia de poblaciones o hábitats naturales en sistemas manejados.

RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS HÍDRICOS DETERIORADOS: se trata de promover un uso racional del agua evitando efectos colaterales de su despilfarro sobre especies ligadas a zonas húmedas.

Las acciones dirigidas a mejorar el funcionamiento ecológico de ecosistemas hídricos deteriorados, tales como, zonas húmedas, riberas, fuentes, manantiales, encharcamientos y cualquier otro punto de agua, incluidas las marismas mareales, comprenden:

- Conservación y/o recuperación de la continuidad longitudinal y transversal del curso fluvial.
- Conservación y/o recuperación de los procesos morfodinámicos que configuran el espacio fluvial.
- Conservación y/o recuperación de las comunidades de ribera minimizando las intervenciones de carácter intensivo y promoviendo actuaciones que requieran el mínimo mantenimiento posterior.
- Retornar a un estado, lo más natural posible, los tramos que hayan estado artificializados.
- Conservación y potenciación de una morfología variada del lecho fluvial, siempre y cuando las condiciones de partida lo permitan.
- Favorecer los procesos de depuración natural y de la autorecuperación del sistema.

A través de la limpieza de residuos sólidos, restauración de vegetación, cercados, actuaciones para evitar la erosión, mejora de la calidad y cantidad de las aguas, la eliminación de especies invasoras, etc.

Frenar la degradación del cauce, evitar la aparición de la erosión, la regeneración de los ecosistemas naturales, la estabilización y protección de las márgenes frente a la erosión y la disminución del riesgo de inundaciones en las zonas aledañas, a través de trabajos consistentes en plantaciones de ribera, protección de márgenes mediante siembras de bosquetes de especies autóctonas protegidas frente a herbívoros salvajes y domésticos, con protectores individuales y mallas ganaderas, protección del lecho mediante limpieza y eliminación de residuos en el río, construcción de escolleras y pedraplenes…

Gracias a estas actuaciones se recuperarán las zonas degradadas, lo que permitirá además de la mejora hidrológica y la recuperación ambiental, el uso de las mismas por parte del medio rural.

INSTALACIÓN DE FILTROS VERDES: Entendiendo por filtros verdes los sistemas de depuración de aguas residuales, de bajo coste de construcción, nulo consumo energético, mantenimiento sencillo y sostenible ambientalmente, que aprovecha la capacidad física (mediante filtración), química (asimilación de sustancias químicas por sistemas radiculares de chopos, carrizos, juncos…) y biológica (metabolización por microorganismos de la materia orgánica) del suelo para depurar las aguas residuales.

La implantación de esta medida tiene como limitaciones:

1. Riesgo de contaminación del Acuífero.

2. Se precisa abundante superficie disponible.

3. Pueden producir molestias como: el mal olor, hierbas, moscas y mosquitos.

4. El exceso de Nitrógeno en el agua puede provocar el crecimiento desordenado de los chopos, y su falta de lignificación, lo que puede provocar rotura de ramas y copas, especialmente en zonas con vientos muy intensos y constantes.

5. No puede haber pozos ni tomas de agua potables cercanas.

6. No puede utilizarse para riego de productos para consumo humano.

Las plantas se utilizan en los sistemas de aplicación al terreno para:

1. Captar Nitrógeno.

2. Mantener e incrementar las tasas de entrada de agua y la permeabilidad del suelo.

3. Disminuir la erosión.

4. Servir como medio para los microorganismos.

Para esta acción, se escogerán aquellas especies forestales que tienen alta tolerancia al agua ó a la humedad, es decir, aquellas que pueden permanecer un largo tiempo con altas humedades en el suelo, sin sufrir daños ni reducciones en la productividad. Esta característica es muy importante para maximizar las cargas hidráulicas de aplicación. Presentan mayor tolerancia los árboles de hoja caduca, y menor los pinos.

El diseño del filtro verde será el resultado de los siguientes puntos:

1. Superficie total: Es muy conveniente ampliar en la medida de lo posible, la superficie, disminuyendo así el peligro de salinización del suelo y contaminación del acuífero.

2. Localización: Valorar las distintas opciones que se presenten.

3. Número de Parcelas: Es interesante organizar el Filtro Verde en distintas parcelas que permitan ir cortando el arbolado de forma alternativa e ir plantando nuevos árboles. Sólo así se puede concebir una rentabilidad maderera sostenible en el caso de choperas.

4. Períodos Vegetativos de las especies a implantar.

5. Tipo, frecuencia y cuantía del Riego a emplear: Aspersión, surcos ó inundación.

6. Aplicación de las aguas residuales.

Entre las medidas necesarias para su posterior mantenimiento, será necesaria la presencia de un operario que se encargue del manejo de las aguas, cumpliendo las instrucciones marcadas por las autoridades competentes, y las normas del Proyecto aprobado:

1. Limpieza anual de hierbas que proliferen con rapidez, dada la riqueza orgánica y mineral del suelo, además un crecimiento por encima de 1 m. disminuye la penetración de la luz y dificulta la fotosíntesis.

2. Reparación de los cauces.

3. Controlar la población de mosquitos y otros insectos con la introducción de pájaros insectívoros.

4. Trabajos silvícolas, excepto riegos que lleven consigo la buena gestión de la superficie plantada: Laboreo del suelo, podas y tratamiento de plagas...

DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES: Acciones encaminadas a favorecer la diversificación de aprovechamientos en explotaciones forestales.

Entre los diversos aprovechamientos forestales caben:

1. Producción micológica.

2. Producción plantas aromáticas y medicinales.

3. Producción de frutos de cáscara (piñón, castaña, almendra, algarroba, nuez…)

4. Ecoturismo.

5. Uso público y paisaje.

La mayoría de las acciones propuestas contribuyen en la lucha contra el cambio climático de acuerdo a los objetivos del compromiso de Kioto.

Beneficiarios y criterios de prioridad

Los beneficiarios de las Ayudas a favor del Medio Forestal deben ser:

- Silvicultores que adopten compromisos medioambientales (más exigentes que los requisitos obligatorios) de forma voluntaria por un período de entre 5 y 7 años.
- Silvicultores o sus asociaciones o de municipios o sus asociaciones cuya gestión sea realizada por la administración autónoma andaluza.

Se dará prioridad a los propietarios de explotaciones forestales que tengan mayor porcentaje de su superficie total dentro de la Red Natura 2000.

Requisitos mínimos establecidos por la normativa vigente

Los beneficiarios de las Ayudas a favor del Medio Forestal deberán cumplir en toda la explotación con los requisitos establecidos en la legislación europea, estatal y autonómica de aplicación, que constituye así la baseline correspondiente a la aplicación de las acciones.

La normativa de aplicación a esta medida es la siguiente:

Europa

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres
- Directiva 79/409/CEE del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres
- Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas

Estado

Ley

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

Real Decreto

- Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.

- Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

Andalucía

Ley

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Ley 2/1995, de 1 de junio, sobre modificación de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Ley 6/1996, de 18 de julio, relativa a la modificación del artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos.
- Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres

Decreto

- Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales.
- Decreto 108/1995, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento Forestal de Andalucía.
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales
- Decreto 201/2001, de 11 de septiembre, sobre autorizaciones para la instalación, modificación o reforma de las infraestructuras de telecomunicaciones en parques y parajes naturales y en montes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro
- Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada.
- Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.
- Decreto 104/1994, de 10 mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada.
- Decreto 182/2005, de 26 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza

- Decreto 232/2007, de 31 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza y se modifica el Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio

Orden

- Orden de 2 de junio de 1997, por la que se regula la recolección de ciertas especies vegetales en los terrenos forestales de propiedad privada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 27 de febrero de 2001, por la que se autoriza la ampliación del plazo para la recogida de piñas de pino piñonero (Pinus pinea L.) en los terrenos forestales de la provincia de Córdoba.
- Orden de 30 de abril de 2001, por la que se declara el carácter forestal, por abandono de la actividad agrícola, de los terrenos públicos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrantes del Corredor Verde del Guadiamar.
- Orden de 29 de octubre de 2001, por la que se modifica la de 30 de abril, que declara el carácter forestal, por abandono de la actividad agrícola, de los terrenos públicos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrantes del Corredor Verde del Guadiamar
- Orden de 10 de julio de 2003, por la que se aprueba la relación de materiales de base para la producción de materiales forestales de reproducción identificados
- Orden de 26 de enero de 2004, por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Orden de 18 de mayo de 2007 por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal del 1 de junio al 15 de octubre de 2007

Resolución

- Resolución del Parlamento de Andalucía de 14 y 15 de noviembre de 1989, por la que se aprueba el Plan Forestal Andaluz.

Acuerdo

- Acuerdo de 7 de febrero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Forestal Andaluz y su remisión al Parlamento de Andalucía.
- Acuerdo de 27 de marzo de 2001 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del documento de adecuación del Plan Forestal Andaluz a las nuevas orientaciones y directrices en materia de desarrollo forestal y de política ambiental para el período 2002-2006.
- Acuerdo de 10 de diciembre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de Sierra María-Los Vélez, Bahía de Cádiz, Sierra de Grazalema, Sierra de Cardeña y Montoro, Sierra de Hornachuelos, Sierra de Baza, Sierra de Castril, Sierra de Huétor, Despeñaperros, Sierra de Andújar, Montes de Málaga y Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama
- Acuerdo de 29 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el documento de Adecuación del Plan Forestal Andaluz a las nuevas orientaciones y

directrices en materia de desarrollo forestal y de política ambiental para el período 2003-2007

- Acuerdo de 16 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la adecuación del Plan Forestal Andaluz para el período 2008-2015.

Planes de Ordenación de los Recursos Naturales

Figura de protección	Ámbito territorial	Decreto	Fecha BOJA
Parque Natural	Montes de Málaga	187/2003, de 24 de junio	17/07/2003
Parque Natural	Sierra Mágina	57/2004, de 17 de febrero	13/04/2004
Parque Natural	Sierra Nevada	64/1994, de 15 de marzo	21/04/1994
Parque Natural	Sierra María-Los Vélez	191/2005, de 6 de septiembre	15/11/2005
Parque Natural	Sierras Subbéticas	4/2004, de 13 de enero	25/02/2004
Parque Natural	Sierra de Aracena y Picos de Aroche	210/2003, de 15 de julio	28/08/2003
Parque Natural	Bahía de Cádiz	79/2004, de 24 de febrero	13/04/2004
Parque Natural	Sierra de Hornachuelos	252/2003, de 9 de septiembre	11/11/2003
Parque Natural	Sierra de Castril	98/2005, de 11 de abril	08/06/2005
Parque Natural	Despeñaperros	56/2004, de 17 de febrero	22/04/2004
Parque Natural	Sierra de Andújar	354/2003, de 26 de diciembre	05/02/2004
Parque Natural	Sierra de las Nieves	344/2003, de 9 de diciembre	22/01/2004
Parque Natural	Sierra Norte	80/2004, de 24 de febrero	27/04/2004
Parque Natural	Sierra de Cardeña y Montoro	251/2003, de 9 de septiembre	05/11/2003
Parque Natural	Sierra de Baza	101/2004, de 9 de marzo	22/04/2004
Parque Natural	Sierra de Huétor	100/2004, de 9 de marzo	08/04/2004
Parque Natural	Cabo de Gata-Níjar	418/1994, de 25 de octubre	22/10/1994
Parque Natural	Los Alcornocales	87/2004, de 2 de marzo	06/05/2004
Parque Natural	La Breña y Marismas de Barbate	192/2005, de 6 de septiembre	15/11/2005
Parque Natural	Doñana	97/2005, de 11 de abril	01/06/2005
Parque Natural	Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas	227/1999, de 15 de noviembre	23/12/1999
Parque Natural	Sierras de Alhama, Tejeda y Almijara	145/1999, de 15 de junio	17/08/1999
Parque Natural	Sierra de Grazalema	90/2006, de 18 de abril	15/06/2006

Figura de protección	Ámbito territorial	Decreto	Fecha BOJA
Parque Natural	Del Estrecho	308/2002, de 23 de diciembre	28/01/2003
Parajes Naturales	Sierra Pelada y Rivera del Aserrador	95/2000, de 6 de marzo	27/04/2000
Reservas Naturales	Lagunas de Archidona	246/1999, de 27 de diciembre	22/02/2000
Reservas Naturales	Lagunas de Campillos	247/1999, de 27 de diciembre	22/02/2000
Reservas Naturales	Laguna de la Ratosa de Campillos	248/1999, de 27 de diciembre	22/02/2000
Reservas Naturales	Albufera de Adra	242/2000, de 23 de mayo	06/07/2000
Reservas Naturales	Laguna Honda y Laguna del Chinche	241/2000, de 23 de mayo	04/07/2000
Reservas Naturales	Complejo Endorreico Laguna de la Lantejuela	419/2000, de 7 noviembre	23/01/2001
Reservas Naturales	Complejo Endorreico de Lebrija-Las Cabezas	419/2000, de 7 noviembre	23/01/2001
Reservas Naturales	Complejo Endorreico de Utrera	419/2000, de 7 de noviembre	23/01/2001
Reservas Naturales	Laguna del Gosque	419/2000, de 7 de noviembre	23/01/2001
Reservas Naturales	Peñón de Zaframagón	461/2000, de 26 de diciembre	01/02/2001

Planes Rectores de Uso y Gestión

Figura	Ámbito territorial	Decreto	Fecha BOJA
Parque Nacional	Doñana	48/2004, de 10 de febrero	04/03/2004
Parque Natural	Montes de Málaga	187/2003, de 24 de junio	17/07/2003
Parque Natural	Sierra Mágina	57/2004, de 17 de febrero	13/04/2004
Parque Natural	Sierra Nevada	64/1994, de 15 de marzo	21/04/1994
Parque Natural	Sierra María -Los Vélez	191/2005, de 6 de septiembre	15/11/2005
Parque Natural	Sierras Subbéticas	4/2004, de 13 de enero	25/02/2004
Parque Natural	Sierra de Aracena y Picos de Aroche	210/2003, de 15 de julio	28/08/2003
Parque Natural	Bahía de Cádiz	79/2004, de 24 de febrero	13/04/2004
Parque Natural	Sierra de Hornachuelos	252/2003, de 9 de septiembre	11/11/2003
Parque Natural	Sierra de Castril	98/2005, de 11 de abril	08/06/2005
Parque Natural	Despeñaperros	56/2004, de 17 de febrero	22/04/2004
Parque Natural	Sierra de Andújar	354/2003, de 16 de diciembre	05/02/2004
Parque Natural	Sierra de las Nieves	344/2003, de 9 de diciembre	22/01/2004

Figura	Ámbito territorial	Decreto	Fecha BOJA
Parque Natural	Sierra Norte	80/2004, de 24 de febrero	27/04/2004
Parque Natural	Sierra de Cárdeña y Montoro	251/2003, de 9 de septiembre	05/11/2003
Parque Natural	Sierra de Baza	101/2004, de 9 de marzo	22/04/2004
Parque Natural	Sierra de Huétor	100/2004, de 9 de marzo	08/04/2004
Parque Natural	Cabo de Gata-Níjar	418/1994, de 25 de octubre	22/10/1994
Parque Natural	Alcornocales	87/2004, de 2 de marzo	06/05/2004
Parque Natural	La Breña y Marismas del Barbate	192/2005, de 6 de septiembre	15/11/2005
Parque Natural	Doñana	97/2005, de 11 de abril	01/06/2005
Parque Natural	Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas	227/1999, de 15 de noviembre (1)	23/12/1999
Parque Natural	Sierra de Grazalema	90/2006, de 18 de abril	15/06/2006
Parque Natural	Del Estrecho	Próxima publicación	
Paraje Natural	Marismas del Odiel (incluye RRNN Isla de Enmedio y Marisma del Burro)	169/1990, de 5 de junio	03/07/1990
Reserva Natural	Laguna de los Jarales	49/1987, de 25 de febrero	29/05/1987
Reserva Natural	Laguna de Salobral o del Conde	49/1987, de 25 de febrero	29/05/1987
Reserva Natural	Laguna del Rincón	49/1987, de 25 de febrero	29/05/1987
Reserva Natural	Laguna de Zoñar	49/1987, de 25 de febrero	29/05/1987
Reserva Natural	Laguna Amarga	49/1987, de 25 de febrero	29/05/1987
Reserva Natural	Laguna de Tíscar	49/1987, de 25 de febrero	29/05/1987
Reserva Natural	CE Chiclana	417/1990, de 26 de diciembre	01/02/1991
Reserva Natural	CE Espera	417/1990, de 26 de diciembre	01/02/1991
Reserva Natural	CE Puerto Real	417/1990, de 26 de diciembre	01/02/1991
Reserva Natural	CE Puerto Santa María	417/1990, de 26 de diciembre	01/02/1991
Reserva Natural	Laguna de Medina	417/1990, de 26 de diciembre	01/02/1990

Justificación para el compromiso, basada en el impacto ambiental esperado en relación con las necesidades y prioridades medioambientales. Diferencia entre compromisos y GAEC

La presente medida 225 fomentará el desarrollo del medio forestal de aquellos propietarios que voluntariamente han suscrito compromisos con el objeto de mejorar y conservar el valor del medio forestal fomentando las biodiversidad y multifuncionalidad del monte mediterráneo de acuerdo con lo establecido en los documentos de planificación medioambientales, por encima de los requisitos legales exigidos por la normativa de aplicación que constituye la baseline. El

cumplimiento del contrato ambiental consistirá en la ejecución de al menos 3 de las acciones descritas, 2 elegidas por el interesado y 1 impuesta por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de manera que ésta haya impuesto una 3ª parte de las acciones contratadas y asegurando así una mejor adecuación al efecto ambiental global de la medida.

Descripción de la metodología y las hipótesis y parámetros utilizados como punto de referencia para el cálculo de la justificación de los costes adicionales y la disminución de los ingresos como consecuencia del compromiso adquirido. Cálculo de primas

Los recursos económicos que genera el espacio forestal son muy abundantes y diversificados (pastos, frutos, madera, leña, etc.). Sin embargo, muchos otros recursos y funciones ambientales del espacio forestal pueden pasar desapercibidos al no estar valorados monetariamente, así ocurre con aspectos tales como la protección del suelo y su fertilización, la regulación hídrica o el mantenimiento de una flora y fauna de gran interés ecológico.

La auténtica valoración de la riqueza forestal quedaría enmascarada si se analiza estrictamente en su aspecto estadístico convencional. Las utilidades y beneficios de un monte, de un espacio forestal, van más allá de aquellos recursos que admiten un intercambio en el mercado. El medio forestal produce una serie de beneficios, normalmente denominados indirectos, que no tienen reflejo alguno en la contabilidad económica, porque socialmente no se encuentran valorados y por tanto no son incorporados como bienes al mercado.

A la hora de establecer el cálculo de las cuantías a percibir por los beneficiarios, en primer lugar se tendrán en cuenta los límites mínimos y máximos establecidos en el anexo de regulación del Reglamento (CE) 1698/2005, vinculando éstos al estado de conservación de la explotación y el tipo de labor a desarrollar en la misma. De acuerdo con la letra b) del punto segundo del artículo 53 del Reglamento (CE) 1974/2006 de La Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER), los cálculos y las ayudas correspondientes se basarán en cifras determinadas por los expertos pertinentes.

Para el cálculo de las ayudas se ha tenido en cuenta el valor de cada una de las actuaciones, principalmente por los beneficios ambientales que conlleva cada una de ellas, y en menor medida por su valor económico, ya que, las inversiones que hacen falta para ejecutar todas estas actuaciones llevan asociadas las “ayudas a las inversiones no productivas” (Medida 227).

Asimismo, para la justificación de las primas se atiende a las descripciones técnicas de las actuaciones (descritas en el apartado de alcance y acciones), que dan lugar al compromiso o contrato ambiental.

Del total de acciones contratadas, una tercera parte habrá sido impuesta por la Administración. La prima total será la resultante de la suma de las primas para cada una de las actuaciones contratadas, que como máximo será de 200 euros/ha. La prima mínima, deberá ser mayor o igual a 40 euros. Se estipula además un importe total máximo por beneficiario de 20.000 euros anuales.

La prima para cada una de las acciones contratadas será la siguiente:

Conservación de la flora y fauna silvestre:

- Conectividad y pasos de fauna entre fincas: 25 euros/ha
- Conservación o restauración de corredores verdes: 25 euros/ha
- Mejora y fomento de setos, sotos o bosques en galería, herrizas y bosques isla: 25 euros/ha

- Conservación y uso sostenible de árboles o arboledas singulares: 30 euros/ha
- Siembra de herbáceas: 30 euros /ha
- Construcción y adecuación de pequeñas charcas y bebederos: 25 euros/ha
- Uso de biomasa forestal residual frente a eliminación por quema: 25 euros /ha

Protección frente a la erosión:

- Repoblación forestal protectora: 20 euros /ha
- Tratamientos selvícolas que garanticen la estabilidad de la masa forestal y aseguren su resistencia y funcionalidad: 20 euros /ha
- Mejora o implantación de matorrales o pastizales fijadores de suelo: 20 euros /ha
- Prácticas de conservación de suelos y medidas de estabilización de laderas: 20 euros /ha
- Conservar y/o recuperar setos, alineaciones simples en bordes de caminos y pies aislados de árboles autóctonos y frutales, especialmente los situados en los bordes de arroyos y sus zonas limítrofes, que puedan actuar como protectores del suelo: 20 euros /ha

Protección de acuíferos y aguas superficiales:

- Restauración de riberas: 25 euros /ha
- Restauración de ecosistemas hídricos deteriorados: 25 euros /ha
- Reforestaciones en laderas de márgenes de ríos y arroyos: 25 euros /ha
- Instalación de filtros verdes: 25 euros /ha¡
- Desarrollo de nuevas actividades que favorezcan la diversificación de los aprovechamientos forestales (producción micológica, producción de plantas aromáticas y medicinales, producción de frutos de cáscara, ecoturismo, uso público y paisaje…): 35 euros /ha
- Transformación de los sistemas productivos y mejora de la calidad del producto (producción ecológica, denominación de origen y certificado de calidad): 35 euros /ha

Para los cálculos de la prima se ha solicitado la asistencia especializada oportuna a la Fundación MIGRES, organismo funcionalmente independiente.

Importes y/o porcentajes de la ayuda

La prima total será la resultante de la suma de las primas para cada una de las actuaciones contratadas, que como máximo será de 200 euros/ha. La prima mínima, deberá ser mayor o igual a 40 euros. Se estipula además un importe total máximo por beneficiario de 20.000 euros anuales.

En base a lo dispuesto en el anexo del Reglamento (CE) 1698/2005, estos se incrementarán en el caso de que se actué sobre zonas forestales de alto valor ecológico declarado por los planes sectoriales ambientales.

Se establecerán en función de los criterios impuestos por el compromiso adquirido, y su afectación a determinadas acciones muy localizadas.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de explotaciones forestales subvencionadas	1.545
	Superficie forestal total objeto de ayudas a favor del medio forestal (ha)	178.500
	Superficie forestal física objeto de ayudas a favor del medio forestal (ha)	105.000
	Número de contratos	1.545
	Volumen total inversiones contempladas en PDR para esta medida (total periodo en euros)	48.063.009
	Volumen inversión estatal y autonómica para esta medida (total periodo en euros)	12.015.752,25
	Volumen inversión FEADER en esta medida (total periodo en euros)	36.047.256,75
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a: la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural la calidad de agua la lucha contra el cambio climático la calidad del suelo evitar la marginación y el abandono de tierras	105.000

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013 en Red Natura 2000
Ejecución	Número de explotaciones forestales subvencionadas	757
	Superficie forestal total objeto de ayudas a favor del medio forestal (ha)	87.465
	Superficie forestal física objeto de ayudas a favor del medio forestal (ha)	51.450
	Número de contratos	757
	Volumen total inversiones contempladas en PDR para esta medida (total periodo en euros)	23.550.874,41
	Volumen inversión estatal y autonómica para esta medida (total periodo en euros)	5.887.718,61
	Volumen inversión FEADER en esta medida (total periodo en euros)	17.663.155,8
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a: la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural la calidad de agua la lucha contra el cambio climático la calidad del suelo evitar la marginación y el abandono de tierras	51.450

AYUDAS A LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL FORESTAL E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS

Título de la medida

Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 36, letra b), inciso vi) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 48 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.2.6 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código medida

226

Análisis razonado para la intervención

El riesgo ante incendios forestales en los países de la cuenca mediterránea es muy elevado, dadas las propias características del clima, con periodos estivales secos, ausencia de precipitaciones, temperaturas muy elevadas y vientos desecantes, unido a las condiciones de la vegetación, con especies de alta combustibilidad que alcanzan un fuerte estrés hídrico.

En Andalucía, se ha realizado un esfuerzo importante en la mejora en los sistemas de prevención y extinción, pero el número de incendios y las superficies afectadas por el fuego siguen siendo, en algunos años, elevado. Este hecho es debido en parte a la falta de actuaciones y abandono del medio natural, especialmente en la propiedad privada, lo que suponen una mayor abundancia y continuidad del combustible vegetal. Provocado por la falta de capacidad de inversión debido a la escasa rentabilidad de las explotaciones forestales y el abandono humano del medio rural forestal. Como consecuencia de estos siniestros se originan importantes pérdidas en las producciones forestales y de biodiversidad. Además, la falta de cubierta vegetal, supone la disminución de sumideros de carbono y se pueden producir procesos erosivos con pérdidas de suelo, empeoramiento en la calidad de las aguas, aumento de la eutrofización y colmatación de los embalses y en el caso de lluvias torrenciales daños en instalaciones, viviendas o infraestructuras

Para disminuir el riesgo de incendios de las masas forestales mediterráneas debe aplicarse una selvicultura preventiva que, además de mejorar el estado de estas masas las haga más resistentes a la propagación del incendio forestal. Medidas complementarias a estas tareas deben ser la creación y mantenimiento de infraestructuras de prevención tales como vías de acceso y puntos de agua.

Por otra parte, es necesario proceder a la restauración de las áreas afectadas por incendios para la reinstauración de los valores ecológicos, económicos y sociales perdidos. Para ello habrá que favorecer la regeneración natural de la masa, la implantación de una nueva cubierta vegetal y la construcción de obras de hidrología que contengan los arrastres de suelo que puedan producirse.

El apoyo especial es necesario para restaurar el potencial forestal en los bosques dañados por desastres naturales y el fuego, y para introducir acciones preventivas para mantener el papel ambiental y económico de estos bosques.

Objetivos de la medida

La recuperación del potencial forestal de los montes dañados por incendios e implantación de las medidas preventivas:

- Planificación de una selvicultura preventiva contra incendios forestales de acuerdo con las características del medio físico andaluz, su climatología y los condicionantes sociales y culturales de la región andaluza.
- Desarrollo de dicha selvicultura preventiva con especial énfasis en establecer una red de infraestructuras de prevención de incendios forestales, especialmente cortafuegos y áreas cortafuegos así como acciones complementarias, que de forma eficaz preparen la estructura del combustible forestal (disposición horizontal y vertical del mismo) ante el fuego.
- Restauración de las áreas afectadas por incendios forestales.
- Prevención de catástrofes asociadas a la torrencialidad del régimen hídrico andaluz en terrenos forestales expuestos a inundaciones, torrentes, colmatación de pantanos, aludes, etc, mediante la utilización de técnicas de restauración hidrológico-forestal.
- Recuperación del potencial forestal de los montes dañados por otras catástrofes naturales.

Alcance y acciones

Ayudas concedidas para la recuperación del potencial forestal dañado por catástrofes naturales o incendios y para la implantación de medidas preventivas.

Las acciones previstas también tendrán los siguientes alcances:

- Contribuir a la conservación y mejora de las masas forestales con la finalidad de alcanzar el equilibrio biológico y su permanencia en el futuro, reduciendo los riesgos de deterioro de los recursos naturales.
- Restauración forestal y lucha contra la erosión en masas forestales dañadas o perdidas.
- Restauración de áreas degradadas por incendios o catástrofes naturales, mediante el restablecimiento de la capacidad productiva forestal.
- Gestión y tratamientos preventivos del monte como defensa del medio natural.

Los costes subvencionables podrán comprender, además de los costes de implantación, los ocasionados por las labores posteriores de mantenimiento de las zonas en cuestión.

Las acciones estarán destinadas a la gestión preventiva y la restauración del monte como defensa del medio natural contra los incendios forestales y desastres naturales, mediante:

- Defensa del medio natural frente a los incendios forestales.
  - Elaboración de planes de gestión y/o de prevención de incendios forestales
  - Ejecución de medidas de silvicultura preventiva.
  - Construcción, mantenimiento de infraestructuras preventivas, tanto mediante actuaciones sobre la vegetación como el establecimiento de instalaciones e infraestructuras fijas.

- Actuaciones complementarias que mejore la eficacia de las medidas preventivas y/o de recuperación.
- Conservación y mantenimiento de líneas y áreas cortafuego mediante el pastoreo.

- Control de plagas y enfermedades en el medio natural.
  - Tratamientos preventivos contra plagas y enfermedades asociados a catástrofes naturales.
- Prevención de riesgos naturales asociados al recurso agua mediante medidas de prevención y corrección hidrológica y actuaciones complementarias a esta.
- Otras actuaciones de prevención y recuperación del potencial forestal provocado por otras catástrofes naturales.

Los costes subvencionables podrán comprender, además de los costes de implantación, los ocasionados por las labores posteriores de mantenimiento de la zona en cuestión.

Estas actuaciones son acordes con las indicadas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

De acuerdo con la legislación comunitaria (Reglamento (CE) 1974/2006), en aquellos casos en los que las actuaciones a subvencionar se realicen en Zonas de la Red Natura 2000 sólo se podrán llevar a cabo cuando estén de acuerdo con los objetivos de gestión de estas áreas.

Beneficiarios

Propietarios forestales o sus asociaciones que restauren el potencial forestal de bosques dañados por desastres naturales e incendios o que introduzcan acciones preventivas apropiadas.

En cualquier tipo de monte, independientemente de su titularidad (propiedad), publica o privada, acciones tendentes a prevenir o restaurar zonas con riesgos o dañadas por incendios forestales, causas naturales, desequilibrios biológicos, o restauración de zonas degradadas que interesen por su valor ecológico, por su prevención de riesgos de erosión o bien por que favorezcan la disminución de los efectos del cambio climático..

Las actuaciones relacionadas con la prevención y restauración por incendios forestales se aplicarán en las zonas clasificadas de riesgo y/o dañadas por incendio forestal y/o desastre naturales según la clasificación de la planificación forestal.

Las zonas de actuación de riesgo -alto medio están declaradas en el Plan anual de aplicación del dispositivo de prevención y extinción de Incendios Forestales de Andalucía (INFOCA).

Naturaleza de las medidas a implementar y de los planes de prevención

La naturaleza de estas actuaciones emana de las diferentes normativas de planificación forestal como el Plan Forestal de Andalucía (PFA), Ley Forestal y su reglamento de aplicación, siendo recogido como un objetivo básico dentro del Plan Andaluz de Medio Ambiente.

Con respecto a los planes de prevención, en Andalucía existe una normativa expresa a través de la Ley de prevención de incendios forestales y su reglamento de aplicación, asimismo, están regulados por la normativa forestal autonómica, con el objeto de que los propietarios particulares, así como los montes públicos tengan prevista una planificación, tanto en espacio geográfico como en tiempo, de prevención de incendios forestales y como medida de participación en el control de estos. Estos planes son aprobados y controlados su ejecución por la autoridad forestal.

Importes y/o porcentajes de la ayuda

Hasta un 100% de los costes de las acciones.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de actividades de prevención y recuperación	5.931
	Superficie de bosques dañados subvencionada (ha)	413.000
	Volumen total inversiones contempladas en PDR para esta medida (total periodo en euros)	263.029.144
	Volumen inversión estatal y autonómica para esta medida (total periodo en euros)	65.757.286
	Volumen inversión FEADER en esta medida (total periodo en euros)	197.271.858
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a: la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural la calidad de agua la lucha contra el cambio climático la calidad del suelo evitar la marginación y el abandono de tierras	413.000

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013 en Red Natura 2000
Ejecución	Número de actividades de prevención y recuperación	2.906
	Superficie forestal dañada subvencionada (ha)	202.370
	Volumen total inversiones contempladas en PDR para esta medida (total periodo en euros)	128.884.280,56
	Volumen inversión estatal y autonómica para esta medida (total periodo en euros)	32.221.070,14
	Volumen inversión FEADER en esta medida (total periodo en euros	96.663.210,42
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a: la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural la calidad de agua la lucha contra el cambio climático la calidad del suelo evitar la marginación y el abandono de tierras	202.370

AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

Título de la medida

Ayudas a inversiones no productivas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 36, letra b), inciso vii) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 49 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.2.7 Reglamento (CE) 1974/2006.

Código medida

227

Análisis razonado para la intervención

El sector forestal andaluz se asienta en la gestión y aprovechamiento del denominado monte mediterráneo, que se caracteriza por su alto valor ambiental y ecológico, pero también socioeconómico. La múltiple funcionalidad de los montes debe permitir compatibilizar la conservación y mejoras de sus funciones ecológicas y la generación de bienes y servicios necesarios para el conjunto de la sociedad, lo que implica que sea necesario el desarrollo de modelos de gestión muy distintos a otros bosques más productivos.

Si por un lado la demanda de productos forestales hace viable su aprovechamiento y gestión, a la par que sostienen parte de la economía de muchos municipios andaluces, las externalidades indirectas, tales como bienes y servicios ambientales, hacen del monte un elemento básico de la calidad y el bienestar común.

En conclusión, el desarrollo rural de las zonas forestales no ha de ser ajeno a la multifuncionalidad del monte mediterráneo, debiendo estar suficientemente considerada como un valor a mantener y potenciar en el desarrollo de la región andaluza en su conjunto. Asimismo, hay que contar con que los bienes y servicios ambientales que dispone para la sociedad son muy superiores a los económicos, de modo que mantener la multifuncionalidad de los ecosistemas forestales debe ser un objetivo plenamente integrado en el desarrollo rural que debe establecer un régimen de ayudas a las inversiones no productivas por su incidencia en el beneficio de la sociedad en general.

El apoyo es necesario para las inversiones no productivas que son necesarias para adoptar compromisos a favor del medio forestal u otros objetivos ambientales o para aumentar el valor de recreo público de las áreas forestales afectadas

Todo ello en consonancia con la justificación realizada en el capitulo 2 del Marco nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 para la acción horizontal denominada “Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal”. Las inversiones necesarias para la aplicación de esta medida horizontal se ejecutará a través de esta medida 227 “Inversiones no productivas”.

Objetivos de la medida

Mejorar los efectos de la medidas ambientales a favor del medio forestal o de otros objetivos ambientales y refuercen el carácter de utilidad pública de las tierras forestales y tierras forestadas.

Se adquieren los objetivos establecidos en el Marco Nacional para la aplicación de la medida horizontal denominada “Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal”.

Alcance y acciones

Ayuda destinada a inversiones en terrenos forestales, que no siendo productivas, es decir, no siendo inversiones que produzcan un aumento de los beneficios económicos, reviertan exclusivamente en potenciar los beneficios medioambientales, y colaboren en la mejor consecución de los objetivos establecidos en la medida de ayuda a favor del medio forestal o de conservación de áreas de alto valor natural o que refuercen el carácter de interés público de bosques y tierras forestadas.

La ayuda prevista se concederá a las inversiones forestales:

- Relacionadas con el cumplimiento de los compromisos de conformidad con la medida relativa a las “Ayudas en favor del medio forestal”.
  - Inversiones asociadas a acciones de conservación de la flora y fauna silvestre, tales como construcción de pequeñas charcas para la fauna, implantación de micorrizas, mejora de bosques isla, conservación o restauración de corredores verdes y pasos de fauna entre las fincas, siembra de herbáceas para la fauna, etc.
  - Inversiones asociadas a acciones de control de la erosión y lucha contra la desertificación, tales como forestaciones protectoras en cabeceras de cuencas, mejora de setos y sotos, tratamientos selvícolas, prácticas de conservación de suelos, etc.
  - Inversiones asociadas a acciones de protección de acuíferos y aguas superficiales, tales como plantaciones protectoras, limpieza de cauces y restauración de zonas húmedas.
  - Inversiones asociadas a acciones de protección del paisaje y patrimonio rural como bienes de interés público, tales como: reconstrucción de muros y otros elementos paisajísticos, mejora y conservación de árboles y arboledas singulares, rehabilitación de fuentes, rehabilitación de itinerarios o senderos (incluyendo señalización, limpieza y mantenimiento) y restauración de zonas de acumulación de basuras.
- Inversiones destinadas a la conservación de la flora y la fauna silvestre y sus hábitats y al mantenimiento de la biodiversidad como bien de interés público de los montes. En particular las acciones que podrán ser objeto de ayuda en este ámbito son las siguientes:
  - Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies silvestres e infraestructuras asociadas.
  - Acciones de mejora y fomento de setos, sotos, bosque en galería, herrizas y bosques isla como refugio de biodiversidad.
  - Cercado de lagunas, charcas y balsas; construcción y adecuación de abrevaderos, pequeñas charcas, bebederos y balsas para la fauna silvestre
  - Restauración de zonas húmedas.
  - Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares.

- Repoblaciones con conejo y perdiz como principales especies presa de los depredadores protegidos (lince, aguila imperial, etc), e infraestructuras para su producción o adaptación al medio.
- Construcción de majanos.
- Siembra de herbáceas para la alimentación de la fauna silvestre.
- Implantación de truferas.

- Inversiones destinadas a la conservación de recursos genéticos forestales y formaciones forestales de interés por su singularidad o rareza en Andalucía (banco de germoplasma, jardines botánicos...).
- Otras inversiones destinadas a reforzar el interés público de los ecosistemas forestales.

El Marco Nacional en aplicación de la medida horizontal "Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal" relaciona una serie de actuaciones que son de aplicación a través de esta medida, como:

- Aplicación de medidas de conservación de rasgos del paisaje importante para la flora y fauna silvestre que mejoren la coherencia ecológica de la Red Natura 2000.
- Acciones hidrológicas-forestales, repoblaciones protectoras con especies naturales, medidas de conservación y manejo de las masas naturales y restauración de áreas degradadas.

Zonas elegibles

- Áreas vinculadas a los logros de los requerimientos del medio forestal, u otros objetivos medioambientales, de las áreas boscosas y otras zonas boscosas de las que se destaca el valor de utilidad pública.
- Áreas vinculadas a aquellos titulares que han suscrito compromisos a favor del medio forestal, ayudas a inversiones forestales destinadas a reforzar los requisitos exigidos por los compromisos.

Beneficiarios

Tenedores forestales que realicen inversiones no productivas necesarias para el cumplimiento de los compromisos medioambientales en terrenos forestales y otros objetivos relacionados con aspecto medioambientales, o en el caso de algunos bosques, para reforzar el carácter de recreo público y recreativo de las zonas de que se trate.

Descripción del vínculo con los compromisos establecidos en el artículo 36 (b)(v) del Reglamento (CE) 1698/2005 u otros objetivos medioambientales

Acuerdos contractuales al amparo de la citada normativa por tenencia del territorio suscrito por el beneficiario, en el cual se establezcan las cláusulas de compromisos para una gestión sostenible de los bosques y su papel multifuncional, y que fomente la importancia que desempeñan en materia de bienestar económica de la población rural, diversidad biológica, ciclo global del carbono, equilibrio hidrológico, control de la erosión y prevención de catástrofes naturales y desempeñen además una función social y recreativa y puesta en valor de los elementos ambientales asociados a los bosques.

Las inversiones ayudables que podrán revestir naturaleza heterogénea, tienen que guardar, en todo caso, una clara relación de complementariedad y refuerzo, a nivel de explotación, con los

objetivos que se persigan con alguna de las medidas a favor del medio forestal suscrita o con otros objetivos medioambientales.

Descripción del valor de la utilidad pública mejorada

Alternativa o complementariamente a lo anterior, podrán ser también ayudables inversiones en las explotaciones forestales que refuercen el carácter de utilidad pública del medio forestal o zonas de alto valor ambiental, como pueden ser aquellas que afecten a:

- Biodiversidad en el medio natural.
- Estructuras, áreas y medios tradicionales.
- Objetivos ambientales de carácter público.
- Elementos ambientales de carácter forestal.
- Elementos naturales de alto valor ecológico y ambiental.

En todos los casos, dicha relación y utilidad, deberá quedar claramente definida y justificada en la solicitud de ayudas, así como ser acorde con las normas y directrices ambientales que estén establecidas para estos espacios.

Importes y/o porcentajes de la ayuda

Hasta el 100% de los costes de inversión de la actuación.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	**Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones**	1.150
	Volumen total inversiones contempladas en PDR para esta medida (total periodo en euros)	**157.825.992**
	Volumen inversión estatal y autonómica para esta medida (total periodo en euros)	**39.456.498**
	Volumen inversión FEADER en esta medida (total periodo en euros)	**118.369.494**
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a: la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural la calidad de agua la lucha contra el cambio climático la calidad del suelo evitar la marginación y el abandono de tierras	300.000

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013 en Red Natura 2000
Ejecución	Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones	564
	Volumen total inversiones contempladas en PDR para esta medida (total periodo en euros)	77.334.736,08
	Volumen inversión estatal y autonómica para esta medida (total periodo en euros)	19.333.684.02
	Volumen inversión FEADER en esta medida (total periodo en euros)	58.001.052,06
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a: la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural la calidad de agua la lucha contra el cambio climático la calidad del suelo evitar la marginación y el abandono de tierras	147.000

5.3. Eje 3

Eje 3	*Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural*	Cofinanciación	75%

Objetivo

Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.

Sub-objetivos

- Diversificar la economía rural.
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales.
- Reforzar la cohesión territorial y las sinergias.

Medidas

Medidas a poner en marcha para la consecución de los objetivos planteados:

311	Diversificación hacia actividades no agrícolas (pág. 396)
312	Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas (pág. 399)
313	Fomento de actividades turísticas (pág. 402)
321	Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural (pág. 405)
322	Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (pág. 408)
323	Conservación y mejora del patrimonio rural (pág. 411)
331	Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3 (pág. 414)
341	Adquisición de capacidades, promoción y aplicación (pág. 417)

Impacto esperado

Impacto	Indicador
Crecimiento económico	Valor Añadido Neto expresado en poder de paridad de compra
	Impacto previsto 2007-2013: 12%
Creación de empleo	UTAs
	Impacto previsto 2007-2013: 20%

Actuaciones en zonas Natura 2000.

En aquellos casos en los que la actuaciones a subvencionar queden englobadas en Zonas Red Natura 2000, se velará por la Autoridad Ambiental competente que en todo momento se respeten los objetivos e instrumentos de gestión aplicables en estas Zonas.

DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS

Nombre de la medida

Diversificación hacia actividades no agrícolas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 52, letra a), inciso i) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 53 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.1.1 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

311

Análisis razonado para la intervención

La atención prestada a la diversificación económica y la calidad de vida, posibilitarán el fortalecimiento del tejido productivo y la mejora del entorno económico y social, favoreciendo la creación de empleo y el incremento de la renta familiar. Todo ello repercutirá en el aumento del atractivo de los ámbitos rurales para la población, y contribuirá al equilibrio y a la cohesión territorial.

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales, y por ello contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como en sociales. El objetivo de la diversificación es también mantener o aumentar la renta de las familias agrícolas.

Concretamente, en la medida 311 se implementarán acciones encaminadas a la diversificación del sector agrario y su orientación hacia actividades no agrarias, así como el desarrollo de sectores no agrarios, al objeto de lograr que la economía rural sea capaz de responder a las necesidades de la población, en términos de empleo y nivel adquisitivo.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, con el objetivo de: diversificar las explotaciones agrarias hacia actividades no agrarias, desarrollarlas y promocionar la creación de empleo.

Alcance y acciones

La intervención en esta medida se realizará a través de las siguientes actuaciones:

- Inicio de actividades no agrarias por parte de miembros de la unidad familiar de la explotación.
- Diversificación de las actividades agrarias hacia otras actividades dentro de la explotación.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se incluye el inicio de cualquier actividad no agraria, es decir, del sector servicios o industrial. Con relación a la diversificación dentro de la

explotación, a modo de ejemplo, se pueden citar la instalación de establecimientos de turismo rural en la explotación, servicios educativos y formativos, actividades sociales, actividades artísticas o de artesanía, comercialización de productos locales, venta directa al consumidor, centros de interpretación del patrimonio agrario, actuaciones destinadas a la generación de bioenergías con fines comerciales, etc.

En consideración a la relevancia e importancia ambiental de los espacios naturales incluidos en la Red Natura 2000 se considerarán, entre otros, los criterios y especificaciones recogidas en los Planes de Desarrollo Sostenible.

Definición de los beneficiarios

Cualquier miembro de la unidad familiar de una explotación agraria según se recoge en el artículo 53 del Reglamento (CE) 1698/2005 y en el artículo 35 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Campos cubiertos por la diversificación

Los destinos de la diversificación serán todos los sectores económicos a excepción de los relacionados con la agricultura, la ganadería y el forestal.

Intensidad de la Ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo. A tal efecto:

- Cuando una actividad sea generadora de ingresos se considerará que es productiva siempre que favorezca a determinadas empresas o producciones. En caso contrario, se considerará no productiva.
- Cuando una actividad no sea generadora de ingresos se considerará que no es productiva, salvo que favorezca a determinadas a empresas o producciones, en cuyo caso se considerará productiva.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables de carácter no productivo podrán recibir ayudas de hasta el 100% del coste total subvencionable.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables productivas podrán recibir una subvención de una intensidad máxima de hasta el 75% de su coste total subvencionable.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Numero de beneficiarios	1.000
	Volumen total de inversiones (€)	45.000.000
Resultado	Aumento del Valor Añadido Bruto no agrario en las empresas subvencionadas (%)	15
	Número de empleos brutos creados	
	Hombre =< 30 años	500
	Fijos	200
	Eventuales	300
	Hombre > 30 años	350
	Fijos	200
	Eventuales	150
	Mujer =< 30 años	500
	Fijos	200
	Eventuales	300
	Mujer > 30 años	700
	Fijos	400
	Eventuales	300

AYUDA A LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

Nombre de la medida

Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 52, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 54 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.1.2 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

312

Análisis razonado para la intervención

La atención prestada a la diversificación económica y la calidad de vida, posibilitarán el fortalecimiento del tejido productivo y la mejora del entorno económico y social, favoreciendo la creación de empleo y el incremento de la renta familiar. Todo ello repercutirá en el aumento del atractivo de los ámbitos rurales para la población, y contribuirá al equilibrio y a la cohesión territorial.

Concretamente, en la medida 312 se implementarán acciones encaminadas a consolidar la estructura económica del medio rural, promoviendo el espíritu emprendedor y las iniciativas empresariales de pequeña entidad o microempresas.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento 1698/2005, con el objetivo de desarrollar actividades no agrarias a través de la creación y el desarrollo de microempresas.

Alcance y acciones

La intervención en esta medida se realizará a través de las siguientes actuaciones:

- Creación de nuevas microempresas rurales ligadas a la propia estratégia de Desarrollo Comarcal
- Modernización de microempresas rurales.
- Traslado de microempresas rurales.
- Ampliación de microempresas rurales.

En el caso de industrias alimentarias podrán subvencionarse aquellas en las que más del 50% de su producción, se derive de recursos endógenos comarcales. Cuando la intervención tenga como objetivo el traslado de una microempresa, deberá estar justificado por motivos tales como mejora de la situación ambiental, mejora de su competitividad, mejora de su rendimiento económico, imposiciones derivadas del planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo, y el traslado no podrá conllevar pérdida de puestos de trabajo.

Definición de los beneficiarios

Cualquier microempresa, definida ésta según la Recomendación 2003/361/CE (menos de 10 trabajadores y menos de 2 millones de € de balance general anual o volumen de negocio anual), que vaya a llevar a cabo un proceso de modernización, ampliación y/o traslado y cualquier persona que vaya a crear una microempresa.

Descripción de empresas beneficiarias

Microempresas, tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CEE (menos de 10 trabajadores y menos de 2 millones de € de volumen de negocio anual o balance general anual)

Descripción del tipo de operaciones

Las operaciones llevadas a cabo a través de la medida 312 están dirigidas a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de microempresas rurales no agrarias.

Intensidad de la ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo. A tal efecto:

- Cuando una actividad sea generadora de ingresos se considerará que es productiva siempre que favorezca a determinadas empresas o producciones. En caso contrario, se considerará no productiva.
- Cuando una actividad no sea generadora de ingresos se considerará que no es productiva, salvo que favorezca a determinadas a empresas o producciones, en cuyo caso se considerará productiva.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables de carácter no productivo podrán recibir ayudas de hasta el 100% del coste total subvencionable.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables productivas podrán recibir una subvención de una intensidad máxima de hasta el 75% de su coste total subvencionable.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de micro-empresas subvencionadas/creadas	
	Microempresas	1.000
	Microempresas (más del 25% mujeres jóvenes)	80
	Microempresas (más del 25% mujeres)	212
	Microempresas (más del 25% jóvenes)	70
Resultado	Aumento del VAB no agrario en las microempresas subvencionadas (%)	15
	Número de empleos brutos creados	
	Hombre =< 30 años	1.000
	Fijos	450
	Eventuales	550
	Hombre > 30 años	1.100
	Fijos	600
	Eventuales	500
	Mujer =< 30 años	900
	Fijos	375
	Eventuales	525
	Mujer > 30 años	1.000
	Fijos	500
	Eventuales	500

FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

Nombre de la medida

Fomento de actividades turísticas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 52, letra a), inciso iii) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 55 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.1.3 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

313

Análisis razonado para la intervención

La atención prestada a la diversificación económica y la calidad de vida, posibilitarán el fortalecimiento del tejido productivo y la mejora del entorno económico y social, favoreciendo la creación de empleo y el incremento de la renta familiar. Todo ello repercutirá en el aumento del atractivo de los ámbitos rurales para la población, y contribuirá al equilibrio y a la cohesión territorial.

Desde esta perspectiva, el turismo rural puede jugar un importante papel en el desarrollo de las zonas rurales, posibilitando la creación de nuevos empleos y alternativas a la actividad agraria tradicional. Es por ello, que a través de la medida 313, se implementarán acciones destinadas al fomento de las actividades y servicios turísticos.

El turismo es un sector en desarrollo importante en muchas zonas rurales y por ello crea nuevas posibilidades de empleo y aumenta la atracción global de la zona rural.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta subsección se ajustarán a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento 1698/2005, con el objetivo de desarrollar y fomentar actividades turísticas.

Alcance y acciones

La intervención en esta medida se realizará a través de las siguientes actuaciones:

- Creación y mejora de equipamientos e infraestructuras relacionadas con la ordenación y disponibilidad para el uso publico del patrimonio natural.
- Creación y mejora de infraestructuras turísticas a pequeña escala y equipamientos turísticos.
- Creación y mejora de infraestructuras recreativas y de esparcimiento.
- Creación, ampliación, modernización y/o traslado de establecimientos turísticos rurales de capacidad reducida (hasta 40 plazas).
- Actuaciones que mejoren la comercialización de los servicios turísticos.
- Actuaciones que creen y mejoren los servicios turísticos y contribuyan al desarrollo de los mismos.

Si las intervenciones descritas en el presente epígrafe suponen la creación, modernización, ampliación o traslado de una microempresa (según la Recomendación 2003/361/CE), la financiación de dichas intervenciones será imputable a la medida 312 “Ayuda a la creación y al desarrollo de microempresas”, del presente Programa de Desarrollo Rural. Igualmente, si las intervenciones descritas en el presente epígrafe suponen la diversificación de actividades agrarias hacia otras actividades dentro de una explotación agraria y el beneficiario es un miembro de la unidad familiar de la explotación, la financiación de dichas intervenciones será imputable a la medida 311 “Diversificación hacia actividades no agrarias”, del presente Programa de Desarrollo Rural.

Se entiende por servicio turístico los servicios recogidos en la Ley General de Turismo 12/1999 que son: servicios de restauración; servicios de intermediación en la prestación de servicios turísticos susceptibles de ser demandados por los usuarios de servicios turísticos; servicios de información, cuando se facilite información a los usuarios de servicios turísticos sobre los recursos turísticos, con o sin prestación de otros servicios complementarios y servicios de acogida de eventos congresuales, convenciones o similares.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar, entre otros: creación y mejora de centros de información; señalización de lugares turísticos; mejora de accesos a lugares de interés turístico; creación y mejora de áreas recreativas; creación y mejora de miradores y zonas de esparcimiento para la población; creación, modernización y ampliación de alojamientos turísticos rurales de capacidad reducida; creación de centros de iniciativas turísticas y de espacios interpretativos del patrimonio; elaboración de guías turísticas; creación y mantenimiento de asociaciones y redes turísticas; organización de ferias y encuentros relacionados con el turismo; creación y mejora de empresas de servicios turísticos, páginas web, considerándose y fomentando las actuaciones de los espacios naturales incluidas en la Red Natura 2000 en cuanto a acciones de turismo rural activo, turismo de naturaleza, educación ambiental, granjas escuelas, etc.

Tipo de operaciones cubiertas

Los tipos de operaciones cubiertas son las que se describen en el apartado anterior, según establece el artículo 55 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Definición de los beneficiarios

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a realizar actuaciones vinculadas con el aprovechamiento de los recursos y las potencialidades turísticas del territorio.

Condiciones de elegibilidad de los beneficiarios

Beneficiarios indicados en el apartado anterior.

Intensidad de la ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo. A tal efecto:

- Cuando una actividad sea generadora de ingresos se considerará que es productiva siempre que favorezca a determinadas empresas o producciones. En caso contrario, se considerará no productiva.
- Cuando una actividad no sea generadora de ingresos se considerará que no es productiva, salvo que favorezca a determinadas a empresas o producciones, en cuyo caso se considerará productiva.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables de carácter no productivo podrán recibir ayudas de hasta el 100% del coste total subvencionable.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables productivas podrán recibir una subvención de una intensidad máxima de hasta el 75% de su coste total subvencionable..

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de actividades turísticas subvencionadas	700
	Volumen total de inversiones €)	40.000.000
Resultado	Incremento del número de visitas turísticas (%)	10
	Número de empleos brutos creados	
	Hombre =< 30 años	250
	Fijos	100
	Eventuales	150
	Hombre > 30 años	350
	Fijos	200
	Eventuales	150
	Mujer =< 30 años	250
	Fijos	100
	Eventuales	150
	Mujer > 30 años	350
	Fijos	200
	Eventuales	150

PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL

Nombre de la medida

Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 52, letra b), inciso i) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 56 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.2.1 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

321

Análisis razonado para la intervención

La atención prestada a la mejora de la calidad de vida en las áreas rurales, posibilitará la existencia de entornos sociales, económicos y culturales más adecuados a las necesidades actuales de la sociedad rural, que respondan a las demandas de la población a partir de los recursos y potencialidades del territorio, favoreciendo asimismo la creación de oportunidades de empleo y un mayor poder adquisitivo de las familias. De este modo se incidirá considerablemente en beneficio de la población, aumentando el atractivo de los ámbitos rurales y favoreciendo el equilibrio y la cohesión territorial.

Concretamente, en la medida 321 se llevarán a cabo actuaciones destinadas a mejorar la calidad de vida de las zonas rurales a través de la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta subsección se ajustarán a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1698/2005, con el objetivo de mejorar los servicios básicos para la economía y para la población rural, incluido el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, llevando a cabo inversiones que hagan más atractivas las zonas rurales, de forma que se favorezca el desarrollo económico, social y el mantenimiento de la población del medio rural.

Alcance y acciones

La intervención en esta medida se materializa en dos grandes bloques, servicios básicos para la población rural y servicios básicos para la economía rural, a través de las siguientes actuaciones:

- Servicios básicos para la población rural:
  - Implantación, creación y desarrollo de todo tipo de servicios (incluyendo empresas que presten servicios) para la población y que contribuyan a mejorar la calidad de vida.
  - Implantación, creación y desarrollo de centros de servicios para la población, culturales, de ocio, etc.

- Infraestructuras a pequeña escala, equipamientos y servicios relacionados con la sanidad, educación, servicios sociales, telecomunicaciones, cultura, civismo y ocio, entre otros.
- Implantación y desarrollo de equipamientos e infraestructuras que pongan en valor el patrimonio rural como parte del acervo patrimonial que identifica a su población rural.

- Servicios básicos para la economía rural:
  - Implantación, creación y desarrollo de todo tipo de servicios (incluyendo empresas que presten servicios) para la economía rural.
  - Creación y desarrollo de infraestructuras y equipamientos para las empresas y sectores productivos incluyendo las infraestructuras para la gestión sostenible de los recursos naturales y la prevención del impacto ambiental negativo.
  - Creación de entidades de trabajo asociado que permitan una mejor utilización de los recursos humanos y materiales y la contribución colectiva a un objetivo común.
  - Creación, mejora, promoción y difusión de asociaciones empresariales así como redes de colaboración, cooperación e intercambio intra e intersectoriales.
  - Celebración o asistencia a encuentros, jornadas, ferias, etc, que impulsen el desarrollo empresarial del territorio.

Como ejemplos de servicios básicos para la población rural se pueden citar, entre otros, la implantación de servicios asistenciales, de proximidad, de restauración servicios a la infancia, servicios relacionados con las NTIC, etc.; las intervenciones sobre los accesos e infraestructuras de servicios, las condiciones materiales, los espacios públicos; la creación y desarrollo de centros lúdicos, culturales, etc.

En cuanto a los ejemplos relacionados los servicios a las empresas se incluyen los servicios de asesoría fiscal, laboral y financiera, servicios de contratación, asistencia técnica, estudios de mercado, de diseño de nuevos productos, etc; los centros de viveros de empresas, etc.

Definición de los beneficiarios

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a realizar actuaciones relacionadas con la prestación de servicios básicos para la economía y para la población rural.

Condiciones de elegibilidad de los beneficiarios

Los beneficiarios serán los establecidos en el anterior epígrafe.

Tipo de servicio apoyado

A través de esta medida se apoyará la creación, mejora y dotación de todo tipo de servicios básicos para la población, necesarios para la mejora de la calidad de vida de los territorios rurales.

Se apoyará también la creación, mejora y dotación de todo tipo de servicios básicos para la economía, necesarios para el óptimo desarrollo económico y empresarial de los territorios rurales.

Importes y/o porcentajes de la ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo. A tal efecto:

- Cuando una actividad sea generadora de ingresos se considerará que es productiva siempre que favorezca a determinadas empresas o producciones. En caso contrario, se considerará no productiva.
- Cuando una actividad no sea generadora de ingresos se considerará que no es productiva, salvo que favorezca a determinadas a empresas o producciones, en cuyo caso se considerará productiva.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables de carácter no productivo podrán recibir ayudas de hasta el 100% del coste total subvencionable.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables productivas podrán recibir una subvención de una intensidad máxima de hasta el 75% de su coste total subvencionable.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de actividades subvencionadas	1.250
	Volumen total de las inversiones (€)	42.000.000
Resultado	Población en zonas rurales que se beneficien de los servicios mejorados	3.200.000
	Cobertura de Internet en las zonas rurales: Nº líneas ADSL y RDSI por cada 1000 habitantes	150

RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES

Nombre de la medida

Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

Artículo que cubre la medida

- Artículo 52, letra b), inciso ii) del Reglamento (CE) 1698/2005.

Código de la medida

322

Análisis razonado para la intervención

La atención prestada a la mejora de la calidad de vida en las áreas rurales, posibilitará la existencia de entornos sociales, económicos y culturales más adecuados a las necesidades actuales de la sociedad rural, que respondan a las demandas de la población a partir de los recursos y potencialidades del territorio, favoreciendo asimismo la creación de oportunidades de empleo y un mayor poder adquisitivo de las familias. De este modo se incidirá considerablemente en beneficio de la población, aumentando el atractivo de los ámbitos rurales y favoreciendo el equilibrio y la cohesión territorial.

Concretamente, en la medida 322 se llevarán a cabo actuaciones destinadas a la renovación y desarrollo de las poblaciones rurales, centrando la atención en el desarrollo de las infraestructuras y el entorno de los municipios rurales.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta subsección se ajustarán a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1698/2005, con el objetivo de conseguir la renovación y el desarrollo de las poblaciones rurales.

Alcance y acciones

La intervención en esta medida se realizará a través de las siguientes actuaciones:

- Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la mejora de los accesos y la comunicación vial de los municipios.
- Creación, mejora y renovación de infraestructuras relacionadas con la mejora de los servicios municipales.
- Creación, acondicionamiento y renovación de espacios públicos y embellecimiento de municipios.
- Construcción y adecuación de edificios emblemáticos, sedes y centros socioculturales.
- Mejora y adecuación ambiental del territorio, diseño de paisajes rurales permeables y multifuncionales que incrementen el rendimiento global no sólo en términos de mercado, sino también en bienes y servicios ambientales.
- Otras infraestructuras y equipamientos para el desarrollo de los municipios rurales y sus paisajes.

- Creación y mejora de infraestructuras rurales que faciliten el desarrollo económico y la utilización sostenible de los recursos naturales.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar, entre otras: adecuación y mejora de viarios, caminos, accesos a lugares de interés público, pasarelas peatonales y áreas de estacionamiento; creación y renovación de infraestructuras de gestión de residuos, aguas, alumbrado público; creación, adecuación y embellecimiento de paseos, parques, áreas recreativas, áreas infantiles, plazas, jardines; creación y adecuación de aulas de la naturaleza, centros socioculturales, salas de exposiciones, y rehabilitación de fachadas y edificios, adecuación de infraestructuras de uso agrario y forestal tradicionales, áreas periurbanas, etc.

Definición de los beneficiarios

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a realizar actuaciones relacionadas con la renovación y el desarrollo de poblaciones rurales.

Condiciones de elegibilidad de los beneficiarios

Los beneficiarios se detallan en el apartado anterior.

Tipo de servicio apoyado

A través de la medida 322 se apoyan los servicios relacionados con las infraestructuras básicas para la renovación y desarrollo de los pueblos: infraestructuras relacionadas con la mejora de los accesos y la comunicación vial de los municipios, infraestructuras relacionadas con la mejora de los servicios municipales, espacios públicos y embellecimiento de municipios, construcción y adecuación de edificios emblemáticos, sedes y centros socioculturales, adecuación ambiental del territorio y otras infraestructuras y equipamientos para el desarrollo de los municipios rurales.

Importes y/o porcentajes de la ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo. A tal efecto:

- Cuando una actividad sea generadora de ingresos se considerará que es productiva siempre que favorezca a determinadas empresas o producciones. En caso contrario, se considerará no productiva.
- Cuando una actividad no sea generadora de ingresos se considerará que no es productiva, salvo que favorezca a determinadas a empresas o producciones, en cuyo caso se considerará productiva.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables de carácter no productivo podrán recibir ayudas de hasta el 100% del coste total subvencionable.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables productivas podrán recibir una subvención de una intensidad máxima de hasta el 75% de su coste total subvencionable.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de poblaciones rurales en las que se desarrollaron las actividades	700
	Volumen total de inversiones (€)	20.000.000
Resultado	Población en zonas rurales que se beneficien de los servicios mejorados (a fecha 1 enero 2005)	3.200.000
	Cobertura de Internet en las zonas rurales: Nº líneas ADSL y RDSI por cada 1000 habitantes	150

CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL

Nombre de la medida

Conservación y mejora del patrimonio rural.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 52, letra b), inciso iii) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 57 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.2.3 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

323

Análisis razonado para la intervención

La atención prestada a la mejora de la calidad de vida en las áreas rurales, posibilitará la existencia de entornos sociales, económicos y culturales más adecuados a las necesidades actuales de la sociedad rural, que respondan a las demandas de la población a partir de los recursos y potencialidades del territorio, favoreciendo asimismo la creación de oportunidades de empleo y un mayor poder adquisitivo de las familias. De este modo se incidirá considerablemente en beneficio de la población, aumentando el atractivo de los ámbitos rurales y favoreciendo el equilibrio y la cohesión territorial.

A través de la medida 323 se llevarán a cabo actuaciones encaminadas a la protección de la calidad del entorno así como a la conservación y mejora del patrimonio rural en su sentido más amplio.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta subsección se ajustarán a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento (CE) 1698/2005, con el objetivo de conservar y mejorar el patrimonio rural.

Alcance y acciones

La intervención en esta medida se realizará a través de las siguientes actuaciones:

- Elaboración de planes de protección y gestión de zonas Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, incluidos los Planes de Desarrollo Sostenibles.
- Creación y mantenimiento de información territorial normalizada como herramienta de apoyo a la decisión tanto de los gestores públicos como de la población en general.
- Acciones de sensibilización sobre la problemática ambiental y el acercamiento a los espacios naturales.
- Acciones de difusión y acercamiento al patrimonio rural.
- Estudios sobre el mantenimiento, la restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
- Inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural en sus sentido mas amplio, incluyendo bienes tangibles (muebles e inmuebles) e intangibles.

- Recuperación y acondicionamiento de la red de vías pecuarias.

Dentro del patrimonio rural se incluye el patrimonio natural, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico, paisajístico, etc.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar, entre otros: la elaboración de planes de gestión ambiental, planes de desarrollo sostenible y planes ambientales de diversa índole; la celebración de jornadas y charlas relacionadas con el patrimonio rural; la elaboración de guías y materiales didácticos sobre el patrimonio rural andaluz; la realización de campañas de concienciación, encuentros y elaboración de páginas web relacionadas con la difusión y el acercamiento al patrimonio rural; actuaciones de conservación y rehabilitación de elementos del patrimonio como monumentos, fachadas, iglesias, puentes, vías, edificios históricos y otros elementos del patrimonio rural; campañas de difusión de la cultura e identidad territorial; estudios e inversiones destinadas al mantenimiento, recuperación y conservación de elementos como el folklore, conjuntos históricos, conservación, mejora, recuperación y puesta en valor de elementos tradicionales agrario y forestales, inventario y revalorización de elementos naturales de alto valor ecológico, como estudios y conservación del paisaje natural, recuperación de costumbres y tradiciones populares, propuestas incluidas en los Planes de Desarrollo Sostenible, implementación de herramientas de información ambiental normalizada con base territorial, etc.

Definición de los beneficiarios

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a realizar actuaciones relacionadas con la conservación y la mejora del patrimonio rural.

Condiciones de elegibilidad de los beneficiarios

Los beneficiarios se detallan en el apartado anterior.

Importes y/o porcentajes de la ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo. A tal efecto:

- Cuando una actividad sea generadora de ingresos se considerará que es productiva siempre que favorezca a determinadas empresas o producciones. En caso contrario, se considerará no productiva.
- Cuando una actividad no sea generadora de ingresos se considerará que no es productiva, salvo que favorezca a determinadas a empresas o producciones, en cuyo caso se considerará productiva.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables de carácter no productivo podrán recibir ayudas de hasta el 100% del coste total subvencionable.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables productivas podrán recibir una subvención de una intensidad máxima de hasta el 75% de su coste total subvencionable.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de actividades de conservación del patrimonio rural	550
	Volumen total de inversiones (€)	18.000.000
Resultado	Población en zonas rurales que se beneficien de los servicios mejorados (A fecha 1 enero 2005)	3.250.000

Indicadores específicos adicionales del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Acciones de conservación y mejora de los elementos del patrimonio natural en explotaciones	175

FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE AGENTES ECONÓMICOS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR EL EJE 3

Nombre de la medida

Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 52, letra c), del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 58 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.3 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

331

Análisis razonado para la intervención

Con el fin de favorecer el logro de los objetivos del eje 3 del Reglamento (CE) 1698/2005, destinados al fomento de la diversificación económica y la mejora de la calidad de vida de las zonas rurales, las intervenciones amparadas en la medida 331 se encaminan a proporcionar la preparación adecuada a los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por este eje. De este modo, contarán con la formación e información necesaria para el desempeño de sus funciones, a través de intervenciones integradas en Estrategias de Desarrollo Comarcales, adaptadas a las necesidades y características del territorio rural beneficiario de las intervenciones.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta subsección se ajustarán a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento 1698/2005, con el objetivo de posibilitar la formación y capacitación requerida para la diversificación de la economía rural, la dotación de servicios locales y la mejora de la calidad de vida.

Alcance y acciones

La intervención en esta medida se realizará, entre otras, a través de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de información dirigidas a los agentes económicos y sociales del territorio rural que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el eje 3.
- Actuaciones de formación dirigidas a los agentes económicos y sociales del territorio rural que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el eje 3.
- Actuaciones de intercambio de experiencias entre los agentes económicos y sociales del medio rural que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el eje 3.

- Actuaciones de asesoramiento y acompañamiento a los agentes económicos y sociales que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el eje 3.
- Actuaciones de dinamización y participación que fomenten la puesta en marcha de iniciativas económicas y sociales...

Como ejemplos de estas actuaciones se pueden citar entre otros la prestación de información a través de atención directa, encuentros, reuniones, conferencias, seminarios, creación de foros permanentes, campañas informativas, campañas de concienciación, de sensibilización, eventos informativos, etc; prestación de formación a través de cursos, seminarios, jornadas, conferencias, estudios de postgrado, estudios de especialización, giras formativas, etc; actuaciones de intercambio de experiencias a través de la creación de foros, espacios de opinión y debate, utilización de herramientas informáticas, cooperación, desplazamientos a otros territorios, etc; actuaciones de asesoramiento y acompañamiento para la puesta en marcha de nuevas iniciativas y desarrollo de las ya existentes a través de seguimientos personalizados, nuevas tecnologías de la información y la comunicación, atención directa, etc; actuaciones de dinamización social y participación ciudadana a través de la creación de foros, mesas sectoriales, espacios de opinión y debate, campañas, etc; elaboración de herramientas informáticas y de otro tipo incluyendo la edición de publicaciones periódicas u ocasionales digitales e impresas, encaminadas al objetivo de mejorar el nivel de conocimientos, de formación, información, etc.

Se excluye la formación que forme parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de los niveles de enseñanza secundaria o superior.

Campos cubiertos por la formación e información

Las actuaciones de formación e información cubrirán todos los campos cubiertos y relacionados con el eje 3 del Reglamento (CE) 1698/2005. Como ejemplo se pueden citar los siguientes:

- Diversificación de actividades agrarias.
- Gestión empresarial, comercial, financiera y marketing.
- Turismo rural.
- Servicios básicos para la economía y la población rural.
- Nuevas Tecnologías de la comunicación y la información.
- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales y municipios.
- Calidad y el medio ambiente.
- Conservación, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
- Dinamización social y participación ciudadana.
- Calidad de vida en las zonas rurales.
- Prevención de riesgos laborales.
- Novedades técnicas y especializadas.
- Otros.

Definición de los beneficiarios

Entidades de carácter asociativo y entidades económicas y sociales, que estando vinculadas al territorio, tengan entre sus objetivos u objeto social, la vertebración, la dinamización y el desarrollo del mismo. En particular, estas entidades, deberán enmarcar su actividad en los ámbitos de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía.

Tipo de actores económicos beneficiarios

Las entidades de carácter asociativo y las entidades económicas y sociales que se beneficiarán de la implementación de las actuaciones recogidas en la medida 331 serán empresarios, profesionales, emprendedores, asociaciones empresariales y cívicas, grupos de desarrollo rural, agentes sociales y sindicatos, así como la población del medio rural que desarrollen o vayan a desarrollar su labor en los ámbitos cubiertos por el eje 3 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Importes y/o porcentajes de la ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo. A tal efecto:

- Cuando una actividad sea generadora de ingresos se considerará que es productiva siempre que favorezca a determinadas empresas o producciones. En caso contrario, se considerará no productiva.
- Cuando una actividad no sea generadora de ingresos se considerará que no es productiva, salvo que favorezca a determinadas a empresas o producciones, en cuyo caso se considerará productiva.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables de carácter no productivo podrán recibir ayudas de hasta el 100% del coste total subvencionable.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables productivas podrán recibir una subvención de una intensidad máxima de hasta el 75% de su coste total subvencionable.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número agentes económicos participantes en las actividades subvencionadas	1000
	Nº expedientes pagados	200
	Gasto público pagado	4.500.000
	Número de días de formación recibidos por los participantes	5
Resultado	Nº de participantes que finalizan satisfactoriamente las actividades de formación	1.000

ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES, PROMOCIÓN Y APLICACIÓN

Nombre de la medida

Adquisición de capacidades, promoción y aplicación.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 52, letra d), del Reglamento (CE) 1698/2005
- Artículo 59 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.4 del Reglamento(CE) 1974/2006.

Código de la medida

341

Análisis razonado para la intervención

El Reglamento FEADER reconoce la validez del enfoque LEADER como método diferente y alternativo de intervención específicamente dirigido al mundo rural, y contempla dicho método como la única opción que contribuye a la prioridad de desarrollar mejores prácticas y capacidades institucionales, movilizando el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales, en el ámbito subregional y local. Las actuaciones llevadas a cabo desde este método tienen la peculiaridad de estar amparadas en el contexto de una estrategia de desarrollo comarcal, concebidas y aplicadas con una perspectiva multisectorial, basada en la interacción entre los agentes sociales y económicos de los territorios rurales, y diseñadas y aplicadas por los Grupos de Acción Local (denominados Grupos de Desarrollo Rural en Andalucía).

En este sentido, en la medida 341 se llevarán a cabo acciones encaminadas a facilitar la adquisición de capacidades y la promoción, destinadas a garantizar que el diseño, la aplicación y la gestión de la estrategia comarcal se realice de la manera más adecuada para el desarrollo del territorio.

Objetivos de la medida

Las ayudas se ajustarán a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento 1698/2005, con el objetivo de reforzar la cohesión territorial y facilitar la elaboración y aplicación de una Estrategia de Desarrollo Comarcal.

Alcance y acciones

La intervención en esta medida se realizará a través de las siguientes actuaciones:

- Estudios y diagnósticos sobre el territorio, la economía, el patrimonio, el paisaje, la población, las infraestructuras, etc.; tanto de carácter sectorial como específicos que permitan la identificación de las necesidades, prioridades, potencialidades, vacíos, desafíos, etc.
- Evaluaciones y valoraciones de programas, proyectos y actuaciones implementadas en el territorio, que posibiliten definir el impacto de las intervenciones y aprovechar la experiencia adquirida en su ejecución.
- Diseño y elaboración de propuestas de intervención de carácter específico o sectorial.

- Acciones formativas que posibiliten la capacitación del equipo técnico del Grupo de Desarrollo Rural.
- Promoción y divulgación de la estrategia de desarrollo así como de los programas de desarrollo rural.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar, entre otras: el estudio de las necesidades y situación del sector económico en general y sectorial (turismo, industria, etc), estudios de mercado, estudios relacionados con nuevos productos, técnicas y tecnologías, diagnósticos sobre los servicios económicos y los servicios a la población; elaboración de programas turísticos, de diversificación económica, de impulso y desarrollo de microempresas, de embellecimiento y restauración de pueblos; evaluaciones de programas implementados en el territorio, valoraciones de proyectos; cursos, jornadas, campañas, giras formativas, encuentros, foros de debate, conferencias y seminarios dirigidos a los profesionales de los Grupos de Desarrollo Rural; celebración de jornadas y elaboración de guías sobre la implementación de la Estrategia, etc.

Zonas elegibles

Cualquier territorio rural de Andalucía integrado en una Estrategia de Desarrollo Rural.

Definición de los beneficiarios

Entidades de carácter asociativo que tengan como objetivo el desarrollo sostenible de los territorios rurales de Andalucía, en el sentido previsto en el artículo 59 e) del Reglamento (CE) 1698/2005.

Condiciones de elegibilidad de los beneficiarios

Las condiciones de elegibilidad de los beneficiarios se establecen en el correspondiente documento regulador definido por la autoridad de gestión.

Habilidades adquiridas y animación: descripción del tipo de operaciones cubiertas

En Andalucía la decisión política es no propiciar la creación de nuevos partenariados, distintos de los contemplados en el citado artículo 62, 1, b), ya que, como se ha dicho anteriormente, los Grupos gestores del eje LEADER serán los principales artífices de la ejecución de las medidas del eje 4 y del eje 3 del Reglamento FEADER.

No procede la cumplimentación de este epígrafe, según lo expuesto en el párrafo anterior.

Asociaciones de los sectores público y privado con arreglo al artículo 59, letra e), del Reglamento (CE) 1698/2005, salvo las contempladas en el artículo 62, apartado 1, letra b), de dicho Reglamento, que aplicarán estrategias de desarrollo local: descripción del tipo

El Reglamento (CE) 1698/2005 del FEADER, en su artículo 59 letra e), prevé que la ayuda podrá destinarse a la aplicación, a cargo de partenariados constituidos entre los sectores público y privado distintos de los definidos en el artículo 62, apartado 1, letra b) del Reglamento, de la estrategia de desarrollo local que abarque una o más de las medidas previstas en el artículo 52, letras a), b) y c).

Cálculo orientativo del número de sociedades públicos privadas y zonas de población cubiertas

No procede según los expuesto en el párrafo anterior.

Disposiciones que aseguren que sus costes de funcionamiento no excederán del 10% del gasto público relativo a la estrategia de desarrollo local para cada asociación público-privada

No procede según lo expuesto.

Cuantía de las ayudas

Hasta el 100% del coste total subvencionable.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de acciones de adquisición de capacidades y promoción	150
	Número de participantes en las acciones	200
	Número de partenariados público-privados	50
Resultado	Nº de personas que han finalizado satisfactoriamente actividades de formación	200

5.4. Eje 4

Eje 4	*Leader*	Cofinanciación	80%

Objetivo

LEADER

Sub-objetivos

Aplicar el enfoque LEADER de forma transversal en el Programa de Desarrollo Rural

Medidas

Medidas a poner en marcha para la consecución de los objetivos planteados:

41	**Aplicación de estrategias locales** (pág. 421)
	411 Competitividad (Eje 1) (pág. 433)
	412 Medio ambiente / utilización sostenible de tierras (Eje 2) (pág. 438)
	413 Calidad de vida / diversificación (Eje 3) (pág. 440)
42	**Cooperación**
	421 Cooperación (pág. 447)
43	**Grupos de Acción Local** (denominados en Andalucía Grupos de Desarrollo Rural)
	431 Funcionamiento del Grupo de Acción Local (en Andalucía, Grupos de Desarrollo Rural) , adquisición de capacidades, y promoción (pág. 451)

Actuaciones en zonas Natura 2000.

En aquellos casos en los que la actuaciones a subvencionar queden englobadas en Zonas Red Natura 2000, se velará por la Autoridad Ambiental competente que en todo momento se respeten los objetivos e instrumentos de gestión aplicables en estas Zonas.

ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL

Nombre de la medida

Estrategias de desarrollo local.

Artículos que cubren la medida

- Artículos 21, 26, 27, 28, 29, 30, 41, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63. a) y 64 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículos 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 29, 35 y 36 y Apartados 5.3.1.1, 5.3.1.2, 5.3.1.3, 5.3.2.1, 5.3.2.2, 5.3.3.1 y 5.3.3.2 del Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

41

Análisis razonado para la intervención

La intervención en el territorio a través de estrategias de desarrollo local, concebidas y aplicadas con una perspectiva multisectorial, basadas en la interacción entre los agentes sociales y económicos de los territorios rurales, y diseñadas y aplicadas por los Grupos de Acción Local (denominados Grupos de Desarrollo Rural en Andalucía), constituye la esencia del enfoque LEADER.

Según definen las Directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural, una de las grandes prioridades comunitarias de la futura Política de Desarrollo Rural es el desarrollo de la capacidad local de creación de empleo y diversificación. Esta prioridad se refiere directamente a la aplicación del enfoque LEADER, estableciéndose que los recursos asignados al cuarto eje del FEADER han de contribuir a la mejora de la gobernanza y a la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales, además de la consecución de los objetivos prioritarios de los ejes 1, 2 y 3 (competitividad, medio ambiente y calidad de vida/diversificación).

Desde este planteamiento y con el fin de lograr los objetivos mencionados, se hace posible y necesaria la combinación de los tres objetivos asociados a los tres ejes temáticos del FEADER, en el marco de estrategias de desarrollo local que apliquen fórmulas de intervención integradas basadas en el método LEADER.

Para contribuir al desarrollo de la capacidad local de creación de empleo y diversificación, y para lograr la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno de los territorios, se llevarán a cabo intervenciones amparadas en las posibilidades de intervención de los tres ejes del FEADER, pero aplicadas con el enfoque LEADER, ya que se enmarcarán en estrategias de desarrollo local (medida 41).

Objetivos de la medida

La ejecución de los Planes de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque LEADER, se realizará por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, a través de sus estrategias de desarrollo rural y en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013. Estas estrategias, cuya concepción y aplicación será integral y multisectorial, contribuirán a la consecución de los objetivos prioritarios para el desarrollo de los espacios rurales, a través de la mejora de la competitividad del sector agrario y forestal, la conservación

del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida/diversificación en las áreas rurales, mediante actuaciones aplicadas desde el enfoque LEADER.

Las actuaciones que se van a aplicar a través del eje LEADER, en el marco de una estrategia de desarrollo territorial, tienen como finalidad lograr la movilización del potencial de desarrollo endógeno desde la implicación local de la población, a través de la aplicación del enfoque LEADER y el impulso de las estrategias de desarrollo comarcales adaptadas a las características y necesidades de los territorios.

De manera más específica, las "Estrategias de desarrollo local" (medida 41) consistirán en el diseño e implementación de un modelo de intervención innovador en el territorio, mediante el diseño, la difusión y la promoción de las estrategias, la evaluación y seguimiento de las mismas, así como el análisis y estudio de la realidad local y de los recursos endógenos.

Alcance y acciones

Las estrategias de desarrollo local darán cabida a las intervenciones aplicadas a través del enfoque LEADER, destinadas al logro de los objetivos prioritarios (movilizar el potencial de desarrollo endógeno, mejora de la competitividad, el medio ambiente y la calidad de vida/diversificación).

En este sentido, en esta medida se contemplan todas aquellas actuaciones que contribuyan al diseño y la aplicación de estrategias de desarrollo comarcales, capaces de dar la respuesta adecuada a las necesidades y características de los territorios. Dado el carácter innovador y singular del método LEADER, que define a todo el eje 4, se incluyen acciones desarrolladas en otros Ejes, pero que en éste serán aplicadas con el enfoque LEADER.

Así, las acciones comprendidas en la medida 41, son el conjunto de actuaciones que se realizarán en las medidas 411, 412, y 413, que se describen en sus respectivas fichas. La ejecución de la estrategia de desarrollo local constituye, por tanto, el compendio de todas ellas.

Definición de los beneficiarios

Los Programas de Desarrollo Rural del Marco Comunitario 2000-2006, se han ejecutado con la colaboración de los cincuenta Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, que componen una red con la que se da cobertura a gran parte del territorio rural andaluz.

Los actuales Grupos de Desarrollo Rural andaluces cuentan con una dilatada experiencia en el territorio, habiendo colaborado con la Administración pública en la gestión de los Programas de Desarrollo Rural. Esta amplia trayectoria evidencia el grado de consolidación de los Grupos de Desarrollo Rural, y justifica la conveniencia de aprovechar este bagaje.

Sin embargo, existen determinadas cuestiones que es necesario afrontar en relación al Marco Comunitario 2007-2013:

- Por un lado, existen áreas rurales que no están integradas en los ámbitos de intervención de los Grupos. La política de desarrollo rural derivada de la aplicación del Reglamento FEADER ha de beneficiar, forzosamente, a todo el territorio rural de Andalucía; la ejecución por la Administración autonómica andaluza de los ejes 1, 2 y 3 beneficiará a todos los andaluces que, tal y como se describe en cada una de las medidas, desarrollen sus actividades o residan en el medio rural andaluz. El mismo territorio rural que se beneficie de la aplicación de las subvenciones e inversiones previstas en los ejes 1, 2 y 3 debe beneficiarse de la aplicación de las intervenciones cuando se ejecuten aplicando el eje LEADER a través de los Grupos de Desarrollo Rural, so pena de provocar situaciones de discriminación no justificadas. Por esa razón, de la misma forma que ocurre con los ejes 1, 2 y 3, la totalidad del territorio

rural de Andalucía se verá beneficiada por la actuación de los Grupos de Desarrollo Rural ejecutando medidas de los ejes citados mediante el método LEADER previsto en el eje 4.

- Por otro lado, es necesario establecer un sistema de toma de decisiones que garantice aún más la intervención de los representantes de entidades sociales y económicas con presencia e intereses legítimos en el territorio y en su desarrollo. Particularmente se garantizará la participación de los representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación en el territorio.

Por tanto, se beneficiará todo el territorio rural de Andalucía, de la actuación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía que, con el objeto de intervenir mediante el enfoque LEADER, gestionarán y ejecutarán en el marco de sus estrategias de desarrollo rural, las actuaciones contempladas en las fichas de las medidas 411, 412 y 413 del presente Programa de Desarrollo Rural.

Con carácter general, los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía serán, bajo la supervisión de la Consejería de Agricultura y Pesca, los beneficiarios y responsables de la ejecución del eje 4 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período de programación 2007-2013. A tal efecto, tendrán encomendada la gestión de los fondos públicos correspondientes, y desempeñarán las funciones necesarias para la concesión y el pago de las ayudas en ejecución de sus posibilidades de intervención.

Con carácter particular, los beneficiarios de cada intervención serán los que se indiquen para cada una de las actuaciones recogidas en las medidas 411, 412, 413 del presente Programa de Desarrollo Rural.

La gestión y ejecución de los Planes de Desarrollo Rural que se ejecuten en aplicación del enfoque LEADER, se realizará con la colaboración de las Asociaciones de Desarrollo Rural de Andalucía, seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía.

Las Asociaciones de Desarrollo Rural de Andalucía interesadas en colaborar con la Consejería de Agricultura y Pesca en la gestión y ejecución de los Planes de Desarrollo Rural que se ejecuten en aplicación del enfoque LEADER, deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas legalmente como Asociaciones sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como, de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, con exclusión de cualquier otra forma jurídica, con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados.

b) Tener entre sus fines estatutarios el desarrollo local y rural de su ámbito territorial, que deberá encontrarse dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Tener una experiencia mínima de tres años en la gestión y ejecución de programas de desarrollo rural con financiación comunitaria, o, en su defecto, aportar un convenio de asistencia técnica con una entidad colindante que cumpla dicho requisito, por una vigencia de tres años.

d) Establecer en sus Estatutos que, en todo caso, podrán ser socios las Administraciones públicas locales de su ámbito territorial y las entidades vinculadas al desarrollo del territorio que pudiesen estar interesadas en adherirse y participar, especialmente las asociaciones de mujeres y jóvenes, las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Acuerdo de Concertación Social de Andalucía y las organizaciones profesionales agrarias.

e) En ningún caso se podrán establecer cuotas, ni de ingreso ni de otro tipo, que obstaculicen el ejercicio de la libertad de adhesión y participación, ni se podrá ponderar el valor de la representación en función de ningún tipo de organización funcional o contribución económica.

f) Proponer un ámbito de actuación de acuerdo con lo dispuesto en el presente Programa de Desarrollo Rural.

g) Tener su domicilio social ubicado en su ámbito de actuación.

h) Garantizar la contratación de un Gerente y un equipo técnico profesionalmente competente, que participará en la gestión de los Planes de desarrollo que se encomiende al Grupo y en la ejecución de las operaciones del mismo.

i) Dar soporte a la constitución de un Consejo Comarcal de Desarrollo Rural, como órgano de decisión para la ejecución y el seguimiento de la estrategia de desarrollo rural y los Planes de desarrollo que se encomiende al Grupo, y para la concesión de las ayudas.

j) La participación de las Administraciones y Entidades Públicas en el órgano de decisión no sobrepasará el 50%.

Procedimiento y calendario para seleccionar a los Grupos de Desarrollo Rural

En las normas de desarrollo se establecerá un proceso abierto para la determinación de los Grupos de Desarrollo Rural, adecuados a las previsiones establecidas en el Marco Nacional y en el Artículo 37 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de Diciembre de 2006.

Las entidades interesadas en participar en dicho proceso, deberán cumplir los requisitos recogidos en el apartado anterior, y deberán acompañar su solicitud con la demostración de su capacidad para ejecutar una estrategia de desarrollo en el ámbito de actuación que proponen y para administrar fondos públicos.

A tal efecto acompañarán un certificado de alguna Institución de reconocido prestigio regional en el ámbito del desarrollo rural y territorial, acreditativo de su competencia técnica para la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo, una Estrategia de Desarrollo Rural para su ámbito de actuación, basada como mínimo en los elementos del enfoque LEADER establecidos en el artículo 61, letras a) a d) y g) del Reglamento (CE) 1698/2005, y una certificación del Secretario de la Administración Local, designada como Responsable Administrativo y Financiero, del Acuerdo del órgano competente de aceptación de dicha responsabilidad.

En el proceso de selección, se aplicarán los siguientes criterios y se adoptarán, para el caso de coincidencia de solicitudes sobre un mismo ámbito de intervención, las siguientes reglas de preferencia:

a) Las entidades solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos, hayan participado en la gestión y ejecución del PRODER de Andalucía o de la Iniciativa Comunitaria “Leader plus” y propongan ámbitos de actuación integrados por términos municipales que no aparezcan en otra propuesta, serán reconocidas como Grupo de Desarrollo Rural.

b) Si se hubieran presentado solicitudes con propuestas de ámbitos de actuación que se solapen entre sí, total o parcialmente, se aplicarán las siguientes reglas de preferencia y en el orden establecido a continuación:

- Si un mismo término municipal o territorio se encuentra en más de una propuesta de ámbito de actuación, será preferente la solicitud de la entidad que, habiendo

participado en la gestión del PRODER de Andalucía, tenga su sede en la provincia a la que pertenezca dicho territorio.

- Si hubiera más de una entidad que cumpla la condición anterior, será preferente aquella que tenga como asociado al Ayuntamiento de ese territorio.
- Si un mismo término municipal o territorio figura en más de una propuesta de ámbito de actuación y ninguna corresponde a entidades que hayan participado en la gestión del PRODER de Andalucía, la Consejería de Agricultura y Pesca determinará lo procedente en atención a los criterios de ruralidad y de adecuación con el Programa de Desarrollo Rural, previa audiencia de las entidades interesadas.

En todo caso, la Consejería de Agricultura y Pesca resolverá las discrepancias, si las hubiera, y determinará el ámbito de actuación de cada entidad en base a criterios objetivos y previa audiencia de las entidades interesadas.

La Consejería de Agricultura y Pesca asignará a cada una de las asociaciones seleccionadas su denominación como Grupo de Desarrollo Rural y su ámbito de actuación para la gestión del Programa de Desarrollo Rural que se ejecute en aplicación del enfoque LEADER, que sólo podrán ser modificados por resolución de la citada Consejería.

El proceso descrito en el presente epígrafe, destinado a la determinación de los Grupos de Desarrollo Rural para el período 2007-2013, será convocado y regulado a través de una norma con rango de Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. El citado Decreto será publicado durante el primer semestre de 2008. La convocatoria se resolverá aproximadamente en el mes de julio del mismo año.

Durante el año 2007, los Grupos de Desarrollo Rural elaborarán las Estrategias de Desarrollo que servirán de base para la ejecución de las medidas correspondientes del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía durante el marco comunitario de apoyo 2007-2013.

Obligaciones de los Grupos de Desarrollo Rural

Los Grupos de Desarrollo Rural tendrán las siguientes obligaciones:

a) Regirse, a todos los efectos, por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, colaboración y transparencia, respetando la normativa aplicable en cada caso.

b) Mantener los requisitos exigidos, en el epígrafe “Definición de los beneficiarios” de la presente medida.

c) Notificar a la Consejería de Agricultura y Pesca cualquier modificación estatutaria una vez inscrita en el Registro de Asociaciones correspondiente.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la composición y la relación de los asociados de la Asociación de Desarrollo Rural vigente, notificando cualquier modificación de forma inmediata.

e) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la propuesta de designación de las entidades que van a conformar el Consejo Comarcal de Desarrollo Rural, así como la identidad de sus representantes, notificando cualquier modificación de las entidades o de sus representantes, de forma inmediata.

f) Cumplir las instrucciones y disposiciones que dicte la Consejería de Agricultura y Pesca para la gestión y ejecución de los Planes de Desarrollo Rural que se ejecuten en aplicación del enfoque LEADER.

g) Destinar los fondos públicos cuya gestión se le encomiende, así como los intereses y reembolsos que se generen, únicamente al cumplimiento de los objetivos de los Planes de Desarrollo Rural que se ejecuten en aplicación del enfoque LEADER. En ningún caso formarán parte del patrimonio del Grupo, ni constituirán recursos propios del mismo.

h) Nombrar de entre sus miembros, con capacidad para administrar y gestionar fondos públicos, a una Administración local como responsable administrativo y financiero, cuyas funciones serán determinadas por la Consejería de Agricultura y Pesca en las normas de desarrollo citadas anteriormente. La gestión de los Planes de Desarrollo Rural estará sometida, en todo caso, a la intervención y fiscalización de funcionarios con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, bien a través de la Administración local nombrada como responsable administrativo y financiero, o bien pertenecientes a la Administración pública autonómica, según la regulación que determine la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Agricultura y Pesca; de la Dirección General de Fondos Europeos; las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado en relación con las ayudas concedidas; las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Utilizar, si así lo determina la Consejería de Agricultura y Pesca, una cuenta corriente exclusivamente para la recepción de los fondos correspondientes a su participación en la gestión y la ejecución de los Planes de Desarrollo Rural que se ejecuten en aplicación del enfoque LEADER.

k) Responder de cualquier daño o perjuicio que, en su actividad, puedan causar a terceros, incluido el personal a su cargo.

l) Llevar una contabilidad independiente y una codificación contable adecuada de todas las operaciones que efectúen respecto de los gastos y pagos relacionados con la gestión y ejecución de los Planes de Desarrollo Rural que se ejecuten en aplicación del enfoque LEADER, ajustándose a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

m) Utilizar para la gestión y ejecución de los Planes de Desarrollo Rural, la aplicación informática de control, gestión y transmisión de información que implante Consejería de Agricultura y Pesca.

n) Hacer constar, en todas las actividades de información o publicidad que realicen, que la inversión o actuación subvencionada está cofinanciada por la Unión Europea, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Consejería de Agricultura y Pesca.

o) Propiciar la formación continua del equipo técnico del Grupo, en materias relativas al desarrollo rural y cualquier otra que sea considere de interés por la Consejería de Agricultura y Pesca para el ejercicio de sus funciones.

p) Integrarse en una asociación de ámbito regional o nacional que participe activamente en la Red Rural Nacional.

q) Integrarse en, al menos, una acción conjunta de cooperación y participar en, al menos, un Grupo de Cooperación para la realización de un proyecto de cooperación presentado ante la Consejería de Agricultura y Pesca.

En caso de incumplimiento de las obligaciones citadas anteriormente, la Consejería de Agricultura y Pesca, previa audiencia de la entidad interesada, podrá acordar la modificación de las condiciones para el desempeño de la función del Grupo, como entidad a la que se le encomienda la gestión y ejecución de los Planes de Desarrollo Rural que se ejecuten en aplicación del enfoque LEADER.

Número orientativo previsto de Grupos de Desarrollo Rural

Atendiendo las consideraciones y planteamientos anteriormente expuestos, con el fin de asegurar que todo el territorio rural andaluz esté cubierto por los ámbitos de actuación de los Grupos, el número de Grupos de Desarrollo Rural será, como mínimo, de 50, cifra que podría incrementarse en algunos más en función de la incorporación de los territorios rurales a los beneficios del eje 4 LEADER del Programa.

Para dar cumplimiento a los planteamientos que se plasman en el eje 4 del Programa, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía dictará, en un periodo aproximado de tres meses desde la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, una norma que regulará los Grupos y su funcionamiento, así como la ejecución del Programa de Desarrollo Rural y los Planes que se deriven del eje 4 del mismo a través de los Grupos.

Esta norma regulará la ratificación de los Grupos de Desarrollo Rural ya existentes y, en caso necesario, dará cabida a la conformación de nuevos Grupos o a la redefinición del ámbito de intervención de los existentes, ya sea por disociación o por incorporación de nuevos territorios.

Porcentaje previsto de territorios rurales cubiertos por las Estrategias Locales de Desarrollo

El territorio rural andaluz se caracteriza por su heterogeneidad y por la diversidad de situaciones que lo componen, conformando una realidad amplia y compleja, con diversos grados de ruralidad de acuerdo a las necesidades, potencialidades y características de los territorios.

Resulta muy complejo diferenciar lo rural de lo no rural, existiendo, de hecho, muchos municipios que contienen a la vez aspectos rurales y urbanos. De acuerdo con los planteamientos del Reglamento FEADER, a fin de garantizar el desarrollo sostenible de las zonas rurales, es necesario considerar la diversidad de situaciones, ya sean zonas rurales apartadas o áreas periurbanas sometidas a la creciente presión de los centros urbanos (Reglamento (CE) 1698/2005, considerando 11).

Los Grupos de Desarrollo Rural actuales no cubren la totalidad del territorio, ya que responden a un proceso histórico derivado de la aplicación de las Iniciativas Comunitarias LEADER I y LEADER II, y del Programa PRODER, proceso en el que se fueron generando Grupos y territorios a la medida de cada convocatoria, sin que pueda ni deba trasladarse a la aplicación del Reglamento FEADER las consecuencias de ese proceso de génesis de Grupos. Así, muchos municipios rurales con menos de 50.000 habitantes no están incluidos en los ámbitos de actuación de los Grupos, aunque existen otros con poblaciones muy superiores, situación claramente ilógica. Por ejemplo, el término municipal de Jerez de la Frontera se integra en el ámbito de un Grupo de Desarrollo, a pesar de que el núcleo acumula una población superior a los 150.000 habitantes, pero el término tiene una extensión y un ámbito rural muy superior al de muchos municipios de Andalucía. Del mismo modo, existen espacios rurales con necesidades y deficiencias, que no están siendo beneficiados por la intervención del método LEADER.

Teniendo en cuenta que el Reglamento FEADER considera que las posibilidades de intervención de los ejes 1, 2 y 3 son aplicables al conjunto del territorio rural de Andalucía, resultaría incoherente excluir determinadas zonas de los beneficios del Reglamento FEADER cuando se aplique el método LEADER si esos mismos territorios y su población se benefician del mismo Reglamento cuando la intervención la ejecuta directamente la Administración Pública.

De acuerdo con los planteamientos anteriores, para el Marco Comunitario 2007-2013, la totalidad del territorio rural andaluz podrá estar integrado en los ámbitos de actuación de los Grupos de Desarrollo.

Ahora bien, es obvio que no todos los territorios rurales requieren el mismo nivel de intervención, y que el método LEADER (aplicación del eje 4) implica una intervención con enfoque territorial basada en la aplicación de una Estrategia de Desarrollo predefinida. Por esa razón, la intervención del eje 4 se modulará de acuerdo a los diversos grados de ruralidad de cada espacio.

Justificación para la selección de las áreas cuya población queda fuera de los límites establecidos (5.000 a 150.000)

La tipología de los asentamientos rurales andaluces se caracteriza por la configuración de un sistema de asentamientos singular, con una amplia tipología de núcleos según el volumen de población, destacando entre ellos núcleos de gran dimensión poblacional. En las solicitudes presentadas por las entidades que participen en el proceso para la determinación de los Grupos de Desarrollo Rural, pueden proponerse ámbitos de actuación que contengan municipios con poblaciones superiores a 50.000 habitantes, por lo que dichos ámbitos pueden superar en su totalidad los 150.000 habitantes. Sin embargo, ningún núcleo de población superior a los 50.000 habitantes será beneficiado por actuaciones en aplicación del Método LEADER, aunque sí se intervendrá sobre sus términos municipales, de acuerdo con sus necesidades y naturaleza rural.

De acuerdo con lo anterior, y según los planteamientos del Reglamento FEADER, relativos a la necesidad de considerar la diversidad de situaciones y garantizar el desarrollo sostenible de todas las zonas rurales, existirán Grupos cuyo ámbito espacial de actuación supere los 150.000 habitantes. Estas áreas no deben quedar excluidas de la intervención del Método LEADER, considerando que se trata de espacios de clara naturaleza rural por sus necesidades, problemas, orientaciones productivas y caracterización social. En todo caso, los ámbitos espaciales de los Grupos serán coherentes y ofrecerán la suficiente masa crítica en términos de recursos humanos, financieros y económicos para apoyar una estrategia viable de desarrollo.

Procedimiento para la selección de operaciones por los Grupos de Desarrollo Rural

La ejecución de la estrategia de desarrollo y la concesión de subvenciones se ejecutará aplicando, de forma homogénea por todos los Grupos de Desarrollo Rural, un Procedimiento de Gestión específicamente diseñado al efecto por la Consejería de Agricultura y Pesca en base a la experiencia acumulada en la gestión de los Programas PRODER y LEADER PLUS durante el Marco Comunitario 2000-2006.

En el Procedimiento de Gestión se regularán con precisión el sistema de garantías que se pone a disposición de los ciudadanos para que la ejecución de los Grupos se realice bajo los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, colaboración y transparencia, respetando la normativa aplicable en cada caso.

El Grupo de Desarrollo Rural dará soporte al Consejo Comarcal de Desarrollo Rural, que se constituirá para la adopción de las decisiones estratégicas y para la ejecución y el seguimiento de los Planes de Desarrollo Rural que se encomienden al Grupo. El Consejo Comarcal de Desarrollo Rural participará en la toma de decisiones en relación a la concesión de ayudas e informará del proceso de selección y contratación del personal técnico del Grupo relacionado con la gestión y la ejecución de los Planes de Desarrollo Rural.

La composición del Consejo Comarcal de Desarrollo Rural será definida con carácter general por la Consejería de Agricultura y Pesca, de forma que más del 50% de su composición sea de carácter privado, y garantizando la participación de las entidades representativas de los intereses públicos y privados, económicos y sociales, tanto en el territorio como a nivel regional, siempre que estén asociadas en la entidad. Estarán representados, entre otros, y atendiendo así, también, a las previsiones establecidas en el Marco Nacional las Administraciones públicas locales, las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas agrarias, los agentes económicos y sociales firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, las asociaciones de mujeres y de jóvenes, etc. La Junta Directiva de la entidad seleccionada para actuar como Grupo de Desarrollo Rural designará, de entre sus socios, las entidades que se integrarán en el Consejo Comarcal de Desarrollo Rural, de acuerdo con la composición establecida con carácter general.

La presidencia del Consejo Comarcal de Desarrollo Rural la ostentará el Presidente de la entidad seleccionada para actuar como Grupo de Desarrollo Rural. La persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Pesca copresidirá el citado Consejo.

En todo caso, y en lo que se refiere a la selección de operaciones, la gerencia del Grupo analizará las solicitudes de subvención, haciendo una primera valoración sobre su correspondencia con el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, con el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía y con la Estrategia de Desarrollo Rural del Grupo. Posteriormente, el expediente será remitido al Consejo Comarcal de Desarrollo Rural para que adopte una decisión sobre la solicitud de subvención. En todo caso, la Delegación Provincial, con carácter previo a la toma de decisión, analizará la legalidad y la oportunidad de la solicitud planteada; en los casos que se determine, se recabará por la Dirección General competente informe vinculante de los otros Centros Directivos que correspondan según la materia de que se trate, en el cual se garantizará que un mismo proyecto de inversión sea subvencionado por un solo régimen de ayudas.

Las decisiones sobre las solicitudes de subvención se adoptarán por los Consejos Comarcales de Desarrollo Rural aplicando objetivamente los criterios de valoración de solicitudes. Serán de obligada aplicación los criterios básicos de valoración de las solicitudes, que se establecerán reglamentariamente. Así mismo, y en función de las características socioeconómicas y medioambientales de los ámbitos de actuación de los Grupos y de las previsiones realizadas en sus estrategias de desarrollo rural, cada Grupo podrá proponer otros criterios adicionales de valoración de las solicitudes.

En todo caso, los criterios básicos se adecuarán a los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Rural del Grupo y a los establecidos, con carácter general, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

Intervención LEADER

Los Grupos de Desarrollo Rural van a desarrollar en el período de programación 2007-2013 una intervención basada en la metodología LEADER. La aplicación de dicha metodología o enfoque se llevará a cabo, conforme al acuerdo del Pleno del Parlamento andaluz (BOPA nº

226, de 24 de junio de 2005), mediante la ejecución de Planes de Desarrollo Rural en los que se dé respuesta a las necesidades del medio rural andaluz, atendiendo las distintas realidades que lo conforman. En este sentido, se llevarán a cabo un conjunto de intervenciones ordenadas en un plan de carácter general, denominado Plan Básico, que será aplicado en todo el espacio rural andaluz, intervención que será complementada con Planes de carácter específico, integrados por actuaciones destinadas a responder a las necesidades propias de determinados contextos, que componen la diversidad de la ruralidad andaluza. Estas actuaciones pivotan en torno a grandes líneas temáticas, que ordenan las intervenciones en el marco de los planes, según las características y necesidades de los territorios a los que estos planes van destinados.

Los Planes Específicos de Intervención en los territorios rurales y sus orientaciones temáticas estarán dirigidos a apoyar el sector agrario y silvícola, la diversificación hacia actividades no agrarias, la recuperación y valorización del patrimonio rural, la dinamización social, el desarrollo del potencial humano, la conservación y valorización de los recursos naturales, así como otras temáticas destinadas a propiciar el desarrollo endógeno de los territorios rurales de Andalucía.

Excepcionalmente, los Grupos de Desarrollo Rural podrán participar en la ejecución de Planes Especiales de Intervención Territorial coordinados por la Consejería de Agricultura y Pesca y destinados a paliar las consecuencias negativas de impactos socioeconómicos y medioambientales que afecten de manera significativa a los territorios objeto de intervención.

La actuación en el territorio descrita podrá ser complementada con una fórmula integral de intervención, consistente en la suscripción de Contratos Territoriales “LEADER” entre los Grupos de Desarrollo Rural y los empresarios de las explotaciones agrarias y/o forestales. Esta fórmula se apoya en la confluencia de capacidades de intervención en los Grupos de Desarrollo Rural, a través del la metodología LEADER, lo que permite adoptar compromisos integrales entre los Grupos y las explotaciones, asumiendo los empresarios una serie de obligaciones ligadas a dichas capacidades de intervención.

Descripción de los circuitos financieros

Los Grupos de Desarrollo Rural deberán destinar los fondos públicos cuya gestión se les encomiende, únicamente al cumplimiento de los objetivos de la estrategia local de desarrollo, enmarcada en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía. En ningún caso formarán parte del patrimonio del Grupo ni constituirán recursos propios del mismo.

Para desarrollar la intervención LEADER e implementar las estrategias locales de desarrollo, los Grupos de Desarrollo deberán presentar una Estrategia de Desarrollo Rural realizada con la participación activa de la población y de los distintos sectores socioeconómicos del territorio, que realice un diagnóstico del mismo y defina sus principales necesidades, proponiendo las opciones de desarrollo más adecuadas para el mismo. La Estrategia de Desarrollo Rural determinará, en parte, en función de su calidad, su representatividad, y de las propuestas que realice, la asignación de recursos y la participación del Grupo en los Planes de desarrollo que se definan.

La asignación de los recursos financieros a los Grupos de Desarrollo se realizará atendiendo a criterios que permitan valorar la coherencia de las Estrategias de Desarrollo con las necesidades de los territorios y con los planteamientos del Reglamento FEADER, y que serán valorados objetivamente conforme al procedimiento establecido por la Consejería de Agricultura y Pesca, considerando cuestiones como el diagnóstico de la situación socioeconómica de la comarca, la definición de objetivos y su contribución a corregir los desequilibrios socioeconómicos, la promoción de las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, superando cualquier discriminación laboral,

cultural, económica o social, la estrategia de intervención propuesta y su contribución a incrementar las oportunidades de empleo, la planificación temporal diseñada y la integración de aspectos medioambientales en el diseño de la Estrategia. Se considerará, especialmente, el grado de movilización y participación local en la elaboración de la Estrategia.

La asignación de recursos se realizará, además, atendiendo a diversos factores que determinará la Consejería de Agricultura y Pesca, como la eficacia en la gestión del PRODER de Andalucía, así como otros, fundamentalmente asociados a las características objetivas del territorio de intervención, particularmente el grado de ruralidad que se determine en el correspondiente análisis objetivo realizado al efecto, a partir de un amplio conjunto de variables, relativas al dinamismo demográfico, la orientación socioeconómica, la dotación y acceso de la población a los servicios esenciales y las Nuevas Tecnologías, la articulación social, aspectos relacionados con el potencial y la degradación medioambiental, etc.

Una vez realizada la asignación de los recursos financieros, se confeccionará un Cuadro Financiero general, que comprenderá las distintas fuentes financieras, y un Cuadro Financiero anualizado, con la distribución presupuestaria para cada ejercicio económico.

En lo que respecta a la distribución de fondos para la ejecución del plan de carácter general (Plan Básico), se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se establecerá una primera asignación correspondiente a las anualidades 2007, 2008, 2009 y 2010.
- Durante el año 2010, se determinará una segunda asignación para cada Grupo para la ejecución de las restantes anualidades. El cálculo de su cuantía y distribución entre los Grupos de Desarrollo Rural será efectuado, además de aplicando los criterios indicados anteriormente, sobre la base de los siguientes:
  - Grado de ejecución de la estrategia y de las medidas e intervenciones contempladas, durante las tres primeras anualidades. En este sentido, se considerarán los datos que se obtengan para la realización de la evaluación intermedia, atendiendo a los avances logrados en relación con sus objetivos, el grado de utilización de los recursos, la eficacia y la eficiencia de las intervenciones, y su incidencia económica.
  - Situación de cada territorio tras la implementación de la estrategia durante dichas anualidades, considerando sus necesidades y potencialidades.

La selección de Grupos y la asignación de fondos para la realización de los Planes específicos se realizará atendiendo a los criterios que se determinen específicamente en cada uno de los Planes, que serán los mismos señalados con carácter general si bien ponderando cada uno de ellos en función de los objetivos definidos para cada Plan.

En cuanto a la transferencia de fondos a los Grupos, se establecerá un sistema que garantice la rápida llegada de los fondos públicos a los destinatarios de las subvenciones en función de las certificaciones de gasto emitidas por cada Grupo, pudiendo implicar el anticipo de fondos por anualidades a favor de los Grupos, en cuentas corrientes especialmente diseñadas al efecto, bajo el control y tutela de responsables de las Administraciones públicas.

Sistema informático de seguimiento y gestión

Los Grupos de Desarrollo Rural como beneficiarios finales, utilizarán la aplicación informática de control, gestión y transmisión de información que establezca la Consejería de Agricultura y Pesca, para gestionar la intervención en el territorio. La aplicación que actualmente se utiliza

para la ejecución de los Programas del Marco 2000-2006, denominada SEGGES, será modificada para adaptarla a las necesidades del nuevo periodo de programación.

Intensidad de la ayuda

La intensidad de las ayudas se describe en las fichas 411, 412 y 413.

Importes y/o porcentajes de la ayuda

Los importes y/o porcentajes de las ayudas se describen en las fichas 411, 412 y 413.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Dado que la medida 41 constituye la ejecución de la estrategia de desarrollo local, las actuaciones que comprende son las ejecutadas en el ámbito de las medidas 411, 412 y 413. Por lo tanto, los indicadores de evaluación y seguimiento son los descritos para cada una de dichas medidas, y que aparecen recogidos en las respectivas fichas. A ellos se deben añadir los siguientes indicadores:

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de Grupos de Desarrollo Rural	50-55
	Superficie total de la zona del Grupo de Desarrollo Rural	El mismo que los ejes 1, 2 y 3
	Población total de la zona del Grupo de Desarrollo Rural	La misma que los ejes 1, 2 y 3
	Número de proyectos financiados por los Grupos de Desarrollo Rural	8.000
	Número de beneficiarios de subvenciones	7.000
Resultado	Nº empleos creados y mantenidos	
	Hombres =< 30 años	
	Fijos	1.400
	Eventuales	1.900
	Hombres >30 años	
	Fijos	3.350
	Eventuales	2.200
	Mujeres =<30 años	
	Fijos	950
	Eventuales	1.600
	Mujeres >30 años	
	Fijos	1.650
	Eventuales	1.300
	Nº de participantes que finalizan satisfactoriamente las actividades de formación	1.100

COMPETITIVIDAD

Nombre de la medida

Competitividad.

Artículos que cubren la medida

- Artículos 21, 26, 27, 28, 29, 30, 41, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63. a) y 64 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículos 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 29, 35 y 36 y Apartados 5.3.1.1., 5.3.1.2, 5.3.1.3 5.3.2.1, 5.3.2.2, 5.3.3.1 y 5.3.3.2 del Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

411

Análisis razonado para la intervención

La intervención en el territorio a través de estrategias de desarrollo local, concebidas y aplicadas con una perspectiva multisectorial, basadas en la interacción entre los agentes sociales y económicos de los territorios rurales, y diseñadas y aplicadas por los Grupos de Acción Local (denominados Grupos de Desarrollo Rural en Andalucía), constituye la esencia del enfoque LEADER.

Según definen las Directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural, una de las grandes prioridades comunitarias de la futura Política de Desarrollo Rural es el desarrollo de la capacidad local de creación de empleo y diversificación. Esta prioridad se refiere directamente a la aplicación del enfoque LEADER, estableciéndose que los recursos asignados al cuarto eje del FEADER han de contribuir al logro del objetivo prioritario señalado, además de la consecución de los objetivos prioritarios de los ejes 1, 2 y 3, enmarcados en una estrategia de desarrollo local.

Por otra parte, la actividad agraria y el desarrollo rural se encuentran íntimamente vinculados en los territorios andaluces. Y es por ello que, en la medida 411, se llevarán a cabo actuaciones amparadas en las posibilidades de intervención del eje 1 del FEADER, destinadas, por tanto, a mejorar la competitividad del sector agrario, alimentario y forestal, con la peculiaridad de estar enmarcadas en el contexto de una estrategia de desarrollo comarcal, adaptada a las necesidades y características del territorio hacia el que se dirigen, es decir, aplicadas con el enfoque LEADER diseñado en el Reglamento (CE) 1698/2005 de FEADER. Esto conlleva, como valor añadido, que la estrategia se plantea con una concepción multisectorial y con enfoque ascendente, por lo que la intervención resultante es integral y pensada por la propia sociedad rural beneficiaria.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, con el objetivo de mejorar la competitividad del sector agrario y forestal a través del apoyo a la reestructuración, el desarrollo y la innovación.

En el contexto de las Estrategias de Desarrollo Comarcales que serán aplicadas por los Grupos de Desarrollo Rural, las medidas correspondientes al eje 1 del Reglamento FEADER y que se aplicarán con el enfoque LEADER a través de la medida 411 incluirán las siguientes acciones:

- Formación, información y difusión del conocimiento

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la información, la formación, el acompañamiento, el asesoramiento y el intercambio de experiencias de los agentes que trabajan en los sectores agrícola, ganadero, silvícola y alimentario. No se incluirán los cursos de preparación o formación que formen parte de los programas o sistemas de educación agrícola o forestal de la enseñanza secundaria o superior.

Como ejemplos de estas actuaciones se pueden citar entre otros: la prestación de información a través de atención directa, encuentros, reuniones, conferencias, seminarios, creación de foros permanentes, campañas informativas, campañas de concienciación, de sensibilización, eventos informativos; actuaciones de formación a través de cursos, seminarios, jornadas, conferencias, estudios de postgrado, estudios de especialización; actuaciones de intercambio de experiencias a través de la creación de foros, espacios de opinión y debate, utilización de herramientas informáticas, desplazamientos a otros territorios incluyendo la manutención; actuaciones de asesoramiento y seguimiento personalizado para la elaboración de solicitudes a ayudas de desarrollo rural, asesoramiento para la elaboración del plan empresarial que debe presentarse para optar a la ayuda a la instalación de jóvenes agricultores, etc. (el asesoramiento se llevará a cabo a través de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, atención directa, etc); se incluye la elaboración de herramientas informáticas y de otro tipo, incluyendo la edición de publicaciones periódicas u ocasionales digitales e impresas, encaminadas al objetivo de mejorar el nivel de conocimientos, formación, información, etc.

Los campos cubiertos incluirán aspectos generales y específicos relativos a los sectores agrícola, ganadero, silvícola y alimentario, como por ejemplo, calidad, aplicación de las nuevas tecnologías de la información, gestión sostenible de los recursos naturales, requisitos relativos a la condicionalidad, mejora de las prácticas agrarias para la protección del medio ambiente y el paisaje, etc.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para la mejora de la formación e información con la puesta en marcha de intervenciones como las contempladas en esta medida, incluyendo además, las actuaciones propias del enfoque LEADER, como la dinamización social y participación ciudadana, el estudio y el diagnóstico de las necesidades formativas de los citados agentes, la elaboración y ejecución de programas y planes formativos específicos, la movilización del sector agrario para la mejora de la formación e información, entre otras.

- Modernización de explotaciones agrarias

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la modernización de las explotaciones agrarias cuando éstas supongan una mejora tecnológica, la introducción de producciones y técnicas innovadoras o el aumento del rendimiento global de la explotación, entendido éste como el incremento de su margen neto. Asimismo se concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones destinadas al cumplimiento de nuevas normas comunitarias según se define en el artículo 26 del Reglamento FEADER.

Como ejemplos de las actuaciones descritas se pueden citar entre otros: la mejora de la eficiencia energética, la mejora de la calidad de los procesos, el desarrollo de la producción ecológica y la producción integrada, la introducción de nuevas tecnologías e innovación en las explotaciones, la incorporación de nuevos productos, etc.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para el desarrollo del sector agrario fomentando la modernización de explotaciones a través de acciones como: el estudio de la situación del sector, la definición de estrategias o programas de modernización y mejora, la detección de nuevas técnicas, productos y servicios, la búsqueda activa de empresarios, la celebración de encuentros para el intercambio de conocimientos, la cooperación, la intermediación con administraciones o entidades implicadas, etc., así como el asesoramiento y acompañamiento a los empresarios en el proceso de modernización de las explotaciones agrícolas del territorio, entre otras.

- Aumento del valor económico de los bosques

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con el aumento del valor económico de los bosques a través de la diversificación de su producción, el aumento de la capacidad de comercialización de sus productos, el aumento del valor social y económico de los recursos naturales, el impulso a los planes de gestión y la cooperación. Las inversiones o actuaciones se basarán en planes de gestión forestal para explotaciones forestales que superen un determinado tamaño.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar, entre otros: adquisición de maquinaria y equipamientos en las explotaciones, proyectos de ordenación forestal, impulso a la elaboración de planes de gestión integral y planes de gestión de la dehesa de Andalucía, apoyo a las agrupaciones forestales, asociaciones de silvicultores, etc.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para el desarrollo del sector silvícola a través de acciones como la dinamización y el fomento de la participación de los agentes implicados, el estudio de las necesidades, demandas, nuevos productos y oportunidades de comercialización de productos forestales, búsqueda activa de empresarios, intermediación para la cooperación, etc., así como el asesoramiento y acompañamiento a los empresarios en el proceso de mejora del valor económico de las explotaciones silvícolas, entre otras.

- Aumento del valor añadido de productos agrarios (agrícolas y ganaderos) y silvícolas

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la mejora del rendimiento global de las empresas relacionadas con el sector agroalimentario, a través de la transformación y comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado de la UE (excepto los productos de la pesca y los productos forestales), las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con esos productos y el cumplimiento de las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate según se establece en la ficha de la medida 1.2.3 del presente documento. Asimismo, se podrán llevar a cabo el resto de actuaciones relativas al aumento del valor añadido de productos agrarios y silvícolas propuestas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar entre otros: inversiones en entidades relacionadas con el sector agroalimentario que mejoren la transformación y comercialización de productos agrarios, mejora de la calidad de productos y procesos agroalimentarios, incluyendo la adaptación ambiental y la posible utilización de las mejores tecnologías disponibles, mejora de los sistemas de almacenamiento y de conservación de productos, etc.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y ganaderos y silvícolas del territorio a través de acciones como la dinamización del sector agroalimentario, el estudio de las necesidades del mismo, la búsqueda de nuevos sistemas de comercialización, el fomento de la innovación en los procesos y tecnologías, el impulso al intercambio tecnológico, etc., así como el asesoramiento y acompañamiento a los empresarios y entidades implicadas, entre otras.

- Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola, ganadero, forestal, agroindustrial, alimentario y otros, a través de la puesta en marcha de operaciones preparatorias, incluido el diseño, producción y procesos de desarrollo tecnológico; pruebas y otras inversiones tangibles y/o intangibles relacionadas con la cooperación, antes de la aplicación de nuevos productos/procesos/tecnologías desarrolladas; apoyo a la incorporación de la innovación en la producción agrícola, ganadera, forestal y alimentaria, así como acciones de promoción de la cooperación entre los productores primarios, la industria de transformación y/o terceras partes.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar entre otros: gastos de constitución, puesta en marcha y funcionamiento de la cooperación, bienes inmuebles, bienes muebles, difusión de información a través de portales web, etc.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para el fomento de la cooperación, a través de acciones como la interlocución entre los diferentes sectores y agentes relacionados con el sector, el estudio y detección de necesidades y oportunidades, el impulso a la innovación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, etc., así como el asesoramiento y acompañamiento en los procesos de cooperación que se pongan en marcha, entre otras.

- Infraestructuras relacionadas con el desarrollo y la adaptación de la agricultura y la silvicultura

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la mejora de infraestructuras agrarias, silvícolas y agroalimentarias, de forma que se posibilite el desarrollo y adaptación del sector, a las exigencias del entorno socioeconómico y las condiciones medioambientales del mismo.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar en otros: obras de construcción y mejora de infraestructuras de apoyo al sector agrario, obras de construcción y mejora de infraestructuras de acceso a superficies agrarias, infraestructuras de apoyo a la gestión y uso sostenible de los recursos hídricos (especialmente en regadíos tradicionales), construcción y mejora de instalaciones que permitan un mayor rendimiento energético, dotación de material que mejore el funcionamiento de las infraestructuras, etc.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para el desarrollo y adaptación de la agricultura, silvicultura y el sector agroalimentario a través de la mejora de las infraestructuras requeridas por el sector. Se llevarán a cabo acciones como el estudio y prospección de la situación y necesidades del sector, la cooperación activa con entidades públicas y privadas relacionadas con el desarrollo de las infraestructuras agrarias y agroalimentarias, la intermediación entre agentes socioeconómicos del territorio, etc., así como el asesoramiento y acompañamiento a los empresarios y agentes implicados en el proceso de adaptación de la actividad agraria y agroalimentaria.

Definición de los beneficiarios

Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía serán, bajo la supervisión de la Consejería de Agricultura y Pesca, los responsables de la ejecución del eje 4 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía. A tal efecto, tendrán encomendada la gestión de los fondos públicos correspondientes, y desempeñarán las funciones necesarias para la concesión y pago de subvenciones en ejecución de las posibilidades de intervención descritas en este documento. Así, los beneficiarios en particular de cada intervención serán los que se indican para cada una de las medidas de los ejes 1, 2 y 3 en el presente Programa de Desarrollo Rural.

Intensidad y/o cuantía/porcentajes de la ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo. A tal efecto:

- Cuando una actividad sea generadora de ingresos se considerará que es productiva siempre que favorezca a determinadas empresas o producciones. En caso contrario, se considerará no productiva.
- Cuando una actividad no sea generadora de ingresos se considerará que no es productiva, salvo que favorezca a determinadas empresas o producciones, en cuyo caso se considerará productiva.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables de carácter no productivo podrán recibir ayudas de hasta el 100% del coste total subvencionable.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables productivas podrán recibir una subvención cuya intensidad máxima se recoge en la ficha de la medida correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

MEDIO AMBIENTE

Nombre de la medida

Mejora del Medio ambiente y del Entorno rural.

Artículos que cubren la medida

- Artículos 41, 49, 61, 63.a) y 64 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 29 y Apartados 5.3.2.1 y 5.3.2.2 del Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

412

Análisis razonado para la intervención

Reconociendo la validez del enfoque LEADER como método diferente y alternativo de intervención específicamente dirigido al mundo rural, el Reglamento FEADER contempla dicho método como la única opción que contribuye a la prioridad de desarrollar mejores prácticas y capacidades institucionales (mejora de la gobernanza), movilizando el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales, en el ámbito subregional y local.

En este sentido, las Directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural, aprobadas por Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006, establecen que los recursos asignados al cuarto eje del FEADER han de contribuir al logro del objetivo prioritario señalado, además de la consecución de los objetivos prioritarios de los Ejes 1, 2 y 3, enmarcados en una estrategia de desarrollo local.

En la medida 412 se llevarán a cabo acciones amparadas en las posibilidades de intervención del eje 2 del FEADER, destinadas, por tanto, a mejorar el Medio ambiente y el Entorno rural, con la peculiaridad de estar amparadas en el contexto de una estrategia de desarrollo comarcal, adaptada a las necesidades y características del territorio hacia el que se dirigen, es decir, aplicadas con el enfoque LEADER diseñado en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. Esto conlleva, como valor añadido, que la estrategia se plantea con una concepción multisectorial y con enfoque ascendente, por lo que la intervención resultante es integral y pensada por la propia sociedad rural beneficiaria.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, con el objetivo de mejorar la calidad ambiental de las zonas rurales a través del apoyo a la gestión del territorio.

Alcance y acciones

En el contexto de las Estrategias de Desarrollo Comarcales que serán aplicadas por los Grupos de Desarrollo Rural, las medidas correspondientes al eje 2 del FEADER y que se aplicarán con el enfoque LEADER a través de la medida 412 incluirán las siguientes acciones:

- Ayudas para inversiones no productivas en tierras agrícolas y forestales

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con el refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona Natura 2000, zonas de bosque, tierras forestadas u otras zonas de alto valor ambiental. Asimismo se

concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con el cumplimiento de los compromisos suscritos, relativos a la obtención de ayudas agroambientales, ayudas a favor del medio forestal o el cumplimiento de otros objetivos agroambientales, tal y como se describe en los artículos 41 y 49 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Asimismo se considerarán las actuaciones recogidas en las fichas de las medidas 216 y 227 del presente Programa, así como las relacionadas con la medida horizontal "Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal" recogida en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar entre otras, la restauración de elementos tradicionales agrarios, como muros de piedra, albarradas, portadas, abrevaderos históricos; la eliminación o corrección de obstáculos para la fauna, la adecuación de accesos para la mejor contemplación de paisajes singulares, la recuperación de setos y linderos, la construcción de áreas recreativas, miradores, señalización, etc.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para el fomento y la realización de inversiones no productivas en zonas agrícolas y forestales con el fin de conservar y mejorar las condiciones ambientales, a través de acciones como el diagnóstico y estudio del territorio y sus necesidades, el desarrollo de acciones de difusión y sensibilización en materia medio ambiental, el acompañamiento y asesoramiento en la elaboración de proyectos y actuaciones de mejora ambiental, el fomento de espacios para la opinión y el debate, la interlocución entre entidades y administraciones, así como el acompañamiento a posibles beneficiarios en la adecuada elaboración de sus proyectos, entre otras.

Definición de los beneficiarios

Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía serán, bajo la supervisión de la Consejería de Agricultura y Pesca, los responsables de la ejecución del eje 4 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía. A tal efecto, tendrán encomendada la gestión de los fondos públicos correspondientes, y desempeñarán las funciones necesarias para la concesión y pago de subvenciones en ejecución de las posibilidades de intervención descritas en este documento. Así, los beneficiarios en particular de cada intervención serán los que se indican para cada una de las medidas de los ejes 1, 2 y 3 en el presente Programa de Desarrollo Rural.

Intensidad y/o cuantía/porcentajes de la ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo. A tal efecto:

- Cuando una actividad sea generadora de ingresos se considerará que es productiva siempre que favorezca a determinadas empresas o producciones. En caso contrario, se considerará no productiva.
- Cuando una actividad no sea generadora de ingresos se considerará que no es productiva, salvo que favorezca a determinadas empresas o producciones, en cuyo caso se considerará productiva.

Las actividades o inversiones subvencionables de carácter no productivo podrán recibir ayudas de hasta el 100% del coste total subvencionable.

CALIDAD DE VIDA / DIVERSIFICACIÓN

Nombre de la medida

Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.

Artículos que cubren la medida

- Artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63. a) y 64 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículos 35 y 36 del Reglamento (CE) 1974/2006 y Apartados 5.3.3.1, 5.3.3.2 y 5.3.4.1 del Anexo II del mismo.

Código de la medida

413

Análisis razonado para la intervención

Reconociendo la validez del enfoque LEADER como método diferente y alternativo de intervención específicamente dirigido al mundo rural, el Reglamento FEADER contempla dicho método como la única opción que contribuye a la prioridad de desarrollar mejores prácticas y capacidades institucionales (mejora de la gobernanza), movilizando el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales, en el ámbito subregional y local.

En este sentido, las Directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural, aprobadas por Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006, establecen que los recursos asignados al cuarto eje del FEADER han de contribuir al logro del objetivo prioritario señalado, además de la consecución de los objetivos prioritarios de los ejes 1, 2 y 3, enmarcados en una estrategia de desarrollo local.

En la medida 413 se llevarán a cabo acciones amparadas en las posibilidades de intervención del eje 3 del FEADER, destinadas, por tanto, a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y a diversificar la economía rural, con la singularidad de estar incluidas en el contexto de una Estrategia de Desarrollo Comarcal, adaptada a las necesidades y características del territorio hacia el que se dirigen. Esto conlleva, como valor añadido, que la estrategia se plantea con una concepción multisectorial y con enfoque ascendente, por lo que la intervención resultante es integral y pensada por la propia sociedad rural beneficiaria.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las zonas rurales e impulsar la diversificación de las actividades económicas.

Alcance y acciones

En el contexto de las Estrategias de Desarrollo Comarcales que serán aplicadas por los Grupos de Desarrollo Rural, las medidas correspondientes al eje 3 del FEADER y que se aplicarán con el enfoque LEADER a través de la medida 413 incluirán las siguientes acciones:

- Diversificación de la economía rural

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con el inicio de actividades no agrarias, así como la diversificación de las actividades agrarias hacia otras actividades dentro de la explotación.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se incluye el inicio de cualquier actividad no agraria, es decir, del sector secundario o terciario. Con relación a la diversificación dentro de la explotación, a modo de ejemplo se pueden citar la instalación de establecimientos de turismo rural en la explotación, servicios educativos y formativos, actividades sociales, actividades artísticas o de artesanía, comercialización de productos locales, venta directa al consumidor, centros de interpretación del patrimonio agrario, actuaciones destinadas a la generación de bioenergías con fines comerciales, etc.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para la diversificación de la economía rural con acciones como el estudio de las necesidades y la prospección del territorio agrario y sus peculiaridades, la definición de una estrategia o programa de diversificación, la detección de nuevas posibilidades y proyectos de diversificación con éxito en el mercado, la búsqueda activa de agricultores capaces de diversificar su actividad, la realización de encuentros y reuniones con asociaciones y agentes socioeconómicos relacionados con el mundo agrario, la intermediación con administraciones o entidades implicadas en el proceso, etc., así como, el asesoramiento, información, formación y acompañamiento al miembro de la unidad familiar de la explotación en el proceso de diversificación, entre otras.

- Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la creación, ampliación, modernización y/o traslado de microempresas (empresas de menos de 10 trabajadores y menos de 2 MEUROS de de balance general o volumen de negocio anual), dentro de cualquier sector económico a excepción del agrario.

Cuando la microempresa sea una industria alimentaria, se seguirá lo establecido en la ficha de la medida 312 del presente Programa de Desarrollo Rural.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para la creación y el desarrollo de microempresas con acciones como el estudio de las necesidades y demandas del sector económico, la definición de una estrategia o programa de desarrollo de microempresas, la detección de nuevas técnicas, productos, servicios y nichos de mercado vacíos, la búsqueda activa de emprendedores y empresarios, la celebración de encuentros para el intercambio de experiencias y la cooperación empresarial, la intermediación con administraciones o posibles entidades implicadas, etc., así como, el asesoramiento, información, formación y acompañamiento a los emprendedores y empresarios en el proceso de creación, ampliación, modernización y/o traslado de microempresas, entre otras.

- Fomento de actividades turísticas

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la creación y mejora de infraestructuras a pequeña escala y equipamientos turísticos; creación y mejora de infraestructuras recreativas y de esparcimiento; creación, mejora y modernización de establecimientos turísticos rurales de capacidad reducida (hasta 40 plazas); inversiones y actuaciones que mejoren la comercialización de los servicios turísticos; y finalmente, inversiones y actuaciones que creen y mejoren los servicios turísticos y contribuyan al desarrollo de los mismos.

Se entiende por servicios turísticos los servicios recogidos en la Ley General de Turismo 12/1999, que son: servicios de restauración, servicios de intermediación en la prestación de

cualesquiera servicios turísticos susceptibles de ser demandados por los usuarios de servicios turísticos, servicios de información, cuando se facilite información a los usuarios de servicios turísticos sobre los recursos turísticos, con o sin prestación de otros servicios complementarios y servicios de acogida de eventos congresuales, convenciones o similares.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar, entre otros: creación y mejora de centros de información; señalización de lugares turísticos, mejora de accesos a lugares de interés turístico, creación y mejora de áreas recreativas, creación y mejora de miradores y zonas de esparcimiento para la población; creación, modernización y ampliación de alojamientos turísticos rurales de capacidad reducida; creación de centros de iniciativas turísticas y de espacios interpretativos del patrimonio, elaboración de guías turísticas, creación y mantenimiento de asociaciones y redes turísticas, organización de ferias y encuentros relacionados con el turismo, creación y mejora de empresas de servicios turísticos, páginas web, etc.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para el fomento de las actividades turísticas con acciones como el estudio de las necesidades y demandas del sector turístico, la definición de una estrategia o programa de desarrollo del turismo, la detección de nuevos productos o servicios turísticos, la búsqueda activa de emprendedores y empresarios, la celebración de encuentros para el intercambio de experiencias, la intermediación con administraciones o posibles entidades implicadas, la celebración de eventos y el diseño de estrategias de comercialización y marketing, etc., así como, el asesoramiento, información, formación y acompañamiento en la realización de las acciones subvencionables para el fomento de actividades turísticas, entre otras.

- Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la implantación, creación y desarrollo de todo tipo de servicios (incluyendo creación, modernización y mejora de empresas y centros de servicios) para la población que contribuyan a mejorar la calidad de vida, así como las infraestructuras a pequeña escala y equipamientos para la prestación de estos servicios.

Así mismo, los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la implantación, creación y desarrollo de todo tipo de servicios (incluyendo creación, modernización y mejora de empresas que presten servicios, así como infraestructuras y equipamientos para el desarrollo económico) para la economía rural, incluyendo equipamientos y servicios de prevención medioambiental; creación de entidades de trabajo asociado que permitan una mejor utilización de los recursos humanos y materiales y la contribución colectiva a un objetivo común; creación, mejora, promoción y difusión de asociaciones empresariales y redes de colaboración, cooperación e intercambio intra e intersectoriales y la celebración o asistencia a encuentros, jornadas o ferias que impulsen el desarrollo empresarial del territorio.

Como ejemplo de servicios básicos para la población rural se pueden citar, entre otros, la implantación de servicios asistenciales, de proximidad, de restauración, servicios a la infancia, servicios relacionados con las NTIC; las intervenciones sobre los accesos e infraestructuras de servicios, las condiciones materiales, los espacios públicos; la creación y desarrollo de centros lúdicos, culturales, etc. Como ejemplo de servicios a la economía se incluyen los servicios de asesoría fiscal, laboral y financiera, los servicios de contratación, de asistencia técnica, los estudios de mercado, de diseño de nuevos productos; los viveros de empresas, la construcción y mejora de instalaciones que permitan un mayor rendimiento energético, las infraestructuras rurales para el desarrollo de los diferentes sectores económicos, etc.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para la mejora y el desarrollo de los servicios básicos para la economía y la población rural con acciones como el estudio de las necesidades y demandas de servicios por parte de la población y economía rural, el desarrollo de acciones para mejorar la información y la accesibilidad a los servicios básicos, la intermediación con otras administraciones relacionadas con los servicios, el fomento de la cooperación y colaboración entre el sector público y privado en la prestación de servicios, así como, el asesoramiento, información y acompañamiento a empresarios, emprendedores y entidades que vayan a poner en marcha proyectos destinados a mejorar los servicios para la población y la economía rural entre otras.

- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la creación, adecuación y mejora de los accesos, la comunicación vial, los servicios municipales, espacios públicos, embellecimiento de municipios, edificios emblemáticos, sedes y centros socioculturales; la mejora y la adecuación ambiental del territorio, el diseño de paisajes rurales permeables y multifuncionales; otras infraestructuras y equipamientos para la utilización sostenible de los recursos naturales y el desarrollo de los municipios y la economía rural.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar, entre otros: adecuación y mejora de viarios, caminos, accesos a lugares de interés público, pasarelas peatonales y áreas de estacionamiento; creación y renovación de infraestructuras para el uso sostenible de los recursos naturales, de gestión de residuos, alumbrado público; creación, adecuación y embellecimiento de paseos, parques, áreas recreativas, áreas infantiles, plazas, jardines; creación y adecuación de aulas de la naturaleza, centros socioculturales, salas de exposiciones, rehabilitación de fachadas y edificios; infraestructuras que faciliten el desarrollo económico, etc.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para la renovación y desarrollo de poblaciones rurales con acciones como el estudio de las deficiencias y necesidades de las poblaciones y los municipios, la elaboración de programas de embellecimiento y proyectos de restauración, el asesoramiento y apoyo a las administraciones públicas y entidades responsables de las acciones contempladas en esta medida, la intermediación con agentes sociales y económicos que manifiesten su preocupación sobre la renovación de municipios, así como, el asesoramiento, información y acompañamiento a personas físicas o jurídicas que vaya a poner en marcha actuaciones relacionadas con la renovación y desarrollo de poblaciones rurales, entre otras.

- Conservación y mejora del patrimonio rural

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la elaboración de planes de protección y gestión de zonas Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, la sensibilización sobre la problemática ambiental y el acercamiento a los espacios naturales, la difusión y acercamiento al patrimonio rural, la realización de estudios y el mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio rural en su sentido mas amplio, incluyendo la recuperación y acondicionamiento de la red de vías pecuarias.

Se entiende por patrimonio rural el patrimonio natural, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico, paisajístico, etc, considerando bienes tangibles (muebles e inmuebles) e intangibles.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar, entre otros: la elaboración de planes de gestión ambiental, planes de desarrollo sostenible y planes ambientales de diversa índole; la celebración de jornadas y charlas relacionadas con el patrimonio rural, la elaboración de guías y materiales didácticos, la realización de campañas de concienciación, encuentros y elaboración de páginas web relacionadas con la difusión y el acercamiento al patrimonio rural, la rehabilitación de monumentos, recuperación de setos en espacios agrarios, la creación y mantenimiento de información territorial normalizada como herramienta de apoyo a la decisión tanto de los gestores públicos como de la población en general, etc.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para la conservación y mejora del patrimonio rural con acciones como el diagnóstico y estudio de las necesidades del territorio, el desarrollo de acciones de difusión y sensibilización en materia de patrimonio rural, el acompañamiento y asesoramiento en la elaboración de proyectos de conservación de patrimonio, el fomento de espacios para la opinión y el debate, así como el acompañamiento a posibles beneficiarios en la adecuada elaboración de sus proyectos, entre otras.

- Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la información, formación, asesoramiento e intercambio de experiencias destinadas a los agentes económicos y sociales del territorio. No se incluye la formación que forme parte integrante de los programas o sistemas educativos de los niveles de enseñanza secundaria o superior. Asimismo, podrán realizar gastos relacionados con estos conceptos, incluyendo giras formativas de capacitación profesional de los Grupos de Desarrollo Rural.

Como ejemplos de estas actuaciones se pueden citar, entre otros: la prestación de información a través de atención directa, encuentros, reuniones, conferencias, seminarios, creación de foros permanentes, campañas informativas, campañas de concienciación, de sensibilización, eventos informativos; prestación de formación a través de cursos, seminarios, jornadas, conferencias, estudios de postgrado, estudios de especialización; actuaciones de intercambio de experiencias a través de la creación de foros, espacios de opinión y debate, utilización de herramientas informáticas, desplazamientos a otros territorios incluyendo la manutención; actuaciones de asesoramiento para la puesta en marcha de nuevas iniciativas y desarrollo de las ya existentes a través del seguimiento personalizado, Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, atención directa; elaboración de herramientas informáticas y de otro tipo incluyendo la edición de publicaciones periódicas u ocasionales digitales e impresas, encaminadas al objetivo de mejorar el nivel de conocimientos, de formación, información, etc.

Los campos cubiertos por las actuaciones de formación e información cubrirán, entre otros: la diversificación de la actividad agraria; la gestión empresarial, comercial, financiera y marketing; turismo rural, servicios básicos para la economía y la población rural; Nuevas Tecnologías de la comunicación y la información; renovación y desarrollo de poblaciones rurales y municipios; calidad y medio ambiente; conservación, mejora y puesta en valor del patrimonio rural; dinamización social y participación; calidad de vida en las zonas rurales; prevención de riesgos laborales, etc.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para la mejora de la formación e información de los agentes económicos y sociales a través de la puesta en marcha de intervenciones como las contempladas en esta medida, incluyendo además, el acompañamiento y asesoramiento a agentes económicos y sociales que desarrollen acciones relacionadas con los campos cubiertos por el eje 3; actuaciones de dinamización social y participación ciudadana que fomenten la puesta en marcha de iniciativas económicas y

sociales; el estudio y el diagnóstico de las necesidades formativas de los citados agentes, entre otras.

- Adquisición de capacidades, formación y aplicación

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la realización de estudios y diagnósticos sobre el territorio, la economía, el patrimonio, el paisaje, la población, las infraestructuras, etc., así como otros aspectos relevantes para el desarrollo rural; evaluaciones y valoraciones de programas, proyectos y actuaciones implementadas en el territorio; diseño y elaboración de propuestas de intervención de carácter específico o sectorial; gastos que posibiliten la capacitación del equipo técnico del Grupo incluyendo giras formativas; divulgación de la Estrategia de Desarrollo así como de los Programas de Desarrollo Rural.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar, entre otras: el estudio de las necesidades y situación del sector económico en general y sectorial (turismo, industria, etc.), estudios de mercado, estudios relacionados con nuevos productos, técnicas y tecnologías, diagnósticos sobre los servicios económicos y los servicios a la población; elaboración de programas turísticos, de diversificación económica, de impulso y desarrollo de microempresas, de embellecimiento y restauración de pueblos; evaluaciones de programas implementados en el territorio, valoraciones de proyectos; cursos, jornadas, campañas, encuentros, foros de debate, conferencias y seminarios dirigidos a los profesionales de los Grupos de Desarrollo Rural; celebración de jornadas y elaboración de guías sobre la implementación de la Estrategia, etc.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para la capacitación, formación y aplicación de la estrategia con intervenciones como las contempladas en esta medida, incluyendo el desarrollo de acciones formativas que posibiliten la capacitación del equipo técnico del Grupo de Desarrollo Rural y actuaciones de promoción y divulgación de la estrategia de desarrollo así como de los programas de desarrollo rural, garantizando su máxima difusión y proyección a la población local y a la sociedad en general.

Definición de los beneficiarios

Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía serán, bajo la supervisión de la Consejería de Agricultura y Pesca, los responsables de la ejecución del eje 4 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía. A tal efecto, tendrán encomendada la gestión de los fondos públicos correspondientes, y desempeñarán las funciones necesarias para la concesión y pago de subvenciones en ejecución de las posibilidades de intervención descritas en este documento. Así, los beneficiarios en particular de cada intervención serán los que se indican para cada una de las medidas de los ejes 1, 2 y 3 en el presente Programa de Desarrollo Rural.

Intensidad de la ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo. A tal efecto:

- Cuando una actividad sea generadora de ingresos se considerará que es productiva siempre que favorezca a determinadas empresas o producciones. En caso contrario, se considerará no productiva.
- Cuando una actividad no sea generadora de ingresos se considerará que no es productiva, salvo que favorezca a determinadas empresas o producciones, en cuyo caso se considerará productiva.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables de carácter no productivo podrán recibir ayudas de hasta el 100% del coste total subvencionable.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables productivas podrán recibir una subvención cuya intensidad máxima se recoge en la ficha de la medida correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

COOPERACIÓN

Nombre de la medida

Cooperación.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 61, 63 letras a) y b), y 65 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Artículo 5.3.4.2. del Reglamento (CE) 1974/2006).

Código de la medida

421

Análisis razonado para la intervención

Las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural (Decisión del Consejo de 20 de Febrero de 2006) y el propio Reglamento (CE) 1698/2005 definen con claridad los objetivos del eje 4, relativos a la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales y a la mejora de la gobernanza territorial.

Para alcanzar estos objetivos, el Consejo señala que los Estados miembros deben dar prioridad a determinadas actuaciones, entre ellas el fomento de la cooperación. La cooperación tendrá un papel fundamental en la difusión y transferencia de ideas y planteamientos innovadores entre los territorios, extendiendo además el valor añadido del método LEADER.

El eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía incorpora una apuesta política por la ejecución de una Estrategia integral de cooperación en Desarrollo Rural. La Estrategia citada implica dos grandes líneas de actuación: Los Grupos de Cooperación y las Acciones Conjuntas de Cooperación.

Objetivos de la medida

Con las medidas del eje 4 se pretende potenciar la participación de la sociedad rural en el desarrollo local mediante la aplicación del método LEADER a través de estrategias de desarrollo comarcales. Con las actuaciones contempladas en la medida 421, se contribuirá a la aplicación de estas estrategias, promoviendo la cooperación y el desarrollo de buenas prácticas.

Alcance y acciones

Las Acciones conjuntas de cooperación consistirán en la ejecución por varios Grupos de un Proyecto de cooperación para lo que se concederá una subvención al Grupo que desempeñe la función de coordinador de todos ellos y asuma la responsabilidad ante la Administración autonómica. Cuando en la Acción conjunta de cooperación, participen entidades diferentes de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, los costes de los participantes distintos de los Grupos andaluces, serán afrontados con cargo a sus respectivas fuentes financieras o programas de desarrollo y no podrán ser imputados al Programa andaluz.

Únicamente serán subvencionables en virtud del artículo 65 del Reglamento (CE) 1698/2005 los gastos derivados de la actuación conjunta, del funcionamiento de las estructuras comunes que puedan existir y de la asistencia técnica preparatoria. Los gastos de promoción serán subvencionables en todas las zonas en que se lleven a cabo proyectos de cooperación.

Así mismo, continuando con la estrategia LEADER desarrollada durante el Marco 2000-2006, aprobada por la Comisión mediante su Decisión aprobatoria del Programa LEADER PLUS de Andalucía, existirán 8 Grupos de cooperación, uno por cada provincia andaluza, integrados por los Grupos de Desarrollo Rural de la provincia, y coordinados por uno de ellos. El Grupo coordinador de un Grupo de Cooperación será, por tanto, un Grupo de Desarrollo que actuará en dos ámbitos diferenciados: el específico suyo, comarcal, donde ejecutará su estrategia de desarrollo propia, y el ámbito provincial, en donde ejecutará la estrategia de desarrollo provincial que protagoniza el Grupo de cooperación.

Tipos de la cooperación

Según el tipo de cooperación, en Andalucía se llevarán a cabo actuaciones enmarcadas en dos modelos:

- Modelo basado en estructuras estables de cooperación, denominados Grupos de Cooperación. Estarán constituidos por todos los Grupos de Desarrollo Rural de una provincia, y diseñarán y ejecutarán una estrategia de cooperación, en la que se integren las distintas actividades de cooperación llevadas a cabo. Uno de los Grupos ejercerá de coordinador del Grupo de Cooperación, y tendrá la consideración de Beneficiario en los términos previstos en el artículo 2 del Reglamento (CE) 1698/2005. Esta actuación se ampara en lo establecido en el artículo 63 a) del citado Reglamento.
- Modelo basado en la ejecución, preparación y/o participación en proyectos concretos, denominados Acciones Conjuntas de cooperación, propuestas por los Grupos de Desarrollo Rural y subvencionables por la Consejería de Agricultura y Pesca. Los Grupos de Desarrollo serán destinatarios de una subvención pública para la realización de un proyecto de cooperación en el marco de una Acción conjunta.

Socios elegibles para la cooperación

Los Grupos de Cooperación estarán integrados, necesariamente, por todos los Grupos de Desarrollo Rural de cada provincia y deberán proponer una Estrategia de Desarrollo Rural para dicho ámbito de intervención. El Grupo que desempeñe la función de coordinador se responsabilizará del funcionamiento del mismo y de la correcta gestión y ejecución de las acciones que se lleven a cabo. A tal efecto, recibirá los fondos asignados al Grupo de Cooperación y ejercerá las funciones y asumirá las obligaciones correspondientes a cualquier Grupo ejecutor de la Medida 41.

En las Acciones conjuntas de cooperación los destinatarios de la subvención de fondos comunitarios y su cofinanciación serán, en todo caso, los Grupos que asuman la función de coordinador de la Acción.

Las condiciones para la intervención de los Grupos de cooperación y la subvención de las Acciones conjuntas serán determinadas reglamentariamente por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Contenido del proyecto de cooperación: preparación, concepto y ejecución

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, los contenidos de los proyectos de cooperación, su preparación y ejecución, se ajustarán a lo que establezca, con carácter general, la Consejería de Agricultura y Pesca en la Orden que se publique regulando la concesión de subvenciones para la ejecución de las Acciones conjuntas de cooperación. Respecto al funcionamiento de los Grupos de cooperación se seguirán aplicando los procedimientos vigentes durante el Marco 2000-2006, con las pertinentes modificaciones para adecuarlos a las nuevas condiciones establecidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía. El Decreto regulador del eje 4

LEADER que dicte el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía definirá con precisión los detalles de esta forma de intervención.

Procedimiento, calendario y criterios objetivos para seleccionar proyectos interterritoriales y transnacionales de cooperación

El procedimiento y criterios para la selección de proyectos de cooperación, se ajustará al modelo de cooperación en el que dichos proyectos se enmarquen:

- Los proyectos de cooperación interregionales y transnacionales se seleccionarán por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, tras la correspondiente convocatoria pública, previa consulta de la autoridad de gestión de la Red Rural Nacional. La Red se encargará de realizar las funciones de coordinación de los proyectos de cooperación interregionales y transnacionales. La asistencia técnica relativa a estos proyectos de cooperación interregionales y transnacionales se financiará a través del Programa de la Red Rural Nacional.
- En el modelo de Acciones Conjuntas de Cooperación, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, tras la correspondiente convocatoria pública, seleccionará los proyectos de entre los propuestos por los Grupos de Desarrollo Rural y les concederá la oportuna subvención. Si las Acciones Conjuntas de Cooperación tienen alcance transnacional o interregional y su ejecución requiere, imprescindiblemente, esa faceta territorial, la Acción podrá ejecutarse incorporando, en su caso, las decisiones de financiación que se acuerden en el seno de la Red Rural Nacional.

Selección de los proyectos de cooperación

La selección de los proyectos de cooperación se llevará a cabo según se describe en el apartado anterior.

Definición de los beneficiarios

En el caso de los Grupos de Cooperación, serán beneficiarios los Grupos de Desarrollo Rural que asuman la función de coordinación de cada Grupo de Cooperación.

En el caso de las Acciones conjuntas de cooperación, serán beneficiarios los Grupos de Desarrollo Rural que asuman la función de coordinación de cada Acción Conjunta de Cooperación.

Intensidad de la ayuda

Las subvenciones concedidas a los Grupos de Cooperación tendrán las mismas condiciones que las definidas en las fichas de las medidas 411, 412 y 413 del presente Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

Las subvenciones para la ejecución de Proyectos de Cooperación en Acciones Conjuntas podrán alcanzar el 100% del coste total subvencionable.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de proyectos de cooperación Proyectos cooperación Leader Plus (eje 2.1)	200
	Grupos de cooperación	8
	Acciones conjuntas de cooperación	50
	Número de GDR cooperando	
	GDR andaluces en Grupos de cooperación	50
	GDR andaluces participantes de Acciones conjuntas de cooperación	50
Resultado	Nº empleos creados y mantenidos	
	Hombres =< 30 años	55
	Hombres >30 años	45
	Mujeres =<30 años	40
	Mujeres >30 años	45

FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

Nombre de la medida

Funcionamiento del Grupo de Acción Local, adquisición de capacidades y promoción.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 61 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 63, letra c) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 65 del Reglamento (CE) 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 38 del Reglamento (CE) 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.4.3. del Reglamento (CE) 1974/2006..

Código de la medida

431

Análisis razonado para la intervención

Los Grupos de Acción Local, denominados en Andalucía Grupos de Desarrollo Rural, son las entidades encargadas de ejecutar la estrategia de desarrollo local en el territorio, papel que es consolidado por el Reglamento FEADER por su representatividad de la sociedad y de los agentes pertenecientes a los distintos sectores socioeconómicos locales. Para facilitar su labor en el territorio y asegurar que la ejecución de la estrategia se desarrolle adecuadamente, es preciso consolidar y mantener la red de Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, dotando a los Grupos de Desarrollo Rural de los medios necesarios para su funcionamiento.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, y en el artículo 38 del Reglamento (CE) 1974/2006 de aplicación del FEADER con el objetivo de incrementar la capacidad de implementación del enfoque LEADER.

Límite por aplicar en la parte del presupuesto a los gastos generales

Tal y como se prevé en el artículo 38 del Reglamento (CE) 1974/2006 de aplicación del FEADER, los costes de funcionamiento de los Grupos podrán optar a ayudas dentro de los límites del 20% del gasto público total de la estrategia de desarrollo.

Alcance y acciones

Los Grupos de Desarrollo deberán contar con la capacitación técnica y económica para la aplicación de las respectivas Estrategias de desarrollo, así como desarrollar las funciones necesarias para la dinamización socioeconómica. Por ello, dentro de esta medida se contemplan las intervenciones o actuaciones relacionadas con:

- Gastos de personal de la gerencia y del equipo técnico y Gastos generales de funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural, en las condiciones que se definirán reglamentariamente por la Consejería de Agricultura y Pesca

  En todo caso se incluirán los gastos relativos a:

- Gastos salariales generados por la gerencia y el personal del Grupo de Desarrollo Rural para la ejecución de las actividades relacionadas con el Programa de Desarrollo Rural. También serán subvencionables, las indemnizaciones que sean exigibles y obligatorias, por imperativo legal, debido a la extinción normal de los contratos. No serán subvencionables las retribuciones en especie.
- Gastos corrientes del Grupo generados en la actividad relacionada con la gestión del Programa de Desarrollo Rural, el funcionamiento y los equipamientos con las condiciones que determinará reglamentariamente la Consejería de Agricultura y Pesca a tenor de la experiencia adquirida en la gestión de Programas de Desarrollo durante el Marco 2000-2006.

- Gastos derivados de la aplicación del enfoque LEADER:
  - Actividades de dinamización de los ámbitos de actuación de los Grupos: Búsqueda de interlocutores, promotores, agentes sociales, económicos y cualquier otra entidad o persona implicada en la puesta en marcha de propuestas o programas de intervención previstos en la Estrategia de Desarrollo o que se consideren necesarios para el territorio; creación de vínculos y establecimiento de redes de comunicación y cooperación con interlocutores sociales y económicos del territorio; dinamización social y fomento de la implicación y participación ciudadana en la definición de sus propias estrategias de futuro; información, formación, asesoramiento y asistencia técnica necesario para la elaboración y presentación de proyectos por los futuros beneficiarios de la Estrategia; impulso y apoyo a nuevas ideas que de otra manera no se materializarían, acciones de fomento de la identidad y la imagen territorial, etc.
  - Actividades para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo: Realización de informes, estudios e inventarios; actividades de consultoría y asistencia técnica, realizadas por otras entidades, empresas y profesionales; elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo, incluidas las Estrategias de Desarrollo Comarcal; promoción y divulgación de la estrategia de desarrollo así como de los programas de desarrollo rural, garantizando su máxima difusión y proyección a la población local y a la sociedad en general; realización de evaluaciones y valoraciones del impacto de las intervenciones, etc.
  - Actividades de administración y gestión financiera del Programa: Definición de criterios para la selección y baremación de proyectos; información sobre licitaciones; valoración, análisis y selección de las propuestas presentadas y asignación de los porcentajes de ayuda; certificación de gastos y pago de subvenciones; y otros trámites de gestión administrativa de expedientes
  - Actividades para la capacitación y consolidación de los Grupos: Actividades de formación, capacitación y cualificación del equipo técnico de los Grupos de Desarrollo Rural, responsables de la aplicación de las Estrategias de Desarrollo; participación en las reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación; actividades para la consolidación y mejora del funcionamiento de los Órganos de representación y decisión de los Grupos, etc.
  - Otros.

Definición de los beneficiarios

- Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía que apliquen una estrategia de desarrollo rural adaptada a las necesidades y características de sus respectivos territorios.

Cálculo orientativo de la parte de gastos de conformidad con el artículo 59 (A) a (D) del Reglamento (CE) 1698/2005 que se utilizará para la adquisición y la animación de las cualificaciones para el eje LEADER

Las actividades a que hace referencia este epígrafe se corresponden con las previsiones efectuadas en la Medida 341 de este Programa. La cantidad que se destinará será establecida por el Centro Directivo competente en la materia.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de acciones apoyadas	8.000

PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DEL ALGODÓN EN ANDALUCÍA

Título de la medida

Plan de Reestructuración del sector del algodón en Andalucía.

Artículo que cubre la medida

- Art. 143 quinto del Reglamento (CE) 1782/2003[124] "Transferencia financiera en favor de la reestructuración de las regiones productoras de algodón".

Análisis razonado para la intervención

El cultivo del algodón en Andalucía posee gran importancia económica y social, especialmente en las comarcas del Valle del Guadalquivir donde se concentra su producción.

En los últimos años, antes de la reforma del régimen de ayudas a este cultivo que entró en vigor en la campaña 2006/2007, la superficie andaluza de algodón se situaba en torno a las 85.000 ha, y dedicándose a él más de 9.000 agricultores. Su gran importancia social en las comarcas donde tradicionalmente se ha venido cultivando es patente teniendo en cuenta que genera una demanda directa de empleo cercana a 1,5 millones de jornales al año, lo que supone un 67,4% del empleo generado por el regadío extensivo en toda la Comunidad Autónoma, alcanzando en determinados municipios el 90% del empleo total vinculado a la agricultura de regadío. En el sector industrial asociado, han operado en los últimos años 25 desmotadoras, ubicadas en las mismas comarcas de productoras, y con una gran relevancia igualmente en términos de empleo.

La instauración de una ayuda disociada a favor del algodón requiere el desarrollo de medidas para la reestructuración del sector. Así pues, en el propio Reglamento (CE) 864/2004 se contempla el establecimiento de una ayuda comunitaria adicional en favor de las regiones de producción de los Estados miembro a las que se concedió ayuda comunitaria para el algodón durante los años 2000, 2001 y 2002 mediante una transferencia de fondos de la rúbrica 1 a) a la rúbrica 1 b) de las perspectivas financieras.

Por otra parte, la filosofía de la tercera directriz estratégica comunitaria en materia de desarrollo rural nace con el fin de enfocar la política de desarrollo rural desde un punto de vista más amplio que el agrario. La agricultura y la ganadería constituyen las actividades básicas y preponderantes en medio rural, pero no son suficientes para garantizar su desarrollo económico y hacer frente a los retos del futuro. Por tanto, la resolución de los problemas que atañen al medio rural han de afrontarse tanto desde la modernización y mejora de la agricultura (medidas del eje 1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía), como a través del fomento de la diversificación económica del medio rural, incidiendo con ello en la mejora de la calidad de vida de la población rural (medidas del eje 3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía).

La decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006, sobre directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural para el período de programación 2007-2013, entre otras cuestiones, establece que la política de desarrollo rural ha de acompañar y complementar la aplicación de la nueva Política Agrícola Común orientada al mercado a través de las necesarias medidas de reestructuración.

[124] Según la modificación introducida por el Reglamento (CE) 864/2004.

En coherencia con este principio de complementariedad y teniendo en cuenta la necesidad de establecer una ayuda a la reestructuración de las zonas afectadas por la reforma del régimen de ayudas, las medidas contempladas en los ejes 1 y 3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía se presentan como un conjunto de herramientas de gran utilidad para favorecer la reordenación de las actividades en las mencionadas zonas.

En el Protocolo nº4 del Tratado de adhesión de Grecia a la CEE se reconoce el carácter específicamente agrícola del algodón, el mismo que los productos recogidos en el Anexo I del Tratado de la CE. En virtud de ello, y del Protocolo nº14 de adhesión de España, el Plan de Reestructuración del sector del algodón podrá contemplar las mismas medidas de este Programa de Desarrollo Rural dirigido a los productos incluidos en el referido Anexo I.

Objetivos de la medida

- Búsqueda de producciones agrarias y agroindustriales competitivas, incidiendo en la consecución de un mayor valor añadido, la consolidación de las estructuras económicas y de integración de los agentes del sector del algodón, así como el fomento de nuevos productos (fuentes renovables de energía y de biocarburantes).
- Diversificación de la economía rural en el ámbito territorial de aplicación del Plan, fomentando actividades distintas a la agricultura y fortaleciendo la estructura económica y social mediante el apoyo a las iniciativas empresariales que emerjan en estos ámbitos.

Alcance y acciones

Alcance

La intervención en esta medida se realizará a través de actuaciones incluidas en los ejes 1 y 3 del presente Programa de Desarrollo Rural.

Definición de beneficiarios

- Agricultores que gestionen explotaciones dedicadas al cultivo del algodón.
- Sector industrial desmotador y de prestación de servicios relacionados con el sector.
- Otros agentes sociales y económicos que participen de forma activa en las actividades de diversificación que se planteen.

Fecha de inicio

El comienzo de la ejecución de las medidas previstas en este Plan será a partir de que surja la necesidad de mitigar el impacto causado por la reforma del sector.

PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DEL TABACO EN ANDALUCÍA

Título de la medida

Plan de Reestructuración del sector del tabaco en Andalucía.

Artículo que cubre la medida

- Art. 143 sexto del Reglamento (CE) 1782/2003[125] "Transferencia financiera en favor de la reestructuración de las regiones productoras de algodón".

Análisis razonado para la intervención

El cultivo del tabaco reviste de gran importancia económica y social en la comarca de la Vega de Granada.

La instauración de una ayuda disociada a favor del tabaco requiere el desarrollo de medidas para la reestructuración del sector. Así pues, en el propio Reglamento (CE) 864/2004 se contempla el establecimiento de una ayuda comunitaria adicional en favor de las regiones de producción de los Estados miembro a las que se concedió ayuda comunitaria al tabaco durante los años 2000, 2001 y 2002 mediante una transferencia de fondos de la rúbrica 1 a) a la rúbrica 1 b) de las perspectivas financieras.

Por otra parte, la filosofía de la tercera directriz estratégica comunitaria en materia de desarrollo rural nace con el fin de enfocar la política de desarrollo rural desde un punto de vista más amplio que el agrario. La agricultura y la ganadería constituyen las actividades básicas y preponderantes en medio rural, pero no son suficientes para garantizar su desarrollo económico y hacer frente a los retos del futuro. Por tanto, la resolución de los problemas que atañen al medio rural han de afrontarse tanto desde la modernización y mejora de la agricultura (medidas del eje 1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía), como a través del fomento de la diversificación económica del medio rural, incidiendo con ello en la mejora de la calidad de vida de la población rural (medidas del eje 3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía).

La decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006, sobre directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural para el período de programación 2007-2013, entre otras cuestiones, establece que la política de desarrollo rural ha de acompañar y complementar la aplicación de la nueva Política Agrícola Común orientada al mercado a través de las necesarias medidas de reestructuración.

En coherencia con este principio de complementariedad y teniendo en cuenta la necesidad de establecer una ayuda a la reestructuración de las zonas afectadas por la reforma del régimen de ayudas al tabaco, las medidas contempladas en los ejes 1 y 3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía se presentan como un conjunto de herramientas de gran utilidad para favorecer la reordenación de las actividades en las mencionadas zonas.

Objetivos de la medida

- Búsqueda de producciones agrarias y agroindustriales competitivas, incidiendo en la consecución de un mayor valor añadido, la consolidación de las estructuras

[125] Según la modificación introducida por el Reglamento (CE) 864/2004.

económicas y de integración de los agentes del sector del tabaco, así como el fomento de nuevos productos (fuentes renovables de energía y de biocarburantes).

- Diversificación de la economía rural en el ámbito territorial de aplicación del Plan, fomentando actividades distintas a la agricultura y fortaleciendo la estructura económica y social mediante el apoyo a las iniciativas empresariales que emerjan en estos ámbitos.

Alcance y acciones

Alcance

La intervención en esta medida se realizará a través de actuaciones incluidas en los ejes 1 y 3 del presente Programa de Desarrollo Rural.

Definición de beneficiarios

- Agricultores con explotaciones dedicadas al cultivo del tabaco durante el período de referencia para la percepción del pago único.
- Sectores industriales y de prestación de servicios relacionados con el sector.
- Otros agentes sociales y económicos que participen de forma activa en las actividades de diversificación que se planteen.

Fecha de inicio

El comienzo de la ejecución de las medidas previstas en este Plan será a partir de 2011.

ASISTENCIA TÉCNICA

Nombre de la medida

Asistencia Técnica.

Artículo que cubre la medida

- Artículo 66 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Código de la medida

511

Análisis razonado para la intervención

Teniendo en cuenta la importancia atribuida por los Reglamentos que rigen la aplicación de los Fondos Estructurales a las labores de evaluación, seguimiento, control, información y publicidad destinadas a una mejor utilización de los recursos disponibles, y con el fin de asegurar las adecuadas condiciones para llevar a cabo todas las actuaciones previstas, la presente intervención está dotada de un montante, definido de común acuerdo, destinado a la financiación de estas actividades.

Esta medida sirve de apoyo al resto de medidas del PDR, mediante la planificación, evaluación, seguimiento, gestión y control de las operaciones que lo integran, incidiendo en la publicidad e información a los ciudadanos. En particular se prevé que contribuya de manera especial en las áreas de información estadística y coordinación del PDR con todos los organismos responsables de su desarrollo.

La Junta de Andalucía es consciente de la necesidad de gestionar de modo eficiente los diversos programas que se encuentran dentro del ámbito de sus competencias. Por ello, se plantean los mecanismos oportunos para dotarla del conocimiento y de la solvencia de gestión adecuados para que los proyectos en los que participa lleguen a buen puerto.

Objetivos de la medida

- Gestión eficaz de los fondos estructurales.
- Coordinar adecuadamente a todos los organismos responsables del desarrollo del PDR.
- Determinar el grado de cumplimiento del PDR.
- Asegurar que el desarrollo del PDR se efectúa correctamente.
- Gestión, seguimiento, puesta en marcha, evaluación interna de las actuaciones y control del PDR.
- Información y publicidad, sistema informático y evaluación externa.
- Ofrecer una información de calidad sobre las posibilidades que ofrece el PDR, promover la comprensión de los objetivos y los logros alcanzados por el mismo y difundir el papel y el apoyo que ofrece el FEADER en Andalucía.

Alcance y acciones

Alcance

- Acciones relativas a la preparación, la gestión, el seguimiento, la evaluación, la información y el control de asistencia al PDR.
- No se van a financiar los gastos de personal de las Administraciones beneficiarias, ni se van a dar ayudas para los gastos de funcionamiento de éstas.

Acciones

- Estudios y seminarios.
- Evaluaciones externas.
- Adquisición y puesta en marcha de sistemas informatizados de gestión para el seguimiento y evaluación de las actuaciones.
- Reuniones de Comité de Seguimiento.
- Auditoría: controles de las operaciones a los que son sometidos por distintas instancias los órganos ejecutores del PDR.
- Actividades de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas por fondos FEADER.

Beneficiarios

Consejerías de Agricultura y Pesca, Economía y Hacienda y Medio Ambiente.

Descripción de las operaciones

Las operaciones se concretan en actuaciones de planificación, estudios, evaluación, seguimiento y control de las operaciones que integran el PDR.

- Apoyo a la gestión y seguimiento. Consiste en la gestión y seguimiento, de las actuaciones del PDR.
- Información y publicidad, sistema informático. Se realizarán estudios, seminarios, la información y publicidad requeridas por la normativa comunitaria vigente.
- Control. Evaluación interna de las actuaciones y control del PDR, evaluación externa y evaluaciones intermedias.

Definición de cuerpos que proporcionan las acciones de información

Consejerías de Agricultura y Pesca, Economía y Hacienda y Medio Ambiente.

Índice de apoyo (de hasta 100%)

Máximo de un 75%.

6. Plan de financiación

En el plan de financiación se podrá encontrar información sobre la contribución total del FEADER prevista para cada año del período de programación 2007-2013. La Tabla 27, presenta dicha contribución anual para la Comunidad Autónoma de Andalucía, enmarcada dentro de las regiones cubiertas por el objetivo de convergencia en España. El desglose anual se corresponde con las cuotas de reparto indicadas por la Comisión para España en regiones objetivo de convergencia.

Tabla 27 Contribución anual FEADER *(en Euros)*

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Total FEADER	0	358.697.568	349.786.979	351.628.091	275.918.779	274.135.925	271.575.972	**1.881.743.314**

Según indica el artículo 16. d) del Reglamento (CE) 1698/2005, el plan financiero habrá de presentar además, para todo el período de programación, el total de la contribución comunitaria prevista y la contrapartida nacional correspondiente a cada eje, así como el porcentaje de contribución correspondiente por eje y el importe en concepto de asistencia técnica.

La contribución comunitaria, es decir, del FEADER, en su reparto por ejes deberá responder a las prioridades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo presente las disposiciones sobre el equilibrio entre objetivos consignado en el artículo 17 del Reglamento (CE) 1698/2005, en el que se fija la contribución mínima FEADER para lo 3 principales objetivos, traducidos en ejes de actuación, a cumplir por la política de desarrollo rural durante el período de programación 2007-2013. Así, al menos el 10% de la contribución total del FEADER al programa irá dirigida a los ejes 1 y 3 respectivamente, mientras que para el eje 2 se designa un mínimo del 25%. El denominado eje 4, nace como herramienta de continuidad a las sucesivas Iniciativas Comunitarias LEADER, erigiéndose como instrumento que permita la consecución de los tres objetivos mediante políticas territorializadas con diseño ascendente. En la Tabla 28, se presenta la contribución total del FEADER en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, repartida entre los 3 objetivos a cumplir por la política del segundo pilar de la PAC, junto con la asistencia técnica.

Tabla 28 Contribución FEADER por objetivos.

	Gasto FEADER			
	Total sin LEADER (Euros)	Contribución LEADER (Euros)	TOTAL FEADER (Euros)	TOTAL FEADER (%)
Eje 1	774.280.730	18.013.527	792.294.257	42,10%
Eje 2	848.582.865	7.554.519	856.137.384	45,50%
Eje 3	28.953.328	189.142.039	218.095.367	11,59%
Asistencia Técnica	15.216.306		15.216.306	0,81%
TOTAL	**1.667.033.230**	**214.710.085**	**1.881.743.314**	**100%**

En la Tabla 28, bajo la columna denominada "*TOTAL FEADER (%)*", observamos el cumplimiento del equilibrio entre objetivos de la contribución FEADER, señalada por el artículo 17 del Reglamento (CE) 1698/2005 y por el apartado "*Distribución de fondos por ejes*" del Capítulo 2 del Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (PEN), siendo la contribución del fondo europeo en el eje 2 del 45,50%, cifra superior al 25 % mínimo indicado en el Reglamento europeo y dentro de la horquilla aconsejada por el PEN, si tenemos en cuenta la sinergia entre los ejes 1 y 2. Los porcentajes destinados a los ejes 1 y 3, superan el 10%, contando con un 42,10% y 11,59%, respectivamente. Bajo la columna "*Contribución LEADER (Euros)*", encontramos la aportación del FEADER a las actuaciones aplicadas bajo el enfoque LEADER.

Tabla 29 Contribución FEADER en el Eje 4.

Eje 4 - LEADER	Total FEADER (Euros)
411 Competitividad	16.000.000
412 Medioambiente/Gestión tierras	6.710.085
413 Calidad de vida/Diversificación	168.000.000
4.21 Cooperación	12.000.000
4.31 Costes de funcionamiento, adquisición capacidades, promoción	12.000.000
Total Eje 4 Leader	**214.710.085**

El porcentaje de FEADER aplicado mediante metodología LEADER en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, es del 11,41 %, cantidad que supera el 5% mínimo obligado en el artículo 17.2. del Reglamento (CE) 1698/2005 y por encima del 10% indicado por el Capítulo 2 del PEN, en su apartado "*Distribución de fondos por ejes*". La financiación total del eje 4, contribuye a los porcentajes de participación de cada uno de los objetivos o Ejes. En la tabla 28, en su columna *"Contribución LEADER (Euros)"* se ha podido observar qué objetivos se aplican con metodología LEADER y en qué cantidades. Los montantes en Euros para las medidas 411, 412 y 413, irán destinadas a la consecución de los objetivos 1, 2 y 3 respectivamente. El presupuesto de las medidas 421 y 431, se repartirá entre las medidas 411, 412 y 413, respondiendo los valores incluidos en la columna ""*Contribución LEADER (Euros)"* a la siguientes fórmulas:

Participación LEADER en el EJE 1 = 411 + (421 + 431)* 411/(411+412+413);

Participación LEADER en el EJE 2 = 412 + (421 + 431)* 412/(411+412+413);

Participación LEADER en el EJE 3 = 413 + (421 + 431)* 413/(411+412+413);

411= se corresponde con la financiación FEADER incluida bajo la columna "Total FEADER (Euros)" para la medida 411 en la Tabla 29

412 = se corresponde con la financiación FEADER incluida bajo la columna "Total FEADER (Euros)" para la medida 412 en la Tabla 29

413 = se corresponde con la financiación FEADER incluida bajo la columna "Total FEADER (Euros)" para la medida 413 en la Tabla 29

421 = se corresponde con la financiación FEADER incluida bajo la columna "Total FEADER (Euros)" para la medida 421 en la Tabla 29

431 = se corresponde con la financiación FEADER incluida bajo la columna "Total FEADER (Euros)" para la medida 431 en la Tabla 29

412 = se corresponde con la financiación FEADER incluida bajo la columna "Total FEADER (Euros)" para la medida 412 en la Tabla 29

413 = se corresponde con la financiación FEADER incluida bajo la columna "Total FEADER (Euros)" para la medida 413 en la Tabla 29

En observancia del artículo 16.d), del Reglamento (CE) 1698/2005, para completar el plan financiero, se ofrece la Tabla 30, que presenta para el período de programación 2007-2013, el total de la contribución comunitaria (FEADER) prevista junto con la necesaria contrapartida nacional, desglosada por eje de actuación y asistencia técnica.

Tabla 30 Plan financiero con cofinanciación por ejes.

	Contribución Pública en Cofinanciación		
	Total (Euros)	**Tasa cofinanciación FEADER** (%)	**Cantidad FEADER** (Euros)
Eje 1	1.106.115.329	70%	774.280.730
Eje 2	1.131.443.820	75%	848.582.865
Eje 3	38.604.437	75%	28.953.328
Eje 4	268.387.606	80%	214.710.085
Asistencia Técnica	20.288.408	75%	15.216.306
TOTAL	**2.564.839.600**	**73,37%**	**1.881.743.314**

El artículo 70.3 del Reglamento (CE) 1698/2005, regula la contribución máxima del FEADER por cada uno de los objetivos (o ejes) pretendidos en la política de desarrollo rural 2007-2013. Teniendo en cuenta que Andalucía pertenece a las regiones NUTS II cubiertas por el objetivo de convergencia, las tasas de cofinanciación para cada uno de los ejes y la asistencia técnica mostradas en la Tabla 30, presentan valores incluidos en los intervalos permitidos para este tipo de regiones.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en su apuesta por el desarrollo del medio rural, aporta financiación regional suplementaria a la necesaria para llevar a cabo la cofinanciación. Esta dotación adicional autonómica se encuentra desglosada por objetivos de actuación en la Tabla 31.

Tabla 31 Plan financiero con Financiación Autonómica Suplementaria por ejes.

	Gasto Público Autonómico Suplementario			
	Total sin LEADER (Euros)	**Contribución LEADER** (Euros)	**TOTAL** (Euros)	**TOTAL** (%)
Eje 1	829.571.288	88.729.011	918.300.299	76,57%
Eje 2	153.556.945	18.771.634	172.328.579	14,37%
Eje 3	-	108.693.039	108.693.039	9,06%
Asistencia Técnica	-	-	-	
TOTAL	**983.128.233**	**216.193.684**	**1.199.321.917**	**100%**

Por lo tanto, el presupuesto total dirigido a la política de desarrollo rural en Andalucía, será el cómputo procedente de cofinanciación más la financiación regional suplementaria. En la Tabla 32 se encuentra detallado el gasto público total por ejes y asistencia técnica.

Tabla 32 Plan financiero gasto público total por ejes.

	Gasto Público Total			
	Total sin LEADER (Euros)	**Contribución LEADER** (Euros)	**TOTAL** (Euros)	**TOTAL** (%)
Eje 1	1.935.686.617	111.245.921	2.046.932.537	54,38%
Eje 2	1.285.000.765	28.214.782	1.313.215.548	34,89%
Eje 3	38.604.438	345.120.587	383.725.025	10,19%
Asistencia Técnica	20.288.408		20.288.408	0,54%
TOTAL	**3.279.580.228**	**484.581.290**	**3.764.161.518**	**100%**

7. Desglose indicativo por medidas

En el territorio español se ha optado por una programación regional para aplicar la estrategia de desarrollo rural determinada en el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013. En dicho Plan, se definen algunas acciones y medidas horizontales, aplicables en todo el Estado Miembro, con las mismas condiciones básicas de partida. Acogiéndose al artículo 15.3 del Reglamento (CE) 1698/2005, España ha presentado un Marco Nacional, en el que se detallan las medidas y/o acciones horizontales, las cuales pasan a formar parte del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007 – 2013, distinguiéndose en la Tabla 33 por su formato subrayado.

Tabla 33 Desglose indicativo por medidas de desarrollo rural (total período)

Medida / Eje	Nombre Corto	Contribución FEADER (Euros)	Tasa Cofinanciación (%)	Gasto Público (Euros)	Gasto Privado (Euros)	TOTAL (Euros)
111	Acciones de información y formación profesional	6.191.326		8.844.751		8.844.751
112	Primera instalación jóvenes agricultores	70.000.000		100.000.000		100.000.000
113	Cese anticipado	3.896.992		5.567.131		5.567.131
114	Utilización de servicios de asesoramiento	10.500.000		15.000.000	3.750.000	18.750.000
115	Implantación servicios asesoramiento, gestión y sustitución	41.451.090		59.215.843	49.149.326	108.365.169
121	Modernización de explotaciones agrarias	117.032.914		167.189.877	406.791.537	573.981.414
122	Mejora valor económico de los bosques	6.064.594		8.663.706	8.663.706	17.327.412
123	Aumento del valor añadido en productos agrarios y forestales	189.874.427		271.249.181	934.518.295	1.205.767.476
124	Nuevos productos, procesos y tecnologías	7.823.280		11.176.114		11.176.114
125	Infraestructura agraria y forestal	294.321.257		420.458.939	52.055.889	472.514.828
126	Prevención/Restauración desastres naturales	11.200.000		16.000.000	842.105	16.842.105
131	Cumplimiento normativa	2.449.755		3.499.650		3.499.650
132	Participación de agricultores en sistemas de calidad	10.724.811		15.321.159	13.214.105	28.535.264
133	Actividades de información y promoción	2.750.284		3.928.977	36.476.376	40.405.353
Total Eje 1	**Competitividad**	**774.280.730**	**70,00%**	**1.106.115.329**	**1.505.461.339**	**2.611.576.667**

Medida / Eje	Nombre Corto	Contribución FEADER (Euros)	Tasa Cofinanciación (%)	Gasto Público (Euros)	Gasto Privado (Euros)	TOTAL (Euros)
211	Áreas con dificultades naturales: zonas de montaña	22.400.001		29.866.668		29.866.668
212	Áreas con dificultades naturales: no zonas de montaña	16.800.000		22.400.000		22.400.000
214	Ayudas agroambientales	314.437.106		419.249.475		419.249.475
215	Ayudas al bienestar animal	5.097.065		6.796.087		6.796.087
216	Inversiones no productivas	1.838.838		2.451.784		2.451.784
221	Primera forestación en tierras agrarias	120.000.000		160.000.000	8.421.053	168.421.053
222	Sistemas agroforestales en tierra agraria	7.805.435		10.407.247	4.460.249	14.867.496
223	Primera forestación en tierras no agrarias	8.515.811		11.354.415		11.354.415
225	Ayudas a favor del medio forestal	36.047.257		48.063.009		48.063.009
226	Prevención/Restauración forestal por desastres naturales	197.271.858		263.029.144		263.029.144
227	Inversiones no productivas	118.369.494		157.825.992		157.825.992
Total Eje 2	**Mejora del medio ambiente y del entorno rural**	**848.582.865**	**75,00%**	**1.131.443.820**	**12.881.302**	**1.144.325.123**
311	Diversificación a actividades no agrarias	14.566.500		19.422.000	19.422.000	38.844.000
312	Creación y desarrollo de microempresas	1.500.000		2.000.000	2.000.000	4.000.000
313	Fomento de actividades turísticas	3.750.000		5.000.000	5.000.000	10.000.000
321	Servicios básicos para la economía	750.000		1.000.000	666.667	1.666.667
322	Renovación y desarrollo de poblaciones	750.000		1.000.000	666.667	1.666.667
323	Conservación y mejora del patrimonio rural	4.636.828		6.182.437	6.182.438	12.364.875
331	Formación e información	750.000		1.000.000	666.667	1.666.667
341	Adquisición de capacidades y promoción	2.250.000		3.000.000		3.000.000
Total Eje 3	**Diversificación y calidad de vida**	**28.953.328**	**75,00%**	**38.604.437**	**34.604.439**	**73.208.876**
411	Competitividad	16.000.000		20.000.000	105.000.000	125.000.000
412	Medioambiente/Gestión de tierras	6.710.085		8.387.606	25.000.000	33.387.606
413	Calidad de vida/diversificación	168.000.000		210.000.000	183.464.608	393.464.608
421	Cooperación	12.000.000		15.000.000	0	15.000.000
431	Costes de funcionamiento/adquisición de capacidades/ promoción	12.000.000		15.000.000	0	15.000.000
Total Eje 4	**Leader**	**214.710.085**	**80,00%**	**268.387.606**	**313.464.608**	**581.852.214**
Medida 511	**Asistencia Técnica**	**15.216.306**	**75,00%**	**20.288.408**		**20.288.408**

Medida / Eje	Nombre Corto	Contribución FEADER (Euros)	Tasa Cofinanciación (%)	Gasto Público (Euros)	Gasto Privado (Euros)	TOTAL (Euros)
Total		**1.881.743.314**	**73,37%**	**2.564.839.600**	**1.866.411.688**	**4.431.251.288**

A modo de resumen se presenta en la Tabla 34 el desglose indicativo del gasto público cofinanciado, junto con el gasto privado y la financiación adicional por medida para todo el período.

Tabla 34 Desglose indicativo por medidas de desarrollo rural, incluida financiación adicional regional *(total período)*

Medida / Eje	CON COFINANCIACIÓN FEADER						Financiación adicional J.A. (Euros)	Gasto Público total (Euros)	TOTAL (Euros)
	FEADER (Euros)	AGE (Euros)	J.A. (Euros)	Gasto Público (Euros)	Gasto Privado (Euros)	TOTAL (Euros)			
111	6.191.326	-	2.653.425	8.844.751		8.844.751		8.844.751	8.844.751
112	70.000.000	25.000.000	5.000.000	100.000.000		100.000.000	98.844.852	198.844.852	198.844.852
113	3.896.992	-	1.670.140	5.567.131		5.567.131		5.567.131	5.567.131
114	10.500.000	3.750.000	750.000	15.000.000	3.750.000	18.750.000		15.000.000	18.750.000
115	41.451.090	14.803.961	2.960.792	59.215.843	49.149.326	108.365.169		59.215.843	108.365.169
121	117.032.914	41.823.007	8.333.956	167.189.877	406.791.537	573.981.414	165.639.562	332.829.439	739.620.976
122	6.064.594	-	2.599.112	8.663.706	8.663.706	17.327.412		8.663.706	17.327.412
123	189.874.427	51.978.408	29.396.347	271.249.181	934.518.295	1.205.767.476	401.994.345	673.243.526	1.607.761.821
124	7.823.280	-	3.352.834	11.176.114		11.176.114		11.176.114	11.176.114
125	294.321.257	82.514.625	43.623.057	420.458.939	52.055.889	472.514.828	125.300.000	545.758.939	597.814.828
126	11.200.000	-	4.800.000	16.000.000	842.105	16.842.105		16.000.000	16.842.105
131	2.449.755		1.049.895	3.499.650		3.499.650		3.499.650	3.499.650
132	10.724.811		4.596.347	15.321.159	13.214.105	28.535.264	3.000.000	18.321.159	31.535.264
133	2.750.284		1.178.693	3.928.977	36.476.376	40.405.353	34.792.529	38.721.506	75.197.882
Total Eje 1	**774.280.730**	**219.870.000**	**111.964.598**	**1.106.115.329**	**1.505.461.339**	**2.611.576.667**	**829.571.288**	**1.935.686.616**	**3.441.147.955**
211	22.400.001		7.466.667	29.866.668		29.866.668		29.866.668	29.866.668
212	16.800.000		5.600.000	22.400.000		22.400.000		22.400.000	22.400.000
214	314.437.106		104.812.369	419.249.475		419.249.475	153.556.945	572.806.420	572.806.420
215	5.097.065		1.699.022	6.796.087		6.796.087		6.796.087	6.796.087
216	1.838.838		612.946	2.451.784		2.451.784		2.451.784	2.451.784
221	120.000.000	32.000.000	8.000.000	160.000.000	8.421.053	168.421.053		160.000.000	168.421.053

Medida / Eje	CON COFINANCIACIÓN FEADER						Financiación adicional J.A. (Euros)	Gasto Público total (Euros)	TOTAL (Euros)
	FEADER (Euros)	AGE (Euros)	J.A. (Euros)	Gasto Público (Euros)	Gasto Privado (Euros)	TOTAL (Euros)			
222	7.805.435		2.601.812	10.407.247	4.460.249	14.867.496		10.407.247	14.867.496
223	8.515.811		2.838.604	11.354.415		11.354.415		11.354.415	11.354.415
225	36.047.257	9.355.500	2.660.252	48.063.009		48.063.009		48.063.009	48.063.009
226	197.271.858	17.374.500	48.382.786	263.029.144		263.029.144		263.029.144	263.029.144
227	118.369.494	12.830.000	26.626.498	157.825.992		157.825.992		157.825.992	157.825.992
Total Eje 2	**848.582.865**	**71.560.000**	**211.300.955**	**1.131.443.820**	**12.881.302**	**1.144.325.123**	**153.556.945**	**1.285.000.766**	**1.297.882.068**
311	14.566.500		4.855.500	19.422.000	19.422.000	38.844.000		19.422.000	38.844.000
312	1.500.000		500.000	2.000.000	2.000.000	4.000.000		2.000.000	4.000.000
313	3.750.000		1.250.000	5.000.000	5.000.000	10.000.000		5.000.000	10.000.000
321	750.000		250.000	1.000.000	666.667	1.666.667		1.000.000	1.666.667
322	750.000		250.000	1.000.000	666.667	1.666.667		1.000.000	1.666.667
323	4.636.828		1.545.609	6.182.437	6.182.438	12.364.875		6.182.437	12.364.875
331	750.000		250.000	1.000.000	666.667	1.666.667		1.000.000	1.666.667
341	2.250.000		750.000	3.000.000		3.000.000		3.000.000	3.000.000
Total Eje 3	**28.953.328**		**9.651.109**	**38.604.437**	**34.604.439**	**73.208.876**		**38.604.437**	**73.208.876**
411	16.000.000		4.000.000	20.000.000	105.000.000	125.000.000	60.000.000	80.000.000	185.000.000
412	6.710.085		1.677.521	8.387.606	25.000.000	33.387.606	12.693.684	21.081.290	46.081.290
413	168.000.000		42.000.000	210.000.000	183.464.608	393.464.608	73.500.000	283.500.000	466.964.608
421	12.000.000		3.000.000	15.000.000	0	15.000.000	0	15.000.000	15.000.000
431	12.000.000		3.000.000	15.000.000	0	15.000.000	70.000.000	85.000.000	85.000.000
Total Eje 4	**214.710.085**		**53.677.521**	**268.387.606**	**313.464.608**	**581.852.214**	**216.193.684**	**484.581.290**	**798.045.898**
511	**15.216.306**		**5.072.102**	**20.288.408**		**20.288.408**		**20.288.408**	**20.288.408**
Total	**1.881.743.314**	**291.430.000**	**391.666.286**	**2.564.839.600**	**1.866.411.688**	**4.431.251.288**	**1.199.321.917**	**3.764.161.518**	**5.630.573.205**

Donde:
- AGE, Administración General del Estado,
- J.A., Junta de Andalucía

8. Financiación nacional adicional

Desde la Comunidad Autónoma de Andalucía se aportará financiación suplementaria al desarrollo rural para algunas de las medidas contempladas en este Programa de Desarrollo Rural que cuentan con ayuda comunitaria, sirviendo este apartado, según el artículo 16 del Reglamento (CE) 1698/2005, como medio para la notificación y aprobación por la Comisión.

La financiación adicional es coherente y da cumplimiento a las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al sector Agrario y Forestal, de aplicación para el período de programación 2007-2013, así como con los preceptos señalados por las Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural 2007-2013, el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y el Marco Nacional. La cuantía económica total dispuesta se estima en 1.199.321.917 euros, para todo el período, presentándose a continuación la tabla en la que se incluye el desglose de dicha cantidad por medida y por eje prioritario FEADER.

Tabla 35 Financiación Adicional de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Medida / Eje	Gasto Nacional Adicional
112 Primera instalación jóvenes agricultores	98.844.852
121 Modernización de explotaciones agrarias	165.639.562
123 Aumento del valor añadido en productos agrarios y forestales	401.994.345
125 Infraestructura agraria y forestal	125.300.000
132 Participación de agricultores en sistemas de calidad	3.000.000
133 Actividades de información y promoción	34.792.529
Total Eje 1: Competitividad	**829.571.288**
214 Ayudas agroambientales	153.556.945
Total Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural	**153.556.945**
411 Competitividad	60.000.000
412 Medioambiente/Gestión de tierras	12.693.684
413 Calidad de vida/diversificación	73.500.000
431 Costes de funcionamiento/adquisición de capacidades/ promoción	70.000.000
Total Eje 4: LEADER	**216.193.684**
TOTAL	**1.199.321.917**

En ningún caso, las ayudas concedidas con cargo a la financiación adicional nacional podrán superar las intensidades o cuantías máximas de ayudas indicadas en la descripción de las medidas realizada en el apartado 5 de este programa o en la normativa europea de ayuda de estado a la que se acojan los regímenes de apoyo. Así, estas cantidades irán destinadas a ampliar el número de posibles beneficiarios u operaciones, incrementándose el impacto del Programa en la región.

9. Elementos para la evaluación de acuerdo con las normas de competencia y lista de regímenes de ayudas autorizados de conformidad con los artículos 87, 88 y 89 del Tratado

El artículo 87 del Tratado de la Comunidad Europea, en su apartado 1, establece que serán incompatibles con el mercado común las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, afectando a los intercambios comerciales entre Estados miembros. La Comisión, según establece el artículo 88, examinará este tipo de ayudas, siendo informada de los proyectos dirigidos a concederlas o modificarlas y, en caso de considerarlas incompatibles con el mercado común, propondrá determinadas modificaciones o su supresión.

No obstante, el artículo 87, apartado 3, letra c, del Tratado considera ayudas estatales potencialmente compatibles con el mercado común las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común. Así, por el artículo 89 del Tratado el Consejo, por mayoría cualificada, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, podrá adoptar los reglamentos apropiados para la aplicación de los artículos 87 y 88 y determinar, en particular, en qué condiciones no es de aplicación el proceso de notificación de la ayudas previsto en el artículo 88

Entre estos reglamentos adoptados, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión establece un límite máximo de *minimis*, por debajo del cual se considera que no es de aplicación el apartado 1 del artículo 87 del Tratado y no es necesario el procedimiento de notificación a la Comisión para su aprobación descrito en el artículo 88. Debido a las características especiales que definen a los sectores agrario y pesquero, dicho Reglamento no les es de aplicación, existiendo el Reglamento (CE) 1535/2007[126] de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007,

[126] No obstante, el Reglamento (CE) 1998/2006 será aplicable a las medidas que se encuentren fuera del ámbito del artículo 36 del Tratado (relativo a la producción y comercialización de productos agrícolas). Así se encuentran dentro del Reglamento FEADER las medidas definidas en sus artículos 25 (Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento), 27 (Aumento del valor económico de los bosques) y 52 (medidas del eje 3), así como determinadas operaciones realizadas bajo las medidas definidas en los artículos 28 (Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales) y 29 (Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal).

relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis en el sector de la producción de productos agrarios.

Igualmente, el Reglamento (CE) 994/98 faculta a la Comisión para establecer las condiciones en que las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas son compatibles con el mercado común y no están sujetas a la obligación de notificación del artículo 88 del Tratado[127]. Su aplicación se concreta en el Reglamento (CE) 70/2001, aunque éste no es aplicable a las actividades relacionadas con la producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas (agrarios) enumerados en el Anexo I del Tratado.

En relación con las ayudas a las actividades productivas, el Reglamento (CE) 1857/2006, que modifica el anterior (CE) 70/2001, se aplicará a las ayudas transparentes concedidas a las pequeñas y medianas explotaciones agrarias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas (agrarios). Sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 9, en relación con las ayudas a las agrupaciones de productores, este Reglamento (CE) 1857/2006 no será de aplicación a las ayudas concedidas para cubrir gastos vinculados a la transformación o comercialización de productos agrícolas.

9.1. Ayudas estatales

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 muestra la importancia clave y estratégica que el medio rural supone para el desarrollo de la Comunidad Autónoma. Muestra de ello es el esfuerzo económico adicional que la JUNTA DE ANDALUCIA ha realizado mediante la aportación de fondos propios que apoyen las medidas cofinanciadas por el FEADER. La cantidad de 1.199.321.917 euros para todo el período de programación, incide principalmente en las medidas del eje 1 del Programa de forma directa, en el enfoque territorial que aporta el eje 4, donde es destacable el fomento de la diversificación y calidad de vida en el medio rural y en las medidas agroambientales del eje 2.

En el artículo 89 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, se contempla la posibilidad de que los Estados miembros aporten financiación suplementaria al conjunto de medidas de desarrollo rural para las que se conceda ayuda comunitaria. La forma de notificarlas a la Comisión para que ésta las apruebe, se debe realizar dentro del Programa, conforme indica el artículo 16 del citado Reglamento, no siendo por tanto aplicable la primera frase del artículo 88, apartado 3, del Tratado.

La información a proporcionar para dar cumplimiento al artículo 89 del Reglamento (CE) 1698/2005, variará en función de si las medidas u operaciones están o no reguladas por el artículo 36 del Tratado, según se describe en el artículo 57 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión.

La medida *125 "Mejora y desarrollo de las infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y silvicultura"*," cuenta con financiación suplementaria andaluza pero no se encuentra afectada por lo dispuesto en el artículo 87.1 del Tratado CE, ya que no falsean o amenazan falsear la competencia, al no ir dirigidas a favorecer a determinas empresas o producciones, encontrándose en idéntica situación las medidas codificadas como

[127] Las ayudas a las PYMES se encuentran dentro de las categorías de ayudas que pueden ser compatibles con el mercado común según el Reglamento (CE) 994/98, artículo 1, apartado 1, letra a), inciso i).

322 *"Renovación y desarrollo de poblaciones",* 323 *"Conservación y mejora del patrimonio rural"* y 331 "*Formación e información*".

A) Medidas dentro del ámbito del artículo 36 del Tratado CE

Las medidas dentro del ámbito del artículo 36 de Tratado CE para las que se han incluido financiación nacional suplementaria son:

Código Medida	Denominación Régimen Ayuda	Indicación Legalidad del Régimen	Duración del Régimen de Ayuda
112	Instalación Jóvenes Agricultores	Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007 – 2013. (DO C 319 de 27.12.2006)	Duración del Programa.
121	Modernización de explotaciones agrícolas	Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007 – 2013. (DO C 319 de 27.12.2006)	Duración del Programa.
123	Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales	Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007 – 2013. (DO C 319 de 27.12.2006)	Duración del Programa.
132	Apoyo a los agricultores que participen en programas de calidad de los alimentos	Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007 – 2013. (DO C 319 de 27.12.2006)	Duración del Programa.
133	Apoyo a las agrupaciones de productores para que desarrollen actividades de información y promoción de productos en el marco de programas de calidad de los alimentos	Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007 – 2013. (DO C 319 de 27.12.2006)	Duración del Programa.
214	Ayudas agroambientales	Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007 – 2013. (DO C 319 de 27.12.2006)	Duración del Programa.

En el caso de que para la medida 123 se vayan a conceder ayudas a la inversión con gastos subvencionables superiores a 25 millones de Euros, o en las que el importe real de la ayuda supere los 12 millones de euros, han de ser notificadas específicamente a la Comisión de conformidad con el artículo 88, apartado 3, del Tratado, según reza el punto (45) "Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013"

Atendiendo al apartado 8 del Programa, podemos comprobar que existe financiación adicional para la medida 411 "Competitividad". Esta cantidad quedará repartida entre la medida 121 y 123, lo cual se comunica en las fichas correspondientes a ayudas de estado, incluidas en el Anexo VIII.

B) Medidas fuera del ámbito del artículo 36 del Tratado CE

Entre las medidas que quedan fuera del ámbito del artículo 36 de Tratado CE únicamente las desarrolladas mediante metodología LEADER llevan aneja financiación adicional suplementaria, el resto se notifican en virtud del artículo 57.2 del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión:

Código Medida	Denominación Régimen Ayuda	Indicación Legalidad del Régimen	Duración Régimen de Ayuda
115	Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas, así como servicios de asesoramiento en el sector forestal.	Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. (DO L 379 de 28.12.2006)	Duración del Programa.
122	Aumento del valor económico de los bosques.	Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. (DO L 379 de 28.12.2006)	Duración del Programa.
123	Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales (operaciones fuera del artículo 36 de Tratado)	Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. (DO L 379 de 28.12.2006)	Duración del Programa.
124	Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícolas y alimentario y en el sector forestal (operaciones fuera del artículo 36 de Tratado))	Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. (DO L 379 de 28.12.2006) Marco Comunitario sobre las ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación. (DO C 323 de 30.12.2006)	Duración del Programa.
311	Diversificación a actividades no agrarias	Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. (DO L 379 de 28.12.2006)	Duración del Programa.
312	Creación y desarrollo de microempresas	Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. (DO L 379 de 28.12.2006)	Duración del Programa
313	Fomento de actividades turísticas	Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. (DO L 379 de 28.12.2006)	Duración del Programa
321	Servicios básicos para la economía	Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. (DO L 379 de 28.12.2006)	Duración del Programa

Código Medida	Denominación Régimen Ayuda	Indicación Legalidad del Régimen	Duración Régimen de Ayuda
341	Adquisición de capacidades, promoción y aplicación de las estrategias de desarrollo local	Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. (DO L 379 de 28.12.2006)	Duración del Programa

Para el caso en que estos regímenes de ayuda requieran notificación individual, en virtud de las normas sobre ayudas estatales o de condiciones y compromisos establecidos en la respectiva decisión de aprobación de la ayuda estatal, la Comunidad Autónoma se compromete a realizar la notificación individualmente de conformidad con el artículo 88, apartado 3 del Tratado.

Aquellos regímenes de ayuda adscritos al eje 3 que puedan acogerse a Reglamentos de Exención de la Comisión, adoptados sobre la base del Reglamento (CE) 994/98 del Consejo, serán comunicados de acuerdo con el artículo 88, apartado 3 del Tratado.

La Comunidad Autónoma ha decidido aportar financiación adicional nacional para la medida 413 “Calidad de vida / diversificación”, que quedará repartida entre las distintas medidas del eje 3, comunicadas en el cuadro mostrado en el paréntesis B) de esta apartado. La medida 412 también cuenta con aportación presupuestaria adicional a la prevista por cofinanciación, no siendo necesaria comunicación ya que se destinará a subvencionar inversiones no productivas tanto agrarias como forestales.

9.2. Formularios

Atendiendo al apartado 9.A del Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006, se incluye la información solicitada para las ayudas de estado reguladas por las “Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007 – 2013.”, teniendo en cuenta el artículo 89 del Reglamento (CE) 1698/2005, en el que se dice que la primera frase del artículo 88, apartado 3, del Tratado no será aplicable a las ayudas estatales que tengan por objeto aportar financiación suplementaria al desarrollo rural.

Los formularios pertinentes pueden ser consultados en el Anexo VIII de este Programa.

10. Complementariedad con otros instrumentos financieros

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR) garantizará en todo momento la complementariedad y coherencia entre las acciones financiadas por el FEADER con las que sean financiadas por otros instrumentos financieros comunitarios como el FEDER, el Fondo de Cohesión, el FSE y el Fondo Europeo de Pesca (FEP).

10.1. Complementariedad con las Directrices Estratégicas Comunitarias de cohesión económica, social y territorial

Los objetivos del PDR son plenamente coincidentes con las Directrices Estratégicas Comunitarias en materia de cohesión económica, social y territorial para el período 2007-2013 al partir ambos planteamientos estratégicos de los objetivos establecidos en la Agenda renovada de Lisboa. Dichas Directrices, que conjugan la competitividad y el crecimiento con su distribución desde la óptica de la igualdad y el progreso social, plantean la búsqueda de sinergias entre crecimiento y medioambiente (en relación con los ejes 1 y 3 y, más explícitamente, con el 2 del FEADER), así como la inversión en capital humano (relacionado con las medidas de formación y cooperación de los ejes 1 y 3 del FEADER), el fomento de la innovación empresarial (en relación con las medidas de reestructuración del eje 1 y los planteamientos innovadores que se deriven de actuaciones diversificadoras enmarcadas en el eje 3) así como un uso eficiente de las energías (relacionado con las medidas FEADER de modernización de las explotaciones e incremento del valor añadido de las producciones del eje 1).

Además, la Política de Cohesión tiene como elemento destacado su enfoque territorial, adaptándose a las necesidades y prioridades específicas de cada zona. Este proceso es análogo al del desarrollo del presente PDR que plantea su Estrategia a partir de un diagnóstico de la situación concreta del medio rural andaluz (apartado 3.1) y que materializa estrategias de desarrollo con base local a través de las actuaciones del eje 4 (LEADER).

10.2. Consistencia con el primer pilar de la PAC

La política de precios y mercados que caracteriza al primer pilar de la PAC financiada por el Fondo Europea de Garantía Agrícola (FEAGA) no puede considerarse de forma aislada al contexto donde se desarrolla el sector agrario. Actuaciones sobre las políticas de precios y mercados de la UE influyen decisivamente sobre gran número de sistemas y cultivos que definen la estructura socioeconómica, e incluso las componentes medioambiental y paisajísticas, de gran número de municipios andaluces. En este sentido se encuentran las normativas reguladoras de los sectores del olivar, principal cultivo receptor de ayudas PAC en Andalucía, el algodón y la remolacha, producciones complementarias en gran parte de las zonas de regadío, la vid, ligada a una cultura tradicional y con una importante economía asociada, la ganadería extensiva en las dehesas y serranías, los cereales en las campiñas, sectores en auge como las frutas, hortalizas y cítricos, etc.

Por otra parte, a partir del desarrollo del Articulo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003, un porcentaje de los importes de referencia de las ayudas incluidas en el Pago Único se retendrá en determinados sectores con el fin proporcionar pagos adicionales a modelos específicos de actividades agrarias que protejan o mejoren el medio ambiente (relacionado con el eje 2 del FEADER), o mejoren la calidad y comercialización de los productos (relacionado con el eje 1). Entre los sectores en los que se va a aplicar esta medida destacan algunos representativos del sector agrario andaluz, actualmente inmersos en fase de reestructuración: algodón, azúcar y tabaco. Además, la modulación en los pagos directos constituye otra relación explícita entra los dos pilares de la PAC, suponiendo una retención de los pagos del primer pilar específicamente orientada a sufragar medidas de desarrollo rural.

En general, no se concederá apoyo bajo medidas del Reglamento FEADER a programas que puedan optar a ayudas prestadas en el marco de las organizaciones comunes de mercado , salvo las excepciones que se establezcan ajustándose al procedimiento mencionado en el artículo 90, apartado 2 del Reglamento FEADER. En estos casos, se garantizará la no duplicidad de los distintos sistemas de ayudas para el apoyo a una misma operación, aplicándose controles administrativos, entre los que se encuentran cruces entre sistemas de datos y el resto basado en utilidades proporcionadas por las nuevas tecnologías de la información, así como controles sobre el terreno. En Andalucía, además, se cuenta con la ventaja de que el Organismo Pagador es el mismo para ambos fondos agrarios.

Finalmente, en el apartado de desarrollo de los ejes y medidas del PDR (apartado 5), para aquellas medidas que presentan acciones y actuaciones en ámbitos coincidentes del FEADER y el FEAGA se indican los criterios para delimitar las actuaciones que corresponden a cada fondo.

10.2.1. Planes de Reestructuración y Diversificación del azúcar

La nueva regulación del sector del azúcar establece en el Reglamento (CE) 320/2006, artículo 3, un régimen temporal voluntario para la reestructuración del sector, de forma que las industrias (de azúcar, isoglucosa o jarabe de inulina) que abandonen la producción al acogerse a este régimen y desmantelen (parcial o totalmente) o dejen sin uso sus instalaciones reciban una ayuda, dentro de un plan de reestructuración, en función de la cuota de producción abandonada, detrayéndose un porcentaje para productores de remolacha y caña de azúcar y para contratistas de maquinaria[128]. El período de vigencia de estas ayudas comprende las campañas de comercialización 2006/07 a 2009/10 y será financiado con un fondo temporal de reestructuración del sector con cargo a FEAGA. La orientación del proceso de reestructuración hacia el desmantelamiento de las instalaciones, así como la propia dimensión de las industrias afectadas, garantizan su complementariedad y no duplicidad con las medidas y actuaciones financiadas con FEADER en el marco del PDR.

Igualmente, dicho Reglamento permite en su artículo 6 la concesión en cada Estado Miembro de una ayuda para medidas de diversificación en las regiones afectadas por la reestructuración de la industria azucarera con cargo a un fondo temporal de reestructuración del sector[129]. Estas medidas, que se van a establecer en el contexto de un Plan Nacional de Reestructuración y se desarrollan en el ámbito andaluz por el Plan para la Diversificación del Sector del Azúcar en Andalucía, se corresponden con medidas consideradas en los ejes 1 y 3 del FEADER o con medidas conformes a las directrices de la Comisión relativas a las ayudas públicas en el sector agrario[130].

Finalmente, el plazo de ejecución del Plan dependerá del calendario de la reforma de la OCM del azúcar.

10.3. Complementariedad con las Políticas Estructurales. Relación con ejes del FEADER

La Política Estructural de Andalucía 2007-2013 se engloba dentro del Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR), basado a su vez en el Plan Nacional de Reformas (PNR) orientado a la consecución de los objetivos que se derivan de las directrices de la Estrategia

[128] Reglamento (CE) 320/2006, artículo 3, apartado 6. Se deducirá un porcentaje para productores de remolacha y caña de azúcar y para contratistas de maquinaria, que en el caso de la remolacha azucarera estará comprendido entre el 10% y el 15% de la ayuda y para la caña de azúcar será del 40% de la ayuda

[129] Fondo temporal inicialmente integrado en la sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, sustituido a partir del 1 de Enero de 2007 por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

[130] Reglamento (CE) 320/2006, artículo 6, apartados 4 y 5.

renovada de Lisboa. Del MENR se derivan los distintos Programas Operativos, relacionados con los objetivos de convergencia, competitividad territorial y empleo, y cooperación territorial europea. En Andalucía la intervención de los fondos estructurales (FEDER, FSE) adopta la forma de Programas Operativos (uno para cada fondo) encuadrados en el MENR , tal como dispone el artículo 32 del Reglamento (CE) 1083/2006)[131].

El MENR establece como objetivos convertir España en un lugar más atractivo para invertir y trabajar; mejorar los conocimientos y la innovación a favor del crecimiento, y crear más y mejores empleos. Para alcanzar cada unos de estos objetivos, el MENR contempla diversas medidas, entre otras, ampliar y mejorar las infraestructuras, aumentar y mejorar la inversión en I+D+i; mejorar el acceso a la financiación; y aumentar la inversión en capital humano mejorando la educación y las calificaciones. Así mismo, la estrategia definida en el MENR para la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha sido elaborada sobre la base del Marco Estratégico Regional de Andalucía (MER-AN) 2007-2013, resultado de una amplia coordinación institucional y del acuerdo con los agentes económicos y sociales con el objetivo de mejorar la cobertura de las necesidades colectivas y dinamizar la economía andaluza, en el marco del VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía.

10.3.1. Complementariedad con FEDER

La complementariedad entre el FEDER y el FEADER puede analizarse desde una doble perspectiva:

- Por un lado, la vinculación entre los objetivos intermedios establecidos por el Programa Operativo FEDER de Andalucía (P.O. FEDER) y el PDR de Andalucía.
- Por otro, la relación de los ejes en los que se articula la programación del P.O. FEDER y del FEADER.

La complementariedad entre el FEDER y el FEADER se pone de relieve, en primer lugar, a partir de los objetivos planteados por ambos para la nueva programación 2007-2013 de Andalucía (Tabla 38). En especial, destaca la elevada aportación de los objetivos del Programa Operativo FEDER para mejorar la calidad de vida de las zonas rurales y diversificar la estructura productiva de las mismas.

No obstante, todos los objetivos del P.O. FEDER están en clara sintonía con, al menos, alguno de los fijados por el PDR, coadyuvando, en mayor o menor medida, al logro de las metas establecidas por éste. Así, por ejemplo, la meta de incrementar el acceso a los servicios sociales (OI.6) se relaciona con la mejora de la calidad de vida de los entornos rurales, o la de garantizar la mejora, conservación y protección de los recursos naturales (OI.4) con las relativas a fomentar el uso sostenible de las tierras agrícolas y conservar y valorizar el patrimonio natural.

Este enfoque del P.O. FEDER favorece, igualmente, la consecución de varias de las Directrices Estratégicas Comunitarias para el desarrollo rural, como:

- Mejorar la competitividad agraria.

[131] Reglamento (CE) 1083/2006, por el que establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) , al Fondo Social Europeo (FSE) y al Fondo de Cohesión

- Mejorar el medio ambiente y el entorno rural.
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y diversificar la economía rural.
- Desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación.

Además, desde la perspectiva de los ejes que lo integran, el P.O. FEDER de Andalucía comprende una serie de posibles actuaciones que pueden ayudar a potenciar, de forma significativa, los efectos de la programación con cargo al FEADER (Tabla 36). Entre ellas, cabe destacar:

- La modernización del sector agrario y el incremento de su competitividad, mediante la investigación de nuevos recursos que sean factibles de ser explotados y, por lo tanto, creadores de empleo y de nuevas oportunidades de negocio en el medio rural (eje 1 P.O FEDER).
- La diversificación de la economía rural mediante el apoyo y fomento de las actividades económicas en los sectores de la industria y los servicios (ejes 2 y 5 del P.O. FEDER).
- La mejora del medio natural mediante actuaciones específicas dirigidas a la protección y regeneración del entorno o a la promoción de la biodiversidad (eje 3 P.O. FEDER).
- La mejora de las condiciones de vida mediante actuaciones de mejora de las infraestructuras y de los servicios básicos de los núcleos de población (ejes 4 y 6 P.O. FEDER).

Tanto sólo el eje 4 del PDR, relativo a la metodología LEADER, no resulta reforzado por el Programa Operativo FEDER. El carácter instrumental de dicho eje, que fomenta la aplicación de un modelo determinado de gestión y ejecución de los proyectos específicos de desarrollo rural, explica la inexistencia de una complementariedad evidente con el FEDER.

Tabla 36 Complementariedad entre los ejes del Programa Operativo FEDER y el PDR de Andalucía

		Ejes del PDR de Andalucía			
		Mejorar la competitividad agraria	Mejora del medio ambiente y del entorno rural	Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales	Metodología Leader
Ejes del PO FEDER de Andalucía	1				
	2				
	3				
	4				
	5				
	6				

Complementariedad fuerte		*Complementariedad moderada*	

10.3.2. Complementariedad con FSE

Al igual que con el FEDER, la complementariedad entre el FSE y el FEADER puede analizarse desde una doble perspectiva:

- Por un lado, la vinculación entre los objetivos intermedios establecidos por el Programa Operativo FSE de Andalucía (P.O. FSE) y el PDR de Andalucía.
- Por otro, la relación de los ejes en los que se articula la programación del P.O. FSE y del FEADER.

En relación con la complementariedad entre el FSE y el FEADER respecto de los objetivos planteados por ambos para la nueva programación 2007-2013 de Andalucía (véase 0 se aprecia, una notable aportación de los objetivos del FSE para el logro de los objetivos del PDR en la medida en que cada uno de los objetivos planteados en la estrategia FSE están vinculados en mayor o menor medida con varios de la estrategia del PDR.

En particular, cabe destacar, la elevada aportación de los objetivos del P.O. FSE de Andalucía a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y al fomento del conocimiento y mejora del capital humano, ya que al incidir el FSE en la variables socio-económicas indirecta o directamente se incrementa la calidad de vida y los ámbitos de intervención más destacados del FSE son los relativos al conocimiento y a la mejora del capital humano. Los objetivos del PDR menos afectados por los del FSE son aquellos relativos al uso sostenible de las tierras agrícolas y la conservación del patrimonio natural, áreas sobre las que el FSE incide indirectamente y son más propias de otros fondos como el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Este enfoque del P.O. FSE de Andalucía favorece, igualmente, la consecución de varias de las Directrices Estratégicas Comunitarias para el desarrollo rural, como:

- Mejorar la competitividad agraria.
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y diversificar la economía rural.
- Desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación.

Además, desde la perspectiva de los ejes que lo integran, el P.O. FSE comprende una serie de posibles actuaciones que pueden ayudar a potenciar, de forma significativa, los efectos de la programación con cargo al FEADER (Tabla 37). Entre ellas, cabe destacar, por ejemplo, las siguientes:

- La modernización del sector agrario y el incremento de su competitividad mediante la promoción de la adaptabilidad de las actividades económicas rurales a los nuevos requerimientos de los mercados a través de la mejora de la formación de pequeños empresarios y trabajadores así como el fomento de la cultura empresarial, pudiendo generar nuevas oportunidades de negocio en el medio rural (eje 1 P.O. FSE).
- La mejora del medio ambiente y del entorno rural a través de acciones de sensibilización en materia medioambiental a las empresas y trabajadores (eje1 P.O. FSE).

- La mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales ya que al incidir el FSE sobre variables socio-económicas como la formación, la empleabilidad y la inclusión indirectamente se están produciendo mejoras en la calidad de vida de las zonas rurales.
- La metodología LEADER ya que se prevén acciones de fomento y apoyo a pactos redes y asociaciones locales así como la puesta en marcha de iniciativas locales que incidan directamente sobre el territorio (eje 2 P.O. FSE) y también a través de las actuaciones que se emprenderán en el marco de la cooperación transnacional (eje 4 P.O. FSE).
- Así mismo, se dará impulso a la formación y se fomentará la investigación de excelencia, dirigida a generar conocimientos, productos y procesos que concilien progreso y sostenibilidad en el sector agrario.

Tabla 37 Complementariedad entre los ejes del Programa Operativo FSE y el PDR de Andalucía

Ejes del PO FSE de Andalucía	Ejes del PDR de Andalucía			
	Mejorar la competitividad agraria	Mejora del medio ambiente y del entorno rural	Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales	Metodología Leader
1				~
2	~	~		
3		~		~
4		~		

Vinculación fuerte | Vinculación moderada

Tabla 38 Complementariedad entre los objetivos intermedios del Programa Operativo FEDER y del PDR de Andalucía.

OBJETIVOS PO FEDER/ PDR FEADER	Fomentar el conocimiento y mejorar el capital humano	Reestructurar/Dº del potencial físico, fomentando innovac.	Mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas	Fomentar el uso sostenible de las tierras agrícolas	Conservar y valorizar el patrimonio natural	Mejorar la calidad de vida	Diversificar la economía rural
1. Consolidar a Andalucía en los parámetros de la Economía de la Innovación y el Conocimiento, mediante el impulso de la investigación, el desarrollo tecnológico y la utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.							
2. Fomentar el espíritu empresarial para elevar la creación de empresas, así como la supervivencia y la competitividad de las mismas, prestando especial atención a aquellas de mayor carácter innovador.							
3. Garantizar la mejora, conservación y protección de los recursos naturales y el equilibrio del sistema hídrico, incidiendo en el incremento de la eficiencia energética, la utilización de fuentes renovables y las oportunidades de progreso que supone el medio ambiente.							
4. Ampliar y mejorar las infraestructuras de transporte, aumentando la conectividad, multimodalidad, sostenibilidad y eficacia de las redes.							
5. Mejorar la articulación territorial de la región, mediante la potenciación de las redes de ciudades y el incremento de su atractivo para la generación de actividad y riqueza.							
6. Incrementar el acceso a los servicios sociales con una mayor provisión, mejorar su calidad y su adecuación a las necesidades de los ciudadanos.							

Complementariedad fuerte		***Complementariedad moderada***	

Tabla 39 Complementariedad entre los objetivos intermedios del Programa Operativo FSE y del PDR de Andalucía.

OBJETIVOS PO FSE/ PDR FEADER	Fomentar el conocimiento y mejorar el capital humano	Reestructurar/Dº del potencial físico, fomentando innovac.	Mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas	Fomentar el uso sostenible de las tierras agrícolas	Conservar y valorizar el patrimonio natural	Mejorar la calidad de vida	Diversificar la economía rural
1. Mejorar los recursos del conocimiento y el potencial del capital humano, en particular en I+D+I				~	~		
2. Fomentar la iniciativa empresarial y el autoempleo con especial incidencia en sectores innovadores y emergentes				~	~		
3. Apoyar la adaptación de las empresas a los nuevos requerimientos de la innovación tecnológica y la sociedad de conocimiento				~	~		
4. Aumentar la cualificación de la fuerza de trabajo como vía para una mejora adaptabilidad a las necesidades del mercado y un incremento de la productividad.		~		~	~		
5. Promover la igualdad de oportunidades y la participación de la mujer en el mercado de trabajo.	~	~	~	~	~		~
6. Fomentar el empleo estable y de calidad para las personas jóvenes.	~	~	~	~	~		~
7. Apoyar e impulsar la integración social y laboral de inmigrantes, discapacitados y colectivos en riesgo de exclusión social.	~	~	~	~	~		~
8. Fomentar la permanencia en el mercado de trabajo	~	~	~	~	~	~	~
9. Aprovechar el potencial de desarrollo local para promover la creación de empleo mediante el aprovechamiento de los recursos endógenos,							

	Vinculación fuerte		Vinculación moderada

Fuente:

10.3.3. Delimitación de fondos

La puesta en marcha del fondo FEADER ha supuesto la creación de un fondo específico para el desarrollo rural (en el sentido del segundo pilar de la PAC) aunque los fondos estructurales continuarán financiando determinadas acciones en el medio rural. El PEN establece y delimita los ámbitos de actuación de los distintos fondos en ciertas medidas que presentan actuaciones complementarias del FEADER y los fondos estructurales:

Eje 1: Infraestructuras de regadíos; el FEADER se dedica a la demanda en baja presión, y el FEDER de las infraestructuras en alta.

Eje 2: Ayudas para la Red Natura 2000; el FEADER se limitará a compensar el lucro cesante, encargándose el FEDER del desarrollo de determinadas infraestructuras rurales, como los caminos (acciones complementarias con el FEADER y con la iniciativa LIFE).

Eje 3: En el contexto nacional, el FEDER se encargará de la rehabilitación de zonas rurales, prestando especial atención a los núcleos aislados.

Así mismo, se garantizará la compatibilidad y no duplicidad de las subvenciones en materia energética financiadas con FEDER con las subvenciones en este ámbito que se deriven de actuaciones financiadas con FEADER dentro del PDR. Igualmente, el FEADER financiará las necesidades formativas que demanden la aplicación y desarrollo de determinadas medidas del PDR, encargándose el FSE de la formación en aquellos ámbitos del desarrollo rural no recogidos en las actuaciones del PDR. En todo momento, se garantizará la complementariedad entre las acciones financiadas por ambos fondos.

Por otra parte, las inversiones en infraestructura de prevención y extinción de incendios que se plantean en la medida 226 del PDR se refieren exclusivamente a la ayuda a terceros (propietarios forestales o sus asociaciones) con el fin de dotar de sus territorios de puntos de agua necesarios en las labores de extinción o para el mantenimiento de caminos forestales necesarios para estos fines. FEDER subvencionará solamente los equipamientos e infraestructuras públicas (Centros de Defensa Forestal, pistas de aterrizaje, helibases, vehículos motobombas etc) necesarios para el óptimo funcionamiento del Plan INFOCA (dispositivo público de la Junta de Andalucía para la extinción de los incendios forestales en esta Comunidad Autónoma).

Al objeto de velar por que los beneficiarios reciban la ayuda correspondiente para la misma inversión en virtud de un solo fondo, al objeto de verificar y controlar al 100% la inexistencia de duplicidades se pondrán en marcha los siguientes mecanismos, consistentes básicamente en:

- Declaración Jurada del posible beneficiario en la solicitud de la ayuda de que no recibe ninguna otra ayuda para la misma inversión.
- Verificación por la administración competente de la no duplicidad mediante los oportunos controles administrativos tanto documental como a través del cruce de información con diferentes aplicaciones informáticas.

10.4. Complementariedad con FEP

Según establece el PEN y en relación con el eje 3 del FEADER, el FEP va a cofinanciar una ayuda para la diversificación económica de las zonas rurales pesqueras, gestionada a través de los Grupos de Desarrollo Rural. En todo caso, se asegurará en estas zonas la complementariedad y no duplicidad entre las acciones financiadas a través del FEADER y el FEP.

10.5. Comité de Coordinación de Fondos Comunitarios

Se creará el Comité de Coordinación de Fondos Comunitarios.

Serán miembros de este Comité de Coordinación:

- Las Autoridades de Gestión de cada Fondo: FEDER, FSE, FC, FEADER y FEP.
- Un representante del Comité de Coordinación de Fondos Comunitarios a nivel estatal.

El Comité de Coordinación de Fondos Comunitarios tratará de:

- Estrategia y contribución de cada Fondo a la consecución de una aportación significativa al desarrollo regional.
- Líneas de complementariedad para reforzar el impacto de los Fondos.
- Intercambio de experiencias, problemas y ejemplos de éxito derivados de la ejecución de los programas.
- Actuaciones que pueden abordarse de manera integral participadas por dos o más fondos.

Información sobre las actuaciones tendentes a asegurar la eficacia en la gestión y la regularidad de los gastos realizados por un fondo en el ámbito de actuación de otro.

El Comité de Coordinación de Fondos estará presidido por la Consejería de Economía y Hacienda en calidad de Autoridad de Gestión del PDR y de Órganos Intermedios y coordinador regional de los Programas Operativos FEDER y FSE 2007-2013 de Andalucía.

10.6. Algodón y Tabaco

Estos sectores serán objeto, en virtud del artículo 143 (apartados quinto y sexto) del Reglamento (CE) 1782/2003[132], de Planes de Reestructuración enmarcados dentro del propio PDR, por lo que no hay lugar a problemas de complementariedad con las actuaciones que se

[132] Según la modificación introducida por el Reglamento (CE) 864/2004.

deriven de dichos Planes. En todo caso, se realizarán los controles administrativos y de campo necesarios para tramitar y controlar las distintas solicitudes de ayudas.

El contenido de dichos Planes se concreta, junto con el resto de medidas del PDR, en el apartado 5 de “Información sobre ejes y medidas propuestas”.

10.7. Coherencia con otras Políticas y Estrategias andaluzas

10.7.1. Plan Económico General “Estrategia para la competitividad de Andalucía 2007-2013”

El artículo 58.2. 1ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma para el fomento y planificación de la actividad económica. Dicha competencia ha permitido que la política económica andaluza haya sido desarrollada a través de planes regionales en los distintos períodos de programación, siendo el último de ellos el Plan Económico Andalucía siglo XXI 2002-2005, instrumento que ha diseñado las pautas del desarrollo socioeconómico andaluz aunando competitividad y sostenibilidad.

En este sentido, la existencia de nuevas Perspectivas Financieras para el período 2007-2013 ha supuesto el inicio de un nuevo proceso de planificación regional y de programación de los fondos europeos, enmarcado en un nuevo contexto estratégico europeo y nacional, conformado por la Estrategia Renovada de Lisboa, las Directrices Estratégicas Comunitarias en materia de cohesión 2007-2013 y el Programa Nacional de Reformas. Como resultado de dicho proceso se ha elaborado el Plan Económico General “Estrategia para la competitividad de Andalucía 2007-2013”, contado en todo momento con la participación de los Agentes Económicos y Sociales, en el marco del VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, y constituyendo dicho Plan, a su vez, la aportación de la Junta de Andalucía al Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR).

La Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007-2013 tiene como objetivo general el aumento del bienestar de los andaluces, incidiendo para ello, por un lado, en la creación de riqueza, mediante el crecimiento económico (más productividad y más empleo) y la capacidad para competir; y por otro, en la mejora de su distribución, a través de la cohesión social y territorial. Así mismo determina tres prioridades fundamentales de actuación: el capital tecnológico, el capital humano y el capital físico, y se articula en torno a ocho ejes de intervención y tres directrices de carácter transversal (gobernanza, igualdad de oportunidades y sostenibilidad), en completa sintonía con el MENR.

Dentro de este esquema de programación, las actuaciones previstas en relación con el Complejo Agroalimentario y Pesquero y el Desarrollo Rural se integran en el eje 8, estableciéndose unos objetivos encuadrados en áreas y líneas estratégicas que son plenamente coincidentes con los objetivos, ejes y grupos de medidas establecidos en el Reglamento (CE) 1698/2005. De esta forma, se provoca un efecto sinérgico al actuar sobre los

mismos objetivos concretados en idénticos ámbitos de actuación diferentes recursos presupuestarios de Andalucía, cuya complementariedad y no duplicidad se ha analizado en apartados anteriores (10.3 y 10.4).

10.7.2. Medio ambiente

Las Directrices Estratégicas Comunitarias (DEC), indican la necesidad de integrar las políticas de desarrollo rural con "*las prioridades recogidas en el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente, en especial aquellas para las que se ha determinado que requieren [...] estrategias temáticas de carácter medioambiental*[133]". Estas áreas temáticas recogen aspectos como la protección del suelo, el uso sostenible de plaguicidas y la lucha contra la contaminación atmosférica que, a su vez, se relacionan directamente con los ámbitos de actuación prioritarios del eje 2 tal como se cita también en las DEC: "*los recursos que se asignen al eje 2 deben utilizarse en tres ámbitos comunitarios prioritarios: biodiversidad y preservación y desarrollo de los sistemas agrarios y forestales de gran valor medioambiental, agua, y cambio climático*". Por otro lado, dado el carácter horizontal de las políticas medioambientales, éstas actúan en conjunción con otras políticas, entre otras las estrategias forestales, las de fomento de energías alternativas, el desarrollo de sistemas productivos sostenibles y ambientalmente respetuosos así como las políticas derivadas de la aplicación de la Directiva Marco de Agua (CE/60/2000).

Dentro del ámbito andaluz, el Plan de Medio Ambiente de Andalucía 2004-2010 constituye el punto de referencia para el desarrollo de todos los Planes Generales y Sectoriales que configuran la política ambiental en la Comunidad[134]. Dicho Plan se integra en una perspectiva más amplia, orientada en sus directrices fundamentales por:

- La Agenda 21 de Andalucía, que recoge la Estrategia andaluza de desarrollo sostenible (EADS). Entre sus áreas temáticas tiene un lugar diferenciado el Desarrollo Rural, reconociéndose en este contexto el papel fundamental de las prácticas agrarias, que "*deben responder a tres desafíos indisociables –económico, social y medioambiental- y orientar su producción de acuerdo con los intereses de los consumidores*"[135]. Además se expresa la necesidad de aprovechar las potencialidades de los territorios rurales creando nuevas fuentes de rentas para las poblaciones locales con la necesaria diversificación de sus fuentes de ingresos. Todo ello mediante actividades económicas compatibles con la conservación de los recursos naturales y el apoyo, participación y coordinación de la población rural y las distintas administraciones.

[133] Protección del suelo, protección y conservación del medio marino, utilización sostenible de plaguicidas, contaminación atmosférica, medio urbano, utilización sostenible de recursos y reciclado de residuos.

[134] El Plan de Medio Ambiente de Andalucía integra los siguientes Planes sectoriales: Plan Andaluz de Control de la Desertificación, Plan Director de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, Plan Andaluz de Humedales, Plan Director de Riberas, Planes de Especies Amenazadas, Plan de Gestión de Residuos Peligrosos, Plan Director Territorial de Residuos Urbanos y Plan Andaluz de Caza.

[135] Estrategia andaluza de Desarrollo Sostenible. Agenda 21 Andalucía, capítulo VI (Áreas temáticas de la EADS), apartado 6 (Desarrollo Rural).

- El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), que incorpora el enfoque territorial para la aplicación, desde una perspectiva integradora, de los diferentes objetivos de desarrollo económico y de gestión de los recursos.

Aparte de las políticas sectoriales comunes a toda al Comunidad, dentro del territorio andaluz cobran especial significación los espacios incluidos bajo alguna figura de protección ambiental que requieren una planificación específica. Así, la planificación de los Espacios Protegidos integrados en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) se articula mediante los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) y los Planes de Desarrollo Sostenible (PDS). A estas figuras normativas hay que añadir los futuros Planes de Gestión de Zonas de Interés Comunitario[136] para los espacios andaluces propuestos para la Red Natura 2000.

De esta forma, las directrices generales de la política ambiental de Andalucía y su aplicación local, lejos de enfoques meramente conservacionistas, indican la necesidad de armonizar un desarrollo social y económico a partir la utilización sostenible de los recursos y haciendo uso de las potencialidades que el territorio ofrece. Principios, en suma, plenamente coincidentes con los que rigen la política comunitaria de desarrollo rural.

10.7.3. Estrategia forestal

El Plan Forestal Andaluz presenta como objetivo fundamental "*[...] hacer compatible el mantenimiento e incremento de la producción múltiple de los montes andaluces con la protección y restauración del medio natural, en armonía con el desarrollo socioeconómico y cultural de la sociedad andaluza*". Así, recoge de forma explícita los aspectos fundamentales de las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural (DEC): la búsqueda de unos sectores agrario y forestal competitivos mediante un manejo sostenible de los terrenos en que desarrollan sus actividades, llevando todo ello aparejado un aumento de la calidad de vida de las zonas rurales y el fomento de la diversificación económica.

Por su parte, el Plan INFOCA aborda unos de los principales retos ambientales en Andalucía, la lucha contra los incendios forestales, preocupación recogida también en el Plan Estratégico Nacional, que establece la prevención de incendios forestales como una medida horizontal en el eje 2 para el conjunto de España.

En consonancia con la necesidad de aumentar el valor económico de los bosques y sus productos, aspectos recogidos en sendas medidas del Reglamento FEADER, Andalucía cuenta con unos sistemas silvícolas y agrosilvopastorales que permiten la obtención de producciones singulares y diferenciadas . En este sentido, y como modelo de integración, la dehesa andaluza conforma un sistema agrosilvopastoral característico del entorno mediterráneo que modela de forma decisiva la estructura socioeconómica de gran número de sus municipios. Su producción forestal se complementa con una producción ganadera extensiva, ofreciendo ambas al mercado productos con señas de calidad, (en relación con el eje 1) respetuosos con el medio ambiente y el bienestar animal (relacionado con el eje 2) y ofreciendo un marco óptima para el desarrollo de actividades y servicios ligados al ocio y a su cultura (eje 3). Conciente de esta

[136] Figura que incluye las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA).

importancia social, económica y ambiental, ya recogida a nivel nacional con la creación de la Comisión Nacional de la Dehesa, la Comunidad Autónoma andaluza ha establecido un acuerdo marco para la cooperación en su defensa y desarrollo llamado Pacto Andaluz por la Dehesa que impulse, a su vez, la elaboración de un Plan Director de la Dehesa.

10.7.4. Cambio climático / Bioenergía

Como aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la Estrategia Española ante el Cambio Climático, la Estrategia Andaluza (ante el Cambio Climático)[137] consta de un conjunto de medidas a ejecutar por los distintos Departamentos del Gobierno Andaluz competentes en Medio Ambiente[138], Agricultura y Pesca, Empleo, Obras Públicas y Transportes, Educación, Innovación, Ciencia y Empresa, y Salud.

Entre la serie de medidas que componen la Estrategia, la Consejería de Agricultura y Pesca desarrolla el "Plan de Acción para el Impulso de la Producción y Uso de la Biomasa y Biocarburantes en Andalucía (2006-2013)". El fomento de estos cultivos concuerda con las medidas propuestas por el FEADER de aumento del valor añadido de las producciones, promoviendo nuevos mercados para los productos agrícolas, así como el fomento de industrias asociadas en el medio rural (eje 3).

Así mismo, con el objetivo de luchar contra la emisión de gases de efecto invernadero y mitigar los efectos provocados por el cambio climático, se ha aprobado el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) 2007-2012, denominado Programa de Mitigación y que se encuentra encuadrado en esta estrategia andaluza ante el cambio climático.

Entre las 140 medidas que propone el Plan, 17 pertenecen a las áreas de actuación de la agricultura, la ganadería y la pesca, 2 más son en materia de reutilización y valorización de residuos del sector agrario, forestal, de la pesca y la acuicultura y otras dos medidas abordan la investigación asociada a la agricultura para desarrollar cultivos bioenergéticos y otras actuaciones.

Actualmente está en la fase de elaboración la que será la segunda fase de esta estrategia y que estará dedicada al desarrollo de medidas de adaptación al cambio climático. Así, se han iniciado los siguientes trabajos:

1. Generación de Escenarios de Cambio Climático en Andalucía

Constituye una herramienta de carácter transversal indispensable para elaborar un estrategia de Adaptación al Cambio Climático

2. Evaluación de impactos del cambio climático sobre el sector agrario.

Hasta el momento, los trabajos realizados se pueden resumir de la siguiente manera:

Como paso previo, se ha procedido a realizar una "Caracterización del Sector Agrícola Andaluz", elaborado con el fin de profundizar en el conocimiento de la estructura territorial agrícola de Andalucía.

[137] Estrategia impulsada dentro de la referida Estrategia Andaluza para el Desarrollo Sostenible.

[138] Consejería coordinadora de los trabajos e interlocutora de la Junta de Andalucía ante los organismos nacionales de referencia.

La segunda parte de los trabajos consiste en la “Evaluación de la Vulnerabilidad y el Análisis de Impactos” propiamente dicho. El objetivo principal de esta fase es averiguar en que medida los cambios en las concentraciones atmosféricas de CO2, así como los cambios en la temperatura y en las precipitaciones, afectarán previsiblemente a los diferentes sistemas de cultivo en Andalucía.

En cuanto a la metodología utilizada esta se dividió en diferentes etapas:

- Caracterización climática y diagnóstico del área de estudio en la actualidad a partir de los valores climatológicos normales correspondientes al periodo 1961-1990, con el objetivo principal de interpretar el clima actual y establecer una relación con el sistema agrícola, de modo que se pueda disponer de una línea de base de la cual partir.
- Proyección de las variables climáticas para el año 2050 y bajo los escenarios de emisiones A2 y B2: El objetivo es la modelización de las condiciones climáticas en el año 2050.
- Evaluación de la Vulnerabilidad y Análisis de Impactos: Este apartado se configura como el bloque clave en el análisis de impactos sobre el sector agrícola. Se analizan con detalle los impactos que se derivan a consecuencia del cambio climático en los sistemas de cultivo de Andalucía a partir del estudio comparativo de los escenarios proyectados para 2050, el sistema agroclimático del periodo 1961-90 y el sistema agrícola existente en la actualidad (Caracterización Agrícola).

Se han utilizado modelos de simulación de cultivos, que utilizan datos de modelos regionales de clima, pudiéndose cuantificar los efectos no lineales del cambio climático.

En estos momentos se están revisando los trabajos. El siguiente paso será analizar qué información complementaria necesitamos para seguir profundizando en los análisis de vulnerabilidad e impacto y en paralelo la elaboración de medidas de adaptación a los posibles impactos así como estrategias de comunicación y participación para conseguir la implicación efectiva de los agricultores.

10.7.5. Innovación

El Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA) se configura como una guía estratégica para el desarrollo de estos conceptos en las Políticas y acciones de las distintas Consejerías de la Administración Andaluza. El PIMA plantea entre sus objetivos hacer desaparecer las desigualdades en el acceso a servicios y prestaciones, entre ellas las derivadas de la dicotomía medio urbano-medio rural. Este fomento de la prestación de servicios básicos en el medio rural, con el consecuente incremento de la calidad de vida en estas zonas, constituye un objetivo específico del eje 3.

Así mismo, la innovación como estrategia de desarrollo rural se encuentra referida en varias de las medidas propuestas en el Reglamento FEADER dentro del eje 1. Así, la medida de modernización de explotaciones tiene como objetivo la mejora de los factores productivos a partir de nuevas tecnologías y procesos innovadores (energías renovables, productos de calidad, ecológicos...), estableciendo una de las líneas estratégicas fundamentales de cara a la obtención de una mayor competitividad; igualmente, en la medida del aumento del valor añadido de las producciones, se resalta nuevamente la innovación como herramienta para

promover la mejora de los procesos productivos y de comercialización. Por otro lado, la necesidad de poner en común los avances innovadores se concreta en la medida de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.

Finalmente, debe señalarse la importancia que adquirió en el Marco Comunitario 2000-2006 la Iniciativa comunitaria LEADER PLUS en Andalucía que garantizó el carácter innovador de los planteamientos y proyectos en la política de Desarrollo Rural andaluza desde un enfoque ascendente ligado al territorio. El LEADER PLUS andaluz funcionó de forma complementaria en el marco de una estrategia integral con el programa PRODER, elevando la exigencia comunitaria de Cooperación entre territorios rurales a un objetivo general en la Planificación Estratégica. De esta forma, se reconoció explícitamente la importancia de compartir conocimientos y estrategias entre distintos ámbitos de actuación, posibilitando la creación de cauces de comunicación para la transferencia de propuestas innovadoras.

En el nuevo período de programación 2007-2013, las Estrategias de desarrollo local, que constituyen la materialización de la filosofía del método LEADER, proporcionarán el marco general de las intervenciones a ejecutar a través del eje 4 LEADER. Estas Estrategias, cuya concepción y aplicación será integral y multisectorial, contribuirán a la consecución de los objetivos prioritarios para el desarrollo de los espacios rurales, a través de la mejora de la competitividad, el medio ambiente y la calidad de vida/diversificación en las áreas rurales, mediante actuaciones aplicadas desde el enfoque LEADER.

Las actuaciones que se van a aplicar a través del eje LEADER tienen como finalidad lograr la movilización del potencial de desarrollo endógeno desde la implicación local de la población, a través de la aplicación del enfoque LEADER y el impulso de las estrategias de desarrollo locales adaptadas a las características y necesidades de los territorios.

De manera más específica, las Estrategias de desarrollo local consistirán en el diseño e implementación de un modelo de intervención innovador en el territorio, mediante el diseño, la difusión y la promoción de las estrategias, la evaluación y seguimiento de las mismas, así como el análisis y estudio de la realidad local y de los recursos endógenos.

10.7.6. Tecnologías de la información y comunicación (TIC)

Relacionado con el proceso de innovación y modernización, el PIMA hace hincapié en la necesidad de eliminar los riesgos de que, en una sociedad dominada por las tecnologías de la información y de la comunicación (TICs), quede excluida población de las nuevas oportunidades que éstas ofrecen. En este sentido, establece entre sus objetivos alcanzar un equilibrio en el acceso a estas oportunidades digital entre el entorno rural y el urbano. Esta directriz es nuevamente coincidente con la medida del eje 3 de mejora de la calidad de vida en las zonas rurales mediante la prestación de servicios básicos para la economía y población rural, en este caso su acceso en igualdad de condiciones a las TICs.

Siguiendo esta línea, en Andalucía funciona el Programa Guadalinfo que tiene como objetivo fundamental posibilitar la conexión a Internet, a través de banda ancha, de los territorios rurales[139] con carencias en las TICs.

10.7.7. Alimentación y Agricultura ecológicas

Tanto el Plan de Acción Europeo para la Agricultura y Alimentación Ecológica como el Plan Estratégico Español para el Sector Ecológico recogen la necesidad de diseñar instrumentos de apoyo para la agricultura ecológica dentro de las políticas de desarrollo rural. Además, el Marco Nacional reconoce su aspecto prioritario, al incluir determinados compromisos básicos obligatorios para los PDR que, como el andaluz, incluyan una ayuda a la producción ecológica dentro de las ayudas agroambientales (medida FEADER 214).

Igualmente, el Plan Andaluz de Agricultura Ecológica (2002-2006) establecía como objetivos el apoyo a la producción ecológica, ordenar y mejora la disponibilidad de los medios de producción, promover la elaboración y transformación de estos productos, estructurar el sector, adecuar los sistemas de calidad y certificación, fomentar el conocimiento y divulgación sobre los alimentos ecológicos y, finalmente, potenciar la formación de los agentes del sector así como las I+D+T. Dichos objetivos son consecuentes e integrables, entre otras, con las medidas FEADER de formación, asesoramiento y cooperación de los productores, modernización de explotaciones, aumento del valor añadido de las producciones, participación en programas de calidad, promoción y divulgación (eje 1), ayudas agroambientales (eje 2) y desarrollo de empresas en el medio rural (eje 3).

Finalmente, el Plan Estratégico de la Agricultura Ecológica Andaluza (2007-2013), actualmente en fase de elaboración, mantiene las directrices y objetivos fundamentales del Plan 2000-2006 anterior y, en consecuencia, su coherencia con el PDR.

10.7.8. Turismo

El turismo en las áreas rurales adquiere progresivamente importancia como actividad alternativa a las propias del sector agrario que tradicionalmente han definido y modelado su economía. Así, las actividades turísticas, con sus servicios derivados, colaboran en la creación de riqueza, posibilitan una evolución hacia estructuras socioeconómicas menos rígidas y más adaptables a diferentes situaciones y, como consecuencia, ayudan a fijar población evitando el despoblamiento y abandono del medio rural. Esta necesidad (y oportunidad) de diversificar la economía rural queda reflejada en el Reglamento FEADER dentro del eje 3 con una medida específica para el fomento de las actividades turísticas.

El Plan General de Turismo de Andalucía constituye el instrumento fundamental de ordenación de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma andaluza, teniendo como directriz fundamental la compatibilidad entre el desarrollo del turismo y la calidad medioambiental. Esta ordenación contempla el Programa Senda, cuyo objetivo fundamental es generar un

[139] Delimitados a partir de criterios poblacionales (número de habitantes).

subsistema turístico competitivo y sostenible en el medio rural andaluz, apoyando a las PYMES que actúan en este sector.

11. Autoridades y Cuerpos Competentes

El Decreto andaluz 38/2007, de 13 de febrero, regula el Organismo Pagador de los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Andalucía, designando, así mismo, el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de dichos fondos.

11.1. Autoridad de Gestión

Según el artículo 2.3 del Decreto 38/2007, la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR) será la Dirección General de Fondos Europeos dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Su dirección es la siguiente:

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Fondos Europeos

C/ Juan Antonio Vizarrón. Edificio Torretriana

Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla

Según el artículo 14.2 de dicho Decreto 38/2007, corresponde a la Autoridad de Gestión el ejercicio de las competencias operativas del PDR descritas en los artículos 62.2, 75, 76 y 77 del Reglamento (CE) 1698/2005 y especialmente:

- Garantizar que los Grupos de Acción Local (denominados Grupos de Desarrollo Rural en Andalucía) procedan, bien a seleccionar a un actor principal administrativo y financiero capaz de gestionar fondos públicos y de garantizar el funcionamiento satisfactorio del partenariado, o bien asociarse dentro de una estructura común legalmente constituida que garantice el funcionamiento satisfactorio del partenariado y la capacidad de gestionar fondos públicos.
- Garantizar que la selección de las operaciones con vistas a su financiación se ajuste a los criterios aplicables al PDR.
- Asegurarse de que exista un sistema adecuado e informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos sobre la aplicación del programa a efectos de seguimiento y evaluación.
- Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones:
  - Estén informados de las obligaciones que les correspondan como consecuencia de la concesión de la ayuda y lleven, bien un sistema de contabilidad separado, o

bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

- Conozcan los requisitos relativos a la presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados.

- Garantizar que las evaluaciones del programa se lleven a cabo dentro de los plazos establecidos en el Reglamento (CE) 1698/2005 y se ajusten al Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE) y transmitir las evaluaciones llevadas a cabo a las autoridades nacionales competentes y a la Comisión.
- Dirigir las actividades del Comité de seguimiento regulado en el artículo 77 del Reglamento (CE) 1698/2005, y enviarle los documentos necesarios para el seguimiento de la aplicación del programa a la luz de sus objetivos específicos.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad a que se refiere el artículo 76 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Redactar el informe intermedio anual y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el Comité de seguimiento.
- Asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos.

Así mismo, y según el artículo 14.3 del Decreto 38/2007, la Autoridad de Gestión podrá delegar alguna o algunas de sus competencias en otros órganos u organismos, si bien seguirá siendo plenamente responsable de la eficacia y la corrección de la gestión y el cumplimiento de dichas tareas.

Por otra parte, la Autoridad de Gestión del PDR será coordinada en el ámbito nacional, según establece el Plan Estratégico Nacional (PEN)[140], por un Organismo de Coordinación de las Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural. En este sentido, el artículo 5 del Real Decreto 1113/2007[141] establece que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, será el citado Organismo de coordinación de las Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural, siendo descritas sus funciones en el artículo 6 de dicho Real Decreto.

11.2. Organismo Pagador

El Consejo de Gobierno de Andalucía, como Autoridad competente para la autorización y designación del Organismo Pagador, designa y autoriza mediante Acuerdo de 24 de Octubre de 2006 a la Consejería de Agricultura y Pesca como Organismo Pagador en Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas, estableciéndose su régimen

[140] Capítulo 5 del PEN.

[141] Real Decreto 1113/2007, de 24 de agosto, por el que se establece el régimen de coordinación de las Autoridades de Gestión de los Programas Regionales de Desarrollo Rural.

mediante el Decreto 38/2007 en aplicación de los Reglamentos (CE) 1290/2005 y (CE) 1698/2005[142].

La dirección del Organismo Pagador es la siguiente:

Consejería de Agricultura y Pesca

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla

Así mismo, corresponde a la persona titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA) de la Consejería competente en materia de Agricultura y Pesca, el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador[143]. En este sentido, la organización administrativa y el sistema de control interno del Organismo Pagador se ajustarán a los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) 885/2006 en relación con los ámbitos de entorno interior, actividades de control, información y comunicación, y seguimiento[144]. El Organismo Pagador podrá delegar la ejecución de competencias propias del mismo, con excepción del pago de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del Reglamento (CE) 1290/2005 y con las condiciones exigidas en el Anexo I del Reglamento (CE) 885/2006[145].

Según el artículo 4 del Decreto 38/2007 son competencias del Organismo Pagador en relación con FEADER:

- La autorización y control de los pagos con el fin de determinar la cantidad que debe ser pagada al solicitante, garantizando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la normativa comunitaria y, en el caso de las ayudas al desarrollo rural, verificar que éstas se han otorgado según el procedimiento de concesión establecido antes de la ejecución del pago.
- La ejecución de los pagos autorizados al solicitante mediante mandamiento de pago a la Tesorería General de la Junta de Andalucía para su abono al solicitante o, en su caso, al cesionario, de la cofinanciación comunitaria.
- La contabilización exacta y exhaustiva de los gastos, registrando los pagos en sus libros de contabilidad relativos a los gastos FEADER mediante un sistema de información que permita la preparación de las cuentas recapitulativas de gastos y, particularmente, las declaraciones trimestrales para el FEADER[146].
- Ejercer el control interno, verificando la idoneidad y adecuación de los procedimientos adoptados en el ámbito de las competencias del Organismo Pagador, sin perjuicio de los controles atribuidos a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

[142] Decreto 38/2007, artículo 1, apartado a).

[143] Decreto 38/2007, artículo 2, apartado 1.

[144] Reglamento (CE) 885/2006, artículo 1, apartado 1. La organización y estructura del Organismo Pagador se define en los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 38/2007.

[145] Decreto 38/2007, artículo 5.

[146] En los libros de contabilidad se registrarán también los activos financiados por los fondos, especialmente las existencias de intervención, anticipos no liquidados, garantías y deudores.

- Las relaciones con el Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA), designado organismo de coordinación de todos los pagos procedentes del FEADER en España por el artículo 2.2 del Real Decreto 521/2006, de 28 de abril.
- La adopción de todas las medidas que se estimen necesarias para garantizar la protección de los intereses financieros comunitarios para:
  - Asegurar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas por FEADER.
  - Prevenir y tratar las irregularidades.
  - Recuperar los importes perdidos como consecuencia de irregularidades o negligencias.
- Establecer un sistema eficaz de gestión y control, realizando los controles previstos por la legislación comunitaria.
- Facilitar y poner a disposición del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) todos los datos e informaciones previstos en el Real Decreto 327/2003, del 14 de marzo.
- Facilitar la información y presentación de los documentos exigidos dentro de los plazos y en la forma establecida en la normativa comunitaria y adoptando las medidas necesarias para facilitar la realización de las tareas de inspección y control de las ayudas por parte de la Comisión Europea.
- Participar en los controles y verificaciones realizados por la Comisión Europea sobre la actuación del Organismo Pagador.
- Conservar los documentos, incluidos los documentos informáticos, justificativos de los pagos efectuados, de los controles administrativos y de campo y cualquier otra información que exija la normativa comunitaria, garantizando su integridad, validez y legibilidad con el paso del tiempo así como su accesibilidad.
- Adoptar los procedimientos necesarios para garantizar que las modificaciones de la normativa comunitaria y, en especial, las que afecten al importe de las ayudas aplicables, sean registradas y que la instrucciones, bases de datos y listas de control se actualicen en su debido momento.
- Basar los sistemas de información del Organismo Pagador en los criterios de la versión aplicable en el ejercicio financiero en cuestión de la norma UNE/ISO 17799.

El Organismo pagador, de acuerdo con el Artículo 56.1 del Reglamento (CE) 1974/2006, podrá conceder anticipos a los beneficiarios de las ayudas contempladas en el PDR de Andalucía, siguiendo en todo caso lo establecido en los apartados 2 y 3 de dicho artículo.

La Autoridad competente, que supervisará de manera continua al Organismo Pagador, podrá revocar la autorización del Organismo como pagador[147]. Dicha supervisión se apoyará principalmente en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación. Así mismo, la Autoridad competente remitirá cada tres años a la Comisión los resultados de su supervisión, indicando si el Organismo Pagador sigue cumpliendo los criterios de autorización[148].

[147] Reglamento (CE) 885/2006, artículo 1, apartado 2.

[148] Reglamento (CE) 885/2006, artículo 2, apartado 1.

11.3. Organismo de Certificación

El Organismo de Certificación, designado al igual que el Organismo Pagador por la Autoridad competente, se encargará de certificar las cuentas del Organismo Pagador autorizado en cuanto a su veracidad, integridad y exactitud, teniendo en cuenta el sistema de control y gestión establecido en el Reglamento (CE) 1290/2005[149]. Según el artículo 2.2 del Decreto 38/2007, dicho Organismo Certificador será la Intervención General, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, entre cuyas funciones se encuentra ser el órgano de control financiero de la Administración de la Junta, sus Organismos, Instituciones y Empresas así como de las entidades, empresas y particulares por razón de las ayudas, subvenciones, créditos y avales concedidos por la Junta de Andalucía o por sus organismos.

Si dirección es la siguiente:

Consejería de Economía y Hacienda

Viceconsejería de Economía y Hacienda

Intervención General

C/ Juan Antonio Vizarrón. Edificio Torretriana

Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla

El Organismo de Certificación será operativamente independiente del Organismo Pagador[150] y elaborará un certificado en el que deberá hacer constar si ha adquirido garantías suficientes de que las cuentas que deban enviarse a la Comisión son veraces, íntegras y exactas y de que la estructura administrativa del Organismo Pagador con sus procedimientos de control internos ha funcionado satisfactoriamente, garantizando el cumplimiento de las normativas comunitarias antes de efectuar los pagos[151]. Igualmente, elaborará un informe con los resultados obtenidos donde se reflejará si[152]:

- El Organismo Pagador cumple los criterios de autorización.
- Los procedimientos del Organismo Pagador ofrecen garantías suficientes de que los gastos imputados al FEADER[153] se han realizado de acuerdo con las normas comunitarias.
- Las cuentas anuales del Organismo Pagador[154] son conformes con los libros y registros del dicho Organismo.
- Las declaraciones de gastos y de operaciones de intervención constituyen una relación veraz, íntegra y exacta de las operaciones imputadas al FEADER[155].

[149] Reglamento (CE) 1290/2005, artículo 7.

[150] Reglamento (CE) 885/2006, artículo 5, apartado 1.

[151] Reglamento (CE) 885/2006, artículo 5, apartado 3.

[152] Reglamento (CE) 885/2006, artículo 5, apartado 4.

[153] Igualmente con los gastos imputados al FEAGA.

[154] El contenido de las cuentas anuales se indica en Reglamento (CE) 885/2006, artículo 6.

[155] Igualmente con las operaciones imputadas al FEAGA.

- Se protegen debidamente los intereses financieros de la Comunidad en lo que se refiere a anticipos pagados, garantías obtenidas, existencias de intervención e importes que deben percibirse.

12. Seguimiento y Evaluación

Los artículos 77 al 87 del Reglamento (CE) 1698/2005 (Reglamento FEADER) hacen mención expresa de los sistemas de seguimiento y evaluación de los Programas de Desarrollo Rural.

12.1. Sistema de seguimiento

Según establece el artículo 77, apartado 1 del Reglamento FEADER se creará un Comité de seguimiento para cada Programa de Desarrollo Rural (PDR) en un plazo máximo de tres meses tras la decisión por la que se apruebe el programa. Además, el Comité de seguimiento establecerá su reglamento interno en el marco institucional, jurídico y financiero del Estado miembro en cuestión y lo adoptará con la aprobación de la Autoridad de Gestión, en este caso la Dirección General de Fondos Europeos dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda. Así mismo, en virtud del artículo 77 apartado 3 del Reglamento FEADER, el Comité de seguimiento del PDR de Andalucía será coordinado en el ámbito español por el Comité de seguimiento nacional, cuya composición y funciones se describen en el Marco Nacional, y que garantizará la coherencia del PDR con el Plan Estratégico Nacional (PEN) y con dicho Marco Nacional.

Según los artículos 6 y 77, apartado 2, del Reglamento FEADER, el **Comité de seguimiento del PDR de Andalucía** estará presidido por un representante de la Autoridad de Gestión anteriormente citada.

12.1.1. Composición del Comité de seguimiento

Formarán parte de dicho Comité:

Presidente: Director General de Fondos Europeos (Consejería de Economía y Hacienda).

Vocales:

- Presidente de la Comisión Técnica de Coordinación de Centros Directivos Gestores de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Presidente de la Comisión Técnica de Coordinación de Centros Directivos Gestores de la Consejería de Medido Ambiente.
- Un representante del IFAPAE
- Un representante del Organismo Pagador de Andalucía.
- Un representante del Organismo Coordinador de Organismos Pagadores de la Administración Central (FEGA).
- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- Un representante del Ministerio de Medio Ambiente.
- Una representación de la Comisión de la Unión Europea, a título consultivo.
- Un representante del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Un representante del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Un representante de la Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía.
- Un representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Un representante de cada una de las Organizaciones Agrarias más representativas de Andalucía.
- Un representante de la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias
- Un representante de la Unión General de Trabajadores- Andalucía
- Un representante de Comisiones Obreras de Andalucía.
- Un representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Un representante de las Organizaciones Ambientalistas de Andalucía.
- Un representante de las Asociaciones Forestales más representativas de Andalucía.
- Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales de Andalucía interesadas.

La Secretaría del Comité de Seguimiento corresponderá a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Se podrá invitar a las reuniones del Comité a asesores externos que colaboren en las tareas de seguimiento y evaluación.

Todos los miembros del Comité de Seguimiento podrán delegar su asistencia a las reuniones en las personas que designen expresamente.

12.1.2. Responsabilidades

Las responsabilidades del Comité de seguimiento del PDR de Andalucía son[156]:

- Será consultado, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas; dichos criterios se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.
- Examinará periódicamente los avances registrados en el cumplimiento de los objetivos específicos del programa, sobre la base de los documentos presentados por la Autoridad de Gestión.
- Examinará los resultados de la aplicación y especialmente el cumplimiento de los objetivos establecidos para cada eje y las evaluaciones continuas.

[156] Reglamento (CE) 1698/2005, artículo 78.

- Examinará y aprobará el informe intermedio anual y el último informe intermedio antes de enviarlos a la Comisión. La Autoridad de Gestión será la encargada de transmitir el informe intermedio anual a la Comisión. El primer informe intermedio anual se enviará a la Comisión antes del 30 de Junio de cada año, siendo enviado el primero de ellos en 2008 y el último en 2016[157].
- Podrá proponer a la Autoridad de Gestión posibles adaptaciones o revisiones del programa con vistas al cumplimiento de los objetivos generales del FEADER (objetivos generales de los ejes)[158] o la mejora de su gestión, incluida la gestión financiera.
- Examinará y aprobará posibles propuestas de modificación de la decisión de la Comisión relativa a la contribución del FEADER.

El Comité de seguimiento y la Autoridad de Gestión controlarán la calidad de la aplicación del Programa y llevarán a cabo el seguimiento del programa por medio de indicadores financieros e indicadores de ejecución y resultados[159], estableciendo el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE) una lista de indicadores comunes a todos los Programas[160].

Así mismo, dicho Comité garantizará por medio de una Comisión de Seguimiento Ambiental de la que formará parte la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental del Programa, que en el desarrollo de éste se respeten los principios y directrices de protección ambiental acordes con lo determinado a lo largo del proceso de Evaluación Estratégica Ambiental, en particular con lo que se recoja en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, en la Memoria Ambiental así como las alegaciones formuladas en las consultas. Los criterios de selección de las operaciones financiadas incluirán, en su caso, aquellos de carácter ambiental que, a juicio del Comité, garanticen la integración de las condiciones ambientales en las operaciones financiadas.

Anualmente, en el momento de la presentación del informe intermedio anual, la Comisión y la Autoridad de Gestión examinarán los principales resultados del año anterior, de acuerdo con los procedimientos que se determinen en concertación entre el Estado miembro y la Autoridad de Gestión. Tras su examen, la Comisión podrá presentar observaciones al Estado miembro y a la Autoridad de Gestión, la cual informará al Comité de seguimiento, siendo el Estado miembro el responsable de comunicar a la Comisión las medidas adoptadas como respuesta a las observaciones[161].

12.1.3. Coordinación

El PDR contempla la creación de una Comisión Técnica de Coordinación en cada Consejería implicada, en la que participaran todos los Centros Directivos Gestores de las medidas del FEADER, estando constituidas dichas Comisiones por:

[157] Id., Artículo 82, apartado 1.

[158] Id., Artículo 4.

[159] Id., Artículo 79.

[160] Id., Artículo 80.

[161] Id., Artículo 83.

- Comisión Técnica de Coordinación de la Consejería de Agricultura y Pesca

Presidencia: Representante Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Vocales:

- Representante de la Secretaría General Técnica
- Representante del Organismo Pagador de Andalucía.
- Representante de la Autoridad de Gestión.
- Representante de la D.G. de Producción Agrícola y Ganadera.
- Representante de la D.G. Industrias y Calidad Agroalimeantaría.
- Representante de la D.G. de Regadíos e Infraestructuras.
- Representante de la D.G. de Agricultura Ecológica
- Representante de la D.G. de Desarrollo Rural
- Representante de la D.G. del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

La Secretaría corresponderá a la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

- Comisión Técnica de Coordinación de la Consejería de Medio Ambiente

Presidencia: Representante de la Viceconsejería de Medio Ambiente

Vocales:

- Representante del Organismo Pagador de Andalucía.
- Representante de la Autoridad de Gestión.
- Representante D.G. Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales.
- Representante D.G. Gestión del Medio Natural
- Representante de la D.G. de Prevención y Calidad Ambiental.
- Representante de la D.G. de Participación e Información Ambiental.

La Secretaría corresponderá a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

12.2. Sistema de evaluación

El PDR será sometido a tres evaluaciones, *a priori*, en paralelo durante la redacción del Programa, a medio plazo y *a posteriori*. Evaluarán la incidencia del Programa respecto a las Directrices Estratégicas Comunitarias (DEC) y los problemas de desarrollo rural específicos de Andalucía con la finalidad de mejorar la calidad y aumentar la eficacia y eficiencia en la aplicación del Programa.

Estas evaluaciones serán efectuadas por evaluadores independientes[162], garantizando la imparcialidad y objetividad del análisis y sus resultados.

Las autoridades competentes de cada Estado miembro se dotarán de los medios necesarios para llevar a cabo dichas evaluaciones de la manera más eficaz posible. Los resultados se pondrán a disposición del público, supeditados a las disposiciones del Reglamento (CE) 1049/2001 relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión.

El sistema de evaluación continua del PDR se organiza a iniciativa de la Autoridad de Gestión en colaboración con la Comisión, informando desde 2008 dicha Autoridad de Gestión al Comité de seguimiento de sus actividades, e integrándose un resumen de éstas en el informe intermedio anual de seguimiento. En 2010, la evaluación continua se materializará en un informe de evaluación intermedia, que incluirá medidas propuestas para la mejora en la aplicación, y en 2015 adoptará la forma de un informe de evaluación *a posteriori*.

[162] Id., Artículo 84.

12.3. Indicadores de Impacto, Ejecución, Resultado y Específicos de Andalucía por eje y medidas

12.3.1. Eje 1

Tipo de indicador	Indicador
Impacto	Crecimiento económico
	Productividad laboral

Medida	Tipo de indicador	Indicador
111	Ejecución	Número de participantes en actividades de formación
		Número de días de formación recibidos
	Resultado	Nº de participantes que concluyeron satisfactoriamente una actividad de formación relacionada con la agricultura o la silvicultura (%)
	Específicos / Ejecución	Número de participantes < 40 años
		Número de participantes mujeres
		Acciones producción agrícola, ganadera y/o forestal más sostenible
		Acciones Agroindustria
		Número de actividades de e-formación
112	Ejecución	Número de agricultores jóvenes beneficiarios de subvenciones
		Volumen total de inversión
	Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)
	Específicos / Ejecución	% Instalaciones Mujeres
		Ayuda pública total
		Nº de jóvenes instalados vinculados a cese anticipado.
	Específicos / Resultado	Nº de empleos a crear
		% Mujeres en empleos a crear
113	Ejecución	Número de agricultores o ganaderos jubilados anticipadamente
		Número de trabajadores agrícolas o ganaderos jubilados anticipadamente
		Número de hectáreas liberadas
	Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)

114	Ejecución	Nº total agricultores o ganaderos beneficiarios de subvenciones
		Nº total silvicultores beneficiarios de subvenciones
	Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)
115	Ejecución	Nº de nuevos servicios de gestión implantados
		Nº de nuevos servicios de sustitución implantados
		Nº de nuevos servicios de asesoramiento implantados
	Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)
	Específicos / Ejecución	Nº de agricultores participantes en iniciativas de asesoramiento especifico (producción integrada, lucha integrada, sanidad animal)
		Nº de servicios de asesoramiento específico para la producción ecológica
		Nº de oficinas de asesoramiento correspondientes con el SHAE
		Nº de técnicos en oficinas de asesoramiento correspondientes con el SHAE
121	Ejecución	Nº de explotaciones agrarias beneficiarias de ayudas a la inversión
		Volumen total de inversión
	Resultado	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas
		Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas.(%)
	Específicos / Ejecución	Nº de beneficiarias mujeres
122	Ejecución	Nº de explotaciones forestales beneficiarias de ayudas a la inversión (desglose por ámbito privado y público)
		Volumen total de inversión
	Resultado	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas
		Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)
123	Ejecución	Número de empresas apoyadas
		Volumen total de inversión
	Resultado	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas
		Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)
	Específicos / Ejecución	Número de entidades agroalimentarias ecológicas apoyadas
124	Ejecución	Número de iniciativas de cooperación apoyadas
	Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)
		Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas
125	Ejecución	Número de operaciones apoyadas
		Volumen total de inversión
	Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)
	Específicos / Ejecución	Superficie afectada por operaciones en regadíos (ha)

	Específicos / Ejecución	Nº Operaciones en caminos
	Específicos / Ejecución	Nº Operaciones en uso y gestión sostenible del agua de riego
	Específicos / Ejecución	Nº Operaciones de electrificación
	Específicos / Ejecución	Nº de Operaciones relacionadas con el sector agroalimentario
	Específicos / Ejecución	Nº de Operaciones dirigidas a gestión de residuos agrarios para su posterior aprovechamiento en la agricultura ecológica
	Específicos / Resultado	Ahorro consumo agua de riego (hm3/ha)
126	Ejecución	Superficie de tierras agrícolas dañada subvencionada
		Volumen total de inversión
	Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (%)
	Específicos / Ejecución	Nº de operaciones apoyadas
131	Ejecución	Número de beneficiarios
	Resultado	Aumento en el VAB creado por los agricultores y ganaderos apoyados (%)
		Valor de la Producción agrícola y ganadera bajo la normativa referida
132	Ejecución	Número de explotaciones agrícolas y ganaderas subvencionadas que participan en el programa de calidad Ecológicas Otras
	Resultado	Valor de la Producción agrícola y ganadera bajo sistema de calidad reconocido
133	Ejecución	Número de acciones apoyadas (desglose según origen de los programas de calidad y el tipo de producto agrario)
	Resultado	Aumento en el VAB creado por los agricultores y ganaderos apoyados (%)
		Valor de la producción agrícola y ganadera bajo una etiqueta de calidad reconocida

12.3.2. Eje 2

Tipo de indicador	Indicador
Impacto	Reducción en la pérdida de biodiversidad
	Mantenimiento de áreas de cultivo y silvicultura de alto valor natural
	Mejora en la calidad del agua
	Contribución a la lucha contra el cambio climático

Medida	Tipo de indicador	Indicador
211	Ejecución	Número de explotaciones subvencionadas en zonas de montaña
		Superficie agrícola subvencionada en zonas de montaña
	Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural la calidad de agua la lucha contra el cambio climático la calidad del suelo evitar la marginación y el abandono de tierras
212	Ejecución	Numero de explotaciones subvencionadas en zonas con dificultades distintas de las de montaña
		Superficie agraria subvencionada en zonas con dificultades distintas de las de montaña
	Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural la calidad de agua la lucha contra el cambio climático la calidad del suelo evitar la marginación y el abandono de tierras
214[163]	Ejecución	Número de explotaciones agrarias y de otros gestores de tierra subvencionadas
		Número de contratos
		Superficie total (ha) objeto de ayudas agroambientales (bajo contrato)
		Superficie física objeto de ayudas agroambientales (superficie afectada)

[163] Indicadores comunes a las submedidas integradas en esta medida.

	Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural la calidad de agua la lucha contra el cambio climático la calidad del suelo evitar la marginación y el abandono de tierras
	Específicos / Ejecución	Supeficie (ha) en Natura 2000 bajo compromisos agorambientales
215	Ejecución	Nº explotaciones ganaderas subvencionadas
		Número de contratos de bienestar de los animales
	Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural la calidad de agua la lucha contra el cambio climático la calidad del suelo evitar la marginación y el abandono de tierras
216	Ejecución	Número de beneficiarios
		Volumen total de inversiones
	Resultado	Área con un manejo Adecuado
221	Ejecución	Número de beneficiarios de la ayuda a la forestación
		Número de hectáreas forestadas
	Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural la calidad de agua la lucha contra el cambio climático la calidad del suelo evitar la marginación y el abandono de tierras
222	Ejecución	Número de beneficiarios
		Número de hectáreas bajo sistemas agroforestales (división de acuerdo al uso agrario de la tierra y al tipo de árboles)
	Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural la calidad de agua la lucha contra el cambio climático la calidad del suelo evitar la marginación y el abandono de tierras
223	Ejecución	Nº de beneficiarios de la ayuda a la forestación
		Nº de hectáreas forestadas
	Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural la calidad de agua la lucha contra el cambio climático la calidad del suelo

		evitar la marginación y el abandono de tierras
225	Ejecución	Número de explotaciones forestales subvencionadas
		Superficie forestal total objeto de ayudas a favor del medio forestal
		Superficie forestal física objeto de ayudas a favor del medio forestal
		Número de contratos
		Volumen total inversiones contempladas en PDR para esta medida
		Volumen inversión estatal y autonómica para esta medida
		Volumen inversión FEADER en esta medida
	Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a
		la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural
		la calidad de agua
		la lucha contra el cambio climático
		la calidad del suelo
		evitar la marginación y el abandono de tierras
	Específicos / Ejecución	Los anteriores pero circusncritos a las zonas Natura 2000
	Específicos / Resultado	Los anteriores pero circunscritos a las zonas Natura 2000
226	Ejecución	Número de actividades de prevención y recuperación
		Superficie de bosques dañados subvencionada
		Volumen total inversiones contempladas en PDR para esta medida
		Volumen inversión estatal y autonómica para esta medida
		Volumen inversión FEADER en esta medida
	Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a
		la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural
		la calidad de agua
		la lucha contra el cambio climático
		la calidad del suelo
		evitar la marginación y el abandono de tierras
	Específicos / Ejecución	Los anteriores pero circusncritos a las zonas Natura 2000
	Específicos / Resultado	Los anteriores pero circunscritos a las zonas Natura 2000
227	Ejecución	Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones
		Volumen total inversiones contempladas en PDR para esta medida
		Volumen inversión estatal y autonómica para esta medida
		Volumen inversión FEADER en esta medida
	Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a
		la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural
		la calidad de agua
		la lucha contra el cambio climático
		la calidad del suelo
		evitar la marginación y el abandono de tierras

	Específicos / Ejecución	Los anteriores pero circusncritos a las zonas Natura 2000
	Específicos / Resultado	Los anteriores pero circunscritos a las zonas Natura 2000

12.3.3. Eje 3

Tipo de indicador	Indicador
Impacto	Crecimiento económico
	Creación de empleo

Medida	Tipo de indicador	Indicador
311	Ejecución	Numero de beneficiarios
		Volumen total de inversiones
	Resultado	Aumento del Valor Añadido Bruto no agrario en las empresas subvencionadas
		Número de empleos brutos creados Hombres =< 30 años Fijos Eventuales Hombres >30 años Fijos Eventuales Mujeres =<30 años Fijos Eventuales Mujeres >30 años Fijos Eventuales
312	Ejecución	Número de micro-empresas subvencionadas/creadas Microempresas Microempresas (más del 25% mujeres jóvenes) Microempresas (más del 25% mujeres) Microempresas (más del 25% jóvenes)
	Resultado	Aumento del Valor Añadido Bruto no agrario en las microempresas subvencionadas

		Número de empleos brutos creados Número de empleos brutos creados Hombres =< 30 años Fijos Eventuales Hombres >30 años Fijos Eventuales Mujeres =<30 años Fijos Eventuales Mujeres >30 años Fijos Eventuales
313	Ejecución	Número de actividades turísticas subvencionadas
		Volumen total de inversiones
	Resultado	Incremento del número de visitas turísticas
		Número de empleos brutos creados Hombres =< 30 años Fijos Eventuales Hombres >30 años Fijos Eventuales Mujeres =<30 años Fijos Eventuales Mujeres >30 años Fijos Eventuales
321	Ejecución	Número de actividades subvencionadas
		Volumen total de las inversiones
	Resultado	Población en zonas rurales beneficiada por la mejora de servicios
		Cobertura de Internet en las zonas rurales: Nº líneas ADSL y RDSI por cada 1000 habitantes
322	Ejecución	Número de poblaciones rurales en las que se desarrollaron las actividades
		Volumen total de las inversiones
	Resultado	Población en zonas rurales que se beneficien de los servicios mejorados
		Cobertura de Internet en las zonas rurales: Nº líneas ADSL y RDSI por cada 1000 habitantes
323	Ejecución	Número de actividades de conservación del patrimonio rural subvencionadas
		Volumen total de inversiones
	Resultado	Población en zonas rurales que se beneficien de los servicios mejorados
	Específicos / Ejecución	Acciones de conservación y mejora de los elementos del patrimonio natural en explotaciones
331	Ejecución	Número agentes económicos participantes en las actividades subvencionadas

		Nº expedientes pagados
		Gasto público pagado
		Número de días de formación recibidos por los participantes.
	Resultado	Nº de participantes que finalizan satisfactoriamente las actividades de formación
341	Ejecución	Número de acciones de adquisición de capacidades y promoción
		Número de participantes en las acciones
		Número de partenariados público-privados
	Resultado	Nº de personas que han finalizado satisfactoriamente actividades de formación

12.3.4. Eje 4

Medida	Tipo de indicador	Indicador
41	Ejecución	Número de Grupos de Desarrollo Rural
		Superficie total de la zona del Grupo de Desarrollo Rural
		Población total de la zona del Grupo de Desarrollo Rural
		Número de proyectos financiados por los Grupos de Desarrollo Rural
		Número de beneficiarios de subvenciones
	Resultado	Nº empleos creados y mantenidos Hombres =< 30 años Fijos Eventuales Hombres >30 años Fijos Eventuales Mujeres =<30 años Fijos Eventuales Mujeres >30 años Fijos Eventuales
		Nº de participantes que finalizan satisfactoriamente las actividades de formación
421	Ejecución	Número de proyectos de cooperación. Proyectos cooperación Leader + (eje 2.1)
		Grupos de cooperación
		Acciones conjuntas de cooperación

		Número de Grupos de Desarrollo cooperando • GDR andaluces en Grupos de cooperación • GDR andaluces participantes de Acciones conjuntas de cooperación
	Resultado	Nº empleos creados y mantenidos Hombre <= 30 años Hombre > 30 años Mujer <= 30 años Mujer > 30 años
431	Ejecución	Número de acciones apoyadas

13. Información y Publicidad

En el marco de los Reglamentos (CE) 1698/2005 y (CE) 974/2006, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR) establece, para el periodo 2007-2013 la apertura de un nuevo periodo esencial en materia de comunicación, en el que se ha de poner de relieve la importancia de esta nueva política, haciéndola visible y garantizando la transparencia de la ayuda del FEADER.

Como indica el propio Reglamento (CE) 1698/2005, “para hacer posible una cooperación eficaz y la promoción de la acción comunitaria, es conveniente dar la máxima publicidad a la información correspondiente”.

De acuerdo con las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, y, concretamente, con lo referido en la Sección 3, Información y Publicidad, en el artículo 58, los planes de comunicación de los Programas de Desarrollo Rural, preverán lo siguientes apartados que se desarrollan a continuación.

La Autoridad de Gestión del PDR, en este caso la Dirección General de Fondos Europeos, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, será responsable de la publicidad del Programa según establece el artículo 76 del Reglamento (CE) 1698/2005. Esta Autoridad de gestión se encargará de:

- Informar a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos y sociales, los organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y las organizaciones no gubernamentales interesadas, incluidas las organizaciones medioambientales, de las posibilidades ofrecidas por el programa y las normas relativas al acceso a la financiación del programa.
- Informar a los beneficiarios de la ayuda comunitaria.
- Informar al público del papel desempeñado por la Comunidad en los programas y los resultados de éstos.

A partir de 2008, la Autoridad de Gestión publicará como mínimo anualmente, (en versión electrónica o impresa) la lista de los beneficiarios de ayudas de los programas de desarrollo rural, las denominaciones de las operaciones y los importes de las ayudas públicas asignados a tales operaciones. La información con carácter personal se atendrá a las disposiciones del Reglamento (CE) 45/2001 relativo al tratamiento de los datos personales por las instituciones comunitarias.

En aras de la transparencia, la Autoridad de Gestión divulgará la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la ayuda conjunta de la Comunidad y los Estados miembros en el marco del PDR. Para ello, velará por que se dé amplia difusión al programa, que deberá contener información sobre la contribución financiera del FEADER y se hará llegar a todos los interesados.

La Autoridad de Gestión proporcionará a los beneficiarios potenciales información clara, detallada y actualizada sobre los siguientes aspectos:

- Procedimientos administrativos que se han de seguir para poder optar a financiación al amparo de un Programa de Desarrollo Rural.
- Descripción de los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación.
- Condiciones de subvencionabilidad y criterios de selección y evaluación de los proyectos que vayan a financiarse.
- Nombres de las personas o puntos de contacto a escala nacional, regional o local capacitados para explicar el funcionamiento de los programas de desarrollo rural y los criterios de selección y evaluación de las operaciones.

La Autoridad de Gestión procurará que los organismos que pueden servir de enlace participen en las actividades de información destinadas a los beneficiarios potenciales, y en particular:

- Las autoridades locales y regionales.
- Las organizaciones profesionales.
- Los agentes económicos y sociales.
- Las organizaciones no gubernamentales, y especialmente los organismos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y los organismos de defensa del medio ambiente.
- Los centros de información europeos.
- Las representaciones de la Comisión en los Estados miembros.

La Autoridad de Gestión informará a los beneficiarios potenciales de su inclusión, en versión electrónica o impresa, en la publicación de una lista de beneficiarios de las ayudas, las denominaciones de las operaciones y los importes de las ayudas públicas asignados que se les haya otorgado."

La Autoridad de Gestión velará por que en la notificación de concesión de la ayuda se informe a los beneficiarios de que la medida se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado por el FEADER y el eje prioritario del programa de desarrollo rural de que se trate.

La Autoridad de Gestión del PDR y los beneficiarios adoptarán cuantas medidas sean necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad a las medidas financiadas en el marco de un programa de desarrollo rural de conformidad con el presente Reglamento.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento, la Autoridad de Gestión, ostentará la Presidencia del Comité de seguimiento, como tal, informará a los miembros de dicho Comité sobre el seguimiento de los avances en la ejecución del Plan de Comunicación, de las medidas de información y comunicación llevadas a cabo y de los medios de comunicación empleados, proporcionando, además, ejemplos de dichas medidas.

Como se indica en el artículo 58 de la Sección 3 sobre Información y Publicidad del Reglamento (CE) 1974/2006, "*el importe destinado a información y publicidad podrá formar parte del capítulo de asistencia técnica del Programa de Desarrollo Rural*".

Se prevé que dicha cantidad, incluyendo todas las partidas integradas en el presente Plan, ascienda a una cifra entre tres y cuatro millones de euros.

El Plan de Comunicación que se describe, en términos generales, a continuación, prevé, tal como establece el Reglamento:

13.1. Los grupos destinatarios

Las actuaciones de información y publicidad a realizar deben ajustarse a los destinatarios en cuanto a las características e intereses de estos. Por tanto, resulta vital el adecuado conocimiento y segmentación de estos para que las medidas de comunicación tomadas resulten eficaces. De este modo, se distingue entre:

- **Beneficiarios**. Beneficiarios potenciales y reales, Grupos de Desarrollo Rural (en Andalucía existen 50 Grupos, representados por la Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía –ARA-, que pertenece a la Red Española de Desarrollo Rural), agentes económicos, sociales y medioambientales, así como autoridades y habitantes de las zonas rurales de Andalucía.
- **Opinión Pública**. Líderes de opinión, medios de comunicación como catalizadores de la opinión pública y ciudadanía en general.

13.2. Los objetivos

De acuerdo con el Reglamento del Consejo (CE) 1698/2005, los objetivos del plan de comunicación deben:

- Poner de relieve el papel de la Comunidad.
- Garantizar la transparencia de la ayuda del FEADER.

Por otro lado, como se ha señalado anteriormente, cada destinatario requiere una línea comunicativa adecuada a sus características definitorias, líneas que no transcurren paralelas, pudiendo, en ocasiones, solaparse a lo largo del período 2007-2013. Los objetivos son, por tanto, los siguientes:

- Informar a los beneficiarios, autoridades y agentes sobre las oportunidades de financiación que ofrece el FEADER en el marco del PDR. Se trata de la divulgación de información lo más completa posible, en aras de garantizar la transparencia en la aplicación del Programa. Se habla, por tanto, de una comunicación “referencial”.
- Informar a la Opinión Pública de la existencia y beneficios del FEADER. En este caso, se trata de una comunicación “expresiva”, encaminada a la generación de ideas y valores acerca de la aplicación, gestión y resultados de estos Fondos en Andalucía.

13.3. El contenido y la estrategia de las medidas de comunicación e información

Con indicación de las medidas que han de adoptarse; su presupuesto indicativo; los departamentos administrativos u organismos responsables de la ejecución:

El nuevo período 2007-2013 supone una oportunidad única para reorientar las ayudas del nuevo fondo de desarrollo rural hacia el crecimiento, el empleo y la sostenibilidad. Supone, igualmente, un reto comunicativo, que requiere los siguientes elementos definitorios de la línea de trabajo a seguir:

- Desarrollo de iniciativa, pues se trata de un proyecto novedoso.
- Apuesta por la calidad en todas las actuaciones a desarrollar.
- Mantenimiento de un compromiso con los objetivos del PDR, que han de prevalecer en todos los ámbitos de actuación.

Es muy importante que estos factores contribuyan a la creación de una línea de comunicación orquestada y constante, a través del sistema de generación, gestión y difusión de la información más apropiado en cada etapa. Mediante la dosificación, se mantendrá una constante informativa que hará que los mensajes no se pierdan.

Por otro lado, la puesta en escena del Plan de Comunicación conllevará tres etapas bien diferenciadas por la tipología de sus actuaciones. Así, podemos distinguir: 1) una primera etapa de **"presentación"**; 2) una segunda etapa de **"desarrollo"**; y 3) una tercera etapa de **"afianzamiento"**:

En consecuencia, las acciones comunicativas a desarrollar tendrán un cariz distinto dependiendo de la etapa en la que se den. Así, en la primera, la prioridad será dar a conocer el contenido del Programa; en la segunda, el objetivo será avanzar en el conocimiento que se tiene del PDR de Andalucía y seguir potenciando el que los interesados se acojan al mismo; y en la tercera, la comunicación de los resultados derivados de su aplicación.

En todas las fases, las líneas de comunicación a aplicar a cada destinatario serán las siguientes:

- **Beneficiarios.** Beneficiarios potenciales y reales, Grupos de Desarrollo Rural (en Andalucía, el número de Grupos de Desarrollo Rural será, como mínimo, de 50, cifra que podría incrementarse con algunos más, en función de la incorporación de los territorios rurales a los beneficios del eje 4 LEADER del Programa de Desarrollo Rural. Los Grupos están representados por la Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía -ARA-, que pertenece a la Red Española de Desarrollo Rural), agentes económicos, sociales y medioambientales, así como autoridades y habitantes de las zonas rurales de Andalucía.

- **Opinión Pública**. Los mensajes serán más claros y concisos, evitándose el lenguaje administrativo y burocrático que dificulte la comprensión del mismo y la posterior elaboración de ideas y valores afectivos.

En cualquier caso, debe existir un elemento común en todos los mensajes, independientemente de la fase en la que se produzcan y de los destinatarios a los que se dirijan. De este modo, se dotará de unidad a todas las acciones de comunicación que se desarrollen, sea cual sea el canal elegido y el segmento del PDR al que haga referencia.

Así, en el Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, se indica que "todas las actividades informativas y publicitarias incorporarán los siguientes elementos":

- La bandera europea […] y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: *"Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales."*
- En el caso de las actividades y medidas financiadas por el eje LEADER, también se utilizará el logotipo de LEADER.

Por tanto, ya existe un lema definido por el Reglamento citado, con lo que todos los mensajes deben contenerlo para darles coherencia, al igual que sucede con los logotipos y banderas.

En cuanto al programa de trabajo, debemos señalar previamente que se debe distinguir entre acciones continuas, aquellas desarrolladas durante todo el periodo, y acciones específicas, aquellas que se realizan de manera puntual y que requieren una planificación previa.

13.4. Los criterios que se emplearán para evaluar los efectos de las medidas informativas y publicitarias

En términos de transparencia, conocimiento de los programas de desarrollo rural y papel desempeñado por la Comunidad.

Las actividades realizadas en desarrollo y cumplimiento del Reglamento (CE) 1974/2006 serán objeto de seguimiento y presentación al Comité por parte de la Autoridad de Gestión. Habrán de evaluarse las medidas de información y publicidad en cuanto al grado de visibilidad y concienciación del PDR, así como el papel desempeñado por la Comunidad.

Así mismo, se realizará una evaluación específica constante para determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones establecidas y los objetivos propuestos. Los resultados de dicha evaluación serán difundidos entre los gestores de actuaciones cofinanciadas por Fondos Europeos de Andalucía, en el marco de un seminario organizado a tal efecto, y servirán de base para realizar un catálogo de buenas prácticas en materia de información y publicidad.

Esta evaluación específica constante tendrá por objeto corregir los posibles errores y alteraciones que puedan ocasionarse, así como juzgar la oportunidad de los futuros pasos a seguir, adaptándolos a los resultados obtenidos por los pasos previos. Para ello, se emplearán diferentes técnicas y parámetros de medición: GRP´s, cobertura, frecuencia de impactos,… en

publicidad; vaciados de prensa; encuestas; entrevistas; etc. Se trata, por tanto, de diseñar un plan de actividades que servirán para reducir, eliminar y, lo más importante, prevenir las deficiencias de calidad de las actividades de información y publicidad desarrolladas Así, se llevará a cabo una exhaustiva revisión de las actuaciones realizadas en diferentes sesiones para determinar si es conforme con los criterios seleccionados. Finalmente, se aplicarán medidas preventivas correctoras en caso de que se determine su precisión.

Estas medidas que establece el Reglamento se plasmarán en las siguientes medios y a través de las siguientes actuaciones y mediante la siguiente metodología, a lo largo de todo el periodo y estableciéndolas como acciones continuas:

1. Información a todos los órganos gestores y principales interlocutores. Creación de una "red de interlocutores paraguas"

Se establecen una serie de medidas encaminadas a informar sobre el PDR a los principales protagonistas. Para ello, se elaborará una base de datos al objeto de identificarlos y establecer con ellos un diálogo continuado a lo largo del tiempo. Este diálogo se sostendrá a través de un programa de visitas y el envío de información, fomentándose en todo momento el *feed-back*.

Una vez conformado un grupo representativo de interlocutores, se mantendrá un hilo directo continuo y reuniones semestrales.

2. **Información a los medios de comunicación**

Los medios tienen una importancia esencial, pues suponen el modo más sencillo y amplio de llegar a la ciudadanía. Esta importancia se ve potenciada si tenemos en cuenta que, además, actúan como líderes de opinión y catalizadores de la opinión pública. Por tanto, debe plantearse una relación de absoluta cooperación, facilitándoles en todo momento el acceso a la información y atendiendo las demandas informativas que puedan originarse.

Así mismo, este flujo informativo constante será especialmente necesario en eventos, presentaciones, inauguraciones, etc. En estos casos, los medios serán objeto de envío de notas de prensa, y, si la relevancia del evento así lo requiere, convocatorias y ruedas de prensa, en las que se entregarán *dossieres* y resúmenes informativos para facilitar su tarea y siguiendo las directrices de sus rutinas de producción (lenguaje periodístico, estructura de pirámide invertida,…).

Las ruedas de prensa permiten, además, el *feed-back* y rentabilizar al máximo las posibilidades de refuerzo visual que ofrecen los medios.

En cualquier caso, no se debe olvidar la importancia que tiene una buena dosificación de la información, de modo que un mismo hecho pueda generar varias noticias diferentes y una presencia mediática más prolongada en el tiempo.

3. **Servicio de información a beneficiarios y ciudadanía en general**

A través de un apartado específico en la web de los Centros gestores implicados especialmente diseñado a tal efecto, y actualizado regularmente, los demandantes de información podrán estar permanentemente informados. Además, a través de un sistema que incorpore la opción de *feed-back*, podrá responderse a todas aquellas preguntas y dudas específicas.

4. **Recopilación audiovisual permanente**

Para poder informar de la forma más detallada y exacta posible, es imprescindible contar con material gráfico y audiovisual continuo y renovado.

De este modo, se posibilitará la elaboración de comunicaciones perfectamente documentadas y elaboradas, así como la cobertura de las demandas informativas que puedan ocasionarse por parte de beneficiarios, ciudadanos, medios de comunicación…

5. **Dossier interno de prensa**

Siguiendo con lo referente a la recopilación de información, la prensa será objeto de rastreo diarios de noticias relacionadas con el PDR, componiéndose un dossier mensual que se enviará a la Autoridad de Gestión.

6. **Informe de ejecución anual**

Al concluir cada año, se elaborará un informe de ejecución, donde se detallen todas las actuaciones del Plan de Comunicación referentes al PDR llevadas a cabo durante el pasado año.

En el Anexo VII del Reglamento (CE) 1974/2006, se presentan la estructura y las partes integrantes de los informes intermedios anuales previstos en el artículo 82 del Reglamento (CE) 1698/2005, dentro de los cuales han de incluirse las disposiciones adoptadas para dar publicidad al programa de conformidad con el artículo 76 del Reglamento (CE) 1698/2005.

7. **Seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de las normas de información y publicidad**

Además de las medidas puestas en marcha por la Autoridad de Gestión con el fin de lograr la mayor cobertura posible del PDR, los beneficiarios de operaciones conformes al PDR que den lugar a una inversión superior a 50.000 €, de acuerdo con el Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, deberán colocar una placa explicativa con una explicación del proyecto u operación apoyada. Asimismo, los Grupos de Desarrollo Rural financiados por el eje 4 LEADER también instalarán en su sede esta placa explicativa. En el caso de las infraestructuras cuyo coste exceda los 500.000 €, se incluirá una valla publicitaria. En cualquier caso, figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como de los elementos referidos al lema y logotipos.

Por tanto, resulta necesaria la realización de una labor de supervisión del cumplimiento de estos requisitos, informando a la Autoridad de Gestión de los posibles incumplimientos y desajustes ocasionados, instando a la rectificación y proponiendo medidas correctoras.

Además se prevé la realización de una serie de acciones específicas que se desarrollarán durante la fase de lanzamiento del PDR (2007 y 2008) y que soportan, en buena parte, lo dispuesto en la normativa para la información a los beneficiarios potenciales y a la opinión pública en general: las acciones específicas se planificarán a lo largo del período 2007-2013, siguiendo la idea de la constante informativa.

- **Elaboración de un Plan de Información y Publicidad**

De acuerdo con el presente Plan de Comunicación, ha de singularizarse un Plan de Información y Publicidad específico, en el que se detallen todas las actuaciones a realizar, con sus objetivos, características técnicas y contenidos concretos, dotaciones, fechas exactas…

La Autoridad de Gestión informará al público de la adopción del PDR por la Comisión y de sus actualizaciones, de los principales logros en la ejecución del programa y de la conclusión del mismo.

- **Documento descriptivo del PDR de Andalucía**

Se trata de una publicación ilustrada que sintetiza los 4 ejes con sus respectivas medidas del PDR. Este documento debe ser, ante todo, de fácil legibilidad y comprensión, de modo que sus lectores queden debidamente informados sobre el PDR y suponga, asimismo, un instrumento de consulta fácil y rápida.

- **Tríptico para la difusión del PDR de Andalucía**

Se condensará la información contenida en el documento descriptivo, dejando sólo aquellos datos más relevantes. De esta manera, se propiciará una primera toma de contacto con el PDR con un público mucho más amplio que el que pueda acceder al documento descriptivo. Se trataría, por un lado, de ofrecer información genérica que permita una amplia cobertura, y, por otro lado, de realizar una llamada de atención para aquellos que posteriormente puedan reclamar una información más completa.

El reducido y manejable formato del tríptico lo convierten en un elemento propicio de difusión de la información. Por ello, ha de buscarse los mejores canales para hacerlos llegar a ambos grupos de destinatarios, incidiendo, sobre todo, en el grupo de los beneficiarios al completo.

- **Página web**

Se propone el desarrollo de contenidos web especializados en el FEADER y el PDR de Andalucía, a los que se podrá acceder desde el apartado de Información y Publicidad de Fondos Europeos de la web de la Consejería de Economía y Hacienda y, del mismo modo, desde la web de la Consejería de Agricultura y Pesca de la CMA y del IFAPADE. A través de tales contenidos, cualquier persona u organismo demandante de información podrá obtenerla de manera rápida y sencilla, con la inclusión, asimismo, de FAQ´s (preguntas frecuentes) y un sistema que posibilite una comunicación bilateral (*feed-back*).

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (sitios web, bases de datos para los beneficiarios potenciales, etc.) o audiovisuales, se aplicará por analogía el primer guión. Al elaborar el plan de comunicación se prestará la debida atención a las nuevas tecnologías, que hacen posible una distribución rápida y eficaz de la información y facilitan el diálogo con el gran público.

En todo caso las páginas web realizadas en el ámbito de este Plan contendrán la mención a la contribución del FEADER al menos en la página de portada, así como un hiperenlace con el sitio de la Comisión dedicado al FEADER.

Además de la normativa referente al PDR de Andalucía, dichos contenidos deben incluir ejemplos de la aplicación del FEADER a proyectos, así como noticias de interés actualizadas y cualquier modificación surgida a lo largo del período 2007-2013.

La presentación de la web es un momento óptimo para convocar a autoridades, agentes, beneficiarios y medios de comunicación en un evento que muestre los contenidos y formato de la misma, aprovechándose la coyuntura para la difusión del PDR.

- **Asistencia técnica en presentaciones**

Eventos como el mencionado en el apartado anterior requerirán una serie de elementos corporativos que refuercen visualmente la "imagen de marca", *sets* de prensa, carteles, carpetas para contener *dossieres* y resúmenes, acreditaciones, material audiovisual, *power points*.

- **Publicación semestral**

Se elaborará una publicación periódica, cada seis meses, durante el período 2007-2013, que se distribuirá entre beneficiarios, autoridades, agentes, medios de comunicación, etc., tomando como referencia la base de datos a la que se hacía mención.

En esta publicación se abordarán temas relacionados con el PDR desde diversas perspectivas, como proyectos, encuentros, estudios, etc. Asimismo, en cuanto a sus características técnicas y formales, se tratará de una publicación de elaboración muy cuidada y con una calidad de impresión óptima.

Todas las publicaciones que se realicen en este Plan de Comunicación y los carteles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Comunidad e incorporarán el emblema comunitario en caso de que también se utilice el emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas en cuestión.

- **Campaña de publicidad genérica**

La publicidad será empleada como un importante elemento de refuerzo en momentos concretos del período 2007-2013. En un principio, se plantea una primera campaña genérica, dentro de la etapa de "presentación", una vez realizadas todas aquellas actuaciones que tienen por objeto la difusión de una información referencial y lo más completa posible sobre el PDR de Andalucía.

Esta campaña genérica tiene como objetivo principal la presentación masiva a grandes rasgos del PDR, así como de los beneficios derivados del mismo. Por tanto, la creatividad deberá contener mensajes sencillos y eficaces, que fomenten la generación de un universo simbólico y afectivo con respecto al PDR.

Se tratará de una campaña multimedia que explote las posibilidades de los diferentes soportes: televisión, prensa, radio…, y orientada a la consecución de la mayor cobertura y frecuencia de impactos posibles.

- **Encuentros en el enfoque LEADER**

Realización de los dos encuentros de los Grupos de Desarrollo Rural, conscientes de su importancia en el progreso económico y social de las zonas rurales de Andalucía.

La idea es que en tales encuentros estos Grupos puedan intercambiar experiencias en materias de comunicación, Información y Publicidad de sus actividades, aportar nuevas ideas, poner en marcha proyectos, colaboraciones, etc.

- **Concurso de ideas sobre proyectos**

Se plantea la creación de un concurso de ideas sobre proyectos que se encuadren en el PDR. Así, se premiarán aquellas ideas que mejor respondan a alguno de los ejes planteados en el Programa, fomentándose de este modo la adaptación al mismo.

Para que los posibles participantes conozcan la existencia del concurso y sus bases, se crearán folletos, carteles y demás elementos que trasladen esta información a los interesados. Asimismo, se enviarán notas de prensa a los medios de comunicación para que esta iniciativa tenga la máxima repercusión.

La idea del concurso que resulte ganadora será premiada. La entrega de dicho premio se realizará en un acto público al que acudirán autoridades, agentes económicos, sociales y medioambientales, medios de comunicación, participantes del concurso, etc.

La entrega del premio permitirá establecer de nuevo una toma de contacto con los destinatarios, continuándose de este modo con la difusión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, y profundizándose en el conocimiento que se tenga del mismo.

- **Noticia estrella**

Tras la entrega del premio, se publicará una "noticia estrella", cuyo contenido versará sobre el proyecto resultante ganador en el concurso de ideas. Esto permitirá mostrar la tangibilidad del PDR, ofreciendo pequeños retazos de realidad a los receptores para que tomen conciencia de la existencia y posibilidades que otorga el Programa.

La "noticia estrella" se publicará en las principales cabeceras de Andalucía, en el formato que se considere óptimo para el mensaje a transmitir.

- **Encuentros interregionales**

Se trata de un encuentro de personas que de algún modo se encuentran implicadas con el desarrollo rural de sus regiones, ya sean Grupos de Desarrollo Rural, beneficiarios potenciales y reales, agentes económicos, sociales y medioambientales, autoridades, etc. El objetivo es favorecer el intercambio de información y de ideas, así como la generación de nuevos proyectos y propuestas.

Así mismo, los medios serán informados puntualmente del desarrollo de este encuentro, a través de convocatorias y notas de prensa.

- **Publicación sobre buenas prácticas medioambientales**

Esta publicación tiene como objeto la difusión de ejemplos de buenas experiencias en la aplicación del FEADER en Andalucía, en un ámbito tan importante en la Unión Europea como el medio ambiente. El éxito de los ejemplos mostrados puede ser interesante para constituirse en ejemplos de buenas prácticas de todo el territorio de la Unión Europea.

- **Campaña de publicidad enfocada la sostenibilidad ambiental**

Siguiendo con la línea descrita en el apartado anterior, volverá a desarrollarse una campaña de publicidad multimedia, esta vez centrada en aspectos medioambientales, siempre dentro del marco del Programa.

El mensaje, en sus distintas adaptaciones a los soportes empleados, seguirá siendo sencillo y de fácil comprensión, pero con un enfoque medioambiental claro.

- **FERANTUR. Grupos de Desarrollo Rural**

En la Feria Andaluza de Desarrollo y Turismo Rural, FERANTUR, existe un espacio dedicado exclusivamente al desarrollo rural, donde asociaciones, autoridades, Grupos de Desarrollo Rural, etc. tienen una amplia representación. Conscientes de la vital importancia de los Grupos

de Desarrollo Rural, se plantea la habilitación de un *stand* específico sobre la comunicación y la publicidad del PDR, en el mismo espacio compartido por los representantes de dichos grupos. En este stand, de diseño innovador y atractivo, se proporcionaría información especializada por expertos en la materia, se entregaría material informativo, se proyectarían vídeos, *spots* de las campañas de publicidad, etc.

- **Conferencias sobre el PDR de Andalucía**

Estas conferencias, tendrán como objetivo el desarrollo de temas relacionados con el PDR de Andalucía. Tales temas se tratarán en cuatro sesiones diferentes, correspondientes a los cuatro ejes del Programa.

Los ponentes serán expertos considerándose muy positivo la participación de personas procedentes de distintas áreas para el enriquecimiento de la conferencia. Los asistentes serán todos aquellos que componen el grupo de destinatarios denominados bajo el nombre genérico de “beneficiarios” así como los medios de comunicación, que serán convocados a tal efecto.

- **Vídeo de difusión de las ejecuciones del PDR de Andalucía**

En este vídeo se incluirá el material recopilado a lo largo del período 2007-2013 de las actuaciones más relevantes llevadas a cabo en el marco del PDR, en cada uno de los cuatro ejes que lo integran.

Este vídeo contribuirá a reforzar el papel desempeñado por el FEADER en este último periodo en Andalucía y la transparencia en la aplicación de tales fondos.

- **Jornadas de cierre**

Como broche final del periodo que culmina, se celebrarán unas jornadas de cierre, para la que se convocará a todos los protagonistas (entendido en sentido amplio) del PDR de Andalucía durante los años 2007-2013. En ellas, se valorará el resultado del Programa y se pondrá de manifiesto la importancia del mismo en la consecución del éxito de las actuaciones llevadas a cabo. Así mismo, se proyectará el vídeo de ejecución, se entregarán dossieres y resúmenes y se sucederán ponencias de expertos de especial relevancia en lo concerniente al PDR.

No podrán faltar tampoco los medios de comunicación en este final de etapa, que, una vez más, proporcionarán una plataforma óptima para elevar el mensaje a todos los destinatarios.

14. Designación de los agentes consultados y resultado de la consulta

14.1. Proceso de elaboración del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007 – 2013

La obtención de un documento inicial que exponer y presentar a los diferentes agentes consultados, es consecuencia de un proceso de elaboración que comenzó su andadura en el año 2005. En líneas generales este proceso pretendía recoger las opiniones y reflexiones de expertos independientes, así como las necesidades, debilidades y fortalezas detectadas por los gestores en su actividad diaria, para obtener un diagnóstico inicial y establecer estrategias que respondieran a la situación analizada.

El punto de partida lo marcan las Jornadas celebradas el 17 de mayo de 2005, cuyo objetivo era contar con ideas, experiencias y planteamientos nacidos del debate de los participantes, teniendo en cuenta la cercanía y conocimiento de las administraciones de proximidad, al objeto de poder servir de caldo de cultivo para la confección del nuevo Programa de Desarrollo Rural (PDR) . Aunque en aquellos momentos no se contara con la reglamentación europea que finalmente ha marcado los estadios del proceso, con estas jornadas se pretendió anticiparse al proceso de toma de decisiones, contando con unas primeras aproximaciones a la situación del ámbito rural andaluz y planteando retos a conseguir.

Conocer los errores cometidos en el pasado así como los éxitos, suponían un paso adelante en la aplicación de las lecciones aprendidas, permitiendo mejorar, modificar y reforzar las estrategias que estaban guiando el desarrollo rural andaluz hasta ese momento. Para ello se realizó la evaluación intermedia del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza 2000-2006, mediante valoraciones cuantitativas y cualitativas.

La información obtenida en la Jornada inicial, junto con las conclusiones emanadas de la evaluación intermedia del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza, conformaron el crisol del que bebieron los grupos de trabajo, para obtener un diagnóstico sobre la agricultura y el medio rural andaluz que sirviera de soporte al diseño de las estrategias y actuaciones que regirían la política de desarrollo rural para el período de programación 2007-2013. Para

asegurar una mayor cobertura sectorial y general, se constituyeron dos tipos de grupos de trabajo:

- **Grupos de trabajo específicos**: divididos por temáticas como agricultura, ganadería, agroindustria, seguros, estructuras agrarias, regadíos, desarrollo rural, calidad, seguridad alimentaria, sector agrario y medio ambiente, nuevas tecnologías y agricultura ecológica.
- **Grupo de expertos independientes** que ofrecieran una visión de conjunto sobre las aportaciones de los grupos específicos, dotando al conjunto de las conclusiones de mayor coherencia.

A estas acciones iniciales, siguieron otras de índole similar, como fueron las jornadas realizadas el 8 de noviembre de 2006, en las que los grupos de trabajo específicos siguieron aportando sus ideas y reflexiones conjuntamente con la mirada objetiva, innovadora y articuladora de los grupos independientes generalistas.

A cada jornada, a cada reunión, el monto total de conclusiones y estrategias se ceñía más a la situación de Andalucía, llegando finalmente a obtenerse un análisis, tanto del medio rural, como del funcionamiento de las políticas agrarias y de desarrollo rural llevadas a cabo desde la Junta de Andalucía. Este trabajo permitió que los primeros pasos del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía fueran seguros y fundamentados, pero antes de dar el salto al exterior, se hizo necesaria la convergencia entre los distintos departamentos competenciales implicados en el desarrollo del medio rural de Andalucía. Sucesivas reuniones y revisiones entre ellos, permitieron depurar y aumentar la precisión del trabajo realizado, alcanzando un estado casi definitivo del diagnóstico inicial, así como de la estrategia y acciones a realizar durante el período 2007-2013.

Llegado este momento, en el que se contaba con un documento consensuado por los distintos departamentos y afectado por las conclusiones y evaluaciones iniciales, se realizó la primera consulta a los agentes externos económicos y sociales y otros organismos, así como la exposición del documento ante el público en general, abriéndose un plazo de 45 días para la presentación de observaciones y sugerencias. Adicionalmente, comenzaron una serie de rondas de reuniones multilaterales, y bilaterales posteriormente, con los distintos agentes económicos, sociales y relacionadas con la protección del medio ambiente. De estas sucesivas rondas, se extrajeron sugerencias y necesidades detectadas por los agentes, afectando consecuentemente al avance del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, el cual propició la obtención de un nuevo documento. Con esta nueva versión, se inició un otro proceso de participación de los agentes económicos, sociales y medioambientales en particular, y del público en general, reforzando la estrategia de transparencia y cooperación en la elaboración del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

14.2. Designación de agentes consultados

El artículo 6 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda a desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

(FEADER), establece como uno de los principios del apoyo al desarrollo rural la Cooperación entre la Comisión, el Estado Miembro y las autoridades y organismos designados, incluyendo:

a) autoridades públicas

b) agentes económicos y sociales

c) cualquier otro organismo apropiado que representa a la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, incluidas las del ámbito medioambiental, y organismos dedicados al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Esta cooperación deberá abarcar la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo rural.

En este sentido, durante la fase de elaboración del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, se han designado los siguientes agentes para participar en las consultas de cooperación:

Tipo de Agente	Agente
Autoridades Públicas	**Administración General del Estado:** - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (MAPA) **Administración autonómica:** - Consejería de Cultura (CCU) - Consejería de Educación (CED) - Consejería de Salud (CSA) - Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (CTCD) - Consejería de Empleo (CEM) - Consejería de Obras Públicas y Transportes (COPT) **Autoridad Ambiental Andaluza:** - Consejería de Medio Ambiente (CMA) **Administración Local:** - Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)
Agentes Económicos y Sociales	**Organizaciones profesionales agrarias:** - Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG) - Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA) - Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA) **Agentes Económicos:** - Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA) - Asociación Andaluza para del Desarrollo Rural de Andalucía (ARA) - Confederación de Empresarios de Andalucía. (CEA) **Agentes Sociales:** - Unión General de Trabajadores (UGT)

Tipo de Agente	Agente
	- Comisiones Obreras (CC.OO.)
Otros Organismos	**Relacionados con Protección Medioambiental**: - Agencia Andaluza del Agua (AAA) - WWF/Adena (Adena) - Ecologistas en acción (EACC) - Greenpeace España (GREP) - Sociedad Española de Ornitología (SEO) - Plataforma Andaluza para la Conservación y Desarrollo del Monte Mediterráneo. (PACDMM) - Asociación Española de Conservación y Suelos Vivos (AECSV) - Consejo Andaluz de Biodiversidad (CAB) **Relacionados con igualdad hombres y mujeres:** - Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) **Relacionados con la no-discriminación:** - Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social (CIBS)

14.3. Resultados de las Consultas

En las tablas adjuntas se encuentra un breve resumen del resultado de las consultas efectuadas a los distintos agentes, indicando la fecha de inicio así como el tiempo dado para la obtención de las posibles observaciones y comentarios.

Tabla 40 Autoridades Públicas.

Agente	Fecha Inicio	Tiempo Observaciones	Resumen Observaciones	Afectación al PDR
MAPA	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones.	
	14/04/2007	Fecha límite 15/05/2007	Se reciben observaciones dirigidas a matizar y mejorar el apartado 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007 – 2013, siendo más explícitas las relativas a medidas consideradas horizontales en el PEN y desarrolladas por el Marco Nacional.	Se tienen en cuenta los comentarios aportados, afectando principalmente al apartado 5 del Programa en concreto a las fichas por medidas.
	24/05/2007	Fecha límite 15/06/2007	Las observaciones recogen determinadas puntualizaciones al respecto de medidas como la 112 o la 121. También se solicitan algunos desgloses y detalles para los apartados 6 y 7 del Programa.	Se trata de ajustar el apartado 5 a algunas de las matizaciones aportadas. Los apartados de 6 y 7 del Programa se ven completados con nuevos cuadros y textos explicativos.
CMA	*20/04/2006*	20/04/2006	Implicaciones medioambientales en la medida 123 de este PDR.	Acuerdos sobre las observaciones planteadas siendo incluidas en la medida 123 de este PDR.
	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	Como Órgano Ambiental Andaluz la Consejería de Medio Ambiente hizo llegar observaciones respecto del Avance del Informe de Sostenibilidad Ambiental.	Las aportaciones realizadas han sido incluidas en el PDR de Andalucía 2007 – 2013.
CCU	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones	
CED	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones	
CSA	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones	
CTCD	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones	
CEM	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones	
COPT	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones	
FAMP	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones	

Tabla 41 Agentes Económico y Sociales.

Agente	Fecha Inicio	Tiempo Observaciones	Resumen Observaciones	Afectación al PDR
ASAJA – COAG – UPA - FAECA	*04/12/2006*	Reuniones en directo con los interlocutores	Se hizo una revisión general de todas las medidas que el PDR va a poner en marcha dentro del Eje 1. En conjunto se solicitó tener en cuenta los resultados del anterior marco de programación, potenciando los aspectos positivos y resolviendo los negativos. En casi todas las medidas se requiere una definición más exhaustiva de los beneficiarios y de la participación de los GDR en las medidas de este Eje.	En el apartado 5 del PDR se tuvieron en cuenta las solicitudes relativas a la definición de los beneficiarios.
	05/12/2006	Reuniones en directo con los interlocutores	En la reunión se hizo un repaso de todas las medidas que el PDR llevará a cabo dentro de este Eje. Como en la reunión del Eje 1, se hizo hincapié en que se tuviera en cuenta la experiencia del anterior marco de programación 2000 – 2006, en aquellas medidas que resultaran continuistas. Los agentes hicieron llegar su preocupación y necesidad de priorización en las medidas agroambientales y dentro de ellas todo lo relacionado con la Producción Ecológica.	Atendiendo al apartado 5 del PDR, se incluyeron medidas agroambientales relacionadas con la Producción Ecológica.
	12/12/2006	Reuniones en directo con los interlocutores	Al existir un gran porcentaje de medidas del eje 3 que se gestionarán con enfoque ascendente, se convocó a las OPAs más FAECA, a una reunión para revisar las medidas de los Ejes 3 y 4 del PDR de Andalucía. Desde las diferentes organizaciones se hizo llegar la preocupación de la repercusión que tendría, en las diferentes medidas, el enfoque LEADER, es decir, la gestión a través de los GDR.	El Eje 4 actuará sobre medidas consensuadas con las diferentes organizaciones atendiéndose a las mejoras dentro de la configuración de los GDR.
	19/03/2007 y 20/03/2007	Reuniones en directo con los interlocutores	Se presenta el plan financiero que acompañará al PDR, no presentándose observaciones a la distribución presupuestaria.	
	15/05/2007	Reuniones en directo con los interlocutores	De manera general se estuvo de acuerdo con el planteamiento expuesto para la medida 214 de Ayudas agroambientales, entrándose en discusión sobre aspectos como el límite máximo de concesión de ayuda. Las entidades solicitan la constitución de un equipo de trabajo para el desarrollo de las acciones que vayan a desprenderse de la citada medida.	La descripción de la medida 214, incluida en el punto 5 del PDR de Andalucía, ha tenido en cuenta los comentarios y observaciones aportados por las entidades convocadas a la Reunión. El desarrollo de las acciones ha quedado marcado por las sugerencias del equipo de trabajo compuesto por el equipo redactor del departamento de la JUNTA DE ANDALUCIA competente en materia de desarrollo sostenible e la agricultura y las entidades asistentes a la reunión de 15 de mayo de 2007.

Agente	Fecha Inicio	Tiempo Observaciones	Resumen Observaciones	Afectación al PDR
ASAJA	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	No se recibieron observaciones.	
COAG	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	Se aportaron prioridades sobre eje medidas de eje1.	Integradas en las diferentes medidas del PDR pertenecientes al eje 1.
UPA	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	Recibidas observaciones sobre el avance del PDR de Andalucía 2007 – 2013, expuesto el 14 de noviembre de 2006. Se trata de observaciones generales sobre las prioridades que esta organización considera deben incluirse en la política de desarrollo rural de la Junta de Andalucía durante el período 2007 – 2013. Cabe desatacar la importancia que conceden al sector agrario y forestal, dentro del desarrollo rural de Andalucía, así como las actividades de diversificación que permitan un aumento de la competitividad de las zonas rurales andaluzas.	Las observaciones aportadas han sido recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007 – 2013.
FAECA	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	Tras un período de audiencia pública del Avance del PDR de Andalucía 2007 – 2013 y la remisión directa a esta organización del mismo, se recibieron observaciones que incidían en la importancia del sector cooperativista en el mundo agrario y su implantación en las zonas rurales de Andalucía. Específicamente se hicieron sugerencias entorno a la definición de los beneficiarios de las medidas y las intensidades de ayuda.	En el PDR se tiene en cuenta la presencia de las cooperativas agrarias en el mundo rural andaluz, habiéndose incluido las especificaciones sobre beneficiarios e intensidades de ayudas solicitadas y acordes al Reglamento (CE) 1698/2005.
ARA	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	Tras un período de audiencia pública del Avance del PDR de Andalucía 2007 – 2013 y la remisión directa a esta organización del mismo, se ofrecieron observaciones sobre las medidas que estimaban deberían realizarse con enfoque LEADER.	Todas las propuestas han sido atendidas en la redacción de las medidas pertenecientes al Eje 4, incluidas en el apartado 5 del PDR.
CEA	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	No se recibieron observaciones.	
CCOO	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	No se recibieron observaciones.	
UGT	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	Tras un período de audiencia pública del Avance del PDR de Andalucía 2007 – 2013 y la remisión directa a esta organización del mismo, se presentaron observaciones referidas especialmente a la importancia de la formación tanto para los trabajadores del sector agrario como para los del medio rural. Por otro lado, se solicita la integración de algunos indicadores así como el desglose de los incluidos en el avance del PDR.	Las medidas de formación serán puestas en marcha a través del PDR de Andalucía 2007 – 2013, cumpliendo siempre con los requisitos del Reglamento (CE) 1698/2005.

Tabla 42 Otros Organismos.

Agente	Fecha Inicio	Tiempo Observaciones	Resumen Observaciones	Afectación al PDR
AAA	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	Presentó sus observaciones al Avance del PDR de Andalucía 2007 – 2013, expuesto el 14 de noviembre de 2006, durante un período de 45 días. Sus comentarios van dirigidos en especial a la situación de los recursos hídricos en nuestra comunidad autónoma, así como la inclusión en el programa de las medidas que permitan una mejor aplicación de la Directiva Marco de Aguas (DMA) en Andalucía, así como un uso más sostenible del agua en el medio rural, agrario y forestal.	Se acogieron los comentarios relativos a la mejora del análisis de la situación de los recursos hídricos en Andalucía, dentro del Anexo IV (entonces V) del PDR. Las medidas solicitadas se pondrán en marcha, así como se tiene en cuenta la gestión sostenible del agua en todos los sectores que la utilizan en el medio rural, con especial atención a la agricultura.
Adena	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	Presentó sus observaciones al Avance del PDR de Andalucía 2007 – 2013, expuesto el 14 de noviembre de 2006, durante un período de 45 días. Los comentarios remitidos inciden en la mejora del análisis del estado y uso de los recursos hídricos de Andalucía, así como en determinar cuáles son las prioridades de esta entidad para el PDR, haciendo hincapié en las medidas del Eje 2.	Las sugerencias aportadas para el mejor análisis de la situación de los recursos hídricos han sido tenidas en cuenta en el Anexo IV (entonces V) del PDR. Las observaciones aportadas sobre las medidas incluidas en el apartado 5 del PDR, han sido recogidas en tanto en cuanto estaban en consonancia con lo legislado por el Reglamento (CE) 1698/2005, así como lo determinado por el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural y el Marco Nacional.
	20/03/2007	Reuniones en directo con los interlocutores	Se presenta el plan financiero que acompañará al PDR, no presentándose observaciones a la distribución presupuestaria, solicitándose la participación activa en el desarrollo normativo de las actuaciones procedentes del PDR.	
EACC	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	No se recibieron observaciones.	
GREP	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	No se recibieron observaciones.	

Agente	Fecha Inicio	Tiempo Observaciones	Resumen Observaciones	Afectación al PDR
SEO	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	Presentó sus observaciones al Avance del PDR de Andalucía 2007 – 2013, expuesto el 14 de noviembre de 2006, durante un período de 45 días. En general comenta la no inclusión de manera implícita de las mejoras medioambientales que pueden llevarse a cabo en algunas de las medidas del PDR, creyendo necesaria la priorización en las explotaciones agrarias y empresas ubicadas en zona Natura 2000.	Las zonas Natura 2000 son tratadas dentro del PDR, como zonas de especial atención, existiendo en muchas de las medidas, porcentajes adicionales de subvención por la pertenencia del beneficiario a dicha Red, por lo tanto se encuentra afectado el punto 5 del PDR. La inclusión ambiental viene recogida en el término sostenibilidad, presente en la estrategia andaluza de desarrollo rural, así como en la mayoría de las actuaciones a ejecutar con cargo a las medidas del PDR, entendiendo esta sostenibilidad como ambiental, social y económica.
	20/03/2007	Reuniones en directo con los interlocutores	Se presenta el plan financiero que acompañará al PDR, no presentándose observaciones a la distribución presupuestaria.	
	14/04/2007	Observaciones recibidas el 25/05/2007	Se exponen observaciones dirigidas a los objetivos del Programa y se remite a sus observaciones anteriores, para que sean tenidas en cuenta aquellas que no tuvieron el impacto totalmente esperado por la organización.	Los objetivos del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía están en consonancia con las Directrices Estratégicas Comunitarias para el Desarrollo Rural, pudiendo contemplarse incluso en los cuadros financieros la importancia del eje 2 tanto como instrumento para la mejora de la gestión sostenible de las tierras agrarias y forestales, como apuesta para la mejora de la competitividad en todo el sector agroalimentario.
PACDMM	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	Presentó sus observaciones al Avance del PDR de Andalucía 2007 – 2013, expuesto el 14 de noviembre de 2006, durante un período de 45 días. Los comentarios de esta organización apreciaron un tratamiento desequilibrado, entre el sector forestal y el agrario, en el análisis de la situación inicial que hace el PDR en su apartado 3.En general, solicitan la inclusión de los silvicultores y entidades del sector forestal, como beneficiarios de las medidas del PDR.	En cuanto a las apreciaciones realizadas sobre las medidas del apartado 5 del PDR, se ha incluido al sector forestal como posible beneficiario siempre que así lo permita el Reglamento (CE) 1698/2005, el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural y el Marco Nacional. Se introdujeron nuevos apartados en el análisis de la situación para dar mejor cobertura al sector forestal andaluz.
	20/03/2007	Reuniones en directo con los interlocutores	Se presenta el plan financiero que acompañará al PDR, no presentándose observaciones a la distribución presupuestaria.	
AECSV	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	No se recibieron observaciones.	

Agente	Fecha Inicio	Tiempo Observaciones	Resumen Observaciones	Afectación al PDR
	20/03/2007	Reuniones en directo con los interlocutores	Se presenta el plan financiero que acompañará al PDR, no presentándose observaciones a la distribución presupuestaria.	
CAB	*24/05/2007*	Fecha límite 15/06/2007	No se recibieron observaciones.	
IAM	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	No se recibieron observaciones.	
CIBS	*14/11/2006*	Tiempo observaciones 45 Días	No se recibieron observaciones.	

15. Política de igualdad y no discriminación

15.1. Acciones encaminadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la no discriminación en las fases de ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía

Andalucía asume plenamente la exigencia recogida en el artículo 8 del Reglamento (CE) 1698/2005 (Reglamento FEADER) de fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, verificando que durante las distintas fases de ejecución del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía se evite toda discriminación.

Dichas fases comprenden las fases de diseño, aplicación, seguimiento y evaluación.

15.1.1. Fase de diseño

- Como se indica al comienzo de este documento, se asume expresamente que cualquier referencia, indicación o alusión, directa o indirecta, expresa o tácita que se haga en los contenidos del PDR habrá de entenderse aplicada indistintamente a hombres y mujeres.
- El “Análisis de la situación actual” (apartado 3.1 del PDR), diagnóstico base para la formulación estratégica, incluye información diferenciada por sexos cuando ha sido posible.
- Se ha considerado toda información relevante sobre género derivada de las diferentes evaluaciones de las medidas de desarrollo rural en el período 2000-2006.
- El objetivo de eliminación de toda forma de discriminación y la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres es horizontal en todo el marco estratégico del PDR.
- Se han incluido organizaciones representativas de las mujeres del medio rural andaluz en las rondas de consultas a agentes sociales y económicos previas a la elaboración del PDR.

- Aun cuando los efectos cuantitativos precisos y el impacto del PDR en términos de integración de las mujeres son difíciles de estimar a priori, se plantean unos objetivos concretos en medidas que específicamente se evalúan mediante indicadores que también particularizan para jóvenes:

Indicadores comunes del Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE):

- Medida 311

➢ Indicador de Resultado: "Número de empleos brutos creados"

Este indicador se desagrega en empleos creados para hombres y empleos creados para mujeres distinguiendo, además, los jóvenes de cada sexo (con edad igual o inferior a 30 años).

- Medida 312

➢ Indicador de Ejecución: "Número de micro-empresas apoyadas/creadas"

Este indicador se desagrega particularizando las microempresas con más del 25% mujeres, microempresas con más del 25% jóvenes y finalmente, microempresas con más del 25% de mujeres jóvenes.

➢ Indicador de Resultado: "Número de empleos brutos creados"

Este indicador se desagrega en empleos creados para hombres y empleos creados para mujeres distinguiendo, además, los jóvenes de cada sexo (con edad igual o inferior a 30 años).

- Medida 313

➢ Indicador de Resultado: "Número de empleos brutos creados"

Este indicador se desagrega en empleos creados para hombres y empleos creados para mujeres distinguiendo, además, los jóvenes de cada sexo (con edad igual o inferior a 30 años).

- Medida 41

➢ Indicador de Resultado: "Número de empleos creados y mantenidos"

Este indicador se desagrega en empleos creados para hombres y empleos creados para mujeres distinguiendo, además, los jóvenes de cada sexo (con edad igual o inferior a 30 años).

- Medida 421

➢ Indicador de Resultado: "Número de empleos creados y mantenidos"

Este indicador se desagrega en empleos creados para hombres y empleos creados para mujeres distinguiendo, además, los jóvenes de cada sexo (con edad igual o inferior a 30 años).

Indicadores adicionales para Andalucía:

- Medida 111

➢ Indicador de Ejecución: "Número de mujeres participantes en las actividades de formación, información y difusión del conocimiento".

Esta diferenciación se aplicará igualmente a los jóvenes a través del indicador de ejecución "Número de participantes menores de 40 años"

- Medida 112

➢ Indicador de Ejecución: “% Instalación de mujeres”.

➢ Indicador de Resultados: “% Mujeres en empleos a crear”.

- Medida 121

➢ Indicador de Ejecución: “Nº de beneficiarias mujeres”.

En todo caso, siempre que sea posible, se desglosarán los indicadores referentes a personas por sexo.

15.1.2. Fase de aplicación

Se llevarán a cabo durante la fase de aplicación del PDR las siguientes acciones:

- Incorporación de la visión de género en el desarrollo y contenidos de las medidas formativas y de capacitación, con especial atención a las necesidades especificas de las mujeres.
- Promoción de la participación efectiva de las mujeres rurales en la toma de decisiones de los Grupos de Desarrollo Rural.
- Puesta en valor de las habilidades tradicionales de la mujer rural como fuente de generación de empleo.
- Fomento de las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) en los procesos formativos y asesoramiento, especialmente en su uso por parte de mujeres y otros sectores sociales con menor flexibilidad laboral y dificultades de conciliación entre la vida laboral y familiar.
- Difusión de la información, normativas y orientaciones vigentes sobre la aplicación del principio de no discriminación.
- Publicidad y difusión de los resultados positivos obtenidos en la política de integración, a fin de estimular nuevas iniciativas y proyectos con base en la mujer rural.
- Complementariedad con otras políticas de integración de la mujer financiadas por fondos estructurales (FEDER, FSE).

15.1.3. Fase de supervisión y evaluación

- Los indicadores específicos con desglose por sexo serán tratados de forma diferenciada en el proceso de evaluación, integrándose los resultados que de ellos se obtengan en informes temáticos que aborden el impacto global de las medidas del PDR sobre las mujeres.
- El Comité de seguimiento examinará periódicamente los avances registrados en el desarrollo de las medidas que requieren un enfoque de género y comunicará a la Autoridad de gestión, para que sea subsanada, cualquier desviación observada en el cumplimiento del objetivo horizontal al PDR de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la no discriminación.